SECRETARIA GENERAL DE LA ESPOCH

ACREDITADA
Resolución No.006.CONEA.2009.103.DC

RESUMEN DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO POLITÉCNICO

2013

(2)

RECTOR	DR. ROMEO RODRIGUEZ CARDENAS
VICERRECTOR ACADÉMICO	ING. MARCELO DONOSO VALDIVIEZO
VICERRECTOR DE INV. Y DESAR.	ING. ROSA ELENA PINOS NEIRA
SECRETARIO GENERAL	DR. PAÚL ARMANDO RAMÍREZ AYALA

RESUMEN DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO POLITÉCNICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013

SESIÓN 13- MARTES 28 DE MAYO DE 2013

RESOLUCIÓN 196.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1305.R.ESPOCH.2013, de 14 de Mayo de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO ENTRE LA UNIVERSIDAT ROVIRA I VIRGILI Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO", a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIO ENTRE LA UNIVERSIDAT ROVIRA I VIRGILI Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO, cuyo objeto es: "1. Establecer las condiciones generales de la colaboración científica, técnica, docente y administrativa entre ambas universidades. 2. Fomentar la realización de proyectos conjuntos de investigación, formación y gestión, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles. 3. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas. 4. Facilitar el intercambio de los miembros de la comunidad universitaria según la normativa interna de cada universidad".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Nicolás Samaniego, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 197.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1332.R.ESPOCH.2013, de 15 de Mayo de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el "CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO (Ecuador) Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DEL ELCHE (España)", a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo y se designe al Doctor Julio Idrovo Novillo, como Coordinador de este importante convenio; y

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO (Ecuador) Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DEL ELCHE (España), cuyo objeto es: "(…) establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y la Universidad Miguel Hernández en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Doctor Julio Idrovo Novillo, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 198.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: "*Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad*";

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "*Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre profesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales*";

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenio de pasantías y prácticas pre profesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: "*Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la normativa de pasantías pre profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;

Que, el artículo 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: "***Artículo3.- Definición.-*** *Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías.* ***Artículo 4.- Tiempo de duración.-*** *Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)*".

Que, se conoció el Oficio No. 0566-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento el informe presentado por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, quien certifica la disponibilidad económica para la suscripción del respectivo contrato con la Partida Presupuestaria No. 21.00.00.001.510109.0601.003. Remuneración Mensual Unificada para Pasantes (…);

Que, se conoció el Oficio No. 0694.D.FC.2013, de 15 de Mayo de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias por el que pone en conocimiento que en base a la Recomendación No 0230. CPEYDA. FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, en sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2013 y en base a la Resolución Normativa No.583.CP2012, TÍTULO IV, capítulo I, Articulo 33 solicito al Consejo Politécnico autorice al señor Rector la suscripción del correspondiente contrato de pasantía pre profesional del área de Farmacia de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias a favor del señor ALEX EDUARDO VIÑAN MURILLO, a partir del 20 de mayo de 2013 al 19 de mayo de 2014; y

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las disposiciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de pasantía a favor del señor: Alex Eduardo Viñan Murillo, en calidad de Pasante del área de Farmacia.
Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore el contrato de pasantía pre profesional en el área de Farmacia de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias a favor del señor ALEX EDUARDO VIÑAN MURILLO, por el lapso de un año, a partir del 3 de Junio de 2013 al 31 de Mayo del 2014, de conformidad con lo que establece la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 199.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";
Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: "*Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";
Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad*";
Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "*Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre profesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales*";
Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenio de pasantías y prácticas pre profesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: "*Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media*";
Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la normativa de pasantías pre profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;
Que, el artículo 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: "***Artículo3.- Definición.-*** *Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías.* ***Artículo 4.- Tiempo de duración.-*** *Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)*".
Que, se conoció el Oficio No. 0566-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento el informe presentado por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, quien certifica la disponibilidad económica con la Partida Presupuestaria No. 21.00.00.001.510109.0601.003. Remuneración Mensual Unificada para Pasantes (…);

Que, se conoció el Oficio No. 0695.D.FC.2013, de 15 de Mayo de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias por el que pone en conocimiento que en base a la Recomendación No 0231. CPEYDA. FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, en sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2013 y en base a la Resolución Normativa No.583.CP2012, TÍTULO IV, capítulo I, Articulo 33 solicito al Consejo Politécnico autorice al señor Rector la suscripción del correspondiente contrato de pasantía pre profesional del área de Química General de la Escuela de Ciencias Químicas, de la Facultad de Ciencias a favor del señor CRISTIAN JEYSON GONZALEZ MOSQUERA, a partir del 20 de mayo de 2013 al 19 de mayo de 2014; y

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las disposiciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de pasantía a favor del señor: Cristian Jeyson González Mosquera, en calidad de Pasante en el área de Química General.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore el contrato de pasantía pre profesional en el área de Química General de la Escuela de Ciencias Químicas, de la Facultad de Ciencias a favor del señor CRISTIAN JEYSON GONZALEZ MOSQUERA, partir del 3 de Junio de 2013 al 31 de Mayo del 2014, de conformidad con lo que establece la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 200.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la Resolución No. 050.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, de 20 de Marzo de 2013, suscrito por el Doctor Luis Fiallos Ortega, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, adjunto al cual, remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTIFICO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL-SEDE SANTO DOMINGO, para que sea aprobado por Consejo Politécnico previo a la suscripción del mismo y se designe al Ingeniero Fabián Reyes, Coordinador del Convenio; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-CIENTIFICO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL-SEDE SANTO DOMINGO cuyo objeto es: "…dar cumplimiento las disposiciones del CEAACES, SENESCYT Y CES, organismo de control del sistema de Educación Superior, acordamos la suscripción del presente Convenio en virtud del cual la ESPOCH y la UTE, se comprometen en brindar apoyo técnico, científico y de vinculación en las diferentes carreras que beneficien a ambas Instituciones".

Artículo 2.- Autorizar al señor Rector, suscriba el presente convenio.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Fabián Reyes, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 201.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "***Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-*** *Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*";

Que, el artículo 156 de la Ley ibídem manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras…En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al*

Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, Transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción";*

Que, se conoció el Oficio No FIE-2013-453-OF suscrito por el Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica en el que informa que analizada la comunicación del señor Francisco Martin de la Empresa THOUGHTWORKS, radicada en Chicago EE.UU, y con representación en once países del mundo en la que extiende la invitación para que dos profesores que dictan las cátedras de Ingeniería de Software de la FIE, viajen a la ciudad de Porto Alegre, Brasil, para recibir una capacitación gratuita en Ingeniería de Software y Desarrollo Ágil en las oficinas de la empresa, la segunda semana de junio de 2013, y en base a la RESOLUCION CPEDA-FIE-034-2013, de la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica, del 16 de mayo de 2013, solicito a usted y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico lo siguiente: 1) Se autorice la participación de los señores: Ingeniera Gloria Arcos Medina e Ingeniero Jorge Menéndez Verdecía, Docentes que imparten las cátedras de Ingeniería de Software en la Facultad, para que asistan a recibir una capacitación y entrenamiento en Ingeniería de Software y Desarrollo Ágil en las oficinas de la empresa THOUGHTWORKS, la misma que se efectuará en la ciudad de Porto Alegre, Brasil del 10 al 15 de junio de 2013 2) Conceder pasajes aéreos de ida, regreso y viáticos internacionales a los señores : Ingeniera Gloria Arcos Medina e Ingeniero Jorge Menéndez Verdecia, Docentes de la FIE, con fondos de la Facultad. 3) A su retorno presentarán un informe de su participación en la capacitación. 4) Conjuntamente con la señora Vicedecana de la FIE, se programará un curso de similares características al recibido, el mismo que sería dictado por los señores docentes antes mencionados, sin percibir remuneración alguna;

Que, se conoció el Oficio No. 0571-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante cual indica que en atención al oficio No. 0251.SG. 2013, en el que hace referencia al pedido del Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la FIE, en oficio No. FIE-2013-453, como es certificación presupuestaria y disponibilidad económica para pasajes aéreos y viáticos internacionales a la ciudad de Porto Alegre, Brasil a favor de la Ingeniera Gloria Arcos Medina e Ingeniero Jorge Menéndez Verdecía, Docentes de la Facultad de Informática para que asistan a la capacitación y entrenamiento en Ingeniería de Software y Desarrollo Ágil. El Economista Fausto Erazo Ayerbe, mediante oficio No 42-DP-ESPOH-FEA.2013, informa que existe disponibilidad económica y partida presupuestaria para atender lo solicitado; y,

En base a las disposiciones legales y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido de la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que, se autoriza a los señores Ingeniera Gloria Arcos Medina e Ingeniero Jorge Menéndez Verdecía, Profesores Titulares de la Facultad de Informática y Electrónica, para que asistan a la capacitación y entrenamiento en Ingeniería de Software y Desarrollo Ágil en la Empresa THOUGHTWORKS, a llevarse a cabo del 10 al 15 de junio del 2013, en la ciudad de Porto Alegre, Brasil.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos, y viáticos internacionales a favor de la Ingeniera Gloria Arcos Medina e Ingeniero Jorge Menéndez Verdecía, Profesores Titulares de la Facultad de Informática y Electrónica, pagos que se realizarán con fondos de la Facultad

RESOLUCIÓN 202.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el oficio 0646.D.FRN.2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual expresa que "*En sesión ordinaria realizada el 20 de mayo del 2013, la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, conoció el oficio No. 0126. EIA. FRN. 2013, suscrito por el ingeniero David Caballero, Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica, mediante el cual solicita se autorice la realización del Curso: "Conservación, Manejo y Uso de los Recursos Fitogenéticos", a desarrollarse los días 29 y 30 de*

Mayo de 2013, capacitación que no se efectuó en el mes de abril, ya que el instructor tuvo dificultades en su salud; al respecto, este Organismo por unanimidad, ***Resolvió:*** *Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los miembros de Consejo Politécnico* ***1.-*** *Conceder el respectivo aval académico y autorizar la realización del Curso:* ***"Conservación, Manejo y Uso de los Recursos Fitogenéticos"*** *a desarrollarse los días 29 y 30 de Mayo de 2013, en horario de 08h00 a 17h00, auspiciado por el Departamento Nacional de Recursos Fitogenéticos del INIAP, sin ningún costo; y,* **2.-** *Otorgar el permiso respectivo, a los estudiantes del séptimo semestre, paralelo A y B; y, del décimo y undécimo semestre de las Escuelas de: Ingeniería en Ecoturismo e Ingeniería Agronómica, respectivamente a fin de que asistan a este evento de gran interés en el área investigativa*".

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder el Aval Académico para la realización del **CURSO "*CONSERVACIÓN, MANEJO Y USO DE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS*"**; auspiciado por el Departamento Nacional de Recursos Fitogenéticos del INIAP, a desarrollarse los días 29 y 30 de Mayo del 2013 en horario de 08h00 a 17h00.

Artículo 2.- Otorgar permiso a los estudiantes del *séptimo semestre, paralelo A y B; y, del décimo y undécimo semestre de las Escuelas de Ingeniería en Ecoturismo e Ingeniería Agronómica* a fin de que asistan a este evento.

RESOLUCIÓN 203.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Régimen Académico Institucional, menciona: "*Todo lo no contemplado en el presente Reglamento, será conocido, analizado y aprobado por consejo Académico y resuelto por Consejo Politécnico*";

Que, *se conoció la solicitud s/n de fecha 20 de Marzo de 2013, suscrita por la señorita María Teresa Guevara Verdugo estudiante de la Escuela de Educación para la Salud, en la cual solicita se le autorice matricularse en el período académico Marzo–Agosto con el fin de poder realizar las prácticas pre-profesionales que corresponden , por la siguiente razón debido a un inconveniente en el periodo académico Octubre-Febrero en el cual ya realice las prácticas pre-profesionales pero no son validas porque aun me encontraba en el último nivel de inglés. Con la intensión de no perder seis meses académicos y retrasar la culminación de la carrera de Promoción y cuidados de la Salud requiero matricularme en el período presente con retraso ocasionado por planificaciones internas en la Fundación en donde me encontraba haciendo las pasantías, estaba de viaje y regresé a la ciudad el 20 de Marzo motivo por el cual no me matricule;*

Que, se conoció el oficio No.-1164–SA–2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero Secretaria Académica de la institución a través del cual informa que mediante Of.0227-SG-2013, enviado por la Dra. María Elena Zúñiga Secretaria General, solicita informe académico de la Srta. Guevara Verdugo María Teresa, estudiante de la carrera de Promoción y Cuidados de la Salud, quien requiere autorización para cancelar la matrícula del período académico marzo-julio 2013 y poder matricular las prácticas pre-profesionales; además, se analiza el Oficio 0240-FSP-2013, emitido por el Doctor Marcelo Nicolalde C., Director de la Escuela de Nutrición y Dietética, en el que informa que los estudiantes de 7mo. Nivel culminaron sus pasantías en Abril de 2013, ya que los períodos de pasantías o prácticas pre-profesionales es de seis meses calendario y no coinciden con nuestros períodos académicos, motivo por el cual no pudieron cancelar su matrícula para el 8vo. Nivel. Cabe indicar señor Rector, que en los períodos anteriores el Consejo Académico autorizaba el pago de la matrícula atrasada, ya que el pago se lo realizaba en ventanilla de tesorería exclusivamente para las dos escuelas antes mencionadas, pero en la actualidad es solo el Consejo Politécnico quien autoriza la apertura del sistema de cobro en el banco y el sistema académico OASIs a la Secretaria Académica en coordinación con el Departamento de Sistemas y Telemática. Por lo expuesto, salvo mejor criterio, es procedente lo solicitado por el Señor Director de la Escuela de Nutrición y Dietética y de la Señorita María Teresa Guevara Verdugo; y,

En base a la disposición reglamentaria invocada y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe presentado por la Ingeniera Landy Ruíz Mancero Secretaria Académica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2.- Autorizar a la Señorita GUEVARA VERDUGO MARÍA TERESA, estudiante de la Facultad de Salud Pública, Carrera de Promoción y Cuidados de la Salud, cancele la matrícula del periodo académico Marzo-Julio 2013, y pueda matricularse en las prácticas pre-profesionales.

Artículo 3.-Autorizar el pedido realizado por el Doctor Marcelo Nicolalde, Director de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Facultad de Salud Pública, a fin de que se proceda con el trámite de matrícula en el octavo semestre, de los siguientes estudiantes:

	CÓDIGO	CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES
1	200668	0302219803	ACERO CHUMA MARIANA DE JESUS
2	200873	0202156980	ALDAZ VARGAS PATRICIA CAROLINA
3	200484	1714960158	ALVAREZ GUERRERO GERMAN PATRICIO
4	200930	1720718087	ANCHUNDIA MOREIRA BELGICA VIRGINIA
5	200932	1803224698	ANDRADE LALAMA MARIA VALERIA
6	200776	0401149430	ANDRADE ORTIZ SALOME YADIRA
7	200645	0302225875	BERMEO GUAMAN CARMEN AMADA
8	200676	0604439604	CANDO OÑATE MARIA FERNANDA
9	200677	0604230029	CARDENAS BADILLO MARIA FERNANDA
10	200916	1500757156	CARRASCO ULLOA MARIA FERNANDA
11	200581	0603803321	CARRILLO CABRERA LIZETH ALEXANDRA
12	200844	0604253070	COLCHA CHAUCA MARIA PIEDAD
13	200869	0603337676	CURIMILMA OJEDA NORMA KATHERINE
14	200674	0604042622	FALCONI YUNGAN MONICA JANNETH
15	200559	0603882267	FIGUEROA RAMIREZ JESSICA ELIZABETH
16	200852	0201575131	GAIOR ESPINOZA JONATHAN MAURICIO
17	200931	1804383709	GARCIA ERAZO CAREN DANIELA
18	200849	0604468678	GAVIDIA CASTILLO MAYRA ALEJANDRA
19	200938	0603343765	GUAMBO MACHADO FANNY CRISTINA
20	200887	0604466664	GUSQUI MACAS RUTH NOEMI
21	200764	0604596833	HERNANDEZ PACHECO LIGIA MARIA
22	200890	0202313581	HINOJOSA MANTILLA VALERIA JAKELINE
23	200742	1804159521	LASCANO GARCES MARIA CRISTINA
24	200827	0706036027	LOAYZA LOAYZA MARIA FERNANDA
25	200810	1724908171	MELO BENAVIDES ERIKA PATRICIA
26	200695	0603255225	NARVAEZ VILLAVICENCIO HECTOR RODRIGO
27	200556	0603986803	PAUCAR LEMA LUIS PATRICIO
28	200622	1400786966	QUEZADA MERCHAN JEOVANNA JIMENA
29	200876	0604586115	RODRIGUEZ CARDENAS TATIANA KARINA
30	200694	0201579505	SALAZAR GAIBOR MACARENA MARYCRUZ
31	200903	1501171134	SIMBAÑA RODRIGUEZ ERIKA JOHANNA
32	200596	0604450163	TAYUPANDA AGUALSACA ANDREA HORTENCIA
33	200654	0502990955	TERCERO CAIZA MONICA SORAIDA
34	200579	2100570288	VELEZ LOPEZ NORA CONSUELO
35	200658	1003869292	VINUEZA DE LA CRUZ SILVANA AMPARO
36	200647	0604594259	VINUEZA GARCES VERONICA MARIBEL

Artículo 4.-Disponer a la Secretaría Académica que en coordinación con el Departamento de Sistemas y Telemática, actualicen y habiliten el sistema académico, con la finalidad de que se proceda con las respectivas matrículas.

RESOLUCIÓN 204.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.- 029-CA-2012, literal 2 adoptada por Consejo Académico en sesión del 15 de Febrero 2012, menciona: "Autorizar a las Centros Académicos: Idiomas, Deporte y Recreación y

Comisión de Vinculación procedan con el retiro y la matriculación que corresponda a los estudiantes que no registren calificaciones ni asistencia";
Que, se conoció el Oficio No.- 1165-S.A.2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica, por el que indica que remite los informes de auditoría académica solicitados por Consejo Politécnico, de los señores estudiantes: Jefferson Armas, de la Facultad de Administración de Empresas y del señor Carlos Esparza de la Facultad de Salud Pública.

Que, del informe de Auditoría Académica en cuya parte pertinente se señala: "*Recomendación:* Por ser especial el presente caso, se puede ver como alternativa de solución lo siguiente: **1.-**Qué analizada la situación familiar y académica del señor Jefferson Armas, se considera procedente el retiro del estudiante en las asignaturas matriculadas en el período académico septiembre 2012 – febrero 2013, acogiéndose a la Resolución 029.CA.2012, literal 2, misma que fue adoptada por Consejo Académico en sesión del 15 de febrero del 2012, con el fin de permitir a los estudiantes que tenían tercera matrícula, el retiro de las asignaturas de Educación Física, Inglés y Expresión Artística del período en el que no registren ni calificaciones ni asistencia"; y,
En base a las disposiciones reglamentarias invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Aprobar el informe de Auditoria Académica, del señor Jefferson Armando Armas Quespaz, realizado por la Licenciada Carmen Barroso Auditora Académica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
Artículo 2.- Autorizar al señor Jefferson Armando Armas Quespaz estudiante de la Escuela de Ingeniería de Empresas de la Facultad de Administración de Empresas, el retiro de las siguientes asignaturas; Dirección de Recursos Humanos, Análisis y Valoración de Operaciones; y, Legislación y Administración Tributaria en el período académico septiembre 2012-febrero 2013, por cuanto no se registra ni calificaciones, ni porcentajes de asistencia.

RESOLUCIÓN 205.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.- 139.CP. 2013, adoptada por Consejo Politécnico en sesión del 16 de Abril 2013, Resuelve: "**Artículo Único.**- Disponer a la Secretaría Académica, realice una auditoría académica al expediente del Señor Carlos Alfredo Esparza, estudiante de la Escuela de Nutrición y Dietética";
Que, se conoció el Oficio No.- 1165-S.A.2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica, por el que indica que remite los informes de auditoría académica solicitados por Consejo Politécnico, de los señores estudiantes: Jefferson Armas, de la Facultad de Administración de Empresas y del señor Carlos Esparza de la Facultad de Salud Pública.

Que, del informe de Auditoría Académica en cuya parte pertinente se señala: "*Recomendaciones:* ***1.-*** Que la Facultad de Salud Pública, establece cronogramas para el pago y posterior asentamiento de matrículas de los estudiantes que cursan pasantías en diferentes plazas del país, fuera del período de matrículas que determina el Calendario Académico Institucional, por lo que se sugiere a la Escuela coordinar de mejor manera los tiempos con las instituciones en donde los estudiantes van a realizar sus pasantías, a fin de evitar estos inconvenientes. **2.-** Que se debe respetar el período de matrículas señalado en el Calendario Académico Institucional, a fin de que los estudiantes antes de salir a realizar sus pasantías, se encuentren legalmente matriculados. **3.**- Que el señor Carlos Esparza, debió cumplir con sus obligaciones como estudiante, cancelando los valores y legalizando su matrícula en el tiempo que estableció la Facultad para quienes realizaron las pasantías, priorizando sus estudios, ya que era el último requisito para culminar su malla curricular; por lo que considerando este particular, se exhorta a Consejo Politécnico autorizar el pago de la matrícula correspondiente al período 2012 – 2012 y legalización de la matrícula del octavo nivel en la Escuela de Nutrición y Dietética, para que la Escuela pueda ingresar al Sistema las respectivas calificaciones, mismas que fueron entregadas por la Tutora luego de haber calificado el informe final de las pasantías"; y,
En base a las disposiciones reglamentarias invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Aprobar el informe de auditoría académica realizado por la Licenciada Carmen Barroso Auditora Académica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; por lo que, se autoriza al señor

Carlos Alfredo Esparza, realice el pago de la matrícula del período académico Marzo-Agosto 2012 y su correspondiente legalización en el octavo nivel de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Facultad de Salud Pública.

Artículo 2.- Autorizar al Departamento de Sistemas y Telemática, habilite el sistema académico OASIs; y, al Departamento Financiero, proceda con el cobro de la matrícula correspondiente al período académico Marzo 2012 – Agosto 2012 del octavo nivel, del Señor Carlos Alfredo Esparza en la Escuela de Nutrición y Dietética de la Facultad de Salud Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Facultad de Salud Pública, proceda con la legalización de la matrícula correspondiente al período académico Marzo 2012 – Agosto 2012, del octavo nivel, del Señor Carlos Alfredo Esparza en la Escuela de Nutrición y Dietética de la Facultad de Salud Pública.

RESOLUCIÓN 206.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.437.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión Ordinaria de 16 de Octubre de 2012, **Resuelve: 1.-** Aprobar el pedido realizado por el Departamento de Sistemas y telemática; por lo que, se autoriza al Ingeniero Juan Carlos Días Ordoñez, participe en el TRAC 4 de "SEGURIDAD INFORMÁTICA" EN EL TALLER SOBRE TECNOLOGÍAS DE REDES INTERNET PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE WALC 2012, que se desarrollará en la ciudad de Panamá, del 15 al 19 de Octubre de 2012, con la finalidad de que se obtenga conocimientos técnicos a fin de implementar las medidas de seguridad necesarias en la Institución. **2.-** Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 200,00) por concepto de inscripción, pasajes aéreos, viáticos y subsistencias internacionales a favor del Ingeniero Juan Carlos Díaz, con fondos institucionales. **3.-** Solicitar al ingeniero Juan Carlos Díaz, servidor del Departamento de sistemas y Telemática, transmita los nuevos conocimientos obtenidos a través de talleres dirigidos a los servidores de la Institución;

Que, se conoció el Oficio No.- 0517-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández Director Financiero de la Institución, mediante el cual informa que la "*Resolución No.437.CP.2012, punto 2.- "Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 200,00) por concepto de inscripción, pasajes aéreos, viáticos y subsistencias internacionales…", se evidencia que en el texto no se indica que a parte de los USD. 200.00 se deberán cancelar los otros rubros señalados. Revisada la documentación de soporte, se observa que el pago por concepto de inscripción y/o matricula, el valor corresponde a USD. 150.00, lo que en consecuencia confunde más el contenido de la Resolución. El oficio No. 046.SG:2013 del 31 de Enero del 2013, enviado por la Doctora María Elena Zúñiga, Secretaria General, en el que informa que se debe cancelar la inscripción más los otros rubros, no reemplaza legamente a la Resolución de Consejo Politécnico. Por lo expuesto salvo su mejor criterio me permito sugerir que en sesión de Concejo Politécnico se aclare la Resolución para el pago de los rubros a favor del Ingeniero Juan Carlos Díaz en la que se especifique los conceptos que se deben cancelar*";

En base a las consideraciones expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Revocar el numeral 2, de la Resolución No.437.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión Ordinaria de 16 de Octubre de 2012, la misma que ahora dirá: "**2.-** Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago por concepto de inscripción en la cantidad de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 200,00); **más el pago de** pasajes aéreos, viáticos y subsistencias internacionales a favor del Ingeniero Juan Carlos Díaz, con fondos institucionales.

Por lo demás se estará a lo dispuesto al contenido íntegro de la Resolución No.437.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión Ordinaria de 16 de Octubre de 2012.

RESOLUCIÓN 207.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza

el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Oficio No. 0549-DF-ESPOCH-2013, del 16 de Mayo del 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero, mediante el cual informa que el Ingeniero Fernando Proaño Brito, Director de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, mediante oficio No. 253.D.EPEC.2013, remite el Presupuesto de los Cursos de Inglés como Segunda Lengua, correspondiente al año 2013, a fin de que esta Dependencia emita un informe para su aprobación; por cuanto se cuenta con el criterio emitido por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, remite la documentación para su aprobación; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único- Aprobar el presupuesto de los cursos regulares de "INGLÉS COMO SEGUNDA LENGUA" de conformidad al siguiente detalle:

	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	SUBTOTALES
CODIGO					
	INGRESOS				
13,01,99,000	**TASAS DIVERSAS**				**$34.700,00**
	Pago cursos estudiantes	335	$100,00	$33.500,00	
	Pago : pruebas de ubicación	30	$40,00	$1.200,00	
	TOTAL INGRESOS			**$34.700,00**	**$34.700,00**
	EGRESOS	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**ASIGNACIÓN INICIAL**	**SUBTOTALES**
	GASTOS EN PERSONAL				$21.000,00
53.06.06	3 Instructores WorldTeach	30	$450,00	$13.500,00	
53.06.06	3 Instructores docentes a contrato	15	$500,00	$7.500,00	
53	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**				$3.000,00
53.02.04	*Impresión, Reproducción y Publicación (copias, folletos, certificados)*		$1.500,00	$1.500,00	
53.02.18	*Difusión, Información y Publicidad*		$1.200,00	$1.200,00	
53.08.04	*Materiales de oficina*		$300,00	$300,00	
84	**ACTIVOS DE LARGA DURACION**				$3.000,00
84.01.04	*Maquinarias y equipos*		$3.000,00	$3.000,00	
	TOTAL EGRESOS			**$27.000,00**	**$27.000,00**
	DIFERENCIA EGRESOS E INGRESOS:				$7.700,00

RESOLUCIÓN 208.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las

instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";*

Que, se conoció el Oficio No. 0551-DF-ESPOCH-2013, del 13 de Mayo del 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero, mediante el cual informa que el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante oficio No.372.FIE-2013, remite el Presupuesto de la Maestría en Informática Educativa para el año 2013, a fin de que esta Dependencia emita un informe para su aprobación; por cuanto se cuenta con el criterio emitido por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, remite la documentación para su aprobación; y, En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único- Aprobar el presupuesto para la "Maestría en Informática Educativa para el año 2013" de conformidad al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	TOTAL
	INGRESOS			**$ 88.650,00**
130199	OTRAS TASAS			
	Saldo 2012 (Solicitado a Departamento Financiero)			
	Pago por créditos	$ 40,00	$ 34.250,00	
	Certificados, Derechos de Grado	$ 1.000,00	$ 34.000,00	
	Pago de Tutor y Tribunal de Tesis	$ 600,00	$ 20.400,00	
	TOTAL INGRESOS		$ 88.650,00	
	EGRESOS			**$ 87.884,96**
51	**GASTOS EN PERSONAL**			**$ 44.584,96**
510109	Pasante (12 meses)	$ 318,00	$ 3.816,00	
510509	Conserje (Sr. Fernando Serrano (9 meses))	$ 205,44	$ 1.848,96	
530606	Coordinador Programa (14 meses)	$ 500,00	$ 7.000,00	
530606	SERVICIOS DE DOCENCIA	-		
	Pago instructores fuera de la ciudad (MsC)	$ 35,00	$ 1.120,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (MsC)	$ 30,00	$ 9.120,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (PhD)	$ 40,00	$ 1.280,00	
	Pago 2 Miembros Tribunal ($150.)	$ 300,00	$ 10.200,00	
	Pago Tutores de Tesis ($300)	$ 300,00	$ 10.200,00	
53	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**			**$ 5.800,00**
530204	Edición, Impresión, Reprod y Publicación		$ 500,00	
530301	Pasajes al Interior		$ 200,00	
530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior		$ 500,00	
530702	Arrenda. y Licencias de uso de Paq. Infor.	-	$ 2.000,00	
530704	Mantenimie. y Repar. de Equip. y Sistem. Inf.		$ 1.000,00	
530804	Materiales de oficina		$ 600,00	
530813	Repuestos y accesorios		$ 1.000,00	
84	**BIENES DE LARGA DURACION**			**$ 37.500,00**
840103	Mobiliario		$ 2.500,00	
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		$ 33.000,00	
840109	Libros y colecciones		$ 2.000,00	
	TOTAL EGRESOS		$ 87.884,96	**$ 87.884,96**
	SUPER AVIT			**$ 765,04**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	TOTAL
	INGRESOS			**$ 101.290,00**
130199	OTRAS TASAS			
	Pago por créditos (63 créditos)	$ 40,00	$ 48.490,00	
	Certificados, Derechos de Grado	$ 1.000,00	$ 33.000,00	
	Pago de Tutor y Tribunal de Tesis	$ 600,00	$ 19.800,00	
	TOTAL INGRESOS		$ 101.290,00	
	EGRESOS			**$ 77.720,00**
51	**GASTOS EN PERSONAL**			**$ 31.320,00**
530606	Coordinador Programa		$ 0,00	
530606	SERVICIOS DE DOCENCIA			
	Pago instructores fuera de la ciudad (MsC)	$ 35,00	$ 1.120,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (MsC)	$ 30,00	$ 9.120,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (PhD)	$ 40,00	$ 1.280,00	
	Pago 2 Miembros Tribunal ($150.)	$ 300,00	$ 9.900,00	
	Pago Tutores de Tesis ($300)	$ 300,00	$ 9.900,00	
53	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**			**$ 6.900,00**
530204	Edición, Impresión, Reprod y Publicación		$ 500,00	
530301	Pasajes al Interior		$ 300,00	
530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior		$ 500,00	
530702	Arrenda. y Licencias de uso de Paq. Infor.		$ 2.000,00	
530704	Mantenimie. y Repar. de Equip. y Sistem. Inf.		$ 2.000,00	
530804	Materiales de oficina		$ 600,00	
530813	Repuestos y accesorios		$ 1.000,00	
84	**BIENES DE LARGA DURACION**			**$ 39.500,00**
840103	Mobiliario		$ 2.500,00	
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		$ 35.000,00	
840109	Libros y colecciones		$ 2.000,00	
	TOTAL EGRESOS		$ 77.720,00	**$ 77.720,00**
	SUPER AVIT			**$ 23.570,00**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	TOTAL
	INGRESOS			**$ 92.000,00**
130199	OTRAS TASAS			
	Pago por créditos	$ 40,00	$ 45.600,00	
	Certificados, Derechos de Grado	$ 1.000,00	$ 29.000,00	
	Pago de Tutor y Tribunal de Tesis	$ 600,00	$ 17.400,00	
	TOTAL INGRESOS		$ 92.000,00	
	EGRESOS			**$ 52.120,00**
51	**GASTOS EN PERSONAL**			**$ 29.520,00**
530606	Coordinador Programa	$ 0,00	$ 0,00	
530606	SERVICIOS DE DOCENCIA			
	Pago instructores fuera de la ciudad (MsC)	$ 35,00	$ 1.120,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (MsC)	$ 30,00	$ 9.120,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (PhD)	$ 40,00	$ 1.280,00	
	Pago 2 Miembros Tribunal ($150.)	$ 300,00	$ 9.000,00	
	Pago Tutores de Tesis ($300)	$ 300,00	$ 9.000,00	
53	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**			**$ 8.100,00**
530204	Edición, Impresión, Reprod y Publicación		$ 500,00	
530301	Pasajes al Interior		$ 500,00	
530303	Viáticos y Subsistencias en el Interior		$ 500,00	
530702	Arrenda. y Licencias de uso de Paq. Infor.		$ 3.000,00	
530704	Mantenimie. y Repar. de Equip. y Sistem. Inf.		$ 2.000,00	
530804	Materiales de oficina		$ 600,00	
530813	Repuestos y accesorios		$ 1.000,00	
84	**BIENES DE LARGA DURACION**			**$ 14.500,00**
840103	Mobiliario		$ 2.500,00	
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		$ 10.000,00	
840109	Libros y colecciones		$ 2.000,00	
	TOTAL EGRESOS		$ 52.120,00	**$ 52.120,00**
	SUPER AVIT			**$ 39.880,00**

RESOLUCIÓN 209.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Oficio No. 0553-DF-ESPOCH-2013, del 13 de Mayo del 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero, mediante el cual informa que el Ingeniero Fernando Proaño Brito, Director de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, mediante oficio No. 263.D.EPEC.2013, remite el Presupuesto de la Maestría en Matemática Básica para el año 2013, a fin de que esta Dependencia emita un informe para su aprobación; por cuanto se cuenta con el criterio emitido por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, remite la documentación para su aprobación; y, En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único- Aprobar el presupuesto para la Maestría en Matemática Básica para el año 2013 de conformidad al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	TOTAL
	INGRESOS			**$ 60.200,00**
130199	OTRAS TASAS			
	Saldo 2012 (Solicitado a Departamento Financiero)			
	Colegiatura	$ 3.000,00	$ 30.200,00	
	Derechos de Grado	$ 1.200,00	$ 30.000,00	
	TOTAL INGRESOS		$ 60.200,00	
	EGRESOS			**$ 58.100,00**
51	**GASTOS EN PERSONAL**			**$ 44.600,00**
530606	Coordinador Programa (14 meses)	$ 500,00	$ 7.000,00	
530606	SERVICIOS DE DOCENCIA			
	Pago instructores fuera de la ciudad (PhD)	$ 60,00	$ 2.880,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (MsC)	$ 40,00	$ 8.320,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (PhD)	$ 50,00	$ 6.400,00	
	Pago 2 Miembros Tribunal ($200.)	$ 400,00	$ 10.000,00	
	Pago Tutor de Tesis ($400)	$ 400,00	$ 10.000,00	
53	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**			**$ 3.500,00**
530204	Edición, Impresión, Reprod y Publicación		$ 500,00	
530201	Pasajes al Exterior		$ 2.000,00	
530804	Materiales de oficina		$ 1.000,00	
84	**BIENES DE LARGA DURACION**			**$ 10.000,00**
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		$ 8.000,00	
840109	Libros y colecciones		$ 2.000,00	
	TOTAL EGRESOS		$ 58.100,00	**$ 58.100,00**
	SUPER AVIT			**$ 2.100,00**

CODIGO	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	TOTAL
	INGRESOS			**$ 96.300,00**
130199	OTRAS TASAS			
	Colegiatura	$ 3.000,00	$ 56.700,00	
	Derechos de Grado	$ 1.200,00	$ 39.600,00	
	TOTAL INGRESOS		$ 96.300,00	

	EGRESOS			**$ 62.540,00**
51	**GASTOS EN PERSONAL**			**$ 51.040,00**
530606	Coordinador Programa (14 meses)	$ 0,00	$ 0,00	
530606	SERVICIOS DE DOCENCIA			
	Pago instructores fuera de la ciudad (PhD)	$ 60,00	$ 2.880,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (MsC)	$ 40,00	$ 15.360,00	
	Pago instructores dentro de la ciudad (PhD)	$ 50,00	$ 6.400,00	
	Pago 2 Miembros Tribunal ($200.)	$ 400,00	$ 13.200,00	
	Pago Tutor de Tesis ($400)	$ 400,00	$ 13.200,00	
53	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**			**$ 3.500,00**
530204	Edición, Impresión, Reprod y Publicación		$ 500,00	
530201	Pasajes al Exterior		$ 2.000,00	
530804	Materiales de oficina		$ 1.000,00	
84	**BIENES DE LARGA DURACION**			**$ 8.000,00**
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos		$ 6.000,00	
840109	Libros y colecciones		$ 2.000,00	
	TOTAL EGRESOS		$ 62.540,00	**$ 62.540,00**
	SUPER AVIT			**$ 33.760,00**

RESOLUCIÓN 210.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Oficio No. 0557-DF-ESPOCH-2013, del 14 de Mayo del 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero, mediante el cual informa que el Máster Santiago Trujillo Chávez, Docente-Entrenador CEFDYR, remite el Presupuesto para el Torneo Nacional Universitario y Politécnico de Tenis de Campo, dirigido para Estudiantes Politécnicos y que cuenta con el Visto Bueno del señor Rector, a fin de que esta Dependencia emita un informe para su aprobación; por cuanto se cuenta con el criterio emitido por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, remite la documentación para su aprobación; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único- Aprobar el presupuesto para el Torneo Nacional Universitario y Politécnico de Tenis de Campo, dirigido para Estudiantes Politécnicos de conformidad al siguiente detalle:

HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN

DETALLE	Valor diario x persona	Número de estudiantes	Entrenador	Número de días	Valor Total
Hospedaje	$15,00	13	1	4	$840,00
Alimentación Almuerzo y Cena	$ 15,00	13	1	4	$840,00
				TOTAL 1	**$ 1.680,00**

INSCRIPCIÓN DEL TORNEO

DETALLE	Valor por todos los participantes	Valor total
Valor Inscripción para el Torneo	$100,00	$100,00
	TOTAL 2	**$100,00**

SUMA TOTALES: TOTAL 1 + TOTAL 2 = $ 1.780

RESOLUCIÓN 211.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *"El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente"*;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica"*;

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)"*;

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)"*;

Que, se conoció la solicitud presentada por el Ingeniero Raúl Vicente Andrade Merino, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, mediante la cual solicita se le autorice hacer uso del año Sabático para continuar con los estudios de Doctorado en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba a partir del día Lunes seis de Enero del año 2014, hasta el cinco de Enero del año dos mil quince.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por el Ingeniero Raúl Vicente Andrade Merino, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas y concederle el Período Sabático para que realice los estudios de Doctorado en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba, por un período de un año a partir del 06 de Enero del año 2014, hasta el 05 de Enero del año 2015.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como período sabático al Ingeniero Raúl Vicente Andrade Merino, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas.

RESOLUCIÓN 212.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 082.CP. 2013,adoptada por Consejo Politécnico en sesión ordinaria del 05 de Marzo 2013, Resuelve **Artículo 1.-** Autorizar a la Ingeniera Jenny Elizabeth Núñez Ramos, haga uso de la comisión de servicios con remuneración, para que realice sus estudios regulares de Doctorado en Biotecnología Vegetal, en el Instituto de Biotecnología de las Plantas de la Universidad Central "Martha Abreu de las Villas", conforme lo establece el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley Orgánica del

Servicio Público y con fundamento en el informe favorable emitido por el Departamento de Desarrollo Humano, por el tiempo de dos años, distribuidos de la siguiente manera:

PERIODOS	FECHAS	MESES
1	01 de Septiembre- 28 Febrero 2014	6 meses
2	01 de Septiembre- 28 Febrero 2015	6 meses
3	01 de Septiembre- 29 Febrero 2016	6 meses
4	01 de Septiembre- 28 Febrero 2017	6 meses

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría, elabore el convenio de devengación, conforme lo estipula el artículo 210 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público. **Artículo 3.-** Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la comisión de servicio con remuneración concedida a la Ingeniera Jenny Elizabeth Núñez Ramos;

Que, se conoció la solicitud s/n de 20 de Mayo del 2013, suscrita por la Ingeniera Jenny Elizabeth Núñez Ramos, empleada de la Facultad de Recursos Naturales, mediante la cual solicita se anule los períodos aprobados inicialmente y se considere los nuevos periodos distribuidos de la siguiente manera:

AÑOS	FECHAS	MESES
1	01 de Marzo - 31 de Agosto 2014	6 meses
2	01 de Marzo - 31de Agosto 2015	6 meses
3	01 de Marzo – 31de Agosto 2016	6 meses
4	01 de Mayo – 31de Julio 2017 01 de Octubre – 31 de Diciembre 2017	3 meses 3 meses

Es importante recalcar que el Plan de Estancias es en Cuba y Ecuador, como se indica en los documentos adjuntos, una fase lectiva a desarrollarse en Cuba y una fase de Investigación que se desarrollará en Ecuador.

En base a las disposiciones normativas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Revocar el Artículo 1 de la Resolución 082.CP. 2013, adoptada por Consejo Politécnico en sesión ordinaria del 05 de Marzo 2013, el mismo que ahora dirá **Artículo 1.-** Autorizar a la Ingeniera Jenny Elizabeth Núñez Ramos, empleada de la Facultad de Recursos Naturales, haga uso de la comisión de servicios con remuneración, para que realice sus estudios regulares de Doctorado en Biotecnología Vegetal, en el Instituto de Biotecnología de las Plantas de la Universidad Central "Martha Abreu de las Villas", conforme lo establece el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, por el tiempo de dos años, distribuidos de la siguiente manera:

AÑOS	FECHAS	MESES
1	01 de Marzo - 31 de Agosto 2014	6 meses
2	01 de Marzo - 31de Agosto 2015	6 meses
3	01 de Marzo – 31de Agosto 2016	6 meses
4	01 de Mayo – 31de Julio 2017 01 de Octubre – 31 de Diciembre 2017	3 meses 3 meses

Por lo demás se estará a lo dispuesto en la anterior Resolución 082.CP.2013, adoptada por Consejo Politécnico en sesión ordinaria del 05 de Marzo 2013.

RESOLUCIÓN 213.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior; en su artículo 150 literal c) establece entre los requisitos para ser profesora o profesor titular principal, agregado o auxiliar el "ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición";

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "*Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores.*

En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior";

Que, el artículo 88 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: " Las instituciones de educación superior incluirán en su reglamentación interna, entre otros, los siguiente aspectos; concurso de merecimientos y posiciones en el cual necesariamente se incluya el comprobante andragónico, carrera docente, categoría docente, tiempo de dedicación, protección social, remuneraciones, mejora profesional, estabilidad, año sabático; becas; servicios a la comunidad, pasantías en los campos de sus especialidad y jubilación, lo cual deberá reflejarse en su planificación anual y presupuestaria";

Que, el artículo 135 del Estatuto Politécnico señala: "el personal académico de la ESPOCH, estará conformado por los docentes. Para ser docente regular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se requiere tener título universitario o politécnico, ganar el correspondiente concurso de merecimientos y oposición (…)";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación adecuarán su estructura orgánica funcional, académica administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las Instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura Orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";

Que, el Consejo de Educación Superior mediante Resolución RPC-SO-037-No.265-2012, expidió el "Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior", en cuyo objeto se establece las normas de cumplimiento obligatorio que rige la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación.

Que, es necesario armonizar los procedimientos de los concursos de meritos y oposición del personal académico titular, conforme lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior su Reglamento General de Aplicación y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del sistema de Educación Superior;

Que, conforme lo dispuesto en el Estatuto Politécnico vigente, en la Disposición General Tercera será competencia del Consejo Politécnico resolver todo lo no contemplado en el Estatuto Politécnico;

Que, se conoció el oficio 004-C.J.ESPOCH-2013, suscrito por los Miembros de la Comisión Jurídica, mediante el cual remiten el proyecto de Resolución Normativa de Concurso de Meritos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para que sea conocido y tratado en Consejo Politécnico.

Que, ninguna de las disposiciones de esta resolución normativa se opone a la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11, literal h) del Estatuto Politécnico,

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y FASES DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Artículo 1. Objeto.- La presente resolución normativa establece el procedimiento obligatorio para el desarrollo de los concursos públicos de merecimientos y oposición a fin de cubrir las plazas vacantes del personal académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH).

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.- Las disposiciones de la presente resolución normativa son de aplicación obligatoria para el ingreso del personal académico titular de la ESPOCH.

Artículo 3. Creación de puestos del personal académico.- La creación de puestos del personal académico titular le corresponde al Consejo Politécnico en su calidad de órgano colegiado académico superior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en base a la respectiva

planificación, requerimiento debidamente motivado de cada Facultad, Centro Académico y/o de Investigación; y, disponibilidad presupuestaria.

Artículo 4. Selección del personal académico.- La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico titular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y, la presente Resolución Normativa.

Artículo 5.- Fases del Concurso.- El concurso de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico titular a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mantendrá dos fases:

1. Fase de méritos.- Consiste en el análisis, verificación y calificación de los documentos presentados por las y los aspirantes, conforme a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y en la presente Resolución Normativa.
2. Fase de oposición.- Constará de pruebas teóricas y prácticas, orales y escritas, así como de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o participado el o la aspirante.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA EL CONCURSO DE PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESPOCH

Artículo 6.- Integración de la Comisión Institucional para el concurso de personal académico de la ESPOCH.- La Comisión Institucional para el concurso de personal académico de la ESPOCH estará integrada por:

a) El Rector o la Rectora, quien presidirá;
b) El Vicerrector o la Vicerrectora Académica; y,
c) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación y Desarrollo.

Actuará en calidad de Secretario o Secretaria Ad-hoc de la comisión, el Secretario o la Secretaria Académica Institucional.

Artículo 7.- De las Funciones de la Comisión Institucional para el concurso de personal académico de la ESPOCH.- La Comisión Institucional para el concurso de personal académico de la ESPOCH, será responsable de:

1. Evaluar las necesidades de las unidades académicas y/o de investigación para la elaboración de la planificación anual institucional;
2. Efectuar la distribución de las plazas disponibles;
3. Elaborar las bases del concurso de merecimientos y oposición;
4. Designar a las y los Profesores titulares de la ESPOCH que conformarán las Comisiones de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición de conformidad a la presente Resolución Normativa, en coordinación con las unidades académicas y/o de Investigación;
5. Designar, de entre el personal académico citado en el número anterior, al Presidente o Presidenta y al Secretario o Secretaria de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición;
6. Conformar el Tribunal de Impugnaciones de conformidad a lo establecido en la presente Resolución Normativa y designar al Decano miembro de este organismo; y,
7. Disponer al Departamento Financiero la provisión de los recursos económicos necesarios para la movilización y reconocimiento económico del personal académico externo, que sean integrantes de la Comisión de Evaluación de Concurso.

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN

Artículo 8.- La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.- La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar con los resultados del concurso a los postulantes y al Consejo Politécnico, entre otras atribuciones que defina la presente Resolución Normativa.

Artículo 9.- Integración de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.- Los miembros de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición pertenecerán al personal académico titular. Este órgano estará compuesto por cinco miembros, de los cuales el 40% deberán ser externos a la ESPOCH.

Los miembros externos a la ESPOCH serán designados por sorteo de la lista de profesores y/o investigadores titulares de las instituciones de educación superior elaborada por la SENESCYT y que formará parte del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador. El sorteo se

realizará de manera automática a través de este sistema para lo cual se oficiará a través del Señor Rector a la Máxima Autoridad de la Universidad o Escuela Politécnica externa, a fin de que autorice su participación en el desarrollo del concurso.
Para la conformación de esta Comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el área de conocimiento respectivo.

TÍTULO II
DE LA PREPARACIÓN DEL CONCURSO
CAPÍTULO I
REQUISITOS PREVIOS AL DESARROLLO DEL CONCURSO

Artículo 10.- Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- Para la aprobación del concurso de merecimientos y oposición, se procederá con los siguientes pasos:

a) La Comisión Institucional en ejercicio de sus funciones notificará a cada unidad académica y/o de investigación el número de plazas disponibles que le corresponda con las respectivas partidas presupuestarias, de conformidad con el número de alumnos, profesores titulares y no titulares e investigadores de cada unidad académica y/o de investigación a nivel institucional;

b) Cada unidad académica y/o de investigación requirente dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, remitirá a la Comisión Institucional, a través de su Decano o Decana de Facultad o Coordinador o Coordinadora del Centro Académico y/o de investigación, por cada plaza disponible, la siguiente información:

b.1 El requerimiento de necesidad que contendrá: la justificación de la necesidad académica, categoría, tiempo de dedicación, área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, perfil profesional, y las actividades que deberá cumplir el personal en la unidad académica y/o de investigación; y,

b.2 El o los Programas de Estudio de la o las asignaturas (Sílabos) motivo del concurso para las y los profesores; o la Línea de Investigación Institucional, para el caso de las y los investigadores.

c) La Comisión Institucional, remitirá al Consejo Politécnico para su aprobación, las bases de los concursos de merecimientos y oposición, que contendrá: la descripción de la o las asignaturas motivo del concurso o la línea de investigación institucional, la categoría del personal académico, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación, las actividades que deberá cumplir el personal académico en la unidad académica y/o de investigación; y, demás requisitos a efectos de que el órgano colegiado académico superior de la ESPOCH, autorice la convocatoria a concursos conforme lo descrito en el artículo 32 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

La no entrega de los justificativos de requerimientos a la Comisión Institucional por parte de la Facultad o Centro Académico y/o de investigación dentro del plazo establecido, permitirá que las plazas vacantes no utilizadas se distribuyan entre las demás unidades académicas y/o de investigación, que mantengan esta necesidad.

CAPÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 11.- Convocatoria.- Una vez aprobadas las bases del concurso de merecimientos y oposición, el Consejo Politécnico aprobará la convocatoria y dispondrá la publicación correspondiente, la misma que deberá contener: los requisitos, la categoría, el área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas y/o de investigación, el tiempo de dedicación y la remuneración del puesto o puestos que se ofertan, así como el cronograma del proceso e indicación del medio de difusión de las bases del concurso.

Artículo 12.- Publicación de la convocatoria.- La convocatoria al concurso de merecimientos y oposición lo realizará la Secretaría Académica Institucional a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo, uno a nivel nacional y otro a nivel local, en la red electrónica de información que establezca la SENESCYT a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) y en los medios oficiales de la ESPOCH (página web, carteleras).

CAPÍTULO III
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 13.- Término para la recepción de la documentación.- Los documentos debidamente notariados de los participantes, acompañados de una solicitud en papel politécnico dirigida al Rector o Rectora de la ESPOCH, se receptarán en la Secretaría Académica Institucional, hasta las 18h00 del octavo día (8) laborable, después de la publicación en el medio de comunicación escrito masivo.

Artículo 14.- Entrega de documentos al Presidente o Presidenta de la Comisión Institucional.- Cumplido el plazo para la recepción de documentos, la Secretaría Académica Institucional entregará copia

certificada de la publicación de la convocatoria realizada en los medios de comunicación escrito y la documentación de cada participante al Presidente o Presidenta de la Comisión Institucional, en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas hábiles. De no existir participantes o de existir un único participante en la primera convocatoria, la Comisión Institucional declarará desierto el concurso.

Artículo 15.- Instalación de la Comisión de Evaluación del concurso de Merecimientos y Oposición.- Recibida la documentación por parte de la Secretaría Académica Institucional, la Comisión Institucional, dispondrá la conformación de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición de acuerdo con la presente Resolución Normativa y notificará a cada uno de sus miembros en un término de 5 días.

En el término de 48 horas hábiles posterior a la notificación, el Presidente o la Presidenta de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición convocará a todos los miembros integrantes, quienes suscribirán la correspondiente acta de instalación.

TÍTULO III
FASE DE MÉRITOS
CAPÍTULO I
DE LOS REQUISITOS

Artículo 16.- Requisitos.- Para el ingreso como personal académico titular de la ESPOCH conforme a la categoría convocada, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Para ser Profesor Titular Auxiliar: Para el ingreso como Profesor titular Auxiliar de la ESPOCH, se acreditará:
   - **a)** Cumplir con los requisitos establecidos en los literales a), b) c), e),f) y g) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y,
   - **b)** Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área afín a la o las asignaturas del concurso.
2. Para ser Profesor Titular Agregado: Para el ingreso como Profesor Titular Agregado de la ESPOCH, se acreditará:
   - **a)** Cumplir con los requisitos establecidos en los literales a), b) c), e),f) y g) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público;
   - **b)** Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área afín a la o las asignaturas del concurso;
   - **c)** Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior;
   - **d)** Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
   - **e)** Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
   - **f)** Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
   - **g)** Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación; y,
   - **h)** Acreditar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.
3. Para ser Profesor Titular Principal: Para el ingreso como Profesor Titular Principal de la ESPOCH, se acreditará:
   - **a)** Cumplir con los requisitos establecidos en los literales a), b) c), e),f) y g) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público;
   - **b)** Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) en el área de conocimiento afín a la o las asignaturas motivo del concurso obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por la SENESCYT a tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, el cual deberá estar reconocido e inscrito por la SENESCYT;
   - **c)** Tener al menos cuatro años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior;
   - **d)** Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberá haber sido creado o publicado durante los últimos cinco años;
   - **e)** Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
   - **f)** Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;

g) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años;
h) Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación; e,
i) Acreditar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.

4. Para ser Investigador Titular Principal - Para el ingreso como Investigador Titular Principal de la ESPOCH, se acreditará:
a) Cumplir con los requisitos establecidos en los literales a), b) c), e),f) y g) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público;
b) Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por la SENESCYT a tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, el cual deberá estar reconocido e inscrito por la SENESCYT;
c) Tener al menos cuatro años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior;
d) Haber creado, publicado o patentado doce obras de relevancia, artículos indexados o resultados de investigación en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
e) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
f) Haber realizado cuatrocientos ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
g) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años, de los cuales deberá haber dirigido o codirigido al menos dos proyectos de investigación;
h) Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o cinco tesis de maestría de investigación;
i) Acreditar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna;

No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en esta Resolución Normativa.

Artículo 17.- Documentos habilitantes del concurso.- Para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior por parte de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, los concursantes presentarán la siguiente documentación:

1. Para ser Profesor Titular Auxiliar:
a) Copia certificada del título de maestría, PhD o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área afín a la o las asignaturas del concurso;
b) Declaración Juramentada de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y de no encontrarse inmerso en nepotismo ni dentro de las inhabilidades y prohibiciones para el ejercicio de un cargo público;
c) Certificaciones de no tener nepotismo ni impedimento para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales;
d) Copia de la cédula de identidad y certificado de votación actualizados.

2. Para ser Profesor Titular Agregado:
a) Copia certificada del título de maestría, PhD o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área afín a la o las asignaturas del concurso;
b) Certificación emitida por la Unidad de Talento Humano de la Institución en la que adquirió la experiencia en docencia universitaria;
c) Declaración Juramentada de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y de no encontrarse inmerso en nepotismo ni dentro de las inhabilidades y prohibiciones para el ejercicio de un cargo público;
d) Certificaciones de no tener nepotismo ni impedimento para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales;
e) Copia de la cédula de identidad y certificado de votación actualizados;
f) Certificación de haber creado o publicado tres obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;

g) Certificación de haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos emitida por la Institución de Educación Superior que acreditó su experiencia como personal académico;
h) Certificados de capacitación y actualización profesional emitidos por una Institución del Sistema de Educación Superior que sume el número de horas requerido, tanto en metodologías de aprendizaje e investigación, como en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
i) Certificación emitida por una Institución del Sistema de Educación Superior de haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación; y,
j) Certificación emitida por una Institución del Sistema de Educación Superior que respalde la suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.

3. Para ser Profesor Titular Principal:

a) Copia certificada del título de grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área afín a la o las asignaturas del concurso;
b) Certificación emitida por la Unidad de Talento Humano de la Institución en la que adquirió la experiencia en docencia universitaria;
c) Declaración Juramentada de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y de no encontrarse inmerso en nepotismo ni dentro de las inhabilidades y prohibiciones para el ejercicio de un cargo público;
d) Certificaciones de no tener nepotismo ni impedimento para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales;
e) Copia de la cédula de identidad y certificado de votación actualizados;
f) Certificación de haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
g) Certificación de haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos emitida por la Institución de Educación Superior que acreditó su experiencia como personal académico;
h) Certificados de capacitación y actualización profesional emitidos por una Institución del Sistema de Educación Superior que sume el número de horas requerido, tanto en metodologías de aprendizaje e investigación, como en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
i) Certificación emitida por una Institución del Sistema de Educación Superior de haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años;
j) Certificación emitida por una Institución del Sistema de Educación Superior de haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación; y,
k) Certificación emitida por una Institución del Sistema de Educación Superior que respalde la suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.

4. Para ser Investigador Titular Principal:

a) Copia certificada del título de grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área del conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación;
b) Certificación emitida por la Unidad de Talento Humano de la Institución en la que adquirió la experiencia como personal académico;
c) Declaración Juramentada de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, y de no encontrarse inmerso en nepotismo ni dentro de las inhabilidades y prohibiciones para el ejercicio de un cargo público;
d) Certificaciones de no tener nepotismo ni impedimento para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales;
e) Copia de la cédula de identidad y certificado de votación actualizados;
f) Certificación de haber creado, publicado o patentado doce obras de relevancia, artículos indexados o resultados de investigación en el área del conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
g) Certificación de haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos emitida por la Institución de Educación Superior que acreditó su experiencia como personal académico;
h) Certificados de capacitación y actualización profesional emitidos por una Institución del Sistema de Educación Superior que sume el número de horas requerido, tanto en

metodologías de aprendizaje e investigación, como en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;

i) Certificación emitida por una Institución del Sistema de Educación Superior de haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años, de los cuales deberá haber dirigido o codirigo al menos dos;

j) Certificación emitida por una Institución del Sistema de Educación Superior de haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o cinco tesis de maestría de investigación; y,

k) Certificación emitida por una Institución del Sistema de Educación Superior que respalde la suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.

CAPÍTULO II
DE LA CALIFICACIÓN DE LOS MERECIMIENTOS

Artículo 18.- Definición.- Fase en la que se analizan, verifican y califican los documentos presentados por las y los aspirantes conforme lo establecido en esta Resolución Normativa.

Artículo 19.- Parámetros para la calificación de los merecimientos.- Para la fase de méritos se estable un puntaje máximo de cuarenta (38) puntos, correspondiente a los siguientes parámetros:

1. Para Profesores Titulares:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Título de posgrado de mayor nivel obtenido por el candidato, en el área afín del concurso:	
• PhD o su equivalente	10
• Maestría o su equivalente	5
	(Hasta un máximo de 10 puntos)
b) Por experiencia en docencia, investigación científica, vinculación o gestión, universitaria o politécnica:	
• Por docencia universitaria o politécnica	2 por año
• Por participar como investigador en proyectos de investigación ejecutados	2 por proyecto
• Por asesoría en investigaciones realizadas	0.5 por asesoría
• Por participar en proyectos de vinculación ejecutados	0.5 por proyecto
• Por participar en actividades de gestión académica	0.5 por año
	(Hasta un máximo de 10 puntos)
c) Por años de experiencia profesional:	
• En el área afín del concurso	1.5 por año
	(Hasta un máximo de 3 puntos)
d) Por publicaciones, en el área afín del concurso:	
• Libros	1.5 c/libro
• Artículos en revistas indexadas	2.0 c/artículo
• Artículos en revistas no indexadas	1.0 c/artículo
• Presentación de ponencias en eventos académicos	1.0 c/ponencia
	(Hasta un máximo de 8 puntos)
e) Por cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente universitario, aprobados o impartidos en los dos últimos años:	
• Cursos aprobados	0.25 c/30 horas
• Cursos impartidos	0.50 c/30 horas
	(Hasta un máximo de 4 puntos)
f) Por reconocimientos académicos de grado o postgrado:	
• Mejor graduado	2 puntos
• Primer lugar en eventos académicos internacionales	2 puntos
• Primer lugar en eventos académicos nacionales	1 punto
• Por haber obtenido un porcentaje mínimo del 80% en la evaluación general, en el último período académico que se desempeñó como profesor a contrato en la ESPOCH, o en la institución en donde haya ejercido la docencia	1 punto
	(Hasta un máximo de 3 puntos)
TOTAL EN LA FASE DE MERECIMIENTOS	**38 puntos**

2. Para Investigadores Titulares:

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Título de posgrado de mayor nivel obtenido por el candidato, en el área afín del concurso:	
• PhD o su equivalente	10
	(Hasta un máximo de 10 puntos)
b) Por experiencia en docencia, investigación científica, vinculación universitaria o politécnica:	
• Por docencia universitaria o politécnica	1 por año
• Por participar como investigador en proyectos de investigación ejecutados	4 por proyecto
• Por asesoría en investigaciones realizadas	0.5 por asesoría
• Por participar en proyectos de vinculación ejecutados	0.5 por proyecto
	(Hasta un máximo de 9 puntos)

c) Por años de experiencia profesional: • En el área afín del concurso	1 por año (Hasta un máximo de 3 puntos)
d) Por publicaciones u obras de relevancia, en el área afín del concurso: • Libros • Artículos en revistas indexadas • Artículos en revistas no indexadas • Presentación de ponencias en eventos académicos	1.5 c/libro 2.0 c/artículo 1.0 c/artículo 1.0 c/ponencia (Hasta un máximo de 10 puntos)
e) Por cursos de actualización o perfeccionamiento profesional o docente universitario, aprobados o impartidos en los dos últimos años: • Cursos aprobados • Cursos impartidos	 0.25 c/30 horas 0.50 c/30 horas (Hasta un máximo de 4 puntos)
f) Por reconocimientos académicos de grado o postgrado: • Mejor graduado • Primer lugar en eventos académicos internacionales • Primer lugar en eventos académicos nacionales • Por haber obtenido un porcentaje mínimo del 80% en la evaluación general, en el último período académico que se desempeñó como profesor a contrato en la ESPOCH, o en la institución en donde haya ejercido la docencia	1 puntos 2 puntos 1 punto 1 punto (Hasta un máximo de 2 puntos)
TOTAL EN LA FASE DE MERECIMIENTOS	38 puntos

Artículo 20.- Acciones afirmativas.- La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, en la fase de méritos aplicará medidas de acción afirmativa para promover la igualdad real. Cada condición personal será calificada con un punto, acumulable hasta dos puntos, de ser el caso. Serán condiciones para la aplicación del puntaje de acción afirmativa las siguientes:

a) Ser ecuatoriana o ecuatoriano en situación de movilidad humana en el exterior, por lo menos durante los últimos tres años lo que será acreditado mediante el registro migratorio o certificación del respectivo consulado;

b) Tener alguna discapacidad debidamente acreditada mediante el carnet del CONADIS, que no le impida el cumplimiento de la función del cargo;

c) Estar domiciliada o domiciliado durante los últimos cinco años en zona rural, condición que será acreditada con certificado de la Junta Parroquial, pago de servicios básicos o declaración juramentada;

d) Pertenecer a los quintiles uno y dos de pobreza que se acreditará con la certificación otorgada por el MIES;

e) Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecutorianas o montubias; y,

f) Ser mujer, a través de la cédula de ciudadanía.

Estas acciones afirmativas se tomarán hasta que la institución alcance, progresivamente, la proporcionalidad establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público.

Artículo 21.- Calificación de los merecimientos.- Dentro de las cuarenta y ocho (48)horas siguientes a la instalación de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, el Presidente o la Presidenta convocará a todos los miembros para:

a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de los participantes;

b) Calificar los méritos de los participantes;

c) Publicar la lista con los nombres de los concursantes que cumplan con los requisitos y hayan obtenido calificaciones iguales o mayores a diez (10) puntos en sus méritos y declararlos aptos para la fase de oposición. No se publicarán las calificaciones;

d) Definir los temas para la prueba de oposición; y,

e) Fijar fecha, hora y lugar para la recepción de la prueba de oposición.

El cumplimiento de los literales del presente artículo se realizará en el término máximo de cinco días.

Artículo 22.- Número mínimo de concursantes.- En la primera convocatoria al concurso de merecimientos y oposición, para proceder a la recepción de la prueba de oposición deberán haber sido declarados aptos por lo menos dos candidatos(as). De no cumplir el número mínimo de concursantes aptos para la fase de oposición, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición lo declarará desierto y comunicará para el efecto a la Comisión Institucional.

En las siguientes convocatorias, el concurso procederá con el número de participantes que sean declarados aptos para la fase de oposición.

TITULO IV
DE LA FASE DE OPOSICIÓN

CAPÍTULO I
DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 23.- Definición.- Fase que constará de pruebas teóricas y prácticas, orales y escritas, así como de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado el aspirante a personal académico titular.

Artículo 24.- Parámetros para la calificación de la oposición.- Para la oposición se establece un puntaje máximo de sesenta (60) puntos, correspondientes a los siguientes parámetros:

1. **Para Profesores Titulares:**

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Clase teórica y/o práctica:	
• Conocimiento del tema	15 puntos
• Plan de clase	3 puntos
• Motivación a los alumnos	3 puntos
• Retroalimentación	3 puntos
• Recursos didácticos	3 puntos
• Claridad y precisión para responder preguntas	3 puntos
	(Máximo 30 puntos)
b)Exposición del Proyecto de investigación:	
• Conocimiento del proyecto	4 puntos
• Claridad en la exposición	3 puntos
• Pertinencia con las líneas de investigación institucionales	4 puntos
• Nivel de impacto del proyecto	5 puntos
• Claridad y precisión para responder preguntas	4 puntos
	(Máximo 20 puntos)
b) Entrevista:	
• Programa de Estudios de Asignatura (Sílabo)	10 puntos
	(Máximo 10 puntos)
TOTAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN	60 puntos

2. **Para Investigadores Titulares:**

PARÁMETROS	PUNTAJE MÁXIMO
a) Clase teórica y/o práctica:	
• Conocimiento del tema	10 puntos
• Plan de clase	2 puntos
• Motivación a los alumnos	2 puntos
• Retroalimentación	2 puntos
• Recursos didácticos	2 puntos
• Claridad y precisión para responder preguntas	2 puntos
	(Máximo 20 puntos)
b)Exposición del Proyecto de investigación:	
• Conocimiento del proyecto	6 puntos
• Claridad en la exposición	4 puntos
• Pertinencia con las líneas de investigación institucionales	6 puntos
• Nivel de impacto del proyecto	8 puntos
• Claridad y precisión para responder preguntas	6 puntos
	(Máximo 30 puntos)
b) Entrevista:	
• Perfil del Proyecto de investigación	10 puntos
	(Máximo 10 puntos)
TOTAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN	60 Puntos

CAPÍTULO II
DE LA PRUEBA DE OPOSICIÓN

Artículo 25.- Temas para la prueba de oposición.- Los temas para la oposición, serán teóricos o teórico-prácticos según la o las asignaturas o líneas institucionales de investigación motivo del concurso y se entregarán a los participantes declarados aptos, con setenta y dos (72) horas laborables de anticipación a la fecha de recepción de la prueba de oposición.

Artículo 26.- Facilidades para la recepción de las pruebas de oposición.- Para la realización de las pruebas de oposición, la unidad académica o de investigación requirente pondrá a disposición de los concursantes las aulas, laboratorios y/o talleres requeridos por la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.

Artículo 27.- Presencia obligatoria de estudiantes a la recepción de las pruebas de oposición.- Para las pruebas de oposición, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición solicitará la presencia obligatoria de los estudiantes de un curso que haya aprobado la o las asignaturas motivo del concurso. En el caso de asignaturas que se ubiquen en el último nivel de la malla curricular se

podrá aceptar la presencia de estudiantes que estén matriculados en ellas. En el caso de investigadores, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición solicitará la presencia obligatoria del curso matriculado en el más alto nivel de la carrera con mayor afinidad al área del concurso.

Artículo 28.- Sorteo para la intervención.- En la fecha de recepción de la prueba de oposición, en presencia de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición y personas asistentes, los concursantes se someterán al sorteo, que defina:

a) El orden de participación; y,

b) El tema de clase antes de su exposición.

Artículo 29.- Programa de Estudios de Asignatura (Sílabo) y Proyecto de Investigación.- Luego de realizado el sorteo, los aspirantes a profesores titulares entregarán a la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición el Programa de Estudios de la Asignatura (sílabo) motivo del concurso y el resumen ejecutivo del Proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado el aspirante, acompañado obligatoriamente de la respectiva certificación; en caso de que el concurso sea para dos o más asignaturas, el Programa de Estudios de la Asignatura (sílabo) a entregar corresponderá a la asignatura definida por la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición y será la misma para todos los concursantes. Para el caso de los aspirantes a investigadores titulares entregarán a la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición el resumen ejecutivo del Proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado el aspirante acompañado obligatoriamente de la respectiva certificación; y, el perfil del Proyecto de Investigación a implementarse en la institución acorde al área de conocimiento del concurso.

Artículo 30.- Requisitos para la exposición.- En la exposición el concursante se deberá considerar los siguientes aspectos:

1. Para la exposición del tema de clase sorteado:
   - **a)** Presentar el plan de clase que utilizará durante el proceso de interaprendizaje;
   - **b)** Desarrollar el tema; y,
   - **c)** Responder a las preguntas formuladas por los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.

2. Para la exposición del Proyecto de Investigación:
   - **a)** Presentar el resumen ejecutivo del Proyecto de investigación, creación o innovación;
   - **b)** Desarrollar el tema del Proyecto; y,
   - **c)** Responder a las preguntas formuladas por los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.

Artículo 31.- Tiempo de desarrollo para la clase y la exposición.- Los concursantes dispondrán de máximo sesenta (60) minutos. Para el desarrollo de la clase dispondrán de cuarenta (40) minutos; y para la exposición del Proyecto de investigación, creación o innovación, tendrá veinte (20) minutos. En caso de requerirse demostración práctica, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición fijará el tiempo para su desarrollo.

Artículo 32.- Reserva durante la prueba.- Mientras el concursante desarrolla el tema sorteado, los demás participantes permanecerán fuera del local donde se realiza la prueba de oposición.

Artículo 33.- Formulación de preguntas al término de la exposición.- Al término de la exposición del tema sorteado y la exposición del Proyecto de investigación, creación o innovación, los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición formularán las preguntas relacionadas con éste.

El tiempo utilizado para las preguntas después de cada exposición será de máximo diez (10) minutos; el Presidente o la Presidenta de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición actuará como moderador.

Artículo 34.- Entrevista.- Una vez finalizada la exposición del tema de todos los concursantes, cada uno mantendrá una entrevista con la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, para el análisis y discusión del Programa de Estudios de la Asignatura (sílabo) o del perfil del Proyecto de investigación propuesto, para cuyo efecto se destinarán al menos diez (10) minutos.

Artículo 35.- Calificación de la oposición.- Después de haber receptado la oposición a todos los concursantes, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición procederá a la calificación, en base a los parámetros establecidos en la presente Resolución Normativa.

TÍTULO V
DE LA SELECCIÓN
CAPITULO I
PUNTUACIÓN

Artículo 36.- Puntaje mínimo.- El puntaje mínimo para ser ganador del concurso de merecimientos y oposición será setenta sobre cien (70/100) puntos. En caso de que ninguno de los concursantes logre el puntaje mínimo, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición lo declarará desierto.

CAPITULO II

DE LOS RESULTADOS, DECLARATORIA DE GANADOR, NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN

Artículo 37.- Resultados.- La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, elaborará el Acta Final de Méritos y Oposición, en el que se hará constar los resultados obtenidos por los concursantes en las fases de merecimientos y oposición, ubicándolos en orden descendente desde el mayor puntaje obtenido, y dispondrá a la Secretaría de la Unidad Académica o de investigación requirente la publicación de los resultados en las carteleras de la Unidad Académica o de investigación; el Secretario o la Secretaria Ad-hoc de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición sentará razón en la que conste el día y hora de la publicación.

Artículo 38.- Declaratoria de ganador.- El décimo segundo día hábil contado desde la publicación de los resultados y de no haberse presentado impugnación de algún participante, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, declarará ganador del concurso de merecimientos y oposición al concursante que conste con mayor puntaje total en el Acta Final de Méritos y Oposición. En caso de existir impugnación a los resultados del Concurso la declaratoria de ganador se lo realizará en cumplimiento del Acta Resolutiva de Impugnación, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas de haber sido notificado con dicha acta resolutiva.

Artículo 39.- Empate.- En caso de empate se considerará ganador del concurso de merecimientos y oposición al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en la fase de méritos. En el caso de persistir el empate, se procederá a un sorteo público en el que se definirá el participante ganador, para lo cual se contará con la presencia de la o el Secretario General de la ESPOCH, quien dará fe de lo actuado.

Artículo 40.- Informe Técnico.- La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas desde la declaratoria de concursante ganador, remitirá al Consejo Politécnico, un informe motivado en el que se hará constar toda la documentación que respalda los resultados obtenidos para su conocimiento y aprobación. Consejo Politécnico autorizará al Rector o Rectora el otorgamiento del nombramiento en calidad de profesor o investigador titular, según la categoría convocada en el concurso.

Artículo 41.- Nombramiento y posesión.- El término para posesionarse como profesor o investigador titular será de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la resolución de Consejo Politécnico y en caso de no hacerlo caducará. El Director o la Directora del Departamento de Desarrollo Humano informará al Consejo Politécnico sobre el particular.

TÍTULO VI

DE LAS IMPUGNACIONES.

CAPITULO I

DEL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN

Artículo 42.- Integración del Tribunal de Impugnación del Concurso de Merecimientos y Oposición.- El Tribunal de Impugnación del Concurso de Merecimientos y Oposición estará integrado por:

a) El Vicerrector o la Vicerrectora Académica, o su delegado(a), quien presidirá;
b) Un Decano o Decana en funciones ; y,
c) El Director o la Directora de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia de la ESPOCH, o su delegado(a).

No podrán integrar el Tribunal de Impugnación del Concurso de Merecimientos y Oposición las personas que forman parte de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.

Artículo 43.- Término de la impugnación.- Dentro del término de 10 días contados a partir de la publicación del Acta Final de Méritos y Oposición, el concursante que se creyere con derecho presentará un escrito de impugnación fundamentado, ante el Presidente o la Presidenta de la Comisión Institucional. Para este efecto las y los impugnantes deberán presentar todas las pruebas de cargo que consideren necesarias.

Artículo 44.- Conformación del Tribunal de Impugnación del Concurso de Merecimientos y Oposición.- Una vez recibido el escrito de impugnación, la Comisión Institucional en un término máximo de cuarenta y ocho horas conformará el Tribunal de Impugnación del Concurso de Merecimientos y Oposición, y remitirá a su Presidente o Presidenta toda la documentación presentada en el escrito de impugnación.

Artículo 45.- Instalación del Tribunal de Impugnaciones del Concurso de Merecimientos y Oposición.- El Presidente o la Presidenta del Tribunal de Impugnaciones del Concurso de Merecimientos y Oposición

inmediatamente después de haber recibido el escrito de impugnación fundamentado, convocará a todos los miembros integrantes, quienes suscribirán la correspondiente acta de instalación y solicitará a la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición copia certificada de la documentación que corresponda.

Artículo 46.- Resolución de la impugnación.- En el término de 20 días a partir de la recepción del escrito de impugnación fundamentado, el Tribunal de Impugnaciones del Concurso de Merecimientos y Oposición resolverá sobre la apelación planteada y remitirá a la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición el Acta Resolutiva de Impugnación para su cumplimiento. Este tribunal, si fuera procedente, comunicará al concursante impugnado que presente las pruebas de descargo. En el caso de que se probare la impugnación y el o la concursante no pueda desvirtuar con pruebas la misma, quedará descalificado o descalificada; decisión que será definitiva e inapelable.

Artículo 47.- Mayoría simple.- Las decisiones que en ejercicio de las atribuciones establecidas en esta norma sean competencia del Tribunal de Impugnaciones del Concurso de Merecimientos y Oposición, se tomarán por mayoría simple de los asistentes; y, en caso de empate el Presidente o la Presidenta tendrá voto dirimente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Con el fin de transparentar el proceso de selección previsto en la presente resolución normativa y garantizar el control social, el informe técnico final del Concurso de Merecimientos y Oposición será publicado y constará en la página web de la ESPOCH, a través de la Secretaría General de la institución.

SEGUNDA.- En caso de que algún miembro de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición o del Tribunal de Impugnaciones del Concurso de Merecimientos y Oposición, tenga vínculos de parentesco con algún participante del concurso de merecimientos y oposición, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o sea cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida, se excusará de participar ante la Comisión Institucional, organismo que nombrará a otro miembro.

De no existir tal excusa y de desarrollarse el concurso sin observarse esta disposición, el mismo adolecerá de nulidad, la cual deberá ser declarada por el Consejo Politécnico ya sea de oficio o a petición de parte, a través de la correspondiente comunicación dirigida a la Comisión Institucional.

TERCERA.- El tiempo de duración máxima del concurso público de merecimientos y oposición será de dos meses, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Este plazo no incluye los términos contemplados sobre la impugnación de resultados. Salvo casos fortuitos o de fuerza mayor.

CUARTA.- La Certificación de haber creado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación será otorgada conforme a la normativa que expida para el efecto el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior conforme lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- dentro de los documentos habilitantes para el concurso, a efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el caso de las personas extranjeras deberán presentar la copia de su pasaporte.

SEXTA.- En caso de declararse desierto el concurso por parte de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, esta remitirá a la Comisión Institucional un informe motivado, al que se adjuntará toda la documentación del concurso.

La Comisión Institucional solicitará al Consejo Politécnico la publicación de una nueva convocatoria, siempre y cuando persista la necesidad de la unidad académica o de investigación requirente.

De continuar desierto el mismo se procederá a realizar tantas convocatorias como fueran necesarias.

SÉPTIMA.- Para establecer la afinidad del título de posgrado en el área afín a la o las asignaturas o líneas institucionales de investigación motivo del concurso, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición se basará en la definición de las áreas de conocimiento establecidas en el Reglamento de Nomenclatura de Títulos.

OCTAVA.- La Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, no podrá declarar como ganadores de concursos de merecimientos y oposición a personas que incurran en la prohibición expresa de nepotismo determinada en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

NOVENA.- Todo lo no contemplado en la presente resolución normativa será resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el caso de que la SENESCYT no haya establecido la red electrónica de información, a la que se hace referencia en el Capítulo II "DE LA CONVOCATORIA", Título II "DE LA PREPARACIÓN DEL

CONCURSO", de la presente resolución normativa, o no se encuentre habilitado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la convocatoria al concurso de merecimientos y oposición se lo realizará únicamente a través de los medios de comunicación escrito masivo, uno a nivel nacional y otro a nivel local, así como en los medios oficiales de la ESPOCH.

SEGUNDA.- Hasta que la SENESCYT cree el sistema de sorteo automático de los miembros externos de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, la ESPOCH seleccionará a estos, bajo el siguiente procedimiento:

1. El rector o rectora, solicitará la colaboración de profesores o profesoras a través de una nómina (hasta un máximo de tres) a otras Universidades o Escuelas Politécnicas, que cumplan para ello con la misma o superior categoría a la plaza convocada y que cuenten con la formación en el área de conocimiento respectiva; y,
2. La Comisión Institucional designará a los dos miembros externos de la Comisión de Evaluación de los concursos de Merecimientos y Oposición de entre la nómina remitida por las instituciones solicitadas, para lo cual oficiará a través del Señor Rector a la Máxima Autoridad de la Universidad o Escuela Politécnica externa, a fin de que autorice su participación en el desarrollo del concurso.

TERCERA.- La Certificación de haber creado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación mientras el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior expida la normativa al respecto, será otorgada por la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, en base a lo establecido en la Disposición General Quinta del Reglamento General de aplicación a la Ley Orgánica de Educación Superior.

CUARTA.- Mientras se expide el Reglamento de Nomenclatura de Títulos, para establecer la afinidad del título de posgrado en el área afín a la o las asignaturas o líneas institucionales de investigación motivo del concurso, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición se basará en la definición de los grupos amplios de educación constantes en la "Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE" vigente, establecida por la UNESCO.

QUINTA.- De conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo de la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, las y los profesores o investigadores que a su fecha de expedición se encuentren vinculados a la ESPOCH, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales o profesionales por un tiempo superior a los veinte y cuatro meses, se le otorgará un puntaje adicional máximo de 4 puntos en la fase de méritos por haber prestado sus servicios a la institución, según el siguiente detalle:

TIEMPO DE SERVICIO EN LA ESPOCH	VALORACIÓN ADICIONAL
24 meses	2 puntos
48 meses	4 puntos
Entre 25 – 47meses	Valor proporcional al tiempo de servicio

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA.- Derógase la Resolución 304.CP.2012, a través de la cual se aprueba la "RESOLUCIÓN NORMATIVA DE CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA PROFESORES TITULARES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO" y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente resolución normativa.

RESOLUCIÓN 214.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 605.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión Ordinaria de 20 de Diciembre de 2012, **Resuelve: Artículo 1.-** Aprobar la Actualización del Diseño Curricular desde el período académico Marzo-Julio 2013, de acuerdo a los proyectos presentados por cada una de las Carreras. **Artículo 2.-** Disponer a cada una de las Unidades Académicas la actualización de la información académica existente en el Sistema Académico Institucional, de conformidad con los proyectos de actualización curricular presentados, con el apoyo del Departamento de Sistemas y Telemática. **Artículo 3.-** Disponer a cada una de las Unidades Académicas, realicen la inmediata actualización de los Syllabus, de conformidad con los proyectos de actualización curricular presentados. **Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia (UDAED), realice el monitoreo, control, evaluación y publicación de la implementación de las actualizaciones curriculares.

Que, mediante Resolución 219.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión Ordinaria de de 18 de Mayo del 2012, **Resuelve:** Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo

que, se aprueba el Sílabo Institucional; y, se dispone su institucionalización a partir del semestre académico septiembre 2012 – febrero 2013.

Que, se conoció el oficio 103.UDAED.ESPOCH.2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Vicerrectora Académica de la Institución mediante el cual indica que dando cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 3 de la Resolución 605.CP.2012, de 20 de Diciembre del 2012, adjunto a la presente se servirá encontrar la documentación física y electrónica de los Syllabus de la Actualización Curricular de las carreras en concordancia a la resolución antes mencionada, los mismos que se encuentran desarrollados observando el instructivo de Elaboración de Syllabus aprobada por el Consejo Politécnico según Resolución 219.CP.2012, de 18 de Mayo de 2012(…).

En base a las disposiciones reglamentarias invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por la Ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica de la Institución, por lo que se aprueba los Syllabus o Programas de Estudio de Asignaturas (PEA), los mismos que entrarán en vigencia de manera inmediata, de conformidad al siguiente detalle:

FACULTAD/CARRERA
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Ingeniería en Contabilidad y Auditoría CPA
Ingeniería de Empresas
Ingeniería de Empresas,(Modalidad Dual)
Ingeniería Financiera
Ingeniería en Comercio Exterior
Ingeniería Comercial
Ingeniería en Marketing
Ingeniería de Gestión del transporte
CIENCIAS
Bioquímica y Farmacia
Ingeniería en Biotecnología Ambiental
Biofísica
Estadística Informática
Ingeniería Química
CIENCIAS PECUARIAS
Ingeniería en Industrias Pecuarias
Ingeniería Zootécnica
INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA
Ingeniería en Diseño Gráfico
Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Redes
Ingeniería Electrónica, Control y Redes Industriales
Ingeniería en Sistemas
MECÁNICA
Ingeniería Automotriz
Ingeniería Industrial
Ingeniería de Mantenimiento
Ingeniería Mecánica
RECURSOS NATURALES
Ingeniería Agronómica
Ingeniería en Ecoturismo
Ingeniería Forestal
SALUD PÚBLICA
Promoción y Cuidados de la Salud
Gestión Gastronómica
Medicina
Nutrición y Dietética
CENTROS DE APOYO
Cultura Física
Idiomas
Expresión Artística

RESOLUCIÓN 215.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a

la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Oficio No.104-UDAED.ESPOCH.2013, de 22 de Mayo de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos Vicerrectora Académica y el Ingeniero Rodolfo Santillán Director de la UDAED, mediante el cual solicitan se autorice la realización del Curso Taller sobre Articulación de Logros o Resultados de Aprendizaje de acuerdo al informativo adjunto en los diferentes niveles de articulación: contexto externo-institución –facultad- carrera –área académica – asignatura, el mismo que será un soporte básico dentro de la justificación de los criterios e indicadores de evaluación de carreras que implementará el CEAACES en los próximos días. Se solicita además que la participación de los Directores de Escuela y Miembros de Comisión de Carrera de cada Unidad Académica, asistan en forma obligatoria al mencionado evento.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la realización del "**CURSO TALLER SOBRE ARTICULACIÓN DE LOGROS O RESULTADOS DE APRENDIZAJE",** en las fechas que se determinarán oportunamente por la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia, el mismo que será un soporte dentro de la justificación de los criterios e indicadores de evaluación de carreras que implementará el CEAACES.

Artículo 2.- Autorizar la participación obligatoria de los Directores de Escuela y Miembros de Comisión de Carrera de cada Unidad Académica.

RESOLUCIÓN 216.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Politécnico vigente en su artículo 121 y siguientes, establece: **DE LAS COMISIONES DE CARRERA:** Art.121. La misión de las Comisiones de Carrera es: mejorar los procesos de diseño curricular en la carrera. (….);

Que, el Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, pone a consideración de los señores Miembros de Consejo Politécnico, que en torno a los indicadores establecidos por el CEAACES en cada carrera debe existir una comisión interna de evaluación, por lo que solicita el aval para que las comisiones de carrera que están constituidas, sean las mismas que formen las comisiones internas de evaluación.

En base a la disposición legal y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar las funciones de COMISIÓN DE CARRERA, agregando la siguiente: Ejecutar los procesos de autoevaluación de la carrera en coordinación con las autoridades académicas de la facultad y la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

Artículo 2.- Reconocer hasta con diez (10) horas semanales de Gestión Académica, dentro de la Distribución del tiempo de Dedicación a los profesores que participen activamente en el proceso de evaluación de carrera. Este reconocimiento lo autorizará el Decano de la Facultad.

RESOLUCIÓN 217.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a

la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República* (…)*";*

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *"Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras…";*

Que, se conoció el oficio 0651.D.FRN.2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero, Decano de la Facultad de Recursos Naturales mediante le cual indica que en sesión ordinaria realizada el 20 de Mayo del 2013, la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, conoció la petición suscrita por el Ingeniero Juan León Ruiz, docente de la Facultad de Recursos Naturales en la cual informa que ha sido invitado a participar en el curso internacional sobre: " RIEGO TECNIFICADO: UN COMPONENTE ESENCIAL EN EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOSTENIBLE", a desarrollarse del 4 al 26 de Junio de 2013, en Israel; por lo que solicita, se le conceda el permiso académico y el financiamiento respectivo para la compra de pasajes aéreos (ida y vuelta) a ese país; al respecto, este Organismo por unanimidad, Resolvió: Solicitar al Consejo Politécnico se autorice la participación del ingeniero Juan León Ruiz, docente de la Facultad, en el curso internacional sobre: **" RIEGO TECNIFICADO: UN COMPONENTE ESENCIAL EN EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOSTENIBLE",** organizado por el Centro Internacional de Cooperación para el Desarrollo Agrícola CINADCO, que se desarrollará del 4 al 26 de Junio del 2013, en Israel, por ser un evento de reconocimiento internacional de carácter científico que permite promover el avance de la ciencia en la academia ecuatoriana.

En base a las disposiciones legales y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, en la que se autoriza la participación del ingeniero **JUAN LEÓN RUIZ,** docente de la Facultad de Recursos Naturales, en el curso internacional sobre: **"RIEGO TECNIFICADO: UN COMPONENTE ESENCIAL EN EL DESARROLLO AGRÍCOLA SOSTENIBLE",** organizado por el Centro Internacional de Cooperación para el Desarrollo Agrícola CINADCO, a desarrollarse del 4 al 26 de Junio del 2013, en el país de Israel.

RESOLUCIÓN 218.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1262.R.ESPOCH.2013, de 28 de Mayo de 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica de la Institución, adjunto al cual, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el ESPOCH y el GAD Municipal de Limón Indanza, cantón de la Provincia de Morona Santiago, a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ESPOCH Y EL GAD MUNICIPAL DE LIMÓN INDANZA, CANTÓN DE LA PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO, cuyo objeto es: "Promover e implementar entre la ESPOCH y el Gobierno Municipal, planes y programas que fortalezcan la formación profesional de los estudiantes de la ESPOCH y la capacidad técnica de los trabajadores del Gobierno Municipal…".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio.

Artículo 3.- Designar a la Licenciada Nelly Chávez Medina, Directora de la Extensión Morona Santiago, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 219.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 28 de Mayo de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1262.R.ESPOCH.2013, de 28 de Mayo de 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica de la Institución, adjunto al cual, remite el Convenio de Cooperación Académica entre la ESPOCH y Geólogos del Mundo (GM), a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESPOCH Y GEÓLOGOS DEL MUNDO (GM), cuyo objeto es: "Desarrollar programas conjuntos de investigación, capacitación y extensión, para promover el desarrollo sostenible de la Provincia de Chimborazo y mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales, con la participación directa de docentes y estudiantes de la ESPOCH".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Fernando Romero, Decano de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

SESIÓN 14- MARTES 04 DE JUNIO DE 2013

RESOLUCIÓN 220.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el martes 04 de junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 169 de las Atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, establece en el literal K): *"Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas";*

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, reunido el 4 de abril de 2011, mediante Resolución 128.CP.2011, resolvió: *"Aprobar en primera sesión el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, con las recomendaciones y sugerencias emitidas por los señores miembros de este Organismo";*

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, reunido el 8 de abril de 2011, mediante Resolución 130.CP.2011, resolvió: *"1. Aprobar el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica Chimborazo, en segunda sesión; y, 2. Remitir el presente Estatuto Politécnico al Consejo de Educación Superior y a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme lo estipula la Disposición Transitoria Décima Séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior";*

Que, se conoció la Resolución RPC-SO-10-No.083-2013, mediante la cual el Consejo de Educación Superior, el 13 de marzo de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas y de sus Reformas, resolvió: *"**Artículo Único.-** Aprobar el informe presentado por la Comisión Permanente de Institutos Superiores Técnicos, tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios Superiores del CES, respecto del Proyecto de Estatuto de la Escuela Superior Politécnica (ESPOCH); y, remitirlo a la referida institución de educación superior, para que en el plazo máximo de 45 días incorpore al mismo las recomendaciones realizadas por el CES, y lo presente nuevamente para su aprobación";*

Que, se conoció el Oficio No.CES-CES-2013-0046-CO, del 7 de mayo de 2013, suscrito por el economista René Ramírez, Presidente del Consejo de Educación Superior, por el que dice: *"Dando atención a su oficio No.1110.R.ESPOCH.2013, de fecha 19 de abril de 2013, en el cual solicita se conceda una prórroga de plazo de treinta días, con la finalidad de cumplir con las observaciones constantes en el informe presentado por la Comisión Permanente del CES, respecto al proyecto de Estatuto de su institución a la cual acertadamente dirige, me permito indicar lo siguiente: En ejercicio de la facultad delgada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) mediante resolución RPC-SO-15-No.123-2013, de fecha 17 de abril de 2013, se concede a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo una prórroga por el plazo máximo de 30 días, para que incorpore al proyecto de su estatuto las observaciones realizadas por el CES, y lo presente nuevamente para su aprobación. Prórroga que deberá contarse a partir del 7 de mayo de 2013";*

Que, se conoció el Oficio No.008.CJ.ESPOCH.2013, suscrito por los señores miembros de la Comisión Jurídica institucional conformada por: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y

Desarrollo, Presidente; Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica; Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica; Ingeniera Gloria Arcos M., Representante de las y los profesores; y, Abogada Paola Castañeda G., Asesora, adjunto al cual remiten el Proyecto de Estatuto que recoge las observaciones realizadas por el Consejo de Educación Superior;

Por lo que este organismo, dentro de las atribuciones que le confiere el Estatuto Politécnico en vigencia, por unanimidad,

RESUELVE:

Articulo 1.- Aprobar en primera sesión el Proyecto de Reformas al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, con las sugerencias y observaciones realizadas por los miembros de este organismo.

Artículo 2.- Solicitar a la Comisión Jurídica Institucional se recojan las sugerencias y observaciones realizadas por los miembros de Consejo Politécnico, a fin de que sea aprobado y discutido en segunda y definitiva sesión.

SESIÓN 15- JUEVES 06 DE JUNIO DE 2013

RESOLUCIÓN 221.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 06 de junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.010.CJ.ESPOCH.2013, suscrito por los señores miembros de la Comisión Jurídica institucional conformada por: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Presidente; Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica; Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica; Ingeniera Gloria Arcos M., Representante de las y los profesores, y, Abogada Paola Castañeda G., Asesora, adjunto al cual remiten el Proyecto de Estatuto que incluye las observaciones aprobadas por Consejo Politécnico en la primera sesión realizada el 04 de junio del 2013, y la matriz de incorporación de recomendaciones /observaciones a los Proyectos de Reforma a Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas, correspondiente a la ESPOCH, para que por su intermedio sean conocido y tratado en segunda sesión del Consejo Politécnico, previo a la remisión al Consejo de Educación Superior para su aprobación.

Por lo que este organismo dentro de las atribuciones, que le confiere el Estatuto Politécnico en vigencia, por mayoría especial, con la abstención de la Dra. María Cáceres Arellano, Representante de los Empleados y Trabajadores de la ESPOCH,

RESUELVE:

Articulo 1.- Aprobar en segunda sesión el Proyecto de Reformas al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2.- Aprobar la matriz de incorporación de recomendaciones /observaciones a los Proyectos de Reforma a Estatutos de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Artículo 3.- Solicitar al Consejo de Educación Superior la aprobación del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

SESIÓN 16- MARTES 25 DE JUNIO DE 2013

RESOLUCIÓN 222.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, cita los fines de la Educación Superior, dentro de los cuales está el literal d) que señala: "*Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social*";

Que, el artículo 4 del Código de Ética para los Servidores y Estudiantes de la ESPOCH, establece que: "*La naturaleza y alcance del presente código es de carácter preventivo, por tanto, está sujeto al campo de la ética, el comportamiento individual y colectivo y la preservación de las más "sanas y buenas costumbres" socialmente consensuadas. Para que este instrumento se haga realmente efectivo, se conformará una Comisión de Control Ético, la cual velará por el cumplimiento del presente código.*

La Comisión de Control Ético, será nombrada por las autoridades de turno de la ESPOCH, en el seno del Consejo Politécnico y estará integrada por tres personas;

a) *un docente;*

b) *un estudiante; y,*

c) *un empleado o trabajador (elegidos de entre sus miembros).*

Los cuales no deben estar como miembros de los directorios de sus respectivos gremios o sectores y deberán tener un reconocimiento institucional por sus cualidades personales y estar en goce de sus plenos derechos politécnicos y de ciudadanía";

Que, se conoció el Oficio 1373.R.ESPOCH.2013, de 21 de Mayo de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual informa que se ha remitido comunicaciones a los señores representantes gremiales con el propósito de conformar la Comisión de Ética Institucional en base a lo que establece el Artículo 4 del Código de Ética para los Servidores y Estudiantes de la ESPOCH. Además informa que por parte del gremio de empleados y trabajadores ha sido designado por unanimidad el Doctor Ramiro Ruperto Zavala Guadalupe, por parte de la Federación de Estudiantes Politécnicos la señorita Natalia Urgilez Zabala, estudiante de la Facultad de Ciencias y sin recibir respuesta por parte del gremio de los señores docentes; por lo que, solicita se designe al último integrante; para conformar la Comisión de Ética Institucional;

Que, se conoció el Oficio No.268.SG.2013, del 10 de junio de 2013, suscrito por el Doctor Paúl Ramírez A., Secretario General, quien por disposición del Consejo Politécnico, solicitó al señor Presidente de la Asociación de Profesores, se sirva designar a un profesor para que integre la Comisión de Control Ético;

Que, se conoció el Oficio No.0283-APPOCH-2013, del 17de junio de 2013, suscrito por el Ingeniero Oswaldo Pérez R., Presidente de la Asociación de Profesores, por el que indica que la Doctora Jenny Marina Moreno Mora, Profesora de la Facultad de Mecánica ha sido designada por la APPOCH para que integre la Comisión de Control Ético de la Institución; y

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conformar la *Comisión de Control Ético* de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, acorde a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4 del Código de Ética vigente, la misma que estará integrada por:

a) Dra. Jenny Marina Moreno Mora, Representante de la Asociación de Profesores;

b) Srta. Natalia Urgilez Zabala, estudiante de la Facultad de Ciencias; Representante de la Federación de Estudiantes; y,

c) Doctor Ramiro Ruperto Zavala Guadalupe, Representante de la Asociación de Empleados.

El o la Presidente de la Comisión de Control Ético de la institución, será nombrado de entre sus miembros.

RESOLUCIÓN 223.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1623.R.ESPOCH.2013, de 20 de Junio de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, adjunto al cual, remite el CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL, a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL, cuyo objeto es: "…*Contar con pasantes que se encuentren cursando cualquiera de las diferentes carreras que ofrece LA ESPOCH, cuya selección y contratos respectivos deberán cumplir con los requisitos que señala la Ley.- Generar un mecanismo de ayuda mutua mediante el cual los estudiantes de la ESPOCH puedan adquirir un mejor conocimiento de los sectores productivos y de servicios, a través de pasantías en la CORPORACIÓN, con posibilidad de desarrollar proyectos específicos.- Realizar estudios, trabajos prácticos e investigaciones que sean requeridos por la CORPORACIÓN, de común acuerdo con la ESPOCH*"

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Edison Vinicio Calderón Morán, Director de la Escuela de Ingeniería de Empresas, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 224.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 307.VRA.ESPOCH, de 11 de Junio de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica de la ESPOCH, adjunto al cual, remite el CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PALLATANGA, a fin de que se legalice en el seno de Consejo Politécnico; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE PALLATANGA, cuyo objeto es: "*…la vinculación con la colectividad a través de la participación de estudiantes y profesores de la Facultad de Ciencias Pecuarias, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en base a la capacitación técnica – científica a los productores de los sectores estratégicos del cantón Pallatanga y estudiantes del Colegio Provincia de Chimborazo, en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pallatanga*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Enrique Vayas Machado, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 225.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los derechos de las y los estudiantes, menciona: "*Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación*";

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la ESPOCH, sobre el Objeto, señala: "***a)*** *Reconocer los méritos académicos y deportivos de alto rendimiento de los estudiantes regulares de la ESPOCH*", ***b)*** *Ayudar económicamente a los estudiantes regulares de escasos recursos económicos; y,* ***c)*** *Ayudar económicamente a los estudiantes regulares que presenten algún tipo de discapacidad o enfermedad catastrófica*";

Que, el literal a) del artículo 7 de la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la ESPOCH sobre los Tipos de becas, menciona: "***a)*** *Académicas.- Son ayudas económicas para las y los estudiantes regulares de buen rendimiento académico, previo análisis y aprobación de la Comisión de Bienestar Politécnico*";

Que, el literal c) del artículo 7 de la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la ESPOCH sobre los Tipos de becas, menciona: "***c)*** *Deportivas.- Son ayudas económicas para las y los estudiantes regulares deportistas de buen rendimiento académico, que representen al país o a la institución en eventos internacionales*";

Que, el literal d) del artículo 7 de la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la ESPOCH sobre los Tipos de becas, menciona: "***d)*** *Discapacidad.- Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad real en favor de las y los estudiantes regulares que presenten algún tipo de discapacidad, previo análisis y aprobación de la Comisión de Bienestar Politécnico*";

Que, el artículo 9 de la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la ESPOCH sobre los cupos de becas dice: "*El número total de becas serán fijados y revisados por el Consejo Politécnico previo el informe de la Comisión de Bienestar Politécnico y la correspondiente certificación presupuestaria*";

Que, se conoció el Oficio No.0207.DBP.ESPOCH.2013, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo y Presidente de la Comisión de Bienestar Politécnico, por el que da a conocer la Resolución 001.CBP.2013 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico en sesión ordinaria realizada el 6 de Marzo de 2013, mediante la cual se resolvió: "*Aprobar y solicitar al Consejo Politécnico la asignación de 14 nuevas becas, de acuerdo a la siguiente nómina*:";

Que, se conoció el Oficio No-0201-DBP-ESPOCH-2013, suscrito por la doctora Mayra Barreno, Técnica de la Unidad de Promoción Social del Departamento de Bienestar Politécnico, mediante el cual pone a consideración la lista de estudiantes postulantes a nuevos becarios de la institución, la cual ha sido analizada, evaluada, y verificada las carpetas y realizado el estudio socioeconómico correspondiente de la documentación presentada por cada uno de los estudiantes que solicitan becas estudiantiles, por lo que solicita la aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio No. 0630-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero, adjunta el Oficio No.048.DP-ESPOCH-FEA.2013; suscrito por el Economista Fausto Erazo A., Jefe de Presupuesto, el cual certifica la Disponibilidad Presupuestaria para atender las 14 becas solicitadas; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se aprueba la asignación de 14 nuevas becas para los señores estudiantes, en base a la certificación presupuestaria emitida por el señor Director Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Nº	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	ARELLANO BELTRAN KARINA ESTEFANÍA	INGENIERÍA DE EMPRESAS MODALIDAD DUAL	TERCERO	34.00
2	CUCHIPE DÍAZ AMPARO RUBI	INGENIERÍA COMERCIAL	SEXTO	36.75
3	GUAMBO CAÍN MARITZA ALEXANDRA	INGENIERÍA COMERCIAL	QUINTO	37.42
4	ZARUMA GUAMÁN JUAN ÁNGEL	INGENIERÍA DE EMPRESAS	SEXTO	32.28

FACULTAD DE CIENCIAS

Nº	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	GRANIZO ROMÁN EVELYN ALEJANDRA	BIOFÍSICA	OCTAVO	36.20

FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

Nº	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	ABAD MACHADO JAIRO MAURICIO	INGENIERÍA EN DISEÑO GRÁFICO	OCTAVO	34.66
2	CISNEROS FLOR MARIO ALEJANDRO	INGENIERÍA EN DISEÑO GRÁFICO	NOVENO	36.40
3	DUTÁN ARIZAGA JOSÉ ANTONIO	INGENIERÍA EN DISEÑO GRÁFICO	NOVENO	38.00
4	SARMIENTO SÁNCHEZ CRISTIAN JAVIER	INGENIERÍA EN DISEÑO GRÁFICO	SÉPTIMO	36.57
5	VILLARROEL BONILLA JAIME RAMIRO	INGENIERÍA EN DISEÑO GRÁFICO	NOVENO	36.40

FACULTAD DE MECÁNICA

Nº	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	LLIGUAY CALDERON JOEL ENRIQUE	INGENIERÍA MECÁNICA	CUARTO	33.57

FACULTAD DE SALUD PÚBLICA

Nº	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	PROMEDIO
1	MAJI CHAUCA NORMA DEL ROCIO	PROMOCION Y CUIDADOS DE LA SALUD	NOVENO	38.00

BECAS POR ACCIÓN AFIRMATIVA

Nº	NOMBRE	ESCUELA	SEMESTRE	ACCION AFIRMATIVA/ DISCAPACIDAD	PORCENTAJE
1	GAIBOR GUASTAY ITALO OMAR	INGENIERIA ELECTRÓNICA EN CONTROL Y REDES INDUSTRIALES	SÉPTIMO	DISCAPACIDAD	75%
2	LOPEZ TORRES JOB ISRAEL	INGENIERIA AUTOMOTRIZ	PRIMERO	DISCAPACIDAD	50%

RESOLUCIÓN 226.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0548.DBP.ESPOCH.2013, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo y Presidente de la Comisión de Bienestar Politécnico, por el que da a conocer la Resolución 012.CBP.2013, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico en sesión ordinaria realizada el 17 de Junio de 2013, mediante la cual se resuelve: "***1.-*** *Aceptar la renovación del contrato a nombre del señor Enrique David Dávila Burbano, Concesionario de la Cafetería de la Facultad de Administración de Empresas, el tiempo de concesión es por el lapso de dos años y empezará a regir desde el 17 de junio de 2013; y solicitar al Consejo Politécnico su aprobación;* ***2.-*** *Conminar al señor concesionario a cumplir con las recomendaciones constantes en los informes emitidos por el Departamento de Bienestar Politécnico con la finalidad de mejorar el servicio*"; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la renovación del contrato de concesión a nombre del señor Enrique David Dávila Burbano,

Concesionario de la Cafetería de la Facultad de Administración de Empresas, por el lapso de dos años, contados a partir del 17 de Junio de 2013.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría de la institución, elabore el contrato de renovación de concesión a favor del señor Enrique David Dávila Burbano, Concesionario de la Cafetería de la Facultad de Administración de Empresas, por el lapso de dos años, el mismo que empezará a regir a partir del 17 de Junio de 2013.

Artículo 3.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de renovación de concesión a favor del señor Enrique David Dávila Burbano.

Artículo 4.- Conminar al señor Enrique David Dávila Burbano, Concesionario de la Cafetería de la Facultad de Administración de Empresas, cumpla con las recomendaciones constantes en los informes emitidos por el Departamento Bienestar Politécnico, con la finalidad de mejorar el servicio.

RESOLUCIÓN 227.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0549.DBP.ESPOCH.2013, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo y Presidente de la Comisión de Bienestar Politécnico, por el que da a conocer la Resolución 013.CBP.2013, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico en sesión ordinaria realizada el 17 de Junio de 2013, mediante la cual se resuelve: *"Aceptar y solicitar al Consejo Politécnico la aprobación de renovación del contrato a nombre del ingeniero Ángel Avelino Cajas Salguero, Concesionario de la Librería Politécnica, por el lapso de dos años el mismo que empezará a regir desde el 01 de septiembre de 2012"*; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se autoriza la renovación del contrato de concesión a nombre del ingeniero Ángel Avelino Cajas Salguero, Concesionario de la Librería Politécnica, por el lapso de dos años, contados a partir del 01 de Septiembre de 2012.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría de la institución, elabore el contrato de renovación de concesión a favor del ingeniero Ángel Avelino Cajas Salguero, Concesionario de la Librería Politécnica, por el lapso de dos años, el mismo que empezará a regir a partir del 01 de Septiembre de 2012.

Artículo 3.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de renovación de concesión a favor del ingeniero Ángel Avelino Cajas Salguero.

Artículo 4.- Conminar al ingeniero Ángel Avelino Cajas Salguero, Concesionario de la Librería Politécnica, cumpla con las recomendaciones constantes en los informes emitidos por el Departamento Bienestar Politécnico, con la finalidad de mejorar el servicio.

RESOLUCIÓN 228.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)";*

Que, el Consejo Politécnico reunido el 19 de Marzo del 2013, mediante Resolución 103.CP.2013, resolvió: *"**Artículo 1.-** Conceder licencia sin remuneración por sesenta días contados a partir del 25 de Marzo del 2013, al Ingeniero Jorge Mejía Zúñiga, Profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, de conformidad con lo que establece la letra a) del artículo 28 de la Ley Orgánica de Servicio Público.-*

***Artículo 2.-** Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la licencia sin remuneración, concedida al Ingeniero Jorge Mejía Zúñiga, Profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas;*

Que, se conoció el Oficio 1201.D.FADE.2013, del 19 de junio de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, por el que remite la Resolución No.403.CPEDA.FADE.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo

Académico de la Facultad, respecto al reingreso del ingeniero Jorge Mejía Zúñiga a la FADE, para su respectiva aprobación;

Que, la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Administración de Empresas en sesión ordinaria realizada el 28 de mayo de 2013, mediante Resolución No.403.CPEDA.FADE.2013, resolvió: "*1.- Aprobar la petición del ingeniero Jorge Mejía Zúñiga MDE, el reingreso a sus funciones como profesor titular en la Escuela de Ingeniería de Empresas, a partir del día de hoy martes 28 de mayo de 2013.- 2.- Solicitar al Consejo Politécnico, autorice el reingreso del ingeniero Jorge Mejía Zúñiga MDE, como profesor titular de la Escuela de Ingeniería de Empresas de la Facultad de Administración de Empresas, desde el 28 de mayo de 2013*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reingreso del Ingeniero Jorge Eduardo Mejía Zúñiga, Profesor Titular de la Facultad de Administración de Empresas, a partir del 28 de Mayo de 2013, una vez que culminó la licencia sin remuneración que le fue otorgada mediante Resolución 103.CP.2013.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el reingreso del Ingeniero Jorge Eduardo Mejía Zúñiga, Profesor Titular de la Facultad de Administración de Empresas, desde el 28 de mayo de 2013.

RESOLUCIÓN 229.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: "*Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad*";

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "*Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales*";

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenios de pasantías y prácticas preprofesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: "*Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la Normativa de Pasantías Pre-profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;

Que, los artículos 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: "***Artículo3.- Definición.-*** *Las pasantías pre profesionales,*

constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías. ***Artículo 4.- Tiempo de duración.-*** *Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)".*

Que, se conoció el Oficio No. 0566-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento el informe presentado por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, quien certifica la disponibilidad económica para la suscripción del respectivo contrato con la Partida Presupuestaria No. 21.00.00.001.510109.0601.003. Remuneración Mensual Unificada para Pasantes y la disponibilidad económica (…);

Que, se conoció el Oficio No. 0729.D.FC.2013, de 29 de Mayo de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, por el que pone en conocimiento que en base a la Recomendación No 0239. CPEYDA. FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2013 y en base a la Resolución Normativa No.583.CP2012, Título IV, capítulo I, Articulo 33, solicita al Consejo Politécnico autorice al señor Rector la suscripción del correspondiente contrato de pasantía pre profesional del área de Fisicoquímica de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias a favor del señor PABLO SERAFIN VALDIVIEZO SÁNCHEZ, a partir del 29 de mayo de 2013 al 28 de mayo de 2014; y

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las disposiciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de pasantía a favor del señor PABLO SERAFÍN VALDIVIEZO SÁNCHEZ, en calidad de Pasante del área de Fisicoquímica de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore el contrato de pasantía preprofesional en el área de Fisicoquímica de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias, a favor del señor PABLO SERAFIN VALDIVIEZO SÁNCHEZ, por el lapso de un año, a partir del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014, de conformidad con lo que establece la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 230.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte"*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: *"Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior"*;

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad"*;

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: *"Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales"*;

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenios de pasantías y prácticas preprofesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: *"Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media"*;

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la Normativa de Pasantías Pre-profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;

Que, los artículos 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: *"**Artículo3.- Definición.-** Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías. **Artículo 4.- Tiempo de duración.-** Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)"*.

Que, se conoció el Oficio No. 0566-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento el informe presentado por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, quien certifica la disponibilidad económica para la suscripción del respectivo contrato con la Partida Presupuestaria No. 21.00.00.001.510109.0601.003. Remuneración Mensual Unificada para Pasantes y la disponibilidad económica (…);

Que, se conoció el Oficio No. 0730.D.FC.2013, de 29 de Mayo de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, por el que pone en conocimiento que en base a la Recomendación No 0240. CPEYDA. FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2013 y en base a la Resolución Normativa No.583.CP2012, Título IV, capítulo I, Articulo 33 solicita al Consejo Politécnico autorice al señor Rector la suscripción del correspondiente contrato de pasantía pre profesional del área de Operaciones Unitarias de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias a favor del señor LUIS MIGUEL FREIRE CÁRDENAS, a partir del 29 de mayo de 2013 al 28 de mayo de 2014; y

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las disposiciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de pasantía a favor del señor LUIS MIGUEL FREIRE CÁRDENAS, en calidad de Pasante del área de Operaciones Unitarias de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore el contrato de pasantía preprofesional en el área de Operaciones Unitarias de la Escuela de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias, a favor del señor LUIS MIGUEL FREIRE CÁRDENAS, por el lapso de un año, a partir del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014, de conformidad con lo que establece la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 231.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)"*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: *"Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de*

apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior";

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad*";

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "*Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales*";

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenio de pasantías y prácticas preprofesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: "*Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la normativa de pasantías pre profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;

Que, los artículos 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: "***Artículo 3.- Definición.-*** *Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías.* ***Artículo 4.- Tiempo de duración.-*** *Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)*".

Que, se conoció el Oficio No. 0566-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento el informe presentado por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, quien certifica la disponibilidad económica para la suscripción del respectivo contrato con la Partida Presupuestaria No. 21.00.00.001.510109.0601.003. Remuneración Mensual Unificada para Pasantes y la disponibilidad económica (…)";

Que, se conoció el Oficio No. 0731.D.FC.2013, de 29 de Mayo de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias por el que pone en conocimiento que en base a la Recomendación No. 0241. CPEYDA. FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2013 y en base a la Resolución Normativa No.583.CP.2012, TÍTULO IV, capitulo I, Articulo 33, solicito al Consejo Politécnico autorice al señor Rector la suscripción del correspondiente contrato de pasantía pre profesional del área de Informática, de la Facultad de Ciencias a favor del señor LUIS FERNANDO SÁENZ ROLDÁN, a partir del 29 de mayo de 2013 al 28 de mayo del 2014; y

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las disposiciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de pasantía a favor del señor: LUIS FERNANDO SÁENZ ROLDÁN, en calidad de Pasante del área de Informática, de la Facultad de Ciencias.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore el contrato de pasantía preprofesional en el área de Informática, de la Facultad de Ciencias, a favor del señor LUIS FERNANDO SÁENZ ROLDÁN por el lapso de un año, a partir del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014, de conformidad con lo que establece la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 232.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece: "*que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional* (…);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Oficio No. 0744.D.FC.2013, de 29 de Mayo de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias por el que pone en conocimiento que en base a la Recomendación No. 0250.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, solicita se apruebe el Presupuesto para el año 2013 del Programa **CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS PARA TECNÓLOGOS ORGÁNICOS CLÍNICOS GRADUADOS EN LA ESPOCH, A BIOQUÍMICOS FARMACÉUTICOS**;

Que, el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero de la ESPOCH, mediante Oficio No. 0630-DF-ESPOCH-2013, adjunta el Oficio No.048.DP-ESPOCH-FEA.2013; suscrito por el Economista Fausto Erazo A., Jefe de Presupuesto, el cual señala que respecto al Presupuesto para el año 2013 del Programa CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS PARA TECNÓLOGOS ORGÁNICOS CLÍNICOS GRADUADOS EN LA ESPOCH, A BIOQUÍMICOS FARMACÉUTICOS, *una vez revisado el Presupuesto se encuentra conforme a las normas por consiguiente se dé el trámite pertinente*"; y.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Presupuesto para el año 2013 del Programa **CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS PARA TECNÓLOGOS ORGÁNICOS CLÍNICOS GRADUADOS EN LA ESPOCH, A BIOQUÍMICOS FARMACÉUTICOS**; de conformidad al siguiente detalle:

PRESUPUESTO AÑO 2013
PROGRAMA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS PARA TECNÓLOGOS ORGÁNICOS CLÍNICOS

INGRESOS**DESCRIPCIÓN**	**NÚMERO**	**INGRESO POR APLICANTE [$ USD]**	**TOTALES PARCIALES [$ USD]**
SALDO ANTERIOR	COD. SERVICIO:	----------	18.450,00
ANEXO. 1	13.01.27.101		
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y AYUDAS EDUCATIVAS / Módulos: 2,3,4,5	15 EST.	500,00	30.000,00
		TOTAL DE INGRESOS EN $ USD	**48.450,00**

EGRESOS

DESCRIPCION DE EGRESOS	**COSTO EN USD.**
RECURSO HUMANO	
Pago a Coordinador de los años 2011, 2012 y 2013 (36 meses) $ 400 mensual	14.000,00
Pago a profesores desde el inicio del programa 05 de Marzo del 2011 hasta su finalización el 22 de Febrero del 2014. **ANEXO 2.**	9.115,70
MOVILIZACIÓN	
Transporte de personal (prácticas y giras de los estudiantes)	500,00
EQUIPOS DE OFICINA	
1 computadora de escritorio	1.250,00
1 Impresora Multifunción de tinta continua HP	450,00
2 Proyectores de Imagen	2.000,00
2 Computadoras Portátiles	2.400,00
2 UPS	170,00
MATERIALES DE OFICINA	
Material de oficina: Papelería, marcadores, archivadores, carpetas, fotocopias, etc.	275,00
IMPREVISTOS	2.500,00
TOTAL DE EGRESOS EN $ USD	**32.661,00**

RESOLUCIÓN 233.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *"El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente"*;

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica"*;

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)"*;

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)"*;

Que, el artículo 18 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Periodo Sabático para la capacitación formación y el perfeccionamiento de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: *"Periodo Sabático.- es el permiso que otorga la institución a las y los profesores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo para realizar estudios o trabajos de investigación;*

Que, se conoció la solicitud presentada por el Doctor Julio Idrovo, profesor titular de la Facultad de Ciencias, mediante la cual solicita se le otorgue Período Sabático a partir del 26 de Agosto de 2013, para continuar con los estudios de Postgrado en el programa de Máster Universitario en Ciencias y Tecnología Química en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Educación a Distancia de España.

Que, se conoció el oficio No. 745.D.FC.2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias a través del cual pone en conocimiento que en base a la Recomendación No. 0251. CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación,

Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, en sesión ordinaria del 29 de mayo 2013, conoció el pedido del Doctor Julio Idrovo, Docente de la Facultad, quien solicita se le otorgue la autorización para hacer uso del período sabático a partir del próximo período académico, para continuar con el 50% de sus estudios finales e iniciar con el desarrollo de su tesis en el programa de Máster Universitario en Ciencia y Tecnología Química, indicando además que el mencionado programa de Maestría, es afín al área de su actividad académica; y, en consideración al Art. 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, solicita se autorice el trámite conforme corresponde; y.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por el Doctor Julio Idrovo Novillo, profesor titular de la Facultad de Ciencias; por lo que, se le otorga el Período Sabático para que continúe con el 50% de sus estudios

finales e inicie el desarrollo de su tesis en el posgrado de **Máster Universitario en Ciencias y Tecnología Química,** en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España, por el lapso de un año, que empezará a regir a partir del próximo período académico, es decir desde el 26 de Agosto del 2013 al 26 de Agosto del 2014.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como período sabático al Doctor Julio Idrovo Novillo, profesor titular de la Facultad de Ciencias.

Artículo 3.- Disponer al Doctor Julio Idrovo Novillo, profesor titular de la Facultad de Ciencias, que previo a ausentarse de la institución, suscriba una letra cambio o pagaré a la orden, a través de la Unidad de Procuraduría de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Periodo Sabático para la capacitación formación y el perfeccionamiento de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 234.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el oficio No.769.D.FC.2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, a través del cual pone en conocimiento que en base a la Recomendación No. 0259.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, en sesión ordinaria del 29 de mayo 2013, solicita se conceda el aval académico al Seminario Taller de Capacitación "FARMACIA HOSPITALARIA, SISTEMA DE DOSIS UNITARIA Y EL ADECUADO MANEJO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y ESTUPEFACIENTES", evento que se desarrollará del 21 al 30 de junio de 2013 y está organizado por el Colegio de Bioquímicos Farmacéuticos de Chimborazo;

Que, se conoció el Oficio No.008.COQFYBFACH-2103, del 17 de junio de 2013, dirigido al Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, suscrito por los señores: Doctor Carlos Espinoza y Doctor Jacinto Mera, Presidente y Vicepresidente del Colegio de Bioquímicos Farmacéuticos de Chimborazo, respectivamente, por el que informan acerca del beneficio que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo recibirá con la otorgación de aval académico al Seminario Taller de Capacitación "FARMACIA HOSPITALARIA, SISTEMA DE DOSIS UNITARIA Y EL ADECUADO MANEJO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y ESTUPEFACIENTES, e indican que se da las facilidades para que 10 estudiantes de la Escuela de Bioquímica y Farmacia accedan de forma gratuita al seminario, de igual forma para dos profesores del área de Farmacia y por la deferencia se realizará la donación de un proyector a la Escuela de Bioquímica y Farmacia; *y,*

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias, por lo que, se concede el aval académico al Seminario Taller de Capacitación "**FARMACIA HOSPITALARIA, SISTEMA DE DOSIS UNITARIA Y EL ADECUADO MANEJO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS Y ESTUPEFACIENTES",** evento que se desarrollará del 21 al 30 de junio de 2013, en la ciudad de Riobamba, organizado por el Colegio de Bioquímicos Farmacéuticos de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 235.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)";*

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (…)*"

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;
Que, se conoció la Resolución No.121.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, suscrita por el Doctor Luis Fiallos O., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, reunida el 29 de Mayo del año 2013, solicita al Consejo Politécnico le conceda el aval al Ingeniero Darío Baño Ayala, Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ingeniería Industrial ofertado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima-Perú"; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por lo que se concede el Aval Académico **al Ingeniero Darío Javier Baño Ayala**, Profesor titular de la mencionada Facultad, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima-Perú, desde el mes de abril de 2013.

RESOLUCIÓN 236.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)*";
Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (…)*"
Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;*
Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;
Que, se conoció la Resolución No.123.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, suscrita por el Doctor Luis Fiallos O., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, reunida el 29 de Mayo del año 2013, solicita al Consejo Politécnico le conceda el aval al Ingeniero Edwin Zurita Montenegro, Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ingeniería Industrial ofertado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima-Perú"; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por lo que se concede el Aval Académico **al Ingeniero Edwin Darío Zurita Montenegro**, Profesor titular de la mencionada Facultad, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima-Perú, desde el mes de abril de 2013.

RESOLUCIÓN 237.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (…)*"
Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;*
Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;
Que, se conoció la Resolución No.125.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, suscrita por el Doctor Luis Fiallos O., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, reunida el 29 de Mayo del año 2013, solicita al Consejo Politécnico le conceda el aval al Ingeniero Luis Hidalgo Almeida, Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ingeniería Industrial ofertado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima-Perú"; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por lo que se concede el Aval Académico **al Ingeniero Luis Eduardo Hidalgo Almeida**, Profesor titular de la mencionada Facultad, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima-Perú, desde el mes de abril de 2013.

RESOLUCIÓN 238.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras (…)". En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";
Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";
Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, transporte y movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";
Que, el artículo 20 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, transporte y movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución;*
Que, se conoció la Resolución No.127.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, suscrita por el Doctor Nelson Duchi D., Vicedecano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, reunida el 29 de Mayo del año 2013, solicita al Consejo Politécnico: **1.** Autorice la participación del Doctor Luis Fiallos, como expositor en el CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA VETERINARIA IMVET 2013, que se llevará a cabo los días 11, 12, 13 y 14 de julio de 2013 en Lima Perú; **2.** Se autorice al Doctor Luis Fiallos viáticos internacionales, pasajes aéreos Quito – Lima – Quito y el pago de inscripción al evento con cargo al

presupuesto de investigación de la ESPOCH; y, **3.** El regreso del Doctor Luis Fiallos se prevé el día 14 de julio, ya que el día 13 de julio en la noche recibirá el "GALARDON IBEROAMERICANO A LA EXCELENCIA MÉDICA VETERINARIA IMVET 2013";

Que, mediante Oficio No.0644-DF-ESPOCH-2013, del 14 de junio de 2013, el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero, en referencia a la Resolución 127.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, sobre la participación del Doctor Luis Fiallos, manifiesta: "*De acuerdo a lo manifestado por el Economista Fausto Erazo A., Jefe de Presupuesto, si existe disponibilidad económica y presupuestaria para estos pagos*"; por lo que solicita su aprobación; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la participación del Doctor Luis Fiallos O., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, como expositor en el CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA VETERINARIA IMVET 2013, que se llevará a cabo los días 11, 12, 13 y 14 de julio de 2013 en la ciudad de Lima - Perú.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago viáticos internacionales, pasajes aéreos Quito – Lima – Quito y el pago de inscripción al evento, del Doctor Luis Fiallos Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

Artículo 3.- Solicitar al Doctor Luis Fiallos O., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, que a su retorno presente a la Comisión Editorial Politécnica, un artículo científico sobre el evento, con fines de publicación.

Artículo 4.- Felicitar al Doctor Luis Fiallos O., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por haber obtenido el "GALARDON IBEROAMERICANO A LA EXCELENCIA MÉDICA VETERINARIA IMVET 2013".

Artículo 5.- Disponer a la Unidad de Relaciones Públicas, realice una publicación de felicitación al Doctor Luis Fiallos O., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad Riobamba, por la obtención del "GALARDON IBEROAMERICANO A LA EXCELENCIA MÉDICA VETERINARIA IMVET 2013".

RESOLUCIÓN 239.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: "*Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad*";

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "*Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales*";

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenios de Pasantías y Prácticas Preprofesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: "*Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de*

conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media";
Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;
Que, los artículos 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: "***Artículo3.- Definición.-*** *Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías.* ***Artículo 4.- Tiempo de duración.-*** *Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)*".
Que, se conoció el Oficio No. 0469-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento el informe presentado por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, mediante oficio No.027.DP-ESPOCH-FEA.2013, en el que manifiesta la creación de la Partida Presupuestaria No. 21.00.00.001.510109.0601.003. Remuneración Mensual Unificada para Pasantes y que existe disponibilidad económica (…);
Que, se conoció el oficio No. 349 - D.FM-2013, del 13 de junio del 2013, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad de Mecánica, por el que, informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica, reunida en sesión ordinaria de 12 de junio del 2013, declaró ganador del Concurso de Merecimientos y Oposición para Pasantía en el Área de Diseño, asignaturas de Sólidos I, Sólidos II; y, Diseño, al egresado William Oswaldo Lemache Velarde, y en concordancia al Art. 33 de la Resolución Normativa de Pasantías Preprofesionales, solicita al Consejo Politécnico la suscripción del contrato correspondiente; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de pasantía a favor del señor WILLIAM OSWALDO LEMACHE VELARDE, en calidad de pasante del Área de Diseño, asignaturas de Sólidos I, Sólidos II; y, Diseño de la Facultad de Mecánica.
Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore el contrato de pasantía preprofesional en área de Diseño, asignaturas de Sólidos I, Sólidos II; y, Diseño de la Facultad de Mecánica, a favor del señor WILLIAM OSWALDO LEMACHE VELARDE**,** por el lapso de un año, a partir del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014, de conformidad con lo que establece la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 240.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el "*Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte* (...)";
Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";
Que, la letra c) del artículo 18 de la Ley antes mencionada, manifiesta: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste*

en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (...)";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 08 de Junio de 2004, adoptó la Resolución No. 205.CP.2004, por la que, resolvió: "*Aprobar el Proyecto de Creación de la Academia Local Cisco en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en los términos planteados";*

Que, se conoció el oficio No.FIE-2013-506-OF, de 31 de mayo de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que, informa que una vez analizado el oficio N°.023-ACISCO, del Ingeniero Alberto Arellano Aucancela, Director de la Academia Local de Redes CISCO-ESPOCH, en el que adjunta la planificación de los Cursos para el año 2013 y en base a la RESOLUCIÓN CV-FIE-013-2013, de la Comisión de Vinculación, se remite al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, la Planificación de los Cursos para el año 2013, de la Academia Local de Redes CISCO-ESPOCH, para su aprobación"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Planificación de los cursos de la Academia Local de Redes CISCO - ESPOCH, para el año 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANIFICACIÓN DE CURSOS ACADEMIA LOCAL DE REDES CISCO-ESPOCH
Período 1 (23/03/2013 al 06/07/2013)

Curso	Horario	Instructor
CCNA 1 Networks Fundamentals	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Alberto Arellano
CCNA 1 Networks Fundamentals	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Juan Carlos Cepeda
CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Alberto Arellano
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Diego Avila
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Luis Pazmiño
CCNA 4 Accessing the WAN	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Diego Avila
CCNA 4 Accessing the WAN	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNP 2 Implementing IP Switching	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

Periodo 2 (20/07/2013 al 02/11/2013)

Curso	Horario	Instructor
CCNA 1 Networks Fundamentals	Sábados 08h00 – 14h00	Ing, Msc. Alberto Arellano
CCNA 1 Networks Fundamentals	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Juan Carlos Cepeda
CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 15h00 – 21h00	Ing, Msc. Alberto Arellano
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Luis Pazmiño
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Diego Avila
CCNA 4 Accessing the WAN	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Diego Avila
CCNA 4 Accessing the WAN	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNA SECURITY	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

Periodo 3 (16/11/2013 al 01/03/2014)

Curso	Horario	Instructor
CCNA 1 Networks Fundamentals	Sábados 08h00 – 14h00	Ing, Msc. Alberto Arellano
CCNA 1 Networks Fundamentals	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Juan Carlos Cepeda
CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso

CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 15h00 – 21h00	Ing, Msc. Alberto Arellano
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Daniel Morales
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Msc. Diego Avila
CCNA 4 Accessing the WAN	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Diego Avila
CCNA 4 Accessing the WAN	Sábados 15h00 – 21h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNP 3 Troubleshooting	Sábados 08h00 – 14h00	Ing. Luis Pazmiño

Periodo 1 (23/03/2013 al 06/07/2013)

Programación de Aplicaciones JAVA & ORACLE Fundamentos	Martes y Jueves 14h00 – 17h00	Ing. Msc. Jorge Huilca
Programación de Aplicaciones JAVA & ORACLE Avanzado	Martes y Jueves 14h00 – 17h00	Ing. Msc. Jorge Huilca

Periodo 2 (20/07/2013 al 02/11/2013)

Programación de Aplicaciones JAVA & ORACLE Fundamentos	Martes y Jueves 14h00 – 17h00	Ing. Msc. Jorge Huilca
Programación de Aplicaciones JAVA & ORACLE Avanzado	Martes y Jueves 14h00 – 17h00	Ing. Msc. Jorge Huilca

RESOLUCIÓN 241.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el "*Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte* (….)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la letra c) del artículo 18 de la Ley antes mencionada, manifiesta: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley*";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 10 de Octubre de 2006, adoptó la Resolución No. 307.CP.2006, por lo que, se resolvió: "**1.-***Autorizar la firma del Contrato para la Creación de la Academia LINUX–ESPOCH con especialización en Linux System Administración (….)";*

Que, se conoció el oficio No.FIE-2013-507-OF, de 31 de mayo del 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica por el que, informa que una vez analizado el oficio N°.013-A-LINUX-2013, del Ingeniero Rogel Miguez Paredes, Director de la Academia LINUX, en el que adjunta la planificación de los Cursos para el período junio-octubre 2013, y en base a la RESOLUCIÓN CV-FIE-014-2013, de la Comisión de Vinculación de la Facultad de Informática y Electrónica del 31 de mayo del 2013, remite al Señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, la Planificación de los Cursos para el período junio-octubre 2013, de la Academia LINUX, para su aprobación"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Planificación de los cursos de la Academia LINUX, para el período Junio-Octubre 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANIFICACIÓN JUNIO 2013 - OCTUBRE 2013
CURSO: ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX

HORAS	FECHAS	CURSO	PROFESOR	COSTO POLITÉCNICOS	COSTO EXTRAPOLITÉCNICOS
40	**junio 2013** viernes 21 (18h00 - 22h00) sábado 22 (08h00 - 14h00) viernes 28 (18h00 - 22h00) Sábado 29 (08h00 - 14h00) **julio 2013** viernes 5 (18h00 - 22h00) sábado 6 (08h00 - 14h00) viernes 12 (18h00 - 22h00) sábado 13 (08h00 - 14h00)	MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX	Ing. Marco Vinicio Ramos	50usd	70usd
40	**julio 2013** viernes 19 (18h00 - 22h00) sábado 20 (08h00 - 14h00) viernes 26 (18h00 - 22h00) sábado 27 (08h00 - 14h00) **agosto 2013** viernes 2 (18h00 - 22h00) sábado 3 (08h00 - 14h00) viernes 9 (18h00 - 22h00) sábado 10 (08h00 - 14h00)	MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX	Ing. Rogel Miguez	50usd	70usd
40	**agosto 2013** viernes 16 (18h00 - 22h00) sábado 17 (08h00 - 14h00) viernes 23 (18h00 - 22h00) sábado 24 (08h00 - 14h00) viernes 30 (18h00 - 22h00) sábado 31 (08h00 - 14h00) **septiembre 2013** viernes 6 (18h00 - 22h00) Sábado 7 (08h00 - 14h00)	MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX	Ing. Marco Vinicio Ramos	50usd	70usd
40	**septiembre 2013** viernes 13 (18h00 - 22h00) sábado 14 (08h00 – 14h00) viernes 20 (18h00 - 22h00) sábado 21 (08h00 – 14h00) viernes 27 (18h00 - 22h00) sábado 28 (08h00 – 14h00) **octubre 2013** viernes 4 (18h00 - 22h00) sábado 5 (08h00 – 14h00)	MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX	Ing. Rogel Miguez	50usd	70usd

Título del certificado al final: Administrador de Sistemas Linux.

OFERTA ACADÉMICA: 160 HORAS

MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX (40 HORAS)

1. Introducción al GNU/Linux
2. Instalación de GNU/Linux
3. Comandos Básicos en GNU/Linux
4. Editores de texto
5. Sistema de ayuda
6. Gestión de usuarios
7. Sistema de archivos
8. Administración de procesos
9. Automatización de tareas.
10. Gestión inicio y parada de Linux.

MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX (40 HORAS)

1. Herramientas básicas de configuración.
2. Delegación de tareas de superusuario
3. Administración y actualización de paquetes
4. Recuperación ante desastres
5. Gestores de arranque.
6. Administración de unidades de almacenamiento (partición, RAID, LVM)
7. Administración remota.

8. Programación de Scripts de Linux.
9. Respaldos y tareas programadas.
10. Interoperabilidad con Windows.

MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX (40 HORAS)

1. TCP/IP sobre Linux
2. Routing.
3. DNS
4. DHCP
5. Correo Electrónico
6. NFS
7. Proxy
8. Apache
9. Samba

MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX (40 HORAS)

1. Introducción a las seguridades
2. Herramientas de monitoreo de seguridades.
3. VPN´s
4. Firewall, Aseguramiento perimetral.
5. Auditoria.

RESOLUCIÓN 242.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el "*Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte* (….)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la letra c) del artículo 18 de la Ley antes mencionada, manifiesta: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley*";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 09 de Octubre de 2007, adoptó la Resolución No. 348.CP.2007, por la que, se *ratifica la Resolución CD-FIE-0942-07 de Consejo Directivo de la Facultad de Informática y Electrónica, en los términos planteados, en la que se aprueba el Proyecto de Creación del Centro de Entrenamiento Autorizado ADOBE en la ESPOCH*

Que, se conoció el oficio No.FIE-2013-508-OF, de 3 de Junio del 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que, informa que una vez analizado el oficio N°.004-CEADOBE-2013, del Licenciado Ramiro Santos Poveda, Director del Centro de Entrenamiento Autorizado ADOBE, en el que adjunta la planificación de los Cursos para el período 29 de junio de 2013 al 10 de mayo de 2014 y en base a la RESOLUCIÓN CV-FIE-015-2013, de la Comisión de Vinculación de la Facultad de Informática y Electrónica del 31 de mayo del 2013, se remite al señor Rector y por su intermedio a los señores miembros de Consejo Politécnico, la planificación de los Cursos para el período 29 de junio de 2013 al 10 de mayo de 2014, del Centro de Entrenamiento Autorizado ADOBE en la ESPOCH, para su aprobación"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Planificación de los cursos del Centro de Entrenamiento Autorizado ADOBE en la ESPOCH, para el período 29 de junio de 2013 al 10 de mayo de 2014, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANIFICACIÓN DE CURSOS CENTRO DE ENTRENAMIENTO AUTORIZADO ADOBE – ESPOCH

Los cursos a realizarse según este cronograma corresponden a los días sábados de las fechas indicadas:

29 de junio al 3 de agosto del 2013		
CURSO	HORARIO	INSTRUCTOR/FACILITADOR
Adobe Photoshop CS5	08h00 a 13h00	Lic. Edison Martínez
5 de octubre al 16 de noviembre del 2013		
CURSO	HORARIO	INSTRUCTOR/FACILITADOR
Adobe Flash CS5	08h00 a 13h00	Lic. Bertha Paredes
5 de octubre al 9 de noviembre del 2013		
CURSO	HORARIO	INSTRUCTOR/FACILITADOR
Adobe Photoshop CS5	08h00 a 13h00	Lic. Edison Martínez
5 de octubre al 9 de noviembre del 2013		
CURSO	HORARIO	INSTRUCTOR/FACILITADOR
Adobe Flash CS5	08h00 a 13h00	Lic. Ramiro Santos
4 de enero al 8 de febrero del 2014		
CURSO	HORARIO	INSTRUCTOR/FACILITADOR
Adobe Dreamweaver CS5	08h00 a 13h00	Lic. Bertha Paredes
5 de abril al 10 de mayo del 2014		
CURSO	HORARIO	INSTRUCTOR/FACILITADOR
Adobe Dreamweaver CS5	08h00 a 13h00	Lic. Bertha Paredes

RESOLUCIÓN 243.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso final del artículo 27 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dispone: "***Presentación de Informe Final.-*** *Los beneficiarios de licencias, ayudas económicas y/o períodos sabáticos, al término del período concedido, están obligados a presentar al Consejo Politécnico, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, un informe Final de sus actividades, adjuntando toda la documentación de soporte que justifique el objeto del beneficio recibido de conformidad con la presente resolución normativa, acompañado del aval de la unidad académica a la que pertenece*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 11 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 573.CP.2012, por la que, se resolvió: "**Artículo 1.-** Conceder Período Sabático a la Ingeniera **ROSA DEL PILAR CASTRO GÓMEZ**, Profesora Titular de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice los estudios en el Programa Doctoral - Doctorado Curricular Colaborativo en Biotecnología Vegetal en el Instituto de Biotecnología de las Plantas de la Universidad Central "Marta Abreu" de las Villas, de la República de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas, de acuerdo al siguiente detalle:

PERÍODOS	**MESES**	**FECHA**
Primer Período	3 MESES	Del 19 de Febrero al 19 de Mayo de 2013
Segundo Período	3 MESES	Del 1 de Marzo al 31 de Mayo de 2014
Tercer Período	6 MESES	Del 1 de Octubre de 2014 al 31 de Marzo de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el artículo 18 y 19 de la Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo(…);

Que, se conoció el Oficio No.0650.D.FRN.2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero C., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, por el que da a conocer que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, reunida el 20 de mayo de 2013 resolvió**:** "***1.-*** *Aprobar el informe suscrito por la Ingeniera Rosa del Pilar Castro Gómez, docente de la Facultad de Recursos Naturales, referente a las actividades cumplidas en el primer período del Año Sabático, otorgado para el desarrollo de sus estudios de Doctorado en la Universidad Central Marta Abreu de las Villas, de Santa Clara de Cuba; y,* **2.-** *Remitir el informe en mención a Consejo Politécnico, para que se dé el trámite correspondiente*"; y,

En base a la disposición normativa invocada y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, por lo que, se aprueba el informe de actividades desarrolladas por la ingeniera Rosa del Pilar Castro Gómez, Profesora titular de la Facultad de Recursos Naturales, en el primer período (19 de Febrero al 19 de Mayo de 2013) del Periodo Sabático, otorgado para el desarrollo de sus estudios de Doctorado en la Universidad Central Marta Abreu de las Villas, de la República de Cuba.

RESOLUCIÓN 244.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el oficio No.741.D.FRN.2013 del 12 de junio de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero C., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, adjunto al cual remite la documentación del SEMINARIO INTERNACIONAL DE TURISMO Y DESARROLLO LOCAL, a fin de que el Máximo Organismo Institucional conceda el aval académico respectivo, por ser un evento de gran relevancia científica en el área turística; *y,*

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por el Ingeniero Fernando Romero C., Decano de la Facultad de Recursos Naturales; por lo que, se concede el aval académico al "SEMINARIO INTERNACIONAL DE TURISMO Y DESARROLLO LOCAL**",** evento que se desarrollará el 19 y 20 de junio de 2013, en la ciudad de Riobamba, organizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 245.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "el *Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona: "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial*";

Que, se conoció el Oficio No.313.CPEDA-FSP-2013, del 22 de mayo de 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública, por el que informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico en sesión del 22 de mayo de 2013, conoció el Oficio enviado por el Doctor Marcelo Nicolalde, Director de la Escuela de Nutrición y Dietética, quien informa que el 31 de mayo de 2013 en el Auditorio de la APPOCH, se realizará el Encuentro de Escuelas de Nutrición del país, con el fin de realizar un análisis de las mallas curriculares dirigido a la homologación en la formación de los futuros Nutricionistas, a la misma que asistirán 50 delegados de 11 Escuelas de Nutrición de diferentes universidades del país.- Con estos antecedentes la Comisión de Planificación autoriza la ejecución de este importante evento y solicita se declare acto oficial y se apruebe el presupuesto adjunto;

Que, se conoció el Oficio No. 0574-DF-ESPOCH-2013, del 28 de Mayo del 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero, mediante el cual informa que a través del oficio No.252.VID.FSP.2013, la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, solicita a esta Dirección, Certificación Presupuestaria y Disponibilidad Económica para el Encuentro de Homologación de Carreras de Nutrición; además, indica que mediante oficio No. 44.DP.ESPOCH.FEA.2013, el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, informa que si existe Disponibilidad Presupuestaria y Económica, para el desarrollo de este evento por un monto de USD. 1,792.50, por lo que solicita su aprobación; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar Acto Oficial el evento académico: "**ENCUENTRO DE ESCUELAS DE NUTRICIÓN DEL PAÍS**", que se realizó el 31 de mayo de 2013, en el Auditorio de la APPOCH, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

Artículo 2. Aprobar el Presupuesto para el desarrollo del evento académico: "**ENCUENTRO DE ESCUELAS DE NUTRICIÓN DEL PAÍS**", de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ELABORACIÓN DE MATERIAL IMPRESO		
50	Carpeta con recubierta plática acolchonada con cuadernillo y esfero grabado	10.00	500.00
50	Tarjetas de identificación (cartulina full color con barniz uv) con broche para sujetar	0.20	10.00
15	Cds con portada para Cd, con cartulina plegable, full color con barniz, uv.	1.50	22.50
1	Gigantografía de 1,5m por 2,5m full color	80.00	80.00
1	Banner del evento según diseño (rol up) 2m de alto por 0.80m de ancho con pedestal	80.00	80.00
50	Cartillas con los pensum, instructivo formación de red	6.00	300.00
	ATENCIÓN A DELEGADOS DE LAS SIGUIENTES UNIVERSIDADES		
50	Atenciones: **PUCE** (Coordinador de la Carrera de Nutrición y dos docentes delegados). **UNT** (Coordinador de la Carrera de Nutrición y dos docentes delegados). **USFQ** (Coordinador de la Carrera de Nutrición y dos docentes delegados). **UESS** (Coordinador de la Carrera de Nutrición y dos docentes delegados) **MANABI** (Coordinador de la Carrera de Nutrición y dos docentes delegados). **ESPOL** (Coordinador de la Carrera de Nutrición y dos docentes delegados). **ESTATAL DE CUENCA** (Coordinador de la Carrera de Nutrición y dos docentes delegados) **UIDE** (Coordinador de la Carrera de Nutrición y dos docentes delegados). **SANTIAGO DE GUAYAQUIL** (Coordinador de la Carrera de Nutrición y dos docentes delegados). **UNIVERSIDAD DE BABAHOYO** (Coordinador de la Carrera de Nutrición y dos docentes delegados) **ESPOCH** (Coordinador de la Carrera de Nutrición y catorce docentes delegados) **SENESCYT** Dra. Elizabeth Larrea, Subsecretaria de Formación Académica y profesional Xavier Zambrano, Asesor de la Dra. Elizabeth Larrea Ing. Ernesto Nieto, Coordinador Zonal de Cuenca y el Sur del País Lcda. Emilia Rivadeneira, Directora de Pregrado Lcda. Soledad Camacho, Analista de Pregrado		800.00
	TOTAL		**1.792,50**

RESOLUCIÓN 246.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: *"el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a*

la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Oficio No. 326.D.EPEC.2013, de 7 de Junio de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño B., Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, por el que adjunta la resolución No.15.CDP.2013, de 30 de mayo de 2013, en la que se aprueba la realización del Curso "QUÍMICA VERDE Y LA TERMODINÁMICA APLICADA A LA SUSTENTABILIDAD", para su respectiva aprobación en Consejo Politécnico;

Que, el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero de la ESPOCH, mediante Oficio No. 0625-DF-ESPOCH-2013, de junio 10 de 2013, informa que una vez que se cuenta con el criterio emitido por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuestos, el Presupuesto del evento académico Curso Química Verde y la Termodinámica Aplicada a la Sustentabilidad, los Ingresos y los Egresos están acorde, por lo que solicita su aprobación por el Máximo Organismo; y.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la realización del Curso **"QUÍMICA VERDE Y LA TERMODINÁMICA APLICADA A LA SUSTENTABILIDAD;** que se desarrollará en la Unidad de Educación Continua de Posgrado, así como el presupuesto adjunto, conformidad al siguiente detalle:

PRESUPUESTO CURSO: QUÌMICA VERDE Y LA TERMODINÀMICA APLICADA A LA SUSTENTABILIDAD

	CONCEPTO	CANTIDAD	V. UNITARIO	ASIG. INICIAL	SUBTOTALES
	CONCEPTO	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**ASIG. INICIAL**	**SUBTOTALES**
CODIGO	**INGRESOS**				
13,01,99,000	**TASAS DIVERSAS**				**$3.500,00**
	Pago del curso por Politécnicos	25	$80,00	$2.000,00	
	Pago del curso por particulares	15	$100,00	$1.500,00	
	TOTAL INGRESOS			**$3.500,00**	**$3.500,00**
CODIGO	**EGRESOS**				
53	**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**				$1.800,00
53.02.04	Impresión, Reproducción y Publicación (copias, folletos)		$200,00	$200,00	
53.02.18	Difusión, Información y Publicidad		$200,00	$200,00	
53.08.04	Materiales de oficina (certificados)		$200,00	$200,00	
53.03.07	Atención a delegados extranjeros y nacionales (hotel, alimentación)		$800,00	$800,00	
53.08.01	Atención (coffebreak, alimentos y bebidas)		$400,00	$400,00	
	TOTAL EGRESOS			**$1.800,00**	**$1.800,00**
	DIFERENCIA EGRESOS E INGRESOS:		$1.700,00		

RESOLUCIÓN 247.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "el *Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (….)*";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,*

acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";
Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 10 de Octubre de 2006, adoptó la Resolución No. 307.CP.2006, por lo que, se resolvió: "**1.-***Autorizar la firma del Contrato para la Creación de la Academia LINUX–ESPOCH con especialización en Linux System Administración (….)*";
Que, el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero de la ESPOCH, mediante Oficio No. 0626-DF-ESPOCH-2013, de junio 10 de 2013, remite el presupuesto de la Academia LINUX 2013, con las correcciones sugeridas por el Ingeniero Jorge Arias E., ex Jefe de Presupuesto y enviado por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante oficio Nro.0516-D-FIE.- Analizado el presupuesto por el Economista Fausto Erazo A., Jefe de Presupuesto, indica que el mismo guarda relación con el Presupuesto Institucional y solicita se trate en Consejo Politécnico para su aprobación ; y.
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Presupuesto de la Academia LINUX, para el año 2013, de conformidad al siguiente detalle:

FONDOS PARA EVENTOS ACADÉMICOS: CURSOS, SEMINARIOS, CAPACITACIÓN 2013

CENTRO DE COSTOS:				
DEPENDENCIA: FIE				
NOMBRE DEL EVENTO: ACADEMIA LINUX				
	INGRESOS	**VALOR**	**TOTAL**	**OBSERVACIONES**
130199	MATRICULAS E INSCRIPCIONES, ETC.			
	MATRÍCULAS estudiantes ESPOCH (84 estudiantes)($50 * 4 módulos)	$ 200,00	$ 16800,00	cursos en ESPOCH
	MATRICULAS particulares (profesionales y externos ESPOCH (66 est.)($70*4 módulos)	$ 280,00	$ 18480,00	cursos en ESPOCH
370102	DE FONDOS DE AUTOGESTION			
	SALDO 2012			
	TOTAL INGRESOS		$ 35280,00	
	EGRESOS			
	CAPACITACION A ESTUDIANTES EN CURSOS			
53.06.06	PAGO POR CONTRATO A INSTRUCTORES DE JORNADAS ACADEMICAS		**$ 14400,00**	
	CAPACITACION AL PERSONAL DOCENTE			
53.06.03	CAPACITACION INSTRUCTORES		**$ 3200,00**	
53.03.02	PASAJE AEREO INTERNACIONAL		**$ 2000,00**	
	GESTIONES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS			
53.02.04	**EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES**			
	REPRODUCCION		**$ 2490,00**	
	Reproducción (copias de material didáctico)			
	Reproducción (elaboración de certificados)			
	Reproducción (elaboración de anillados)			
53.02.18	**PUBLICIDAD**		**$ 3130,00**	
	afiches para difusión y publicidad)			
	trípticos full color para difusión y publicidad)			
	Publicidad (periódico de la localidad y fuera de la ciudad)			
	Publicidad (maletines para difusión y publicidad)			
	Publicidad (camisetas mandiles con logo para difusión y publicidad)			
	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR			
53.03.03	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR		**$ 320,00**	
53.03.01	PASAJES EN EL INTERIOR		**$ 120,00**	
	CONVENIOS			
	Costes generales, licencias, acuerdos, servicios de capacitación			
53.07.02	Arrendamiento y Licencias de uso de paquetes informáticos		**$ 3500,00**	
	SERVICIOS DE REFRIGERIO PARA EVENTOS DE CAPACITACION			
	Refrigerios en eventos clausura			
53.08.01	Alimentos y Bebidas		**$ 300,00**	
	TOTAL EGRESOS		**$ 29460,00**	

RESOLUCIÓN 248.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "el *Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte* (….)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 27 de Septiembre de 2011, adoptó la Resolución 298.CP.2011, por la que se resolvió: **"1.** Autorizar la ejecución de los Proyectos que forman parte de la primera etapa del SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN, que se desarrollarán dentro del Plan de Investigación Institucional y en el marco del Proyecto IMPULSO DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA ESPOCH, de acuerdo al siguiente detalle: (…)

	TITULO	AUTORES	NOMINACIÓN	FACULTADES
1	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE LEGUMINOSAS FORRAJESRAS CON AGENTES POLINIZADORES Y MANEJO POS COSECHA, EN LOS CANTONES DE GUANO Y RIOBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO	WILFRIDO CAPELO WASHINGTON RUALES	Docente/Investigador Docente/Investigador	Fac. Ciencias Pecuarias Fac. Mecánica

Que, el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero de la ESPOCH, mediante Oficio No. 0627-DF-ESPOCH-2013, de junio 10 de 2013, remite el presupuesto reprogramado 2013 en el numeral 1.- RECURSOS HUMANOS.- Pasantes, del Proyecto de Investigación PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE LEGUMINOSAS FORRAJERAS CON AGENTES POLINIZADORES Y MANEJO POST COSECHA, EN LOS CANTONES DE GUANO Y RIOBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, bajo la dirección del Ingeniero Wilfrido Capelo Báez, de acuerdo al Art. 6 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la ESPOCH aprobada mediante Resolución Nro.583.CP.2012, solicita se considere en Consejo Politécnico para su aprobación; y.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Presupuesto reprogramado 2013 del Proyecto de Investigación **PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE LEGUMINOSAS FORRAJERAS CON AGENTES POLINIZADORES Y MANEJO POST COSECHA, EN LOS CANTONES DE GUANO Y RIOBAMBA DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, **en el numeral 1.- RECURSOS HUMANOS.- Pasantes**, de conformidad al siguiente detalle:

PRESUPUESTO 2013

1.- RECURSOS HUMANOS

		ENERO 2013 - JUNIO 2013					
NOMBRES		HORAS/ SEMANA	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	COSTO TOTAL
DIRECTOR	ING. WILFRIDO CAPELO	20	3200	800	800	800	5600
INVESTIGADOR	ING. WASHINGTON RUALES	20	2200	550	550	550	3850
PASANTE ZOOT	EGDA. VERONICA LONDO	30	1104	318	318	318	2058
PASANTE MEC	EGDA. MAYRA VILLACIS	30	1104	318	318	318	2058
		100	**7608**	**1986**	**1986**	**1986**	**13566**

2.- EQUIPOS

EQUIPOS	TOTAL AÑO 2013
EQUIPO PARA CULTIVO	
Guadañadora manual a motor	750
Fumigadora a motor	750
EQUIPO PROCESAMIENTO DE LA MIEL DE ABEJA	0
18 colmenas de dos pisos a razón de 200 USD	3600
Extractor de miel con filtro	900
Mesa desoperculadora y bandeja metálica inoxidable	600
2 ahumadores, velos, palanca universal	100

400 láminas de cera para marcos a razón de 2 USD	800
Alzas y marcos de renovación después del 1º año	700
Gps	800
DISEÑO Y CONSTRUCCION: EQUIPO PROCESAMIENTO DE SEMILLAS	
Secador – deshidratador de semillas. Capacidad. 3 qq / hora	3000
Cribadora-Ventilador para Prelimpieza y limpieza de semillas. 150 Kg/hora	3000
Separadora de semillas de rodillos con revestimiento, para retirar la cuscuta del trébol y alfalfa.	3000
DISEÑO Y CONSTRUCCION: EQUIPO PARA TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y ENVASADO DE SEMILLAS. CAPACIDAD = 250 u /h	
Equipo para tratamiento de semillas.150 Kg/hora	3000
Equipo de Envasado de semillas. automática 250 u / hora	8000
Transportador de banda para una capacidad de 150 Kg/hora	3000
Peachímetro portátil (para pH de suelos)	400
Juego de muestreadores de semillas	300
Homogenizador de muestras	500
Separador neumático de semillas, para análisis físico	500
TOTAL	**33700**

3.- RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS

LIBRO/REVISTA/BASE DE DATOS	TOTAL AÑO 2013
Suscripción a Beekeeping&develoment por dos años 350	500
Suscripción a Journal rangr management	500
Revista Seed New s (suscripción por 2 años)	200
ASAE Membership (suscripción por 2 años)	300
Videos Shelf, documentary honeybeeps…. Hood, B.	150
Softw are : producción, procesamiento de semillas post cosecha	250
Softw are : solid W orks – Diseño de máquinas	600
Pruebas y evaluación de equipos agrícolas - FAO	200
Revista Chapingo – Serie Ingeniería agrícola	180
Secado de Granos y Secadores . Agrositio, C. A	60
Secado de Granos. Psicrometría de Grano y Semillas.	80
Semillas Forrajeras- Producción y mejoramiento.	120
Semillas, ciencia y tecnología y producción. Moreira, M.	80
Cría moderna de las abejas. Melchor Biri, J ..	70
ABC y XYZ de la Apicultura …Root, A.	120
Leguminosas forrajeras. Ahlgren,.	120
Alfalfa Botany …. Bolton, J	150
Las leguminosas argentinas silvestres y ….Burkart, A.	180
Mecánica aplicada a la maquinaria agrícola. ISBN 950 – 29- 0866- X	150
Colección Maquinaria Agrícola FAO	300
Total	**4310**

4.- MATERIALES Y SUMINISTROS

MATERIAL / SUMINISTRO	TOTAL AÑO 2013
50 Kgs de Semilla de alfalfa o plántulas a 10 USD / Kg	620
25 Kgs de semilla de trébol a 15 USD / Kg	0
Fertilizantes 680 kg (18-46-0)	680
Fertilizantes foliares	200,4
Fertilizante (calcio y boro)	336
Control fitosanitario (pesticidas, herbicidas)	250
20 rollos de alambre para cerca de 28 USD c/u	560
140 postes/Ha x 3 Has = 420; a 3 USD c/u	432,25
50 Kgs de grapas a 0.8 USD c/u	75
Materiales de embalaje con etiqueta ESPOCH (fundas, embaces, etc.)	1300
Materiales de campo para instalación de las unidades experimentales (mallas plásticas, rollos de cabo plástico, letreros, estacas, martillos, tensores, etc.)	300
Combustible diésel para el secador de la Planta Piloto	500
Materiales de protección y limpieza para personal de campo y operadores	500
Ropa de trabajo para personal de campo y operadores	500
Materiales instalación eléctrica Planta Piloto (caja térmica, toma corrientes, interruptores y Sw ich)	1000
Materiales de corte y suelda adecuación del local Planta Piloto	500
Total	**7753,65**

5.- PLAN DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

PLAN DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	
ACTIVIDAD	**TOTAL AÑO 2013**
Día de campo sobre cultivo de Alfalfa en Puntal Grande dirigido a pequeños y medianos agricultores, estudiantes y técnicos	500
Boletines de prensa	500
Promoción y difusión del sistema de explotación por la televisión (Programa agropecuario) TVS.	1500
Día de campo sobre cultivo de Trébol en la E.E.Tunshi ESPOCH	500

Vallas y letreros públicos del proyecto	500
Día de campo sobre Producción y procesamiento de semillas, obtención de miel de abeja Pungal Grande, dirigido a pequeños y medianos agricultores, estudiantes y técnicos	1000
Boletines de prensa	500
Promoción y difusión del sistema de explotación por la televisión (Programa Ecuador agropecuario, otro)	1500
Seminario taller a Promotores, técnicos, estudiantes y agricultores, sobre resultados de la producción de semillas de leguminosas con agentes polinizadores y demostración de la planta piloto	1000
Publicación de memorias	1450
Informe final	500
TOTAL	**9450**

6.- SUBCONTRATOS Y SERVICIOS

SUBCONTRATOS Y SERVICIOS	
ACTIVIDAD	**TOTAL AÑO 2013**
Análisis de suelo de antes de la siembra 3 tratamientos/ sitio x 3 sitios = 9 * 35 USD	315
Alquiler tractor para preparación del terreno, 5 horas/ha, x 3 = 15 horas a 15 USD/h	225
210 jornales (para la formación de los cultivares hasta la primera cosecha 49 jornales / sitio x 3 = 147); para la 2º cosecha se requieren de 21 jornales/sitio x 3 = 63 jornales. A razón de 15 USD	2205
63 jornales para la 2º cosecha se requieren de 21 jornales/sitio x 3 =. A razón de 15 USD	945
Análisis de calidad de semillas 3tratamientos/sitio x 2 cosechas x 3 sitios = 18 * 40	720
Análisis de suelo después de la 2º cosecha; 3 tratamientos/ sitio x 3 sitios = 9 * 35 USD	315
Análisis de calidad de semillas de la 3º-4º cosecha, 3 tratamientos/sitio x 3 cosechas x 3 sitios = 27 * 50 USD	1350
189 jornales para la 3º - 4º cosecha, (se requieren 21 jornales/ sitio x 3 = 63 jornales por 3 cosechas, a 15USD c/jornal.	2835
Análisis foliar después de la 2º cosecha; 3 tratamientos/ sitio x 3 sitios = 9 * 50 USD	450
TOTAL	**9360**

7. VIAJES TÉCNICOS

SEGUNDO AÑO QUINTO TRIMESTRE (ENERO 2013 - MARZO 2013)					
ACTIVIDADES 1ra Cosecha	**LUGAR**	**DURACION**	**No. PERSONAS**	**COSTO**	**COSTO TOTAL**
Riegos cada 15 días durante 4 meses	Pungales Providencia Tunshi Pungales	8 días	1	200	200
Desyerba	Pungales Providencia Tunshi	1 días	1	25	25
Instalación de colmenas para la polinización	Pungales Providencia Tunshi	1 días	1	25	25
1ra. Cosecha (recolección de semilla en vaina)	Pungales Providencia Tunshi	1 días	1	25	25
Supervisión de la Construcción de Equipos de procesamiento de semillas en EMPAG	Quito	2 días	3	100	300
Adquisición de Accesorios y elementos mecánicos de procesamiento de semillas	Quito	2 días	2	100	200
Adecuación del local destinado para la instalación de la Planta Piloto de procesamiento y tratamiento de semillas	Pungales	2 días	1	50	50
Día de campo sobre cultivo de Alfalfa en la Pungales	Pungales	1 días	4	100	100
Instalación y/o montaje del equipo de procesamiento de semillas	Pungal grande	8 días	1	200	200
Pruebas de funcionamiento del equipo de procesamiento de semillas	Pungal grande	3 días	1	75	75
Supervisión de la Construcción de Equipos de tratamiento, transporte y envasado de semillas en EMPAG	Quito	2 días	1	100	100
Adquisición de Accesorios y elementos mecánicos de tratamiento, transporte y envasado de semillas.	Quito	2 días	1	100	100
Actividades 2da Cosecha					
Corte de material vegetativo seco	Pungales Providencia Tunshi	2 días	1	50	50
Desyerba	Pungales Providencia Tunshi	2 días	1	50	50
Riegos cada 15 días durante 4 meses	Pungales Providencia Tunshi	5 días	1	125	125
Fertilización para el rebrote de la segunda producción	Pungales Providencia Tunshi	2 días	1	50	50
					1675
SEGUNDO AÑO SEXTO TRIMESTRE (ABRIL 2013 - JUNIO 2013)					
ACTIVIDAD	**LUGAR**	**DURACION**	**No. PERSONAS**	**COSTO**	**COSTO TOTAL**
Instalación de colmenas para la polinización	Pungales Providencia Tunshi	2 días	1	50	50

2da. Cosecha (recolección de semilla en vaina)	Pungales Providencia Tunshi	2 días	1	50	50
Día de campo sobre cultivo de Trébol en la E.E.Tunshi ESPOCH	Tunshi – ESPOCH	1 días	4	100	100
Instalación y/o montaje del equipo de tratamiento, transporte y embasado de semillas	Pungales	4 días	1	100	100
Pruebas de funcionamiento del equipo de tratamiento, transporte y embasado de semillas	Pungales	4 días	1	100	100
Compra de equipos para el Laboratorio de calidad de semillas	Quito	1 días	1	50	50
Actividades 3ra cosecha					
Corte de material vegetativo seco	Pungales Providencia Tunshi	2 días	1	50	100
Desyerba	Pungales Providencia Tunshi	1 días	1	50	50
Riegos cada 15 días durante 4 meses	Pungales Providencia Tunshi	4 días	1	100	100
Fertilización para el rebrote de la tercera producción	Pungales Providencia Tunshi	1 día	1	25	25
Instalación de colmenas para la polinización	Pungales Providencia Tunshi	1 día	1	25	25
3ra. Cosecha (recolección de semilla en vaina)	Pungales Providencia Tunshi	2 días	1	50	50
Día de campo sobre Producción y procesamiento de semillas, obtención de miel de abeja Pungal Grande	Pungales	1 días	4	100	100
Pruebas y Evaluación de los equipos de la planta de procesamiento, tratamiento, transporte y envasado de semillas.	Pungales	8 días	1	200	200
ACTIVIDADES 4ta Cosecha					
Corte	Pungales Providencia Tunshi	2 días	1	50	50
Desyerba	Pungales Providencia Tunshi	2 días	1	50	50
Riegos	Pungales Providencia Tunshi	3 días	1	75	75
Fertilización para el rebrote de la cuarta producción	Pungales providencia Tunshi	2 días	1	50	50
Instalación de colmenas para la polinización	Pungales Providencia Tunshi	2 días	1	50	50
4ta. Cosecha (recolección de semilla en vaina)	Pungales Providencia Tunshi	2 días	1	50	50
Procesamiento de semillas en la Planta piloto	Pungales	3 días	2	50	150
Seminario taller a Promotores, técnicos, estudiantes y agricultores, sobre resultados de la producción de semillas de leguminosas con agentes polinizadores y demostración del funcionamiento de la planta piloto.	Pungal grande	3 días	4	100	300
				TOTAL	**1875**
			SUMA TOTAL		**3550**

8.- PRESUPUESTO GENERAL 2013

Actividad	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	TOTAL
Recursos humanos	7608	1986	1986	1986	**13566**
Viajes técnicos	1183,33	1183,33	1183,34		**3550**
Equipos	11233,33	11233,33	11233,34		**33700,00**
Bibliografía y software	1436,67	1436,66	1436,67		**4310**
Materiales suministros	2584,55	2584,55	2584,55		**7753,65**
Transferencia resultados	3150	3150	3150		**9450**
Subcontratos y servicios	3120	3120	3120		**9360**
Total	**30315,9**	**24693,89**	**24693,9**	**1986**	**81689,65**

RESOLUCIÓN 249.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso* (…)";

Que, en virtud de precautelar el derecho a la defensa de las personas, es necesario conceder el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa; así como, ser escuchados en el momento oportuno y en igualdad de condiciones;
Que, conforme la letra d) del artículo 76, de la Norma Constitucional, señala: "*los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento*";
Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";
Que, el artículo 207, inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior al hablar de las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, señala: "*Los procesos disciplinarios se instauraran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes* (…)";
Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10 No.- 041-2012, de fecha 21 de marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*"; y,
Que, mediante Resolución 319.CP.2012, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012, expidió la Resolución Normativa que regula el procedimiento disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 142.CP.2013, de 16 de Abril del 2013, resolvió: "**Artículo Único.-** Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estuvo integrada de la siguiente manera:

- **a.** Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;
- **b.** Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado, Miembro; y,
- **c.** Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas o su delegado, Miembro. (…)";

Que, se conoció el oficio Nº 01-CEI-04-2013, de 07 de junio de 2013, suscrito por el señor Daniel Nuñez, Abogado de Procuraduría, adjunto al cual remite en 75 fojas útiles el proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante Resolución 142.CP.2013, expediente que incluye las recomendaciones respectivas,, contenidas en el siguiente texto:
COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH".- Riobamba 06 de Abril del 2013, las 09h00.- De la Resolución No.142.CP.2013, de fecha 16 de Abril del 2013, emitida por el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, **1.-** La Resolución de Consejo Politécnico Nro. 142.CP.2013, de fecha 16 de abril del 2013, **2.-** Copia certificada del oficio S/N de fecha 10 de abril del 2013, dirigido al Ingeniero Fernando Veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas y suscrito por Mishell Piedra, Renata Yambay, Valeria Solórzano, Erika Inmunda y Mishell Urbano, donde textualmente manifiestan: "Somos estudiantes de la Facultad de Administración de Empresas, Escuela de Ingeniería en Finanzas de la ESPOCH, desde semestres anteriores un grupo de compañeras del curso sin motivo alguno comenzaron a agredirnos verbalmente, nosotros hemos tratado de evitar este maltrato verbal toda vez que no entendíamos porque se daba; ya que nuestra meta ha sido de dedicarnos a estudiar. Pero lamentablemente este día viernes 5 del presente año y mes, en la mañana la Srta. Ruth Estefanía González Cittelly permite el ingreso a las aulas de la escuela sin ser la Srta. estudiante de la ESPOCH, la cual en la mañana lanzo la puerta bruscamente del curso al nosotras salir después en el momento que nos encontrábamos saliendo del modular de la Escuela de Ingeniería Financiera, se acerca Ruth Estefanía González Cittelly acompañada de su hermana quien es desconocida, y en ese momento nos agreden verbalmente, con burlas, insultos y nos realizan varias amenazas; llegando al extremo de seguir a dos amigos Alexis Peñafiel y Erika Inmunda hasta la terminal en donde primeramente les amenazan y les exigen dar los

números telefónicos de cada uno de nosotros, conjuntamente con varias compañeras quienes apoyaron sus insultos son Gabriela Liseth gavilanes Pilco, Betty Quito, Viviana Raquel Tene, Nathaly Jazmín Jiménez Villacis, María Gabriela Oña Pazmiño, Roxana Katherine Cervantes. El día de ayer lunes 8 del presente mes y año, nos encontrábamos saliendo de clases Mishell Piedra, Valeria Solórzano, Renata Yambay, Erika Inmunda y Mishell Urbano nos dirigíamos al centro de idiomas observando que las Srtas. Gabriela Oña y Katherine Cervantes, mostraban actitudes sospechosas siguiendo nuestros pasos e informando todos nuestros movimientos y estando a la altura del puente peatonal de la Institución pudimos observar que todas las señoritas antes mencionadas se encontraban rodeadas y separadas a nuestro alrededor, realizando llamadas telefónicas, en ese momento muy cerca de nosotros se estaciona un taxi del mismo que se bajan Ruth Estefanía González con su hermana, su madre y la Srta. Nataly Jiménez, de una manera extraña, encapuchadas con gafas y de una forma inesperada y salvaje armada con una cadena de acero le atacan cobardemente a Mishell Piedra agarrándole del cabello, dándole golpes brutales en su rostro y cuerpo, las otras compañeras tratamos de impedir pero de igual forma nos gritaban amenazantemente, recibiendo también empujones y golpes, ante este ataque y mediante el pedido de auxilio se acercaron los señores policías para poder defendernos de este brutal ataque. A pesar de eso, continuaban los insultos frente a las autoridades, nos trasladamos en un carro particular de la policía, en donde Mishell Piedra fue amenazada de muerte por parte de la hermana y madre de la señorita Ruth Estefanía González. Posteriormente con la autoridad policial nos dirigimos al Juzgado de Contravención para hacer la denuncia respectiva y sacar una boleta de auxilio (…)". **3.-** Copia certificada del Certificado de Consulta de la Señorita PIEDRA ORDOÑEZ MISHELL ALEJANDRA, realizado el día lunes 08 de abril de 2013 a las 17h39, por el siguiente motivo: Escoriaciones en rostro, hematomas en región parietal, equimosis y escoriación en muslo, con el siguiente diagnóstico médico: Politraumatismo, emitido por la Dra. Fonseca Jiménez Sonia Margarita, Médico Tratante. **4.-** Copia Certificada de la Boleta de Auxilio de fecha 08 de abril del 2013, solicitada por Mishell Alejandra Piedra Ordoñez, para cuando sea ofendida por Ruth Elizabeth González Cittelly, debidamente firmada por el Juez que sustancia la causa **5.-** Copia certificada de las firmas de testigos del supuesto hecho con número de cédula, números telefónicos y firmas **6.-** Copia certificada de fotografías en tres fojas **7.-** Un CD con el video de la agresión. **8.**- Oficio S/N de fecha 24 de abril del 2013, dirigido al Ingeniero Fernando veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, suscrito por el Ingeniero Civil Manuel González padre de Estefanía González, donde textualmente manifiesta:

"(…) Mi hija ha venido recibiendo todo tipo de insultos y groserías desde el primer semestre por parte de la Srta. MISHELL ALEJANDRA PIEDRA ORDOÑEZ, epítetos que solo se puede esperar de gente de baja cultura, sin que autoridad alguna de la facultad haya parado estas arbitrariedades, la última vez el viernes 05 de Abril del 2013, ha vista y paciencia y delante de un catedrático y cuando ella había pasado al pizarrón, fue insultada por esta persona. Por lo que día Lunes 08 de abril del 2013 se presentó la Denuncia en la Fiscalía de Chimborazo contra ella y otras compañeras que también la insultaban, dicha denuncia se la hace amparados en el Art.42 del código de Procedimiento Penal, para que se investigue y nos demuestren estas personas denunciadas documentadamente todas las acusaciones y groserías realizadas durante todo este tiempo. En el momento que iban a dejar la copia de esta denuncia a su despacho fueron atacadas mi hija y mi esposa, con cadenas, estiletes atentándose contra la vida de ellas, habiendo participado amigos de estas personas denunciadas, cabe indicar que esto ocurrió fuera de los predios universitarios debajo del paso peatonal, por lo que tomó conocimiento la Policía, habiéndoles trasladado al juzgado de Contravenciones, donde firman una cata de mutuo acuerdo, la cual no se ha respetado por parte de ellas, habiéndose presentado a usted la denuncia para que mi hija sea expulsada sin tener fundamento de hecho y de derecho, como exige la jurisprudencia (…). **9.-** Diploma de Ruth Estefanía González Citelly, por haber obtenido el mejor promedio del Colegio INDOAMERICA. **10.-**Certificado emito por la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INDOAMERICA, de BECA ESTUDIANTIL, suscrito por Ing. M.Sc. Saúl Lara, rector UTI. **11.-** oficio 036-CPCT-2011, de fecha 01 de noviembre del 2011, emitido por el Colegio Provincial de Contadores de Tungurahua. **12.-** Certificado de antecedentes penales, emitido el 23 de abril del 2013 de GONZALEZ CITELLY RUTH ESTEFANIA, donde se da a conocer que no posee antecedentes penales **13.-** Copia simple del Auto emitido por el Ab. Iván Vinueza, Juez Encargado de Contravenciones, dentro del juicio 06151-2013-0325, de fecha miércoles 10 de abril del 2013. **14.-** Copia de la Boleta de Auxilio solicitada por Ruth Estefanía González Citelly, para cuando sea ofendida por Mishell Alejandra Piedra Ordoñez, de fecha 08 de abril del 2013.- En tal virtud Consejo Politécnico, en conocimiento de estos hechos emite la Resolución Nro. 142.CP.2013, de fecha 16 de Abril del 2013, y RESUELVE: "***Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e***

Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera: a. Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside; b. Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembro; y, c. Doctora Cecilia Salazar Mera., Decana de la Facultad de Salud Pública, Miembro. Una vez ventilado el proceso investigativo y hallándonos en estado de emitir el Informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del plazo previsto en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 22 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para hacerlo se considera: **PRIMERO.-** Esta Comisión Especial de Investigación es competente para conocer el presente trámite investigativo y emitir la correspondiente Recomendación, por disposición del Consejo Politécnico mediante Resolución No.142.CP.2013, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010; **SEGUNDO:** En todo el trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa de conformidad a lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Constitución de la República del Ecuador, de las señoritas: **RUTH ESTEFANÍA GONZÁLEZ CITELLY, VIVIANA RAQUEL TENE SAGUAY, GABRIELA LISETH GAVILANES PILCO, NATALY JAZMÍN JIMÉNEZ VILLACIS, BETTY RUTH QUITO MANYA, MARÍA GABRIELA OÑA PAZMIÑO, ROXANA CATHERINE CERVANTES,** estudiantes de la Escuela de Ingeniería Financiera, Facultad de Administración de Empresas, y a las señoritas **MISHELL ALEJANDRA PIEDRA ORDOÑEZ, VALERIA CRISTINA SOLÓRZANO PADILLA, ERIKA PAOLA INMUNDA TAPUY, HEIDY MISHELL URBANO NÚÑEZ y JOSELYN RENATA YAMBAY FUENMAYOR**, estudiantes de
la Facultad de Administración de Empresas, conforme se desprende de las notificaciones hechas EN PERSONA y POR TRES BOLETAS, con la Resolución de Instauración Nro. 01.04.CEI.2013, de fecha 21 de Mayo del 2013, en la Unidad de Procuraduría de la institución y en sus lugares de estudio, mediante recibidos de fecha 22, 27,28 y 29 de Mayo del 2013, constante a fojas 46 vta. y 47 del expediente, por parte de cada una de las estudiantes involucradas en el presente trámite investigativo, por lo que se declara su validez; **TERCERO:** Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 20 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante Resolución de Instauración No. 01.04.CEI.2013, de fecha 21 de Mayo del 2013, constante de fojas 45 y 46 del trámite investigativo, se señaló para el día viernes 31 de mayo del presente año a las 08h30, a fin de que se lleve a cabo la Audiencia de Conciliación, diligencia a la cual comparecieron ante la Comisión Especial de Investigación, en el día y hora señalados las señoritas: RUTH ESTEFANÍA GONZÁLEZ CITELLY, quien con poder emitido a su Abogado Dr. Carlos Vinicio Pérez con número de matrícula profesional 692 CACH comparece a su nombre, VIVIANA RAQUEL TENE SAGUAY, acompañada de su Abogado defensor Ab. Edison Tene Carrillo con número de matrícula profesional 06-2010-2 CNJ-CH, GABRIELA LISETH GAVILANES PILCO, NATALY JAZMÍN JIMÉNEZ VILLACIS, BETTY RUTH QUITO MANYA, MARÍA GABRIELA OÑA PAZMIÑO, ROXANA CATHERINE CERVANTES, acompañadas de su Abogado defensor Dr. Willian Freire con número de matrícula profesional 631 CACH, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Financiera, Facultad de Administración de Empresas, y las señoritas MISHELL ALEJANDRA PIEDRA ORDOÑEZ, , VALERIA CRISTINA SOLÓRZANO PADILLA, ERIKA PAOLA INMUNDA TAPUY, HEIDY MISHELL URBANO NÚÑEZ y JOSELYN RENATA YAMBAY FUENMAYOR, acompañadas de su Abogado patrocinador Abg. Rogelio Núñez Medina con número de matrícula 06-2012-57 CNJ-CH, estudiantes de la Facultad de Administración de Empresas. Al declararse instalada la Audiencia; el señor Presidente de la Comisión de conformidad a lo establecido en el artículo 20, incisos 1 y 3 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sugirió a las partes la posibilidad de llegar a un acuerdo; las cuales luego del diálogo pertinente libre y voluntariamente expresaron su deseo de llegar a una conciliación, la cual se encuentra plasmada en los siguientes términos: "se concede la palabra al Dr. William Freire quien por autorización de sus defendidas manifiesta: A nombre de mis patrocinadas en esta diligencia tengo a bien manifestar que una vez que escuchado detenidamente la posición del abogado patrocinador de la parte denunciante no tenemos ningún inconveniente en llegar a una conciliación toda vez que la Constitución de la Republica nos permite la utilización de mecanismos alternativos para la solución de conflictos debiendo recalcar que los único que aspiramos y esperamos que con esta conciliación se guarde el respeto mutuo entre todas las estudiantes que se encuentran involucradas en este proceso administrativo en virtud de que las mismas pertenecen a una misma facultad y el objetivo es el mismo alcanzar un título académico y ser personas

útiles para la sociedad, en este punto se concede la palabra al Abg. Edison Tene quien por su defendida manifiesta: una vez que se ha llegado a un acuerdo conciliatorio entre las partes y amparado en la Constitución de la República solicitamos que dicho acuerdo sea aprobado en cada una de sus partes con el fin de que estas denuncia se archive definitivamente y que dentro de las estudiantes prevalezca el orden y disciplina para que puedan alcanzar los objetivos trazados se sirva archivar dicha investigación ya que nada se tiene que reclamar en el presente ni en futuro por estos hechos., se concede la palabra al Dr. Carlos Vinicio Pérez quien por su defendida manifiesta: conocedores que el ser humano por naturaleza es imperfecto susceptible de cometer errores este no es más que un error que desde que se cometió se ha evidenciado la inteligencia que caracteriza a Ruth Gonzales, de allí la predisposición para llegar a los acuerdos respectivos en miras de mantener la paz, la armonía con las compañeras estudiantes a tal punto que no está por demás destacar que ya se llegó a un acuerdo en la Unidad Judicial Primera de Contravenciones por eso señores miembros de esta comisión hoy no ha sido la excepción por lo que estamos totalmente de acuerdo de que de una vez por todas se solucione este inconveniente y se archive definitivamente esta investigación y termine el caso, ratifico mi intervención en calidad de abogado de la Señorita Ruth Estefanía González con el escrito que me permito presentar en esta audiencia el mismo que se encuentra con reconocimiento de firma y rubrica ante un señor Notario de este cantón; se concede la palabra al Abg. Rogelio Núñez quien por sus defendidas manifiesta: señores miembros de las Comisión a nombre y representación de mis representadas y ofreciendo poder o ratificación por Joselyn Renata Yambay Fuenmayor tengo a bien manifestar lo siguiente: Una vez que se ha discernido con los implicados en la presente causa y se ha llegado a un acuerdo conciliatorio, en ánimo de salvaguardar los intereses de los implicados, en especial de las denunciantes quien en ningún momento han expresado su ánimo de causar daño, peor aún de obtener algún tipo de provecho; pues la intención solamente es la de restaurar la armonía y la paz que debe reinar en las aulas así como el respeto y compañerismo que debe haber entre las estudiantes ya que el ánimo inicial al ingresar a esta institución a estudiar es superarse y obtener una profesión y una vida digna; por lo expuesto solicito se apruebe esta conciliación en todos sus términos y se ordene el archivo definitivo de la presente causa a la vez de sugerir que mediante el organismo competente se prevea la posibilidad del cambio de paralelo de las implicadas para evitar un posible rose a futuro, dejando en claro que por parte de las denunciantes se mantendrá el absoluto respeto a su contraparte como así lo ha hecho desde el primer día de clases, solicito el término de tres días para legitimar mi intervención por parte de la Señorita Joselyn Renata Yambay. Una vez hechas las exposiciones de las partes y por cuanto se ha aclarado los puntos sobre los cuales se dio inicio a esta investigación las partes manifiestan que el inconveniente se halla solucionado en su totalidad y expresamente se ratifican en el acuerdo logrado en esta Audiencia, con lo cual de conformidad a lo establecido en el artículo 20 inciso primero de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, solicitan se dé por terminado el proceso. Por las consideraciones que anteceden realizadas por las partes, las mismas se comprometen a guardarse los respetos y consideraciones debidas para que hechos de esta naturaleza no se vuelvan a repetir, y se apeguen en estricto cumplimiento de las normas de las ESPOCH y el Código de Ética, para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas; **CUARTO**.- La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 inciso cuarto señala: "Los procesos disciplinarios, se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los estatutos de la institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes...". El artículo 149 ibídem, letras a), d), y e), que al hablar de los deberes y derechos de los estudiantes señala: a) Cumplir con la Ley, Estatuto Politécnico y Reglamentos, d) Velar por el prestigio y desarrollo politécnico; y, e) Observar las normas disciplinarias de conducta estudiantil y politécnica. El artículo 24 del Código de Ética en vigencia de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al hablar de las responsabilidades de los estudiantes señala lo siguiente: "24) Los estudiantes de la ESPOCH, están en la obligación de cultivarse como personas críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas, solidariamente competitivas, respetuosas del ambiente, tolerantes, cogestionadores del proceso de inter aprendizaje; correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo y la ecología..." **QUINTO**: El artículo 2 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "El objeto de la presente Resolución Normativa es: **NORMAR EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR** para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores,

de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento ". Así como el artículo 20, inciso primero de la referida Resolución al hablar de la Audiencia de Conciliación establece: "El objetivo de esta audiencia **SERÁ EL SOLUCIONAR LAS DIFERENCIAS** y levantar un acta haciendo constar el resultado de la misma. **SI SE LOGRA LA CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, TERMINA EL PROCESO Y DEBERÁ CUMPLIRSE LO QUE LAS PARTES ACUERDEN...**", hecho que en el presente caso ha sucedido, según se desprende del Acta de Audiencia de Conciliación, constante a fojas 70 del expediente con la correspondiente aceptación libre y voluntaria por parte de las denunciantes e involucrados en el presente trámite investigativo, según sus firmas de responsabilidad consignadas en la indicada acta. Por las consideraciones expuestas esta Comisión Especial de Investigación, efectúa las siguientes **RECOMENDACIÓNES: 1.-** Acoger en su totalidad el acuerdo realizado entre las partes, sin imponer sanción alguna a las señoritas: **RUTH ESTEFANÍA GONZÁLEZ CITELLY, VIVIANA RAQUEL TENE SAGUAY, GABRIELA LISETH GAVILANES PILCO, NATALY JAZMÍN JIMÉNEZ VILLACIS, BETTY RUTH QUITO MANYA, MARÍA GABRIELA OÑA PAZMIÑO, ROXANA CATHERINE CERVANTES,** estudiantes de la Escuela de Ingeniería Financiera, Facultad de Administración de Empresas, y a las señoritas **MISHELL ALEJANDRA PIEDRA ORDOÑEZ, VALERIA CRISTINA SOLÓRZANO PADILLA, ERIKA PAOLA INMUNDA TAPUY, HEIDY MISHELL URBANO NÚÑEZ y JOSELYN RENATA YAMBAY FUENMAYOR**, estudiantes de la Facultad de Administración de Empresas, por cuanto se ha llegado a una conciliación y aclarado los puntos sobre los cuales se dio inicio a esta investigación por lo que las partes manifiestan que el inconveniente se halla solucionado en su totalidad y libre y voluntariamente se ratifican en el acuerdo logrado en la Audiencia de Conciliación, por lo cual de conformidad a lo establecido en el artículo 20 inciso primero de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se da por terminado el presente trámite investigativo en consideración al acuerdo suscrito, en concordancia con lo establecido en el artículo 207 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior. **2.-** Disponer a las señoritas **RUTH ESTEFANÍA GONZÁLEZ CITELLY, VIVIANA RAQUEL TENE SAGUAY, GABRIELA LISETH GAVILANES PILCO, NATALY JAZMÍN JIMÉNEZ VILLACIS, BETTY RUTH QUITO MANYA, MARÍA GABRIELA OÑA PAZMIÑO, ROXANA CATHERINE CERVANTES,** estudiantes de la Escuela de Ingeniería Financiera, Facultad de Administración de Empresas, y a las señoritas **MISHELL ALEJANDRA PIEDRA ORDOÑEZ, VALERIA CRISTINA SOLÓRZANO PADILLA, ERIKA PAOLA INMUNDA TAPUY, HEIDY MISHELL URBANO NÚÑEZ y JOSELYN RENATA YAMBAY FUENMAYOR**, estudiantes de la Facultad de Administración de Empresas, den estricto cumplimiento al acuerdo suscrito, y se comprometan a guardarse los respetos y consideraciones debidas para que hechos de esta naturaleza no se vuelvan a repetir, y su conducta se adecue a aplicar las normas de la ESPOCH, el Código de Ética, y la Ley Orgánica de Educación Superior, para el normal desenvolvimiento de las actividades académicas.- Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución (…)"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y ratificar el informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación de apoyo al Consejo Politécnico, designada mediante Resolución 142.CP.2013, por lo que, se acoge en su totalidad el acuerdo realizado entre las partes, sin imponer sanción alguna a las señoritas: **RUTH ESTEFANÍA GONZÁLEZ CITELLY, VIVIANA RAQUEL TENE SAGUAY, GABRIELA LISETH GAVILANESPILCO, NATALY JAZMÍN JIMÉNEZ VILLACIS, BETTY RUTH QUITO MANYA, MARÍA GABRIELA OÑA PAZMIÑO, ROXANA CATHERINE CERVANTES,** estudiantes de la Escuela de Ingeniería Financiera, Facultad de Administración de Empresas, así como a las señoritas **MISHELL ALEJANDRA PIEDRA ORDOÑEZ, VALERIA CRISTINA SOLÓRZANO PADILLA, ERIKA PAOLA INMUNDA TAPUY, HEIDY MISHELL URBANO NÚÑEZ y JOSELYN RENATA YAMBAY FUENMAYOR**, estudiantes de la Facultad de Administración de Empresas, por haberse logrado una conciliación que pone fin al trámite investigativo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20, inciso primero de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en concordancia con lo estipulado en el artículo 207 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 2.- Disponer a los señoritas **RUTH ESTEFANÍA GONZÁLEZ CITELLY, VIVIANA RAQUEL TENE SAGUAY, GABRIELA LISETH GAVILANES PILCO, NATALY JAZMÍN JIMÉNEZ VILLACIS, BETTY RUTH QUITO MANYA, MARÍA GABRIELA OÑA PAZMIÑO, ROXANA CATHERINE CERVANTES, MISHELL ALEJANDRA PIEDRA ORDOÑEZ, VALERIA CRISTINA SOLÓRZANO PADILLA, ERIKA PAOLA INMUNDA TAPUY, HEIDY MISHELL URBANO NÚÑEZ y JOSELYN RENATA YAMBAY FUENMAYOR**, estudiantes de la Escuela de Ingeniería Financiera, de la Facultad de Administración de Empresas, den estricto cumplimiento al acuerdo suscrito y se

comprometan a guardarse los respetos y consideraciones debidas para que hechos de esta naturaleza no se vuelvan a repetir.

Artículo 3.- Dispóngase el archivo del presente expediente de investigación.

RESOLUCIÓN 250.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (…)";

Que, en virtud de precautelar el derecho a la defensa de las personas, es necesario conceder el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa; así como, ser escuchados en el momento oportuno y en igualdad de condiciones;

Que, el artículo 169 de la Carta Magna, en su parte pertinente: señala :"(…) No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, el artículo 207, inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior al hablar de las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, señala: "*Los procesos disciplinarios se instauraran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (…)*";

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10 No.- 041-2012, de fecha 21 de marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*";

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012, expidió la Resolución Normativa que regula el procedimiento disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 29 de la Resolución Normativa que regula el procedimiento disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*Las y los estudiantes, profesoras y profesores, investigadoras e investigadores que se creyeren afectados por la resolución adoptada por Consejo Politécnico, dentro del término de 3 días hábiles a partir de la notificación con la resolución, podrán fundamentar e interponer en su orden el recurso de reconsideración ante el Consejo Politécnico (…)*";

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 184.CP.2013, de 14 de mayo de 2013, resolvió: ***"Artículo 1.-*** *Aprobar y ratificar el informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación de apoyo al Consejo Politécnico, designada mediante Resolución 075.CP.2013, por lo que, se sanciona con* ***AMONESTACIÓN ESCRITA****, al Licenciado Guillermo Zarate, profesor de la Facultad de Mecánica y a señor Franklin Vizuete, estudiante de la misma Unidad Académica, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.-* ***Artículo 2.-*** *Dispóngase al Departamento de Desarrollo Humano, registre la sanción impuesta en el expediente personal del Licenciado Guillermo Zarate, profesor de la Facultad de Mecánica, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público en concordancia con el artículo 5 de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores, Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.-* ***Artículo 3.-*** *Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Académica a fin de que se comunique de este hecho a las demás dependencias académicas a las que pertenezca el sancionado, conforme prevé el segundo inciso del artículo 25 de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores, Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo";*

Que, se conoció el escrito de fecha 30 de mayo de 2013 presentado el Mg. C. Guillermo Zárate a través de su Abogado Patrocinador Doctor Robert Flores, mediante el cual interpone el recurso de reconsideración a la Resolución 184.CP.2013 adoptada por Consejo Politécnico en sesión ordinaria de 14 de mayo del 2013, por no estar de acuerdo con la misma, bajo las siguientes consideraciones: "…Este trámite investigativo debió haber sido rechazado desde su inicio; pues el oficio 046-EIM-AC-FM-2013, de fecha febrero 20 del 2013 dirigido al Ing. Geovanny Novillo A. y suscrito por el denunciante Ing. Telmo Moreno; documento que hoy se lo quiere tomar como denuncia, no cumple con los parámetros establecidos en el Art. 15 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo(…). Ninguno de estos requisitos consta en el oficio 046-EIM-AC-FM-2013, como para admitirlo en derecho a que sea una DENUNCIA. Contraviniendo desde ya la ley pertinente. (…) En el TERCER PUNTO se manifiesta que se llevó a efecto la Audiencia de Conciliación el día lunes 22 de marzo del 2013, a las 8h30; cuando esta diligencia se efectuó el día lunes 22 de abril del 2013 a las 08h30; solo este hecho es causa de nulidad de la presente Resolución; ya que en notificación de fecha 17 de abril del 2013, a las 14h40 según consta a fs. 16 en el sello de RECIBIDO del Consejo de la Judicatura, oficina de casilleros, se notifica en el casillero judicial 462 perteneciente al Doctor Robert Flores, la Resolución de Instauración Nro. 01-03-CEI-2013, en la en el numeral tres se manifiesta (…) se señala para el día Lunes 22 de Marzo del 2013, a las 08h30, a fin de que se lleve a cabo a Audiencia de Conciliación dentro del presente trámite investigativo (…) según consta de autos a fs. 17 y vuelta esta Resolución fue expedida es sesión ordinaria del día 16 de MARZO del 2013 y de la razón sentada constante, está fue adoptada por la Comisión Especial de Investigación en sesión ordinaria del día 16 de ABRIL del 2013 siendo a la vez notificada el 17 de abril del 2013 como lo señalo anteriormente. Las fechas no son coherentes en cuanto a un orden cronológico, siendo un perjuicio para el compareciente por la inexactitud con la que se maneja el calendario de diligencias, situación que ya fue expuesta en el escrito presentado de fecha 17 de mayo del 2013 a las 10h00 en la Secretaria General de la ESPOCH (…). Así mismo no se toma en cuenta que con fecha 16 de Abril del 2013, a las 15h00 se reúnen en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, la Comisión Especial de Investigación integrada por el Ing. Marcelo Donoso VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, Ing. Eduardo Ortega DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO y MIEMBRO Ing. Geovanny Novillo DECANO FAC. DE MECANICA y MIEMBRO conjuntamente con el Abg. Bladimir Cedeño SECRETARIO AD-HOC a fin de instaurar el proceso investigativo conforme lo establece el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con lo establecido en la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Casi un mes después de haberse llevado a efecto supuestamente la Audiencia Conciliación; no es posible que primero se realice dicha Audiencia y posterior a este hecho se instaure el proceso investigativo. Sin embargo; el día **lunes veinte y dos de ABRIL del dos mil trece (el subrayado y las negritas son del compareciente),** a las ocho horas treinta minutos se procede a dar inicio a dicha diligencia con la presencia del compareciente, el estudiante Franklin Vizuete su Abogado Patrocinador y los integrantes de la Comisión Especial de Investigación. En la que la parte denunciante encabezada por el Ing. Telmo Moreno, que se asume es la más interesada en esclarecer estos supuestos hechos, se presenta fuera de tiempo. Fs. 29. (…). Ningún hecho real se ha demostrado de acuerdo a derecho para sancionar tanto al Docente Guillermo Zarate como al estudiante Franklin Vizuete (…)";

Que, se conoció el oficio N° 13-01-03-CEI-2013, de 21 de junio del 2013, suscrito por la Comisión Especial de Investigación mediante el cual emiten un informe legal respecto del escrito presentado por el Mg. C. Hugo Zarate: en los siguientes términos "(…) la Comisión Especial de Investigación admitió a trámite la denuncia presentada por el Ing. Telmo Moreno, Director de la Escuela de Mecánica conforme lo establece el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior y artículo 14 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, con el fin de investigar, indagar y aclarar los hechos denunciados en contra del Mg. C. Hugo Zarate considerando básicamente que el inciso tercero del citado artículo 207 de la LOES dispone la instauración de procesos disciplinarios **de oficio "o" a petición de parte**. Es importante manifestar que esta Comisión Especial de Investigación, con el fin de precautelar el derecho a la defensa de las partes, concedió el tiempo necesario y los medios adecuados para la preparación de su defensa; así como también, se les escuchó en el momento oportuno y en igualdad de condiciones, conforme lo establece el artículo 76 número 7 letras b) y c) de la Constitución de la República, por lo cual en función de las observaciones realizadas a las actuaciones de esta Comisión Especial de Investigación por parte del Mg. Hugo Guillermo Zárate Naranjo, a través de su representante legal, es pertinente realizar las siguientes

puntualizaciones: Conforme se indicó en líneas anteriores, la denuncia presentada por el Ingeniero Telmo Moreno, Director de la Escuela de Ingeniería Mecánica, sobre los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción cometidos por el Mg. Hugo Zárate y el estudiante Franklin Vizuete, fue admitida a trámite observando estrictamente lo establecido en el artículo 207 inciso tercero en el que dispone que el Consejo Politécnico aun cuando sea de "**oficio"** , debe disponer la instauración de un proceso investigativo, lo cual implica que con el solo conocimiento de la presunta comisión de una infracción, éste órgano colegiado académico superior está en obligación de disponer la instauración de un proceso investigativo que tiene por objeto esclarecer los hechos a fin de que luego de investigado el caso imponga una sanción o absuelva a la o el investigado, sobre la base de las recomendaciones realizadas por la Comisión Especial de Investigación designada por éste mismo organismo. En relación al tercer punto del escrito presentado por el Licenciado Zarate en el cual manifiesta una inconsistencia en la fecha de la diligencia de Audiencia de Conciliación es importante manifestar que este hecho al ser un error involuntario de tipeo, constante únicamente en la Resolución de instauración N° 01-03-CEI-2013, con la cual se le notificó en el casillero judicial señalado por los investigados y que se hace constar el señalamiento para la Audiencia para el día 22 de marzo del 2013 a las 08h30, en lugar de 22 de abril del 2013 a las 08h30 en la que efectivamente se dio la diligencia de conciliación conforme consta del acta a fojas 29 del proceso y que de ninguna manera afectó, ni influyó en la recomendación que hizo esta Comisión Especial de Investigación (principio de trascendencia), por lo que desde un inicio se garantizó el derecho a la defensa y al debido proceso, conforme consta del expediente ya que nunca existió ninguna desviación que afecte la defensa de los investigados, ejemplo de aquello es el acta de audiencia de conciliación que obra del proceso firmada únicamente por la parte investigada (Lic. Zarate y estudiante Franklin Vizuete conjuntamente con su Abogado Defensor) ya que la parte denunciante (Ing. Telmo Moreno) llegó fuera de tiempo. Cabe resaltar que el error de tipeo constante en la Resolución de Instauración fue corregida en la misma acta de audiencia de conciliación a través de la cual se dispone la apertura de la etapa de prueba por el término de cuatro días (…). En lo que respecta a la prueba la Comisión Especial de Investigación analizó y valoró en su conjunto las pruebas aportadas por las partes de manera imparcial y de acuerdo con las reglas de la sana critica (…) Demostrando con lo dicho anteriormente que esta Comisión Especial de Investigación observó e hizo efectivas las garantías del debido proceso, por lo que ante esto no se puede hablar de falta de defensa o indebida motivación, sin que se pueda observar en ninguna parte del proceso vulneración alguna a la seguridad jurídica o debido proceso, en vista de que lo actuado ha sido en base a normas procesales claramente establecidas, y sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna (…) ya que la Comisión Especial de Investigación para emitir sus recomendaciones lo hizo observando los principios de proporcionalidad, legítima defensa, preclusión, concentración, inmediación, verdad procesal, contradictorio y sana critica consagrados en la Constitución de la República del Ecuador(…); y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución 184.CP.2013 adoptada por este Cuerpo Colegiado, en sesión ordinaria de 14 de Mayo del 2013, mediante la cual se sanciona con **AMONESTACIÓN ESCRITA,** al Licenciado Guillermo Zarate, profesor de la Facultad de Mecánica y al señor Franklin Vizuete, estudiante de la misma Unidad Académica, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en concordancia con lo establecido en el artículo 207, inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 2.- Negar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Licenciado Hugo Guillermo Zarate Naranjo profesor de la Facultad de Mecánica, en base al informe suscrito por la Comisión Especial de Investigación, y al análisis de este organismo.

Artículo 3.- Notificar con el contenido de la presente Resolución al Licenciado Guillermo Zárate, a través del casillero judicial que tienen señalado para recibir sus notificaciones.

RESOLUCIÓN 251.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley*";

Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley en referencia, señala: "*Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley*";

Que, mediante Resolución 062.CP.2013 del 05 de Marzo del 2013, el Consejo Politécnico, Resolvió: "***Artículo 1.-*** *Autorizar la participación de los señores: Ingeniero Hugo Vicente Velasteguí Noboa, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica; Licenciado Fernando Xavier Altamirano Capelo, profesor titular de la Facultad de Salud Pública; Doctor Galo Briam Montenegro Córdova, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales; Doctor Rowinson Naranjo Jácome, servidor de la Unidad Técnica de Evaluación; y, Abogado Juan Pablo Cruz Carrillo, profesor ocasional de la Facultad de Administración de Empresas; a fin de que colaboren en calidad de evaluadores externos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desde el 08 de Abril hasta el 20 de Mayo del 2013.* ***Artículo 2.-****Conceder comisión de servicios con remuneración a los señores: Ingeniero Hugo Vicente Velasteguí Noboa, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica; Licenciado Fernando Xavier Altamirano Capelo, profesor titular de la Facultad de Salud Pública; Doctor Galo Briam Montenegro Córdova, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales; y, Doctor Rowinson Naranjo Jácome, servidor de la Unidad Técnica de Evaluación, desde el 08 de Abril hasta el 20 de Mayo del 2013, con la finalidad de que participen en calidad de evaluadores externos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 30 de Abril del 2013, mediante Resolución 153.CP.2013, resolvió: "*Ampliar hasta el 31 de Mayo del 2013, la autorización de participación y comisión de servicios con remuneración, concedida mediante Resolución 062.CP.2013, a los señores: Ingeniero Hugo Vicente Velasteguí Noboa, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica; Licenciado Fernando Xavier Altamirano Capelo, profesor titular de la Facultad de Salud Pública; Doctor Galo Briam Montenegro Córdova, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales; Doctor Rowinson Naranjo Jácome, servidor de la Unidad Técnica de Evaluación; y, Abogado Juan Pablo Cruz Carrillo, profesor ocasional de la Facultad de Administración de Empresas; a fin de que colaboren en calidad de evaluadores externos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*";

Que, se conoció el oficio s/n de 3 de junio de 2013, suscrito por el Doctor Rowinson Naranjo Jácome, Analista Académico de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, mediante el cual informa sobre las actividades realizadas en calidad de Coordinador –Evaluador Externo en el proceso de Evaluación de las Instituciones de educación superior que fuera organizado y dirigido por el CEAACES entre el 8 de Abril y el 31 de Mayo de 2013, en las que participó, amparado en las Resoluciones 062.CP.2013 y 153.CP.2013, a través de las cuales el máximo organismo institucional otorgó y amplió la comisión de servicio con sueldo hasta el 31 de Mayo de 2013. Además comunica que desde el día lunes 3 de los corrientes se ha reintegrado a sus labores en la Unidad Técnica de Evaluación hasta que se autoridad resuelva lo pertinente";

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe de actividades realizadas por el Doctor Rowinson Naranjo Jácome, Analista Académico de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, durante el tiempo que colaboró en calidad *de Coordinador – Evaluador Externo en el proceso de Evaluación de las Instituciones de Educación Superior, que fuera organizado y dirigido por el CEAACES entre el 8 de Abril y el 31 de Mayo de 2013.*

Artículo 2.- Autorizar el reingreso del Doctor Rowinson Naranjo Jácome, Analista Académico de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, a partir de 03 de Junio del 2013.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el reingreso del Doctor Rowinson Naranjo Jácome, Analista Académico de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, a partir de 03 de Junio del 2013.

RESOLUCIÓN 252.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: "***De las Comisiones de Servicio sin remuneración.-*** *"Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del*

Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la comisión la servidora servidor será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúan de esta disposición los períodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo. (…)";

***Que,** el inciso 1 del artículo 51 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: "**De la autorización**.- La autoridad nominadora concederá comisión de servicios sin remuneración a las y los servidores públicos de carrera que sean requeridos a prestar sus servicios en otras instituciones del Estado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 31 de la LOSEP, cuando reúna las condiciones del puesto a ocuparse y no afecte al interés institucional";*

***Que,** el artículo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "**Del informe previo**.- La autoridad nominadora o su delegado, emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo el dictamen favorable de la UATH. Para las comisiones de servicios con o sin remuneración, como requisito para su otorgamiento la o el servidor deberá haber cumplido el período de prueba";*

***Que,** el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, contempla: "**Del control.-** El control y seguimiento de las comisiones de servicio con o sin remuneración serán de responsabilidad de las UATH de la institución (…).La UATH deberá llevar un registro de las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios sin remuneración, información que será ingresada en el Sistema Integrado Informático del Talento Humano de Remuneraciones (…);*

Que, el Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en sesión ordinaria realizada el miércoles 27 de junio de 2012, mediante Resolución 296.CP.2012, resolvió: "***1.** Autorizar Comisión de Servicio sin Remuneración a favor del Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño, servidor Politécnico, desde el 27 de junio de 2012, con la finalidad que preste sus servicios en la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en el área de Construcción Social, con fundamento en el informe emitido por el Departamento de Desarrollo Humano y al pedido realizado por la Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos; y, **2.** Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, incluya en el registro de las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios sin remuneración al Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño y se ingrese en el Sistema Integrado Informático del Talento Humano de Remuneraciones, conforme lo establece el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público";*

Que, se conoció el Oficio No.SNGR-DES-2013-0845-O, del 11 de junio de 2013, suscrito por el Ingeniero José Luis Asencio Mera, Secretario Nacional Subrogante de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, mediante el cual solicita autorización de comisión de servicios sin sueldo y por el lapso de un año adicional a partir del 1 de julio de 2013 al Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño, servidor de la Institución, para que desempeñe el cargo de Director de Capacitación para la Gestión de Riesgos en la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, este pedido lo formula de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Servicio Público en el artículo 3;

Que, se conoció el Oficio No.SNGR-DES-2013-0907-O, del 19 de junio de 2013, suscrito por la Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, mediante el cual informa que por un error involuntario en el Oficio No.SNGR-DES-2013-0845-O, en el que se solicita la extensión de comisión de servicios sin sueldo para el Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño, Director de Capacitación se basa en el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, siendo el artículo 31, el que contempla lo solicitado;

Que, se conoció el Oficio No.SNGR-CS-2013-0042-O, del 17 de junio de 2013, suscrito por el Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño, Director de Capacitación de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, mediante el cual informa que acepta la propuesta de continuar prestando sus servicios en la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, de acuerdo al pedido realizado en Oficio No.SNGR-DES-2013-0845-O suscrito por el Ingeniero José Luis Asencio Mera, Secretario Nacional Subrogante de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos y de conformidad a lo que establece el artículo 31 de la Ley Orgánica de Servicio Público;

Que, se conoció el Oficio 300.SG.ESPOCH.2013, del 24 de junio de 2013, suscrito por el Doctor Paúl Ramírez A., Secretario General, por el que solicita al señor Director del Departamento de Desarrollo Humano, se sirva emitir un informe respecto al pedido de comisión de servicios sin remuneración a favor del Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño, por un año adicional desde el 1 de julio de 2013, conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, se conoció el Oficio No.1663.DDH.2013, de junio 24 de 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano de la ESPOCH, mediante el cual emite el informe solicitado, respecto al pedido de Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño, quien en la parte pertinente, dice: "(…) que *es procedente el pedido de Comisión de Servicios sin Remuneración solicitada por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a favor del Ingeniero Carlos Raúl Ortiz P, servidor politécnico, por un año adicional desde el 1 de julio de 2013*"; y,

En base a las consideraciones expuestas y a las disposiciones legales citadas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño, Servidor Politécnico, por un año adicional desde el 1 de julio de 2013, con la finalidad de que preste sus servicios en calidad de Director de Capacitación para la Gestión de Riesgos en la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en base a su aceptación por escrito y con fundamento en el informe emitido por el Departamento de Desarrollo Humano.

Artículo 2. Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el Sistema Integrado Informático del Talento Humano de Remuneraciones la comisión de servicios sin remuneración del Ingeniero Carlos Raúl Ortiz Patiño, por un año adicional desde el 1 de julio de 2013, conforme lo establece el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

RESOLUCIÓN 253.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley*";

Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "***Permisos imputables a vacaciones***.- *Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud*";

Que, mediante Resolución 171.CP.2013 adoptada por el Consejo Politécnico el martes 14 de Mayo de 2013, resolvió: "***Artículo Único.-*** *Conceder permiso imputable a vacación a la Ingeniera María Belén Bravo, profesora ocasional de la Facultad de Administración de Empresas, del 08 de Abril al 04 de Mayo del 2013, a fin que colabore en el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el Taller de elaboración de preguntas para el examen nacional de evaluación de carreras y programas académicos*";

Que, se conoció el oficio s/n de 23 de mayo del 2013, suscrito por el Msc. Luis Cuji Director de Aseguramiento de la Calidad del CEAACES, mediante el cual comunica que la Msc. María Belén Bravo, docente de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, fue convocada para colaborar con el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior como elaboradora de reactivos para el Examen Nacional de Evaluación de carreras seleccionadas; mediante su participación en el Taller de Elaboración de Preguntas para el Examen Nacional de Evaluación de carreras y Programas Académicos, que se ejecutó desde el 22 de abril hasta el 18 de Mayo del presente año en el Centro de Convenciones Eugenio Espejo. La participación de la Msc. Bravo se realizó como coordinadora de preguntas de la carrera de Contabilidad y Auditoría;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reingreso de la Msc. María Belén Bravo, profesora ocasional de la Facultad de Administración de Empresas, luego de haber participado en el Taller de Elaboración de Preguntas para el Examen Nacional de Evaluación de Carreras y Programas Académicos, convocada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a partir del 20 de Mayo del 2013.

RESOLUCIÓN 254.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 inciso segundo número 4 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, menciona: "*Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de*

educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público (…) Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: (…) 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses";

Que, la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley*";

Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley ibídem, señala: "*Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley*";

Que, mediante Resolución 062.CP.2013 de 05 de Marzo del 2013, adoptada por Consejo Politécnico se Resolvió: "***Artículo 1.-*** *Autorizar la participación de los señores: Ingeniero Hugo Vicente Velasteguí Noboa, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica; Licenciado Fernando Xavier Altamirano Capelo, profesor titular de la Facultad de Salud Pública; Doctor Galo Briam Montenegro Córdova, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales; Doctor Rowinson Naranjo Jácome, servidor de la Unidad Técnica de Evaluación; y, Abogado Juan Pablo Cruz Carrillo, profesor ocasional de la Facultad de Administración de Empresas; a fin de que colaboren en calidad de evaluadores externos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desde el 08 de Abril hasta el 20 de Mayo del 2013.-* ***Artículo 2.-****Conceder comisión de servicios con remuneración a los señores: Ingeniero Hugo Vicente Velasteguí Noboa, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica; Licenciado Fernando Xavier Altamirano Capelo, profesor titular de la Facultad de Salud Pública; Doctor Galo Briam Montenegro Córdova, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales; y, Doctor Rowinson Naranjo Jácome, servidor de la Unidad Técnica de Evaluación, desde el 08 de Abril hasta el 20 de Mayo del 2013, con la finalidad de que participen en calidad de evaluadores externos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*";

Que, en sesión ordinaria de 30 de Abril del 2013, el Consejo Politécnico adopto la Resolución 153.CP.2013 en la que se resolvió: "*Ampliar hasta el 31 de Mayo del 2013, la autorización de participación y comisión de servicios con remuneración, concedida mediante Resolución 062.CP.2013, a los señores: Ingeniero Hugo Vicente Velasteguí Noboa, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica; Licenciado Fernando Xavier Altamirano Capelo, profesor titular de la Facultad de Salud Pública; Doctor Galo Briam Montenegro Córdova, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales; Doctor Rowinson Naranjo Jácome, servidor de la Unidad Técnica de Evaluación; y, Abogado Juan Pablo Cruz Carrillo, profesor ocasional de la Facultad de Administración de Empresas; a fin de que colaboren en calidad de evaluadores externos del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior*";

Que, se conoció el Oficio.No.CEAACES-097-DTH-2013 de 29 de mayo de 2013, suscrito por el Ingeniero Andrés León C. Director de Talento Humano del CEAACES, mediante el cual el CEAACES agradece al Doctor Romeo Rodríguez Rector de la Institución, por el apoyo brindado con la participación y la colaboración del MGS. ALTAMIRANO CAPELO FERNANDO XAVIER, docente de la ESPOCH y después de haber dado por culminada esta fase del "PROCESO DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL A LAS IES", esta institución da por terminada la comisión de servicios con sueldo desde el 29 de Mayo del 2013, solicitando se sirva disponer a quien corresponda el reintegro del funcionario a la institución a partir del jueves 30 de Mayo del 2013.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reingreso del MGS. ALTAMIRANO CAPELO FERNANDO XAVIER, profesor titular de la Facultad de Salud Pública de la ESPOCH, desde el 30 de mayo de 2013.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el reingreso del MGS. ALTAMIRANO CAPELO FERNANDO XAVIER, profesor titular de la Facultad de Salud Pública, a partir del 30 de mayo de 2013.

RESOLUCIÓN 255.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza que la gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes;

Que, el artículo 80, inciso primero de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes (…);*

Que, mediante Resolución 136.CP.2013, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria de 16 de Abril de 2013, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Dispóngase a los señores miembros de la Comisión de Recalificación (Doctor Robert Cazar, en su calidad de presidente; y, Doctor Wiliam Bravo, miembro), observen las calificaciones del acta de suspensión, a fin de que procedan a realizar el análisis utilizando el factor de conversión empleado en el alcance del informe de recalificación, luego de lo cual se cumplirá con lo establecido en el artículo 45 letra d) del Reglamento de Régimen Académico; esto es, el asentamiento de las calificaciones a través de la Secretaría de la Unidad Académica.-* ***Artículo 2.-*** *Solicitar a la señora Directora de la Escuela de Ciencias Químicas, proceda con el trámite correspondiente para el asentamiento de las matrículas de los señores: EDDY SANTIAGO JAQUE CASTELLANO y SANTIAGO RICARDO PÉREZ REYES";*

Que, se conoció la solicitud del 13 de junio de 2013, suscrita por el señor Santiago Ricardo Pérez R., estudiante del décimo semestre de la Escuela de Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias, por la que solicita que una vez que se emitió la Resolución 136.CP.2013 y solucionado el inconveniente académico con el registro de la matrícula sin arrastre alguno, solicita se disponga la devolución del excedente pagado por concepto de matrícula provisional;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con la devolución del excedente pagado por concepto de matrícula provisional del período académico marzo – agosto 2013, a favor del señor Santiago Ricardo Pérez R., estudiante del décimo semestre de la Escuela de Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias.

RESOLUCIÓN 256.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012, mediante Resolución 118.CP.2012, resolvió: "*Autorizar al ingeniero Paúl Roberto Pino Falconí, postergar y extender el tiempo de compensación, con la finalidad que pueda continuar con sus estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología de Alimentos";*

Que, el ingeniero Paúl Roberto Pino Falconí, se encuentra realizando una Maestría en Tecnología de Alimentos en Argentina, Facultad de Agronomía perteneciente a la Universidad de Buenos Aires conjuntamente con la Universitá Degli Studi di Parma – Italia, este postgrado lo realiza gracias a una beca obtenida en la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (SENECYT) y con el auspicio de la ESPOCH, para optar por los estudios de Doctorado, la SENESCYT solicita se tenga una **autorización por parte de la ESPOCH para postergar y extender el tiempo de compensación**, tiempo que debe cumplirlo en Ecuador una vez acabados todos los estudios fuera del país. El doctorado que ha puesto a consideración de la SENESCYT es en el país de Argentina, Universidad Nacional del Sur, Doctorado en Ciencias y Tecnología de Alimentos con una duración de 4 años.

Que, se conoció el Oficio s/n, de 6 de mayo de 2013, suscrito por el Ingeniero Paúl Pino F., quien informa que se encuentra realizando sus estudios de Máster Internacional en Tecnología de Alimentos, en la ciudad de Buenos Aires-Argentina y se encuentra en la etapa de realización de tesis, el Máster lo hago con el financiamiento de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología en Innovación (SENESCYT), ya que la ESPOCH es la institución auspiciante de mi beca, por lo que solicita se autorice el diferimiento del período de compensación hasta el mes de julio de 2013 para culminar con el trabajo de graduación. Este documento se presentará en la SENESCYT para el trámite pertinente; y

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al ingeniero Paúl Roberto Pino Falconí, el diferimiento del período de compensación hasta el mes de julio de 2013, con el objeto de que pueda culminar con su trabajo de graduación en el posgrado de Master Internacional en Tecnología de Alimentos, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

RESOLUCIÓN 257.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1648.R.ESPOCH.2013, de 21 de Junio de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, adjunto al cual, remite el CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EL CUERPO DE BOMBREROS RIOBAMBA, a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EL CUERPO DE BOMBREROS RIOBAMBA, cuyo objeto es: "*la participación de estudiantes de niveles terminales de las Escuelas de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría e Ingeniería de Empresas, para el desarrollo de sus prácticas preprofesionales en el Cuerpo de Bomberos, basados en las líneas de investigación, el apoyo está dirigido fundamentalmente a fortalecer las áreas contable- financiera como, aplicación de controles internos, auditorias de Gestión, auditorías financieras, exámenes especiales y todo lo referente al área contable, en el área de Talento Humano, elaborando orgánicos estructurales, manuales de procesos e indicadores de Gestión del Talento Humano, elaboración de Reglamentos Internos con sujeción a las norma técnicas del Ministerio de Relaciones Laborales*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Víctor Manuel Betancourt Soto, Director de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 258.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1649.R.ESPOCH.2013, de 21 de Junio de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, adjunto al cual, remite el CONVENIO MARCO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR , a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del CONVENIO MARCO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, cuyo objeto es: "*establecer el compromiso de cooperación interinstitucional para desarrollar la evaluación por pares entre la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, Carrera de Ingeniería Financiera de la ESPOCH y la Escuela de Ingeniería Financiera en Finanzas de la UCE en el MARCO DEL PROCESO DE EVALAUCIÓN DE CARRERAS*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Víctor Manuel Betancourt Soto, Director de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 259.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso tercero del artículo 356, dice: "(…) Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular (…)";

Que, el artículo 5, letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala son derechos de las y los estudiantes, los siguientes: "a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos*";

Que, el artículo 88 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia, establece que: "*Para el cumplimiento de las modalidades, horarios, derechos, obligaciones y otros*

inherentes al proceso académico, se regirán de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Objetivo.-*** *Regular el régimen académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la nivelación y admisión de nuevos estudiantes, matriculación, formación profesional, científica, tecnológica y humanística, graduación, titulación, reconocimiento y homologación de títulos*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Ámbito.-*** *Este reglamento es de aplicación obligatoria por parte de todas las Facultades, Escuelas, Carreras, Extensiones, Centros de Apoyo, y Escuela de Postgrado y Educación Continua de la ESPOCH";*

Que, en el Capítulo XIV de la Graduación y Requerimiento del Reglamento de Régimen Académico, el artículo 65, literal e) establece: "*Haber cumplido con las obligaciones establecidas en la normatividad institucional (donación de libros, certificados de no adeudar a las diferentes dependencias de la Institución, ingreso de datos al UILSEG)*";

Que, en el capítulo VI, de las Donaciones del Reglamento de Servicios del centro de Documentación. Biblioteca General y Bibliotecas de Facultades, en el artículo 15, se determina: "*Los estudiantes egresados de las diferentes facultades deberán donar un libro de la especialidad, de acuerdo a las necesidades de la Biblioteca General y Bibliotecas de Facultades, cuya base económica no será menor a USD. 15,00 (QUINCE DÓLARES 00/100), de acuerdo al requerimiento de las facultades, pudiendo asociarse hasta 3 estudiantes, que superen el costo de USD. 15.00 (QUINCE DÓLARES 00/100), el mismo que servirá para incrementar la colección bibliográfica; de igual manera lo harán los profesores, trabajadores y empleados que se retiren de la institución voluntariamente o por fuerza mayor en los siguientes montos: profesores USD. 30,00, ayudantes de cátedra y empleados USD 25,00 (VEINTE Y CINCO DÓLARES 00/100) y trabajadores USD. 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100)";*

Que, se conoció el Oficio 1621.R.ESPOCH.2013, de junio 19 de 2013, suscrito por el doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, mediante el cual solicita se analice los Reglamentos tanto de Régimen Académico y del Servicio del Centro de Documentación, Biblioteca General y Bibliotecas de Facultades, sobre la donación de libros por parte de los señores egresados; con el propósito de dar cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5.- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.- que en su inciso primero determina: "*Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos*";

Que, se conoció el Oficio 309.VRA.ESPOCH de junio 13 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica y dirigido al Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, por el que solicita se realice las siguientes reformas: al artículo 65, letra e) del CAPITULO XIV: GRADUACIÓN Y REQUERIMIENTOS del reglamento de RÉGIMEN ACADÉMICO; y, al artículo 15 del CAPITULO VI DE LAS DONACIONES del REGLAMENTO DE SERVICIOS DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECA GENERAL Y BIBLIOTECAS DE FACULTADES;

Que, se conoció el Oficio 221-FEPOCH-ESPOCH-2013, de junio 13 de 2013, suscrito por el señor Diego Rivera Coloma, Presidente de la Federación de Estudiantes y dirigido al Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, por el que informa que la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo ha realizado un análisis al Reglamento de Servicios del Centro de Documentación, Biblioteca General y Bibliotecas de Facultades, al respecto solicita se reforme el artículo 15 del mencionado reglamento;

Que, se conoció los Oficios No.0276 y 296.SG.ESPOCH.2013, del 13 y 21 de junio de 2013, suscritos por el Doctor Paúl Ramírez A., Secretario General, adjunto al cual remite a la Comisión Jurídica Institucional, para su análisis, la siguiente documentación: Oficio 309.VRA.ESPOCH, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos N., Vicerrectora Académica; Oficio 221-FEPOCH-ESPOCH-2013, suscrito por el señor Diego Rivera C.,Presidente de la Federación de Estudiantes; y, Oficio 1621.R.ESPOCH.2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución;

Que, se conoció el Oficio No.390-PROCU-2013, del 25 de junio de 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda G., Procuradora de la ESPOCH, mediante el cual en atención al pedido realizado por el señor Secretario General mediante Oficios No.0276 y 296.SG.ESPOCH.2013, informa lo siguiente: "*En virtud de las consideraciones expuestas me permito sugerir que se acoja la solicitud realizada por el señor Rector, la Señora Vicerrectora Académica y el señor Presidente de la Federación de Estudiantes, mediante Oficios 1621.R.ESPOCH.2013 de junio 19 de 2013, 309.VRA.ESPOCH, del 13 de junio de 2013 y Oficio 221-FEPOCH-ESPOCH-2013, del 13 de junio de 2013, respectivamente, en los cuales se solicita la reforma de las disposiciones legales antes citadas por contravenir el orden jurídico establecido por la Ley Orgánica de Educación Superior, toda vez que será el órgano colegiado académico superior de la ESPOCH (Consejo Politécnico) quien por efectos de esta reforma dejará sin aplicación todo tipo de*

normativa interna que establezca como requisito obligatorio previo a la "Titulación" la donación de libros por parte de los señores estudiantes egresados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dejando a salvo cualquier tipo de donación de libros y otras especies que se realizaren por parte de los estudiantes voluntariamente"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo1. Aprobar la reforma al artículo 65 del Reglamento de Régimen Académico, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sustituyendo el texto de la letra e) por el siguiente:

e) Haber cumplido con las obligaciones establecidas en la normatividad institucional (certificados de no adeudar a las diferentes dependencias de la Institución, ingreso de datos al UILSEG).

Artículo 2. Aprobar la reforma al artículo 15 del Capítulo VI "de las Donaciones" del Reglamento de Servicios del Centro de Documentación, Biblioteca General y Bibliotecas de Facultades, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sustituyendo el texto por el siguiente:

Art.15.- Los profesores, trabajadores y empleados que se retiren de la institución voluntariamente o por fuerza mayor, deberán donar un libro de acuerdo a las necesidades de la Biblioteca General y Bibliotecas de las Facultades en los siguientes montos: profesores USD. 30,00 (TREINTA DÓLARES 00/100), empleados USD 25,00 (VEINTE Y CINCO DÓLARES 00/100) y trabajadores USD. 20,00 (VEINTE DÓLARES 00/100), el mismo que servirá para incrementar la colección bibliográfica institucional.

Artículo 3. Encargar a la Secretaria General, la codificación del Reglamento de Régimen Académico, y del Reglamento de Servicios del Centro de Documentación, Biblioteca General y Bibliotecas de Facultades, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, con las reformas introducidas mediante la presente resolución.

RESOLUCIÓN 260.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso tercero del artículo 356, dice: "(…) *Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular* (…)";

Que, el artículo 80 letra f) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios*: (…) **f)** *Se prohíbe el cobro de rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos e idiomas, utilización de bienes y otros, correspondientes a la escolaridad de los y las estudiantes universitarios y politécnicos* (…)";

Que, los Señores Miembros de Consejo Politécnico emitieron sus criterios, sobre el funcionamiento de las bibliotecas institucionales, en lo referente a la biblioteca de la FEPOCH, se analizó las observaciones emitidas por parte del Departamento de Auditoria Interna, respecto a la donación de libros que realizan los señores estudiantes a esta dependencia, estableciendo que se estaría atentando contra el principio de gratuidad establecido en la Constitución y en la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, los Señores Miembros de Consejo Politécnico, al considerar que la única forma en que se actualiza e incrementa la colección bibliográfica de la Biblioteca de la FEPOCH, es mediante la donación de libros por parte de los señores estudiantes, y al quedar la donación derogada, se tendría que optimizar el material bibliográfico a cargo de esta dependencia distribuyéndolo por áreas académicas a las diferentes Bibliotecas de las Facultades y Biblioteca General;

Que, la Doctora María Cáceres, Representante de los Servidores y Trabajadores pone a consideración de los señores Miembros de Consejo Politécnico, que existe personal que se encuentra trabajando en la biblioteca de la FEPOCH, el mismo que tendría que ser reubicado de acuerdo a las necesidades institucionales;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Disponer el cierre de la Biblioteca de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo FEPOCH, a efectos que todos los bienes y colección bibliográfica a su cargo sean entregados por áreas académicas a las Bibliotecas de las Facultades y a la Biblioteca General, en base al inventario elaborado por la Unidad de Control de Bienes, para lo cual el Director del Centro de

Documentación designará a un señor Documentalista de la Institución para que realice la clasificación técnica correspondiente.

Artículo 2.- Autorizar al Departamento de Desarrollo Humano, para que una vez realizados los trámites de entrega - recepción de los bienes y colección bibliográfica de la Biblioteca de la FEPOCH, a través de la Unidad de Control de Bienes, se proceda a reubicar al personal que labora en esta dependencia, de acuerdo a las necesidades de la Institución.

RESOLUCIÓN 261.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.0550.DBP.ESPOCH, del 17 de junio de 2013, suscrito por el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo y Presidente de la Comisión de Bienestar Politécnico, mediante el cual da a conocer la Resolución 014.CBP.2013, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico, en sesión ordinaria realizada el 17 de junio del 2013, por la que resuelve: "Aceptar el Proyecto de Vinculación del Curso Vacacional VERANO ESPOCH 2013, que se desarrollará del 8 al 31 de julio de 2013; y, solicitar al Consejo Politécnico su aprobación, dicho proyecto es totalmente autofinanciado con los fondos de los participantes depositados en la tesorería institucional, de acuerdo al presupuesto adjunto";

Que, se conoció el Oficio No. 0680-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual informa que mediante Oficio 0565.DBP.ESPOCH.2013, la Doctora Silvia Veloz Miño, Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, adjunta el Presupuesto del Curso Vacacional de Verano ESPOCH 2013, a fin de que se emita un informe para su aprobación. Una vez que se cuenta con el criterio emitido por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuestos, señala que los Ingresos y Gastos están acorde, por lo que solicita su aprobación por el Máximo Organismo; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico, por lo que se aprueba la realización del Proyecto de Vinculación del "Curso Vacacional VERANO ESPOCH 2013", a desarrollarse del 8 al 31 de julio del 2013.

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto del Curso Vacacional VERANO ESPOCH 2013.

Artículo 3.- Disponer a la Tesorería Institucional, proceda con el cobro por concepto de inscripciones a los participantes del Curso Vacacional VERANO ESPOCH 2013.

RESOLUCIÓN 262.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…);*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona: "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el*

evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial";

Que, se conoció el Oficio No.0717.D.FRN.2013, del 4 de Junio de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero C., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, por el que da a conocer que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico en sesión del 3 de Junio de 2013, resolvió: "***1.-*** *Autorizar la realización y conceder el respectivo aval académico al V CONGRESO ECUATORIANO DE LA PAPA, EL IV CONGRESO IBEROAMERCIANO SOBRE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN PAPA Y LA III FERIA DE PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CULTIVO DE LA PAPA, que se desarrollará del 25 al 27 de junio de 2013, actividad que contará con el apoyo de EXPOPLANNER, INIAP, el Centro Internacional de la Papa y Neikertecnalia, por ser un congreso ecuatoriano e iberoamericano de gran relevancia académica y científica que pretende dar un enfoque en la agricultura mediante el intercambio de experiencias y capacitación sobre métodos de producción y uso, en el que nuestros estudiantes y los profesionales de todo el país tendrán la oportunidad de afianzar sus conocimientos, lo que originará que nuestra institución se beneficie en forma significativa al posicionar su nombre en el ámbito internacional;* ***2.-*** *Declarar este evento como acto oficial de la ESPOCH, por su gran relevancia y reconocimientos;* ***3.-*** *Aprobar la programación y presupuestos de ingresos y egresos presentados para la realización del Congreso; y,* ***4.-*** *Designar al ingeniero Fernando Romero, Decano de la Facultad de Recursos Naturales, como coordinador de esta actividad*";

Que, se conoció el Oficio No. 0681-DF-ESPOCH-2013, del 25 de Junio del 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero, dirigido al Doctor Paúl Ramírez A. Secretario General, en contestación al Oficio 0270.SG.2013, por el que se solicitaba informe sobre la disponibilidad económica y presupuesto para el desarrollo del V CONGRESO ECUATORIANO DE LA PAPA, EL IV CONGRESO IBEROAMERICANO SOBRE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EMPAPA Y LA III FERIA DE PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CULTIVO DE LA PAPA, al respecto informa: "*Una vez que se cuenta con el criterio emitido por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de presupuestos, existe disponibilidad económica y Partida Presupuestaria para este evento (…)*"; por lo que, solicita su aprobación por el Máximo Organismo"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Ratificar la resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, por lo que se autoriza la realización del V CONGRESO ECUATORIANO DE LA PAPA, EL IV CONGRESO IBEROAMERCIANO SOBRE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN PAPA Y LA III FERIA DE PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CULTIVO DE LA PAPA, eventos a desarrollarse del 25 al 27 de junio del 2013, así como otorgar el aval académico correspondiente.

Artículo 2. Declarar Acto Oficial el evento académico V CONGRESO ECUATORIANO DE LA PAPA, EL IV CONGRESO IBEROAMERCIANO SOBRE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN PAPA Y LA III FERIA DE PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CULTIVO DE LA PAPA, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

Artículo 3. Aprobar la programación y el presupuesto para el desarrollo del evento académico V CONGRESO ECUATORIANO DE LA PAPA, EL IV CONGRESO IBEROAMERCIANO SOBRE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN PAPA Y LA III FERIA DE PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL CULTIVO DE LA PAPA, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO

INGRESOS	**CANTIDAD**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
Inscripción Agricultor/Estudiante	150	20.00	3000.00
Inscripción profesionales	50	60.00	300.00
TOTAL			**6000.00**
GASTOS	1500.00	1,2	
Refrigerios	250.00	6,5	1800.00
Materiales Asistentes			1625.00
TOTAL			**3425.00**

RESOLUCIÓN 263.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 201.CP. 2013 de 28 de mayo del 2013, el Consejo Politécnico, resolvió. "***Artículo 1.-*** *Aprobar el pedido de la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que, se autoriza a los señores Ingeniera Gloria Arcos*

Medina e Ingeniero Jorge Menéndez Verdecía, Profesores Titulares de la Facultad de Informática y Electrónica, para que asistan a la capacitación y entrenamiento en Ingeniería de Software y Desarrollo Ágil en la Empresa THOUGHTWORKS, a llevarse a cabo del 10 al 15 de junio del 2013, en la ciudad de Porto Alegre, Brasil.- ***Artículo 2.-*** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos, y viáticos internacionales a favor de la Ingeniera Gloria Arcos Medina e Ingeniero Jorge Menéndez Verdecía, Profesores Titulares de la Facultad de Informática y Electrónica, pagos que se realizarán con fondos de la Facultad";*

Que, se conoció el Oficio No FIE-2013-609-OF suscrito por el Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que luego de analizar la comunicación de los señores: Ingeniera Gloria Arcos Medina e Ingeniero Jorge Menéndez Verdecía, Docentes de la FIE, por la que adjuntan el informe de su de participación en la capacitación y entrenamiento en Ingeniería de Software y Desarrollo Ágil en las oficinas de la empresas THOUGHTWORKS, realizada en Porto Alegre Brasil, del 10 al 15 de junio de 2013 y en base a la RESOLUCIÓN CPEDA.FIE-64-2013, de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica del 21 de junio de 2013, se remite al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo politécnico, para su análisis y aprobación; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de la participación de los señores: Ingeniera Gloria Arcos Medina e Ingeniero Jorge Menéndez Verdecía, Profesores titulares de la Facultad de Informática y Electrónica, en la capacitación y entrenamiento en Ingeniería de Software y Desarrollo Ágil en las oficinas de la empresas THOUGHTWORKS, realizada en Porto Alegre Brasil, del 10 al 15 de junio de 2013.

RESOLUCIÓN 264.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 191.CP.2013 el 14 de mayo de 2013, resolvió. "***Artículo 1.-*** *Autorizar la participación de la Arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, Licenciada Ana Lucía Rivera Abarca y Licenciada Paulina Paula Alarcón, profesoras de la Facultad de Informática y Electrónica, en el VIII ENCUENTRO INTERNACIONAL CIUDAD, IMAGEN Y MEMORIA, a efectuarse en la Facultad de Construcciones de la Universidad de Oriente-Cuba, del 21 al 24 de Mayo de 2013, para que en representación de la Institución, participen en la calidad de ponentes.-* ***Artículo 2.-*** *Disponer al Departamento Financiero, realice el pago de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS ($ 250.00) por cada ponencia, sumando un total de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS ($750,00) con fondos de investigación, por concepto de inscripciones en el VIII ENCUENTRO INTERNACIONAL CIUDAD, IMAGEN Y MEMORIA.-* ***Artículo 3.-*** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos de ida, regreso y viáticos internacionales con fondos de investigación, a favor de la Arquitecta Ximena Idrobo Cárdenas, Licenciada Ana Lucía Rivera Abarca y Licenciada Paulina Paula Alarcón, profesoras de la Facultad de Informática y Electrónica.-* ***Artículo 4.-*** *Solicitar a las profesoras participantes, presenten a su retorno un informe de su participación en el evento y el artículo científico de la ponencia realizada, a fin de que puedan ser indexados";*

Que, *se conoció el Oficio No FIE-2013-610-OF suscrito por el Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que luego de analizar la comunicación de las señoras: Licenciada Ana Lucía Rivera Abarca y Licenciada Paulina Paula Alarcón, profesoras de la Facultad de Informática y Electrónica, en la que adjuntan el informe de su participación en el VIII ENCUENTRO INTERNACIONAL CIUDAD, IMAGEN Y MEMORIA, desarrollado en la ciudad de Santiago de Cuba, en la Facultad de Construcciones de la Universidad de Oriente-Cuba, del 21 al 24 de Mayo de 2013 y en base a la RESOLUCIÓN CPEDA.FIE-65-2013, de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica de 21 de junio de 2013, se remite al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de consejo Politécnico, para su análisis y aprobación;* y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de la participación de las señoras: Licenciada Ana Lucía Rivera Abarca y Licenciada Paulina Paula Alarcón, profesoras ocasionales de la Facultad de Informática y Electrónica, en el VIII ENCUENTRO INTERNACIONAL CIUDAD, IMAGEN Y MEMORIA, efectuado en la Facultad de Construcciones de la Universidad de Oriente-Cuba, del 21 al 24 de Mayo de 2013.

RESOLUCIÓN 265.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso (…)";

Que, en virtud de precautelar el derecho a la defensa de las personas, es necesario conceder el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa; así como, ser escuchados en el momento oportuno y en igualdad de condiciones;

Que, conforme la letra d) del artículo 76, de la Norma Constitucional, señala: "*los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, el artículo 207, inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior al hablar de las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, señala: "Los procesos disciplinarios se instauraran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (…)";

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10 No.- 041-2012, de fecha 21 de marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*"; y,

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de julio de 2012, expidió la Resolución Normativa que regula el procedimiento disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 132.CP.2013, de 16 de Abril del 2013, resolvió: **Artículo Único.-** Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **a.** Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;
- **b.** Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado, Miembro; y,
- **c.** Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública o su delegado, Miembro. (…)";

Que, se conoció el oficio Nº 01-05-CEI-2013, de 24 de junio de 2013, suscrito por el señor Daniel Nuñez, Abogado de Procuraduría, adjunto al cual remite en 25 fojas útiles el proceso ventilado por la Comisión Especial de Investigación nombrada mediante Resolución 132.CP.2013, expediente que incluye las recomendaciones respectivas, contenidas en el siguiente texto:

COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH".- Riobamba 24 de Junio del 2013, las 08h10.- De la Resolución No.132.CP.2013, de fecha 16 de Abril del 2013, emitida por Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, llega a conocimiento de la Comisión Especial de Investigación, **1.-**La Resolución de Consejo Politécnico Nro. 132.CP.2013, de fecha 16 de Abril de 2013, **2.-** Copia certificada de oficio de fecha 4 de abril de 2013, suscrito por el señor Cristian Vicente Ruíz Maldonado, con número de cédula 1002800512 y dirigido al Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la ESPOCH donde manifiesta: "YO CRISTIAN VICENTE RUIZ MALDONADO, estudiante de la Escuela de Medicina de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, expreso a usted un cordial saludo, a la vez que me permito informarle que el 21 de marzo de 2013, dejé sobre la vitrina del lugar donde funciona la copiadora de la Escuela de Medicina, unas hojas volantes en las que manifestaba inconformidades que suceden en la referida Escuela. Quiero también dejar en claro que, la Sra. Diana Andrade H., arrendataria de dicho local, no tiene nada que ver en esta situación, por lo que no quisiera que la mencionada Sra. Se perjudique por mi culpa. Sr. Vicerrector, estoy dispuesto a hacer las aclaraciones

que estime pertinentes. **3**.- Copia Certificada de Oficio 389.EM.FSP.2013, de fecha 8 de abril de 2013, emitido por la Dra. Paulina Robalino, Directora Escuela de Medicina, dirigido a la Dra. Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, donde manifiesta: "Reciba un cordial saludo, adjunto al presente me permito hacer llegar copia de la comunicación enviada al Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y desarrollo de la ESPOCH, por el Sr. Cristian Vicente Ruiz Maldonado, estudiante de la Escuela de Medicina, autor del pasquín circulante, que fue detectado su ubicación en la Copiadora que funciona en la Escuela de Medicina de propiedad Sra. Diana Andrade H. solicito muy comedidamente sea tratado este particular en la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo de la Facultad, asentando sanción para el autor quien en forma escrita se inculpa, en vista de que estas situaciones de indisciplina no se pueden permitir en la Institución". **4.-** Copia certificada de oficio Nº 188 CPEDA-FSP-2013, de Abril 9 del 2013, emito por la Dra. Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública donde se le solicita al Dr. Romeo Rodríguez RECTOR ESPOCH, que por su intermedio se envíe a Consejo Politécnico la documentación sobre el caso del Sr. Cristian Vicente Ruíz Maldonado, estudiante de la Escuela de Medicina autor del pasquín circulante que fue detectado en la copiadora que funciona en la Escuela de Medicina de la Facultad, a fin de que se proceda con el proceso disciplinario previsto en estos casos". **5**.- Copia certificada del pasquín titulado En estado de EMERGENCIA, que textualmente manifiesta: " A MI QUERIDA ESCUELA DE MEDICINA LE FALTA SALUD, mi querida ESCUELA DE MEDICINA no tiene salud ingreso por emergencia con un mal pronóstico y los signos síntomas que pudimos recoger nos tienen discutiendo este gran grave cuadro clínico, tal vez será acaso que tiene exceso de estudiantes en algunos paralelos mientras que en otros hay unos pocos y cada vez que queremos recibir clases hay que luchar por una aula, ya pronto nos tocara amanecer a las afueras como para ganar un turno como lo hacía la antigua desorganización y metodología, aunque me parece extraño que teniendo un hermoso edificio con muchas aulas nuevas no podamos utilizarla, Aaaaah es cierto no tiene infocus, ni sillas y peor un pizarrón solo unas cuantas mesas empolvándose mientras que se encuentran apiladas en unos de los tantos pasillos vacíos ,pero me preocupa que hace algunos meses y todas las vacaciones no hayan podido adecuar nuestras preciosas instalaciones algunos dicen por casas para así tener un aula más " pero creo que nuestras autoridades no quieren que se sepa que lo van pidiendo en parte de favor; en parte como disque solución, y como así no fuera un mal que le provoca 40 grados de temperatura a mi escuela, le ocurre una urticaria tan grave que ni las mejores dosis de él medicamente efectivo pueden controlar que es provocado por los horarios de clases, nuestro tiempo como si no fuera tan preciado y que solo en pensar todo lo que nos perdemos de aprender cada día, no está listo otra vez y que como algo tomado a la ligera lo cambian a provechos de unos y por imposición de otros sin tomar en cuenta que nosotros basamos ya nuestros otros deberes como estudiantes sea el inglés, deporte, danza, música, etc. y como personas; nos tienen rogando cambio de horarios o de paralelo. Sin contar que ya colapsada nuestra presión; se produce una inflamación en todo el sistema con profesores que no nos brindan la mejor enseñanza y respaldada por unos cuantos conformistas que solo desean una calificación y no la salud de nuestra gente o nuestra propia familia, aquellos profesores solo puestos al parecer por rellenar una vacante o profesores que ya ni contrato tienen y siguen apareciendo en un lugar que bien puede servir para un profesor de excelencia que motive aún más nuestro aprendizaje, y que por eso estamos aquí. Defendemos nuestra UNIVERSIDAD CLASE "A" y nuestra querida ESCUELA DE MEDICINA, que está muy por encima de muchas universidades consideradas grandes y seguimos apuntando cada vez más a ser la mejor del ecuador y el mundo. Aún recuerdo que solo los 100 mejores ingresamos ahora ya no sé si los demás desean seguir siéndolo pero seguimos con nuestra vocación de ser siempre los mejores. Y con un shock que nos tiene en terapia intensiva y reanimándonos esperamos con todo el amor que nuestra querida ESCUELA DE MEDICINA se mejore y con un mejor pronóstico esperamos respuestas de nuestras autoridades, a que se pronuncien y presten más atención porque siguen pasando los días y seguimos igual y ya estamos cansados de profesores mediocres, de falta de aulas, de autoridades incompetentes, mala organización de horarios y todas las falencias que podemos observar, así que te invitamos amigo de nuestra escuela y de toda la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A SOLIDARIZARTE, ORGANIZARTE Y DENUNCIAR TODAS LAS FALENCIAS OBSERVANDAS PARA SEGUIR SIENDO MEJORES. POSDATA: reutiliza, recida, y comparte esta información".- En tal virtud Consejo Politécnico, en conocimiento de estos hechos emite la Resolución Nro. 132.CP.2013, de fecha 16 de Abril del 2013, y resuelve: ***"Designar una Comisión Especial de Investigación, conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera: Ingeniero Marcelo Donoso V. Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside; Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, o su delegado, en calidad de Miembro; y,***

Dra. Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, o su delegado, en calidad de Miembro. Una vez ventilado el proceso investigativo y hallándonos en estado de emitir el informe con las recomendaciones pertinentes, dentro del plazo previsto en el artículo 207 inciso quinto de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 22 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para hacerlo se considera**: PRIMERO.-** Esta Comisión Especial de Investigación, es competente para conocer y emitir el presente Informe por disposición de Consejo Politécnico mediante Resolución No.132.CP.2013, al amparo del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 207 inciso 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada mediante Registro Oficial No. 298 de 12 de Octubre de 2010; **SEGUNDO:** Del trámite investigativo, se advierte que se ha garantizado el debido proceso y el derecho a la defensa al Señor Cristian Vicente Ruíz Maldonado, estudiante de la Escuela de Medicina de la ESPOCH, conforme se desprende de la notificación con la Resolución de Instauración Nro. 01.05.CEI.2013, de fecha 7 de Junio del 2013, ya que ha procedido a notificar al investigado mediante boleta única, que se le entregó en persona en la Unidad de Procuraduría de la ESPOCH, así como se ha procedido a realizar las notificaciones correspondientes en el domicilio que señaló para recibir las mismas es decir en la Procuraduría de la ESPOCH o en el E-Mail cvrm@hotmail.com, por lo que se declara su validez; **TERCERO:** Al ser un trámite de carácter especial previsto en el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 20 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante Resolución de Instauración No. 01.05.CEI.2013, de fecha 7 de Junio de 2013, constante a fojas 16 y 17 del trámite investigativo, se señaló para el día viernes 14 de Junio del 2013, a las 08h30, a fin de que se lleve a cabo la Audiencia dentro de la presente causa la cual compareció ante la Comisión Especial de Investigación, en el día y hora señalados el Señor Cristian Vicente Ruíz Maldonado, estudiante de la Escuela de Medicina, Facultad de Salud Pública de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, quien informado de sus derechos en especial el que puede comparecer acompañado de su Abogado patrocinador, decide comparecer por sus propios derechos, quien en lo principal expuso: "Lo que tengo que decir es que el día que entregué esa hojita que tenía como título en estado de emergencia estaba contemplando inconformidades con mi escuela sin el ánimo de ofender a nadie pero si siendo severo de algunas cosas que estaban afectando a nuestros compañeros; para la cual adjunto también el oficio de fecha miércoles 17 de abril del 2013 y oficio de jueves 18 de abril del 2013 dirigido a las autoridades institucionales donde me disculpé si este escrito causo algún inconveniente; el objetivo final de todo esto era lograr una mejor escuela con motivo de su acreditación y beneficio de la salud de cada uno de los ecuatorianos, señalo como domicilio para recibir mis notificaciones a la Unidad de Procuraduría de la ESPOCH y el correo electrónico cvrm@hotmail.es". **CUARTO.-** Dentro del término probatorio de cuatro días, concedido al investigado de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el Señor Cristian Vicente Ruíz Maldonado, estudiante de la Escuela de Medicina de la ESPOCH, **como prueba a su favor solicita lo siguiente: 1**.- Lo solicitado en la audiencia que se llevó a cabo el día catorce de Junio del 2013 a las 8h30, que obra a fojas 20, que en lo principal señala: Que se reproduzca y se tenga como prueba de su parte lo manifestado en los oficios de fechas 17 de Abril del 2013 y 18 de Abril del 2013; petición que fue debidamente despachada mediante providencia de fecha 17 de junio del 2013 a las 08h10 que en su parte pertinente dice: reprodúzcase y téngase como prueba del señor Cristian Vicente Ruiz Maldonado lo solicitado en la audiencia de conciliación es decir lo manifestado en los oficios de fechas 17 de abril de 2013 y 18 de abril de 2013, los cuales se tendrán en cuenta en lo que fuere legal al momento de resolver. **QUINTO:** La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 207 inciso segundo literales b) y d) señala: "Son faltas de los y las estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras ***b.)- Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres; y, d) Cometer actos de violencia de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, autoridades, ciudadanos y colectivos sociales,*** así como en el inciso cuarto señala: "Los procesos disciplinarios, se instaurarán de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los estatutos de la institución" (..), disposiciones que en concordancia con lo establecido en el artículo 3 letra d) número 3 de la resolución normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que claramente establecen: "Son faltas de las y los estudiantes, profesoras o profesores e investigadoras o investigadoras ***d) 3.- Realizar***

declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de las autoridades, docentes, servidores, trabajadores, y estudiantes politécnicos ", de igual manera el artículo 162 letra e) del Estatuto Politécnico, prevé como infracciones de los estudiantes ***"Irrespetar a las autoridades, docentes, empleados, y trabajadores".*** De la misma forma el artículo 28 del Código de Ética para los Servidores y Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia señala: "***Art. 28.- No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de otras personas.*** **SEXTO:** De los documentos que se incorporaron a la investigación que obran de fojas 12 a 15 del proceso, claramente se establece que se ha emitido un pasquín con el titulado "En estado de EMERGENCIA", que ha circulado por la Institución donde se exponen inconformidades, dando a conocer supuestos hechos que tienen que ser probados, pasquín que no tienen firma de responsabilidad es así que de oficio de 4 de abril de 2013 que obra a fojas 12 claramente el mismo Señor Cristian Vicente Ruíz Maldonado atribuye la autoría del mismo a su persona y da a conocer que la Sra. Diana Andrade arrendataria de la Copiadora de la escuela de Medicina, lugar donde se encontró el pasquín, nada tiene que ver con el mismo, por lo que del análisis hecho a las pruebas aportadas al presente trámite investigativo por parte del señor Cristian Vicente Ruíz Maldonado, que obran a fojas 18 y 19 de los autos, en su parte pertinente textualmente dice: oficio de fecha 17 de abril del 2013 " Yo Cristian Vicente Ruíz Maldonado C.I. 100280051-2 estudiante de tercer semestre de la Escuela de Medicina me permito extenderle el más cordial de los saludos. Por medio del presente deseo aclarar que mi intención no fue el ofender a nadie con el manifiesto que circulo hace ya dos meses atrás. Mi intención con este manifiesto era la expresión de mi opinión y mi desesperación ante los acontecimientos que suscitaron al inició del presente semestre. Por lo cual me disculpo si esto causo algún inconveniente. (…)". En su segundo oficio de fecha 19 de abril de 2013 señala "Yo Cristian Vicente Ruíz Maldonado C.I. 100280051-2, estudiante de tercer semestre de la Escuela de Medicina me permito extenderle el más cordial de los saludos. Por medio de la presente deseo aclarar que mi intención no fue ofender a nadie con el manifiesto que circuló hace un mes atrás. Mi intención con este manifiesto era la expresión de mi opinión y mi desesperación ante los acontecimientos que suscitarán al inicio del presente semestre. Por lo cual me disculpo si esto causó alguna molestia o inconveniente (…)". En base a lo expuesto es necesario acotar que la prueba de descargo debe ser considerada como la necesidad que tiene la parte procesal es decir el señor Cristian Vicente Ruíz Maldonado de introducir al trámite los elementos que desvanezcan el hecho que dio origen a la investigación y que en este caso de la simple lectura de los oficios emitidos como prueba por el señor Cristian Vicente Ruíz Maldonado no se ha dado, MÁS AUN CUANDO EN LOS MISMOS ACEPTA SU AUTORÍA Y PIDE DISCULPAS A LAS AUTORIDADES INSITUCIONALES; por lo que la confesión de parte y las disculpas realizadas a las Autoridades Institucionales constituyen atenuante, es decir que el acto antes realizado por el investigado, disminuye la gravedad de la infracción.- Por las consideraciones expuestas esta Comisión Especial de Investigación, al encontrar responsabilidad en el cometimiento de las faltas previstas en el artículo 207 literales b) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo letra d) número 3, de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, así como del artículo 162 literal e) del Estatuto Politécnico en vigencia y artículo 28 del Código de Ética para los Servidores y Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; por parte del Señor Cristian Vicente Ruíz Maldonado, estudiante de la Escuela de Medicina de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se efectúa la siguiente **RECOMENDACIÓN:** Sancionar con ***AMONESTACIÓN ESCRITA,*** al Señor Cristian Vicente Ruíz Maldonado, estudiante de la Escuela de Medicina, Facultad de Salud Pública de la ESPOCH, de conformidad a lo establecido en el artículo 207, inciso tercero, letras b) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 162 letra e) del Estatuto Politécnico en vigencia, articulo 13 letra b) del Código de Ética, y artículo 8 literal a) de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Debiendo registrarse la misma en el expediente académico del estudiante como constancia de la presente sanción, de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 25 inciso primero de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores, Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Envíese el expediente íntegro con la presente recomendación al seno del Órgano Superior, Consejo Politécnico, para que se adopte la correspondiente Resolución. (…)"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar y ratificar el informe con el resultado de la investigación, remitido por la Comisión Especial de Investigación de apoyo al Consejo Politécnico, designada mediante Resolución 132.CP.2013, por lo que, se sanciona con **AMONESTACIÓN ESCRITA,** al señor **CRISTIAN VICENTE RUÍZ MALDONADO**, estudiante de la Escuela de Medicina, Facultad de Salud Pública de la ESPOCH, de conformidad a lo establecido en el artículo 207, inciso tercero, letras b) y d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 162 letra e) del Estatuto Politécnico en vigencia, artículo 13 letra b) del Código de Ética, y artículo 8 literal a) de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los estudiantes, profesoras y profesores e investigadoras e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución a la Secretaría Académica, a fin de que se proceda al registro de la sanción impuesta al estudiante en su expediente académico, a la vez se comunique de este hecho a las demás dependencias académicas a las que pertenezca el sancionado, de conformidad a lo establecido en los artículos 5 y 25 inciso segundo de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores, Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

SESIÓN 17- MARTES 09 DE JULIO DE 2013

RESOLUCIÓN 266.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1627.R.ESPOCH.2013, de 20 de Junio de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, adjunto al cual, remite el ***CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALÚD PÚBLICA Y LAS UNIVERSIDADES DE LA RED DE CENTROS COOPERANTES DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL EN SALUD DEL ECUADOR***, a fin de que se autorice la suscripción y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "***CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE SALÚD PÚBLICA Y LAS UNIVERSIDADES DE LA RED DE CENTROS COOPERANTES DE LA BIBLIOTECA VIRTUAL EN SALUD DEL ECUADOR***", cuyo objeto es: "*Fortalecer la cooperación técnico – científica entre el Ministerio de Salud Pública, a través de la Cooperación General de Desarrollo Estratégico en Salud y la Dirección de Inteligencia de Salud, y la Facultad de Salud Pública de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a través de la designación de las Bibliotecas relacionadas y áreas afines que posteriormente se integren como Centros Cooperantes de la Red de Información de la Biblioteca Virtual en Salud, Equidad y Desarrollo del Ecuador (BVS -Ecu)*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Carlos Eduardo Andrade Cuadrado, profesor titular de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 267.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre los derechos de las y los estudiantes, menciona: "*Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación*";

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la ESPOCH, sobre el Objeto, señala: "***a)*** *Reconocer los méritos académicos y deportivos de alto rendimiento de los estudiantes regulares de la ESPOCH*", ***b)*** *Ayudar económicamente a los estudiantes regulares de escasos recursos económicos; y,* ***c)*** *Ayudar económicamente a los estudiantes regulares que presenten algún tipo de discapacidad o enfermedad catastrófica*";

Que, la letra a) del artículo 7 de la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la ESPOCH sobre los Tipos de becas, menciona: "***a)*** *Académicas.- Son ayudas económicas para las y los*

estudiantes regulares de buen rendimiento académico, previo análisis y aprobación de la Comisión de Bienestar Politécnico";

Que, la letra c) del artículo 7 de la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la ESPOCH sobre los Tipos de becas, menciona: "***c)*** *Deportivas.- Son ayudas económicas para las y los estudiantes regulares deportistas de buen rendimiento académico, que representen al país o a la institución en eventos internacionales";*

Que, el letra d) del artículo 7 de la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la ESPOCH sobre los Tipos de becas, menciona: "***d)*** *Discapacidad.- Son ayudas económicas destinadas a promover la igualdad real en favor de las y los estudiantes regulares que presenten algún tipo de discapacidad, previo análisis y aprobación de la Comisión de Bienestar Politécnico";*

Que, el artículo 9 de la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la ESPOCH sobre los cupos de becas dice: "*El número total de becas serán fijados y revisados por el Consejo Politécnico previo el informe de la Comisión de Bienestar Politécnico y la correspondiente certificación presupuestaria*";

Que, se conoció el Oficio No.0551.DBP.ESPOCH.2013, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo y Presidente de la Comisión de Bienestar Politécnico, por el que da a conocer la Resolución 015.CBP.2013 adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico en sesión ordinaria realizada el 17 de Junio de 2013, mediante la cual se resolvió: "*Aceptar y solicitar al Consejo Politécnico la aprobación de las siguientes becas*:";

Que, se conoció el Oficio No.0566.DBP.ESPOCH.2013, suscrito por la doctora Silvia Veloz Miño, Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, mediante el cual informa "que en la sesión ordinaria mantenida por la Comisión de Bienestar Politécnico el Lunes 17 de Junio del presente año, se resolvió aprobar cuatro becas, tomando en cuenta la Resolución Normativa del Servicio de Becas para estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en donde constan las becas por Discapacidad y Bajos recursos económicos…";

Que, mediante Oficio No. 0707-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero, informa que "la Doctora Silvia Veloz Miño Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, mediante oficio No. 0566.DBP.ESPOCH-2013, solicita Certificación Presupuestaria y Disponibilidad Económica para la asignación de cuatro becas. Mediante oficio No.058.DP.ESPOCH-FEA-2013, el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, indica que existe Disponibilidad Económica, y la Partida Presupuestaria es 21.00.00.001.580204.0601.002 al Sector Privado no Financiero…"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que, se aprueba la asignación de cuatro becas para los señores estudiantes, en base a la certificación presupuestaria emitida por el señor Director Financiero, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBREAPELLIDOS Y NOMBRES	FACULTAD	ESCUELA	TIPO DE BECA	%
1	CAICHUG RIVERA LICETH VALERIA	FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	INGENIERÍA COMERCIAL	DISCAPACIDAD FÍSICA	50
2	GAIBOR GUASTAY ITALO OMAR	FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA EN CONTROL DE REDES	DISCAPACIDAD VISUAL	75
3	LEMA DUTÁN JORGE LUIS	FACULTAD DE INFORMATICA Y ELECTRÓNICA	INGENIRÍA EN SISTEMAS	DISCAPACIDAD AUDITIVA	54
4	MOROCHO GUASHPA WILLIAM PATRICIO	FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA	INGENIERÍA EN SISTEMAS	POR BAJO RECURSOS ECONÓMICOS	

RESOLUCIÓN 268.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.315.VID.ESPOCH.13 del 01 de julio de 2013, suscrito por el ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la ESPOCH, mediante el cual "pone en conocimiento del Señor Rector y por su digno intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, el oficio N° 066-UPS-Pisina 2013, suscrito por el Dr. William Viñan, Administrador UPS Piscina, con la finalidad de que se apruebe los cursos vacacionales de natación que se propone dictar en la ESPOCH";

Que, se conoció el oficio N°066 U.P.S. Piscina 2013, a través del cual el Doctor William Viñan Administrador U.P.S. Piscina manifiesta lo siguiente: "…que la U.P.S. Piscina todos los años en los meses de julio y agosto organiza el CURSO VACACIONAL DE NATACIÓN, dirigido niños, niñas y adolescentes familiares de los servidores politécnicos y público en general; por lo que solicito de la manera más comedida su autorización correspondiente y la del H. Consejo Politécnico para la realización de dicho evento, el mismo que nos permitirá a más de tener un ingreso extra para la Unidad, también ofrecer a la niñez y juventud de la ciudad un sano esparcimiento en la época vacacional y a la vez esta será otra forma de vinculación de la Institución con la colectividad. Debo indicar que los horarios para el Curso Vacacional son tanto en la mañana como en la tarde, ya que para esa fecha en las mañanas no ingresarán los estudiantes politécnicos que reciben la disciplina de Natación en nuestras instalaciones, por lo que también solicito la ampliación del horario de atención al público para los días martes, miércoles y jueves poder atender desde las 10h00 hasta las 19h00 mientras dure el curso Vacacional de Natación".

Que, se conoció el Oficio No. 0714-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento, el requerimiento expuesto en oficio No.072.U.P.S. Piscina 2013, en el que solicita informe económico para el desarrollo del Curso Vacacional de Natación dirigido a niñas, niños y adolescentes familiares de los servidores institucionales y público en general. Una vez que se cuenta con el criterio del Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, manifiesta que el Presupuesto de este evento está acorde a los Ingresos y Gastos; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la realización del "Curso Vacacional de NATACIÓN", a desarrollarse en las Instalaciones de la ESPOCH, del 11 de Julio al 30 de Agosto del 2013.

Artículo 2.-Ampliar el horario de atención al público para los días martes, miércoles y jueves desde las 10h00 hasta las 19h00 mientras dure el Curso Vacacional de Natación.

Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto del Curso Vacacional de Natación.

Artículo 4.- Disponer a la Tesorería Institucional, proceda con el cobro por concepto de inscripciones a los participantes del Curso Vacacional de Natación.

RESOLUCIÓN 269.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas;*

Que, el artículo 4, del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*En pregrado y modalidad presencial, los periodos académicos deben cumplir dieciséis (16) semanas de clases efectivas, mas diez (10) días laborables para evaluaciones finales y cinco (5) días laborables para evaluaciones de suspensión (…)*";

Que, se conoció el oficio No 1495-SA.2013 de 20 de Junio del 2013 suscrito por la Ingeniera Landy Ruíz Mancero, Secretaria Académica de la ESPOCH, a través del cual remite el Calendario Académico Institucional que regirá a partir del 1° de Agosto del 2013 al 31 de Diciembre del 2014, mismo que acoge las disposiciones emitidas por la SENESCYT a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. SNNA.

En base a las disposiciones legales invocadas y la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Calendario Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el mismo que regirá a partir del 1 de Agosto del 2013 al 31 de Diciembre del 2014, con las recomendaciones realizadas por los señores miembros del Consejo Politécnico, de conformidad con el siguiente detalle:

AÑO 2013	
AGOSTO	
1-23	Receso académico institucional
26	Inicio período de capacitación docente
26	Inicio período matrículas, según cronograma de las Facultades, Centro de Educación Física, Centro de Idiomas y Comisión de Vinculación,
26	Inicio período para solicitar cambio de carrera y /o escuela y convalidación de asignaturas (movilidad interna)
27	Aprobación del distributivo de carga académica por el Consejo Politécnico
SEPTIEMBRE	
2	Exámenes de ubicación en el Centro de Idiomas
6	Fin período matrículas, según cronograma de las Facultades, Centro de Educación Física, Centro de Idiomas y Comisión de Vinculación
6	Fin período para solicitar cambio de carrera y /o escuela y convalidación de asignaturas (movilidad interna)
6	Fin período de capacitación docente
6	Entrega de estafetas por los docentes en los Vicedecanatos de las Facultades, Centros Académicos y Extensiones
9	**INICIO DE CLASES**
27	Último plazo para asentamiento de matrículas provisionales
OCTUBRE	
7	Último plazo para presentar solicitudes de retiro
9	Independencia de Guayaquil, (feriado)
14-18	Período primera evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
NOVIEMBRE	
11-15	Período segunda evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
DICIEMBRE	
9-13	Período de evaluación docente
19	Publicación de horarios de exámenes principales y de suspensión
24 -31	Receso Académico Institucional (fin de año)
AÑO 2014	
ENERO	
2	Reinicio de actividades
2-8	Período tercera evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
2-17	Recepción de documentos para cambio de universidades, politécnicas e institutos superiores del país (movilidad externa)
3	Entrega del distributivo de la carga académica docente de Facultades, Centros Académicos y Extensiones
8	**ULTIMO DIA DE CLASES**
9-22	Período exámenes principales y consignación de calificaciones
22	Análisis del distributivo de carga académica en la Comisión Académica de Apoyo
23-29	Período exámenes de suspensión y consignación de calificaciones
27-31	Evaluación del período académico en cada Facultad, Centros Académicos y Extensiones
30	Ultimo día para consignar las calificaciones en el sistema académico
31	Cierre del Sistema Académico OASIs, período agosto 2013 - enero 2014
FEBRERO	
3-14	Período de capacitación docente
3-14	Período matrículas, según cronograma de las Facultades, Centro de Educación Física, Centro de Idiomas y Comisión de Vinculación
3-14	Período para solicitar cambio de carrera y /o escuela y convalidación de asignaturas, (movilidad interna)
5	Aprobación del distributivo de carga académica por el Consejo Politécnico
7	Período exámenes de ubicación en el Centro de Idiomas
17	**INICIO DE CLASES**
MARZO	
11	Último plazo para asentamiento de matrículas provisionales
17	Último plazo para presentar solicitudes de retiro
17-21	Período primera evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
ABRIL	
18	Viernes Santo (feriado)
21	Independencia de Riobamba (feriado local)
24-30	Período segunda evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
MAYO	
1	Día del Trabajo, (feriado)
2	Aniversario Institucional
26 -30	Período de evaluación docente
JUNIO	
6	Publicación horarios exámenes principales y de suspensión
9-13	Período tercera evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
13	**ULTIMO DIA DE CLASES**
16-27	Período exámenes principales y consignación de calificaciones
27	Entrega del distributivo de la carga académica docente de Facultades, Centros Académicos y Extensiones
30	Inicio período de exámenes de suspensión y consignación de calificaciones
30	Inicio período recepción de documentos para cambio de universidades, politécnicas e institutos superiores del país (movilidad interna)

JULIO	
4	Fin período de exámenes de suspensión y consignación de calificaciones
7-11	Evaluación del período académico en cada Facultad, Centros Académicos y Extensiones
9	Análisis del distributivo de carga académica en la Comisión Académica Institucional
11	Fin período recepción de documentos para cambio de universidades, politécnicas e institutos superiores del país, (movilidad externa)
10	Ultimo día para consignar las calificaciones en el sistema académico
11	Cierre del Sistema Académico OASIs, período febrero - julio 2014
14	Inicio receso académico institucional
AGOSTO	
1	Fin receso académico institucional
4	Reinicio de actividades
4-15	Período de capacitación docente
4-15	Período matrículas, según cronograma de las Facultades, Centro de Educación Física, Centro de Idiomas y Comisión de Vinculación
4-15	Período para solicitar cambio de carrera y /o escuela y convalidación de asignaturas, (movilidad interna)
5	Aprobación del distributivo de carga académica por el Consejo Politécnico
8	Exámenes de ubicación en el Centro de Idiomas
15	Entrega de estafetas por los docentes en los Vicedecanatos de las Facultades, Centros Académicos y Extensiones
18	**INICIO DE CLASES**
SEPTIEMBRE	
5	Último plazo para asentamiento de matrículas provisionales
18	Ultimo plazo para presentar solicitudes de retiro
22-26	Período primera evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
OCTUBRE	
9	Independencia de Guayaquil, (feriado)
27-31	Período segunda evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
NOVIEMBRE	
3	Independencia de Cuenca, (feriado)
17-21	Período de evaluación docente
26	Inicio período tercera evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
26	Publicación horarios exámenes principales y de suspensión
DICIEMBRE	
2-5	Fin período tercera evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
9	**ULTIMO DIA DE CLASES**
10-23	Período exámenes principales y consignación de calificaciones
24 -31	Receso Académico Institucional (fin de año)

RESOLUCIÓN 270.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1656.S.A.2013, de 05 de Julio de 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruíz Mancero, Secretaria Académica de la ESPOCH y Secretaria de la Comisión Académica de Apoyo a Consejo Politécnico, adjunto al cual, remite el oficio No.013.CA.2013, en el que consta el "CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (IEPS) DE CHIMBORAZO", a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "***CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (IEPS) DE CHIMBORAZO***", cuyo objeto es: "*… la participación de estudiantes de niveles terminales de las Escuelas de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, Ingeniería de Empresas, Ingeniería Financiera, Ingeniería en Marketing e Ingeniería Comercial puedan desarrollar sus pasantías Pre-Profesionales en el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria de Riobamba. Basados en las líneas de investigación el apoyo estará dirigido fundamentalmente a fortalecer las áreas administrativas, contable – financiera* como: Aplicación de Controles Internos, Auditorias de Gestión, Auditorias Financieras, Exámenes Especiales y todo lo referente al área administrativa y contable".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Diego Barba Bayas profesor titular de la Facultad de Administrador de Empresas, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 271.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, *el artículo 22 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría;*

Que, *la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 144 establece: "**Tesis Digitalizadas.-** Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar las tesis que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en formato digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor";*

Que, el artículo 88 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia, establece que: "*Para el cumplimiento de las modalidades, horarios, derechos, obligaciones y otros inherentes al proceso académico, se regirán de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Objetivo.-*** *Regular el régimen académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la nivelación y admisión de nuevos estudiantes, matriculación, formación profesional, científica, tecnológica y humanística, graduación, titulación, reconocimiento y homologación de títulos*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Ámbito.-*** *Este reglamento es de aplicación obligatoria por parte de todas las Facultades, Escuelas, Carreras, Extensiones, Centros de Apoyo, y Escuela de Postgrado y Educación Continua de la ESPOCH*";

Que, *el artículo 76 del Reglamento de Régimen Académico antes descrito señala: "El aspirante deberá entregar un (1) ejemplar del trabajo de graduación, debidamente legalizado y empastado a la Facultad, más un respaldo electrónico, el mismo que será entregado al Centro de Investigación y Producción de cada Facultad;*

Que, se conoció el oficio 1657.SA.2013 de 5 de Julio del 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruíz Mancero, Secretaria Académica de la ESPOCH y Secretaria de la Comisión Académica de Apoyo a Consejo Politécnico, mediante el cual remite el oficio No. 015.CA.2013 en el que manifiesta: "…Luego de un amplio análisis, esta Comisión sugiere al Consejo Politécnico se haga un alcance al artículo 76 del Reglamento de Régimen Académico, en el siguiente sentido: Artículo 76.- El aspirante deberá entregar un (1) ejemplar del trabajo de graduación, debidamente legalizado y empastado a la Facultad, más dos respaldos electrónicos, uno que será entregado el Centro de Investigación y Producción de cada Facultad, y el otro para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) para su difusión pública respetando los derechos de autor";

En base a las disposiciones legales y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el artículo 76 del Reglamento de Régimen Académico, de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sustituyendo su texto por el siguiente:

> "***Artículo 76.-*** *El aspirante deberá entregar un (1) ejemplar del trabajo de graduación, debidamente legalizado y empastado a la Facultad, más dos respaldos electrónicos, el primero que será entregado al Centro de Investigación y Producción de cada Facultad, y el segundo para ser integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) para su difusión pública respetando los derechos de autor*".

Artículo 2.- La presente resolución, entrará en vigencia para los estudiantes que realicen la defensa de su trabajo de graduación a partir del 1 de septiembre del 2013.

RESOLUCIÓN 272.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso tercero del artículo 356, señala: "(…) Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular (…)";

Que, el artículo 5, letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala son derechos de las y los estudiantes, los siguientes: "a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos*";

Que, el artículo 88 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia, establece que: "*Para el cumplimiento de las modalidades, horarios, derechos, obligaciones y otros inherentes al proceso académico, se regirán de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Objetivo.-*** *Regular el régimen académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la nivelación y admisión de nuevos estudiantes, matriculación, formación profesional, científica, tecnológica y humanística, graduación, titulación, reconocimiento y homologación de títulos*";

Que, se conoció el oficio No.1662.SA.2013 de fecha 5 de Julio del 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero Secretaria Académica de la ESPOCH mediante el cual remite la Resolución No.002.CD.EXT.2013 en la que manifiesta: "… que en sesión ordinaria de Consejo Directivo de Extensiones del 3 de Julio de 2013, conoció el oficio No. 1617.SA.2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz, Secretaria Académica de la ESPOCH, mediante el cual informa que la señorita MEDINA MENDEZ GRACE FERNANDA, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Geología y Minas de la Escuela de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Recursos Naturales de la Extensión Morona Santiago, ha cumplido con los requisitos para la graduación y se encuentra apta para recibir el título de Ingeniera en Geología y Minas; al respecto este organismo, analizó el formato de título que será entregado a los nuevos profesionales de las Extensiones, por lo que , por unanimidad, Resolvió: Solicitar a los miembros de Consejo Politécnico analizar y aprobar el formato de título adjunto, en razón de que en Tesorería de la Institución existe stock suficiente de estas especies valoradas, mismas que cubrirán las necesidades de las Extensiones.

En base a las disposiciones legales invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el formato de título que se otorgará a los señores graduados de las Extensiones Norte Amazónica y Morona Santiago de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el mismo que constará de la siguiente manera:

LA REPÚBLICA EL ECUADOR
En su nombre y por autoridad de la ley
LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
EXTENSIÓN……
Y LA FACULTAD DE: ……
Confieren el título de:
……
A: ……..

Por haber cumplido con todos los requisitos estipulados en la Ley de Educación Superior, Estatuto y Reglamentos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Dado, en Riobamba el…… de 20…

…….. ……
EL RECTOR EL DECANO

……..
EL SECRETARIO GENERAL

Refrendado No. …… Riobamba,……

RESOLUCIÓN 273.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso tercero del artículo 356, dice: "(…) Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular (…)";

Que, el artículo 5, letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala son derechos de las y los estudiantes, los siguientes: "a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos*";

Que, el artículo 88 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia, establece que: "*Para el cumplimiento de las modalidades, horarios, derechos, obligaciones y otros inherentes al proceso académico, se regirán de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Objetivo.-*** *Regular el régimen académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la nivelación y admisión de nuevos estudiantes, matriculación, formación profesional, científica, tecnológica y humanística, graduación, titulación, reconocimiento y homologación de títulos*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Ámbito.-*** *Este reglamento es de aplicación obligatoria por parte de todas las Facultades, Escuelas, Carreras, Extensiones, Centros de Apoyo, y Escuela de Postgrado y Educación Continua de la ESPOCH*";

Que, en el Capítulo XIV de la Graduación y Requerimiento del Reglamento de Régimen Académico, el artículo 65, establece: "a) Haber aprobado el plan de estudios; b) Haber realizado las prácticas pre-profesionales establecidas por la carrera; c) Haber matriculado y defendido exitosamente su trabajo de graduación; d) Informe favorable de Secretaría Académica Institucional; y, e) Haber cumplido con las obligaciones establecidas en la normatividad institucional…";

Que, se conoció el oficio No.1664.SA.2013 de fecha 5 de Julio del 2013 suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero Secretaria Académica de la ESPOCH mediante el cual remite el oficio No. 016.CA.2013, en el que manifiesta: "… que se conoció la solicitud formulada por el señor Aldo Andrés Villacres Gavidia, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Diseño Gráfico, mediante el cual solicita se analice su situación académica y le permitan matricular su trabajo de Graduación. Se conoció el oficio No. 024 .AS.2012, de 13 de noviembre del 2012, suscrito por la doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica de la Institución, mediante el cual presenta el informe de Auditoría Académica relacionado al caso del Señor ALDO ANDRES VILLACRES GAVIDIA, estudiante de la Escuela de Ingeniería en Diseño Gráfico, mismo que fue solicitado por la señora Vicerrectora Académica, y en el que se determina lo siguiente: 1.- El estudiante para culminar con la malla curricular debe tener aprobados los dos niveles de la asignatura de Cultura Física, toda vez que ingresa a la institución en el período académico septiembre 2005- febrero 2006. En la documentación académica se establece que aprobó la disciplina de Basquetbol 1 en el período académico septiembre 2010 - febrero 2011; por lo que le falta aprobar el segundo nivel. 2.- El estudiante tuvo su última matricula en la Escuela de Diseño Gráfico en el período académico septiembre 2010 – febrero 2011; por lo que en el próximo período académico deberá realizar el trámite de reingreso a la Escuela para que se matricule en el Centro de Educación Física y aprobar el segundo nivel. 3.- El estudiante una vez cumplido con el trámite que se señala anteriormente, deberá acogerse a lo que determina el Reglamento de Régimen Académico vigente en su artículo 65 y de esta manera continuar con el trámite para la aprobación de su anteproyecto de tesis. Se conoció el oficio No.- 1642. S.A.2013, del 3 de julio de 2013, suscrito por la Doctora María Cáceres Arellano, Auditora Académica de la Institución en la que comunica que el señor Aldo Andrés Vilacrés Gavidia al momento tiene culminada la malla curricular, por lo que se encuentra realizando el trámite para la matricula del Trabajo de Graduación; toda vez que en la Facultad ya realizó la defensa del tema de investigación. Al respecto luego de un amplio análisis y en razón de que el trámite demoró más de lo debido, esta Comisión le sugiere al Consejo Politécnico la autorización para que el señor Aldo Andrés Villacrés Gavidia, matricule su trabajo de graduación y pueda continuar con lo que establece el Capítulo XIV, del Reglamento de Régimen Académico vigente, Graduación y Requerimientos.

En base a las disposiciones legales y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer al Licenciado Marcelo Cevallos, Profesor titular del Centro de Educación Física de la ESPOCH, asiente la nota obtenida por el señor Aldo Andrés Villacres Gavidia, estudiante de la Facultad de Informática y Electrónica, Escuela de Diseño Gráfico, en la asignatura de Cultura Física en la disciplina de Basquetball Nivel II, del período académico Marzo – Agosto del 2011.

RESOLUCIÓN 274.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- *Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación*

de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (…);

Que, el artículo 34 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, estipula: "*El trabajo de graduación o titulación constituye uno de los requisitos obligatorios para la obtención del título o grado en cualquiera de los niveles de formación. Dichos trabajos pueden ser estructurados de manera independiente o como consecuencia de un seminario de fin de carrera, de acuerdo a la normativa de cada institución*";
Que, el artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico antes descrito, señala: "*El estudiante, una vez egresado, dispondrá como máximo de un año para el nivel técnico superior y de dos años para el tercer nivel o de pregrado, para culminar su trabajo de titulación o graduación; pasado este tiempo se someterá a los requerimientos de actualización de conocimientos determinados por la institución y los relacionados con el trabajo de titulación o graduación* (…)";
Que, La Comisión Académica de Apoyo a Consejo Politécnico, mediante Oficio 017.CA.2013 en sesión realizada el miércoles 03 de julio de 2013: "1. Conoció y analizó múltiples pedidos de estudiantes de diferentes Facultades de la Institución, mismos que por diversos motivos han consumido las dos matriculas del trabajo de graduación, faltándoles terminar el desarrollo del trabajo de graduación y/o defensa e incorporación; 2. Conoció también que las Comisiones de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de las Facultades, a pesar de la recomendación que hizo Consejo Académico en su oportunidad, no consideraron el periodo académico en que culminaron la malla curricular los estudiantes y procedieron a aprobar las matriculas de sus trabajos de graduación. Por estas razones, se exhorta a Consejo Politécnico, autorice para que los estudiantes inmersos en todos estos casos, se les conceda una prorroga impostergable para su graduación, hasta el 28 de Febrero del 2014";
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, luego de un amplio análisis, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Negar el pedido realizado por la Comisión Académica de Apoyo a Consejo Politécnico, por no ajustarse a lo establecido en las normas legales pertinentes.
Artículo 2. Disponer a los señores miembros de la Comisión Académica de Apoyo a Consejo Politécnico, elaboren un normativo para la aplicación del proceso de actualización de conocimientos, con el objeto de dar solución a los señores estudiantes que no culminaron su trabajo de titulación o graduación, en el tiempo establecido en el Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior y Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 275.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- *Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (…);*
Que, el Capítulo VI Del trabajo de titulación o graduación del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, en el artículo 35, señala: "*El estudiante, una vez egresado, dispondrá como máximo de un año para el nivel técnico superior y de dos años para el tercer nivel o de pregrado, para culminar su trabajo de titulación o graduación; pasado este tiempo se someterá a los requerimientos de actualización de conocimientos determinados por la Institución y los relacionados con el trabajo de titulación o graduación…*";
Que, el número 1 del artículo 170 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, norma referencial menciona: "*Revocación de actos y rectificación de errores: 1. La Administración Pública Central podrá revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico*";
Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 19 de marzo de 2013, mediante Resolución 088.CP.2013, resolvió: Reformar los artículos 68 y 69 del Reglamento de Régimen Académico, con el siguiente texto:
Art. 68 .-"*Una vez cumplidos los requisitos establecidos en cada Facultad, Extensión, Centro de Apoyo, la o el estudiante deberá matricularse para desarrollar su trabajo de titulación o graduación, teniendo*

un tiempo máximo de dos años para su culminación, a partir del primer día de clases del período académico posterior a la terminación de su malla curricular.
Cumplido mínimo el 80% de su malla curricular, la o el estudiante podrá matricularse para desarrollar su trabajo de titulación o graduación.
La o el estudiante que ha concluido su diseño curricular y su trabajo de titulación o graduación, podrá inmediatamente solicitar los trámites de defensa e incorporación";
Art. 69.- *"De acuerdo a las disposiciones correspondientes a matrículas de asignaturas, la o el estudiante puede matricular su trabajo de titulación o graduación hasta por dos ocasiones, cada una con una duración de un año calendario.*
La primera matrícula regirá a partir del primer día de clases del período académico posterior a la terminación de su malla curricular; en caso de que la o el estudiante presente su trabajo de titulación o graduación antes de culminar el 100% de su malla curricular, regirá a partir del día de su aprobación por la Comisión Académica de la Facultad. La segunda matrícula regirá a partir de la finalización de la primera matrícula. No se registrarán terceras matrículas en los trabajos de titulación o graduación.
Si la o el estudiante inicia su trabajo de titulación o graduación antes de culminar el 100% de su malla curricular y no lo logra culminar, su segunda matrícula automáticamente se prorrogará hasta completar el período establecido en el artículo 68 del presente Reglamento.
La o el estudiante que no concluya con su trabajo de titulación o graduación en el período legalmente establecido y que desee continuar con sus estudios, deberá reingresar a su carrera o someterse al proceso de actualización de conocimientos elaborado por la Facultad.
Los casos excepcionales, como: calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que hayan incidido en el rendimiento académico de la o el estudiante, o por enfermedad o accidentes graves que requieran hospitalización de la o el estudiante debidamente comprobados, en el período de realización del trabajo de titulación o graduación, se analizarán en el seno del Consejo Politécnico, previo informe motivado de la Secretaría Académica Institucional".
Que, La Comisión Académica de Apoyo a Consejo Politécnico, mediante Oficio 017.CA.2013 en sesión realizada el miércoles 03 de julio de 2013: "1. Conoció y analizó múltiples pedidos de estudiantes de diferentes Facultades de la Institución, mismos que por diversos motivos han consumido las dos matriculas del trabajo de graduación, faltándoles terminar el desarrollo del trabajo de graduación y/o defensa e incorporación; 2. Conoció también que las Comisiones de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de las Facultades, a pesar de la recomendación que hizo Consejo Académico en su oportunidad, no consideraron el periodo académico en que culminaron la malla curricular los estudiantes y procedieron a aprobar las matriculas de sus trabajos de graduación(…); y,
En base a las disposiciones legales invocadas, y a la consideración expuesta, luego de un amplio análisis, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el artículo 69 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, sustituyendo el texto por el siguiente:
Art. 69.- "*La o el estudiante puede matricular su trabajo de titulación o graduación por una sola ocasión, con una duración de dos años calendario. La matrícula regirá a partir del primer día de clases del período académico posterior a la terminación de su malla curricular; en caso de que la o el estudiante, presente su trabajo de titulación o graduación antes de culminar el ciento por ciento de su malla curricular, regirá a partir del día de su aprobación por la Comisión Académica de la Facultad.*
Si la o el estudiante inicia su trabajo de titulación o graduación antes de culminar el cien por ciento de su malla curricular y no lo logra culminar, su matrícula automáticamente se prorrogará hasta completar el período establecido en el artículo 68 del presente Reglamento.
La o el estudiante que no concluya con su trabajo de titulación o graduación en el período legalmente establecido y que desee continuar con sus estudios, deberá reingresar a su carrera o someterse al proceso de actualización de conocimientos elaborado por la Facultad.
Los casos excepcionales, como: calamidad doméstica (muerte o enfermedad grave) debidamente comprobada, de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, que hayan incidido en el rendimiento académico de la o el estudiante, o por enfermedad o accidentes graves que requieran hospitalización de la o el estudiante debidamente comprobados, en el período de realización del trabajo de titulación o graduación, se analizarán en el seno del Consejo Politécnico, previo informe motivado de la Secretaría Académica Institucional."
Artículo 2.- Los trabajos de titulación o graduación que a la fecha de emisión de la presente resolución se encuentren aprobados por las Facultades, y no se encuentren matriculados por segunda ocasión

automáticamente tendrán una validez de dos años calendario a partir de la fecha de inicio de la primera matrícula.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Sistemas y Telemática, realice la actualización del sistema académico para la aplicación de lo normado en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 276.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, menciona: *"Los programas académicos en todos los niveles de formación -técnico superior, tercer nivel o pregrado y cuarto nivel o postgrado- deben responder a una planificación curricular expresamente diseñada para cada uno de ellos (…)";*

Que, el artículo 8 del Reglamento de Régimen Académico en referencia menciona: "*La estructura curricular de las carreras, en cualquiera de las modalidades propuestas, debe garantizar las características de calidad, pertinencia, consistencia y sostenibilidad, orientadas a la generación del conocimiento y pensamiento, de acuerdo con las particularidades institucionales y la modalidad de estudios aprobada. Además, deberá guardar correspondencia con los objetivos de formación y el perfil profesional y tener secuencia y coherencia interna*";

Que, el artículo 104 del Reglamento ibídem, señala: "*En la estructura curricular de las carreras técnicas, tecnológicas y de pregrado, se definirían los siguientes ejes de formación: 104.1 Humanista, conducente a la formación de la persona; 104.2 Básica, abarca los fundamentos de la ciencias, que preparan al alumno para el desempeño como estudiante en la educación superior; 104.3 Profesional, orientado al desarrollo de competencias específicas de cada carrera; 104.4 Optativa, tendiente a la actualización y profundización, los estudiantes pueden aprobar este eje en cualquier modalidad que ofrezca la institución, y, 104.5 Servicio comunitario, pasantías o prácticas pre profesionales*";

Que, el artículo 105 del Reglamento de Régimen Académico antes descrito, indica: "*Las planificaciones curriculares de las carreras deben partir de una investigación de la realidad nacional, así como de las megatendencias en el área, para concretarlas en la estructura curricular, con la observancia de: calidad, pertinencia y relevancia; defensa del medio ambiente e impulso al desarrollo sustentable; multilingüismo, con visión internacional; equilibrio entre transmisión, producción y aplicación del conocimiento; interculturalidad y diversidad; visión actualizada y proyección internacional, y vinculación y humanización tecnológica, básicamente. Dichas planificaciones serán remitidas al CONESUP*";

Que, *se conoció el Oficio No.018.CA.2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, por el cual informa que la Comisión Académica de Apoyo a Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el 03 de julio de 2013, conoció la Resolución No.155CPEDA.FADE.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Administración de Empresas, en sesión realizada el lunes 18 de Febrero del 2013, mediante la cual conoce el oficio No. 056.EIE.FADE.2013, suscrito por el ingeniero Édison Calderón, Director de la Escuela de Ingeniería de Empresas; quien solicita se autorice el alcance a la transitorias presentadas en la Actualización Curricular vigente a partir del periodo académico marzo – julio 2013. Al respecto esta Comisión sugiere al Consejo Politécnico aprobar lo solicitado por la Facultad de Administración de Empresas; de acuerdo al siguiente detalle:*

"***1.*** *Autorizar a la Escuela de Ingeniería de Empresas, realizar el siguiente alcance a las transitorias presentadas en la Actualización Curricular vigente a partir del período académico marzo – julio 2013; Transitorias:*

35*. Los estudiantes que reprobaron una o varias asignaturas hasta el período académico septiembre 2012 – febrero 2013, deberán matricularse únicamente en esas materias pese a que existan nuevas en los períodos anteriores.*

36. *Los estudiantes que aprobaron Contabilidad de Costos por Ordenador de Segundo Semestre, Macroeconomía de tercer semestre; y, Análisis Financiero de cuarto semestre, quedan exentos de matricularse en dichas asignaturas en tercero, cuarto y quinto semestres respectivamente, por haber aprobado estas cátedras en la malla curricular anterior.*

37*. Los estudiantes que tenían pendientes por aprobar una o varias asignaturas con primera matrícula hasta el período septiembre 2012- febrero 2013, deberán acogerse al pensum vigente"; y,*

En base a las disposiciones reglamentarias invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión Académica de Apoyo a Consejo Politécnico, por lo que se autoriza a la Escuela de Ingeniería de Empresas de la Facultad de Administración de Empresas, realizar el alcance a las transitorias presentadas en la Actualización Curricular vigente a partir del período académico marzo – julio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

35. Los estudiantes que reprobaron una o varias asignaturas hasta el período académico septiembre 2012 – febrero 2013, deberán matricularse únicamente en esas materias, pese a que existan nuevas en los períodos anteriores.

36. Los estudiantes que aprobaron Contabilidad de Costos por Ordenador de Segundo Semestre, Macroeconomía de tercer semestre; y, Análisis Financiero de cuarto semestre, quedan exentos de matricularse en dichas asignaturas en tercero, cuarto y quinto semestres respectivamente, por haber aprobado estas cátedras en la malla curricular anterior.

37. Los estudiantes que tenían pendientes por aprobar una o varias asignaturas con primera matrícula hasta el período septiembre 2012- febrero 2013, deberán acogerse al pensum vigente

RESOLUCIÓN 277.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 22 de enero de 2013, adoptó la Resolución 005.CP.2013, por la que resolvió: "***Artículo Único.-*** *Autorizar a las y los estudiantes que se encuentran inmersos en caso en que los contenidos de la asignatura que reprobó con segunda matrícula son convalidables con los contenidos de la o las asignaturas de la nueva carrera a optar, como caso excepcional, matricularse con tercera matrícula en la asignatura de la nueva carrera, previa a la presentación de la solicitud de cambio de carrera en la Secretaría Académica Institucional, únicamente por el período académico Marzo-Agosto 2013";*

Que*, se conoció el Oficio No.019.CA.2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, por el cual pone en conocimiento que la Comisión Académica de Apoyo a Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el 03 de julio de 2013, luego de analizar el pedido de varios estudiantes que reprueban con segunda matrícula en una o varias asignaturas, sugiere al Consejo Politécnico hacer un alcance a la Resolución 005.CP.2013, con el siguiente texto: " Autorizar a las y los estudiantes que se encuentran inmersos en caso en que los contenidos de la asignatura que reprobó con segunda matrícula son convalidables con los contenidos de la o las asignaturas de la nueva carrera a optar, como caso excepcional, matricularse con tercera matrícula en la asignatura de la nueva carrera, previa a la presentación de la solicitud de cambio de carrera en la Secretaría Académica Institucional, hasta la aprobación del Nuevo Reglamento de Régimen Académico".*

En base a la disposición invocada y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- *Autorizar a las y los estudiantes que se encuentran inmersos en caso en que los contenidos de la asignatura que reprobó con segunda matrícula son convalidables con los contenidos de la o las asignaturas de la nueva carrera a optar, como caso excepcional, matricularse con tercera matrícula en la asignatura de la nueva carrera, previa a la presentación de la solicitud de cambio de carrera en la Secretaría Académica Institucional, hasta la aprobación del Estatuto Politécnico.*

RESOLUCIÓN 278.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)";*

Que, el Artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos se investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante al misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley Orgánica del Servicio Público tipifica: "*Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Persona (…)*";

Que, mediante Resolución 289.CP.2012, de 27 de Junio del 2012, el Consejo Politécnico **Resolvió:** Conceder Período Sabático al doctor José Fernando Guerrero Borja, docente de la Facultad de Administración de Empresas, para que realice el "PROYECTO GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIFF, PARA PYMES EN LAS EMPRESAS SOCIETARIAS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO", desde el 01 de septiembre de 2012, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, se conoció el oficio 1335.D.FADE.2013 del 05 de Julio del 2013, suscrito por el Ingeniero MDE. Fernando Veloz Decano de la Facultad de Administración de Empresas mediante el cual remite la Resolución No.473.CPEDA.FADE.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la FADE, respecto al reingreso del doctor José Fernando Guerrero Borja a la FADE para su respectiva aprobación.

Que, se conoció la Resolución No.473.CPEDA.FADE.2013 emitida por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Administración de Empresas en sesión ordinaria realizada de 01 de Julio del 2013, en la que se **Resuelve**: **1.-** Aprobar el informe de investigación, titulado "PROYECTO GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIFF, PARA PYMES EN LAS EMPRESAS SOCIETARIAS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO" de autoría del doctor José Fernando Guerrero Borja desarrollado durante el período sabático que le fuera autorizado por el Consejo Politécnico. **2.-** Entregar dos ejemplares del Trabajo de Investigación a la Biblioteca de la Facultad. **3.-** Solicitar al Consejo Politécnico, autorice el reingreso al doctor José Fernando Guerrero Borja, como profesor titular en la Escuela de Ingeniería de Empresas de la Facultad de Administración de Empresas, a partir del 1 de Septiembre de 2013.

En base a las disposiciones legales invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Administración de Empresas; por lo que, se aprueba el informe de investigación, titulado "PROYECTO GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA INTERNACIONAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIFF, PARA PYMES EN LAS EMPRESAS SOCIETARIAS DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO" de autoría del doctor José Fernando Guerrero Borja desarrollado durante el período sabático que le fuera concedido mediante Resolución 289.CP.2012.

Artículo 2.- Autorizar el reingreso del Doctor José Fernando Guerrero Borja, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, a partir del 1 de Septiembre del 2013.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el reingreso del Doctor José Fernando Guerrero Borja, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, a partir del 1 de Septiembre del 2013.

RESOLUCIÓN 279.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (…)*"

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, se conoció el oficio No. 0879.D.FC.2013 de 27 de Junio de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna Decano de la Facultad de Ciencias mediante el cual informa que "en base a la recomendación No.0224.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad en sesión extraordinaria del 15 de mayo de 2013, solicita por intermedio del señor Rector al Consejo Politécnico, el aval académico y se brinde las facilidades Institucionales para que el Dr. Luis Guevara, Docente de la Facultad pueda seguir el programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima. Cabe indicar que este programa de doctorado se inscribe en las líneas de investigación institucional y tiene relación con las actividades que desempeña el profesor antes indicado (…)"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder el Aval Académico al **Doctor Luis Elías Guevara Iñiguez**, profesor titular de la Facultad de Ciencias, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima - Perú.

RESOLUCIÓN 280.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (…)*"

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, se conoció el oficio No. 0881.D.FC.2013 de 27 de Junio de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna Decano de la Facultad de Ciencias mediante el cual informa que "en base a la recomendación No.0225.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad en sesión extraordinaria del 15 de mayo del 2013, solicita por intermedio del señor Rector al Consejo Politécnico, el aval académico y se brinde las facilidades Institucionales para que el Dr. Roberto Erazo, Docente de la Facultad pueda seguir el programa de Doctorado en Ciencias

Ambientales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima. Cabe indicar que este programa de doctorado se inscribe en las líneas de investigación institucional y tiene relación con las actividades que desempeña el profesor antes indicado"; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder el Aval Académico al **Doctor Luis Roberto Erazo Arrieta**, profesor ocasional de la Facultad de Ciencias, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima - Perú.

RESOLUCIÓN 281.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)";*
Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (…)*"
Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;*
Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;
Que, se conoció el oficio No. 0882.D.FC.2013 de 27 de Junio de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna Decano de la Facultad de Ciencias mediante el cual informa que "en base a la recomendación No.0226.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la facultad en sesión extraordinaria del 15 de mayo del 2013, solicita por intermedio del señor Rector al Consejo Politécnico, el aval académico y se brinde las facilidades Institucionales para que el Dr. Fausto Yaulema, Docente de la Facultad pueda seguir el programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima. Cabe indicar que este programa de doctorado se inscribe en las líneas de investigación institucional y tiene relación con las actividades que desempeña el profesor antes indicado"; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder el Aval Académico al **Doctor Fausto Manolo Yaulema Garcés,** profesor titular de la Facultad de Ciencias, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima - Perú.

RESOLUCIÓN 282.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)";*
Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (…)*"
Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;
Que, se conoció el oficio No. 0883.D.FC.2013 de 27 de Junio de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna Decano de la Facultad de Ciencias mediante el cual informa que "en base a la recomendación No.0226.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la facultad en sesión extraordinaria del 15 de mayo del 2013, solicita por intermedio del señor Rector al Consejo Politécnico, el aval académico y se brinde las facilidades Institucionales para que la Dra. Magdy Echeverría, Docente de la Facultad pueda seguir el programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima. Cabe indicar que este programa de doctorado se inscribe en las líneas de investigación institucional y tiene relación con las actividades que desempeña el profesor antes indicado"; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder el Aval Académico a la **Doctora Magdy Mileni Echeverría Guadalupe,** profesora titular de la Facultad de Ciencias, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima - Perú.

RESOLUCIÓN 283.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)*";
Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (…)*"
Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;*
Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;
Que, se conoció el oficio No. 0884.D.FC.2013 de 27 de Junio de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna Decano de la Facultad de Ciencias mediante el cual informa que "en base a la recomendación No.0252.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la facultad en sesión ordinaria del 29 de mayo del 2013, solicita por intermedio del señor Rector al Consejo Politécnico, el aval académico y se brinde las facilidades Institucionales para que el Dr. Jaime Béjar, Docente de la Facultad pueda seguir el programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima. Cabe indicar que este programa de doctorado se inscribe en las líneas de investigación institucional y tiene relación con las actividades que desempeña el profesor antes indicado"; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder el Aval Académico al **Doctor Jaime Giovanny Béjar Suarez,** profesor titular de la Facultad de Ciencias, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima - Perú.

RESOLUCIÓN 284.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (…)*"
Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;*
Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;
Que, se conoció el oficio No. 0885.D.FC.2013 de 27 de Junio de 2013, suscrito por el Doctor Jaime Béjar Decano Encargado de la Facultad de Ciencias, mediante el cual informa que "en base a la recomendación No.0261.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la facultad en sesión ordinaria del 29 de mayo del 2013, solicita por intermedio del señor Rector al Consejo Politécnico, el aval académico y se brinde las facilidades Institucionales para que el Dr. Silvio Álvarez Luna, Docente de la Facultad pueda seguir el programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima. Cabe indicar que este programa de doctorado se inscribe en las líneas de investigación institucional y tiene relación con las actividades que desempeña el profesor antes indicado"; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder el Aval Académico al **Doctor Silvio Augusto Álvarez Luna,** profesor titular de la Facultad de Ciencias, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima - Perú.

RESOLUCIÓN 285.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)*";
Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (…)*"
Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;*
Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;
Que, se conoció el oficio No. 0886.D.FC.2013 de 27 de Junio de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias mediante el cual informa que "en base a la recomendación No.0266.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la facultad en sesión ordinaria del 29 de mayo del 2013, solicita por intermedio del señor Rector al Consejo Politécnico, el aval académico y se brinde las facilidades Institucionales para que el Dr. Edgar Iván Ramos, Docente de la Facultad pueda seguir el programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima. Cabe indicar que este programa de doctorado se inscribe en las líneas de investigación institucional y tiene relación con las actividades que desempeña el profesor antes indicado"; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder el Aval Académico al **Doctor Edgar Iván Ramos Sevilla,** profesor titular de la Facultad de Ciencias, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima - Perú.

RESOLUCIÓN 286.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)";*

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (…)*"

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, se conoció el oficio No. 0887.D.FC.2013 de 27 de Junio de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias mediante el cual informa que "en base a la recomendación No.0267.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la facultad en sesión extraordinaria del 15 de mayo del 2013, solicita por intermedio del señor Rector al Consejo Politécnico, el aval académico y se brinde las facilidades Institucionales para que la Dra. Nancy Veloz, Docente de la Facultad pueda seguir el programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima. Cabe indicar que este programa de doctorado se inscribe en las líneas de investigación institucional y tiene relación con las actividades que desempeña el profesor antes indicado"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder el Aval Académico a la **Doctora Nancy Cecilia Veloz Mayorga,** profesora titular de la Facultad de Ciencias, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima - Perú.

RESOLUCIÓN 287.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)";*

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (…)*"

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, se conoció el oficio No. 0888.D.FC.2013 de 27 de Junio de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias mediante el cual informa que "en base a la recomendación No.0265.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo

Académico de la facultad en sesión extraordinaria del 15 de mayo del 2013, solicita por intermedio del señor Rector al Consejo Politécnico, el aval académico y se brinde las facilidades Institucionales para que la Dra. Jheny Orbe, Docente de la Facultad pueda seguir el programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima. Cabe indicar que este programa de doctorado se inscribe en las líneas de investigación institucional y tiene relación con las actividades que desempeña el profesor antes indicado"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder el Aval Académico a la **Doctora Jheny Carmen Orbe Ordoñez,** profesora titular de la Facultad Ciencias, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima - Perú.

RESOLUCIÓN 288.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: "*Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad*";

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "*Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales*";

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenios de pasantías y prácticas preprofesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: "*Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la Normativa de Pasantías Pre-profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;

Que, los artículos 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: "***Artículo3.- Definición.-*** *Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías.* ***Artículo 4.- Tiempo de duración.-*** *Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)*".

Que, se conoció el Oficio No. 0566.DF-ESPOCH-2013, de 20 de Mayo de 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento que de acuerdo a lo señalado por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, certifica la disponibilidad económica para la suscripción del respectivo contrato con la Partida Presupuestaria No. 21.00.00.001.510109.0601.003. Remuneración Mensual Unificada para Pasantes (…);

Que, se conoció el Oficio No. 0919.D.FC.2013, de 27 de Junio de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, mediante el cual informa que en base a la Recomendación No 0309. CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, en sesión ordinaria del 26 de junio de 2013 y en base a la Resolución Normativa No.583.CP.2012, Título IV, capítulo I, Articulo 33, solicita al Consejo Politécnico autorice al señor Rector la suscripción del correspondiente contrato de pasantía pre profesional del área de Clínico de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, de la Facultad de Ciencias a favor de la señorita **MARÍA VERÓNICA CEVALLOS MEDINA**, a partir del 26 de Junio de 2013 al 25 de Junio de 2014; y

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de pasantía a favor la señorita **MARÍA VERÓNICA CEVALLOS MEDINA**, en calidad de Pasante del área de Clínico de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore el contrato de pasantía preprofesional en el área de Clínico de la Escuela de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias, a favor de la señorita **MARÍA VERÓNICA CEVALLOS MEDINA**, por el lapso de un año, a partir del 9 de julio de 2013 al 8 de julio de 2014, de conformidad con lo que establece la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 289.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, se conoció el Oficio No.599.D.FCP.ESPOCH.2013, de 26 de Junio de 2013, suscrito por el Doctor Luis Fiallos Ortega Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, y dirigido al Doctor Romeo Rodríguez Rector de la ESPOCH adjunto al cual, remite el CONVENIO MARCO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE CHIMBORAZO, a fin de que se apruebe y se autorice la ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "***CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIBORAZO Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE CHIMBORAZO***, cuyo objeto es: "*…facilitar la cooperación entre la AFAPECH y la ESPOCH en los campos de la asistencia a personas excepcionales buscando alternativas de desarrollo científico a través de la investigación y de la capacitación en educación, en el marco de la vinculación con la sociedad de acuerdo al proyecto adjunto como habilitante*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Javier Roberto Mendoza Castillo profesor de la Facultad Ciencias Pecuarias Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 290.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: "*Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad*";

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "*Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías pre-profesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales*";

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenios de pasantías y prácticas pre-profesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: "*Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la Normativa de Pasantías Pre-profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;

Que, los artículos 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: "***Artículo3.- Definición.-*** *Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías.* ***Artículo 4.- Tiempo de duración.-*** *Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)*".

Que, se conoció la Resolución No. 107.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, de 29 de Mayo de 2013, suscrito por el Doctor Luis Fiallos Ortega; PHD., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el que informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias reunida el día 29 de Mayo del año 2013, conoció el oficio No.-013.UAP.ESPOCH.2013, suscrito por el Ingeniero Luis Flores Mancheno, Presidente del Tribunal del Concurso de Méritos y Oposición para llenar la vacante de Pasante de la Unidad Académica de Producción Porcina, en el cual informa que el señor Fabián Edison Remache Morocho, resultó ganador con un puntaje de 87,83/100; al respecto este organismo por unanimidad **RESOLVIÓ:** 1.- Declarar ganador al señor **FABIÁN EDISON REMACHE MOROCHO** como Pasante de la Unidad de Producción Porcina, por lo que se solicita su contratación a partir del 1 de junio del 2013 y por el lapso de un año;

Que, se conoció el Oficio No. 0710-DF-ESPOCH-2013, de 04 de Julio de 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento que de acuerdo al informe presentado por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, si existe disponibilidad económica, para la suscripción del respectivo contrato con la Partida Presupuestaria No. 21.00.001.5101.09.0601.003. Remuneración Mensual Unificada para Pasantes (…); y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de pasantía a favor del señor **FABIÁN EDISON REMACHE MOROCHO**, en calidad de Pasante de la Unidad Académica de Producción Porcina, de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore el contrato de pasantía pre-profesional en la Unidad Académica de Producción Porcina de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a favor del señor **FABIÁN EDISON REMACHE MOROCHO**, por el lapso de un año, a partir del 9 de julio de

2013 al 8 de julio de 2014, de conformidad con lo que establece la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 291.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*;

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra c) señala: "(…) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de la presente ley(…);

Que, se conoció el oficio No. FIE-2013-537-OF, de 10 de Junio del 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual comunica que: "… la señora Vicedecana conjuntamente con los Directores de Escuela de la FIE, presentan el "PLAN DE CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA ACREDITACIÓN DE CARRERAS 2013", Primera Etapa, correspondiente al Taller de Competencias Generales, que tiene como objetivo:" Preparar e instruir a los estudiante de la Facultad de Informática y Electrónica para el Examen Nacional de Evaluación de resultados de aprendizaje como parte del proceso de acreditación de las carreras", por lo que solicito a usted y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico lo siguiente: 1. Otorgar el aval académico del "PLAN DE CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA ACREDITACIÓN DE CARRERAS 2013". 2. Autorizar su ejecución del 29 de Julio al 03 de agosto del 2013, de 07:30 a 14:30, seis horas diarias, con un presupuesto de TRES MIL CUATROCIENTOS VIENTE Y TRES DOLARES 60/100 ($ 3.423,60);

Que, se conoció el Oficio No. 065.DF-ESPOCH-FEA-2013, de 18 de Julio de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento del señor Director Financiero que de acuerdo al pedido en el cual se solicita presupuesto de 3.243,60 para la realización del "PLAN DE CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA ACREDITACIÓN DE CARRERAS 2013". R evisado el Presupuesto Institucional se evidencia la existencia de la partida Presupuestaria No. 530606 Presentación de Servicios sin Relación de Dependencia (…);

Que, se conoció el Oficio No. 769-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual informa que mediante oficio Nro. 065.DF-ESPOCH-FEA-2013, el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto informa que revisado el Presupuesto Institucional se evidencia la existencia de la partida Presupuestaria No. 530606 Presentación de Servicios sin Relación de Dependencia(…); y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el aval académico al "**PLAN DE CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA ACREDITACIÓN DE CARRERAS 2013",** evento que se desarrollará del 29 de Julio al 03 de Agosto de 2013, en un horario de 07h30 a 14h30.

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto del "**PLAN DE CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA ACREDITACIÓN DE CARRERAS 2013",** conforme al siguiente detalle:

Horarios sin relación de dependencia para docentes con título de pregrado

RUBRO	CANTIDAD DOCENTES	CANTIDAD HORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Pago a Facilitadores 6 horas día x 6 días semana	5	36	$7,80	$1.404,00
			TOTAL	**1.404,00**

Horarios sin relación de dependencia para docentes con título de postgrado

RUBRO	CANTIDAD DOCENTES	CANTIDAD HORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Pago a Facilitadores 6 horas día x 6 días semana	6	36	$9,35	$2.019,60
			TOTAL	**$2.019,60**

PRESUPUESTO TOTAL

RUBRO	TOTAL HORAS	VALOR TOTAL
Pago a 11 Docentes (Facilitadores)	396	$3.423,60
	TOTAL DEL TALLER:	**$3.423,60**

RESOLUCIÓN 292.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, *la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 343 determina: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (…)";*

Que, el artículo 357 de la *Constitución de la República del Ecuador* señala que: "(…) las universidades y escuelas politécnicas públicas puedan crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (…);

Que, el artículo 5 letra i) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son derechos de las y los estudiantes: "*i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";

Que, la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en su artículo 7 letra b) determina lo siguiente: **"Distinción Académica.-** Son ayudas económicas para las y los estudiantes ganadores del primer lugar en un concurso académico, cultural o de investigación de renombre nacional o de los tres primeros lugares en un concurso internacional, en los que participen representando a la institución;

Que, se conoció el oficio N°:FIE-2013-656-OF, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que: "… en base a la Resolución CPEDA-FIE-071-2013, de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica, del 21 de junio de 2013; se resuelve lo siguiente: 1) Felicitar al Ingeniero Hernry Paca Quinaluiza, Docente –Tutor y a los señores : Gisel Katerine Bastidas Guacho, Patricio Xavier Moreno Vallejo, Carlos Andrés Hervas Parra e Iván Geovanny Paca Quinaluiza, por haber conseguido el Primer Lugar, en el Concurso de Innovación Científica-Tecnológica y Desarrollo Empresarial Innóvate 2013-VIII Congreso de Ciencia y Tecnología ESPE 2013, en la categoría de Proyecto de Investigación Científica y Tecnológica, organizado por la ESPE-Sangolquí, quienes participaron en representación de la ESPOCH, con el Proyecto **"EL GUARDÍAN DEL BOSQUE"**, el 06 de junio de 2013. 2) Informar al señor Rector y por su intermedio a los Miembros de Consejo Politécnico, la consecución de este triunfo y se realice la difusión a nivel nacional y local, sobre la participación en este evento. 3) Solicitar al Consejo Politécnico, se conceda becas académicas, a los señores : Gisel Katerine Bastidas Guacho, Patricio Xavier Moreno Vallejo, Carlos Andrés Hervas Parra, estudiantes de la FIE e Iván Geovanny Paca Quinaluiza, estudiante de la FADE, por haber conseguido el Primer Lugar en la categoría de Proyecto de Investigación Científica y Tecnológica, del Concurso de innovación Científica-Tecnológica y Desarrollo Empresarial Innóvate 2013-VIII-Congreso de Ciencia y Tecnología ESPE 2013"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que se hace extensiva la felicitación al Ingeniero Hernry Paca Quinaluiza, Profesor –Tutor y a los señores : Gisel Katerine Bastidas Guacho, Patricio Xavier Moreno Vallejo, Carlos Andrés Hervas Parra e Iván Geovanny Paca Quinaluiza, por haber obtenido el Primer Lugar, en el Concurso de Innovación Científica-Tecnológica y Desarrollo Empresarial Innóvate 2013-VIII Congreso de Ciencia y Tecnología ESPE 2013, con el Proyecto **"EL GUARDÍAN DEL BOSQUE".**

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Relaciones Públicas, realice la difusión a nivel nacional y local, sobre el logro obtenido por los señores estudiantes de la ESPOCH, en el Concurso de Innovación Científica-Tecnológica y Desarrollo Empresarial Innóvate 2013-VIII Congreso de Ciencia y Tecnología ESPE 2013, en la categoría de Proyecto de Investigación Científica y Tecnológica, con el Proyecto **"EL GUARDÍAN DEL BOSQUE".**

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, otorgue becas académicas a los señores: Gisel Katerine Bastidas Guacho, Patricio Xavier Moreno Vallejo, Carlos Andrés Hervas Parra, estudiantes de la Facultad de Informática y Electrónica y al señor Iván Geovanny Paca Quinaluiza, estudiante de la Facultad de Administración de Empresas, por haber obtenido el Primer Lugar, en el Concurso de Innovación Científica-Tecnológica y Desarrollo Empresarial Innóvate 2013-VIII Congreso de Ciencia y Tecnología ESPE 2013.

RESOLUCIÓN 293.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, *la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 343 determina: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente…";*

Que, el artículo 5 letra i) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son derechos de las y los estudiantes: "*i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";

Que, *se conoció el oficio n°:FIE-2013-657-OF, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Decano de la Facultad de Informática y Electrónica mediante el cual informa que*: "… en base a la Resolución CPEDA-FIE-072-2013, de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica, del 21 de junio de 2013; se resuelve lo siguiente: 1) Felicitar a los señores Ingeniero Jaime Zapata Suárez, Docente –Tutor, a los señores Edwin Marcelo Llauca Guallpa, Cristian Patricio Espinoza Mendoza, por haber conseguido el Segundo Lugar en la categoría de Programación Móvil; Ingeniero Jorge Menéndez Verdecía, Docente –Tutor, a los señores : Katherine Maribel Gallegos Carrillo y José Antonio Silva Monard, por haber conseguido el Tercer Lugar, en la categoría Programación Pura. 2) Informar al señor Rector para su conocimiento la consecución de estos triunfos.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único .- Ratificar la Resolución adaptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que se hace extensiva la felicitación al Ingeniero Jaime Zapata Suárez, Profesor–Tutor y a los señores estudiantes Edwin Marcelo Llauca Guallpa, y Cristian Patricio Espinoza Mendoza, por haber obtenido el Segundo Lugar en la categoría de Programación Móvil; así como al Ingeniero Jorge Menéndez Verdecía, Profesor–Tutor y a los señores estudiantes Katherine Maribel Gallegos Carrillo y José Antonio Silva Monard, por haber conseguido el Tercer Lugar, en la categoría Programación Pura, en el **CONCURSO NACIONAL DE PROGRAMACIÓN PHOENIX CHALLENGER,** organizado por la Universidad del Azuay, el 13 de junio del 2013.

RESOLUCIÓN 294.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 343 determina: "*El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y*

colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (…)";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "*(…) las universidades y escuelas politécnicas públicas puedan crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (…);*

Que, el artículo 5 letra i) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son derechos de las y los estudiantes: "*i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior";*

Que, la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en su artículo 7 letra b) determina: ***"Distinción Académica***.- *Son ayudas económicas para las y los estudiantes ganadores del primer lugar en un concurso académico, cultural o de investigación de renombre nacional o de los tres primeros lugares en un concurso internacional, en los que participen representando a la institución;*

Que, se conoció el oficio nº:FIE-2013-658-OF, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Decano de la Facultad de Informática y Electrónica mediante el cual informa que: "… en base a la Resolución CPEDA-FIE-073-2013, de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica, del 21 de junio de 2013; se resuelve lo siguiente: 1) Felicitar al Ingeniero Juan José Morales Ruíz, Docente –Facilitador, a los señores: Cristian Guallo Criollo (EIS), Darío Nono Yaguachi (EIS), Soledad Duicela Cargua (EIS) y María Belén Villacís Rivera (EIS), ganadores del concurso APP REWARD "MEJOR APLICACIÓN DE WINDOWS PHONE" con su app (juego) "WORLD KEPEERS", y al Ingeniero Cristian Patricio Espinoza Mendoza, Presidente MSP (Microsoft Student Partner), ganador del Concurso App Reward " INTERFAZ DE USUARIO, CONTENIDOS Y DISEÑO" 2) Informar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, la consecución de este triunfo y se realice la difusión a nivel nacional y local, sobre la participación en este evento. 3) Solicitar al Consejo Politécnico, se conceda becas académicas a los señores: Cristian Guallo Criollo (EIS), Darío Nono Yaguachi (EIS), Soledad Duicela Cargua (EIS) y María Belén Villacís Rivera (EIS)"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica por lo que se hace extensiva la felicitación al Ingeniero Juan José Morales Ruíz, Profesor–Facilitador, y a los señores estudiantes: Cristian Guallo Criollo, Darío Nono Yaguachi, Soledad Duicela Cargua y María Belén Villacís Rivera, por haber obtenido el Primer Lugar en el concurso **APP REWARD "MEJOR APLICACIÓN DE WINDOWS PHONE"** con su app (juego) **"WORLD KEPEERS";** así como al Ingeniero Cristian Patricio Espinoza Mendoza, Presidente MSP (Microsoft Student Partner), ganador del Concurso **App Reward " INTERFAZ DE USUARIO, CONTENIDOS Y DISEÑO".**

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Relaciones Públicas, realice la difusión a nivel nacional y local, sobre el logro obtenido por los estudiantes de la Facultad de Informática y Electrónica de la ESPOCH, en el Concurso **APP REWARD "MEJOR APLICACIÓN DE WINDOWS PHONE"** y sobre el logro obtenido por el Ingeniero Cristian Patricio Espinoza Mendoza, Presidente MSP (Microsoft Student Partner), ganador del Concurso **App Reward "INTERFAZ DE USUARIO, CONTENIDOS Y DISEÑO".**

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, otorgue becas académicas a los señores: Cristian Guallo Criollo, Darío Nono Yaguachi, Soledad Duicela Cargua y María Belén Villacís Rivera, estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Sistemas de la Facultad de Informática y Electrónica, por haber obtenido el Primer Lugar en el concurso **APP REWARD "MEJOR APLICACIÓN DE WINDOWS PHONE".**

RESOLUCIÓN 295.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;

Que, el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en la parte pertinente menciona:"… *Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes,*

profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes…";

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.- 041-2012, de fecha 21 de Marzo del 2012, señala: "*(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución*";

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, adoptada el 13 de Julio de 2012, el Consejo Politécnico expide la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que regula las infracciones y sanciones cometidas por las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y este Reglamento;

Que, la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, tiene como objeto: normar el procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, menciona: "*De la conformación.- La Comisión Especial de Investigación será nombrada por el Consejo Politécnico, sus miembros deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, debiendo conformarse de la siguiente manera:*

a) *El Señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien presidirá la Comisión;*

b) *El Señor Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado en calidad de miembro; y,*

c) *La máxima autoridad ejecutiva o su delegado (a) de la Unidad Académica a la cual pertenezca el denunciado, en calidad de miembro.*

Actuará como secretario Ad-hoc, un abogado Institucional, conforme lo establece el presente reglamento";

Que, *el inciso tercero del artículo 12 de la Resolución ibídem, determina: "Del Secretario.- (…) Para el resto de los casos, la Comisión Especial de Investigación tendrá el apoyo técnico de un Secretario Ad-hoc, que será nombrado de entre los Abogados del Departamento de Desarrollo Humano, designado por la o el Director, a petición del Presidente de la Comisión Especial de Investigación;*

Que, el artículo 22 de la Resolución Normativa para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Institución, señala: "***Comisiones de Apoyo.-*** *Las Comisiones de Apoyo serán permanentes y ocasionales, se sujetarán a lo dispuesto en la presente Resolución Normativa y demás normativa expedida para el efecto.- La Rectora o Rector distribuirá los asuntos que deban pasar a conocimiento de las comisiones del Consejo Politécnico y señalará el plazo en el que deben ser presentados los informes correspondientes.- Se formarán las siguientes comisiones permanentes, que estarán integradas por miembros designados por el Consejo Politécnico, estas son:*

- ***a.*** *Comisión Académica;*
- ***b.*** *Comisión Jurídica;*
- ***c.*** *Comisión Especial de Investigación (Disciplinaria); y,*
- ***d.*** *Comisión de Investigación y Posgrado.*

En caso de que las comisiones requieran de la participación de personal de apoyo para el desempeño de sus funciones, la Presidenta o Presidente de la respectiva Comisión podrá solicitar el apoyo necesario a través de las Autoridades Ejecutivas y/o de las Unidades Académicas";

Que, se conoció el oficio No. 369-D.FM-2013, del 24 de Junio del 2013, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad de Mecánica, mediante el cual adjunta la denuncia presentada por el Señor **JOHNNY MANUEL DE LA ROSA COBOS**, estudiante de la Escuela de Ingeniería Automotriz, recibida el 21 de junio del 2013 a las 11h02 en contra del Ingeniero Ángel Yaulema, Docente de dicha Escuela, a fin de que se dé el tratamiento que corresponda de acuerdo a la normativa legal pertinente;

Que, se conoció el oficio No. 0586.DBP.ESPOCH.2013, de fecha 28 de junio del 2013, suscrito por la Dra. Silvia Veloz Miño, mediante el cual adjunta la documentación suscrita por la Abogada Lupe Torres, Representante Legal de la Fundación "Justicia para Todos", con respecto al caso de la señorita Karla Nataly Ochoa Arauz, estudiante del Segundo Semestre de la Escuela de Ingeniería Automotriz de la

Facultad de Mecánica y del señor Jhonny Manuel de la Rosa Cobos, estudiante de la misma Facultad, con la finalidad de que se realice el trámite legal correspondiente ante estos casos;
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo estable el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- **a.** Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;
- **b.** Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembro; y,
- **c.** Ingeniero Geovanny Novillo Decano de la Facultad de Mecánica, Miembro.

Actuará como secretario Ad-hoc, un abogado Institucional, conforme lo establece el artículo 12 de la Resolución Normativa, antes descrita.
La Comisión Especial de Investigación, se encargará de indagar el contenido de la denuncia presentada por el señor JOHNNY MANUEL DE LA ROSA COBOS, en contra del Ingeniero Ángel Yaulema, estudiante y profesor respectivamente, de la Escuela de Ingeniería Automotriz de la Facultad de Mecánica.

RESOLUCIÓN 296.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";
Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: "*Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";
Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad*";
Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "*Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales*";
Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenios de pasantías y prácticas preprofesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: "*Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media*";
Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la Normativa de Pasantías Pre-profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;

Que, los artículos 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: "***Artículo3.- Definición.-*** *Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías.* ***Artículo 4.- Tiempo de duración.-*** *Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)".*

Que, se conoció el Oficio No. 0469-DF-ESPOCH-2013, de 22 de Abril de 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento el informe presentado por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, quien mediante oficio No.027.DP-ESPOCH-FEA.2013, pone en conocimiento de la Dirección Financiera que ha creado la Partida Presupuestaria No. 21.00.00.00.510109.060.003. Remuneración Mensual Unificada para Pasantes y la disponibilidad económica (…);

Que, se conoció el Oficio No. 077-CP.FM.2013, de 03 de Julio de 2013, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad de Mecánica, por el que informa que la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica reunida el 28 de Junio del 2013, conoció el Informe del Tribunal nombrado para el Concurso de Merecimientos y Oposición para la PASANTÍA DEL ÁREA DE MATERIALES EN LAS ASIGNATURAS DE MATERIALES I, MATERIALES II, LABORATORIO DE MATERIALES Y PROCESOS DE MANUFACTURA, en el cual declaran ganador al egresado **LUIS FRANKLIN ILBAY YUPA**, y en concordancia al Art. 33 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-profesionales, solicita al señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico autorice la suscripción del contrato correspondiente.; y

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de pasantía a favor del señor **LUIS FRANKLIN ILBAY YUPA**, en calidad de Pasante del área de Materiales en las Asignaturas de Materiales I, Materiales II, Laboratorio de Materiales y Procesos de Manufactura, de la Facultad de Mecánica.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore el contrato de pasantía pre-profesional en el área de Materiales en las Asignaturas de Materiales I, Materiales II, Laboratorio de Materiales y Procesos de Manufactura de la Facultad de Mecánica, a favor del señor **LUIS FRANKLIN ILBAY YUPA**, por el lapso de un año, a partir del 9 de julio de 2013 al 8 de julio de 2014, de conformidad con lo que establece la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 297.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: "*Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad*";

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: *"Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales"*;

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenios de pasantías y prácticas preprofesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: *"Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media"*;

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la Normativa de Pasantías Pre-profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;

Que, los artículos 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: *"**Artículo3.- Definición.-** Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías. **Artículo 4.- Tiempo de duración.-** Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)"*.

Que, se conoció el Oficio No. 0469-DF-ESPOCH-2013, de 22 de Abril de 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento el informe presentado por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, quien mediante oficio No.027.DP-ESPOCH-FEA.2013, pone en conocimiento de la Dirección Financiera que ha creado la Partida Presupuestaria No. 21.00.00.001.510109.0601.003. Remuneración Mensual Unificada para Pasantes y la disponibilidad económica (…);

Que, se conoció el Oficio No. 078-CP.FM.2013, de 03 de Julio de 2013, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad de Mecánica, por el que informa que la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Mecánica reunida el 28 de Junio del 2013, conoció el Informe del Tribunal nombrado para el Concurso de Merecimientos y Oposición para la PASANTÍA DEL ÁREA DE DISEÑO EN LAS ASIGNATURAS DE MECANISMOS, ESTÁTICA Y DISEÑO II, en el cual declaran ganador al egresado **JORGE TEODORO MUÑOZ CHICAIZA,** y en concordancia al Art. 33 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-profesionales, solicita al señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico autorice la suscripción del contrato correspondiente; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de pasantía a favor del señor **JORGE TEODORO MUÑOZ CHICAIZA**, en calidad de Pasante del ÁREA DE DISEÑO EN LAS ASIGNATURAS DE MECANISMOS, ESTÁTICA Y DISEÑO II, de la Facultad de Mecánica.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, elabore el contrato de pasantía pre-profesional en el ÁREA DE DISEÑO EN LAS ASIGNATURAS DE MECANISMOS, ESTÁTICA Y DISEÑO II, de la Facultad de Mecánica a favor del señor **JORGE TEODORO MUÑOZ CHICAIZA,** por el lapso de un año, a partir del 9 de julio de 2013 al 8 de julio de 2014, de conformidad con lo que establece la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 298.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el*

escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.;
Que, el Código Civil ecuatoriano en su Artículo 7 señala: *"La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo (…)";*
Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 150, letra a) al hablar de los requisitos para ser profesora o profesor titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior señala que se deberá cumplir con los siguientes requisitos ***a)*** *"Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) en el área afín en que ejercerá la cátedra (…);*
Que, el artículo 45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala: "***Grado escalafonario***.- *Se entiende por grado escalafonario el puesto que en función de la categoría y nivel ocupa el personal académico en el escalafón y que tiene implicaciones directas en la remuneración. Estos grados no pueden ser divididos en subgrados*";
Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 46 determina: "*Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas son los siguientes:*
Las universidades y escuelas politécnicas particulares deberán observar las categorías, niveles y grados

Categoría	Nivel	Grado	Escala remunerativa para la dedicación a tiempo completo	
			Mínimo (Equivalencia a la escala de remuneraciones del sector público)	Máximo (menor a remuneración de)
Personal Académico Titular Principal/ Principal Investigador	3	8	Grado 19	Equivalente a grado 8 de la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público.
	2	7		
	1	6		
Personal Académico Titular Agregado	3	5	Grado 15	Personal académico titular principal/ principal investigador 1 que fije la universidad o escuela politécnica
	2	4		
	1	3		
Personal Académico Titular Auxiliar	2	2	Grado 13	Personal académico titular agregado1 que fije la universidad o escuela politécnica
	1	1		

de este escalafón. Las remuneraciones de su personal académico se determinarán de conformidad con las normas del Código del Trabajo.
Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento ibídem indica que: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares deberán aprobar o reformar en el plazo máximo de noventa días a partir de la aprobación de las reformas al estatuto de la universidad o escuela politécnica por parte del Consejo de Educación Superior, dispuestas en la disposición transitoria décimo séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor del profesor e investigador, ajustándolo a la presente normativa. La reforma o nuevo realamento deberán ser publicados en su página web institucional, y remitidos al Consejo de Educación Superior.*;
Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador en su Disposición Transitoria Quinta establece; "*Una vez expedido el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, el órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica pública o particular y las máximas autoridades de los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares, en un plazo máximo de quince días, designarán una o varias comisiones especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón presididas por el Rector o su delegado, que deberán incluir personal académico titular que participará en las mismas con voz y sin voto. Estas comisiones especiales elaborarán un informe que determine la categoría y nivel en la que cada uno de los miembros del personal académico titular se ubicaría conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento. Las comisiones especiales tendrán un plazo máximo de ciento veinte días para emitir el informe de ubicación. Estos informes de ubicación serán conocidos y aprobados por el órgano colegiado académico superior de la universidad o escuela politécnica o la instancia determinada por dicho órgano, o la máxima autoridad de los institutos y conservatorios superiores respectivamente, en un plazo máximo de quince días, y sus resultados serán notificados individualmente al personal académico titular.*
A partir de la notificación del informe establecido en los incisos anteriores, cada profesor o investigador titular podrá solicitar su traslado al nuevo escalafón y promoverse de acuerdo a este Reglamento y la normativa interna de cada institución de educación superior. Los actuales miembros del personal académico titular que no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017. Su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto

correspondiente a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior. Cumplido este plazo, aquellos que no hubieren alcanzado los requisitos serán reubicados en la categoría y nivel que corresponda. Esta reubicación no disminuirá la remuneración que estuvieran percibiendo. Si un miembro del personal académico titular se sintiere afectado en sus derechos por el resultado de su ubicación, podrá presentar sus argumentaciones por escrito ante el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas o la máxima autoridad de los institutos y conservatorios superiores, en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la notificación de la resolución, el cual en el término de cinco días resolverá en última y definitiva instancia";

Que, se conoció la solicitud suscrita por el Doctor Edgar Segundo Montoya Zúñiga, profesor titular de la facultad de administración de Empresas mediante la cual informa y solicita: "1.- El consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el martes 27 de julio del 2010 RESUELVE solicitar al Dr. Edgar Montoya, docente de la Facultad de Administración de Empresas, presente el auspicio y el aval de la institución que le autorizó realice los estudios de Doctorado en Ciencias Pedagógicas PhD. Con fecha 15 de Octubre del mismo año exteriorizo mediante oficio No.011008 que desde años atrás vengo formándome como profesional al servicio de la juventud ecuatoriana; tal es así que en el año 2007 me matriculé en el doctorado, época que desempeñaba las funciones de empleado politécnico, por lo que desconocía que debía tener auspicio, el aval de la ESPOCH; por lo que solicito se otorgue el auspicio y el aval. 2.- El 26 de Octubre del 2010, oficio No. 608.SG.ESPOCH. 2010 por medio de secretaría del Consejo Politécnico envían al Sr. Decano de la FADE Ing. Fernando Veloz en la Parte pertinente se dice: "Por disposición del Consejo Politécnico, reunido el 19 de octubre de 2010, me permito remitir la solicitud suscrita por el Dr. Edgar Montoya Zuñiga, docente de la FADE a fin de que se sirva dar el trámite correspondiente en el seno del Consejo Directivo…". 3.- El 5 de noviembre del 2010, Edgar Montoya recogiendo la petición del Consejo Politécnico, solicita que sea la Facultad de Administración de Empresas quien autorice, auspicie y dé el aval al estudio de este doctorado. 4.- Mediante oficio No.2222.D.FADE.2010, fechado el 15 de noviembre del 2010 se da a conocer al Dr. Edgar Montoya Zúñiga la resolución No.24.21.CD.FADE 2010 en que se determina que el Consejo Directivo de la FADE **RESUELVE:** solicitar se presente a este organismo la siguiente documentación: 1) Certificación de la Dirección de Recursos Humanos de la ESPOCH, si anteriormente la institución le otorgó a usted comisión de servicios con sueldo para efectuar sus estudios, 2) Certificación de la relación laboral con la UNACH; y 3) ampliar el término de "auspicio" de la Facultad. 5.- El 18 de noviembre, el Dr. Edgar Montoya presenta toda la documentación solicitada por el Consejo Directivo, determinando que mi pedido no pretende perjudicar los sagrados dineros del Estado ni a nadie, mis estudios los pago con mi propio y exiguo peculio, siempre pensando en la juventud del mañana. 6) Con resolución No.26.3.2.HCD.FADE.2010, de noviembre 30 del 2010 el señor Decano Fernando Veloz remite al Sr. Rector de la ESPOCH la resolución misma que dice: APROBAR LA PETICIÓN DEL DR. EDGAR MONTOYA, OTORGAR EL AUSPICIO Y AVAL DE LA FACULTAD para que culmine mis estudios; así mismo aprueban COMISIÓN DE SERVICIOS CON SUELDO para culminar mi formación académica científica. 7) En enero 12 del 2011, con resolución 029.CP.2011 con fecha enero 11 del 2011 el Consejo Politécnico RESUELVE: "1.- RATIFICAR LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, por lo que se OTORGA EL AUSPICIO Y EL AVAL al Dr. Edgar Montoya Zúñiga, para que culmine con sus estudios doctorales en Ciencias Pedagógicas PhD en la Universidad de Oriente en la República de Cuba; y, 2.- OTORGAR COMISIÓN DE SERVICIOS CON SUELDO AL DOCTOR EDGAR MONTOYA ZÚÑIGA, desde el 3 de enero hasta el 29 de julio del 2011, tiempo en el que permanecerá en la República de Cuba". 8.- Con fecha 5 de Julio del 2011 Edgar Segundo Montoya Zúñiga se presenta y defiende ante el TRIBUNAL PERMANENTE DE CEINCIAS PEDAGÓGICAS, obteniendo resultados favorables y votación unánime del Tribunal (nueve a cero); por lo tanto este Tribunal recomienda a la Comisión Nacional de Grados Científicos de la República de Cuba, se le otorgue el GRADO CIENTÍFICO DE DOCTOR EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS. 9.- Julio 11 del 2011, Edgar Montoya se dirige al señor Decano a informarle que tuve el grado Científico de Doctor en Ciencias Pedagógicas con resultados brillantes, siendo esta nota la máxima calificación, y que el tribunal de grados científicos se ha recomendado se otorgue el grado. Además extendí mi agradecimiento las autoridades, al Consejo Directivo por los respectivos permisos. Poniendo al servicio de la Facultad, de la EPOCH mis modestos conocimientos que lo he recibido en mi formación académica científica. 10. El 8 de julio del 2011, mediante resolución No. 11.4.22 CDFADE 2011 me hace conocer que en sesión de 11 de julio el Consejo Directivo RESUELVE: expresar la felicitación por haber obtenido el Grado Científico. 11.- En el mes de Marzo del 2012. El Comité Científico de Grados de Cuba en reunión mantenida se aprueba la mencionada petición; a partir de esa fecha se realiza todos los trámites para el título. 12.- Para todos es conocido el fenómeno natural que vivió Cuba. El huracán Sandy, de categoría 2, arremetió durante cinco horas con intensidad impresionante y rachas de vientos sostenidos de hasta 175Km por hora. El

huracán cobró la vida de 11 personas y dejó una estela de destrucción millonaria. Las provincias más golpeadas fueron Santiago de Cuba, Holguín y Guantánamo. Este fenómeno hace que se demore la entrega del título. 13.- Con fecha diciembre 26 del 2012 recibo el título, para presentar en el SENESCYT el mismo que es validado y registrado el 19 de febrero del 2013. 14.- El 20 de febrero de este año solicito hablar con el señor Rector; a lo que señora Secretaria Procuradora me dice cuál es el objetivo de la entrevista con el Dr. Romeo. En este sentido me permití exponer el particular del título y deseaba que se reconozca económicamente. La mencionada Procuradora me indicaba que no hay como porque el tiempo ya pasó y que ahora estamos regidos por la SENESCYT. 15.- Luego de tener suerte, en el marzo logro hablar con el Señor Rector. Manifestando que poseo el título que en su momento el Consejo Politécnico me otorgó el auspicio y el aval para culminar mis estudios; a lo que me decía que no hay como por la nueva ley, hubiera sido posible antes del mes de septiembre. Bajo esta realidad señor Rector y señores miembros del Consejo Politécnico solicito se sirvan RECONOCER ECONÓMICAMENTE POR EL TÍTULO DE DOCTOR CIENTÍFICO EN CIENCIAS PEDAGÓGICAS, titulo equivalente a PhD., por haber una resolución del Consejo Directivo de la FADE y del mismo Consejo Politécnico; este reconocimiento servirá como indicador de mejoría cualitativa en nuestra institución, dado que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista.

Que, se conoció el oficio N°030-PROCU-DNB-2013, suscrito por el Abogado Daniel Núñez Abogado de la Procuraduría, mediante el cual emite criterio jurídico en base al pedido realizado por el Dr. Edgar Segundo Montoya Zuñiga, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, el cual en la parte pertinente señala: "(…) **ANÁLISIS.-** 1.- Conforme se desprende de los antecedentes y la base jurídica de este informe damos a conocer que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se publicó en el Registro Oficial Suplemento 881 de 29 de enero del 2013, mismo que se encuentra en vigencia y que el Dr. Edgar Segundo Montoya, inscribió en la SENESCYT su título de Doctor Ph.D en Ciencias Pedagógicas, con fecha 19 de febrero del 2013, una vez cotejadas las fechas, se entiende que el título obtenido por el Doctor Edgar Montoya fue registrado durante la vigencia del Reglamento antes mencionado, por lo que la solicitud del Docente de que se le reconozca económicamente por su título carece de sustento legal, pues el art. 46 del Reglamento expuesto claramente determina las categorías y grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas, en vista de lo mencionado el Dr. Montoya al ser docente titular debe estar situado en una de estas categorías y su remuneración debe ir acorde a esta disposición, más aun cuando en la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 150 solicita como uno de los requisitos para ser profesor titular principal el título de Doctor Ph.D. Es necesario dar a conocer que la ley no es retroactiva, es decir rige solamente para lo venidero según lo dispone el Art. 7 del Código Civil. Es así que la ley que está en vigencia en el momento actual y que se encontraba en vigencia al momento de la inscripción del título del Doctor Edgar Segundo Montoya en la SENESCYT es El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior publicado el 29 de enero del 2013, por lo que mal se podría solicitar un beneficio que contempla un Reglamento derogado y que no se encuentra en el Reglamento vigente. Por lo que la institución tiene que acatar lo manifestado en el Reglamento tantas veces citado. 2.- Es preciso indicar que de conformidad con la transitoriedad del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior la "ubicación del personal académico en el nuevo escalafón", la institución una vez que sean aprobadas las reformas al Estatuto de la ESPOCH, en un plazo máximo de noventa días deberá aprobar o reformar el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ajustándolo a la presente normativa, mismo que beberá ser publicado en la página web de la institución y remitido al Consejo de educación Superior según lo que dispone la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Una vez expedido el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, el máximo Organismo Institucional es decir Consejo Politécnico cuenta con el plazo máximo de quince días para designar una o varias Comisiones Especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón. Estas Comisión Especial debe estar precedida por el Rector de la ESPOCH o su Delegado, la Comisión especial deberá incluir personal académico titular quienes participaran en la misma con voz pero sin voto. Esta Comisión elaborará un informe donde se determinará la categoría y nivel donde se encuentran ubicados el personal académico titular acorde a los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, esta Comisión tendrá el plazo máximo de ciento veinte días para emitir el informe de ubicación del personal académico titular. Los informes que emita la Comisión Especial serán conocidos y aprobados por Consejo Politécnico en un plazo máximo de quince días y los

resultados deben ser notificados individualmente al personal académico titular. Una vez notificado con el informe al personal académico titular cada uno de ellos podrán solicitar el traslado a su nuevo escalafón y promoverse de acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y a la normativa interna de la institución creada para el efecto. Los miembros del personal académico titular que no acrediten los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior para cada categoría o nivel, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017. Cumplido el plazo anteriormente mencionado aquellos que no hubieren acreditado los requisitos serán reubicados en la categoría y nivel que les corresponda, esta reubicación no disminuirá la remuneración que estén percibiendo. Si un miembro del personal académico titular se sintiera afectado en sus derechos por el resultado de su ubicación, podrá presentar su argumentación por escrito a Consejo Politécnico en un plazo máximo de diez días contados a partir de la notificación con la resolución de ubicación, quien tendrá el término de cinco días para resolver en última y definitiva instancia, según lo que manifiesta la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Por lo mencionado en este informe legal es improcedente el pedido realizado por el Dr. Edgar Segundo Montoya, pues debe ser ubicado según el escalafón y escalas remunerativas del personal académico siempre y cuando la institución cumpla lo mencionado en el punto número 2 del análisis de este criterio. Cabe indicar que este informe se realiza sobre la base de los documentos detallados en antecedentes, siendo de responsabilidad de quien suscribe la veracidad de los datos consignados en los mismos así como la correcta aplicación de las normas jurídicas antes invocadas";
Que, se conoció el oficio No.-1648.DDH.2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega Director del Departamento de Desarrollo Humano de la ESPOCH, mediante el cual informa que en base al pedido del Dr. Edgar Segundo Montoya Zúñiga, quien solicita reconocimiento económico por el título de Doctor Científico en Ciencias Pedagógicas, título equivalente a PhD, en la parte pertinente señala: " (…) Por lo anotado y en concordancia con la normativa vigente, la institución debe cumplir y observar las disposiciones estipuladas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior; razón por la cual, este momento y mientras no se implemente los mecanismos y procedimientos establecidos en el mencionado Reglamento, no es procedente el pedido realizado por el Dr. Edgar Montoya Zúñiga, de reconocer económicamente por el título de Doctor Científico en Ciencias Pedagógicas.
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo único.- Disponer a la Unidad de Procuraduría de la institución, realice una consulta al Consejo de Educación Superior(CES), sobre la procedencia o no del pedido realizado por el Doctor Edgar Segundo Montoya Zúñiga, profesor titular de la Facultad de Administración de Empresas, a efectos de atender lo solicitado.

RESOLUCIÓN 299.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)*";
Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (…)*"
Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;*
Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;
Que, se conoció el oficio s/n, de fecha 01 de julio del 2013, suscrito por el Doctor Luis Enrique Silva Adriano, profesor ocasional de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual informa que "en relación

al oficio No.176 CPEDA –FSP-2013, solicitó al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, se le conceda el Aval Académico, para cursar sus estudios de post-grado en; **DOCTORADO CURRICULAR EN CIENCIAS ECONÓMICAS, ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN,** a efectuarse en el Centro de Estudios de Técnicas de Dirección de la Universidad de la Habana-Cuba"; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder el Aval Académico al **Doctor Luis Enrique Silva Adriano,** profesor ocasional de la Facultad de Salud Pública, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado Curricular en Ciencias Económicas, Especialidad Administración; en la Universidad de la Habana-Cuba.

RESOLUCIÓN 300.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico reunido el 20 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 416.CP.2012, expide la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que la esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el monto de la ayuda económica: "*El monto de la ayuda económica será de un máximo diez mil dólares americanos ($ 10.000,00) transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado*";

Que, mediante Resolución 017.CP.2013 de 22 de Enero del 2013, emitida por el Consejo Politécnico se Resolvió: "**Artículo 1.-** Otorgar ayuda económica a la Ingeniera Gloria Elizabeth Miño Cascante, profesora titular de la Facultad de Mecánica, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Económicas, en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba. **Artículo 2.-** Disponer a la Unidad de Procuraduría elabore el contrato de Ayuda Económica a favor de la Ingeniera Gloria Miño Cascante,

profesora titular de la Facultad de Mecánica, para lo cual la beneficiaria cumplirá con la presentación de los requisitos previos.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, entregue la ayuda económica de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta de Ingeniera Gloria Elizabeth Miño Cascante, profesora titular de la Facultad de Mecánica, de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, de acuerdo al siguiente detalle:

TIEMPO	MONTO
Febrero de 2013	UDS. 5.000
Agosto de 2013	USD. 5.000
TOTAL	**USD. 10.000**

Que, se conoció el Oficio No. 0721-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Dr. Edwin Lara Hernández MBA. Director del Departamento Financiero ESPOCH, mediante el cual manifiesta que "...remito una copia del Oficio No.097.JUC.2013, presentado por el Licenciado Miguel Navarrete Moreano, Jefe de la Unidad de Contabilidad, donde manifiesta que revisados los Comprobantes Únicos de Registros en el Sistema Informático e SIGEF no se encuentra pago alguno a favor de la Ingeniera Gloria Miño Cascante…";

Que, se conoció el oficio s/n de 17 de Junio del 2013, suscrito por la Ingeniera Gloria Miño Cascante, profesora titular de la Facultad de Mecánica mediante el cual pone en conocimiento "(…) que mediante Resolución No.017.CP.2013 se me otorgó la ayuda económica como Becaria/ Beneficiaria para continuar mis estudios de Doctorado en la Universidad de Santiago de Cuba; al respecto me permito solicitarles se proceda a la ANULACIÓN de dicha ayuda y a CANCELAR la Escritura Pública de Constitución de Prenda Industrial de mi vehículo MARCA: GREAT WALL; MODELO HOVER H3 4X2 FULL GAS, PLACAS HBA8025…"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Revocar la Resolución 017.CP.2013 adoptada por Consejo Politécnico en sesión ordinaria de fecha 22 de enero del 2013, mediante la cual se otorgó ayuda económica a la Ingeniera Gloria Elizabeth Miño Cascante, profesora titular de la Facultad de Mecánica, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias Económicas, en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría, proceda a cancelar la garantía rendida por la Ingeniera Gloria Elizabeth Miño Cascante, profesora titular de la Facultad de Mecánica, que pesa sobre el vehículo MARCA: GREAT WALL; MODELO HOVER H3 4X2 FULL GAS, PLACAS HBA8025, de su propiedad, para lo cual realizará los trámites legales pertinentes.

.

RESOLUCIÓN 301.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1758.R.ESPOCH. 2013, de 05 de Julio de 2013, suscrito por el Dr. Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la institución, por el que solicita se apruebe el CONVENIO MARCO DE PARES ACADÉMICOS ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mencionado convenio; y, se designe al Ingeniero William Pilco, Director de la Escuela de Ingeniería en Marketing, como Coordinador de este importante convenio; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO MARCO DE PARES ACADÉMICOS ENTRE LA ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO***" cuyo objeto es: "*(…) establecer el compromiso de cooperación interinstitucional para desarrollar la evaluación por pares en el marco del proceso de evaluación de carreras.*"

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero William Pilco, Director de la Escuela de Ingeniería en Marketing, de la Facultad de Administración de Empresas, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 302.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 346.VID.ESPOCH.13, de 08 de Julio de 2013, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la ESPOCH,, dirigido al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, por el que solicita se apruebe el ***CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO, AUTO EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA RED SOCIO EMPLEO*,** de igual forma sugiere se designe al Ingeniero Edwin Pombosa J., Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad como Coordinador del convenio; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO, AUTO EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LA RED SOCIO EMPLEO",*** cuyo objeto es: *"(…) aunar esfuerzos que permitan brindar información oportuna y confiable sobre el mercado laboral ecuatoriano y sus necesidades de talento humano, de forma tal que los estudiantes politécnicos puedan acceder a información adecuada en su proceso de búsqueda de oportunidades laborales".*

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Edwin Pombosa Junes, Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 303.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte"*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas;*

Que, a Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra c) señala: "*(…) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de la presente ley(…);*

Que, se conoció el oficio 322.VID.ESPOCH.13 suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso Vicerrector de Investigación y Desarrollo, dirigido al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, mediante el cual remite la PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS 2012 – 2017.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la **PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,** por el periodo comprendido entre los años 2012 al 2017.

RESOLUCIÓN 304.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, se conoció el Oficio No. 0728-DF-ESPOCH-2013, de 09 de Julio de 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero, por el que, informa mediante oficio N0.543-D-FIE, el ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, remite el Presupuesto corregido de acuerdo a las sugerencias manifestadas por el Ingeniero Jorge Arias Esparza, ex- Jefe de Presupuesto, de la Academia MICROSOFT-ESPOCH-2013. A criterio del Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, indica que el presupuesto de la Academia MICROSOFT se encuentra acorde al presupuesto Institucional, por lo que solicita sea tratado en Consejo Politécnico para su aprobación.; y, En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el presupuesto de la Academia **MICROSOFT-ESPOCH-2013,** de conformidad al siguiente detalle:

FONDOS PARA EVENTOS ACADÉMICOS: CURSOS, SEMINARIOS (CAPACITACIÓN)

CENTRO DE COSTOS

FACULTAD: INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

NOMBRE DEL EVENTO: ACADEMIA MICROSOFT

	INGRESOS	VALOR	TOTAL	OBSERVACIONES
130199	MATRICULAS E INSCRIPCIONES, ETC.			
	MATRÍCULAS estudiantes ESPOCH (150 estudiantes) (10 cursos)	**$120,00**	**$ 18.000,00**	Cursos en la ESPOCH
	MATRICULAS particulares (profesionales y externos ESPOCH (20 est. 10 cursos	**$ 240,00**	**$ 4.800,00**	Cursos en la ESPOCH
370102	DE FONDOS DE AUTOGESTION			
	EXAMENES DE CERTIFICACION MTA (100 EXAMENES)	**$ 6,00**	**$ 600,00**	
	SALDO DICIEMBRE 2012 SEGUN REPORTE DE FINANCIERO		**$ 63.080,00**	
	TOTAL INGRESOS		**$ 86.480,00**	
	EGRESOS			
53.02.04	**EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES**			
	REPRODUCCION		**$ 2.336,00**	
	Reproducción (copias de material didáctico)			
	Reproducción (elaboración de anillados)			
53.02.18	**PUBLICIDAD**		**$ 2.950,00**	
	afiches para difusión y publicidad)			
	trípticos full color para difusión y publicidad)			
	Publicidad (periódico de la localidad y fuera de la ciudad)			
	Publicidad (maletines para difusión y publicidad)			
	Publicidad (camisetas mandiles con logo para difusión y publicidad)			
53.03.02	**PASAJE AEREO INTERNACIONAL (2)**		**$ 2.000,00**	
53.03.03	**VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR**		**$ 440,00**	
	VIATICOS SUBSISTENCIAS PASAJES(4)			
53.06.03	SERVICIO DE CAPACITACION			
	CAPACITACION INSTRUCTORES (2 instructores)		**$ 3.200,00**	
	CAPACITACION A ESTUDIANTES EN CURSOS			
53.06.06	SERVICIO PROFESIONALES INTRUCTORES AÑO 2013 (10 CURSOS A $ 600)	$ 600,00	**$ 6.000,00**	
	SERVICIO PROFESIONALES INTRUCTORES AÑO 2012 (5 CURSOS A $ 600)	**$ 600,00**	**$ 3.000,00**	
53.08.01	**ALIMENTOS Y BEBIDAS**		**$ 330,00**	
53.08.04	Reproducción (elaboración de certificados)		**$ 320,00**	
	POTENCIACION DEL LABORATORIO			

84.01.04	EQUIPO DE PROYECCION DE VIDEO(1)		**$ 1.200,00**	
84.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS (20 computadoras de $ 800/cada uno) Y un servidor ($ 1500) y una impresora ($300)		**$ 17.800,00**	
84.01.09	**LIBROS Y COLECCIONES**		**$ 1.000,00**	
84.04.01	**CONVENIOS(LICENCIAS)**		**$ 10.000,00**	
	COSTES GENERALES CONVENIOS INSTITUCIONALES, LICENCIAS			
	TOTAL EGRESOS		**$ 50.576,00**	

DESGLOSE DE INGRESOS PRESUPUESTO ACADEMIA MICROSOFT 2013

DESGLOSE DE EGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	CANT.	VALOR	SUBTOTAL
	INGRESOS			
13.01.99.000	**TASAS DIVERSAS**			
	Periodo marzo 2013 a mayo 2013			
	Curso de Windows 8			
	Estudiantes de la ESPOCH	15	$ 120,00	$ 1.800,00
	Publico en General.	2	$ 240,00	$ 480,00
	Periodo marzo 2013 a mayo 2013			
	Curso de Windows Server			
	Estudiantes de la ESPOCH	15	$ 120,00	$ 1.800,00
	Publico en General.	2	$ 240,00	$ 480,00
	Periodo marzo 2013 a mayo 2013			
	Curso de Windows 8			
	Estudiantes de la ESPOCH	15	$ 120,00	$ 1.800,00
	Publico en General.	2	$ 240,00	$ 480,00
	Periodo marzo 2013 a mayo 2013			
	Curso de Server			
	Estudiantes de la ESPOCH	15	$ 120,00	$ 1.800,00
	Publico en General.	2	$ 240,00	$ 480,00
	Periodo junio 2013 a agosto 2013			
	Curso de Windows 8			
	Estudiantes de la ESPOCH	15	$ 120,00	$ 1.800,00
	Publico en General.	2	$ 240,00	$ 480,00
	Periodo junio 2013 a agosto 2013			
	Curso de Windows Server			
	Estudiantes de la ESPOCH	15	$ 120,00	$ 1.800,00
	Publico en General.	2	$ 240,00	$ 480,00
	Periodo Septiembre 2013 a Noviembre 2013			
	Curso de Windows Redes			
	Estudiantes de la ESPOCH	15	$ 120,00	$ 1.800,00
	Publico en General.	2	$ 240,00	$ 480,00
	Periodo Septiembre 2013 a Noviembre 2013			
	Curso de Windows Server			
	Estudiantes de la ESPOCH	15	$ 120,00	$ 1.800,00
	Publico en General.	2	$ 240,00	$ 480,00
	Periodo Septiembre 2013 a Noviembre 2013			
	Curso de Windows 8			
	Estudiantes de la ESPOCH	15	$ 120,00	$ 1.800,00
	Publico en General.	2	$ 240,00	$ 480,00
	Periodo Septiembre 2013 a Noviembre 2013			
	Curso de Windows 8			
	Estudiantes de la ESPOCH	15	$ 120,00	$ 1.800,00
	Publico en General.	2	$ 240,00	$ 480,00
	Periodo Marzo 2013 a Julio 2013	100	$ 6,00	$ 600,00
	Exámenes de Certificación			
			TOTAL INGRESOS	**$ 23.400,00**

PRESUPUESTO ACADEMIA MICROSOFT 2013

	ACTIVIDAD / RECURSOS					COSTO
	GESTIONES ACADEMICAS Y ADMINISTRATIVAS					
53.02.04	**EDICION, IMPRESIÓN, REPRODUc Y PUBLICACIONES**					
	REPRODUCCION	Estudiantes	valor	cursos	Copias/est.	**$ 2.336,00**
	Reproducción (copias de material didáctico)	16	$ 0,04	10	340,00	$ 2.176,00
	Reproducción (elaboración de anillados)	16	$ 1,00	10	1,00	$ 160,00
53.02.18	**PUBLICIDAD**	cantidad	valor	Prom./veces		**$ 2.950,00**
	afiches para difusión y publicidad)	100	$ 0,40	10		$ 400,00
	trípticos full color para difusión y publicidad)	100	$ 0,40	10		$ 400,00
	Publicidad (periódico de la localidad y fuera de la ciudad)	2	$ 150,00	3		$ 900,00

	Publicidad (maletines para difusión y publicidad)	25	$ 4,00	10		$ 1.000,00
	Publicidad (camisetas, mandiles con logo para difusión y publicidad)	25	$ 10,00	1		$ 250,00
53.03.02	**Pasaje aéreo internacional**					**$ 2.000,00**
	pasaje aérea a instructor 1	1	$ 1.000,00			$ 1.000,00
	pasaje aérea a instructor 2	1	$ 1.000,00			$ 1.000,00
53.03.03	**VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR**					**$ 440,00**
	VIATICOS SUBSISTENCIAS PASAJES	viajes	valor	días		
	viáticos	4	$ 40,00	2		$ 320,00
	pasajes	8	$ 15,00			$ 120,00
	CAPACITACION AL PERSONAL DOCENTE					
53.06.03	**SERVICIO DE CAPACITACION**					
	capacitación instructores	eventos de capacitación	valor			**$ 3.200,00**
	capacitación instructor 1	1	$ 1.600,00			$ 1.600,00
	capacitación instructor 2	1	$ 1.600,00			$ 1.600,00
	CAPACITACION A ESTUDIANTES EN CURSOS					**$ 9.000,00**
53.06.06	**SERVICIO DE CAPACITACION**					
	PAGO POR CONTRATO A INSTRUCTORES DE JORNADAS ACADEMICAS					
		horas	V. /hora	cursos		
	Pago a instructores por curso	40	$ 15,00	10		$ 6.000,00
	Pago cursos del 2012	40	$ 15,00	5		$ 3.000,00
53.08.01	Alimentos y Bebidas	220	$ 1,50			**$ 330,00**
		cantidad	valor	promociones/ veces		
53.08.04	Reproducción (elaboración de certificados)	16	2	10	1,00	**$ 320,00**
	POTENCIACION DEL LABORATORIO					
84.01.04	**EQUIPO DE PROYECCION DE VIDEO**	cantidad	valor			
	Proyector de Video	1	$ 1.200,00			**$ 1.200,00**
84.01.07	**EQUIPOS,SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS**	cantidad	valor			
	computadores	20	$ 800,00			**$ 16.000,00**
	SERVIDOR	1	$ 1.500,00			**$ 1.500,00**
	Impresora con sistema continuo	1	$ 300,00			**$ 300,00**
84.01.09	**Libros y colecciones**	cantidad	valor			
	Libros de capacitación para certificación Microsoft	5	$ 200,00			**$ 1.000,00**
84.04.01	**CONVENIOS(LICENCIAS)**					**$ 10.000,00**
	COSTOS GENERALES CONVENIOS INSTITUCIONALES, LICENCIAS					
	costes generales convenios institucionales, licencias, acuerdos, servicios de capacitación					
TOTAL						**$ 50.576,00**

RESOLUCIÓN 305.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el "*Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte* (...)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y*

cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";
Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra c) señala: "*(…) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de la presente ley(…);*
Que, se conoció el oficio No.421.D.EPEC.2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño Director de la Escuela de Postgrado y Educación Continua mediante el cual remite la "Resolución N°.027.CDP.2013, del 04 de Julio de 2013, en la que se aprueba la realización del Curso "CAPACITACIÓN EN REDES SOCIALES", dirigido a directivos, personal administrativo y servidores del Municipio del cantón Colta, por pedido del ingeniero Hermel Tayupanda, Alcalde del Cantón…";
Que, el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero de la ESPOCH, mediante Oficio No. 0726-DF-ESPOCH-2013, de julio 08 de 2013, informa que "… el Ingeniero Fernando Proaño Brito, Director de la Escuela de Post-grado y Educación Continua, solicita a esta Dirección, emita informe económico para el desarrollo del Curso de Capacitación en Redes Sociales, dirigido a Directivos, personal Administrativo y Servidores del Municipio del Cantón Colta. Revisado el Presupuesto del evento, el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuestos, manifiesta que los Ingresos y Egresos tienen relación, por lo que solicita sea considerado en Consejo Politécnico para su aprobación (…)";y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado de la Escuela de Posgrado y Educación Continua de la ESPOCH, por lo que se aprueba la realización del Curso "**CAPACITACIÓN EN REDES SOCIALES",** dirigido a directivos, personal administrativo y servidores del Municipio del cantón Colta.
Artículo 2.- Aprobar el presupuesto para la realización del Curso de "**CAPACITACIÓN EN REDES SOCIALES",** de conformidad al siguiente detalle:

	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ASIGNACION INICIAL	SUBTOTALES
CODIGO					
	INGRESOS				
13,01,99,000	TASAS DIVERSAS				$6.000,00
	Pago del curso por Personal Municipio de Colta	200	$30,00	$6.000,00	
	TOTAL INGRESOS			$6.000,00	$6.000,00
	EGRESOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	ASIGNACIÓN INICIAL	SUBTOTALES
	GASTOS EN PERSONAL				$2.560,00
53.06.06	Instructores curso: ($20.00/horas)	128	$20,00	$2.560,00	
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO				$3.00,00
53.02.04	*copias, folletos*		$200,00	$200,00	
53.08.04	*Materiales de oficina (certificados)*		$100,00	$100,00	
53.08.04	Atención (coffebreak, alimentos y bebidas)		$800,00	$800,00	$800,00
	TOTAL EGRESOS			$3.660,00	$3.660,00
	DIFERENCIA EGRESOS E INGRESOS:		$2.340,00		

RESOLUCIÓN 306.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 210.CP.2012 adoptada por Consejo Politécnico en sesión ordinaria de 18 de Mayo del 2012 se resolvió: "Autorizar el inicio de la ejecución de los Proyectos seleccionados en el "Concurso Interno de Proyectos de Investigación ESPOCH 2011– 2012";
Que, se conoció el oficio No. COMPROTEC-2013-0207.OF, suscrito por el Ingeniero Fernando Cazco C., Director de la Comisión de Proyectos y Transferencias Tecnológicas, mediante el cual solicita al Doctor Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH: "autorice a la instancia correspondiente haga un alcance a la Resolución 210.CP.2012, de fecha 18 de mayo de 2012 y se agregue el cuadro proyectos seleccionados en el Concurso Interno de Proyectos de Investigación 2011-2012, cuyos respaldos fueron enviados con el oficio No. 396. COMPROTEC.2012, de fecha mayo 7 de 2012, en el cual se solicitó al Consejo Politécnico apruebe los proyectos seleccionados en el referido concurso (…);
Que, se conoció el oficio Nro. 1641. R.ESPOCH.2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH, mediante el cual remite a la Secretaria General el oficio COMPROTEC-2013-0207.OF,

suscrito por el Ingeniero Fernando Cazco, Director de la COMPROTEC, a fin de que se sirva atender lo solicitado.

Que, se conoció el oficio No. 312.SG.2013, suscrito por el Doctor Paúl Ramírez Secretario General de la ESPOCH, mediante el cual solicita a los señores Miembros de Consejo Politécnico: "(…) se sirvan autorizar se realice un alcance a la Resolución 210.CP.2012, adoptada el 18 de mayo de 2011, con la finalidad de que se haga constar el listado de proyectos que resultaron seleccionados en el Concurso Interno de Proyectos de Investigación ESPOCH 2011-2012, conforme el pedido realizado por el Señor Rector y por el Director de la Comisión de Proyectos y transferencias Tecnológicas; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Realizar un alcance a la Resolución 210.CP.2012, adoptada por los Miembros de Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 18 de mayo del 2012, incorporando a la misma, el listado de proyectos que resultaron seleccionados en el Concurso Interno de Proyectos de Investigación ESPOCH 2011-2012, de acuerdo al presupuesto aprobado, y de conformidad al siguiente detalle:

Proyecto	***Director***
Desmedro y síndrome metabólico en niños/as de edad escolar con sobrepeso/obesidad. Riobamba 2012.	*Doctor Marcelo Nicolalde.*
Factores de riego Asociado a la contaminación de bacterias patógenas Listeria monocytones y Staphycoccus aureuse, en la cadena de producción artesanal de quesos frescos elaborados en las parroquias rurales del cantón Riobamba.	*Doctora Janeth Gallegos*
Desarrollo de un nematicida biológico a partir de hongos aislados en cuatro ecosistemas de la Provincia de Chimborazo.	*Ingeniera Norma Erazo*
Evaluación del patrimonio cultural Precolombino del área de influencia del Complejo Arqueológico del monte Puñay para el Diseño de un parque temático de Ciencia y Sabiduría Andina.	*Ingeniero Christian Aguirre*
Vegetales existentes en la provincia de Chimborazo, para la elaboración de 5 medicamentos de aplicación en el campo agrícola, animal y humana.	*Doctora Cumandá Játiva*
Centro de investigaciones politécnico en alimentos para el desarrollo CEPIAD.	*Ingeniera Lourdes Benítez*
**Producción de capones de las líneas comercial y criolla autóctona bajo sistemas sostenibles en la Provincia de Chimborazo.*	*Dr. Nelson Duchi, Ph.D.*
** Estudio de las erupciones de rayos gamma con la utilización de detectores de agua Cherenkov (WCD) en colaboración con el Proyecto LAGO (Large Aperture Gamma RayBurst Observatory).*	*Ingeniero Mario Audelo*
** Estudio de nanosistemas para aplicaciones en Química y Biofísica utilizando métodos de Química Física Computacional.*	*Doctor Dennis Cazar, Ph.D.*

RESOLUCIÓN 307.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*".

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público debemos asignar obligatoriamente en nuestros presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa ibídem, determina que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 3 de la Resolución invocada respecto de la Licencia con Remuneración, tipifica: *"La ESPOCH podrá conceder licencia con remuneración parcial a las y los profesores e investigadores titulares que desearen cursar estudios de doctorado en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT o mediante convenios o tratados internacionales con la República del Ecuador, hasta por el período oficial que duren sus estudios. Las y los profesores titulares auxiliares podrán solicitar este beneficio para cursar estudios de maestría";*

Que, el artículo 4 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el valor de la licencia con remuneración: *"El valor de la licencia con remuneración parcial equivale al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada de la o el profesor e investigador beneficiario. La ESPOCH pagará a las y los profesores e investigadores que opten por la licencia con remuneración";*

Que, la Resolución 346.CP.2012 de viernes 03 de agosto de 2012, emitida por el Consejo Politécnico Resolvió: "Conceder Período Sabático a la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza, docente de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (Ph.D.) en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de acuerdo al cronograma de tiempo y actividades académicas propuestas (un período de 6 meses, del 17 septiembre 2012 al 16 marzo 2013); y (dos períodos de 3 meses cada uno: del 06 de enero al 06 de abril del 2014 y del 06 de enero al 06 de abril del 2015).

Que, mediante Resolución 028.CP.2013 adoptada por los miembros de Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, por lo que, se reforma la Resolución 346.CP.2012, adoptada en sesión ordinaria realizada el 03 de agosto de 2012, por el siguiente texto: Conceder Período Sabático a la Ingeniera Mónica

Alexandra Pozo Vinueza, profesora titular de la Facultad de Recursos Naturales, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (Ph.D.) en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, por un período de un año a partir del 17 septiembre 2012 al 16 de septiembre del 2013. **Artículo 2.-** Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como período sabático a la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza, profesora titular de la Facultad de Recursos Naturales.

Que, se conoció el oficio Nro. 001-MAPV-2013, suscrito por la Ingeniera Mónica Pozo, Docente de la Facultad de Recursos Naturales, mediante la cual manifiesta y solicita: "… que la Resolución 346.CP.2012 me autoriza hacer uso de mi período sabático sin perjuicio de hacer uso de la comisión de servicios con sueldo en el tiempo de permanencia en el país para la elaboración de la investigación doctoral. Solicito su autorización para hacer uso de la licencia con remuneración a partir del 16 de septiembre del 2013 hasta 31 de diciembre del 2015, fecha en la que debo concluir mis estudios de doctorado en la ciudad de Santiago de Cuba, según consta en el plan individual de trabajo que adjunto, ya que esta investigación demanda de tiempo tanto para la elaboración de los referentes teóricos y praxiológicos sistematizados, el acercamiento fundamentado a la modelación teórica y el desarrollo de la herramienta informática…"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar Licencia con Remuneración a la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza,, profesora titular de la Facultad de Recursos Naturales, para que concluya sus estudios de doctorado en la ciudad de Santiago de Cuba y realice el desarrollo de su tesis con el tema: "Dinámica de la Investigación científica Interdisciplinaria en la educación superior, sustentada en las TIC", a partir del 17 de septiembre del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2015, conforme lo estipula el artículo 3 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución Normativa antes citada.,

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría de la institución, elabore el contrato de Licencia con Remuneración parcial a favor de la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza, profesora titular de la Facultad de Recursos Naturales.

Artículo 4.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la licencia con remuneración parcial otorgada a la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza, a partir del 17 de Septiembre del 2013 hasta el 31 de Diciembre del 2015.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplida la obligación contractual, entregue el valor de la licencia con remuneración parcial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada de la Ingeniera Mónica Alexandra Pozo Vinueza, profesora titular de la Facultad de Recursos Naturales, además se cancelará de manera proporcional a la remuneración parcial, los beneficios de ley que correspondan conforme lo estipula el artículo 4 de la Resolución Normativa antes citada.

RESOLUCIÓN 308.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 118, menciona: *"Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (…) c) Cuarto nivel, de posgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente";*

Que, el artículo 169 letra j) de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre las atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, establece: *"(…) j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas";*

Que, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en su artículo 73, dispone: *"La misión de la Escuela de Posgrado y Educación Continua es: formar recursos humanos de la más alta calificación científica, académica y profesional a través del posgrado y de la investigación que permita contribuir al desarrollo institucional y del país";*

Que, el Reglamento de la Escuela de Posgrado y Educación Continua (EPEC) en el artículo 38, inciso c), determina que para la admisión de los estudiantes de posgrado, el aspirante debe contar con un "*Certificado de aprobación del examen de admisión, en caso que de que el programa lo requiera*";

Que, el artículo 3 de la Resolución N° RPC-SO-013-N°082-2012, de fecha 25 de abril del 2012, expedida por el Consejo de Educación Superior, establece: "*Es competencia única y exclusiva de las facultades de ciencias médicas, escuelas de ciencias médicas y de la salud en general, de las universidades y escuelas politécnicas públicas, particulares o cofinanciadas realizar los concursos de méritos y oposición para el ingreso a los programas de especialidades médicas. El Ministerio de Salud Pública, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Salud, definirá el número de plazas y vacantes disponibles para la realización de los programas de especialidades médicas*";

Que, el 1 de Agosto del 2012, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, signado con el número 0000081, cuyo objetivo general es el fortalecer la capacidad de gestión institucional en el personal del Ministerio en rectoría, gestión y prestación de servicios de salud de contribuya efectivamente al buen vivir de la población ecuatoriana;

Que, el 11 de Octubre del 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública del Ecuador y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, signado con el número 0000114, cuyo objetivo general es formar sesenta (60) Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria mediante un programa de Especialización Médica, para el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS), prioridad para el Ministerio de Salud Pública en respuesta a alcanzar el objetivo del Buen Vivir;

Que, el Consejo de Educación Superior, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero del 2013, expide la Resolución N° RPC-SO-02-No.007-2013, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria presentado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y sus correspondientes términos de ejecución;

Que, mediante Resolución 192.CP.2013 emitida por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria de 14 de Mayo del 2013, se Resuelve expedir la: "Resolución Normativa que regula el procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición para acceder a la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria de la Escuela Superior Politécnica Chimborazo."

Que, se conoció el oficio N° 38 EMFC.EP.2013, de 08 de Julio del 2013, suscrito por la Doctora María Paulina Robalino Valdivieso, Coordinadora Encargada de la Especialidad en Medicina Familiar y Comunitaria, mediante el cual manifiesta: "…una vez que se ha desarrollado la fase de méritos y oposición para el concurso de la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, los integrantes de los tribunales designados para su desarrollo, hemos observado los resultados preliminares obtenidos, que reflejan un bajo índice de rendimiento ya que de conformidad al Reglamento del CES expedido mediante resolución número RPC-SO-103-N°082-2012 en su artículo 10 número 1, se establecen los puntajes de méritos calificados sobre la base de las notas de pregrado por quintiles, además en la letra b) se considera solo publicaciones en revistas indexadas y en la letra c) exige becas obtenidas, participación en procesos de investigación y docencia, lo cual no les ha permitido a los postulantes, en promedio, alcanzar un puntaje superior a 8, de un total de 30. Por lo que la coordinación de la especialidad y los miembros de los tribunales de méritos y oposición solicitan al señor Rector y por su intermedio a los miembros del Consejo Politécnico, se tome en consideración lo siguiente:

1) En caso de que no se cumpla con el cupo requerido de 30 maestrantes, se solicita la autorización respectiva para realizar la segunda convocatoria para Riobamba y el Tena, conforme lo indica el Reglamento del CES.
2) En cuanto a la resolución normativa 192.CP.2013, que regula que regula el procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición para acceder a la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria de la Escuela Superior Politécnica Chimborazo, solicitamos realizar las siguientes modificaciones (…),

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, previa la aprobación del señor Rector, realice la publicación de la segunda convocatoria para el Concurso de Méritos y Oposición para acceder a la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria de la Escuela Superior Politécnica Chimborazo, en las ciudades de Riobamba y el Tena, de conformidad a lo establecido en las normas legales pertinentes.

Artículo 2.- Reformar la Resolución Normativa que regula el procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición para acceder a la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria de la Escuela Superior Politécnica Chimborazo, sustituyendo el texto de los artículos 16, 17, 26, 30, 34, e incluyendo una Disposición General, de conformidad con el siguiente detalle:

"***Artículo16.- Requisitos Obligatorios.*** *Las o los aspirantes a la Especialización de Medicina Familiar y Comunitaria, deberán reunir los siguientes requisitos obligatorios debidamente legalizados, originales y/o copias notariadas:*

- *Título de Médico que conste en el SNIESE (debidamente registrado en la SENESCYT);*
- *Certificado analítico de notas de grado y nota final de grado;*
- *Certificado de haber terminado la medicatura rural;*
- *Certificado de haber aprobado el examen de habilitación profesional expedido por el CEAACES;*
- *Copia de la cédula de ciudadanía y papeleta de votación.* "

"Artículo 17.- Instalación y verificación de requisitos.- *El Tribunal de Méritos y Oposición, previa convocatoria, se instalará con la presencia de la totalidad de sus integrantes, procederán a la apertura de sobres y verificación de los requisitos obligatorios determinados en el artículo anterior; elaborarán y suscribirán las actas correspondientes y las entregarán al Director de la EPEC para su publicación en la página web de la ESPOCH. Los postulantes que cumplan con los requisitos obligatorios quedarán habilitados para la calificación de méritos. Los postulantes que no sean declarados habilitados o idóneos podrán presentar su respectiva apelación a partir de la publicación del acta de verificación de requisitos. No se podrá continuar con la fase de calificación de méritos sin que se hayan resuelto las apelaciones en un término de 72 horas al plazo concedido para éstas".*

"Articulo 26.- De la entrega de los reactivos.- *La Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública de la ESPOCH, designará un responsable para la elaboración de los reactivos, el mismo que será el custodio y se encargará de su publicación en la página web de la ESPOCH, setenta y dos (72) horas antes de la recepción del examen de oposición, así como de la coordinación con el Departamento de Sistemas y Telemática para su procesamiento en el sistema informático de aulas virtuales, asegurándose de que posteriormente él o la postulante pueda observar el puntaje obtenido al terminar el examen de oposición. Será de su entera responsabilidad la reserva de la información, de la misma manera procederá a realizar la entrega de las calificaciones obtenidas en el sistema, al Tribunal de Méritos y Oposición.*

"Artículo 30.- De la Calificación de la prueba de oposición.- *El Tribunal de Méritos y Oposición luego de receptadas las calificaciones obtenidas en el sistema informático, realizará la revisión y/o corrección de las mismas; y, elaborará el acta de resultados en un tiempo máximo de veinte y cuatro (24) horas, la cual será remitida a la Dirección de la EPEC, para su respectiva publicación en la página web institucional y carteleras de la EPEC."*

"Artículo 34.- Término de la Apelación.- *Los postulantes que se consideren afectados en la calificación de idoneidad o habilitación, presentarán su apelación dentro del término de 24 horas posterior a la publicación del acta de verificación de requisitos, transcurrido el cual el Tribunal de Apelación resolverá en el término máximo de 48 horas. Los postulantes que se consideren afectados en la calificación de méritos y oposición deberán presentar su apelación dentro del término de tres días hábiles a partir de la publicación del acta final de méritos y oposición"*

En ambos casos el o la postulante presentará su apelación por escrito en una hoja de papel politécnico con todos los argumentos que considere necesarios, misma que estará dirigida al Presidente del Tribunal de Apelación y entregada en la Secretaria de la EPEC."

DISPOSICIONES GENERALES:

"QUINTA.- *En caso de que no se cuente con la totalidad de los integrantes de los Tribunales de Méritos y Oposición; y de Apelación en el día y hora convocados, el Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, inmediatamente realizará una segunda convocatoria para su conformación en un término máximo de 24 horas."*

Artículo 3.- Disponer a la Escuela de Posgrado y Educación Continúa, no cobre valor alguno por concepto de inscripción a las y los postulantes que se presentaron a la primera convocatoria y vuelvan a presentarse a posteriores convocatorias para acceder a la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria a desarrollarse en la ESPOCH.

Artículo 4. Encargar a la Secretaria General, la codificación de la Resolución Normativa que regula el procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición para acceder a la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria de la Escuela Superior Politécnica Chimborazo.

RESOLUCIÓN 309.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 424-PROCU-2013, de 09 de Julio de 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora Institucional y dirigido al Doctor Romeo Rodríguez Rector de la ESPOCH adjunto al cual, remite el CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SENESCYT, ESPOCH Y DR. SERGIO FRANCISCO MARTÍN GONZÁLEZ, PHD EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS", a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SENESCYT, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO - ESPOCH; Y, EL DR. SERGIO FRANCISCO MARTÍN GONZÁLEZ, PHD EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS"***, cuyo objeto es: "*...vincular al Dr. SERGIO FRANCISCO MARTÍN GONZÁLES de nacionalidad española, cuya formación académica es de PhD en Bioquímica; a través del Programa " Prometeo Viejos Sabios", a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-ESPOCH, con la finalidad de complementar las capacidades de investigación científica e innovación tecnológica en el área de Fomento Agropecuario y Agricultura Sostenible*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Doctor Iván Ramos profesor titular de la Facultad de Ciencias, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 310.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 423-PROCU-2013, de 09 de Julio de 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora Institucional y dirigido al Doctor Romeo Rodríguez Rector de la ESPOCH, adjunto al cual, remite el CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SENESCYT, ESPOCH Y El DR. JUAN RAMÓN BARBANCHO, PHD EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS", a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SENESCYT, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – ESPOCH; Y, EL DR. JUAN RAMÓN BARBANCHO, PHD EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS",*** cuyo objeto es: "*...vincular al* DR. JUAN RAMÓN BARBANCHO, *de nacionalidad española, cuya formación académica es de PhD en Historia del Arte; a través del Programa "Prometeo Viejos Sabios", a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-ESPOCH, con la finalidad de complementar las capacidades de investigación científica e innovación tecnológica en el área de Fomento Agropecuario y Agricultura Sostenible*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar la Arquitecta Ximena Idrovo Directora de la Escuela de Diseño Gráfico, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 311.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 422-PROCU-2013, de 09 de Julio de 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora Institucional y dirigido al Doctor Romeo Rodríguez Rector de la ESPOCH, adjunto al cual, remite el CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SENESCYT, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO - ESPOCH Y EL DR. SERGIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, PHD EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS", a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SENESCYT, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – ESPOCH; Y, DR. SERGIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, PHD EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS",*** cuyo objeto es: "*…vincular al DR. SERGIO HERNÁNDEZ GONZALEZ, de nacionalidad mexicana, cuya formación académica es de PhD en Estadística multivariate aplicada; a través del Programa "Prometeo Viejos Sabios", a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-ESPOCH, con la finalidad de complementar las capacidades de investigación científica e innovación tecnológica en el área de Fomento Agropecuario y Agricultura Sostenible*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Fernando Romero Decano de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 312.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece*: "que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra c) *señala: "(…) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de la presente ley(…);*

Que, la letra c) del artículo 11 del Estatuto Politécnico, menciona: "Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico: *c) Establecer los lineamientos generales de desempeño de los docentes, estudiantes, empleados y trabajadores*";

Que, mediante Resolución 059.CP.2013 de 19 de Febrero de 2013, emitida por el Consejo Politécnico Resolvió: Artículo 1.- Aprobar el Sistema de Evaluación de Logros o Resultados de Aprendizaje con fines de Acreditación de Carreras, el mismo que será implementado a partir del periodo académico Marzo - Julio 2013. Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Desarrollo Académico y Educación Continua, difunda y socialice de manera inmediata el "Sistema de Evaluación de Logros o Resultados de Aprendizaje con fines de Acreditación de Carreras", en toda la comunidad Politécnica;

Que, se conoció el oficio No.120.UDAED.ESPOCH.2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Pinos Neira Vicerrectora Académica y el Ingeniero Rodolfo Santillán Heredia Director de la UDAED, mediante el cual indican que: "(…)se inició oportunamente en dicha Unidad el Proyecto "Sistema de Evaluación de Resultados o Logros de Aprendizaje con fines de "Acreditación de Carreras", el mismo que fue presentado a su autoridad y tratado y aprobado en Consejo Politécnico, según resolución 059.CP.2013, de fecha 9 de Febrero del 2013, en la que además se dispone a la UDAED la socialización del mencionado Sistema en toda la comunidad politécnica, hecho que se efectúa de acuerdo al cronograma propuesto en el proyecto (Operatividad del sistema adjunto), incluido a los Miembros de la FEPOCH y estudiantes en general. Posteriormente se elaboran y validan en la UDAED los reactivos sobre competencias generales en número de 300, relacionados con Expresión Oral y Escritura y Lectura

Comprensiva, basada en la Guía para Elaboración de Reactivos, las mismas que son entregadas a las Unidades Académicas y al DESITEL quienes subieron las preguntas al portal institucional MOODLE para la capacitación de los estudiantes de las diferentes carreras. El DESITEL en el mes de Marzo habilitó la plataforma institucional de cada carrera para el ingreso de los reactivos para las pruebas sobre competencias específicas en coordinación con los señores Técnicos Informáticos de cada Facultad. La UDAED coordinó la elaboración de los reactivos de competencias específicas de cada carrera, cuyos Directivos entregaron copias de estos, debidamente validados y con fecha junio 3 del 2013, se entregan la matriz de control de reactivos y su respaldo electrónico a su Autoridad, debiendo manifestar que la Facultad de Recursos Naturales no entrega hasta el momento dicha información. Adjunto al presente se servirá encontrar una matriz de monitoreo sobre el cumplimiento de esta actividad por parte de las Facultades y Carreras de la ESPOCH, a demás nuevamente se está enviando los reactivos de cada carrera que gran parte de ellas han subido a la plataforma institucional para el entrenamiento de los estudiantes, por lo que solicitamos comedidamente se considere LA ENTREGA DE LOS REACTIVOS TANTO SOBRE COMPETENCIAS GENERICAS COMO ESPECÍFICAS A TODOS LOS ESTUDIANTES DE LA ESPOCH, a partir del 7°, semestre, para que tengan una base de estudio real con miras a prepararse para las pruebas a las que deberán someterse dentro del proceso de evaluación y acreditación de carreras que se avecina, así como se disponga que los docentes de las asignaturas recapitulen dichos contenidos y reactivos con los estudiantes respectivos durante la primera semana de clases del próximo período académico(…)"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.-Autorizar la entrega de los REACTIVOS, PREPARADOS Y COMPILADOS POR LA UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO, SOBRE COMPETENCIAS GENERICAS y ESPECÍFICAS A TODOS LOS ESTUDIANTES DE LA ESPOCH, a partir del Séptimo Semestre, a efectos de que tengan una base de estudio real, con miras a prepararse para las pruebas a las que deberán someterse dentro del proceso de evaluación y acreditación de carreras.

Artículo 2.- Disponer a las autoridades de las Facultades, Extensiones y Centros Académicos, conminen a los señores profesores de las distintas asignaturas, recapitulen los contenidos y reactivos con los señores estudiantes del séptimo semestre en adelante, a partir de la primera semana de clases del período académico Septiembre 2013 – Enero 2014.

RESOLUCIÓN 313.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Docto Romeo Rodríguez Rector de la ESPOCH, pone en conocimiento de los señores Miembros de Consejo Politécnico, que los artículos científicos y papers que se elaboran para la obtención de los títulos de Maestría y Doctorado (PhD) son considerados indicadores de calidad en los procesos de

evaluación; por lo que solicita se disponga a los señores profesores titulares y ocasionales que reciben auspicio de la institución para la realización de sus estudios de cuarto nivel, hagan constar en sus trabajos de investigación previo a su titulación el nombre de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
En base a las disposiciones legales invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a los señores profesores titulares y ocasionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que se encuentran realizando estudios de cuarto nivel, incluyan en sus trabajos de investigación conjuntamente con su nombre el de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

SESIÓN 18- MARTES 23 DE JULIO DE 2013

RESOLUCIÓN 314.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 579.CP.2012, el Consejo Politécnico en sesión realizada el 18 de diciembre de 2012, resolvió: "***Artículo Único.-*** *Conocer los resultados constantes en el Acta Original de Escrutinios y Proclamación de Resultados de las Elecciones de Representantes de las y los Profesores y Graduados a integrar el Consejo Politécnico de la ESPOCH, conforme el siguiente detalle:* desde el 03 de febrero del 2011 hasta la presente fecha;

REPRESENTANTES DE LAS Y LOS PROFESORES PARA INTEGRAR EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESPOCH

GLORIA DE LOURDES ARCOS MEDINA (PRINCIPAL 1)
TELMO JESUS GERARDO MORENO ROMERO (SUPLENTE 1)
SIMÓN RODRIGO MORENO ALVAREZ (PRINCIPAL 2)
MARÍA SLUSARCZYK ANTOSZ (SUPLENTE 2)
NORMA SOLEDAD ERAZO SANDOVAL (PRINCIPAL 3)
MARIO ESTUARDO OÑATE AROSTEGUÍ (SUPLENTE 3)
EDUARDO GONZALO VASQUEZ BERMEO (PRINCIPAL 4)
MAGDY MILENI ECHEVERRIA GUADALUPE (SUPLENTE 4)
GEORGINA IPATIA MORENO ANDRADE (PRINCIPAL5)
PAUL PATRICIO ROMERO RIERA (SUPLENTE 5)

REPRESENTANTE DE LAS Y LOS GRADUADOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESPOCH

GERMAN PATRICIO TORRES GUANANGA (PRINCIPAL)
ANA XIMENA SALGUERO CAJO (SUPLENTE)";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 22 de julio de 2013, suscrito por la Ingeniera Gloria Arcos Medina, docente de la Facultad de informática y Electrónica y Representante Principal 1de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "(…) *me permito presentar a usted y por su intermedio a los miembros del Consejo Politécnico, mi renuncia irrevocable al cargo de Primera Vocal Principal Docente del Consejo Politécnico, cargo que lo he ejercido a partir del mes de diciembre de 2012, fecha en la que fui electa; dicha decisión corresponde a motivos estrictamente de carácter personal.- Dejo constancia de mi agradecimiento a usted, Sr. Rector, a los miembros del Consejo Politécnico, al equipo de trabajo de la Unidad de Procuraduría y Secretaria General, y a todas aquellas personas que han apoyado mi trabajo, que ha estado orientado a contribuir con el éxito y efectividad de todas las actividades que la institución realiza. Agradezco además la confianza y apoyo brindado para desempeñar este importante cargo, el mismo que lo he realizado con responsabilidad, pensando únicamente en el beneficio y desarrollo institucional.- Por lo anteriormente expuesto, es importante informarle que a partir de la presente fecha me desvincularé de las funciones que hasta hoy he venido desempeñando*"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la Ingeniera Gloria de Lourdes Arcos Medina, a la dignidad de Representante Principal 1 de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, a partir del día martes 23 de julio de 2013;

Artículo 2.- Agradecer a la Ingeniera Gloria de Lourdes Arcos Medina por su valiosa participación y colaboración en el Consejo Politécnico como Representante Principal 1 de las y los Profesores e Investigadores, cargo que lo desempeñó con responsabilidad y pertinencia institucional en beneficio de la comunidad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
Artículo 3.- Principalizar al Ingeniero Telmo Jesús Gerardo Moreno Romero, suplente de la Ingeniera Gloria de Lourdes Arcos Medina, como Representante Principal 1 de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 315.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior al hablar del *Sistema de Nivelación y Admisión,* señala: "*El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes (…)";*

Que, el artículo 82 letra b) de la Ley en referencia al hablar del *Requisito para el ingreso a las instituciones del Sistema de Educación Superior, señala: " b) En el caso de las instituciones de educación superior públicas, haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad (…)";*
Que, se conoció el Oficio 1517.R.ESPOCH.2013, de 15 de Julio de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la institución, adjunto al cual, remite el "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE NIVELACIÓN POR CARRERA PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, A TRAVÉS DE UN CURSO, PARA EL INGRESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS", a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mencionado contrato; toda vez que el mismo se efectúo a través del Portal Web del Instituto Nacional de Compras Públicas; además solicita se designe al Ing. Daniel Haro Mendoza, Coordinador de este importante contrato; y,
En base a las disposiciones legales invocadas y la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE NIVELACIÓN POR CARRERA PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA, A TRAVÉS DE UN CURSO, PARA EL INGRESO A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS",*** cuyo objeto es: "*La ESPOCH se obliga con la SENESCYT a prestar el servicio de nivelación por carrera para los estudiantes que se encuentran dentro del sistema nacional de nivelación y admisión en la ciudad de Riobamba, a través de un curso, para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas, y atender el alcance de los servicios definidos en los pliegos, especificaciones técnicas, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán los servicios, que serán a satisfacción de la SENESCYT*".
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente contrato y autorizar la ejecución del mismo.
Artículo 3.- Designar al Ingeniero Daniel Haro Mendoza, Coordinador de la Unidad de Nivelación y Admisión de la ESPOCH, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer al Vicerrectorado Académico, realice el seguimiento del Contrato antes indicado.

RESOLUCIÓN 316.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1869.R.ESPOCH.2013, de 19 de Julio de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA YACHAY EP Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO - ESPOCH",** a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo; y, se designe al Ing. Nicolás Samaniego como Coordinador de este importante contrato; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA YACHAY EP Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – ESPOCH",** cuyo objeto es: "*articular las capacidades institucionales a fin de fomentar desde la academia y la actividad empresarial la generación de conocimientos, el desarrollo de la ciencia, y la tecnología*

tendiente a mejorar la eficiencia y productividad para cambiar la matriz productiva del país, posibilitando la participación e integración en este proceso a los diferentes actores del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, para contribuir a la realización del buen vivir".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Nicolás Samaniego Erazo, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 317.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2013-588.OF, de 21 de junio de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, adjunto al cual, remite el ***"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) Y LA ASOCIACIÓN FRANCESA AHUANA***, por lo que solicita su aprobación; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "***CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) Y LA ASOCIACIÓN FRANCESA AHUANA"***, cuyo objeto es: "*contribuir al desarrollo de la comunidad a través de la transferencia tecnológica y proporcionar servicios profesionales, aspectos que serán encaminados a aportar al desarrollo productivo de cada uno de los sectores de la comunidad, como parte de la vinculación con la sociedad de parte de la ESPOCH*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Andrés Rodríguez, profesor ocasional de la Facultad de Informática y Electrónica, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 318.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2013-589.OF, de 21 de junio de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, adjunto al cual, remite el ***"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) Y LA JUNTA PROVINCIAL DE DEFENSA DEL ARTESANO DE CHIMBORAZO***", por lo que solicita su aprobación; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) Y LA JUNTA PROVINCIAL DE DEFENSA DEL ARTESANO DE CHIMBORAZO**", cuyo objeto es: "*contribuir al desarrollo técnico profesional de todas las personas que forman parte de los gremios y asociaciones artesanales pertenecientes a la Junta Provincial de Defensa del Artesano de Chimborazo; fortaleciendo los niveles de aprendizaje mediante cursos de capacitación en ramas que ayuden al desarrollo de la producción de cada uno de estos sectores, como parte de la vinculación con la sociedad de parte de la ESPOCH*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar a la Ingeniera Carolina Jaramillo, profesora ocasional de la Facultad de Informática y Electrónica, como Coordinadora del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 319.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, *la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 343 determina: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de*

conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (…)";

Que, el artículo 357 de la *Constitución de la República del Ecuador* señala que: "(…) las universidades y escuelas politécnicas públicas puedan crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (…);

Que, el artículo 5 letra i) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son derechos de las y los estudiantes: "*i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";

Que, la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en su artículo 7 letra b) determina lo siguiente: **"Distinción Académica.-** Son ayudas económicas para las y los estudiantes ganadores del primer lugar en un concurso académico, cultural o de investigación de renombre nacional o de los tres primeros lugares en un concurso internacional, en los que participen representando a la institución;

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2013-731.OF, del 17 de Julio de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que: "… *en base a la Resolución CPEDA-FIE-087-2013, de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica, del 21 de junio de 2013; se resuelve lo siguiente: **1)** Felicitar al Ingeniero Paúl Romero Riera, Coordinador del Club de Robótica, a los señores: José Luis Cortés, Primer Lugar en la categoría Programación Industrial, señores Santiago Rodríguez, Carlos Muñoz, Javier Gavilánez y Galo Hurtado, Primer Lugar en la Categoría Creatividad, en el CONCURSO NACIONAL RIOTRONIC 2013. **2)** Informar al señor Rector y por su intermedio a los Miembros de Consejo Politécnico, la consecución de este triunfo y se realice la difusión a nivel nacional y local, sobre la participación en este evento. **3)** Solicitar al Consejo Politécnico, se conceda becas académicas, a los señores: José Luis Cortés, Primer lugar en la categoría Programación Industrial, señores: Santiago Rodríguez, Carlos Muñoz, Javier Gavilánez y Galo Hurtado, Primer Lugar en la Categoría Creatividad, en el CONCURSO NACIONAL RIOTRONIC 2013*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que se hace extensiva la felicitación al Ing. Paúl Romero Riera, Coordinador del Club de Robótica, y a los señores estudiantes: José Luis Cortés, Primer Lugar en la categoría Programación Industrial, Santiago Rodríguez, Carlos Muñoz, Javier Gavilánez y Galo Hurtado, Primer Lugar en la Categoría Creatividad, en el CONCURSO NACIONAL RIOTRONIC 2013.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Relaciones Públicas, realice la difusión a nivel nacional y local, sobre el logro obtenido por los señores estudiantes de la Facultad de Informática y Electrónica en el CONCURSO NACIONAL RIOTRONIC 2013.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, otorgue becas académicas a los señores estudiantes: José Luis Cortés, Santiago Rodríguez, Carlos Muñoz, Javier Gavilánez y Galo Hurtado, por haber obtenido el Primer Lugar, en el CONCURSO NACIONAL RIOTRONIC 2013.

RESOLUCIÓN 320.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 343 determina: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente…";

Que, el artículo 357 de la *Carta Magna indica* que: "(…) las universidades y escuelas politécnicas públicas puedan crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (…);

Que, el artículo 5 letra i) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son derechos de las y los estudiantes: "i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior";

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2013-732.OF, de 17 de julio de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que: "… *en base a la Resolución CPEDA-FIE-088-2013, de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica, del 21 de junio de 2013; se resuelve lo siguiente:* ***1)*** *Felicitar al Ingeniero Paúl Romero Riera, Coordinador del Club de Robótica, a los señores: Felipe Muñoz, Diego Ñacato, Diego Guacho y Wilmer Guaño, por haber obtenido el Segundo Lugar en la categoría Creatividad, Alcívar García, Darwin Pomaquero y Luis Panimbosa, por haber obtenido el Tercer Lugar en la categoría Creatividad, Marcelo Chamorro, por haber obtenido el Segundo Lugar en la categoría Batalla.* ***2)*** *Informar al señor Rector para su conocimiento la consecución de estos triunfos; y,*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la Resolución adaptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que se hace extensiva la felicitación al Ingeniero Paúl Romero Riera, Coordinador del Club de Robótica, y a los señores estudiantes: Felipe Muñoz, Diego Ñacato, Diego Guacho y Wilmer Guaño, por haber obtenido el Segundo Lugar en la categoría Creatividad, Alcívar García, Darwin Pomaquero y Luis Panimbosa, por haber obtenido el Tercer Lugar en la categoría Creatividad; y, Marcelo Chamorro, por haber obtenido el Segundo Lugar en la categoría Batalla, en el CONCURSO NACIONAL RIOTRONIC 2013.

RESOLUCIÓN 321.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el "*Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte* (….)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la letra c) del artículo 18 de la Ley antes mencionada, manifiesta: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley*";

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 287.CP.2005 adoptada el 18 de octubre de 2005, en el numeral 1, resolvió: "**1.-** Aprobar la Creación de la Academia MICROSOFT - ESPOCH adscrita a la Facultad de Informática y Electrónica, en los términos propuestos en el Proyecto (…)"

Que, se conoció el oficio No.FIE-2013-736-OF, del 17 de Julio del 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, adjunto al cual remite la programación de los cursos que se encuentran dictado en la Academia MICROSOFT, correspondiente al período mayo – julio 2013, con la finalidad de que se analice y apruebe; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Programación de los cursos que se encuentran dictando en la Academia MICROSOFT, para el período mayo – julio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMACIÓN DE CURSOS ACADEMIA MICROSOFT

No	CURSO	HORARIO	PROFESOR	FECHA INICIO
1	Administración de Servidores	Sábados 8h00-12h00	Ing. Itel Vera	Sábado 11 de Mayo de 2013
2	Administración y Configuración de Windows	Sábado 14h00-18hoo	Ing. Itel Vera	Sábado 11 de Mayo de 2013
3	Administración de Servidores	Lunes 17hoo-21h00	Ing. Fanny Pérez	Lunes, 13 de Mayo de 2013
4	Administración y Configuración de Windows	Miércoles 17h00-21h00	Ing. Fanny Pérez	Miércoles 15 de Mayo de 2013
	FECHAS			
	Administración de Servidores	Administración de Servidores	Administración y Configuración de Windows	Administración y Configuración de Windows
1	Sábado 11 de Mayo de 2013	Lunes 13 de Mayo de 2013	Sábado 11 de Mayo del 2013	Miércoles 15 de Mayo de 2013
2	Sábado 18 de Mayo de 2013	Lunes 20 de Mayo de 2013	Sábado 18 de Mayo del 2013	Miércoles 22 de Mayo del 2013
3	Sábado 01 de Junio de 2013	Lunes 27de Mayo de 2013	Sábado 01 de Junio del 2013	Miércoles 29 de Mayo del 2013
4	Sábado 08 de Junio de 2013	Lunes 03 de Junio de 2013	Sábado 08 de Junio del 2013	Miércoles 05 de Junio de 2013
5	Sábado 15 de Junio 2013	Lunes 10 de Junio de 2013	Sábado 15 de junio del 2013	Miércoles 12 de Junio de 2013
6	Sábado 22 de Junio 2013	Lunes 17 de Junio de 2013	Sábado 22 de Junio de 2013	Miércoles 19 de Junio de 2013
7	Sábado 29 de Junio del 2013	Lunes 24 de Junio de 2013	Sábado 29 de Junio 2013	Miércoles 26 de Junio de 2013
8	Sábado 06 de Julio de 2013	Lunes 01 de Julio de 2013	Sábado 06 de Julio de 2013	Miércoles 03 de Julio del 2013
9	Sábado 13 de Julio de 2013	Lunes 08 de Julio de 2013	Sábado 13 de Julio del 2013	Miércoles 10 de Julio de 2013
10	Sábado 20 de Julio de 2013	Lunes 15 de Julio de 2013	Sábado 20 de Julio de 2013	Miércoles 17 de Julio de 2013

RESOLUCIÓN 322.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna*";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resalta como derechos de las y los estudiantes el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, el literal c) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente*";

Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber*";

Que, el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, dispone: "*Modalidad de Estudio es la forma de organización académica de los programas*

ofertados por las instituciones de educación superior. Pueden ofertar las siguientes modalidades: presencial, semipresencial y a distancia";

Que, el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los estudios de postgrado son programas académicos de cuarto nivel, o de postgrado, gestionados por las universidades y escuelas politécnicas legalmente constituidas y con aprobación expresa e individualizada de cada programa por parte del CONESUP. Pueden acceder a estos estudios los estudiantes que posean grado académico o título profesional de tercer nivel o postgrado*";

Que, el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los programas de postgrado podrán ser creados por las universidades y escuelas politécnicas que tengan al menos cinco años de funcionamiento dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, a partir de la fecha de aprobación de su Estatuto por parte CONESUP, y se regirán por lo dispuesto en 14 Postgrado y de Doctorado emitidos por el CONESUP. Además, deberán contar con un programa en el área del conocimiento de pregrado afín al de postgrado*";

Que, el artículo 65 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de postgrado propuestos por las universidades y escuelas politécnicas deben contribuir:*

65.1 A la creación, desarrollo y aplicación del conocimiento científico, tecnológico y técnico, orientado a brindar solución a los problemas del país.

65.2 Al desarrollo de la ciencia, la cultura, la tecnología, las artes y las humanidades, a través de la investigación científica y tecnológica.

65.3 A la preparación de recursos humanos de la más alta cualificación científica, académica y profesional, básicamente a través de la investigación.

65.4 A implementar propuestas curriculares con visión prospectiva, a partir del análisis de las tendencias internacionales relacionadas con el área de estudio, las necesidades sociales, la demanda y la oferta del país.

65.5 A mejorar los estándares de pertinencia, consistencia y calidad del sistema nacional de educación superior.

65.6 A fortalecer y asegurar su relación académica con los estudios de pregrado existentes en la institución.

65.7 Las demás características que se determinen en el Reglamento de Postgrados emitido por el CONESUP";

Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Las universidades y escuelas politécnicas podrán ofertar programas de cuarto nivel o de postgrado en iguales o similares áreas de trabajo de los núcleos de investigación, centros de transferencia tecnológica o departamentos, coordinados por la instancia académica correspondiente y previamente aprobados por el CONESUP*";

Que, el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita**:** "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado: diplomado, especialización, maestría y doctorado deben contar con una planificación curricular independiente*";

Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado deberán incluir el perfil de ingreso de los aspirantes, que debe tener coherencia con el programa propuesto*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, establece: "*Objeto.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas que rigen la presentación y aprobación de proyectos de creación de carreras y programas de grado y postgrado hasta el nivel de maestría, a ser impartidos en las instituciones universitarias y escuelas politécnicas públicas y particulares del sistema de educación superior del Estado*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina: "*De las carreras y programas.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por: (…) Programa: Formación de postgrado conducente al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación (…)*";

Que, se conoció el Oficio No. 456.D.EPEC.2013, de Julio 17 de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, adjunto al cual remite las Resoluciones No. 017 y 018.CDP.2013, de 04 de Julio de 2013; mediante las cuales el Consejo Directivo de Postgrado, aprueba los Proyectos de Maestrías en: **INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS**

de la Facultad de Mecánica; y, **NUTRICIÓN CLÍNICA TERCERA VERSIÓN;** de la Facultad de Salud Pública, a fin de que Consejo Politécnico analice y dé el aval correspondiente;

Que, se conoció la Resolución No. 018.CDP.2013, adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado, en sesión ordinaria del 04 de Julio de 2013, mediante la cual se *RESUELVE: "**1.-** Aprobar el Proyecto de Maestría en NUTRICIÓN CLÍNICA TERCERA VERSIÓN. **2.-** Remitir el proyecto de Maestría en NUTRICIÓN CLÍNICA TERCERA VERSIÓN, al Consejo Politécnico para su respectiva aprobación y trámite"; y,*

En base a las disposiciones jurídicas citadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Postgrado; por lo que, se aprueba el Proyecto de Maestría en **NUTRICIÓN CLÍNICA TERCERAVERSIÓN.**

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General, se encargue de la presentación y aprobación del Proyecto de Maestría en **NUTRICIÓN CLÍNICA TERCERA VERSIÓN,** conforme lo establece el Título II del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas; y, remita el presente Proyecto al Consejo de Educación Superior, para su aprobación, como lo estipula el literal j) del Artículo 169, de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 323.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*";

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna*";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resalta como derechos de las y los estudiantes el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, el literal c) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: c) Cuarto nivel, de postgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente*";

Que, el artículo 120 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Maestría.- Es el grado académico que busca ampliar, desarrollar y profundizar en una disciplina o área específica del conocimiento. Dota a la persona de las herramientas que la habilitan para profundizar teórica e instrumentalmente en un campo del saber*";

Que, el artículo 6 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, dispone: "*Modalidad de Estudio es la forma de organización académica de los programas ofertados por las instituciones de educación superior. Pueden ofertar las siguientes modalidades: presencial, semipresencial y a distancia*";

Que, el artículo 63 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los estudios de postgrado son programas académicos de cuarto nivel, o de postgrado, gestionados por las universidades y escuelas politécnicas legalmente constituidas y con aprobación expresa e individualizada de cada programa por parte del CONESUP. Pueden acceder a estos estudios los estudiantes que posean grado académico o título profesional de tercer nivel o postgrado*";

Que, el artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*Los programas de postgrado podrán ser creados por las universidades y escuelas politécnicas que tengan al menos cinco años de funcionamiento dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, a partir de la fecha de aprobación de su Estatuto por parte CONESUP, y se regirán por lo dispuesto en 14 Postgrado y de Doctorado emitidos por el CONESUP. Además, deberán contar con un programa en el área del conocimiento de pregrado afín al de postgrado*";

Que, el artículo 65 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de postgrado propuestos por las universidades y escuelas politécnicas deben contribuir:*

65.1 A la creación, desarrollo y aplicación del conocimiento científico, tecnológico y técnico, orientado a brindar solución a los problemas del país.

65.2 Al desarrollo de la ciencia, la cultura, la tecnología, las artes y las humanidades, a través de la investigación científica y tecnológica.

65.3 A la preparación de recursos humanos de la más alta cualificación científica, académica y profesional, básicamente a través de la investigación.

65.4 A implementar propuestas curriculares con visión prospectiva, a partir del análisis de las tendencias internacionales relacionadas con el área de estudio, las necesidades sociales, la demanda y la oferta del país.

65.5 A mejorar los estándares de pertinencia, consistencia y calidad del sistema nacional de educación superior.

65.6 A fortalecer y asegurar su relación académica con los estudios de pregrado existentes en la institución.

65.7 Las demás características que se determinen en el Reglamento de Postgrados emitido por el CONESUP";

Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Las universidades y escuelas politécnicas podrán ofertar programas de cuarto nivel o de postgrado en iguales o similares áreas de trabajo de los núcleos de investigación, centros de transferencia tecnológica o departamentos, coordinados por la instancia académica correspondiente y previamente aprobados por el CONESUP*";

Que, el artículo 71 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita**:** "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado: diplomado, especialización, maestría y doctorado deben contar con una planificación curricular independiente*";

Que, el artículo 66 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, cita: "*Los programas de cuarto nivel o de postgrado deberán incluir el perfil de ingreso de los aspirantes, que debe tener coherencia con el programa propuesto*";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, establece: "*Objeto.- El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas que rigen la presentación y aprobación de proyectos de creación de carreras y programas de grado y postgrado hasta el nivel de maestría, a ser impartidos en las instituciones universitarias y escuelas politécnicas públicas y particulares del sistema de educación superior del Estado*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, determina: "*De las carreras y programas.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por: (…) Programa: Formación de postgrado conducente al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación (…)*";

Que, se conoció el Oficio No. 456.D.EPEC.2013, de Julio 17 de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Proaño, Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, adjunto al cual remite las Resoluciones No. 017 y 018.CDP.2013, de 04 de Julio de 2013; mediante las cuales el Consejo Directivo de Postgrado, aprueba los Proyectos de Maestrías en: **INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS** de la Facultad de Mecánica; y, **NUTRICIÓN CLÍNICA TERCERA VERSIÓN;** de la Facultad de Salud Pública, a fin de que Consejo Politécnico analice y dé el aval correspondiente;

Que, se conoció la Resolución No. 017.CDP.2013, adoptada por el Consejo Directivo de Posgrado, en sesión ordinaria del 04 de Julio de 2013, mediante la cual se *RESUELVE: "**1.-** Aprobar el Proyecto de Maestría en* INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS. ***2.-** Remitir el proyecto de Maestría en* INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS*, al Consejo Politécnico para su respectiva aprobación y trámite"; y,*

En base a las disposiciones jurídicas citadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de Postgrado; por lo que, se aprueba el Proyecto de creación de la Maestría en **INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS.**

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General, se encargue de la presentación y aprobación del Proyecto de Maestría en **INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS,** conforme lo establece el Título II del Reglamento de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carrera y Programas de Grado y Postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas; y, remita el presente Proyecto al Consejo de Educación Superior, para su aprobación, como lo estipula el literal j) del Artículo 169, de la Ley Orgánica de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 324.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 16 de octubre de 2012, adoptó la Resolución 450.CP.2012, por la que, resolvió: *"1. Aprobar el Programa Nacional de ESPECIALIDADES MÉDICAS EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA, presentado por la Facultad de Salud Pública (…);*

Que, el Consejo de Educación Superior, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero del 2013, expide la Resolución No RPC-SO-02-No.007-2013, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria presentado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y sus correspondientes términos de ejecución;

Que, mediante Resolución 193.CP.2013, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 14 de Mayo de 2013, resolvió en el artículo 3, lo siguiente: ***"Artículo 3.-** Encargar a la Doctora Paulina Robalino Valdivieso, Directora de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, la coordinación del Proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria, mientras se designa al titular";*

Que, se conoció el Oficio No.40.EMFC.EP.2013, del 18 de julio de 2013, suscrito por la Doctora María Paulina Robalino Valdivieso, Coordinadora de la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria (E), y dirigido al Doctor Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH, por el que presenta al Consejo Politécnico, su renuncia irrevocable al encargo de Coordinadora del Proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria"; y

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la Doctora María Paulina Robalino Valdivieso, a la designación realizada como Coordinadora Encargada del Proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria;

Artículo 2.- Agradecer a la Doctora María Paulina Robalino Valdivieso, por su valiosa participación y colaboración como Coordinadora Encargada del Proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria, cargo que lo desempeñó con responsabilidad y pertinencia institucional en beneficio de la comunidad de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Designar al Doctor Luis Alfonso Caicedo Mafla, profesor titular de la Facultad de Salud Pública, como Coordinador del "Proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria".

RESOLUCIÓN 325.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero Luis Patricio Tello Oquendo, se encuentra finalizando el Máster Universitario en Tecnologías, Sistemas y Redes de Comunicación en la Universidad Politécnica de Valencia – España, este postgrado lo realiza gracias a una beca obtenida en la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (SENESCYT) y con el auspicio de la ESPOCH, a la vez que ha sido seleccionado como adjudicatario bajo el programa de becas "CONVOCATORIA ABIERTA 2012 SEGUNDA FASE" de la SENESCYT, para optar por sus estudios de Doctorado, en el país de España con una duración de 4 años, el mismo que iniciará en el mes de octubre de 2013; el requerimiento de la

SENESCYT, para que pueda acceder a la beca indicada, es que cuente con una **autorización por parte de la ESPOCH para postergar y extender el tiempo de compensación**, tiempo que debe cumplirlo en Ecuador una vez culminados todos sus estudios fuera del país;

Que, se conoció el Oficio s/n, de 16 de Julio de 2013, suscrito por el Ingeniero Luis Patricio Tello Oquendo, quien menciona: "*(…) Yo, Luis Patricio Tello Oquendo, con CI.060423524-2, becario del programa Convocatoria Abierta 2011 de la SENESCYT, portador de la carta de auspicio de la ESPOCH, solicito de la manera más comedida y por su intermedio a los Miembros del Consejo Politécnico, se dignen en extenderme una carta en la que indique que la ESPOCH, me concede la postergación, por un período de cuatro años, del periodo de compensación de la beca, debido a que soy adjudicatario de una nueva beca para estudios de Doctorado en Telecomunicaciones contemplada bajo el programa de becas Convocatoria Abierta 2012 Segunda Fase de la SENESCYT. Estudios que comenzaré en octubre de 2013 (…)*"; y

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al **Ingeniero Luis Patricio Tello Oquendo**, el diferimiento del período de compensación por el lapso de 4 años a partir del mes de Octubre del 2013, con el objeto de que pueda realizar sus estudios de Doctorado en Telecomunicaciones en la Universidad Politécnica de Valencia, España.

RESOLUCIÓN 326.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Ingeniera Paulina Maribel Abraján Velasco, se encuentra finalizando sus estudios de Maestría en el área de Ciencia de la Carne en la Facultad de Zootecnia y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, México, este postgrado lo realiza gracias a una beca obtenida en la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (SENESCYT) y con el auspicio de la ESPOCH, a la vez que ha sido seleccionada como adjudicataria bajo el programa de becas "CONVOCATORIA ABIERTA 2012 SEGUNDA FASE" de la SENESCYT, para optar por sus estudios de Doctorado, en la Universidad de Massey, Nueva Zelanda, con una duración de 4 años, el requerimiento de la SENESCYT, para que pueda acceder a la beca indicada, es que cuente con una **autorización por parte de la ESPOCH para postergar y extender el tiempo de compensación**, tiempo que debe cumplirlo en Ecuador una vez culminados todos sus estudios fuera del país;

Que, se conoció el Oficio s/n, de 5 de Julio de 2013, suscrito por la ingeniera Paulina Maribel Abraján Velasco, y dirigido al Dr. Romeo Rodríguez, Rector de la institución y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, quien manifiesta lo siguiente:" *Soy egresada de la Facultad de Ciencias Pecuarias y becaria de la SENESCYT de la Convocatoria Abierta 2010, para realizar estudios de Maestría en el área de Ciencia de la Carne en la Facultad de Zootécnica y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, México. Solicito de la manera muy cordial se me extienda una carta en la que conste que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, acepta diferir el inicio del período de compensación de la beca de Maestría de la Convocatoria Abierta 2010, durante el lapso de cinco años, tiempo que destinaré para culminar la escritura de tesis de maestría y trámites de titulación en México; así como para continuar con mis estudios de doctorado en la Universidad de Massey en Nueva Zelanda, beca de la que he logrado se adjudicataria, una vez que he aprobado el proceso de postulación de la Convocatoria Abierta 2012(…); y,*

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la **Ingeniera Paulina Maribel Abraján Velasco**, el diferimiento del período de compensación por el lapso de 5 años, a partir del mes de marzo de 2013, con el objeto de que pueda culminar sus estudios de Maestría en el área de Ciencia de la Carne en la Facultad de Zootécnica y Ecología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, México; y, realizar sus estudios de Doctorado en la Universidad de Massey en Nueva Zelanda.

RESOLUCIÓN 327.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1898.R.ESPOCH.2013, de Julio 23 de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el "**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) Y EL MINISTERIO DE TURISMO"**, a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo, toda vez que se cuenta con informe legal

favorable; y, solicita se designe a la Arquitecta Ximena Idrovo, como Coordinadora de este importante convenio;
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) Y EL MINISTERIO DE TURISMO",** cuyo objeto es: "*establecer las bases y delinear los mecanismos que permitan al Ministerio y los establecimientos de educación superior, realizar actividades conjuntas, de mutuo interés, mediante el aprovechamiento y capacitación de talentos humanos, materiales y financieros. Esta alianza se sustenta en los principios de calidad, competitividad, eficacia, eficiencia, oportunidad, participación, responsabilidad, transparencia, solidaridad, equidad y reciprocidad, con el propósito de mantener criterios coherentes que permitan su normal ejecución.- El programa de pasantía a implementarse en las dependencias del Ministerio tendrá por objeto complementar la especialidad teórica con la práctica y de esa forma adquirir habilidad en el ejercicio de la profesión elegida, por parte de los estudiantes de la ESPOCH*".
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.
Artículo 3.- Designar a la Arquitecta Ximena Idrovo, Directora de la Escuela de Diseño Gráfico, como Coordinadora del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 328.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos*";
Que, el artículo 212, número 1 de la Norma ibídem, señala: "*Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley:* ***1.*** *Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos*";
Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado manifiesta: "*Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado*";
Que, se conoció el Oficio 1850.R.ESPOCH.2013, de Julio 18 de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, mediante el cual da a conocer que en relación al Oficio No.524-DAI-2013, suscrito por la Ingeniera Geoconda Galán C., Directora de la Unidad de Auditoría Interna, relacionado con el pago de multas y obligaciones patronales cancelados por la ESPOCH, se dispone que de manera inmediata se adopte la media correctiva descrita, para evitar el pago de intereses de mora en el IESS, así: A LOS MIEMBROS DE CONSEJO POLITÉCNICO.- 1. Resolver con oportunidad todos los asuntos administrativos referentes a personal.- Acción que permitirá no infringir en multas, incumplir con los requerimientos del personal institucional y mantener la relevancia académica y administrativa en todos los niveles; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación realizada por la Unidad de Auditoría Interna, con el objeto de resolver con oportunidad todos los asuntos administrativos referentes a personal.
Artículo 2.- Autorizar al señor Rector, para que en casos excepcionales ejecute y resuelva sobre asuntos administrativos, referentes a personal.

RESOLUCIÓN 329.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1868.R.ESPOCH.2013, de 19 de Julio de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DE INSERCIÓN PROFESIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**

A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BOTICAS Y FARMACIAS DE CHIMBORAZO", a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo, toda vez que se cuenta con informe legal favorable; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DE INSERCIÓN PROFESIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE BOTICAS Y FARMACIAS DE CHIMBORAZO",** cuyo objeto es: "*facilitar la incorporación de nuevos profesionales de la carrera de Bioquímica y Farmacia de la Facultad de Ciencias de la ESPOCH, en las Farmacias de APROBOFARCH, con la finalidad de que presten sus servicios profesionales y adquieran conocimientos de farmacología y fármaco vigilancia, para que de esta manera observen de cerca la realidad del sector, con la finalidad de que puedan acceder a cursos o estudios de maestría y doctorado en universidades de prestigio a nivel mundial*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Doctor Iván Ramos Sevilla, Director de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 330.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)";*

Que, el Consejo Politécnico reunido el 16 de Abril de 2013, mediante Resolución 146.CP.2013, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, por lo que, se autoriza la participación del Ingeniero Eduardo Muñoz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, como expositor en el CONGRESO LATINOAMERICANO DE AGRONOMÍA, CON LA PONENCIA TITULADA: "DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS ECOSOCIALES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHIMBORAZO" a realizarse del 1 al 3 de mayo del 2013 en Bolivia.* ***Artículo 2.-*** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos, de ida y regreso a favor del Ingeniero Eduardo Muñoz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, erogación que se realizará con fondos de investigación.*";

Que, se conoció el Oficio No. 0976.D.FRN.2013, de 17 de Julio del 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero, Decano de la Facultad de Recursos Naturales, por el que, informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad en sesión del 16 de Julio del 2013, conoció la petición suscrita por el Ingeniero Eduardo Muñoz, docente de la Facultad de Recursos Naturales, en relación al informe de actividades desarrolladas por su participación como expositor y resolvió: "1.- Felicitar al ingeniero Eduardo Muñoz Jácome, docente de la Facultad de Recursos Naturales, por las actividades desarrolladas como expositor en el **CONGRESO LATINOAMERICANO DE AGRONOMÍA,** con la ponencia titulada**: "**DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS ECOSOCIALES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LA MICROCUENCA DEL RIO CHIMBORAZO**",** organizado por la Académica Internacional Científica (S.I.A), la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y el Colegio de Ingenieros Agrónomos Bolivianos, que se efectuó del 8 al 10 de Mayo de 2013, en Bolivia, y, 2.- Remitir el informe presentado por el docente en mención al Consejo Politécnico, a fin de que sea aprobado en el Máximo Organismo Institucional"*; y,*

En base a la disposición jurídica citada y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de actividades desarrolladas por el ingeniero Eduardo Muñoz Jácome, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, como expositor en el **CONGRESO LATINOAMERICANO DE AGRONOMÍA,** con la ponencia titulada**: "**DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS ECOSOCIALES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LA MICROCUENCA DEL RIO

CHIMBORAZO", organizado por la Académica Internacional Científica (S.I.A), la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho y el Colegio de Ingenieros Agrónomos Bolivianos, a partir del 8 al 10 de Mayo de 2013, en el país de Bolivia.

RESOLUCIÓN 331.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior el hablar de los fines de la Educación Superior, señala: "La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.
Que, se conoció el oficio No.1854.CA.2013 de Julio 18 del 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de la ESPOCH, por el que indica que: "*En consideración de que existe un gran número de estudiantes que solicitan cada período académico cambios externos e internos, convalidación de asignaturas, recalificación de exámenes final y de suspensión, exámenes atrasados, rectificaciones de calificaciones, amparados en el Reglamento de Régimen Académico.- Estos procesos académicos requieren del análisis correspondiente en cada Facultad; por lo que, se necesita de un tiempo adicional para culminar con estos trámites y con el fin de evita pagos indebidos por tasas de matrículas fuera de fechas, me permito solicitar a usted y por su digno intermedio a los miembros de Consejo Politécnico se analice y se apruebe lo siguiente*: **1.** Los estudiantes que se encuentren en procesos académicos de cambios *externos e internos, convalidación de asignaturas, recalificación de exámenes final y de suspensión, exámenes atrasados, rectificaciones de calificaciones, podrán pagar la matrícula hasta el último plazo para asentamiento de matrículas provisionales de acuerdo al calendario académico vigente.- **2.** Una vez que el estudiante realice el pago de su matrícula no habrá ajuste económico, ni por incremento de asignatura y/o retiros; y,*
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Secretaria Académica que en casos de: cambio de carrera y/o escuela, convalidación de asignaturas, recalificación de exámenes finales y de suspensión, rectificación de calificaciones, autorice a los señores estudiantes que el pago de matrícula se lo realice hasta el último plazo para el asentamiento de matrículas provisionales de acuerdo al Calendario Académico vigente, una vez realizado el pago de matrícula no habrá ajuste económico, ni por incremento de asignaturas y/o retiros.

RESOLUCIÓN 332.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución RPC-SO-037-No.265-2012, de 31 de Octubre del 2012, el Consejo de Educación Superior, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior, expidió el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;
Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor Investigador del Sistema de Educación Superior en su artículo 1 establece el objeto de este Reglamento al señalar: "***Objeto.-*** *El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación*";
Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior, en sesión ordinaria realizada el 03 de Agosto de 2012, adoptó la Resolución 367.CP.2012, mediante la cual se expidió la Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
Que, el artículo 13 de la Resolución Normativa ibídem, establece la distribución de la actividad académica de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
Que, mediante Resolución 010.CP.2013, adoptada por el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el martes 22 de Enero de 2013, se reforma el artículo 13 de la Resolución Normativa de

Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, mediante Resolución 087.CP.2013, adoptada por el Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria realizada el 15 de Marzo de 2013, se reforma la Disposición Transitoria Tercera de la Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de la siguiente manera: "*Las y los profesores con dedicación exclusiva o a tiempo completo, únicamente y en casos excepcionales, podrán impartir los contenidos de las asignaturas con un máximo de veinte horas clase efectivas y presenciales.- Sobre la base de las horas impartidas, se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa (aplicando la técnica del redondeo) y en caso de existir remanente será distribuido para la investigación y/o vinculación con la sociedad y/o gestión educativa o administrativa*";

Que, se conoció el oficio 464.VRA.ESPOCH, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos N., Vicerrectora Académica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, adjunto al cual remite las Cargas Académicas de las Facultades, Centros Académicos y Extensiones de la ESPOCH, para el período Académico Septiembre 2013 - Febrero 2014, la misma que fue analizada con cada uno de los señores Decanos y Directores; por lo que, solicita su aprobación en Consejo Politécnico; y,

En base a las disposiciones normativas referidas y a la consideración expuesta, este Organismo, por mayoría simple, con la abstención del Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Carga Académica de las Facultades, Centros Académicos y Extensiones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para el período académico Septiembre 2013 - Febrero 2014, conforme el documento en físico y digital presentado por la señora Vicerrectora Académica.

Artículo 2.- Autorizar a la señora Vicerrectora Académica, realice las reformas a la Carga Académica, en el caso de requerirse cambios a la misma.

Artículo 3.- Disponer al Departamento de Talento Humano, elabore los contratos de las y los Profesores Ocasionales de las Facultades, Centros Académicos y Extensiones, para el período académico Septiembre 2013 - Febrero 2014, de conformidad con la carga académica aprobada o reformada por el Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN 333.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 432-PROCU-2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda G., Procuradora de la ESPOCH, adjunto al cual remite el informe legal del caso planteado referente al escrito presentado por la Ingeniera Cumandá Philco, conjuntamente con su Abogado defensor Doctor Luis Vallejo;

Que, se conoció el oficio No.107-PROC-CSS-2013, del 10 de julio de 0213, suscrito por la Doctora Carola Silva Silva, Abogada de Procuraduría, mediante el cual emite criterio jurídico en base al pedido realizado por la Ingeniera Estela Cumandá Philco Velasco, profesora titular de la Facultad de Administración de Empresas, el cual en la parte pertinente señala: "*(…)**ANÁLISIS LEGAL:** El presente informe se realiza en base a los documentos e informes detallados en antecedentes, siendo de responsabilidad de quienes los suscriben la veracidad de los datos consignados en los mismos.- Según se desprende de la Certificación emitida el 14 de Diciembre de 2006, por la Licenciada Sonia Moreno Mora, Secretaria a ese entonces de la Escuela de Postgrado y Educación Continua de la ESPOCH, se desprende que la Ingeniera Cumandá Philco se encontraba matriculada legalmente en el Programa de Maestría en Protección Ambiental que se dictó en la Escuela de Postgrado de la ESPOCH, y que además dicha profesional culminó y aprobó la malla curricular establecida para el efecto.- De conformidad con el artículo 87, 88 y 89 del Reglamento de Postgrado y Educación Continua (EPEC) de la ESPOCH, los aspirantes de programas de Maestrías una vez terminados sus estudios tendrán el plazo de un año para graduarse, si pasado el año no hubieren terminado con el proceso de graduación, se les concederá un plazo adicional de seis meses y deberán pagar el doble de los derechos de graduación establecidos, sin embargo si transcurrido los dieciocho meses los aspirantes no se hubieren graduado, perderán su derecho a graduarse, extendiéndole la EPEC un certificado con las calificaciones obtenidas en el programa.- Es así que si bien la Ingeniera Cumandá Philco culminó sus estudios de la Maestría en Protección Ambiental versión I el 25 de Agosto de 2001, de conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Pacífico Riofrío (oficio No. 368.D.ESPEC.2012) y la certificación conferida por la Secretaría de la EPEC, la peticionaria, al no haber realizado su trabajo de graduación*

en el período que le establecido en el Reglamento de la EPEC, no pudo culminar con su proceso de graduación.- Acto seguido de acuerdo al informe remitido por el Ingeniero Pacífico Riofrío, Ex Director de la EPEC, el día 9 de mayo de 2006, se aprueba la Maestría en Protección Ambiental Versión II, por parte del ex CONESUP, e inician las actividades académicas de la misma el día 27 de mayo de 2007, por lo que la Ingeniera Cumandá Philco decide acogerse a lo establecido los Art. 69 y 70 del Reglamento de la EPEC, que determina que el aspirante a un Programa de Postgrado, podrá solicitar al Consejo Directivo de Postgrado la convalidación de asignaturas aprobadas en otros programas de postgrado, cuando su número de créditos sea igual o superior al establecido para ella en el programa en el cual se desea su convalidación, y presenta su requerimiento, es así que mediante Resolución No. 020.CP-FC-2009, de 22 de Julio de 2009, el Doctor Edmundo Caluña, Presidente de la Comisión de Postgrado de la Facultad de Ciencias, comunica al Ingeniero Raúl Camacho, Ex Director de la EPEC, sobre la resolución adoptada en la sesión de la Comisión de Postgrado de la Facultad de Ciencias realizada el 20 de julio de 2009, en la que se resolvió autorizar el pedido de la Ingeniera Cumandá Philco, pedido que consistía en la autorización para matricularse en el Programa de Maestría en Protección Ambiental Segunda Versión, considerando que la estudiante tuvo que someterse a un tratamiento médico durante 18 meses, razón por la cual no pudo continuar con la elaboración de su tesis de la primera versión, siendo pertinente al respecto indicar que dicha Maestría culminó el 29 de mayo de 2009, es decir se autorizó la matriculación en la segunda versión después de dos meses aproximadamente de culminada la misma.- A pesar de que la Ingeniera Cumandá Philco contó con la autorización de matrícula de la Comisión de Postgrado de la Facultad de Ciencias, no formalizo su pedido de convalidación al Consejo Directivo de Postgrado de la EPEC, conforme se determina en el artículo 69 del Reglamento de la EPEC, a fin de convalidar las materias que le faltaban por aprobar y continuar con su proceso de graduación en la Maestría en Protección Ambiental segunda versión puesto que de acuerdo a los informes remitidos las mallas curriculares de las dos versiones difieren en su contenido, indicándose que la misma no culminó con sus estudios y que le faltan materias por aprobar, lo cual es incluso ratificado por la peticionaria en su comunicación de fecha 27 de mayo de 2013, en la que adjunta copias de títulos y certificados obtenidos en Universidades del País y cursos aprobados, con la finalidad de que se considere y se convaliden las materias faltantes (oficio suscrito por la Ing. Cumandá Philco e ingresado el 27 de mayo de 2013 a la Secretaría General de la ESPOCH). Los informes citados se traducen en el siguiente contenido:

- *Oficio No. 368.D.EPEC.2012, de 4 de julio de 2012, suscrito por el Ingeniero Pacífico Riofrío, Ex Director de la EPEC, mediante el cual manifiesta que una vez comparadas las mallas curriculares de las dos versiones se encontró grandes diferencias, detectándose asignaturas que no han sido cursadas y aprobadas por la estudiante y que no registran calificaciones; y,*
- *Oficios Nos. 259, 535 y 416.D.EPEC.2013, de 3 de mayo, 17 de junio y 3 de julio de 2013, respectivamente, suscritos por el Ingeniero Fernando Proaño, Director actual de la EPEC, en los que determina que la estudiante Ingeniera Cumandá Philco en su record académico tiene aprobadas 17 de las 21 materias de la malla curricular de Protección Ambiental versión I; y, que en la malla curricular de la Maestría en Protección Ambiental versión II, le faltan 4 asignaturas para completar esa malla, además determina que la profesional no ha culminado con todos los estudios pertinentes.*

De lo indicado se colige que los informes emitidos por la EPEC se contradicen con el certificado emitido por la Licenciada Sonia Moreno, Secretaria a de la EPEC en el año 2006, mediante el cual da a conocer que la Ingeniera Cumandá Philco culminó y aprobó la malla curricular del Programa de Maestría en Protección Ambiental (versión I), sin embargo de los informes remitidos por los distintos directores de la EPEC, se determina que la profesional no ha culminado con todos los estudios pertinentes los mismos que le habilitaría para que pueda realizar su pre defensa, defensa y posterior incorporación, de conformidad a los artículos 106 y siguientes del Reglamento de la EPEC.- Con base a los antecedentes descritos y la fundamentación legal citada, se sugiere a los señores miembros del Consejo Politécnico analice el caso y de ser pertinente se disponga la realización de una auditoría académica tendiente a conocer la real situación académica de la postgradista con la finalidad de no perjudicar derechos que a decir de la peticionaria le asisten pero que de los informes recabados no se evidencian; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger el informe jurídico presentado por la Unidad de Procuraduría de la institución y disponer a la Secretaria Académica, realice una auditoria académica al expediente académico de la Ingeniera Estela Cumandá Philco Velasco, postgradista de la Maestría en Protección Ambiental(Versión I), a fin de determinar su real situación académica.

RESOLUCIÓN 334.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5, letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala son derechos de las y los estudiantes, los siguientes: "a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos*";

Que, en el Capítulo XIV de la Graduación y Requerimiento del Reglamento de Régimen Académico, el artículo 65, establece: "a) Haber aprobado el plan de estudios; b) Haber realizado las prácticas pre-profesionales establecidas por la carrera; c) Haber matriculado y defendido exitosamente su trabajo de graduación; d) Informe favorable de Secretaría Académica;

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 09 de Julio de 2013, mediante Resolución 273.CP.2013, resolvió: "***Artículo Único.-*** *Disponer al Licenciado Marcelo Cevallos, Profesor titular del Centro de Educación Física de la ESPOCH, asiente la nota obtenida por el señor Aldo Andrés Villacrés Gavidia, estudiante de la Facultad de Informática y Electrónica, Escuela de Diseño Gráfico, en la asignatura de Cultura Física en la disciplina de Basquetball Nivel II, del período académico Marzo – Agosto del 2011*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 18 de Julio de 2013, suscrito por el Ms. Marcelo Cevallos G., Docente de la disciplina de Basquetball del CEFDYR, adjunto al cual remite las actas de calificaciones del señor VILLACRÉS GAVIDIA ALDO ANDRÉS, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico, de la Facultad de Informática y Electrónica, correspondientes al período académico marzo – agosto 2011 de la disciplina de Basquetball nivel II, dando cumplimiento a la Resolución 273.CP.2013, de la sesión ordinaria del martes 9 de julio de 2013; además, adjunta el informe entregado en el Centro de Educación Física de fecha 23 de marzo del año que decurre, con respecto a la situación académica del señor estudiante;

Que, el artículo 17 letra j) del Estatuto Politécnico en vigencia al hablar de las funciones del Consejo Académico señala: *"j) Conocer y resolver los asuntos académicos presentados por las facultades y centros académicos (…)";*

Que, se conoció la Resolución No.046.CA.06, adoptada por el Consejo Académico de la ESPOCH, mediante la cual se resolvió en el numeral 6 lo siguiente: "**6**. *Autorizar, los exámenes de suficiencia en la asignatura de: Educación Física, Idiomas, Computación y Expresión Artística, siempre y cuando dichas asignaturas, no formen parte del pensum de estudios";*

Que, se conoció el Oficio-00073.CA-SA-13, de abril 24 de 2013 suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica, por el que se dirige al Licenciado Jorge Tocto, Coordinador del Centro de Educación Física, Deportes y Recreación de la ESPOCH, para dar a conocer que según Resolución No.046.CA.06 numeral 6, se revisa la documentación del señor VILLACRES GAVIDIA ALDO ANDRÈS, estudiante de la carrera de Diseño Gráfico, de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que se autoriza receptar el examen de suficiencia en la disciplina Basquetbol II, en consideración de que culminó su malla curricular y está legalmente matriculado en su trabajo de graduación;

Que, se conoció el record académico correspondiente al período académico marzo – agosto 2011, en el que consta la calificación de 39 puntos obtenidos por el Señor VILLACRES GAVIDIA ANDRÉS, con cédula de ciudadanía 060332309-8, como resultado del examen de suficiencia en la Cátedra de Basquetbol II autorizado por la Secretaría Académica, mediante Oficio-00073.CA-SA-13, el mismo que se encuentra debidamente legalizado por los señores: Licenciado Jorge Giovanny Tocto Lobato, Director; y, Técnica Ana Lucía González Idrovo, Secretaria del Centro de Educación Física, Deportes y Recreación;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por mayoría simple, con el voto en contra del Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica,

RESUELVE:

Artículo 1.- Revocar la Resolución 273.CP.2013, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 09 de Julio de 2013.

Artículo 2.- Validar el examen de suficiencia en la disciplina de Basquetball nivel II, rendido por el señor **ALDO ANDRES VILLACRÉS GAVIDIA**, correspondiente al período académico marzo – agosto 2011, autorizado por la Secretaria Académica, y en el que obtuvo la calificación de 39 puntos.

Artículo 3.- Autorizar al señor **ALDO ANDRES VILLACRÉS GAVIDIA**, continúe con los trámites pertinentes para la matriculación de su trabajo de titulación y/o graduación; sin que para ello tenga que realizar el reingreso a la Facultad.

RESOLUCIÓN 335.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*".

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público deben asignar obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para nuestros profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa ibídem, determina que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 3 de la Resolución invocada respecto de la Licencia con Remuneración, tipifica: "*La ESPOCH podrá conceder licencia con remuneración parcial a las y los profesores e investigadores*

titulares que desearen cursar estudios de doctorado en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT o mediante convenios o tratados internacionales con la República del Ecuador, hasta por el período oficial que duren sus estudios. Las y los profesores titulares auxiliares podrán solicitar este beneficio para cursar estudios de maestría";

Que, el artículo 4 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece el valor de la licencia con remuneración: "*El valor de la licencia con remuneración parcial equivale al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada de la o el profesor e investigador beneficiario. La ESPOCH pagará a las y los profesores e investigadores que opten por la licencia con remuneración";*

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el 04 de Enero del 2012, mediante Resolución 003.CP.2012, resolvió: "*Conceder Período Sabático al ingeniero José Miguel Mira Vásquez, docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias de los Alimentos en el Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de la Habana, en la República de Cuba, desde el 01 de marzo de 2012, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior*";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el 16 de Abril del 2013, mediante Resolución 121.CP.2013, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por lo que, se aprueba el informe de las actividades desarrolladas por el Ingeniero Miguel Mira Vásquez, durante el período sabático concedido; esto es; de Marzo 2012 a Febrero 2013.* ***Artículo 2.-*** *Autorizar el reingreso del Ingeniero Miguel Mira Vásquez, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a partir de 01 de Marzo del 2013.* ***Artículo 3.-*** *Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el reingreso del Ingeniero Miguel Mira Vásquez, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a partir del 01 de Marzo de 2013*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 22 de julio de 2013, suscrito por el Ingeniero José Miguel Mira V., Docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante el cual solicita: "*(…) se me otorgue licencia con remuneración de acuerdo al artículo 3 del Capítulo II de la normativa de licencias, ayudas económicas y período sabático para la capacitación, formación y perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, durante los meses de septiembre y octubre del presente año, para continuar con mis estudios de Doctorado en Ciencias de los Alimentos en la Universidad de la Habana – Cuba (…)"; y,*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar Licencia con Remuneración al Ingeniero José Miguel Mira Vásquez, Profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a fin de que pueda concluir sus estudios de doctorado en Ciencias de los Alimentos en la Universidad de la Habana – Cuba, a partir del 1 de Septiembre al 31 de Octubre de 2013, conforme lo estipula el artículo 3 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Resolución Normativa antes citada.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Procuraduría de la institución, elabore el contrato de Licencia con Remuneración parcial a favor del Ingeniero José Miguel Mira Vásquez, Profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

Artículo 4.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", la licencia con remuneración parcial otorgada a Ingeniero José Miguel Mira Vásquez, a partir del 1 de Septiembre al 31 de Octubre de 2013.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, una vez cumplida la obligación contractual, entregue el valor de la licencia con remuneración parcial equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada del Ingeniero José Miguel Mira Vásquez, profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, además se cancelará de manera proporcional a la remuneración parcial, los beneficios de ley que correspondan, conforme lo estipula el artículo 4 de la Resolución Normativa antes citada.

RESOLUCIÓN 336.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 257.CP.2013 en sesión ordinaria realizada el martes 25 de Junio de 2013, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar los términos del CONVENIO DE COOPERACIÓN*

*ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EL CUERPO DE BOMBREROS RIOBAMBA, cuyo objeto es: "la participación de estudiantes de niveles terminales de las Escuelas de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría e Ingeniería de Empresas, para el desarrollo de sus prácticas preprofesionales en el Cuerpo de Bomberos, basados en las líneas de investigación, el apoyo está dirigido fundamentalmente a fortalecer las áreas contable- financiera como, aplicación de controles internos, auditorias de Gestión, auditorías financieras, exámenes especiales y todo lo referente al área contable, en el área de Talento Humano, elaborando orgánicos estructurales, manuales de procesos e indicadores de Gestión del Talento Humano, elaboración de Reglamentos Internos con sujeción a las norma técnicas del Ministerio de Relaciones Laborales".- **Artículo 2.-** Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.- **Artículo 3.-** Designar al Ingeniero Víctor Manuel Betancourt Soto, Director de la Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior, como Coordinador del presente compromiso institucional.- **Artículo 4.-** Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado*";

Que, se conoció el Oficio 1416.D.FADE.2013, de Junio 16 de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, quien manifiesta lo siguiente: "en atención a la Resolución 257.CP.2013, del martes 25 de junio del 2013; en la que se aprueba la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA; y se le designa al Ingeniero Víctor Betancourt Soto, coordinador del mismo, solicito comedidamente se cambie de Coordinador del Convenio por cuanto el mismo no pertenece a la Escuela de Empresas, y para mayor viabilidad se le designe al Ing. Édison Calderón Morán, Director de la Escuela de Ingeniería de Empresas"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al **Ingeniero Édison Calderón Morán**, Director de la Escuela de Ingeniería de Empresas, de la Facultad de Administración de Empresas, como Coordinador del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y EL CUERPO DE BOMBEROS DE RIOBAMBA".**

RESOLUCIÓN 337.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Politécnico en sesión del 05 de marzo de 2012, como continuación de la sesión ordinaria del viernes 02 de marzo de 2012, mediante Resolución 71.CP.2012, resolvió: "*Aprobar el pedido realizado; por lo que, se permite a la ingeniera Paulina Vélez MsC, realizar su período de compensación en la Institución, como parte indispensable del proceso de justificación conforme consta en el contrato suscrito por la ingeniera Paulina Andrea Vélez Núñez y la Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología*";

Que, el Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Departamento de Desarrollo Humano de la ESPOCH, a petición escrita de la ingeniera Paulina Andrea Vélez Núñez, CERTIFICA: "*Que, la Ingeniera Paulina Andrea Vélez Núñez, portadora de la cédula de ciudadanía No.0912528247, trabaja en la Institución en calidad de docente bajo la modalidad de contrato en la Facultad de informática y Electrónica, durante los siguientes periodos: 1 de Octubre de 2011 al 29 de Febrero de 2012; 19 de Marzo de 2012 al 31 de Julio de 2012; y, 17 de Septiembre de 2012 al 31 de julio de 2013 (…)*";

Que, se conoció el Oficio s/n, del 23 de Julio de 2013, suscrito por la Ingeniera Paulina Vélez Núñez, y dirigido al Dr. Romeo Rodríguez Rector de la institución, por el que solicita se considere como período de compensación a partir del 01 de octubre de 2011 fecha en la que se encuentra trabajando como docente en la Institución; y

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por la ingeniera Paulina Andrea Vélez Núñez; por lo que se considera que el período de compensación en la Institución, como parte indispensable del proceso de justificación, conforme se desprende del contrato suscrito por la ingeniera Paulina Andrea Vélez Núñez y la Secretaria Nacional Educación Superior de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), lo está realizando desde el 01 de octubre de 2011, conforme así consta de la certificación emitida por la Dirección de Desarrollo Humano.

RESOLUCIÓN 338.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 23 de julio de 2013, suscrito por la Doctora María Fernanda Rivera, Coordinadora Programa "PROMETEO ESPOCH", y dirigido al Dr. Romeo Rodríguez Rector de la Institución, adjunto al cual remite el CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SENESCYT, ESPOCH Y EL DR. ANTONIO PERAMO, PHD EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS", para su análisis y aprobación;

Que, se conoció el Oficio 456-PROCU-2013, de 23 de Julio de 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora Institucional y dirigido a la Doctora María Fernanda Rivera, Coordinadora del Programa PROMETEO – ESPOCH, adjunto al cual, remite el ***CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SENESCYT, ESPOCH Y EL DR. ANTONIO PERAMO, PHD EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS"***, con el informe legal respectivo; y,

En base a las consideraciones expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SENESCYT, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO - ESPOCH; Y, EL DR. ANTONIO PERAMO, PHD EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS"***, cuyo objeto es: "*…vincular al Dr. ANTONIO PERAMO de nacionalidad española, cuya formación académica es de PhD en Física Aplicada; a través del Programa " Prometeo Viejos Sabios", a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-ESPOCH, con la finalidad de complementar las capacidades de investigación científica e innovación tecnológica en el área de Ciencias de la Vida*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar a la Doctora María Fernanda Rivera, como Coordinadora del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 339.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, del 23 de julio de 2013, suscrito por la Doctora María Fernanda Rivera, Coordinadora Programa "PROMETEO ESPOCH", y dirigido al Dr. Romeo Rodríguez Rector de la Institución, adjunto al cual remite el CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SENESCYT, ESPOCH Y EL DR. DANIEL BARREDO IBÁÑEZ, PHD EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS", para su análisis y aprobación;

Que, se conoció el Oficio 447-PROCU-2013, de 18 de Julio de 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora Institucional y dirigido a la Doctora María Fernanda Rivera, Coordinadora del Programa PROMETEO – ESPOCH, adjunto al cual, remite el ***CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SENESCYT, ESPOCH Y EL DR. DANIEL BARREDO IBÁÑEZ, PHD EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS"***, con el informe legal respectivo; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - SENESCYT, ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO - ESPOCH; Y, EL DR. DANIEL BARREDO IBÁÑEZ, PHD EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS"***, cuyo objeto es: "*…vincular al Dr.* DANIEL BARREDO IBÁÑEZ *de nacionalidad española, cuya formación académica es de PhD en Periodismo; a través del Programa " Prometeo Viejos Sabios", a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-ESPOCH, con la finalidad de complementar las capacidades de investigación científica e innovación tecnológica en el área de Artes y Ciencias Sociales*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar a la Doctora María Fernanda Rivera, como Coordinadora del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 340.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1910.R.ESPOCH.2013, de Julio 23 de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL LABORATORIO FARMACÉUTICO GINSBERG Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**", a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mismo, toda vez que se cuenta con informe legal favorable; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL LABORATORIO FARMACÉUTICO GINSBERG Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS"**, cuyo objeto es: "*Coordinar la realización de pasantías de los estudiantes de niveles terminales de las Escuelas de Bioquímica y Farmacia de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en los diferentes departamentos y áreas de GINSBERG, de acuerdo con su especialidad de conformidad con la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, la misma que tiene por objeto la creación, funcionamiento y mantenimiento de puestos de pasantías en el sector privado, ley publicada en el Registro Oficial 689 de 05 de mayo de 1995. Basados en las líneas de investigación el apoyo estará dirigido fundamentalmente a fortalecer las áreas de Tecnología Farmacéutica*".
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.
Artículo 3.- Designar al Doctor Iván Ramos Sevilla, Director de la Escuela de Bioquímica y Farmacia, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 341.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1908.R.ESPOCH.2013, de Julio 23 de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO"** y el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO"**, a fin de que se autorice la suscripción de los mismos, toda vez que cuentan con informe legal favorable de Procuraduría ; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos de los siguientes Convenios:

- **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO",** cuyo objeto es: promover las actividades de:
  - ✓ Visitas de profesores e investigadores;
  - ✓ Visitas de estudiantes de pre y postgrado;
  - ✓ Actividades de investigación y de publicación conjuntas;
  - ✓ Proyectos de desarrollo curricular;
  - ✓ Participación en seminarios y reuniones académicas;
  - ✓ Intercambio de material académico y otras informaciones; y,
  - ✓ Programas académicos de corta duración (incluyendo pasantías y otras modalidades acordadas por ambas partes)
- **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, cuyo objeto es:
  - ✓ Planificar, ejecutar, ejecutar y evaluar Programas y Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica de cada Universidad, así como los procesos curriculares de grado y postgrado que permitan la adecuada realización de los mismos en beneficio de la colectividad, con el apoyo de Docentes e Investigadores de las mismas;

- ✓ Articular las ofertas académicas de Grado y Postgrado de la UTA y ESPOCH como sustento a la pertinente especialización de cuarto nivel (especialidades, maestrías y doctorados) de sus profesionales en pro del desarrollo humano, técnico, científico que requiere la Región 3 del Ecuador en general, particularmente con miras a enfrentar con éxito las exigencias de la Nueva Matriz Productiva del Ecuador y el adecuado recambio generacional de sus plantas docentes;
- ✓ Difundir los resultados de producción intelectual institucional gestada, en forma conjunta en revistas indexadas o no indexadas de cada Universidad, producto de la investigación realizada y evaluada por parte de los evaluadores de las mismas que permitan incrementar el acervo técnico -científico de las instituciones cooperantes; y,
- ✓ Compartir experiencias académicas fruto de la implementación de sus vivencias universitarias y politécnicas relacionadas a la gestación, desarrollo e implementación de procesos académicos de planificación, desarrollo, control y evaluación curricular.

Artículo 2.- Ratificar la suscripción de los mencionados convenios y autorizar la ejecución de los mismos.
Artículo 3.- Designar a la Ingeniera Rosa Elena Pinos N., Vicerrectora Académica, como Coordinadora del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento de los convenios antes indicados.

RESOLUCIÓN 342.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 23 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1909.R.ESPOCH.2013, de Julio 23 de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA",** a fin de que se autorice la suscripción del mismo, toda vez que cuenta con informe legal favorable; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "***CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO - ESPOCH Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA - UTPL",*** cuyo objeto es: "*Impulsar la cooperación y el intercambio en el campo de la investigación y enseñanza, así como la visita de docentes, científicos, técnicos y estudiantes de las unidades, departamentos y áreas de las dos Universidades, siempre y cuando no interfieran sus actividades académicas*".
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.
Artículo 3.- Designar a la Doctora Cumandá Játiva, profesora titular de la Facultad de Ciencias, como Coordinadora del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

SESIÓN 19- LUNES 29 DE JULIO DE 2013

RESOLUCIÓN 343.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 29 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, La Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 169 de las atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, señala en el literal K): "*Aprobar los estatutos de las instituciones de educación superior y sus reformas*";
Que, el artículo 1 del Reglamento para la aprobación de estatutos de las universidades y escuelas politécnicas y de sus reformas, dice: "*las universidades y escuelas politécnicas presentarán los proyectos de estatutos o de sus reformas, debidamente codificados, impresos y en archivo digital, en la Secretaría General del Consejo de Educación Superior (CES)*";
Que, es obligación de las universidades y escuelas politécnicas realizar las reformas de sus estatutos conforme las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General;

Que, mediante Oficio 1492.R.ESPOCH.2013 del 06 de junio de 2013, el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, entregó al Consejo de Educación Superior el proyecto de Estatuto de la ESPOCH, aprobado por el Consejo Politécnico en sesión realizada el 06 de junio de 2013, señalando que se han incluido las recomendaciones y observaciones realizadas por el Consejo de Educación Superior, con la finalidad de que se proceda a su aprobación;
Que, se conoció el Oficio 1944.R.ESPOCH.2013, suscrito por el Dr. Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH adjunta al cual remite el Oficio No.CES-SG-2013-0901 suscrito por el Doctor Marcelo Calderón, Secretario General del Consejo de Educación Superior;
Que, se conoció el Oficio No.CES-SG-2013-0901 suscrito por el Doctor Marcelo Calderón, Secretario General del Consejo de Educación Superior, por el que da a conocer el contenido de la Resolución RPC-SO-278-2013 adoptada en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 17 de julio 2013;
Que, se conoció la Resolución RPC-SO-278-2013 adoptada en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 17 de julio 2013, por la que se resolvió: ***"Artículo Único.-*** *Acoger el informe presentado por la Comisión Permanente de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios Superiores del CES; y, en consecuencia, aprobar el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), con excepción de su Disposición General Sexta, la cual deberá ser modificada de conformidad con el Informe Jurídico remitido por la Comisión, el mismo que forma parte integrante del presente resolución"*
Que, se conoció el Informe Jurídico del Análisis al Proyecto de reformas al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH, suscrito por el Doctor German Rojas Idrovo, Presidente de la Comisión Permanente de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios Superior del CES, el mismo que en la parte pertinente dice: ***"V. Recomendaciones de la reformulación del Proyecto de Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH.***- Del análisis realizado se desprende que el estatuto de la Universidad de las Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH deber ser aprobado en su totalidad, excepto por la Disposición General Sexta por no guardar total concordancia con lo establecido en la normativa que regula el sistema de educación superior:

- En la Disposición General Sexta, no se debería aprobar la parte en la que se faculta al Consejo Politécnico a convocar a referendo, sustituyéndose el texto actual por el siguiente: "***SEXTA.- En ejercicio de la autonomía responsable, se instituye el mecanismo de referendo para consultar y resolver asuntos de trascendental importancia para la vida institucional. La convocatoria a referendo la realizará la Rectora o Rector y sus resultados tendrán carácter resolutivo y de aplicación inmediata. El procedimiento para llevar a cabo el referendo se establecerá en el Normativo para el Referendo en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo***";

Por lo que este organismo, dentro de las atribuciones que le confiere el Estatuto Politécnico, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en primera sesión la Reforma al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, acogiendo el Informe Jurídico emitido por la Comisión Permanente de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios Superiores del CES, en base a la Resolución RCP-SO-27-No.278-2013, de 17 de Julio del 2013, adoptada por el Consejo de Educación Superior.
Artículo 2.- Disponer a la Secretaria General de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, prepare el documento final con la inclusión de la reforma recomendada por el Consejo de Educación Superior, a fin de que sea aprobado y discutido en segunda y definitiva sesión.

RESOLUCIÓN 344.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 29 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, debe asegurarse el debido proceso;
Que, el artículo 207, inciso cuarto de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona:"… *Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes (…)*";

Que, el artículo 1 inciso tercero del Reglamento de Sanciones, expedido por el Consejo de Educación Superior mediante resolución No.- RPC-SO-10No.-041-2012, de fecha 21 de Marzo del 2012, señala: *"(…)Las infracciones cometidas por las demás autoridades o por los estudiantes, profesores o investigadores, serán sancionadas por los órganos competentes de cada Institución";*

Que, mediante Resolución 319.CP.2012, adoptada el 13 de Julio de 2012, el Consejo Politécnico expide la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que regula las infracciones y sanciones cometidas por las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, que hayan incurrido en alguna de las faltas tipificadas por la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y este Reglamento;

Que, la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, tiene como objeto: normar el procedimiento a seguir para la aplicación de sanciones a las y los estudiantes, profesoras o profesores, investigadoras e investigadores, de acuerdo al ámbito de aplicación del presente reglamento;

Que, el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, señala: *"De la conformación.- La Comisión Especial de Investigación será nombrada por el Consejo Politécnico, sus miembros deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, debiendo conformarse de la siguiente manera:*

a) *El Señor Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien presidirá la Comisión;*
b) *El Señor Director del Departamento de Desarrollo Humano o su delegado en calidad de miembro; y,*
c) *La máxima autoridad ejecutiva o su delegado (a) de la Unidad Académica a la cual pertenezca el denunciado, en calidad de miembro.*

Actuará como secretario Ad-hoc, un abogado Institucional, conforme lo establece el presente reglamento";

Que, *el inciso tercero del artículo 12 de la Resolución ibídem, determina: "Del Secretario.- (…) Para el resto de los casos, la Comisión Especial de Investigación tendrá el apoyo técnico de un Secretario Ad-hoc, que será nombrado de entre los Abogados del Departamento de Desarrollo Humano, designado por la o el Director, a petición del Presidente de la Comisión Especial de Investigación;*

Que, el artículo 22 de la Resolución Normativa para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Institución, señala: "***Comisiones de Apoyo.-*** *Las Comisiones de Apoyo serán permanentes y ocasionales, se sujetarán a lo dispuesto en la presente Resolución Normativa y demás normativa expedida para el efecto.- La Rectora o Rector distribuirá los asuntos que deban pasar a conocimiento de las comisiones del Consejo Politécnico y señalará el plazo en el que deben ser presentados los informes correspondientes.- Se formarán las siguientes comisiones permanentes, que estarán integradas por miembros designados por el Consejo Politécnico, estas son:*

a. *Comisión Académica;*
b. *Comisión Jurídica;*
c. *Comisión Especial de Investigación (Disciplinaria); y,*
d. *Comisión de Investigación y Posgrado.*

En caso de que las comisiones requieran de la participación de personal de apoyo para el desempeño de sus funciones, la Presidenta o Presidente de la respectiva Comisión podrá solicitar el apoyo necesario a través de las Autoridades Ejecutivas y/o de las Unidades Académicas";

Que, se conoció el Oficio 1943.R.ESPOCH.2013, suscrito por el Dr. Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, adjunto al cual remite el escrito firmado por las señoritas Erika Paola Fuentes Barros, Daisy Carolina Aguirre Campoverde, Lisbeth Marlene Padilla Galeas, estudiantes del sexto nivel de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias, conjuntamente con su Abogado Defensor Doctor Washington Llamuca, respecto a la denuncia presentada en contra del Doctor Carlos Raúl Valverde Lara, docente de la Facultad de Ciencias, a fin de que se analice este supuesto hecho y se nombre una Comisión que se encargue de realizar las averiguaciones, así como se adopten las medidas pertinentes, en salvaguarda de la imagen institucional ante la comunidad riobambeña y del país;

Que, se conoció la denuncia firmada por las señoritas Erika Paola Fuentes Barros, Daisy Carolina Aguirre Campoverde, Lisbeth Marlene Padilla Galeas, estudiantes del sexto nivel de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias, conjuntamente con su Abogado Defensor, Doctor Washington Llamuca, en contra del Doctor Carlos Raúl Valverde Lara, docente de la Facultad de Ciencias, la misma que textualmente manifiesta; "***ERIKA PAOLA FUENTES BARROS****, ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 220005413-4 de 22 años de edad,* ***DAISY CAROLINA AGUIRRE***

***CAMPOVERDE**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 210051693-5 de 23 años y **LISBETH MARLENE PADILLA GÁLEAS**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 230007093-1 estudiantes de sexto nivel de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, con el debido respeto comparecemos y presentamos la siguiente denuncia en contra del **Dr. Carlos Raúl Valverde Lara**, catedrático de Legislación Ambiental de la facultad e institución superior antes referida.- **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** El día jueves 4 de julio de 2013, yo **Erika Paola Fuentes Barro** , acudí a la Planta Aquazul con la finalidad de revisar mis notas de Legislación Ambiental impartida por el Dr. Raúl Valverde, quien es gerente de dicha planta; entré a su oficina donde nos encontrábamos solos, y la hija del doctor afuera, él Dr. Raúl Valverde, me dijo que últimamente está haciendo mucho frío en Riobamba y que para mí debe ser difícil porque soy de tierra caliente. Yo le contesté que no necesitaba a nadie y me dijo que eso es falto de confianza, me invitó a salir para festejar el pase o pérdida del semestre. Estas palabras, su actitud y sus miradas que no son normales en una persona respetable me pusieron molesta, me despedí y me retiré del lugar.- Yo, **Daisy Carolina Aguirre Campoverde,** Soy testigo y víctima de los acosos del Dr. Raúl Valverde quien es mi profesor de Legislación Ambiental, todo empezó el día miércoles 3 de Julio, acudí a ver mi nota del tercer parcial en la oficina del Dr. Raúl Valverde en la Universidad, le pregunte porque tan baja mi nota, a lo que me supo responder que mi curso era muy indisciplinado, manifestándole que no todos somos iguales y él sonriente me dijo; claro Carolina usted es única, inmediatamente me retiré de la oficina y siguieron pasando mis otros compañeros a ver sus notas. El viernes 19 de julio del presente año cuando aproximadamente a las 10 de la noche, recibí una llamada de mi compañero de clases Víctor Llori quien me dijo que el Dr. Valverde quería que yo vaya a una casa donde estaban tomando para asegurar mi pase de semestre, me manifestó que el Dr. Valverde no quería que vaya mi compañera Erika Fuentes porque ella no iba a pasar en esa materia, Yo no fui y apagué mi celular para que ya no me sigan llamando.- El día lunes 22 de julio del presente año rendimos el examen de suspenso, yo segura de que aprobaría le dije que me dé la nota el mismo día para irme a mi tierra, me dijo que vaya a la planta a las dos de la tarde, a esa hora me fui allá con Erika Fuentes y su mamá la Sra. Patricia Barros. El Dr. Valverde nos hizo pasar y dijo que pasemos de una de las oficinas, cuando entro me dio mi examen y sorpresa la mía tenía una calificación de 11, le pedí que me tome un nuevo examen, a lo que me respondió que estaba muy ocupado y tenía que revisar unas tesis, yo ingenuamente le dije que le ayudaba a revisar aunque sea las faltas ortográficas, él se rio sarcásticamente y me dijo que eso no quería de mí, que yo sabía lo que él quiere, que él estaba estresado y quería que lo desestrese incluso en voz baja dijo que bien que se y que solo le avise cuando, que lo piense y que lo llame, de igual manera me manifestó que Erika Fuentes estaba también mal y me aseguro que ella no pasaría en legislación, de inmediato procedí a devolverle mi examen y salí molesta, le conté a la señora Patricia Barros mamá de mi compañera Erika fuentes y me dijo que actuemos despacio.- **Lisbeth Marlene Padilla Gáleas,** manifiesto y declaro ser víctima del acoso sexual del Dr. Raúl Valverde Lara quien dicta la cátedra de Legislación Ambiental quien nos citó el día miércoles 24 de julio del presente año a las 9:00 am a su oficina que tiene en el Laboratorio de Operaciones unitarias donde para darnos las notas para el examen de suspensión, donde me dio mi nota.- como no tuve la calificación suficiente para pasar le pedí que me ayude con otra prueba aunque sea en ese momento oral o escrito negándose rotundamente le insistí y me dijo que le propusiera algo yo le dije que ya le había propuesto que me tome otra prueba y fue cuando él me dijo que no, que hablemos algo como de sexo, yo hice como que no lo entendí y le volví a pedir que me tome otra prueba y él me dijo que le proponga algo fuera de lo común. Yo le dije, pero Doctor no sé lo que quiere yo no conozco sus gustos, y me dijo, no va a saber los gustos de los hombres, supo decirme que en ese momento estaba ocupado y que vuelva a las 10:30 am porque a las 11:00 am tenía cita médica, yo volví a la hora acordada y me dijo que nos encontráramos en el Multiplaza a las 13H00, porque en la Universidad había mucha gente, trasladándome en un taxi al lugar en que me había citado, comunicándole de este particular a mi esposo Saúl Paguay, en el momento que me baje del taxi el Dr. Raúl Valverde me estaba esperando en la entrada del Multiplaza, bajamos al parqueadero, y nos subimos al carro de él, ahí me pregunto: ¿A dónde vamos? y yo le conteste que no sabía, y le dije que por favor me ayude porque soy madre de familia y que mi mami incluso esta delicada de salud; saliendo del Multiplaza nos vio un compañero de clases, él empezó a conducir por lugares que no conocía y a la mitad del camino me hizo pasar al asiento trasero porque los vidrios son polarizados y no me verían; tomo la vía a Ambato y le pregunté ¿A dónde vamos?, respondiéndome, a un lugar lejos de aquí, llegando al Hotel El Castillo, le dije: ¿Qué hacemos aquí?. No me dijo nada entramos a la habitación número 15 y le dije que no quería nada que por mi hija y por mi esposo no podría hacer nada de estas cosas indecentes, yo estaba llorando pidiéndole que aunque sea le pagaba a alguien para que tenga relaciones sexuales con él porque yo no era capaz, en ese momento entró una señora y le preguntó si quería factura, él dijo que si pero sin*

datos y le pidió un preservativo, la señora le dio lo que le pidió, el Dr. Valverde me preguntó si quería algo de beber y le dije que no que yo no tengo vicios. Se retiró la señora y él se sentó a mi lado y empezó a manosearme, me tocó mis senos, mis glúteos, la cintura y me besó en la boca, yo nuevamente le dije que no podía hacer eso por mi familia y se molestó un poco, en ese momento recibió una llamada, molesto me dijo que él había pensado que yo entendía lo que había querido decir, acto seguido se vino encima de mí, me hice a un lado y justamente en ese instante sonó un timbre, después de esto no insistió más y dijo que teníamos que irnos; al salir de ese cuarto mis compañeros Erika Fuentes, Víctor Rea, y mi esposo Saúl Paguay estaban afuera con la policía, él se asustó y dijo, Chuta, nos han venido siguiendo, detuvo el carro y me bajé llorando a abrazar a mi esposo, en eso momentos le detuvo la policía (…) .Con lo expuesto, acudimos ante usted Rector, y denunciamos los hechos expresados, a fin de que se tome las medidas sean necesarias y precautelar nuestros intereses, toda vez que se ha cometido un delito flagrante en contra de nuestra integridad, delito que está tipificado y sancionado en el artículo innumerado 511.1 del Código Penal; que habla del acoso sexual, como sabemos son conductas abusivas y comportamientos de palabras, actos, gestos, escritos o mensajes electrónicos dirigidos a perseguir, intimidar, chantajear, premiar, importunar, vigilar a una mujer, que atenta contra su estabilidad emocional, dignidad, prestigio, la integridad física o psicológica de la mujer, de igual manera se ha configurado violencia estudiantil que es la discriminación hacia la mujer en los centros de educativos públicos o privados que obstaculicen su estabilidad en el mismo; e inclusive sin respetar la condición de mujer proporciona ultrajes en contra de su intelecto; motivo por el cual solicitamos se proceda a realizar las correspondientes investigaciones del caso y se sancione drásticamente a este individuo con el mayor rigor de la Ley"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

a. Ingeniero Marcelo Donoso Valdiviezo, Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;
b. Ingeniero Eduardo Ortega Pazmiño, Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembro; y,
c. Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, Miembro.

Actuará en calidad de secretario Ad-hoc, un abogado Institucional, conforme lo establece el artículo 12 de la Resolución Normativa, antes descrita.

La Comisión Especial de Investigación, se encargará de investigar el contenido de la denuncia presentada por las señoritas: Erika Paola Fuentes Barros, Daisy Carolina Aguirre Campoverde, Lisbeth Marlene Padilla Galeas, estudiantes del sexto nivel de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias, en contra del Doctor Carlos Raúl Valverde Lara, Profesor Ocasional de la cátedra de Legislación Ambiental de la misma Facultad.

RESOLUCIÓN 345.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 29 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna*";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resalta como derechos de las y los estudiantes el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, se conoció el Oficio 1943.R.ESPOCH.2013, suscrito por el Dr. Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el escrito firmado por las señoritas Erika Paola Fuentes Barros, Daysi Carolina Aguirre Campoverde, Lisbeth Marlene Padilla Galeas, estudiantes del sexto nivel de la carrera

de Ingeniería en Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias, conjuntamente con su Abogado Defensor Doctor Washington Llamuca, respecto a la denuncia presentada en contra del Doctor Carlos Raúl Valverde Lara, docente de la Facultad de Ciencias, a fin de que se analice este supuesto hecho y se nombre una Comisión que se encargue de realizar las averiguaciones, así como se adopten las medidas pertinentes, en salvaguarda de la imagen institucional ante la comunidad riobambeña y del país;

Que, se recibió en Comisión General a la Doctora Nancy Cecilia Veloz Mayorga, Directora de la Escuela de Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias y a los señores estudiantes del sexto semestre C de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental representados por el señor Edgar Uquillas y la señorita Mary Salazar, quienes expresaron su preocupación debido a que sus notas correspondientes al examen de suspensión de la Cátedra de Legislación Ambiental, todavía no han sido consignadas en el Sistema Académico por cuanto el Doctor Carlos Raúl Valverde, Profesor Ocasional de la cátedra de Legislación Ambiental, se encuentra enfrentando una acción judicial en la Fiscalía y Juzgado de lo Penal de Chimborazo, por una denuncia presentada por sus compañeras de aula, y las actas que contienen las respectivas calificaciones han sido confiscadas por Fiscalía como evidencia; y,

En base a las disposiciones legales invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer a la Doctora Nancy Veloz Mayorga, Directora de la Escuela de Ciencias Químicas, de la Facultad de Ciencias, para que en coordinación con la Unidad de Procuraduría Institucional, realicen los trámites pertinentes con el objeto de recabar las notas de la Cátedra de Legislación Ambiental, con la finalidad de que sean consignadas en el Sistema Académico y de esta manera se garantice la situación académica de los señores estudiantes del Sexto Semestre de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental, que aprobaron la cátedra de Legislación Ambiental dictada por el Doctor Carlos Raúl Valverde Lara.

Artículo 2.- Autorizar a la Doctora Nancy Veloz Mayorga, Directora de la Escuela de Ciencias Químicas, recepte los exámenes de suspensión, de las cátedras de Legislación Ambiental y Calidad del Agua que se encuentran pendientes de ser receptados y que estuvieron a cargo del Doctor Carlos Raúl Valverde Lara.

RESOLUCIÓN 346.CP.2013

El Consejo Politécnico en *sesión* extraordinaria realizada el lunes 29 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

***'Que,** el artículo 66 número 7 de la Constitución de la República del Ecuador, al hablar de los derechos de libertad, reconoce y garantiza a las personas: "**7.-** El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario (…)";*

Que, el artículo 384 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*El sistema de comunicación social asegurará el ejercicio de los derechos de la comunicación, la información y la libertad de expresión, y fortalecerá la participación ciudadana.- El sistema se conformará por las instituciones y actores de carácter público, las políticas y la normativa; y los actores privados, ciudadanos y comunitarios que se integren voluntariamente a él. El Estado formulará la política pública de comunicación, con respeto irrestricto de la libertad de expresión y de los derechos de la comunicación consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. La ley definirá su organización, funcionamiento y las formas de participación ciudadana*";

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Comunicación, determina: ***"Prevalencia en la difusión de contenidos.-** Los medios de comunicación, en forma general, difundirán contenidos de carácter informativo, educativo y cultural, en forma prevalente. Estos contenidos deberán propender a la calidad y ser difusores de los valores y los derechos fundamentales consignados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos";*

Que, el artículo 19 de la referida Ley, establece: ***"Responsabilidad ulterior**.- Para efectos de esta ley, responsabilidad ulterior es la obligación que tiene toda persona de asumir las consecuencias administrativas posteriores a difundir contenidos que lesionen los derechos establecidos en la Constitución y en particular los derechos de la comunicación y la seguridad pública del Estado, a través de los medios de comunicación. Sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otra índole a las que haya lugar";*

Que, el artículo 24 de la Ley ibídem, garantiza: ***"Derecho a la réplica.-** Toda persona o colectivo humano que haya sido directamente aludido a través de un medio de comunicación, de forma que*

afecte sus derechos a la dignidad, honra o reputación; tiene derecho a que ese medio difunda su réplica de forma gratuita, en el mismo espacio, página y sección en medios escritos, o en el mismo programa en medios audiovisuales y en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la solicitud planteada por el aludido.- En caso de que el medio de comunicación no viabilice por su propia iniciativa el derecho de réplica, la Superintendencia de la Información y Comunicación podrá disponer, previa la calificación sobre la pertinencia del reclamo, las mismas medidas administrativas establecidas para la violación del derecho a la rectificación";

Que, el artículo 28 de la norma antes descrita, establece: **"*Copias de programas o impresos.-*** *Toda persona que se sienta afectada por informaciones de un medio de comunicación, podrá solicitar fundadamente copias de los programas o publicaciones.- Los medios de comunicación tienen la obligación de atender favorablemente, en un término no mayor a 3 días, las solicitudes de entrega de copias de los programas o publicaciones que sean presentadas por escrito.- La falta de cumplimiento de esta obligación, será sancionada administrativamente por la Superintendencia de la Información y Comunicación con una multa de 1 a 4 remuneraciones básicas mínimas unificadas del trabajador en general para el medio que no atienda oportunamente este pedido, sin perjuicio de que emita inmediatamente la copia solicitada";*

Que, se conoció el Oficio 1943.R.ESPOCH.2013, suscrito por el Dr. Romeo Rodríguez C., Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el escrito firmado por las señoritas Erika Paola Fuentes Barros, Daysi Carolina Aguirre Campoverde, y Lisbeth Marlene Padilla Galeas, estudiantes del sexto nivel de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias, conjuntamente con su Abogado Defensor Doctor Washington Llamuca, respecto a la denuncia presentada en contra del Doctor Carlos Raúl Valverde Lara, docente de la Facultad de Ciencias, a fin de que se analice este supuesto hecho y se nombre una Comisión que se encargue de realizar las averiguaciones, así como se adopten las medidas pertinentes, en salvaguarda de la imagen institucional ante la comunidad riobambeña y del país;

Que, los medios de comunicación televisivos TVS y RTU, entre el 24 y 26 de julio de 2013, dieron a conocer la noticia en la que se detallan los hechos entorno a la denuncia presentada por las señoritas Erika Paola Fuentes Barros, Daysi Carolina Aguirre Campoverde, y Lisbeth Marlene Padilla Galeas estudiantes de sexto nivel de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias en contra del doctor Carlos Raúl Valverde, profesor de la catedra de Legislación Ambiental, por el supuesto delito de acoso sexual, tomando el nombre de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo como el centro de atención de su noticia, menoscabando y afectando el prestigio institucional; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas, y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

Artículo Único.- Solicitar a la Comisión Jurídica de Apoyo a Consejo Politécnico, elabore un documento para remitirlo a los medios de comunicación que difundieron la noticia entorno a la denuncia presentada por las señoritas: Erika Paola Fuentes Barros, Daysi Carolina Aguirre Campoverde, y Lisbeth Marlene Padilla Galeas, estudiantes del sexto nivel de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias, en contra del Doctor Carlos Raúl Valverde Lara, profesor ocasional de la cátedra de Legislación Ambiental de la misma Facultad, los cuales han tomado el nombre de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo como el centro de atención de su noticia, menoscabando y afectando el prestigio institucional, a efectos de que se tomen los correctivos necesarios por parte de dichos medios de comunicación, con la finalidad de salvaguardar los intereses institucionales.

RESOLUCIÓN 347.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 29 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso tercero del artículo 356, dice: "(…) Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular (…)";

Que, el Código Civil ecuatoriano en su Artículo 7 señala: "La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo (…)";

Que, el artículo 5, letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala son derechos de las y los estudiantes, los siguientes: "a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos*";

Que, el artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*El estudiante, una vez egresado, dispondrá como máximo de un año para el nivel técnico superior y de dos años para el tercer nivelo de pregrado, para culminar su trabajo de titulación o graduación; pasado este tiempo se someterá a los requerimientos de actualización de conocimientos determinados por la institución y los relacionados con el trabajo de titulación o graduación* (…)";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Objetivo.-*** *Regular el régimen académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la nivelación y admisión de nuevos estudiantes, matriculación, formación profesional, científica, tecnológica y humanística, graduación, titulación, reconocimiento y homologación de títulos*";

Que, en el Capítulo XIV de la Graduación y Requerimiento del Reglamento de Régimen Académico, el artículo 65, literal c)establece: "*c) Haber matriculado y defendido exitosamente su trabajo de graduación*";

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobado mediante Resolución 130.CP.2009, de fecha 14 de Mayo del 2009, en su artículo 69, antes de las reformas emitidas mediante Resoluciones Nros. 088.CP.2013 y 275.CP.2013, de fechas 19 de Marzo y 09 de Julio del 2013, respectivamente, señalaba lo siguiente: "De acuerdo a las disposiciones correspondientes a matrículas de asignaturas regulares, el aspirante puede matricular su trabajo de graduación hasta por tres ocasiones. Si ha consumido las tres matrículas regulares y el avance de su trabajo de graduación supera el 80% de su contenido, previo informe del Director; podrá solicitar al Consejo Directivo de la Facultad, **una prórroga de hasta seis meses para su defensa** (…)";

Que, se conoció el Oficio s/n del 22 de julio de 2013, suscrito por la Señorita María Verónica Sarmiento Villavicencio de cédula de ciudadanía 0103800785, mediante el cual expone lo siguiente: "***1.*** *La malla curricular de la carrera de Contabilidad y Auditoría culminé en el mes de febrero de 2011.* ***2.*** *El anteproyecto de la tesis fue aprobado por Consejo Directivo mediante Resolución No.747.CD.FADE de mayo 7 de 2012.* ***3****. El proyecto de tesis fue aprobado por Consejo Directivo el 9 de noviembre de 2012.* ***4.*** *Al momento mi proyecto de tesis tengo terminado, es decir tengo cumplido el 100% y además cuento con la calificación escrita de la tesis por parte de los señores miembros del tribunal, documentos que adjunto al presente.- Debo indicar que la tesis lo hice conjuntamente con otra compañera y cuando nos presentamos a la Secretaria de la Escuela de Contabilidad y Auditoría, se me indicó que a mí se me había terminado el plazo de los dos años para mi graduación.- Por lo expuesto solicito a este Organismo se dignen analizar mi pedido considerando que únicamente me falta defender mi proyecto de tesis y cumplir con el acto de incorporación*";

Que, se conoció el Oficio No.2796.SA.2011, del 19 de diciembre de 2011, suscrito por el Doctor Carlos Donoso F., Secretario Académico de la ESPOCH, por el que informa que una vez revisada la documentación de la señorita María Verónica Sarmiento Villavicencio, se determina que cumplió con todos los requisitos de Ley previos al proceso de graduación como Ingeniera en Contabilidad y Auditoría en la Escuela de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, contemplados en el Reglamento de Régimen Académico vigente;

Que, se conoció el Oficio s/n, de 11 de Junio de 2013, suscrito por el Ingeniero Víctor Albán V., Director de Tesis, y dirigido al Ingeniero Jorge Álvarez Vicedecano de la Facultad de Administración de Empresas, por el que informa sobre el avance de la tesis titulada AUDITORIA DE GESTIÓN DE LA EMPRESA HILOS & TEJIDOS HILARIO DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PERIODO 2011, en un 100%, desarrollada por la señorita María Verónica Sarmiento Villavicencio (…); y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, luego de un amplio análisis este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señorita María Verónica Sarmiento Villavicencio, estudiante de la Escuela de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Administración de Empresas, realice la defensa de su trabajo de tesis y continúe con los trámites pertinentes para su incorporación.

RESOLUCIÓN 348.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 29 de Julio de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "el *Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios*

establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (….)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 14 de Abril de 2010, adoptó la Resolución 146.CP.2010, por la que se resolvió: **"1.-** *Aprobar los términos del CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN PENIPE; cuyo objeto es: contribuir al desarrollo sustentable y sostenible de los habitantes de las comunidades del Cantón Penipe, por medio de la implementación y/o renovación de huertos frutales en 181 hectáreas, a través de investigaciones aplicadas y transferencia de tecnología; por lo que, se autoriza al señor Rector la suscripción del mismo; y,* **2.-** *Designar al ingeniero Juan León V., Docente de la Facultad de Recursos Naturales, Coordinador del presente compromiso institucional*";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 29 de Junio de 2010, adoptó la Resolución 234.CP.2010, por la que se resolvió: "*Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Académico; por lo que, se aprueba el Proyecto de IMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE 181 HECTÁREAS DE FRUTALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANTÓN PENIPE; cuyo objetivo, es: contribuir al desarrollo sustentable y sostenible de los habitantes de las comunidades del Cantón Penipe por medio de la implementación y/o renovación de huertos frutícolas en 181 hectáreas*";

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada los días 07 y 21 de septiembre de 2010, adoptó la Resolución 349.CP.2010, por la que se resolvió: "*Ratificar la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Recursos Naturales; mediante la cual se designa al ingeniero Juan León Ruiz, docente de la facultad, como Director del Proyecto para la Implementación y Rehabilitación de 181 hectáreas de huertos frutales, contemplado dentro del convenio firmado entre la Escuela Superior Politécnico de Chimborazo y el Ilustre Municipio del Cantón Penipe.*";

Que, el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero de la ESPOCH, mediante Oficio No. 0809-DF-ESPOCH-2013, de julio 29 de 2013, remite el Informe Financiero del *CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN PENIPE, bajo la dirección del Ingeniero Juan León Ruiz, elaborado por el Ingeniero Leonardo Collaguazo Lara, responsable de la Unidad de Proyectos*, para que sea considerado en el seno de Consejo Politécnico; y.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Informe Financiero del *Proyecto de* ***"IMPLEMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE 181 HECTÁREAS DE FRUTALES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CANTÓN PENIPE****, en el marco del* **CONVENIO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN PENIPE**, presentado por el Departamento Financiero y de conformidad al siguiente detalle:

FINANCIAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN PENIPE	**USD**	221.303,00
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO	**USD**	45.801,00
TOTAL	**USD**	267.104,00
INGRESOS		
JULIO 14.10	**USD**	86.860,00
DICIEMBRE 14.10	**USD**	34.107,00
TOTAL	**USD**	120.967,00

DURACIÓN DEL CONVENIO: 5 años, a partir del diecinueve de Abril de 2010.

INFORMACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(APORTE ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN PENIPE)

DETALLE	PRESUPUESTO		GASTO		SALDO	
	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL	PARCIAL	TOTAL
RECURSOS HUMANOS		**108.000,00**		**33.719,67**		**74.280,33**
Director	54.000,00		12.857,13		41.142,87	
Técnicos	27.000,00		8.839,38		18.160,62	
Pasantes	27.000,00		12.023,16		14.976,84	

VIAJES TÉCNICOS		**2.000,00**		668,73		**1.331,27**
Pasajes al exterior	2.000,00		668,73		1.331,27	
CONSTRUCCIONES AGROPECUARIAS		**12.422,00**		11.786,15		**635,85**
Implementación del vivero	12.422,00		11.786,15		635,85	
SUMINISTROS Y MATERIALES		**47.502,62**		**14.413,93**		**33.088,69**
Útiles de Oficina	500,00		123,24		376,76	
Semillas frutales	25.002,62		4.157,66		20.844,96	
De consumo Interno	7.000,00		6.791,64		208,36	
Insumos Agrícolas	15.000,00		3.341,39		11.658,61	
EQUIPOS		**6.000,00**		2.497,38		**3.502,62**
Herramientas	2.497,38		2.497,38		0,00	
Informáticos	3.502,62		0,00		3.502,62	
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS		41.860,00		4.787,24		37.072,76
Mano de Obra no calificada	41.860,00		4.787,24		37.072,76	
TRASFERENCIA DE RESULTADOS		**3.517,38**		0,00		**3.517,38**
Reuniones, sesiones, ferias y exposiciones	**3.517,38**		11.786,15		635,85	
TOTAL		**221.302,00**		**67.873,00**		**153.428,90**

(APORTE ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO)

ITEM	COSTO (USD)
Reservorio	525,00
Terreno	1.000,00
Cerramiento	13.345,00
Mano de obra	14.400,00
Bodega y Oficio	5.000,00
Cuarto frío	9.230,00
Computador portátil	1.200,00
Impresora multifunción	100,00
Proyector	600,00
Cámara fotográfica	400.00
TOTAL	**45.801,00**

PRESUPUESTO AÑO 2013

RECURSOS HUMANOS		21.600,00
Director	21.600,00	
SUMINISTROS Y MATERIALES		16.432,47
Utiles de Oficina	2.428,75	
Semillas frutales	8.110,00	
Insumos Agrícolas	4.693,72	
Combustibles Lubricantes	1.200,00	
EQUIPOS		2.988,16
Herramientas	2.532,16	
Informáticos	456,00	
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS		9.942.56
Mano de Obra No Calificada	9.942,56	
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS		1.200,00
Reuniones, sesiones, ferias y exposiciones	1.200,00	
TOTAL		**52.163,19**

SESIÓN 20- VIERNES 02 DE AGOSTO DE 2013

RESOLUCIÓN 349.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 02 de Agosto del 2013,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 343.CP.2013, adoptada por los señores Miembros de Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria de 29 de Julio del 2013, resolvió: ***Artículo 1.-*** *Aprobar en primera sesión la Reforma al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, acogiendo el Informe Jurídico emitido por la Comisión Permanente de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios Superiores del CES, en base a la Resolución RCP-SO-27-No.278-2013, de 17 de Julio del 2013, adoptada por el Consejo de Educación Superior.* ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Secretaria General de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, prepare el documento final con la inclusión de la reforma recomendada por el Consejo de Educación Superior, a fin de que sea aprobado y discutido en segunda y definitiva sesión.*

Que, se conoció el oficio No.347.SG.2013 de 31 de Julio de 2013, suscrito por el Doctor Paúl Ramírez, Secretario General, y dirigido al Dr. Romeo Rodríguez, Rector de la institución, mediante el cual señala que en atención a la disposición emitida por el Consejo Politécnico mediante Resolución 343.CP.2013, de 29 de Julio del 2013, adjunto al presente se servirá encontrar el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el cual se incluye la recomendación emitida por el Comisión Permanente de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y Conservatorios Superiores del CES, en base a la Resolución RCP-SO-27-No.278-2013, de 17 de Julio del 2013, del Consejo de Educación Superior;

Por lo que este organismo, dentro de las atribuciones que le confiere el Estatuto Politécnico, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en segunda sesión la reforma al Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en base a la Resolución RCP-SO-27-No.278-2013, de 17 de Julio del 2013, emitida por el Consejo de Educación Superior.

Artículo 2.- Solicitar al Consejo de Educación Superior (CES) la aprobación total del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 350.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 02 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 36 señala: "*Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*"**.**

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, transporte y Movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, el artículo 18 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, transporte y movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, indica: "*Cuando se haya autorizado la respectiva Comisión de Servicios y ésta incluya la necesidad de pasajes aéreos, El Director Financiero de la ESPOCH tramitará su adquisición y entrega oportuna al servidor, previo registro y firma de recepción*";

Que, el Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, transporte y movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, en su artículo 20 determina: "*Los pagos por efectos de aplicación del presente reglamento se efectuarán con cargo a los recursos presupuestados y asignados de la siguiente manera:* ***a) Facultades****, con ingresos generales de las facultades y de autogestión; y,* ***b) Administración Central****, con fondos generales de la institución;*

Que, se conoció el oficio nº FIE-2013-700-OF, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Decano de la Facultad de Informática y Electrónica mediante el cual informa que luego de ananlizar la comunicación de la Ingeniera Paulina Vélez Núñez Docente de la Facultad de Informatíca y Elelctrónica, en la que informa que el artículo denominado "**Social Robot for Interaction and Learning Therapies",** de autoría de la Ingeniera Paulina Vélez Núñez, Docente de la FIE y de los señores Katherine Gallegos, José Silva, Luís Tumalli y Cristian Vaca, estudiantes de la FIE, será presentado en la "14thTowwards Autonomous Robotic Systems (TAROS 2013)", organizada por el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Oxford y publicado en la edición de Inteligencia Artificial de la Revista Springer, el mismo que será presentado en el evento a nombre de la Escuela Sueprior Politécnica de Chimborazo, Facultad de Informática y Electrónica, por lo que solicita el auspicio para el pago de la publicación indexada y se le conceda viáticos internacionales y los pasajes aéreos de ida y regreso, y en base a la Resolución CPEDA-FIE-084-2013 de la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Informática y Electrónica del 11 de julio de 2013, se resuelve; **1)** Solicitar al Señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, autorice la participación de la Ingeniera Paulina Vélez Núñez, en el "**14th Towards Autonomous Robotic Systems (TAROS 2013)",** organizado por el Departamento de Ciencias de la

Computación de la Universidad de Oxford, en Oxford-Reino Unido del 28 al 30 de Agosto de 2013, en representación de la ESPOCH. **2)** Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, autorice el pago de la publicación indexada del artículo denominado **"Social Robot for Interaction and Learning Therapies"** de autoría de la Ingeniera Paulina Vélez, Docente de la FIE y de los señores Katherine Gallegos, José Silva, Luís Tumalli y Cristian Vaca, estudiantes de la FIE por el valor de $340,21 dólares americanos. **3)** Solicitar al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico autorice el pago de $ 108,25 dólares americanos, por concepto de registro de participación al evento; el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales a favor de la ingeniera Paulina Vélez Núñez, Docente de la Facultad de Informática y Electrónica para participar en el **14th Towards Autonomous Robotic Systems (TAROS 2013)",** en la Universidad de Oxfor, en Oxford-Reino Unido del 28 al 30 de agosto del 2013. **4)** A su regreso la Ingeniera Paulina Vélez Núñez, presentará un informe del evento, publicaciones y los certificados respectivos. **5)** Los gastos serán cubiertos con fondos institucionales de conformidad con el Art. 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, mediante Oficio No.0824-DF-ESPOCH-2013, de 2 de Agosto del 2013, el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero, en atención al oficio 1192.R.ESPOCH.2013, adjunta el oficio Nro. 074.DP-ESPOCH-FEA-2013, emitido por el Eco. Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, quien certifica las partidas correspondientes (…);

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la participación de la Ingeniera Paulina Vélez Núñez, en el "**14th Towards Autonomous Robotic Systems (TAROS 2013)",** organizado por el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Oxford, evento que se llevará a cabo del 28 al 30 de Agosto del 2013 en el país de Reino Unido, ciudad de Oxford.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de la publicación indexada del artículo denominado **"Social Robot for Interaction and Learning Therapies"** de autoría de la Ingeniera Paulina Vélez, profesora de la FIE y de los señores Katherine Gallegos, José Silva, Luís Tumalli y Cristian Vaca, estudiantes de la FIE por el valor **DE TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 21 CENTAVOS** ($340,21).

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago **CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 25 CENTAVOS** ($108,25) por concepto de registro de participación al evento;

Artículo 4.- Disponer al Departamento Financiero, proceda al pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales a favor de la Ingeniera Paulina Vélez Núñez, profesora de la Facultad de Informática y Electrónica.

Artículo 5.- Solicitar a la Ingeniera Paulina Vélez Núñez, que a su retorno presente a la Comisión Editorial Politécnica, un artículo científico sobre el evento, con fines de publicación, así como también los respectivos certificados.

RESOLUCIÓN 351.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 02 de agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso tercero del artículo 356, dice: "(…) Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular (…)";

Que, el Código Civil ecuatoriano en su Artículo 7 señala: "La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo (…)";

Que, el artículo 5, letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala son derechos de las y los estudiantes, los siguientes: "a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos*";

Que, el artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*El estudiante, una vez egresado, dispondrá como máximo de un año para el nivel técnico superior y de dos años para el tercer nivelo de pregrado, para culminar su trabajo de titulación o graduación; pasado este tiempo se someterá a los requerimientos de actualización de conocimientos determinados por la institución y los relacionados con el trabajo de titulación o graduación* (…)";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Objetivo.-*** *Regular el régimen académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la nivelación y admisión de nuevos estudiantes, matriculación, formación profesional, científica, tecnológica y humanística, graduación, titulación, reconocimiento y homologación de títulos*";

Que, en el Capítulo XIV de la Graduación y Requerimiento del Reglamento de Régimen Académico, el artículo 65, literal c)establece: "*c) Haber matriculado y defendido exitosamente su trabajo de graduación*";

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobado mediante Resolución 130.CP.2009, de fecha 14 de Mayo del 2009, en su artículo 69, antes de las reformas emitidas mediante Resoluciones Nros. 088.CP.2013 y 275.CP.2013, de fechas 19 de Marzo y 09 de Julio del 2013, respectivamente, señalaba lo siguiente: "De acuerdo a las disposiciones correspondientes a matrículas de asignaturas regulares, el aspirante puede matricular su trabajo de graduación hasta por tres ocasiones. Si ha consumido las tres matrículas regulares y el avance de su trabajo de graduación supera el 80% de su contenido, previo informe del Director; podrá solicitar al Consejo Directivo de la Facultad, **una prórroga de hasta seis meses para su defensa** (…)";

Que, se conoció el Oficio s/n del 31 de julio de 2013, suscrito por el señor Alex Iván Moreno Vásquez con cédula de identidad Nro. 092403237-8, estudiante de la Escuela de Contabilidad y Auditoría, mediante el cual expone lo siguiente: "***1.*** *La malla curricular de la Carrera de Contabilidad y Auditoría la culminé en el mes de febrero de 2011.* ***2.*** *El anteproyecto de la tesis fue aprobado por Consejo Directivo mediante Resolución No. 146.CD.FADE. 2012 de enero de 2012.* ***3.*** *El proyecto de tesis fue aprobado por Consejo Directivo el 15 Marzo del 2012.* ***4.*** *La primera matrícula de mi tesis fue el 15 de Marzo de 2012.* ***5****. La segunda matrícula de mi tesis fue el 17 de Mayo de 2013. La razón de que no haya concluido en su totalidad mi tesis, es debido a que yo vine a estudiar a aquí solo; mi familia pudo apoyarme hasta los últimos semestres pero no más, luego, en vista de que mi madre y mi pequeño hermano tuvieron que venir también, entré a trabajar en un almacén de repuestos automotrices como dependiente de mostrador y auxiliar contable, hasta el día de hoy soy el sostén económico de mi casa. Por lo expuesto solicito muy comedidamente a este Organismo se dignen analizar mi pedido considerando que mi tesis está culminada en un 100% y que únicamente me falta defender mi trabajo de tesis y cumplir con el acto de incorporación (…)*";

Que, se conoció el Oficio No.0458.SA.2012, del 29 de Febrero de 2012, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de la ESPOCH, por el que informa que una vez revisada la documentación del señor Alex Iván Moreno Vásquez, se determina que cumplió con todos los requisitos de Ley previos al proceso de graduación como Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA, en la Escuela de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, contemplados en el Reglamento de Régimen Académico vigente;

Que, se conoció el Oficio s/n, de 30 de Abril 2013, suscrito por el Ingeniero Luis Merino, Director de Tesis, y dirigido al Ingeniero Jorge Álvarez Vicedecano de la Facultad de Administración de Empresas, por el que informa sobre el avance de la tesis titulada DISEÑO DE UN SISTEMA CONTABLE CON UTILIZACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA LOGRAR CONFIABILIDAD EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA AUTO-DECOR CHIMBORAZO, en un 100%, desarrollada por el señor Álex Iván Moreno Vásquez (…); y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Alex Iván Moreno Vásquez, estudiante de la Escuela de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Administración de Empresas, realice la defensa de su trabajo de tesis y continúe con los trámites pertinentes para su incorporación.

RESOLUCIÓN 352.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 02 de agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso tercero del artículo 356, dice: "(…) Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular (…)";

Que, el Código Civil ecuatoriano en su Artículo 7 señala: "La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo (…)";

Que, el artículo 5, letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala son derechos de las y los estudiantes, los siguientes: "a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos*";
Que, el artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*El estudiante, una vez egresado, dispondrá como máximo de un año para el nivel técnico superior y de dos años para el tercer nivelo de pregrado, para culminar su trabajo de titulación o graduación; pasado este tiempo se someterá a los requerimientos de actualización de conocimientos determinados por la institución y los relacionados con el trabajo de titulación o graduación* (…)";
Que, el artículo 1 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Objetivo.-*** *Regular el régimen académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la nivelación y admisión de nuevos estudiantes, matriculación, formación profesional, científica, tecnológica y humanística, graduación, titulación, reconocimiento y homologación de títulos*";
Que, en el Capítulo XIV de la Graduación y Requerimiento del Reglamento de Régimen Académico, el artículo 65, literal c)establece: "*c) Haber matriculado y defendido exitosamente su trabajo de graduación*";
Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobado mediante Resolución 130.CP.2009, de fecha 14 de Mayo del 2009, en su artículo 68, antes de la reforma emitida mediante Resolución Nro. 088.CP.2013, de fecha 19 de Marzo del 2013, señalaba lo siguiente: "Una vez cumplidos los requisitos establecidos en cada Facultad, Extensión, Centro de Apoyo, (mínimo 80% del programa de estudios vigente), el estudiante deberá matricularse para desarrollar su trabajo de titulación, teniendo un tiempo de hasta dos periodos académicos (un año calendario) para su culminación, a partir de lo cual cada matricula será por periodo académico. El estudiante que ha concluido su diseño curricular y su trabajo de titulación y graduación, podrá solicitar los trámites de defensa e incorporación (…)";
Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobado mediante Resolución 130.CP.2009, de fecha 14 de Mayo del 2009, en su artículo 69, antes de las reformas emitidas mediante Resoluciones Nros. 088.CP.2013 y 275.CP.2013, de fechas 19 de Marzo y 09 de Julio del 2013, respectivamente, señalaba lo siguiente: "De acuerdo a las disposiciones correspondientes a matrículas de asignaturas regulares, el aspirante puede matricular su trabajo de graduación hasta por tres ocasiones. Si ha consumido las tres matrículas regulares y el avance de su trabajo de graduación supera el 80% de su contenido, previo informe del Director; podrá solicitar al Consejo Directivo de la Facultad, **una prórroga de hasta seis meses para su defensa** (…)";
Que, los Señores Miembros de Consejo Politécnico luego de un amplio análisis a los artículos 68 y 69 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de las reformas a los mismos, consideran que se debe adoptar una Resolución en relación a los estudiantes que hayan matriculado su trabajo de titulación y graduación durante el período académico Septiembre 2010 a Febrero 2011, considerando inclusive que por los recesos académicos desde este periodo hasta la actualidad se ha disminuido el tiempo para que los señores estudiantes terminen con sus trabajos de titulación y graduación; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar a las y los estudiantes que han terminado su malla curricular durante el período académico comprendido entre Septiembre 2010 a Febrero 2011 y que hayan matriculado y legalizado sus trabajos de titulación y graduación antes de las Reformas al Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, defiendan sus tesis y cumplan con los demás requisitos para su incorporación, en un plazo improrrogable y no mayor al mes Diciembre del 2013.
Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Relaciones Públicas, realice la difusión de la presente Resolución, emitida por los Señores Miembros de Consejo Politécnico y que va en beneficio de los estudiantes politécnicos.

SESIÓN 21- MARTES 27 DE AGOSTO DE 2013

RESOLUCIÓN 353.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución señala: Son deberes primordiales del Estado: "*Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes*";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: "*Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna*";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resalta como derechos de las y los estudiantes el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Régimen Académico señala: "*Todo lo no contemplado en el presente Reglamento, será conocido, analizado y aprobado por el Consejo Académico y resuelto por el Consejo Politécnico*";

Que, la letra b) del artículo 41 del Reglamento de Régimen Académico en vigencia expresa: "*Las evaluaciones acumulativa, final y de suspensión versarán sobre la asignatura contenida en el plan analítico cumplido y serán receptadas y calificadas por el o los docentes responsables de dicha asignatura*";

Que, El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 29 de Julio de 2013, adoptó la Resolución 344.CP.2013, mediante la cual se resolvió: "***Artículo Único.-*** *Designar la Comisión Especial de Investigación, conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la ESPOCH, la misma que estará integrada de la siguiente manera:*

a. *Ingeniero Marcelo Donoso Valdiviezo, Vicerrector de Investigación y Desarrollo o su delegado, quien preside;*

b. *Ingeniero Eduardo Ortega Pazmiño, Director del Departamento de Desarrollo Humano, Miembro; y,*

c. *Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, Miembro.*

Actuará en calidad de secretario Ad-hoc, un abogado Institucional, conforme lo establece el artículo 12 de la Resolución Normativa, antes descrita.

La Comisión Especial de Investigación, se encargará de investigar el contenido de la denuncia presentada por las señoritas: Erika Paola Fuentes Barros, Daisy Carolina Aguirre Campoverde, Lisbeth Marlene Padilla Galeas, estudiantes del sexto nivel de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias, en contra del Doctor Carlos Raúl Valverde Lara, Profesor Ocasional de la cátedra de Legislación Ambiental de la misma Facultad";

Que, El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 29 de Julio de 2013, adoptó la Resolución 345.CP.2013, mediante la cual se resolvió: "***Artículo 1.-*** *Disponer a la Doctora Nancy Veloz Mayorga, Directora de la Escuela de Ciencias Químicas, de la Facultad de Ciencias, para que en coordinación con la Unidad de Procuraduría Institucional, realicen los trámites pertinentes con el objeto de recabar las notas de la Cátedra de Legislación Ambiental, con la finalidad de que sean consignadas en el Sistema Académico y de esta manera se garantice la situación académica de los señores estudiantes del Sexto Semestre de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental, que aprobaron la cátedra de Legislación Ambiental dictada por el Doctor Carlos Raúl Valverde Lara.* ***Artículo 2.-*** *Autorizar a la Doctora Nancy Veloz Mayorga, Directora de la Escuela de Ciencias Químicas, recepte los exámenes de suspensión, de las cátedras de Legislación Ambiental y Calidad del Agua que se encuentran pendientes de ser receptados y que estuvieron a cargo del Doctor Carlos Raúl Valverde Lara*";

Que, se conoció el escrito del 08 de agosto del 2013, suscrito por las señoritas Lisbeth Padilla Galeas, Erika Fuentes Barros y Daisy Aguirre Campoverde conjuntamente con su Abogado Defensor, Doctor Washington Llamuca, mediante el cual en la parte pertinente señalan: "*… 1.- Con sorpresa hemos verificado en el sistema OASIS, que las notas de la materia de Legislación Ambiental, que dictaba el profesor Doctor en Química Raúl Valverde Lara han sido subidas al sistema, aun cuando desde el 24 de julio del 2013, se encuentra guardando prisión preventiva en el Centro de Rehabilitación Social de*

Riobamba y las notas finales fueron subidas al sistema el 31 de Julio del 2013. A este respecto puntualizamos que los exámenes materialmente se encuentran en Fiscalía y es solamente el profesor, con la clave respectiva, quien puede integrar al sistema esas notas, por manera que quien haya ingresado al sistema las notas, cometió una infracción que debe ser investigada por la ESPOCH. 2.- Es precio dejar constancia que las calificaciones y los exámenes fueron los medios a través de los que el sospechoso se sirvió para cometer el ilícito por el que se enfrenta ante la justicia ecuatoriana, en consecuencia desafía a toda lógica pensar que esos exámenes, faltos de legitimidad sean tomados como ciertos y sus notas como absolutamente válidas. Según las notas extraídas de esos exámenes las comparecientes aparecemos como reprobadas. ***II PETICIÓN.-*** *Con absoluto respeto, solicitamos que su autoridad, en calidad de Presidente del Consejo Politécnico de la ESPOCH, se digne poner a consideración este documento y recabar una resolución mediante la que las comparecientes so seamos* ***REVICTIMIZADAS y se restaure nuestros derechos de estudiantes, fundamentalmente en cuanto a no ser discriminadas, como prohíbe la Constitución de la República en sus Arts. 3.1; 11.3 y 66.4 a recibir una educación de calidad y calidez como disponen los Arts. 3 y 5 h) de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente****; en este sentido sugerimos se busque un mecanismo a través del que seamos evaluadas con la pureza y transparencia que caracteriza a una casa de estudios…";*

Que, se recibió en Comisión General a las señoritas: Erika Paola Fuentes Barros, Daisy Carolina Aguirre Campoverde, Lisbeth Marlene Padilla Galeas, estudiantes del sexto nivel de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias, quienes por intermedio de su Abogado Patrocinador, Doctor Washington Llamuca, manifestaron lo siguiente: "*que les ha causado asombro que estando el profesor preso las notas estén subidas al sistema, lo que ha ocasionado que se revictimice a las señoritas estudiantes, porque a más de sufrir acoso sexual se quiere dar por validos unos exámenes que son la causa de este inconveniente, además solicita se adopte una decisión enmarcada en la Constitución de la República y se garantice los derechos de los señoritas estudiantes…";*

Que, los señores Miembros del Consejo Politécnico, luego de un amplio análisis, manifiestan no estar de acuerdo tanto con el escrito presentado, como con la intervención realizada por el Abogado Defensor de las señoritas Erika Paola Fuentes Barros, Daisy Carolina Aguirre Campoverde, Lisbeth Marlene Padilla Galeas, estudiantes del sexto nivel de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias, ya que en ningún momento se ha revictimizado a las señoritas estudiantes, sino más bien se ha garantizado la situación académica y el derecho de todos los estudiantes del sexto nivel de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias que aprobaron la catedra de Legislación Ambiental impartida por el Dr. Carlos Raúl Valverde, con la emisión de la Resolución Nro. 345.CP.2013, sin embargo ante la inconformidad declarada por las señoritas Erika Paola Fuentes Barros, Daisy Carolina Aguirre Campoverde, Lisbeth Marlene Padilla Galeas, acerca de las notas consignadas en el Sistema Académico, se asume un nuevo tratamiento del tema; *y,*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por mayoría simple, con la abstención del Doctor Luis Fiallos O., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar una Comisión Especial, integrada por las señoras: Ingeniera Rosa Elena Pinos N., Vicerrectora Académica, quien preside; y, Doctora Mayra Espinoza Meléndez, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias, Miembro; la misma que se encargará en un término de ocho días a partir de la notificación de la presente Resolución, receptar una nueva evaluación de suspensión de la Cátedra de Legislación Ambiental a las señoritas Lisbeth Padilla Galeas, Erika Fuentes Barros y Daisy Aguirre Campoverde, alumnas del Sexto Nivel de la Carrera de Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias.

Artículo 2.- La evaluación de suspensión autorizada receptar a las señoritas Lisbeth Padilla Galeas, Erika Fuentes Barros y Daisy Aguirre Campoverde, estudiantes del Sexto Nivel de la Carrera de Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias, por la Comisión Especial designada para el efecto, versará sobre la asignatura de Legislación Ambiental contenida en el plan analítico cumplido por el profesor de la cátedra, durante el período académico marzo – agosto 2013, conforme lo determina el artículo 41, letra b), del Reglamento de Régimen Académico vigente.

Artículo 3.- La calificación obtenida por las señoritas Lisbeth Padilla Galeas, Erika Fuentes Barros y Daisy Aguirre Campoverde, alumnas del Sexto Nivel de la Carrera de Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias, en la nueva evaluación de suspensión autorizada, tendrá el carácter de inapelable; y, de forma inmediata será ingresada en el Sistema Académico Institucional.

RESOLUCIÓN 354.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.- La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";*

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Educación Superior, indica: *"Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna";*

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, resalta como derechos de las y los estudiantes el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

Que, los incisos 2 y 3 del artículo 49 de la Resolución Normativa para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la ESPOCH, sobre la **notificación de las Resoluciones de Consejo Politécnico, establecen:** ***"…*** *Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico y/o a través de los correos electrónicos oficiales o signados para el efecto.- Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, Leyes, Reglamentos, Estatuto Politécnico y demás normativa aplicable al caso..."*

Que, mediante Resolución 345.CP.2013 emitida por Consejo Politécnico con fecha 29 de Julio del 2013, se resolvió: **Artículo 1.-** Disponer a la Doctora Nancy Veloz Mayorga, Directora de la Escuela de Ciencias Químicas, de la Facultad de Ciencias, para que en coordinación con la Unidad de Procuraduría Institucional, realicen los trámites pertinentes con el objeto de recabar las notas de la Cátedra de Legislación Ambiental, con la finalidad de que sean consignadas en el Sistema Académico y de esta manera se garantice la situación académica de los señores estudiantes del Sexto Semestre de la carrera de Ingeniería en Biotecnología Ambiental, que aprobaron la cátedra de Legislación Ambiental dictada por el Doctor Carlos Raúl Valverde Lara. **Artículo 2.-** Autorizar a la Doctora Nancy Veloz Mayorga, Directora de la Escuela de Ciencias Químicas, recepte los exámenes de suspensión, de las cátedras de Legislación Ambiental y Calidad del Agua que se encuentran pendientes de ser receptados y que estuvieron a cargo del Doctor Carlos Raúl Valverde Lara.

Que, se conoció el oficio s/n de 30 de julio del 2013 suscrito por la Doctora Nancy Veloz, Directora de la Escuela de Ciencias Químicas y Abogada Marcela Parra, Abogada de la Unidad de Procuraduría de la institución, quienes informan que: "… ***1.-*** *Dentro del proceso judicial que actualmente se ventila en contra del Doctor Carlos Raúl Valverde Lara, fue aprendido el vehículo de su propiedad de marca GREAT WALL, dentro del cual se encontraba su portafolio personal que contiene los exámenes de suspensión de la materia de " Legislación Ambiental" del séptimo semestre "A", correspondiente a la transitoriedad por la actualización de la malla curricular en el Sexto Nivel "C" de la carrera de Biotecnología Ambiental.* ***2.-*** *En virtud de las investigaciones en torno a este caso, los objetos y los documentos recabados dentro de la indagación, se encuentran incluidos al proceso en calidad de evidencias, motivo por el cual no pueden ser físicamente recuperados sino hasta que se ejecuten los procedimientos establecidos por la Ley. Sin embargo verificada la documentación la Directora de Escuela procedió a levantar la siguiente acta referente a las notas correspondientes a los exámenes de suspensión de los estudiantes de la materia de "Legislación Ambiental" del séptimo semestre "A", correspondiente a la transitoriedad por la actualización de la malla curricular, en el Sexto Nivel "C" de la carrera de Biotecnología Ambiental. Conforme se detalla a continuación:*

No.	*NOMBRE DEL ESTUDIANTE*	*NOTA OBTENIDA*
1	*Santiago Vallejo*	*16/20*
2	*Mary Salazar*	*15/20*
3	*Víctor Llori*	*18/20*
4	*José Luis Rodríguez*	*16/20*
5	*Patricio Vega*	*15/20*
6	*Elizabeth Abril*	*16.5/20*
7	*Edgar Uquillas*	*17.5/20*
8	*Estefanía Montenegro*	*16/20*
9	*Geovanna Lobato*	*11.5/12*
10	*Víctor Rea*	*7/20*
11	*Erika Fuentes*	*13/20*
12	*Carolina Aguirre*	*11/20*

13	Ronny Paúl Vallejo Caicedo	17/20
14	Ornela Sarango	16/20
15	Jennifer Caicedo	15/20
16	Carla Fernanda Silva Padilla	10/20
17	Fernanda Rivera	10.5/20
18	Daniela Román	16.5/20
19	Lizeth Alvear	8.5/20
20	Lizbeth M. Padilla G.	9.0/12

3.- *Es necesario precisar que en virtud de la etapa procesal dentro de la cual se encuentra la investigación, no ha sido posible el obtener por el momento los exámenes de los estudiantes en forma física ni en copias certificadas, por lo que hasta que se realice las diligencias dispuestas por ley y sea el momento procesal oportuno, en virtud del tiempo y del cierre del período académico marzo-julio 2013, se anexa al presente informe las fotografías tomadas a cada uno de los exámenes de los estudiantes de la materia de "Legislación Ambiental" del séptimo semestre "A" correspondiente a la transitoriedad por la actualización de la malla curricular, en el Sexto Nivel "C" de la carrera de Biotecnología Ambiental, a efectos de que completen las notas de los mismos y se dé cumplimiento a la resolución dispuesta por Consejo Politécnico…*"

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conocer el informe presentado por la Doctora Nancy Veloz Directora de la Escuela de Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias; y, señora Marcela Parra Abogada de la Unidad de Procuraduría de la institución, en cumplimiento de la disposición emitida por el Consejo Politécnico mediante Resolución 345.CP.2013, del 29 de julio de 2013.

RESOLUCIÓN 355.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1939.R.ESPOCH.2013, de 26 de Julio de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO-EXTENSIÓN NORTE AMAZÓNICA-ESPOCH",** a fin de que se autorice la suscripción del mencionado convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable, presentado mediante oficio 032-PROCU-DNB-2013; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO-EXTENSIÓN NORTE AMAZÓNICA-ESPOCH",** cuyo objeto es: "… *impulsar programas conjuntos de investigación, capacitación y extensión en las áreas de influencia de las dos instituciones, con el propósito de generar propuestas de desarrollo sostenible que contribuyan a la gestión equilibrada del patrimonio natural y cultural y al mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones locales, mediante la participación de docentes, estudiantes que elaboran sus tesis de grado o pasantías*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar a la Ingeniera Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de la ESPOCH, como Coordinadora del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 356.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 1940.R.ESPOCH.2013, de 26 de julio de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM-PERÚ)",** a fin de que se autorice la suscripción del mencionado convenio; y se designe al Ing. Juan León Ruiz, Docente de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador de este importante convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante oficio 430-PROCU-2013; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH-ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM-PERÚ)",** cuyo objeto es: "*… promover y ampliar la cooperación internacional, el desarrollo y los vínculos; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, profesores y personal administrativo de la UNALM y ESPOCH, así como de las entidades respectivas que respalden a estas instituciones. En particular la UNALM y la ESPOCH, promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizaje disponibles para sus estudiantes; y las oportunidades de mejoramiento científico y desarrollo personal y profesional disponibles para los miembros del personal académico y administrativo…*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Juan León Ruiz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 357.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos";*

Que, el artículo 212, número 1 de la Norma ibídem, señala: "*Serán funciones de la Contraloría General del Estado, además de las que determine la ley: **1.** Dirigir el sistema de control administrativo que se compone de auditoría interna, auditoría externa y del control interno de las entidades del sector público y de las entidades privadas que dispongan de recursos públicos";*

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado manifiesta: *"Recomendaciones de auditoría.- Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado";*

Que, se conoció el Oficio 1952.R.ESPOCH.2013, de julio 26 de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, mediante el cual da a conocer que en concordancia a lo expuesto en el Oficio No.538-DAI-2013 suscrito por la Ing. Geoconda Galán C., Directora de la Unidad de Auditoría Interna relacionado con el examen especial A los ingresos de los Programas de Postgrados de la Escuela de Postgrado y Educación Continua (EPEC), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de mayo de 2013, se dispone que de manera inmediata se adopte la medida correctiva descrita para mejorar las actividades administrativas y contables, así: **A LOS MIEMBROS DE CONSEJO POLITÉCNICO 4.** Observarán en la ratificación para la designación de los Coordinadores de los Programas de Postgrado los tiempos de dedicación que implica el cargo a fin de que exista una dirección adecuada en los procesos administrativos, financieros y académicos. Acción que permitirá que las operaciones administrativas y financieras de la EPEC se desarrollen con normalidad; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger la recomendación realizada por la Unidad de Auditoría Interna, con el objeto de observar en la ratificación para la designación de los Coordinadores de los Programas de Postgrado los tiempos de dedicación que implica el cargo, a fin de que exista una dirección adecuada en los procesos administrativos, financieros y académicos; acción que permitirá que las operaciones administrativas y financieras de la Escuela de Postgrado y Educación Continua se desarrollen con normalidad.

RESOLUCIÓN 358.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley*";
Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: "***De las Comisiones de Servicio con remuneración.-*** *"Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar. (…)";c*
Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley Ibídem, tipifica: "***Obligación de reintegro***.- *Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley*";
Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "***Del registro de otros movimientos de personal***.- *Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal"…";*
Que, *el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dice:* "***Comisión de Servicios***.- *A través de la comisión de servicios se establece el aporte técnico y/o profesional de una o un servidor de carrera en beneficio de otra institución del Estado , diferente a la cual presta sus servicios; dentro o fuera del país";*
Que, *el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dice:* "***De la autorización***.- *La autoridad nominadora podrá declarar en comisión de servicios con remuneración a las y los servidores de carrera que sean requeridos para prestar sus servicios en otras instituciones del Estado en el país o en el exterior, previa solicitud de la autoridad nominadora de la Institución requirente, el informe favorable de la UATH en el que se determine que la comisión de servicios con remuneración de la o el servidor no afectará el normal desenvolvimiento de la institución, que el mismo hubiere cumplido un año de servicios en a institución, así con la aceptación por escrito de la o el servidor requerido, de conformidad con lo prescrito en el artículo 30 de la LOSEP;*
Que, *el artículo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece:* "***Del informe previo***.- *La autoridad nominadora o su delegado, emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo el dictamen favorable de la UATH (…)";*
Que, *el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, contempla:* "***Del control.-*** *El control y seguimiento de las comisiones de servicio con o sin remuneración serán de responsabilidad de las UATH de la institución (…).La UATH deberá llevar un registro de las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios sin remuneración, información que será ingresada en el Sistema Integrado Informático del Talento Humano de Remuneraciones (…);*
Que, se conoció el oficio 2012.R.ESPOCH.2013, del 20 de Agosto de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, por el que, informa que el Mgs. Rowinson Naranjo J., servidor politécnico, ha sido seleccionado para participar como Evaluador Externo en el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Educación Superior, desde el 12 de agosto al 31 de Octubre de 2013; y, una vez que se cuenta con el respectivo informe emitido por el Departamento de Desarrollo Humano para concederle el permiso para el efecto; solicita autorización para que el mencionado profesional obtenga la Comisión de Servicios con Remuneración durante el tiempo que dure este importante proceso a nivel nacional;
Que, se conoció el Oficio Nro.CEAACES-P-2013-0173-0, de 12 de Agosto de 2013, suscrito por el Doctor Francisco Cadena, Presidente del CEAACES, mediante el cual manifiesta que : "Con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior (CEAACES), se encuentra implementando el proceso de evaluación correspondiente, por lo que requiere de la participación de evaluadores con experiencia y conocimiento en el área. Sobre la base de lo expuesto y del análisis de los perfiles de evaluadores que la Institución dispone se ha considerado la participación del Mgs. Rowinson Naranjo. En tal razón solicito su anuencia para que se le conceda en COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN, al mencionado profesional, durante el período del 12 de Agosto al 31 de Octubre de 2013…";

Que, se conoció el oficio N°DTH-ESPOCH-1920, de 13 de Agosto 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega, Director del Departamento de Desarrollo Humano, mediante el cual señala que de conformidad al pedido solicitado mediante Oficio No. 348.SG.2013, de 13 de Agosto de 2013 da a conocer el Informe N°178.RL.DDH.2013;

Que, se conoció el informe No.178.RL.D.DDH.2013, de 13 de agosto del 2013, suscrito por el Doctor Eduardo Ávila Rivera, Abogado del Departamento de Desarrollo Humano, que en la parte pertinente dice: "… *CONCLUSIÓN.- Por lo manifestado se concluye que el Mgs. Rowinson Naranjo Jácome cumple con los requisitos establecidos tanto en la Ley que Orgánica del Servicio Público así como en su reglamento; y, por lo tanto, es factible aceptar la petición realizada por el CEAACES mediante oficio No.- CEAACES–P-2013-173-0, de 12 de Agosto de 2013. Declarar en Comisión de Servicios con remuneración con el fin de que el profesional labore en el proceso de evaluación correspondiente, durante el período de 12 de agosto a 31 de octubre de 2013 (…);*

Que, se conoció el Oficio s/n, del 13 de Agosto de 2013, suscrito por el Magíster Rowinson Naranjo Jácome, Servidor Politécnico, mediante el cual informa que acepta la propuesta de participar como Evaluador Externo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, conformidad a lo que establece el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Comisión de Servicios con Remuneración a favor del Magíster Rowinson Naranjo Jácome, servidor politécnico, con la finalidad de que preste sus servicios profesionales en calidad de Evaluador Externo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a partir del 12 de Agosto hasta el 31 de Octubre del 2013, en base a su aceptación por escrito y con fundamento en el informe emitido por el Departamento de Desarrollo Humano.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el Sistema Integrado Informático del Talento Humano de Remuneraciones, la Comisión de Servicios con Remuneración otorgada a favor del Magíster Rowinson Naranjo Jácome, desde el 12 de Agosto al 31 de Octubre del 2013, con la finalidad de que participe en calidad de Evaluador Externo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, conforme lo establece el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

RESOLUCIÓN 359.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 2030.R.ESPOCH.2013, de 23 de Agosto de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el **"CONVENIO PARA EL ACCESO DE USO DE LA HERRAMIENTA ANTIPLAGIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO",** a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mencionado convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante Oficio 494-PROCU-2013; y,

En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "**CONVENIO PARA EL ACCESO Y USO DE LA HERRAMIENTA ANTIPLAGIO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO",** cuyo objeto es: "… *otorgar a la IES el acceso a la Herramienta Antiplagio siendo un recurso de software y conectividad que la SENESCYT ofrece como apoyo a las actividades de control de similitud y plagio para los trabajos de titulación y de facultad*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Iván Menes Camejo Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 360.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio 2031.R.ESPOCH.2013, de 23 de Agosto de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESPOCH (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS UNMSM (PERÚ) A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, METALÚRGICA Y GEOGRÁFICA",** a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mencionado convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante Oficio 468-PROCU-2013; y,
En base a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESPOCH (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS UNMSM (PERÚ) A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINERA, METALÚRGICA Y GEOGRÁFICA",** cuyo objeto es: "*… establecer las condiciones y obligaciones específicas de cooperación entre las partes, para impulsar programas académicos de posgrado y de manera particular el "PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES"*.
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.
Artículo 3.-Designar al Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 361.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, *la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 343 determina: "El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (…)"*;
Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "*(…) las universidades y escuelas politécnicas públicas puedan crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (…);*
Que, el artículo 5 letra i) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que son derechos de las y los estudiantes: "*i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";
Que, la Resolución Normativa del Servicio de Becas para Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en su artículo 7 letra b) determina lo siguiente: ***"Distinción Académica.-*** *Son ayudas económicas para las y los estudiantes ganadores del primer lugar en un concurso académico, cultural o de investigación de renombre nacional o de los tres primeros lugares en un concurso internacional, en los que participen representando a la institución";*
Que, se conoció el oficio N°:FIE-2013-786-OF, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que: "*… según comunicación del Ingeniero Juan José Morales Ruíz Docente de la Facultad de Informática y Electrónica, en la que informa sobre la participación de nuestra Institución en el Concurso Nacional de Fotografía "Guayaquil.jpg", organizado por la Feria de Guayaquil, el señor Gabriel Israel Cumbe Estrada, estudiante de la Escuela de Diseño y como Docente-Tutor el Ingeniero Juan José Morales Ruíz, obteniendo el Primer Lugar, por lo que me permito informar a usted y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, la consecución de este triunfo para que se realice la difusión a nivel nacional y local sobre la participación en este evento. A la vez solicitar al Consejo Politécnico, se conceda beca académica, al señor Gabriel Israel Cumbe Estrada, Estudiante de la Escuela de Diseño;* y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por el Ingeniero Iván Menes Camejo Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que se hace extensiva la felicitación al Ingeniero Juan José Morales Ruiz, Profesor – Tutor y al señor Gabriel Israel Cumbe Estrada, estudiante de la
Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica, por haber obtenido el Primer Lugar, en el Concurso Nacional de Fotografía "Guayaquil.jpg", organizado por la Feria de Guayaquil.
Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Relaciones Públicas, realice la difusión a nivel nacional y local, sobre el logro obtenido por el señor Gabriel Israel Cumbe Estrada, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica, en el Concurso de Nacional de Fotografía "Guayaquil.jpg".
Artículo 3.- Disponer al Departamento de Bienestar Politécnico, otorgue la correspondiente beca académica al señor Gabriel Israel Cumbe Estrada, estudiante de la Escuela de Diseño Gráfico de la Facultad de Informática y Electrónica, por haber obtenido el Primer Lugar en el Concurso Nacional de Fotografía "Guayaquil.jpg", organizado por la Feria de Guayaquil.

RESOLUCIÓN 362.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "***Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-*** *Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*";
Que, el artículo 156 de la Ley ibídem manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras…En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";
Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, transporte y movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";
Que, mediante Resolución 030.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el día martes 05 de febrero de 2012, se resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de Facultad de Salud Pública, por lo que, se autoriza la participación de las doctoras Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad y María Muquinche, Directora de la Escuela de Educación para la Salud, en el VI Congreso Internacional de Universidades Promotoras de la Salud y IV Conferencia Puertorriqueña de Salud Pública a llevarse a cabo del 19 al 21 de marzo del 2013 en San Juan de Puerto Rico.* ***Artículo 2.-*** *Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos, viáticos internacionales e inscripciones a favor de las Doctoras Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública y María Muquinche, Directora de la Escuela de Educación para la Salud, pagos que se realizarán con fondos de investigación*";
Que, se conoció el Oficio 430.VD.FSP.2013, del 24 de Julio de 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública, por el que, pone a consideración del Dr. Romeo Rodríguez Cárdenas Rector de la institución y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico el informe de actividades cumplidas en el viaje realizado por su persona a San Juan de Puerto Rico, del 19 al 21 de marzo del 2013, conforme se dispuso en la Resolución 030.CP.2012 del 05 de febrero del 2012; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de actividades desarrolladas por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública, en el VI Congreso Internacional de Universidades Promotoras de la Salud y IV Conferencia Puertorriqueña de Salud Pública, eventos llevados a cabo en la ciudad de San Juan de Puerto Rico del 19 al 21 de marzo del 2013.

RESOLUCIÓN 363.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, *la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 369 y 389 número 3 señalan lo siguiente: "**Art. 369.-** El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantías, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la Ley. **Art. 389 número 3.-** Asegurar que todas **las instituciones públicas** y privadas **incorporen obligatoriamente,** y en forma transversal, la gestión de riesgo en la planificación y gestión.*

Que, *la decisión 584 de la CAN, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo señala en su artículo 11: "En todo lugar de trabajo se deberá tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.*

Que, *la Resolución 957 CAN del Servicio de Salud en el Trabajo en su artículo 3.- Con base al artículo 5 de la Decisión 584, dispone a los países miembros se comprometan a adoptar las medidas que sean necesarias para el establecimiento de los Servicios de Salud en el Trabajo.*

Que, *el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo emitido mediante Decreto 2393; en su artículo 15 De la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, número 1 señala: "En las empresas permanentes que cuenten con cien o más trabajadores estables, se deberá contar con una Unidad de Seguridad e Higiene dirigida por**: Un Técnico en la materia que reportará a la más alta Autoridad de la empresa o entidad.***

Que, *el Acuerdo Ministerial 1404 expide el Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas, y en sus artículos 12 y 7 señalan: "**artículo 12.-** Las empresas están obligadas a proporcionar todos los medios humanos, materiales y económicos necesarios e indispensables para el adecuado funcionamiento de su Servicio Médico, dando las facilidades a las actividades que tienen relación con la salud de los trabajadores. **artículo 7.-** Los Servicios Médicos de Empresa, serán dirigidos por un Médico General con Experiencia en **Salud Ocupacional o Salud Pública.***

Que, *mediante Resolución N.203 de 05 de diciembre de 2012, se expide el Manual de Requisitos y definición del trámite de aprobación del Reglamento de Seguridad y Salud, el mismo que en sus artículos 1 y 3 disponen lo siguiente: "**artículo 1.-** Para el registro de profesionales técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) se tomará en cuenta los criterios a saber: **1. EDUCACIÓN FORMAL**: para cuyo efecto se usarán letras del alfabeto la letra A corresponde a nivel intermedio y al B a Superior terminado, Profesional:*

LETRA	*NIVEL*	*TÍTULO OBTENIDO*
A	*Superior Intermedio*	*Académico, tecnológico, técnico*
B	*Superior Terminal*	*Profesional*

En caso de poseer más de un título de posgrado en seguridad y salud, para el registro se tomará en cuenta el de mayor jerarquía.

Que, el artículo 3, del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo, referido en el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 2393, señala para los fines de este acuerdo, al término "Técnico en la materia" corresponde a un profesional con título de tercer nivel registrado en la SENESCYT, de área profesional acorde a la actividad principal de la empresa, organización o institución, con conocimiento de Seguridad y Salud o en disciplinas afines a la seguridad y salud ocupacional, tales como: Seguridad y Salud Ocupacional, prevención de Riesgos Laborales, seguridad, calidad y ambiente, ergonomía, higiene y Seguridad Laboral.

Que, se conoció el oficio N.1856.DDH.2013, de 19 de julio de 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega Director del Departamento de Desarrollo Humano, por el que informa que : "*Según oficio N.23010600-0147-2013 suscrito por el Mgs. Miguel Urquizo Vallejo, Jefe del Departamento Provincial del SGRT IESS Chimborazo, en donde solicita " Un informe de cumplimiento respecto al Decreto 2393: Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, así mismo la aplicación práctica de la resolución C.D.390 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo en sus aspectos sobresalientes y sobre todo el Art. 52 acerca de los indicadores de Gestión".- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al ser una Institución pública de servicios de enseñanza que cuenta con más de 100 trabajadores y varios centros de trabajo debe cumplir con los aspectos obligatorios que la legislación ecuatoriana solicita en función de su tamaño y actividad.- Actualmente, en la Institución existen cuatro personas con enfermedades ocasionadas por el desarrollo de su trabajo y que requieren de la evaluación y dictamen de un Médico Ocupacional y del informe técnico de un Analista en Seguridad y Salud del Trabajo, para realizar el respectivo cambio de actividades-. Se hace necesaria la contratación de un Analista de Seguridad y Salud y un Médico*

Ocupacional, para realizar el diagnóstico integral de Riesgos de Trabajo Institucional, implementar el reglamento interno de SST, políticas, sistemas de gestión, plan de contingencias, plan de protección personal y colectiva, preparar a la Institución para las Auditorías externas por parte de las entidades de control y , además de los requisitos legales que implica la implementación de la Unidad de Seguridad y Salud del Trabajo; con el fin de prevenir y evitar las enfermedades ocupacionales y evitar los accidentes ocasionados por el trabajo (…).- ***DESCRIPCIÓN Y PERFILES DE LOS PUESTOS:*** *Del análisis efectuado de la información, se ha elaborado la descripción de los perfiles de acuerdo a la normativa legal vigente para los puestos de: Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, y Médico Ocupacional; documentos que se adjunta como habilitantes.* ***CONCLUSIONES:*** *Luego de haber realizado el análisis de la información acerca de la descripción de los perfiles de puestos para el cumplimiento efectivo de implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se solicita comedidamente la creación de los dos puestos de trabajo, acorde con la descripción de perfiles realizada, con su respectiva partida presupuestaria además de ello, es indispensable recomendar que por su digno intermedio se autorice la creación de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo, con dependencia directa de la Máxima Autoridad Institucional; pedido que se realiza dando fiel cumplimiento a lo que reza el " Decreto 2393 Reglamento de Seguridad y salud de los Trabajadores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo, según el Art.15 de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo: literal1.- La Unidad de Seguridad e Higiene reportará a la más alta autoridad de la empresa o entidad"; y,*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la creación de la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la que estará adscrita a la Dirección de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en el artículo 77, letras n) y r) del Estatuto Politécnico vigente, y reportará a la más alta autoridad de la institución sobre los riesgos del trabajo.

Artículo 2.- Disponer al Departamento Financiero, la creación de las partidas presupuestarias previo a la contratación de un Médico Ocupacional, y, un Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, en base la descripción y perfil de los puestos realizada por la Dirección de Talento Humano y requerimientos institucionales.

RESOLUCIÓN 364.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley*";

Que, el artículo 30 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Servicio Público, al hablar de las Comisiones de Servicios con remuneración señala: "*Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y vistas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja*";

Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley Ibídem, tipifica: "***Obligación de reintegro***.- *Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "***Del registro de otros movimientos de personal***.- *Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal"…*";

Que, *el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dice:* "***Otras Comisiones de servicios***.-*Las o los servidores públicos de carrera podrá ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios*

internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes(…);

***Que,** el artículo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "**Del informe previo**.- La autoridad nominadora o su delegado, emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo el dictamen favorable de la UATH (…)";*

***Que,** el artículo 55 del Reglamento en referencia, señala: "La comisión de servicios con o sin remuneración terminará por el cumplimiento del lapso concedido o cuando la institución requirente lo considere pertinente, y, sin más trámite, la o el servidor comisionado se reintegrará inmediatamente a la institución a la que pertenece. Una vez concluida la comisión se deberá emitir la acción de personal respectiva a la o el servidor público a fin de que se reintegre a su puesto de origen (…);*

***Que,** el artículo 56 del Reglamento ibídem, contempla: "**Del control.-** El control y seguimiento de las comisiones de servicio con o sin remuneración serán de responsabilidad de las UATH de la institución (…).La UATH deberá llevar un registro de las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios sin remuneración, información que será ingresada en el Sistema Integrado Informático del Talento Humano de Remuneraciones (…);*

Que, mediante Resolución 273.CP.2011, adoptada por el Consejo Politécnico el día 06 de septiembre de 2011, se resolvió: "*Autorizar a la ingeniera Ana María Cunachi Pillajo, Instructora del Laboratorio de la Facultad de Recursos Naturales, haga uso de Comisión de Servicios con sueldo, para que realice sus estudios regulares de Postgrado en Microbiología en el Instituto Venezolano de Investigación Científica, por el tiempo de dos años, desde el 19 de Septiembre del 2011, conforme lo establece el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público y de acuerdo al informe favorable emitido por la Dirección del Departamento de Desarrollo Humano, previa la suscripción del correspondiente contrato de comisión de Servicios con sueldo, a través de la Procuraduría institucional*";

Que, se conoció el oficio s/n de fecha 18 de julio del 2013, suscrito por la Ingeniera Ana María Cunachi Pillajo, y dirigido al Doctor Romeo Rodríguez C. Rector de la institución y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, mediante el cual solicita se le otorgue una prórroga de un mes para su re-incorporación a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que debería ser para el 30 de Septiembre del presente año. Con la aprobación de dicha prorroga me estaría incorporando los primeros días de noviembre del presente año. Justifico mi petición, ya que por motivos académicos, mi tutora la Dra. María Alexandra García Amado, se ausentará durante todo el mes de septiembre, y no podré presentar los resultados de mi investigación durante ese periodo sino hasta Octubre del presente año;

Que, se conoció el oficio Nro. 1907. DDH.2013, de fecha 31 de julio del 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega, Director del Departamento de Desarrollo Humano, adjunto al cual remite el Informe Técnico Legal, Nro. 168. RL.DDH.2013, realizado por el Dr. Eduardo Ávila R. Abogado del Departamento de Desarrollo Humano, quien en la parte pertinente señala la siguiente… "*Conclusión 1. La comisión de servicios con remuneración empieza desde el 19 de septiembre del 2011, hasta el 18 de septiembre del 2013. 2. Por cuanto la comisión de servicios con remuneración ha sido concedida por el lapso de dos años, la servidora politécnica debe reintegrarse obligatoriamente a sus funciones el 19 de septiembre del 2013. 3. De conformidad al art. 30 de la LOSEP, la comisión de servicios con remuneración solo puede otorgarse por el lapso de máximo dos años; por lo tanto al haber sido concedido el plazo superior permitido por Consejo Politécnico, es improcedente la prórroga solicitada* (…)";

Que, se conoció el oficio Nro. 485-PROCU-2013, de fecha 20 de Agosto del 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda Goyes, Procuradora institucional, mediante el cual remite el informe legal contenido en el oficio Nro. 016-PROCU-MNR-2013, suscrito por la Sra. Mónica Nieto Abogada de Procuraduría, quien en la parte pertinente señala lo siguiente… "*ANALISIS. Al amparo de lo citado y de acuerdo a la resolución tomada por Consejo Politécnico, se conoce que se autorizó a la ingeniera Ana María Cunachi Pillajo, haga uso de la Comisión de Servicios con sueldo, para que realice sus estudios regulares de Posgrado en Microbiología en el instituto Venezolano de Investigación Científica, por el lapso de dos años a partir del 19 de septiembre del 2011, cuyo plazo vence el 19 de septiembre del 2013, por lo que no procede otorgar la prórroga solicitada por la Ingeniera Ana Maria Cunachi Pillajo, servidora de la Facultad de Recursos Naturales, puesto que la ley establece un tiempo máximo de dos años, para la comisión de servicios con remuneración (…)";*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Negar el pedido realizado por la Ingeniera Ana María Cunachi Pillajo, servidora politécnica de que se le otorgue la prórroga de un mes a la Comisión de Servicios con Remuneración, que le fuere otorgada mediante Resolución Nro. 273.CP.2013, de fecha 06 de Septiembre del 2011, por

improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 30 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Servicio Público, en concordancia con el artículo 50 de su Reglamento General de Aplicación, y en base a los informes remitidos por el Departamento de Desarrollo Humano, y Procuraduría.

RESOLUCIÓN 365.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el número 3, del artículo 37 de la Constitución de República del Ecuador, dice: "*El Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: (…) 3. La jubilación universal*";

Que, el número 2, del artículo 326 de la Constitución de República del Ecuador, dice ***"El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:*** *(…) 2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario*";

Que, el artículo 185 de la Ley de Seguridad Social dispone: ***"Jubilación ordinaria de vejez.*** *Se acreditará derecho vitalicio a jubilación ordinaria de vejez cuando el afiliado haya cumplido 60 años de edad y un mínimo de trescientossesenta (360) imposiciones mensuales o un mínimo de cuatrocientos ochenta (480) imposiciones mensuales sin límite de edad;*

Que, el artículo 229 de la Ley de Seguridad Social dispone: ***"Jubilación ordinaria por vejez.*** *El asegurado que cumpliere 60 años de edad y acreditare 30 años de imposiciones tendrá derecho a una pensión de vejez que será igual al 75% del promedio de los 5 años de mejor sueldo o salario de aportación*";

Que, el literal c) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta: ***"Son derechos irrenunciables de las y los servidores públicos:*** *(…) c). Gozar de prestaciones legales y de jubilación de conformidad con la ley; (…) e) Recibir indemnización por supresión de puestos y partidas o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación por el monto fijado en esta ley;*"

Que, el literal j) del artículo 47 de la Ley Orgánica de Servicio Público, manifiesta***: "Casos de cesación definitiva. La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos:*** *(…)* ***j)*** *Por acogerse al retiro por jubilación*";

Que, los incisos cuatro, cinco y seis del artículo 81 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establecen: "***Estabilidad de las y los servidores públicos***.- (…) *Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el artículo 3 de esta ley, cumplidos los sesenta y cinco (65) años de edad, habrán llegado al tope máximo de su carrera en el servicio público, independientemente del grado en el cual se encuentren ubicados, sin que puedan ascender.- A las servidoras y servidores que, a partir de dicha edad, cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación y requieran retirarse voluntariamente del servicio público, se les* ***podrá*** *aceptar su petición y se les reconocerá un estímulo y compensación económica, de conformidad con lo determinado en la Disposición General Primera.- Las servidoras y servidores, a los setenta (70) años de edad, que cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación, obligatoriamente tendrán que retirarse del servicio público y cesarán en su puesto. Percibirán una compensación conforme a la Disposición General Primera*":

Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: "***De la jubilación.-*** *La servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Art. 3 de esta ley,* ***podrán*** *acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las leyes de seguridad social.*"

Que, el artículo 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: ***"Beneficio por jubilación.-*** *Las y los servidoras o servidores de las entidades y organismos comprendidos en el art. 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez, 5 salarios básicos unificados del trabajador privado, por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de 150 salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado.*":

Que, el artículo 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público indica: ***"Cesación de funciones por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; y cesación por retiro por jubilación***.- *La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria. La o el servidor que deseare acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos.*":

Que, el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público indica ***"Art. 288.- De la compensación por jubilación y retiro no obligatorio.*** *La o el servidor público que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, podrá presentar*

voluntariamente su solicitud de retiro de servicio público, solicitud que ***podrá*** *ser aceptada por la institución de conformidad con el plan aprobado por aquella y se reconocerá al solicitante un estímulo y compensación económica de conformidad con la disposición general primera de la LOSEP, en concordancia con los artículos 128 y 129 de la misma ley. Dicha solicitud será aceptada por la institución previa la verificación de la disponibilidad presupuestaria. Para proceder al pago de la compensación económica por jubilación y retiro voluntario, se establece que en caso de que la o el servidor público tenga menos de 70 años, la compensación económica podrá ser cancelada en 50% en bonos del Estado y el 50% restante en efectivo, si no existiere disponibilidad presupuestaria suficiente, caso contrario se pagará el 100% en efectivo.";*

Que, los incisos 2 y 3 del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: ***"Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.-*** *El personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales; salvo el caso de los obreros, que se regulan por el Código del Trabajo.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional,* ***jubilación*** *y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo.";*

Que, la Disposición Transitoria Décima Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: ***"Disposición Transitoria Décima Novena.-*** *Jubilación Complementaria.- Los fondos de pensión complementaria creados al amparo del Decreto Legislativo de 1953 que estableció la pensión auxiliar para el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas, continuarán generando este beneficio con recursos del Estado en los términos indicados en el aludido Decreto Leaislativo, para los actuales beneficiarios.- Los profesores e investigadores de las instituciones públicas del Sistema de Educación Superior que se hubieren acogido a la jubilación patronal antes de la vigencia de esta Ley o los que lo hicieren hasta diciembre de 2014, recibirán este beneficio.";*

Que, la Disposición Derogatoria Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, dice: "***Disposición Derogatoria Quinta****.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley, así como también los siguientes artículos del Decreto Legislativo del año 1953 en la parte pertinente a "Los Profesores universitarios jubilados por la Caja de Pensiones, tendrán derecho a una pensión auxiliar con cargo al presupuesto de la Universidad respectiva: 1. "Art. 1° – Los profesores universitarios jubilados por la Caja de Pensiones, tendrán derecho a una pensión auxiliar a cargo del Presupuesto de la Universidad respectiva, siempre que hubieren completado treinta años de servicios en Instituciones Educacionales y tuvieren por lo menos cincuenta y cinco años de edad. La pensión auxiliar será la diferencia entre el último sueldo mensual que hubiere percibido el profesor y la jubilación otorgada por la Caja de Pensiones. 2. Art. 2° – Los profesores universitarios jubilados por el Estado con pensiones inferiores a setecientos sucres, tendrán derecho a que desde enero de mil novecientos cincuenta y cuatro se les pague el doble de su actual pensión".*

Que, el artículo 75 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: ***"Monto máximo de indemnización o compensación.-*** *La suma total de las indemnizaciones y/o compensaciones, entregadas por una o más instituciones públicas, que reciba el personal académico de las instituciones de educación superior públicas por acogerse a planes de retiro voluntario, compra de renuncia, supresión de puesto o jubilación, no podrá superar el límite del valor de ciento cincuenta remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado."*

Que, el artículo 76 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: "***Compensación por jubilación voluntaria.-*** *Los miembros del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social para la jubilación, podrán jubilarse voluntariamente del servicio público. Para ello, deberán informar de su decisión a la institución durante el primer semestre del año a fin de que ésta la considere en su planificación institucional del siguiente año fiscal. Una vez que la universidad o escuela politécnica cuente con los recursos económicos pagará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta de éstas.- La compensación por jubilación que percibirá el personal académico de las universidades y escuelas politécnicas publicas deberá calcularse proporcionalmente al tiempo de dedicación durante su tiempo de servicio como personal académico.";*

Que, el artículo 77 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: "***Compensación por jubilación o retiro obligatorio.-*** *Los miembros del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social y hayan alcanzado los setenta años de edad, deberán retirarse obligatoriamente del servicio público al concluir el periodo académico en curso. La universidad o escuela politécnica pública entregará una compensación del valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto, y hasta un monto máximo de ciento cincuenta de éstas, la cual se calculará conforme se establece en el artículo anterior. Se exceptúan de la obligatoriedad del retiro establecido en este artículo a los miembros del personal académico mientras desempeñen un cargo de elección universal en la institución de educación superior.";*

Que, la Disposición Transitoria Décima Segunda del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala " *Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas, que tuvieren al menos treinta años de servicio, de los cuales al menos veinte se hayan dedicado a la docencia en educación superior, y que se jubilaren hasta el 31 de diciembre de 2014, tendrán el derecho a recibir la pensión complementaria establecida en la disposición transitoria décima novena de la Ley Orgánica de Educación Superior. Para el cálculo de la pensión complementaria establecida en la disposición transitoria décima novena de la Ley Orgánica de Educación Superior no se considerarán la o las bonificaciones funcionales o remuneraciones por cargos administrativos ni de autoridades que hubiere desempeñado el miembro del personal académico titular. El valor de esta pensión complementaria será la diferencia entre la remuneración promedio de los últimos tres años como personal académico y el valor que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social le otorgue por pensión de jubilación. En ningún caso esta pensión podrá ser mayor a la pensión de jubilación que pague el IESS. La sumatoria de estas dos pensiones no podrá ser superior a la remuneración promedio de los últimos tres años como personal académico. Las universidades y escuelas politécnicas públicas pagarán los montos correspondientes a la compensación por jubilación voluntaria u obligatoria, así como por pensión complementaria, calculados de conformidad con este Reglamento, al personal académico que se haya acogido a dichos beneficios desde la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior hasta la expedición de este Reglamento y que no haya recibido los pagos correspondientes por esos conceptos.";*

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: ***"Certificación presupuestaria.-*** *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";*

Que, se conoció el *oficio No. 09122 de 1 de agosto de 2013, suscrito por el Doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, en atención a la consulta formulada por el Doctor Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH, en relación al pago de la jubilación complementaria en beneficio del personal académico de la ESPOCH, en su parte pertinente indica lo siguiente:"(…) Por lo expuesto, sobre la base de la Disposición Transitoria Décima Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior, se concluye que* ***corresponde a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo incluir en su presupuesto los recursos destinados a la jubilación complementaria, exclusivamente respecto del personal docente de este establecimiento de educación superior, que actualmente es beneficiario de la prestación de pensión auxiliar creada al amparo del Decreto Legislativo de 1953, así como también a los profesores e investigadores de la institución que se hubieren acogido a la jubilación antes de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior, o los que lo hicieren hasta el mes de diciembre de 2014*** *y en consecuencia no es procedente, el pago de pensión auxiliar a quienes actualmente perciben una jubilación patronal complementaria al amparo del Reglamento de Jubilación Patronal Complementaria de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo financiada con fondos públicos, ya sea del presupuesto institucional o del presupuesto general del Estado, ya que no cabe que un ex docente reciba un doble pago por el mismo concepto, ya sea bajo la denominación de pensión auxiliar o jubilación complementaria";*

Que, la Resolución 293.CP.2011, adoptada por Consejo Politécnico el 27 de septiembre de 2011.

Resolvió: *"Dar cumplimiento al Mandato 2, artículo 8, segundo inciso, que dispone: "Las autoridades laborales velarán por el derecho a la estabilidad de los trabajadores. Salvo en el caso de despido intempestivo, las indemnizaciones por supresión de puesto o terminación de relaciones laborales del personal de las instituciones contempladas en el artículo 2 de este Mandato, acordadas en contratos colectivos, actas transaccionales, actas de finiquito y cualquier otro acuerdo bajo cualquier denominación, que estipule pago de indemnizaciones, bonificaciones o contribuciones por terminación de cualquier tipo de relaciónindividual de trabajo, será de Siete (7) salarios mínimos*

básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta un monto máximo de doscientos diez (210) salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado en total." Indemnizaciones que se pagarán una vez que el Ministerio de Finanzas transfiera los recursos respectivos".

Que, se conoció el oficio 1919-D.T.H.-2013, de 7 de Agosto del 2013 suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega Pazmiño, Director del Departamento de Talento Humano, adjunto al cual remite el Plan de Jubilaciones 2013 para servidoras y servidores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, se conoció el Plan de Jubilaciones 2013 para servidoras y servidores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, suscrito por los señores: Ingeniero Eduardo Ortega P., Director de Talento Humano, Abogada Paola Castañeda G., Procuradora, Doctor Edwin Lara H., Director Financiero e Ingeniero Roberto Guerra, Director de Planificación, el cual señala lo siguiente: "***.- Objetivo.-*** Cumplir legalmente con el derecho que les asiste al personal académico, administrativo y trabajadores de la institución para acogerse al beneficio de jubilación, procurando un proceso de desvinculación digno y oportuno. **Base Legal.-** Las y los servidores politécnicos que deseen acogerse al beneficio de jubilación deberán cumplir con las disposiciones tipificadas en la Constitución de la República los requisitos que establece las normas de Seguridad Social y demás normativa aplicable a cada régimen jurídico, así como también haber manifestado su voluntad para acogerse a dicho beneficio… **Análisis Jurídico.** Con sustento en la fundamentación jurídica realizada, se establece que las y los servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tanto más cuando en derecho público todo aquello que no esté permitido expresamente, se considera prohibido. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 34 número 3, dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores el derecho a una jubilación universal, entendiéndose por tales a aquellas personas mayores a los sesenta y cinco años de edad, por otra parte, la Ley Orgánica de Servicio Público reconoce como derechos irrenunciables de las y los servidores públicos el gozar de una jubilación de conformidad con la Ley así como el recibir una indemnización por retiro voluntario para acogerse a la jubilación de acuerdo con los montos fijados en esta Ley. De acuerdo a la normativa invocada, el goce del derecho a una jubilación está condicionado en primera instancia al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Leyes de Seguridad Social ya que sólo una vez cumplidos los mismos, la o el servidor público, se halla apto para solicitar su retiro para acogerse a la jubilación, o en su defecto en tratándose de retiros obligatorios, la institución deberá verificar el cumplimiento de los citados requisitos e inmediatamente disponer su retiro ya que el servidor habrá llegado al tope de su carrera. A partir de lo cual, los servidores se hallan sujetos a la observancia de cada uno de los procedimientos establecidos en los distintos regímenes laborales a fin de que dicho derecho se efectivice. Es menester señalar que dentro del procedimiento para acogerse a la jubilación, previsto en la normativa vigente, existen dos derechos que de manera general, necesariamente deben diferenciarse el uno del otro conforme se indica a continuación: a) El primero consiste en el derecho a una jubilación universal, garantizado de acuerdo a la Constitución para las personas mayores de sesenta y cinco años de edad; y, b) El segundo que es el derecho a recibir de parte de la institución Pública, una indemnización por retiro voluntario u obligatorio para acogerse a la jubilación, que surge como consecuencia de la aceptación del primero. Pese a lo indicado, en tratándose del personal académico, el vigente Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su disposición transitoria Décima Segunda reconoce a favor de los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas, que tuvieren al menos treinta años de servicio, de los cuales al menos veinte se hayan dedicado a la docencia en educación superior, y que se jubilaren hasta el 31 de diciembre de 2014, el derecho a recibir la pensión complementaria cuyo valor se dice consiste en la diferencia entre la remuneración promedio de los últimos tres años como personal académico y el valor que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social le otorgue por pensión de jubilación, limitando el goce del mismo, al establecer que en ningún caso esta pensión podrá ser mayor a la pensión de jubilación que pague el IESS, así como que la sumatoria de estas dos pensiones no podrá ser superior a la remuneración promedio de los últimos tres años como personal académico, de allí que en tratándose del personal académico que cumpla con estas exigencias existe un tercer derecho que se genera producto de la aceptación de la manifestación de retiro voluntario por parte del servidor. Caso similar ocurre con las y los obreros regidos por el Código de Trabajo a quienes de acuerdo a la normativa interna institucional se les reconoce una indemnización por retiro voluntario u obligatorio para acogerse a la jubilación, de acuerdo a los montos establecidos en la Resolución No. 293.CP.2011, expedida por el Consejo Politécnico, acogiendo los montos máximos establecidos en el inciso segundo del artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2, sin embargo el citado Código de Trabajo en su artículo 216, establece el derecho a gozar de una jubilación patronal, es decir un derecho adicional que en el caso de los

obreros también se genera producto de la aceptación de la renuncia voluntaria o retiro obligatorio para acogerse a la jubilación. Conforme se deja anotado, la ESPOCH, se halla en la obligación de garantizar el efectivo derecho de las personas adultas mayores a una jubilación universal para lo cual es indispensable el establecimiento de planes de retiro voluntario y de jubilación dentro de la planificación del talento humano para el año en curso y el siguiente ejercicio fiscal, cuya ejecución estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria, acorde con lo determinado en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. La ESPOCH, debe garantizar el efectivo goce de los derechos reconocidos por la Constitución de la República por lo que en tratándose de solicitudes de retiros voluntarios para acogerse a la jubilación se deberá considerar el contenido del artículo 66 número 17 de la norma Ibídem, en la que se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la libertad de trabajo, disponiendo que nadie podrá ser obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley, de allí la necesidad de que en caso de que no se cuente con la disponibilidad económica suficiente para cubrir todos los beneficios en favor de aquellos servidores que manifestaren su voluntad de retirarse para acogerse a la jubilación y sean menores de sesenta y cinco años de edad, en garantía de su derecho a no ser obligados a realizar un trabajo de manera forzosa, se sugiere la suscripción de una acta de mutuo acuerdo en la que se establezca la condición de que la o el servidora conoce y acepta de manera expresa que el beneficio, únicamente por concepto de la bonificación, sería reconocido por la institución una vez que se cuente con la correspondiente disponibilidad económica y acorde con las políticas definidas como prioridades a nivel institucional. La Constitución de la República en el artículo 11 número 3 al hablar de los principios de aplicación de los derechos y garantías establecidas en esta normativa y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, establece que serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidor público administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte, así como que para el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales que no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o en la Ley, disposiciones que en concordancia con el artículo 426 de la norma ibídem, establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico y que entre otras, las autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución. **POLITICA DE PRIORIZACIONES.-**Consideramos pertinente incluir una política de priorización sobre la base de que los recursos disponibles resultan insuficientes para atender a todas las solicitudes para acogerse al beneficio de jubilación **Prioridad 1.-** Servidoras y servidores que se acogen a la jubilación obligatoria. **Prioridad 2.**- Servidoras y servidores que justifiquen mediante certificación del IESS que padecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad (Art. 35 de la Constitución de la República). **Prioridad 3.-** Servidoras y Servidores que forman parte del grupo de adultos mayores. **Prioridad 4.-** Servidoras y servidores discapacitados que certifiquen documentadamente mediante certificación del organismo competente esta condición, siempre que el porcentaje de discapacidad sea superior al 30%. **Prioridad 5.-** Servidoras y servidores que padezcan de enfermedad grave certificada por el IESS y validada por la Unidad médica de la Institución. **Prioridad 6.-** Las demás servidoras y servidores en función de edad (de mayor a menor) y número de imposiciones. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** De acuerdo con el oficio Nro. 0826-DF-ESPOCH-2013, Suscrito por el Dr. Edwin Lara Hernández, Director Financiero, que en su parte pertinente indica "Con un cordial saludo me dirijo a usted (Rector) y por su intermedio a los señores Miembros del Consejo Politécnico para informarles que en base a la información proporcionada por el Ministerio de Finanzas el Presupuesto de la Institución para el Ejercicio Económico 2013 será incrementado en doce millones doscientos veinte y tres mil dólares, en coordinación con la Unidad Técnica de Planificación, Departamento de Talento Humano y Dirección Financiera una vez analizadas las necesidades y prioridades de la ejecución presupuestaria de la ESPOCH para el año 2013 se ha determinado que 3 millones serán destinados para el Plan de jubilación de este período, lo cual me permito informar para los fines consiguientes…", para la elaboración de la matriz de jubilados que forma parte de este Plan de jubilación 2013, se ha considerado un grupo de servidores politécnicos (Personal Académico, Administrativo y Trabajadores), que hasta esta fecha han cumplido 65 años en adelante, es decir del grupo que la Constitución determina como adultos mayores, para cuyo grupo se necesita de $ 3´112.711, de los cuales se espera recibir la cantidad de $361.461 como aporte del proyecto SENPLADES SENESCYT MINISTERIO DE FINANZAS, para cubrir el importe de 6 servidores que se acogen a la jubilación obligatoria y dos servidores por enfermedades catastróficas, por lo que el requerimiento final es de $ 2´751.250. Un segundo grupo conformado por servidores (Personal Académico, Administrativo y Trabajadores) que cumplen con requisitos de la Ley de Seguridad Social, en cuanto a edad y número de imposiciones, menores a 65 años de edad, requiere un financiamiento de $ 3´717.627, por lo deberá

aplicarse la sugerencia que se incluyó en este documento y la política de priorización establecida, la misma que será financiada hasta donde avancen los recursos sobrantes luego de la atención del grupo de adultos mayores.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el **PLAN DE JUBILACIONES 2013 PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**, en base al informe presentado por la comisión conformada por los señores Directores de: Talento Humano, Procuraduría, Financiero, y Planificación.

RESOLUCIÓN 366.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*.";

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*...el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión de conocimiento...*";

Que, el artículo 8 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: Serán fines de la Educación Superior: "*a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (…)*";

Que, el artículo 4 del Reglamento para la Movilidad e Intercambio de Docentes Investigadores Internacionales y Expertos de Alto Nivel Dentro del Marco del Proyecto "Prometeo Viejos Sabios" de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, determina que: "*El procedimiento administrativo para la movilidad e intercambio de docentes investigadores y expertos de alto nivel internacionales que desarrollen en el país actividades de investigación relacionado con la asesoría científica, difusión y transferencia de conocimientos se realizará previo a la invitación por parte de las instituciones públicas de acogida en coordinación con la SENESCYT.*"

Que, se conoció el oficio Nro. 496-D.FM-2013 de 29 de julio de 2013, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad de Mecánica, por el que manifiesta que en la Facultad existen varios profesores que han solicitado su jubilación, razón por la cual solicita se autorice realizar los trámites para la contratación de P.hD. Españoles en las siguientes áreas: Diseño de Máquinas, Termodinámica, Transferencia de calor, Eficiencia Energética; Energías Renovables, Turbomaquinaria Hidráulica, Microhidroenergía. Ciencias de Materiales, Soldadura. Oleohidráulica, Neumática; y, Automatización de Procesos Industriales.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la contratación del Doctor Pablo Ulloa, a efectos de que sea el nexo para la vinculación de profesionales con grado académico de PhD, con la finalidad de reforzar la actividad académica y de investigación en cada una de las Facultades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 367.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "el *Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las*

instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";*

Que, se conoció el Oficio No.120-P-2013, del 21 de Junio de 2013, suscrito por el Ingeniero Leonardo Colaguazo L., Responsable de la Oficina de Proyectos, mediante el cual informa lo siguiente: "*1. Adjunto le envió los presupuestos para el Año 2013 de los proyectos de investigación que han sido presentados por los señores directores de las investigaciones y revisados por el suscrito.- 2. La información, luego de solucionar varios inconvenientes, está considerada con corte a la presente fecha.- 3.- La información contiene datos referentes a los denominados: Semilleros de Investigación con un techo de gasto de hasta 100.000,00, Categoría Sénior con un techo de gasto de hasta 50.000,00, Categoría Junior con un techo de gasto de hasta 30.000,00; y, Convenios (…)*"

Que, se conoció el Oficio No. 0760-DF-ESPOCH-2013, de 17 de Julio del 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero, mediante el cual informa que una vez revisada la documentación con respecto a los Proyectos y Convenios de la Institución y previo a un análisis presupuestario realizado por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, conjuntamente con el Ingeniero Leonardo Collaguazo Lara, Responsable de la Unidad de Proyectos están acorde a la información presentada por los Directores de cada Proyecto y Convenio, por lo que solicita sea considerado en el seno de Consejo Politécnico para su aprobación"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los Presupuestos de los Proyectos de Investigación actualizados al año 2013, en las siguientes categorías: Semillero de Investigación, Categoría Sénior y Categoría Junior; y, de los Convenios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN AÑO 2013

PROYECTO: Evaluación del impacto en el ecosistema de páramo causado por las plantaciones de pino.
DIRECTOR: Ing. José Altamirano

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS	7.246,80		7.246,80
VIAJES TECNICOS	2.940,00		2.940,00
EQUIPOS	47.180,00		47.180,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	4.220,00		4.220,00
LIBROS Y COLECCIONES	1.000,00		1.000,00
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	1.500,00		1.500,00
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS	5.000,00		5.000,00
TOTALES	**69.086,80**		**69.086,80**

PROYECTO: Producción de semillas leguminosas forrajeras
DIRECTOR: Ing. Wilfrido Capelo

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS	30.424,96	16.858,96	13.566,00
VIAJES TÉCNICOS	3.550,04		3.550,04
EQUIPOS	33.700,00		33.700,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	9.300,00	1.546,35	7.753,65
LIBROS Y COLECCIONES	4.310,00		4.310,00
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	9.450,00		9.450,00
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS	9.360,00		9.360,00
CAPACITACION			
TOTALES	**100.095,00**	**18.405,31**	**81.689,69**

PROYECTO: Diseño, Evaluación y Optimización de técnicas de biotecnología Agrícola
DIRECTOR: Ing. Byron Díaz

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS	29.688,28	15.934,70	13.753,58
VIAJES TECNICOS	9.659,00	210,00	9.449,00

EQUIPOS	15.750,00		15.750,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	8.541,00	1.991,00	6.550,00
LIBROS Y COLECCIONES	1.215,00		1.215,00
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	1.400,00		1.400,00
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS	4.500,00		4.500,00
CAPACITACION	9.700,00		9.700,00
TOTALES	**80.453,28**	**18.135,70**	**62.317,58**

PROYECTO: Estudio del potencial energético de la Provincia de Chimborazo
DIRECTOR: Ing. Lorenzo Enríquez

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS	27.200,00	5.554,26	21.645,74
VIAJES TECNICOS			
EQUIPOS	56.867,00	903,77	55.963,23
MATERIALES Y SUMINISTROS	832,90	480,78	352,12
LIBROS Y COLECCIONES			
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	4000,00		4.000,00
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS			
CAPACITACION	7.880,00		7.880,00
TOTALES	**96.779,90**	**6.938,81**	**89.841,09**

PROYECTOS: Reparación del potencial productivo agropecuario
DIRECTOR: Ing. José Jiménez

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS	15.562,64	7.264,64	8.298,00
VIAJES TECNICOS	16.335,00		16.335,00
EQUIPOS	26.033,64	1025,64	25.008,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	5.113,00		5.113,00
LIBROS Y COLECCIONES	4.700,00		4.700,00
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	960,00		960,00
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS	7.470,00		7.470,00
TOTALES	**76.174,28**	**8.290,28**	**67.884,00**

PROYECTO: Definición de Alternativas Productivas
DIRECTOR: Ing. Eduardo Muñoz

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS	30.000,00	16.666,50	13.333,50
EQUIPOS	8.790,00		8.790,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	48.930,00		48.930,00
LIBROS Y COLECCIONES	380,00		380,00
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	7.800,00		7.800,00
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS	4.100,00		4.100,00
TOTALES	**100.000,00**	**16.666,50**	**83.333,50**

PROYECTO: Implementación de Dispositivos
DIRECTOR: Ing. Celso Recalde

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS	24.701,68	8.273,68	16.428,00
VIAJES TECNICOS	10.045,64	4.045,64	6.000,00
EQUIPOS	35.405,85	3.567,60	31.838,25
MATERIALES Y SUMINISTROS	3.075,85		3.075,85
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	5.000,00		5.000,00
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS	7.645,90		7.645,90
TOTALES	**85.874,92**	**15.886,92**	**69.988,00**

PROYECTO: Rescate y Fomento de la Producción de Trigo
DIRECTOR: Ing. Fernando Romero

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS	16.250,02	6.250,02	10.000,00
VIAJES TECNICOS			
EQUIPOS	59.557,16		59.557,16
MATERIALES Y SUMINISTROS	3.112,30		3.112,30
LIBROS Y COLECCIONES			
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	5.210,00		5.210,00
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS	6.290,00		6.290,00

TOTALES	**90.419,48**	**6.250,02**	**84.169,46**

CATEGORÍA SENIOR AÑO 2013

PROYECTO: Producción de capones en las líneas comercial y criollo
DIRECTOR: Dr. Nelson Duchi

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS	18.857,10	5.357,10	13.500,00
VIAJES TÉCNICOS	1.000,00		1.000,00
EQUIPOS	18.741,90	291,90	18.450,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	7.139,67	3.879,85	3.259,82
LIBROS Y COLECCIONES	390,00		390,00
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	2.500,00		2.500,00
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS	1.300,00		1.300,00
TOTALES	**49.928,67**	**9.528,85**	**40.399,82**

PROYECTOS: Estudio de las erupciones GAMA
DIRECTOR: Dr. Mario Audelo

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS	11.230,00	2.880,00	8.350,00
VIAJES TECNICOS	3.000,00		3.000,00
EQUIPOS	7.900,00		7.900,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	590,75		590,75
LIBROS Y COLECCIONES			
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	3.000,00		3.000,00
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS			
CAPACITACION			
TOTALES	**25.720,75**	**2.880,00**	**22.840,75**

PROYECTO: Estudio de nanosistemas para aplicaciones
DIRECTOR: Dr. Dennis Cazar

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS	12.000,00		12.000,00
VIAJES TECNICOS	6.500,00		6.500,00
EQUIPOS	17.700,00		17.700,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	2.000,00		2.000,00
LIBROS Y COLECCIONES	6.800,00		6.800,00
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	5.000,00		5.000,00
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS			
TOTALES	**50.000,00**		**50.000,00**

PROYECTO: Desmedro y síndrome Metabólico en niños
DIRECTOR: Dr. Tomás Nicolalde

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS	21.672,64	9.105,84	12.566,80
VIAJES TECNICOS	3.662,50		3.662,50
EQUIPOS	21.083,00	2.448,00	18.635,00
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	3.564,00		3.564,00
TOTALES	49.982,14	11.553,84	38.428,30

PROYECTOS: CENTRO POLITÉCNICO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTOS
DIRECTOR: Ing. Lourdes Benítez

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS			
VIAJES TECNICOS	13.200,00		13.200,00
EQUIPOS	9.100,00		9.100,00
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS	9.000,00		9.000,00
TOTALES	31.300,00		31.300,00

CATEGORÍA JUNIOR AÑO 2013

PROYECTO: Evaluación del patrimonio cultural Pre Colombiano
DIRECTOR: Ing. Cristian Aguirre

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS	8.976,00		8.976,00

VIAJES TECNICOS	700,00		700,00
EQUIPOS	9.000,00		9.000,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	665,00		665,00
LIBROS Y COLECCIONES	120,00		120,00
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS	3.000,00		3.000,00
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS	7.539,00		7.539,00
TOTALES	30.000,00		30.000,00

CATEGORÍA CONVENIOS AÑO 2013

PROYECTO: ANDES
DIRECTOR: Ing. Celso Recalde

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS	9.716,00	5.900,00	3.816,00
VIAJES TECNICOS			
EQUIPOS			
MATERIALES Y SUMINISTROS			
LIBROS Y COLECCIONES			
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS			
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS			
TOTALES	**9.716,00**	**5.900,00**	**3.816,00**

PROYECTOS: CENTRO DE MULTIPLICACIÓN DE GANADERÍA
DIRECTOR: Ing. Nelson Duchi

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS			
VIAJES TECNICOS	2.250,00		2.250,00
EQUIPOS	38.212,50		38.212,50
MATERIALES Y SUMINISTROS			
LIBROS Y COLECCIONES	600,00		600,00
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS			
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS	6.437,50		6.437,50
CAPACITACION	2.500,00		2.500,00
TOTALES	**50.000,00**		**50.000,00**

PROYECTOS: DESARROLLO DEL SUBSISTEMA DE INFORMACIÓN
DIRECTOR: Ing. Jorge Menéndez

RUBRO	PRESUPUESTO	GASTO	SALDO
RECURSOS HUMANOS	266.346,64	64.676,64	201.670,00
VIAJES TECNICOS	9.000,00		9.000,00
EQUIPOS	50.183,20	283,20	49.900,00
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	25.030,00	230,00	24.800,00
LIBROS Y COLECCIONES			
TRANSFERENCIA DE RESULTADOS			
SUBCONTRATOS Y SERVICIOS			
TOTALES	**350.559,84**	**65.189,84**	**285.370,00**

RESOLUCIÓN 368.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "el *Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la*

Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona: "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial*";

Que, se conoció el Oficio No.457.CPEDA-FSP-2013, del 23 de Julio de 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública, por el que informa que del 21 al 25 de octubre de 2013, se desarrollará el XIV Seminario Internacional de Actualización en Medicina, Nutrición y Promoción de la Salud, el mismo que convoca a un número importante de profesionales nacionales e internacionales; por lo que, solicita se apruebe y se declare Acto Oficial de acuerdo a la programación y presupuesto adjunto;

Que, se conoció el Oficio No. 0807-DF-ESPOCH-2013, del 29 de Julio del 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero, mediante el cual comunica que el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, informa que luego de revisado el Presupuesto del XIV Seminario Internacional de Actualización en Medicina, Nutrición y Promoción de la Salud, está acorde los Ingresos y Egresos, aclarando que los pasajes aéreos y el evento cultural debe constar en el POA de la Facultad de Salud Pública; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar Acto Oficial al evento académico: "**XIV SEMINARIO INTERNACIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MEDICINA, NUTRICIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**", que se realizará a partir del 21 al 25 de octubre de 2013, en el Auditorio Institucional, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

Artículo 2. Aprobar el Presupuesto para el desarrollo del evento académico: "**XIV SEMINARIO INTERNACIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MEDICINA, NUTRICIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD**", de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	INGRESOS		
	Inscripciones		
50	Profesionales	100,00	5.000,00
50	Egresados	50,00	2.500,00
250	Estudiantes	30,00	7.500,00
	SUMAN		**15.000,00**
	EGRESOS		
	Publicidad		5.000,00
	Impresiones y Reproducciones		4.000,00
	Hospedaje (Conferencistas)		6.000,00
	SUMAN		**15.000,00**
	APORTE ESPOCH –FSP		
	Pasajes Aéreos (3 Expositores)		7.900,00
	Evento Cultural		5.600,00
	Contratación de grupo musical	1000,00	
	Alquiler del Local	600,00	
	Atención a Participantes	4.000,00	
	SUMAN		**13.500,00**
	RESUMEN		
	INGRESOS NETOS DEL EVENTO		**15.000,00**
	APORTE ESPOCH –FSP		**13.500,00**
	TOTAL EVENTO		**28.500,00**

RESOLUCIÓN 369.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 números 6 y 23 de la Constitución de la República dispone: "*Se reconoce y garantiza a las personas": 6). El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y*

en todas sus formas y manifestaciones.; y, 23) El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas…"

Que, el artículo 6 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"Ejercer la cátedra y la investigación bajo la más amplia libertad sin ningún tipo de imposición o restricción religiosa, política, partidista o de otra índole (…);*

Que, los artículos 19 y 20 del Código de Ética para los Servidores y Estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo determinan: lo siguiente "artículo19.- *Los docentes de la ESPOCH, se comprometen a desarrollar sus labores académicas, investigativas y de vinculación con la colectividad, de forma responsable, ejemplar, crítica y honesta. Fomentarán todo tipo de relaciones humanas adecuadas y trasparentes; recreando y armonizando los principios éticos definidos en este Código de Ética, en procura de alcanzar una formación integral e integrada, profundamente científica, humanista y ética.* "; y, articulo 20 .- "*Los docentes de la ESPOCH son garantes directos de la calidad operativa y formativa de la educación*(…)"

Que, el artículo 45 del Reglamento de Régimen Académico en vigencia de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo contempla el procedimiento de recalificación de los exámenes final y de suspensión.

Que, se conoció el Oficio s/n, de 25 de julio del 2013 suscrito por la Dra. Cumandá Játiva, Docente de la Facultad de Ciencias, y dirigido al Doctor Romeo Rodríguez Rector de la institución mediante el cual manifiesta lo siguiente: " con fecha 03-06-2013 presenté ante el Decano de la Facultad Dr. Silvio Álvarez Luna mi inconformidad sobre la recalificación solicitada por los alumnos Erika Vargas, Jeniffer Aguagallo, Nataly Piduisaca, Benjamín Román, Gabriela Chuquiana, Gisella Balseca, Diana Muñoz, Jessica Naranjo, Sebastián González y Tatiana Espinoza; cabe indicar que he agotado todos los tramites en la Facultad, es la primera vez que solicite todo el proceso de recalificación, revisados los documentos los exámenes de los estudiantes no tienen un solo cambio que hayan realizado la comisión de recalificación, los términos utilizados en la exposición de las colegas no constan en el material bibliográfico utilizado en la cátedra, refutan las preguntas, elimina una pregunta, cambian los valores de las notas. Adjunto los sílabos que si constan las respectivas espectroscopias de HMNR, UV, IR, masas, cuaderno de ejercicios, informe de laboratorio, las publicaciones bibliográficas para que se verifique el cumplimiento de todas las actividades propuestas al inicio de clases, esto porque dicen que no se ha dado la materia. En la inconformidad solicité una copia de los exámenes recalificados, el examen desarrollado por las colegas de la comisión de recalificación, más con oficio N° 0981. D. FC en que en base a la Recomendación N°. 0077. CPEDYDA.FC.2013 se evidencia que la Comisión de recalificación actuó en estricto cumplimiento del Art. 45 del Reglamento de Régimen Académico. Al respecto manifiesto que entregué toda la información solicitada, no me opongo a la recalificación, sino a la forma que recalifican, dejando en indefensión al docente titular de la cátedra, contraviniendo a lo dispuesto en el Art. 146 de la Ley Orgánica de Educación Superior que trata sobre la garantía de cátedra e investigación, con la recalificación a la que hago referencia pasan de semestre y los promocionan al nivel superior alumnos que no han cumplido con los requerimientos de alumnos responsables. Con este hecho Sr. Rector se deja a un lado el criterio y profesionalismo del docente, se está deteriorando la calidad académica, y más aún que toda institución superior debe cumplir con lo dispuesto en el Art. 103 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en la que se valorará los conocimientos, y seguir con el encubrimiento de los alumnos que pasan los niveles abusando de la disposición reglamentaria del Art. 45, y la falta de seriedad de la comisión de recalificación, se perderá la calidad de la educación superior por la que tanto ha luchado ESPOCH en la cual vengo desempeñándome por 34 años. Con tristeza manifiesto que estos hechos afectan inclusive a la personalidad del docente (…);

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE

Artículo Único.- Disponer a la Comisión Académica de Apoyo a Consejo Politécnico, elabore un informe académico sobre el pedido realizado por la Dra. Cumandá Játiva, profesora titular de la Facultad de Ciencias, en relación al proceso de recalificación solicitado por los señores: Erika Vargas, Jeniffer Aguagallo, Nataly Pinduisaca, Benjamín Román, Gabriela Chuquiana, Gisella Balseca, Diana Muñoz, Jessica Naranjo, Sebastián González y Tatiana Espinoza, estudiantes de la Facultad de Ciencias.

RESOLUCIÓN 370.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "***Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.-*** *Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*";

Que, el artículo 156 de la Ley ibídem manifiesta: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras…En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constaran de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 3 del Reglamento Interno para el pago de viáticos, subsistencias, transporte y movilización de la ESPOCH, por comisión de servicios, dentro del territorio nacional y en el exterior, establece: "*La declaración en comisión de servicios al exterior, corresponde determinar y autorizar al Consejo Politécnico, dentro del ámbito de su competencia, para los siguientes casos: Rector, Vicerrectores, Decanos y demás servidores institucionales. Para el efecto, el Consejo Politécnico expedirá la correspondiente resolución, debiendo el Rector disponer la aplicación y ejecución de la resolución en el formulario correspondiente de viajes al exterior*";

Que, mediante Resolución 238.CP.2013, adoptada por el Consejo Politécnico con fecha 25 de junio de 2013, se resolvió en el Artículo 1: "*Autorizar la participación del Doctor Luis Fiallos O., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, como expositor en el CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA VETERINARIA IMVET 2013, que se llevará a cabo los días 11, 12, 13 y 14 de julio de 2013 en la ciudad de Lima - Perú*";

Que, se conoció la Resolución No.172.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, suscrita por el Doctor Luis Fiallos O., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante la cual la Comisión de Planificación Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, reunida el 18 de Julio de 2013, resolvió: *Remitir el Informe de actividades desarrolladas por el Dr. Luis Fiallos Ortega, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, en Lima – Perú, del 11 al 14 de julio de 2013*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de las actividades desarrolladas por el Doctor Luis Fiallos O., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, durante su participación como expositor en el **CONGRESO INTERNACIONAL DE MEDICINA VETERINARIA IMVET 2013**, que se realizó los días 11, 12, 13 y 14 de julio de 2013, en la ciudad de Lima Perú.

RESOLUCIÓN 371.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*".

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público deben asignar obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que el requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece que esta normativa regula las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa ibídem, determina que esta normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el artículo 18 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, tipifica: "***Período Sabático.-*** *Es el permiso que otorga la institución a las y los profesores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo para realizar estudios o trabajos de investigación*";

Que, el artículo 19 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, señala: "***Duración.-*** *El período sabático tendrá una duración de hasta doce meses improrrogables, los cuales podrán ser subdivididos de acuerdo a las necesidades del beneficiario y los intereses de la institución*";

Que, el artículo 20 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece: "***Fines del período sabático.-*** *La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, autorizará el Período Sabático, en procura*

de los siguientes objetivos: ***a)*** *Obtener niveles académicos superiores en áreas de interés institucional; y,* ***b)*** *Fomentar la investigación en áreas de interés institucional";*

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece: "***Primera.-*** *Las y los profesores e investigadores a quienes la Institución haya autorizado el inicio de sus estudios de posgrado hasta la aprobación de la presente resolución normativa y los que hasta diciembre de 2012 logren la carta de aceptación de sus estudios de posgrado, exceptuando el caso de quienes se hallen en comisión de servicios con sueldo, podrán solicitar al Consejo Politécnico, se les conceda los beneficios previstos en esta normativa, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso*";

Que, el artículo 22 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece los requisitos para las y los profesores e investigadores que deseen optar por el período sabático:

Que, se conoció el oficio s/n, de fecha 27 de Agosto del 2013, suscrito por el Ingeniero Humberto Matheu, Profesor titular de la Facultad de Mecánica, y dirigido al Doctor Romeo Rodríguez Rector de la institución, mediante la cual manifiesta y solicita: "… pongo en su consideración y de los señores Miembros del Consejo Politécnico, la documentación requerida para hacer uso del Período Sabático, desde el 9 de septiembre de 2013 hasta el 31 de julio de 2014 para que se realice el trámite pertinente, en vista de que estoy desarrollando mi Tesis de Maestría en Seguridad e Higiene Industrial y Ambiental en la Universidad Técnica de Ambato, el mismo que tiene la aprobación de la Facultad de Mecánica y la Certificación de COMPROTEC y cuyo tema es: DETERMINACIÓN DE RIESGO DE ACCIDENTE MAYOR Y SU INFLUENCIA EN LAS ÁREAS DE ALERTA Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA AGROCUEROS S.A. de la ciudad de Ambato.- Además atendiendo la solicitud de la Arquitecta Irina Tinoco, Directora del Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico, voy a investigar, analizar y elaborar el "PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DE EMERGENCIA EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y DE LA PISCINA DE LA ESPOCH", ya que cuentan con sistemas de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo (GPL) que requieren contar con estos planes, por ser un requisito legal, igualmente este Proyecto cuenta con el aval de la Facultad de Mecánica, mi trabajo comprendería la entrega del Plan en las instancias internas y externas que se requiera, además de la respectiva socialización (…)"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por el Ingeniero Humberto Matheu Aguilar, profesor titular de la Facultad de Mecánica; por lo que, se le otorga el Período Sabático para que continúe con sus estudios de Maestría en Seguridad e Higiene Industrial y Ambiental en la Universidad Técnica de Ambato, con el desarrollo de su Tesis de Maestría titulado: "**DETERMINACIÓN DE RIESGO DE ACCIDENTE MAYOR Y SU INFLUENCIA EN LAS ÁREAS DE ALERTA Y SEGURIDAD DE LA EMPRESA AGROCUEROS S.A"**. de la ciudad de Ambato; y, la elaboración del **"PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y DE EMERGENCIA EN LA ESCUELA DE GASTRONOMÍA Y DE LA PISCINA DE LA ESPOCH**", a partir del 9 de septiembre de 2013 y hasta el 31 de julio de 2014.

Artículo 2.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como período sabático a favor del Ingeniero Humberto Matheu Aguilar, Profesor titular de la Facultad de Mecánica**.**

Artículo 3.- Disponer al Ingeniero Humberto Matheu Aguilar, Profesor titular de la Facultad de Mecánica, que previo a ausentarse de la institución, suscriba una letra cambio o pagaré a la orden, a través de la Secretaria General de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Periodo Sabático para la capacitación formación y el perfeccionamiento de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 372.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 27 de Agosto de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el Oficio s/n, de 27 de agosto de 2013, suscrito por la Doctora María Fernanda Rivera, Coordinadora del Programa "PROMETEO ESPOCH", y dirigido al Doctor Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite el CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SENESCYT, ESPOCH Y EL DR. JESÚS MARÍA BASTIDA, PHD EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS", para su análisis y aprobación;

Que, se conoció el Oficio 508-PROCU-2013, de 27 de Agosto de 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora Institucional y dirigido a la Doctora María Fernanda Rivera, Coordinadora del Programa PROMETEO–ESPOCH, adjunto al cual, remite el ***CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SENESCYT, ESPOCH Y EL DR. JESÚS MARÍA BASTIDA ALAMILLO, PHD EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS",*** con el informe legal favorable respectivo; y,
En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN-SENESCYT; LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO-ESPOCH; Y, EL DR. JESÚS MARÍA BASTIDA ALAMILLO, PHD EN SU CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS"****, cuyo objeto es: "…vincular al Dr. JESÚS MARÍA BASTIDA ALAMILLO, de nacionalidad española, cuya formación académica es de PhD en Biología; a través del Programa " Prometeo Viejos Sabios", a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo-ESPOCH, con la finalidad de complementar las capacidades de investigación científica e innovación tecnológica en el área de Medio Ambiente y Recursos Naturales".*
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.
Artículo 3.- Designar a la Doctor Luis Fiallos Ortega, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

SESIÓN 22- MARTES 10 Y MIÉRCOLES 11 DE SEPTIMBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 373.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 10 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: *"oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional";*
Que, se conoció el oficio N° 535.VRA.ESPOCH, de 29 de agosto de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica de la Institución, adjunto al cual, remite el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS "UNMSM" (PERÚ)"**, a fin de que se autorice la suscripción del mencionado convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable; y,
En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH" (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS "UNMSM" (PERÚ)"** cuyo objeto es: "(…)*establecer programas de estudio conjunto, visitas y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración académica, cultural y científica establecida entre las dos partes.*"
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.
Artículo 3.- Designar al Dr. Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 374.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 10 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 118, menciona: *"Niveles de formación de la educación superior.- Los niveles de formación que imparten las instituciones del Sistema de Educación Superior son: (…) c) Cuarto nivel, de posgrado, está orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, PhD o su equivalente";*

Que, el artículo 13 del Estatuto Politécnico vigente determina *"Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: b) Definir y aprobar las políticas institucionales de formación profesional de grado y posgrado, investigación científica, tecnológica, de producción y vinculación con la sociedad, a nivel nacional e internacional, acorde con las establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo de Educación Superior";*

Que, el artículo 3 de la Resolución No RPC-SO-013-No082-2012, de fecha 25 de abril del 2012, expedida por el Consejo de Educación Superior, establece: *"Es competencia única y exclusiva de las facultades de ciencias médicas, escuelas de ciencias médicas y de la salud en general, de las universidades y escuelas politécnicas públicas, particulares o cofinanciadas realizar los concursos de méritos y oposición para el ingreso a los programas de especialidades médicas. El Ministerio de Salud Pública, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Salud, definirá el número de plazas y vacantes disponibles para la realización de los programas de especialidades médicas"*;

Que, el 1 de Agosto del 2012, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud Pública y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, signado con el número 0000081, cuyo objetivo general es el fortalecer la capacidad de gestión institucional en el personal del Ministerio en rectoría, gestión y prestación de servicios de salud de contribuya efectivamente al buen vivir de la población ecuatoriana;

Que, el 11 de Octubre del 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública del Ecuador y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, signado con el número 0000114, cuyo objetivo general es formar sesenta (60) Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria mediante un programa de Especialización Médica, para el fortalecimiento del Modelo de Atención Integral de Salud (MAIS), prioridad para el Ministerio de Salud Pública en respuesta a alcanzar el objetivo del Buen Vivir;

Que, el Consejo de Educación Superior, en sesión ordinaria de fecha 16 de enero del 2013, expide la Resolución No RPC-SO-02-No.007-2013, mediante la cual se aprueba el Proyecto de Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria presentado por la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y sus correspondientes términos de ejecución;

Que, mediante Resolución 192.CP.2013 emitida por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria de 14 de Mayo del 2013, Resuelve expedir la: "Resolución Normativa que regula el procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición para acceder a la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria de la Escuela Superior Politécnica Chimborazo."

Que, mediante Resolución 308.CP.2013, emitida por el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria de martes 09 de julio de 2013 se Resolvió: "**Artículo 1.-** Autorizar al señor Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, previa la aprobación del señor Rector, realice la publicación de la segunda convocatoria para el Concurso de Méritos y Oposición para acceder a la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria de la Escuela Superior Politécnica Chimborazo, en las ciudades de Riobamba y el Tena, de conformidad a lo establecido en las normas legales pertinentes; **Artículo 2.-** Reformar la Resolución Normativa que regula el procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición para acceder a la Especialización en Medicina Familiar y Comunitaria de la Escuela Superior Politécnica Chimborazo, sustituyendo el texto de los artículos 16, 17, 26, 30, 34, e incluyendo una Disposición General(…);

Que, se conoció el oficio N° 523 D.EPEC.2013, de fecha 9 de Septiembre, suscrito por el Ing. Fernando Proaño Brito, Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua, mediante el cual manifiesta: "…me permito solicitar a usted y por su digno intermedio al Consejo Politécnico la aprobación de cupos adicionales para la especialización en Medicina Familiar y Comunitaria para la Zona 2: Tena. El pedido lo hago en virtud de la recomendación que hiciera el Tribunal de Méritos y Oposición en el Acta Final del día veinte y siete del mes de agosto de dos mil trece, en la resolución Nro. 3, que indica "***Al existir profesionales que han alcanzado un puntaje igual o superior a setenta sobre cien (70/100) puntos, tal como lo establece el Art. 37 de la Resolución Normativa que regula el Procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición y al existir cupos disponibles en el concurso de esta misma Especialización en la Zona 2 de Salud, se recomienda a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo proceda a asignar los cupos disponibles en dicha jurisdicción a los profesionales que se encuentren en estos casos, previa la presentación de la solicitud voluntaria de acogerse a estos beneficios en la Zona***

2 de Salud" (adjunta acta). A continuación se listan los profesionales que han realizado una solicitud a la EPEC, y que cumplen con el puntaje mínimo indicado en el acta antes mencionada.

N.-	Fecha	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.	TOTAL
1	29/08/2013	Orozco Yanza	Angel Geovanny	0603949843	77,00
2	29/08/2013	Padilla Morán	Daniel Antonio	0703703876	76,00
3	29/08/2013	Malán Guzmán	David	0603863259	76,00
4	29/08/2013	Veloz Vera	Verónica Elizabeth	1804158010	74,50
5	04/09/2013	Orozco Guanoluisa	Miriam Isabel	0604133967	73,50
6	20/08/2013	Gavilánez Tuapanta	Verónica Fernanda	0979362578	72,50

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por el Ing. Fernando Proaño Brito, Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua, a fin de que se proceda a asignar en orden de prelación los cupos disponibles en la Zona 2 de Salud, que corresponde a la ciudad del Tena, a los profesionales médicos que cumplen con el puntaje mínimo requerido, conforme lo determina el artículo 37 de la Resolución Normativa que Regula el Procedimiento del Concurso de Méritos y Oposición para Acceder a la Especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; de conformidad con el siguiente detalle:

N.-	Fecha	APELLIDOS	NOMBRES	C.I.	TOTAL
1	29/08/2013	Orozco Yanza	Ángel Geovanny	0603949843	77,00
2	29/08/2013	Padilla Morán	Daniel Antonio	0703703876	76,00
3	29/08/2013	Malán Guzmán	David	0603863259	76,00
4	29/08/2013	Veloz Vera	Verónica Elizabeth	1804158010	74,50
5	04/09/2013	Orozco Guanoluisa	Miriam Isabel	0604133967	73,50
6	20/08/2013	Gavilánez Tuapanta	Verónica Fernanda	0979362578	72,50

RESOLUCIÓN 375.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 10 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República, contempla: "*El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente*";

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*…Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras visitantes extranjeros podrán tener un régimen especial de remuneraciones de acuerdo a la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior (…)*";

Que, el artículo 8 de la Norma Técnica expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales, que Establece los Montos Máximos de Honorarios Mensuales para las y los Docentes Investigadores Internacionales Invitados, contempla: "*Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas creadas por Ley y debidamente acreditadas por el Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) podrán asumir los gastos que demanden el pago por concepto de hospedaje, adquisición de pasajes aéreos, terrestres y/o marítimos y otros rubros que requieran los docentes investigadores internacionales invitados, si cuentan con las disponibilidades presupuestarias; siempre que se incluyan en el honorario mensual, y éste no exceda los montos máximos de honorarios establecidos en el artículo 7 de la presente norma(…)*"

Que, se conoció el oficio 2398.R.ESPOCH.2013 suscrito por el Dr. Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, en el cual solicita que "con el propósito de facilitar la estadía de los docentes extranjeros que se encuentran prestando sus servicios en las diferentes unidades académicas de la Institución, que

dentro del contrato de prestación de servicios se señale una cláusula para facilitar el pago de pasajes aéreos"

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, realice un adéndum a los contratos de los señores docentes extranjeros que se encuentran prestando sus servicios en las diferentes unidades académicas de la Institución, en el que se incluirá una cláusula que indique que el pago de los pasajes aéreos serán cubiertos por parte de la Institución con cargo a fondos institucionales de inversión.

RESOLUCIÓN 376.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 10 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: "*Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad*";

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "*Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales*";

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenios de pasantías y prácticas preprofesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: "*Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la Normativa de Pasantías Pre-profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;

Que, los artículos 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: "***Artículo 3.- Definición.-*** *Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías.* ***Artículo 4.- Tiempo de duración****.- Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)*".

Que, se conoció la Resolución No.141.CPEYDA.FCP.ESPOCH.2013, suscrita por el Dr. Luis Fiallos Ortega; PhD, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el que informa, que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias reunida el día

miércoles 3 de julio del año 2013, conoció el Of. No.026.PEM-ESPOCH-2013 suscrito por el Ing. Hermenegildo Díaz, Jefe de la Unidad de Especies Menores, en el cual informa los resultados del Concurso de Merecimientos y Oposición para Pasante del Programa de Especies Menores llevado a cabo el 1 de julio del presente año con la presencia del Dr. César Camacho y el Ing. Julio Usca, Miembros y su persona en calidad de Presidente del Tribunal, al respecto debo informar que se presentaron los egresados Edison Fabián Morocho y María Carmita Tenempaguay llegando a los siguientes puntajes: el egresado Edison Fabián Morocho 55.00/100, la egresada María Carmita Tenempaguay 77.00/100; al respecto este organismo por unanimidad **RESOLVIÓ: 1**.- Declarar ganadora del concurso de Merecimientos y Oposición para Pasante del Programa de Especies Menores a la egresada **MARÍA CARMITA TENEMPAGUAY YUPANGUI**. **2.-** Solicitar al Consejo Politécnico autorice la contratación de la Srta. Tenempaguay, a partir del 3 de julio por el lapso de un año;

Que, se conoció el Oficio No. 0899-DF-ESPOCH-2013, de 09 de Septiembre de 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento que de acuerdo al informe del Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, si existe Disponibilidad Económica, y la Partida Presupuestaria es 21.001.580207.002 Aporte a favor de cada pasante (…)

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de pasantía a favor de la señorita **MARÍA CARMITA TENEMPAGUAY YUPANGUI,** en calidad de pasante del Programa de Especies Menores de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, elabore el contrato de pasantía preprofesional en el Programa de Especies Menores, de la Facultad de Ciencias Pecuarias, a favor de la señorita **MARÍA CARMITA TENEMPAGUAY YUPANGUI,** por el lapso de un año, a partir del 1 de Octubre del 2013 al 30 de Septiembre del 2014, de conformidad con lo que establece la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 377.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 10 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.- Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores. En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior*";

Que, artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "*Tipos de personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares son titulares y no titulares. La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y este Reglamento. Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador y se clasifican en principales, agregados y auxiliares. Los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en honorarios, invitados y ocasionales*";

Que, el artículo 40 del Reglamento en referencia determina: "*Vinculación del personal académico no titular.- El personal académico no titular en las instituciones de educación superior públicas podrá ser contratado bajo la modalidad de servicios ocasionales establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público observando la dedicación horaria determinada en este Reglamento. De manera excepcional, este personal académico podrá ser contratado bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia establecidos en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las normas del Código del Trabajo y de manera excepcional las normas del Código Civil (l…)*";

Que, el artículo 49 del Reglamento en mención, señala: "*Remuneraciones del personal académico no titular de las universidades y escuelas politécnicas.- La remuneración del personal académico invitado y honorario de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1. La remuneración del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1. Las universidades y escuelas politécnicas particulares, observando las normas del Código del Trabajo, fijarán las remuneraciones para el personal académico no titulares conforme a las normas establecidas en este Reglamento. La remuneración del personal académico no titular no podrá ser igual ni superior a la remuneración establecida para el servidor público grado 8 del nivel jerárquico superior, excepto cuando se trata de personal académico internacional, en cuyo caso, a efectos remunerativos, se sujetará a la norma técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, en concordancia con la disposición general séptima de la Ley Orgánica de Servicio Público*";

Que, el artículo 51 del Reglamento ibídem, determina: "*Honorarios del personal académico que no está bajo relación de dependencia.- En todas las instituciones de educación superior, el personal académico no titular podrá ser contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o mediante contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, únicamente, cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico, no puedan ser realizadas por el personal académico titular de la propia institución, en relación de dependencia; y, siempre y cuando, se trate de alguno de los siguientes casos: a) Cursos, seminarios o conferencias de corta duración, cuyo lapso sea inferior al de un período académico; b) Actividades docentes, hasta por un período académico, siempre que se trate de actividades no recurrentes; c) Actividades de Investigación que requieran un alto nivel de experticia con la que no cuenta la institución. El tiempo acumulado de los contratos civiles no podrá superar los doce meses, los cuales serán establecidos en al menos dos contratos y en un máximo de seis contratos. De persistir la necesidad de contar con este personal, solo podrá ser vinculada bajo cualquiera de las otras modalidades con relación de dependencia prevista en este Reglamento. El personal académico que por sus conocimientos y experiencia sea requerido para colaborar fuera del tiempo de su dedicación en la misma institución de educación superior en una de las actividades que se enumera a continuación, también podrá vincularse bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia: a) Profesores, facilitadores o instructores en eventos de capacitación o de nivelación en el Sistema de Nivelación y Admisión y en planes de contingencia, b) Profesores o investigadores que realicen actividades académicas en cursos de postgrado c) Profesores o investigadores que participen en el desarrollo de trabajos de consultoría que se contraten con la institución de educación superior. En el caso de los literales a) y c) no se observará la duración máxima de la contratación establecida en el inciso cuarto del presente artículo y los contratos se suscribirán por el plazo que demandan estas actividades. En las instituciones de educación superior públicas los honorarios se calcularán de manera proporcional según el tiempo dedicado a las actividades académicas en cada mes, en base a las escalas remunerativas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 46 de las normas establecidas en este Reglamento*";

Que, el artículo 78 del Reglamento antes citado, señala: "*Condiciones para el reingreso a las instituciones de educación superior públicas.- Los miembros del personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas que hubieren sido indemnizados por éstas en razón de la supresión de su puesto, de su retiro voluntario, de la venta de su renuncia u otros casos similares, podrán vincularse nuevamente a cualquier IES pública, inclusive aquella en la cual recibió indemnización, únicamente en calidad de personal académico no titular*";

Que, se conoció el oficio 537.PROCU.2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda y el Ingeniero Eduardo Ortega, Procuradora y Director de Talento Humano, respectivamente, en el cual, informan

que en cumplimiento de la solicitud de los señores miembros del Consejo Politécnico, realizada mediante oficio No. 364.SG.2013, de fecha 9 de septiembre de 2013, respecto de la emisión de un informe sobre el procedimiento y modalidad de contratación del personal académico que se ha acogido a la jubilación y que por necesidad institucional, se requiere su vinculación para la docencia universitaria, al respecto ponen en consideración el siguiente informe: ***"Análisis Jurídico**.-De conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas son titulares y no titulares. Los titulares son aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador clasificándose a su vez en principales, agregados y auxiliares; y, los no titulares son aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador, clasificándose a su vez en honorarios, invitados y ocasionales. Sobre la base del antecedente descrito, el artículo 78 del Reglamento de Carrera y Escalafón dispone que los miembros del personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas que hubieren sido indemnizados por éstas, entre otras, en razón de su retiro voluntario, podrían vincularse nuevamente a cualquier IES pública, inclusive aquella en la cual recibió indemnización, únicamente en calidad de personal académico no titular, es decir en calidad de honorarios, invitados y ocasionales, cuya modalidad de vinculación se halla determinada en el artículo 40 del Reglamento Ibídem, el cual dispone que el personal académico no titular de las instituciones de educación superior públicas podrá ser contratado bajo la modalidad de servicios ocasionales establecida en la Ley Orgánica de Servicio Público observando la dedicación horaria determinada en el mismo Reglamento. En este orden de ideas el citado artículo 40 en su inciso segundo y tercero tipifica que de manera excepcional, este personal académico no titular podrá ser contratado bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia establecidos en el artículo 148 del Reglamento a la LOSEP, para cuyo efecto se deberá justificar que las actividades de docencia e investigación no puedan ser realizadas por el personal académico titular de la propia institución en relación de dependencia y siempre y cuando se trate entre otros casos de actividades docentes, hasta por un período académico, siempre que se trate de actividades no recurrentes y el tiempo acumulado de estos contratos civiles no podrá superar los doce meses, los cuales deberán distribuirse al menos en dos contratos sucesivos o no, y en un máximo de seis contratos. En lo que respecta a la remuneración del citado personal académico no titular el artículo 49 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece que la remuneración del personal académico invitado y honorario de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado. La remuneración del personal académico ocasional de las universidades y escuelas politécnicas públicas será, al menos, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), la remuneración será como mínimo la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1. Los honorarios del personal que no se halla bajo relación de dependencia es decir los contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento Ibídem deberán ser calculados de manera proporcional según el tiempo dedicado a las actividades académicas en cada mes, en base a las escalas remunerativas de acuerdo a lo contemplado en el artículo 46 de las normas establecidas en este Reglamento. Pese a lo indicado deberá tomarse en consideración que los contratos de servicios ocasionales generan entre otras, la obligación de realizar aportes tanto patronales como personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por lo que es necesario citar la Resolución No. C.D.100, de 21 de febrero de 2006, contentiva del "Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del IESS", el cual pese haber sido materia de reformas en los años 2010 y 2012, mantiene en su artículo 12 la prohibición del reingreso al trabajo de los pensionistas por vejez, durante el año inmediatamente posterior al cese, con el empleador que certificó su cesantía para acogerse a la jubilación, determinando incluso que si el empleador permite que el trabajador continúe laborando bajo su dependencia, aquello dará lugar a que el primero pague al IESS los valores de pensiones concedidas al asegurado durante los doce (12) primeros meses de jubilado, con el recargo del cien por cien (100%) y los intereses legales correspondientes, hasta la fecha de cancelación. Es decir que dados los términos de esta disposición no se podría celebrar contratos con relación de dependencia (ocasionales) a favor de los miembros del personal académico titular de la ESPOCH que hubieren sido indemnizados por ésta en razón de su retiro voluntario sino bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento a la LOSEP*, los cuales no generan relación de

dependencia bajo las condiciones establecidas en el artículo 51 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

PROCEDIMIENTO:

POLITICAS: **1.-** La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, adopta como política que todos los procedimientos serán normados de acuerdo a las Leyes Orgánicas y Generales, Normas Técnicas de control, Acuerdos Ministeriales y normativa interna vigente; serán socializados y su desconocimiento no exime de responsabilidades por parte de las y los servidores politécnicos (personal académico, empleados administrativos y trabajadores). Los procedimientos que fueran necesarios se acompañarán de flujo-gramas y/o instructivos. **2.-** Ninguna persona podrá iniciar sus labores sin antes haber firmado el respectivo contrato de trabajo, según las modalidades legales existentes; y, en el caso de los empleados y trabajadores deberán además presentar la certificación de haber recibido la correspondiente inducción general y de seguridad ocupacional otorgado por la Dirección de Talentos Humanos; además recibirá la inducción en el puesto de trabajo a cargo del servidor designado por el jefe de la Unidad. En caso de haber laborado sin contrato las responsabilidades legales y económicas que esto genere serán imputadas a la persona que haya autorizado dichas labores. **3.-** Los servidores de las dependencias que tengan relación en los Procedimiento deberán sujetarse a los tiempos establecidos, caso contrario dará lugar a observaciones y aplicación de sanciones de ley, previo informe del veedor o líder del proceso. **4.-** En todos los procedimientos que se consideren necesarios se utilizará un formato de "Hoja de Ruta", mismo que debe ser llenado con indicación de fecha, hora y firma de responsabilidad en cada área o dependencia que tenga responsabilidad en el proceso.

BASE LEGAL: Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior; Reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior; Ley Orgánica de Servicio Público; Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio público, Normas Técnicas, Reglamento Interno del Régimen de Transición del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte del IESS.

PROCEDIMIENTO: Si para cubrir necesidades institucionales previamente planificadas se requiere contratar Personal Académico que se haya acogido al beneficio de la jubilación, la o el Decano de cada facultad, con anticipación de por lo menos quince días, solicitará a la Dirección de Talento Humano un "Informe Técnico-Legal", acompañando: - Solicitud; -Formato de "Términos de Referencia", para el caso de Contratos bajo la modalidad de servicios Profesionales, sin relación de dependencia, o contratos técnicos especializados, que se encuentra en la página web de la institución; - Formato de "Requerimiento de Personal", para el caso de contratos de Servicios ocasionales.
La Dirección de Talentos Humanos, procede a emitir informe Técnico – Legal, en el que consten los antecedentes, análisis de la base legal, análisis del perfil del candidato, conclusiones y recomendaciones y remitirá al peticionario.
La o el Decano de la Facultad solicitará a la Dirección Financiera, la certificación de la partida presupuestaria y disponibilidad financiera, adjuntando el Informe Técnico-Legal.
La Dirección Financiera emitirá por escrito la certificación de que existe o no la partida presupuestaria y disponibilidad de fondos, firmado por el responsable del proceso presupuestario
Con los dos documentos habilitantes señalados anteriormente, la o el Decano de la Facultad solicitará al Rector o su Delegado, la autorización para contratar los servicios profesionales del docente jubilado
La Dirección de Talento Humano, contando con la autorización del Rector o su Delegado procede a elaborar el respectivo contrato, pasa para la firma de la autoridad competente y comunica al contratado para que entregue los requisitos y proceda a firmar el correspondiente contrato
Talento Humano, distribuye los contratos a la Dirección Financiera, Registro, Expediente Personal y copia al interesado.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe presentado por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora Institucional, y por el Ingeniero Eduardo Ortega, Director de Talento Humano, mediante el cual se establece el procedimiento y la modalidad de contratación del personal académico que se ha acogido a la jubilación y que por necesidad institucional, se requiere su vinculación para la docencia universitaria.

RESOLUCIÓN 378.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 10 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República menciona "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional*";

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República determina. "*El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de* ***autonomía responsable****, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad,* ***autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento****, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*";

Que, el artículo 12 de la Ley de Educación Superior determina que "*El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de* ***autonomía responsable****, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley*";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior en relación a las funciones del Sistema de Educación Superior determina: "*a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; f) Garantizar el respeto a la autonomía universitaria responsable*";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "*d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley*";

Que, el artículo 91 de la Ley de Educación Superior, señala: "*Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición*";

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "*Los requisitos para ser profesor o profesora invitado, ocasional u honorario serán establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior*";

Que, el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone "*(…) Para la contratación de personal académico no titular se requerirá la autorización del representante legal de la institución (…)*";

Que, el artículo 16 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, determina: "*Selección del personal académico.- La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la institución*";

Que, el artículo 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, señala: "*El personal académico que ingrese en las instituciones de educación superior públicas y particulares deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones, y los demás exigidos en este Reglamento (…)*";

Que, la Disposición Transitoria Primera, incisos primero y segundo del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior codificado, determina: "*Las instituciones de educación superior públicas y particulares deberán cumplir con la disposición general primera en el plazo de tres años contados desde la entrada en vigencia de este Reglamento. El personal académico que actualmente se encuentre vinculado a una institución de educación superior pública bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales o civiles de servicios profesionales y no*

acredite título de maestría debidamente registrado en la SENESCYT, podrá continuar prestando sus servicios a través de la modalidad de servicios ocasionales hasta el cumplimiento del plazo establecido en el inciso anterior. Cumplido el mismo, solo podrá vincularse a la institución a través del respectivo concurso público de merecimientos y oposición para la obtención de un puesto titular";

Que, se conoció el oficio 2014-DTH-2013 de 9 de septiembre de 2013, suscrito por el Ing. Eduardo Ortega, Director de Talento Humano, mediante el cual comunica que "(…)*hasta la Dirección de Talento Humano están llegando pedidos por parte de algunos señores Decanos, en el sentido de que se disponga la elaboración de contratos para personal docentes ocasional sin la exigencia de presentar el Título de Maestría en el área de acuerdo a las cátedras a impartir, debido a que les resulta difícil cumplir con este requisito por cuanto las ofertas de maestrías son muy pocas y que algunas recién han comenzado o están por comenzar. Por la razón anotada y en virtud de que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, dispone en el Art. 16.- Selección del personal académico.- La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la institución. Artículo 18.- Requisitos del personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar: 1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; para lo cual se permite elevar a conocimiento y resolución del Consejo Politécnico este pedido de exoneración del requisito de Maestría solicitado por los señores Decanos* (…)".

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la contratación de personal docente ocasional, sin la exigencia del Título de Maestría, en casos excepcionales y a pedido de los señores Decanos de acuerdo a los requerimientos de las Facultades, justificando documentadamente que habiendo hecho los esfuerzos necesarios no ha sido posible incorporar profesores con título de Maestría registrado en la SENESCYT; y que el profesional a ser contratado se encuentre al menos legalmente matriculado y /o cursando sus estudios de posgrado en una maestría a fin al área de conocimientos a impartir.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano proceda a elaborar los contratos para el personal docente ocasional sin la exigencia del Título de Maestría, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 1 de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 379.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 10 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución del Ecuador, dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.*";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.*"

Que, la Disposición Transitoria Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Los actuales profesores titulares principales de las universidades y escuelas politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor (PhD o su equivalente), luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores titulares agregados, siempre y cuando tengan el título de maestría a fin al área en que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador(…)*"

Que, *el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 13 de abril de 2012, adoptó la Resolución 166.CP.2012, por la que, se Resolvió: "Conceder Período Sabático a la doctora Janeth Jara, docente de la Facultad de Ciencias, para que realice los estudios en el programa de Doctorado "Gestión, Tratamiento y Valorización de Residuos Orgánicos", en la Universidad Miguel Hernández de España, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el lapso de cuatro meses durante tres años consecutivos, el primer período desde finales del mes de octubre de 2012 hasta el mes de febrero de 2013, el segundo periodo desde la última semana de octubre de 2013 hasta febrero de 2014 y el tercer periodo desde la última semana de octubre de 2014 hasta febrero de 2015";*

Que, se conoció el oficio s/n, de 3 septiembre del 2013, suscrito por la Dra. Janneth Jara, Docente de la Facultad de Ciencias, dirigido al Dr. Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, mediante el cual "presenta un informe resumido de las actividades realizadas como parte del proyecto de investigación **"Manejo y caracterización de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Chimborazo - Ecuador y su potencial uso en agricultura**", dentro del programa de Doctorado en Gestión, Tratamiento y Valoración de residuos orgánicos de la universidad Miguel Hernández de España(…)";

Que, se conoció el oficio No. 1178.D.FC.2013, de 4 de septiembre de 2013, suscrito por el Dr. Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, en el cual informa que en base a la recomendación No.0389.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, en sesión extraordinaria del 04 de septiembre de 2013, remite el informe de actividades realizadas durante el período (01 de abril a 30 de septiembre 2013) por la Dra. Janneth Jara S., docente de la Facultad, para que sea analizado y aprobado en el seno del Consejo Politécnico";

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias, por lo que, se aprueba el informe de las actividades desarrolladas por la Dra. Janneth Jara S, profesora titular de la Facultad de Ciencias, en el proyecto de investigación "Manejo y Caracterización de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Chimborazo-Ecuador y su Potencial Uso en Agricultura" durante el periodo comprendido entre el 01 de abril a 30 de septiembre de 2013, dentro del Programa de Doctorado en Gestión, Tratamiento y Valorización de residuos orgánicos de la Universidad Miguel Hernández de España.

RESOLUCIÓN 380.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 10 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República, establece: "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado(…)";*

Que, el artículo 66 número 13 de la Constitución de la República determina: "*Se reconoce y garantizará a las personas: 13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.";*

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: "*Unidad de bienestar estudiantil.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución(…)*"

Que, el artículo 13 letra r) del Estatuto Politécnico vigente señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Politécnico lo siguiente: "*Aprobar las políticas institucionales de fomento de la vinculación*"

Que, el artículo 80 letra g) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección de Bienestar Estudiantil determina lo siguiente; "*g) Ofrecer los*

servicios asistenciales de salud, alimentación y otros que se crearen para atender las necesidades institucionales(…);

Que, se conoció el oficio No. 854.DBP.ESPOCH.2013, de fecha 6 de septiembre del 2013, suscrito por la Dra. Silvia Veloz Miño, Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, mediante el cual manifiesta lo siguiente: *"(…) Considerando que se han acogido al derecho de la jubilación laboral un significativo y muy importante grupo de politécnicas y politécnicos y como estrategia para facilitar su continuidad como parte importante de la comunidad posibilitando su permanente aporte a la institución, se solicita al máximo organismo lo siguiente: El análisis y aprobación del Proyecto y del Presupuesto: "Jubilación Saludable"; Por la naturaleza de las estrategias propuestas, solicita se designe como corresponsables del presente proyecto además de la Dirección de Bienestar Politécnico a la Dirección de Vinculación y la Dirección del Centro de Educación Física; por ser de trascendental importancia el desarrollo de actividades culturales, artísticas, así como actividades deportivas y de recreación; Para financiar esta propuesta se debe autorizar la modificación del POA-PAC 2013 de la oficina central del Departamento de Bienestar Politécnico; y, Que el Consejo Politécnico declare el lugar en el que funcionará la sede oficial del Proyecto, de forma exclusiva y permanente, para garantizar la ejecución de las actividades(…)"*;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Proyecto denominado "Jubilación Saludable", presentado por la Dra. Silvia Veloz Miño, Directora del Departamento de Bienestar Estudiantil;

Artículo 2.- Designar como responsables del proyecto denominado "Jubilación Saludable", a la Dirección de Bienestar Estudiantil; Dirección de Vinculación; y, Dirección del Centro de Educación Física;

Artículo 3.- Autorizar la reforma del POA-PAC 2013 de la oficina central de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Artículo 4.- Autorizar al señor Rector asigne un espacio físico para que funcione como sede del proyecto denominado "Jubilación Saludable".

RESOLUCIÓN 381.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 10 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina. *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala "*Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia (…)";*

Que, el artículo 13 letras c) y k) del Estatuto Politécnico vigente en relación a las atribuciones y deberes del Consejo Politécnico determina *"c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; k) Aprobar y reformar el calendario académico institucional";*

Que, el artículo 34 de la Resolución Normativa para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo determina "*Las resoluciones del Consejo Politécnico se tomarán conforme lo dispuesto en el Estatuto Politécnico";*

Que, el artículo 49, inciso segundo de la Resolución antes descrita dispone "*Las Resoluciones de Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio* (…);

Que, se conoció el oficio 195.FMV.2013 suscrito por el Ing. Marco Santillán Gallegos, Vicedecano de la Facultad de Mecánica, quien manifiesta: "*que en razón de la actualización curricular aplicada desde el semestre anterior, no se consideró que se produciría la finalización de la malla curricular de estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Mantenimiento, en menos de cinco (5) años; lo cual generará dificultades de registro de Títulos en la SENESCYT. Para evitar este problema se está revisando las matrículas y se ha detectado la necesidad de corregir el mencionado inconveniente; por lo que se requiere se autorice la ampliación del periodo de matrículas al DESITEL abrir el sistema y se pueda modificar las matrículas y se proceda al pago de los rubros correspondientes en el banco o en la Tesorería de la Institución*";

Que, se conoció el oficio 256-FEPOCH-ESPOCH-2013, suscrito por Diego Rivera, Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo, mediante el cual informa que en virtud de la existencia de inconvenientes en los valores a cancelar por concepto de matrícula, por parte de los estudiantes; solicita se considere en el seno del máximo organismo, ampliar el período de matrículas ordinarias, a fin de que los compañeros politécnicos realicen el trámite sin ningún inconveniente";
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el periodo de matrículas ordinarias para las y los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que por diversos motivos no han podido realizar el pago respectivo por concepto de matrícula, dentro del plazo estipulado en el calendario académico institucional, hasta el día viernes 13 de septiembre del presente año;
Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, habilite el sistema académico institucional hasta el día viernes 13 de septiembre del presente año, a efectos de que los señores estudiantes procedan a matricularse y pagar los valores respectivos por concepto de matrícula.

RESOLUCIÓN 382.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión del miércoles 11 de septiembre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "el *Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*;
Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";
Que, el artículo 13 letras a) y qq) del Estatuto Politécnico, determina: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: a) Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país(…); qq) Conceder reconocimientos a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras por sus aportes o servicios relevantes en beneficio de la institución, el País y la humanidad, acorde con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica de Servicio Público y el Reglamento para el Otorgamiento de Títulos Meritorios, distinciones y Menciones Honoríficas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*;(…);
Que, el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona: "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial (…)*";
Que, se conoció el oficio 2408.R.ESPOCH.2013, de 10 de septiembre del 2013, suscrito por el Dr. Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la ESPOCH, mediante el cual indica que: "*se ha procedido a cumplir legalmente con el derecho que les asiste al personal académico, administrativo y trabajadores de la institución para acogerse al beneficio de jubilación buscando los mecanismos adecuados para procurar un proceso de desvinculación digno y oportuno para todo el personal constante en el Plan de Jubilaciones. En este contexto, es menester brindar un homenaje a los compañeros jubilados politécnicos docentes, empleados y trabajadores, por lo que, solicita muy comedidamente se declare*

Acto Oficial el ***"ACTO DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA CENA DE GALA***"; organizado para el viernes 13 de Septiembre de 2013, a las 18h00 en el salón de recepciones "El Imperio *(…)*";
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar acto oficial al evento "**ACTO DE RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA CENA DE GALA**", que se realizará el día viernes 13 de septiembre de 2013, en el salón de recepciones "El Imperio", conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 383.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión del 11 de septiembre del 2013, como continuación de la sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 22 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, menciona: "*Requisitos del personal académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas.- Para ser académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:*
1. Tener grado académico de doctorado (PhD. o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por la SENESCYT a tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,
2. Los demás que determine la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.
En las universidades y escuelas politécnicas públicas la vinculación contractual no podrá ser inferior a dos meses consecutivos, ni superior a veinticuatro meses acumulados. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares los tiempos máximos de contratación se sujetarán a lo estipulado en el Código de Trabajo";
Que, el artículo 8 de la Norma Técnica que Establece los Montos Máximos de Honorarios Mensuales para las y los Docentes Investigadores Internacionales Invitados, emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales contempla: "*Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas creadas por Ley y debidamente acreditadas por el Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) podrán asumir los gastos que demanden el pago por concepto de hospedaje, adquisición de pasajes aéreos, terrestres y/o marítimos y otros rubros que requieran los docentes investigadores internacionales invitados, si cuentan con las disponibilidades presupuestarias; siempre que se incluyan en el honorario mensual, y éste no exceda los montos máximos de honorarios establecidos en el artículo 7 de la presente norma(…)*";
Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 05 de febrero de 2013, adoptó la Resolución 043.CP.2013, por la que, se resolvió: ***Artículo 1*** **"***Autorizar al Departamento Financiero, cancele los rubros por concepto de estadía y pasajes aéreos y gastos de traslado, con fondos de investigación, a favor de la Doctora Liliana Gómez Luna y del Doctor Carlos Vásquez Seisdedos, profesionales que se vincularán a la Institución en el marco del Convenio Interinstitucional celebrado con la Universidad de Oriente de Cuba, en calidad de investigadores invitados, a fin de presten su contingente en la Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnológica y en la Facultad de Informática y Electrónica, respectivamente(…)*";
Que, se conoció el oficio 2422.R.ESPOCH.2013, suscrito por el Dr. Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la institución, mediante el cual pone en conocimiento de los Miembros de Consejo Politécnico: "… que se han presentado inconvenientes para el pago del hospedaje, pasajes aéreos y alimentación de los señores docentes cubanos invitados por la Institución anteriormente; por lo que, solicito se proceda con un alcance a la Resolución 043.CP.2013 de fecha 5 de febrero de 2013. Con el propósito de dar viabilidad a estos procesos se debe indicar que estos costos son asumidos por la Institución y se cancelará de los fondos generales.
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución 043.CP.2013 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria de fecha 5 de febrero de 2013; el mismo que ahora dirá: ***Artículo 1.-*** *Autorizar al*

Departamento Financiero, cancele los rubros por concepto de estadía, pasajes aéreos y gastos de traslado, con fondos de investigación, a favor de la Doctora Liliana Gómez Luna y el Doctor Carlos Vásquez Seisdedos, investigadores internacionales invitados de la República de Cuba, que prestaron su contingente en la Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnológica y en la Facultad de Informática y Electrónica, respectivamente.

Artículo 2.- En lo demás se estará a lo dispuesto en el contenido íntegro de la Resolución 043.CP.2013.

RESOLUCIÓN 384.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión del miércoles 11 de septiembre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, se conoció el oficio Nro. 0555. DBP.ESPOCH.2013 de fecha 17 de junio del 2013, suscrito por el Ing. Marcelo Donoso V. Vicerrector de Investigación y Desarrollo y Presidente de la Comisión de Bienestar Politécnico, mediante el cual remite la Resolución 019.CBP.2013, adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico en sesión ordinaria realizada el lunes 17 de junio del 2013, la cual conoció el oficio Nro. 383.DBP.ESPOCH.2013 de fecha 14 de mayo del 2013, suscrito por la Dra. Silvia Veloz M. Directora del Departamento de Bienestar Politécnico y dirigido al ingeniero Marcelo Donoso V., Ing. Marcelo Donoso V. Vicerrector de Investigación y Desarrollo y Presidente de la Comisión de Bienestar Politécnico, mediante el cual informa que dentro de los aspectos a evaluar los señores del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior (CEAACES) constan los espacios físicos y entre estos los servicios higiénicos, por lo que se requiere que durante este periodo los señores concesionarios mediante la cual, se resolvió aceptar el pedido realizado por La Dra. Silvia Veloz Miño, Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, debido a que los señores Concesionarios brinden la atención pero sin ningún cobro; ante esta situación y en consideración a las repercusiones económicas de este importante requerimiento institucional, solicita comedidamente la condonación del pago de tres meses por concepto de arrendamiento de los servicios higiénicos concesionados, en compensación a la atención sin cobro que realizaran los Concesionarios, durante la visita de los Evaluadores; al respecto, este organismo por unanimidad **RESOLVIÓ: 1.-** Aceptar este pedido, debido a que los señores Concesionarios incurrieron en gastos para realizar adecuaciones a los servicios higiénicos y considerando que el valor de arriendo es de USD 5,00 (CINCO DÓLARES 00/100) mensuales y el valor condonado es de USD 15,00 (QUINCE DÓLARES 00/100) **2.-** Solicitar al Consejo Politécnico su aprobación;

Que, se conoció el informe presentado por la Dra. Silvia Veloz Miño, Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, mediante el cual indica que: "*Como es de conocimiento que la institución se encuentra en proceso de re acreditación institucional y dentro de los aspectos a evaluar por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) constan los espacios físicos y entre estos los servicios higiénicos, por lo que se requiere que durante este periodo los señores Concesionarios brinden la atención a la comunidad politécnica pero sin ningún cobro; así también, realizaron algunas adecuaciones para proyectar una buena imagen institucional, ante esta situación y en consideración a las repercusiones económicas de este importante requerimiento institucional y en agradecimiento se solicita la condonación de tres meses en compensación a la atención sin cobro de los Servicios Higiénicos concesionados; por lo que, se solicita la condonación para los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2013, a continuación se detalla la nómina de los Señores Concesionarios:*

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CEDULA	FACULTAD/DEPENDENCIA
1	AGUALSACA INGA MARÍA JOSEFINA	060232651-4	FADE MODULAR ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA
2	ASADOBAY CUTIUPALA MARÍA NATIVIDAD	060273406-3	FAC. SALUD PÚBLICA ESCUELA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
3	ATI TACURI EDELINA	060344230-2	RECURSOS NATURALES ESCUELA DE ECOTURISMO
4	AYALA ROMULO BENJAMIN	120084971-7	FIE ESCUELA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS
5	AYALA AYALA PATRICIA MAGDALENA	060276423-5	FIE EDIFICIO NUEVO ESCUELA DE DISEÑO GRAFICO
6	AYALA SANTILLAN MARÍA TERESA	060132066-6	FIE ESCUELA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA EN CONTROL Y REDES INDUSTRIALES
7	AYALA SANTILLAN SONIA LEONILA	060258701-6	FAC. MECÁNICA ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL
8	BETUN CAGUANO MARÍA NATIVIDAD	060121717-7	FADE ESCUELA DE INGENIERÍA FINANCIERA Y COMERCIO EXTERIOR
9	CACUANGO CAGUANO ANA LUCIA	060306614-3	FAC. DE CIENCIAS PECUARIAS EDIFICIO CENTRAL
10	CUTIUPALACAGUANO MYRIAM JUDITH	060416004-4	FADE ESCUELA DE INGENIERÍA EN EMPRESAS Y PROGRAMAS CARRERA CAMPUS 2
11	LEÓN AGUAGALLO MARÍA GRIMANEZA	060386354-9	FAC. DE CIENCIAS PECUARIAS ESCUELA DE INDUSTRIAS PECUARIAS MODULAR NUEVO
12	MALCA RUIZ SILVERIO	060299961-7	CENTRO DE IDIOMAS
13	PADILLA PUCHA BLANCA AZUCENA	060268814-5	FAC. MECÁNICA ESCUELA DE INGENIERÍA AUTOMOTRIZ

14	PAREDES ORTEGA CUMANDA ESMERALDA	030136371-9	FAC. DE MECÁNICA NUEVA BATERÍA SANITARIA
15	PEREZ PILCO ELIZABETH ALEXANDRA	060377421-7	FAC. SALUD PÚBLICA ESCUELA DE MEDICINA
16	TADAY PILATAXI PEDRO	060079722-9	FAC. DE CIENCIAS ESCUELA DE BIOQUÍMICA Y FARMACIA

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar la Resolución adoptada por la Comisión de Bienestar Politécnico; por lo que se condona el pago en la cantidad de USD 15,00 (QUINCE DÓLARES 00/100), a razón del valor de la concesión mensual de USD 5,00 (CINCO DÓLARES 00/100), por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2013, a los señores concesionarios de los servicios higiénicos, de conformidad con el listado presentado por la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Artículo 2.- Disponer a la Tesorería institucional, no proceda al cobro del valor indicado en el artículo 1 de la presente resolución.

RESOLUCIÓN 385.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión del miércoles 11 de septiembre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";

Que, el artículo 357 de la Carta Magna, dispone: "*El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares*";

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Prohibición de competencia desleal.- Las instituciones de Educación Superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa (…)*";

Que, se conoció el oficio No. 0758. D.FC. 2013 de fecha 30 de mayo del 2013, suscrito por el Dr. Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, mediante el cual pone en conocimiento que: " *en base a la Recomendación No. 0258.CPEYDA.FC.2013, adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad, en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2013 y en base a la prohibición de la Ley Orgánica de Educación Superior de mantener unidades productivas, solicita que los laboratorios de Análisis Clínicos, Microbiología y Análisis Técnico, dejen de prestar servicios al medio externo y se constituya en laboratorios para la actividad docente e investigativas en las áreas académicas respectivas. Por lo que solicita la ratificación por parte de Consejo Politécnico.*";

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias, por lo que se dispone que los laboratorios de Análisis Clínicos, Microbiología y Análisis Técnico, dejen de prestar servicios al medio externo y se constituyan en laboratorios para la actividad docente e investigativa en las áreas académicas de la Facultad.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, realice la optimización del personal de los laboratorios indicados en el artículo 1 de la presente resolución, de acuerdo a los requerimientos de la Facultad de Ciencias.

RESOLUCIÓN 386.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión del miércoles 11 de septiembre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y*

las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, la letra g) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento* (…);"

Que, el artículo 156 de la Ley Ibídem, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. (…) En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*."

Que, se conoció el oficio 01054.D.FRN.2013 de julio 30 de 2013, suscrito por la Ingeniera Patricia Tierra, Vicedecana de la Facultad de Recursos Naturales, mediante la cual informa que, "*En sesión ordinaria realizada el 30 de julio de 2013, la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, conoció la petición suscrita por el ingeniero Fernando Romero, docente de la FRN, mediante la cual informa que ha sido invitado a participar como expositor en el "XXVIII Foro Nacional de Estadística", a desarrollarse del 23 al 27 de septiembre de 2013, en México; por lo que solicita, se le conceda el permiso académico y el financiamiento respectivo para la compra de pasajes aéreos (ida y vuelta); al respecto, este Organismo por unanimidad,* ***RESOLVIÓ:*** *Solicitar al Máximo Organismo Institucional, se autorice la participación del ingeniero José Fernando Romero Cañizares, docente de la FRN, como expositor en el "XXVIII FORO NACIONAL DE ESTADÍSTICA", organizado por la Asociación Mexicana de Estadística, que se desarrollará del 23 al 27 de septiembre de 2013, en Aguascalientes México, por ser un evento de reconocimiento internacional de carácter científico que permite promover el avance de la ciencia en la academia ecuatoriana; la entrega de viáticos y pasajes aéreos para el docente en mención será potestad de Consejo Politécnico*."

Que, se conoció el oficio 095-DP-ESPOCH-FEA-2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuestos de la ESPOCH, en el cual menciona que, "*En atención al Oficio No.367.SG.2013, de fecha septiembre 09 de 2013, donde se solicita se certifique Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica para el pago de viáticos y pasajes aéreos de ida y vuelta a la ciudad de Aguascalientes-México, a favor del Ing. Fernando Romero. Sobre este particular se permite informar lo siguiente: Revisado el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2013 se evidencia la Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica, cumpliendo así lo solicitado (…)*";

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Recursos Naturales, por lo que se autoriza la participación del Ingeniero José Fernando Romero Cañizares, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, como expositor en el **"XXVIII FORO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**", a realizarse en Aguascalientes México, del 23 al 27 de septiembre de 2013.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, proceda con el pago de viáticos y pasajes aéreos (ida y vuelta) a favor del Ingeniero José Fernando Romero Cañizares, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales para que participe como expositor en el "**XXVIII FORO NACIONAL DE ESTADÍSTICA"**, a realizarse en Aguascalientes México, del 23 al 27 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN 387.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión del 11 de septiembre del 2013, como continuación de la sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 351 Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*"

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y*

comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley*";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…)e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público (…); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (…);*

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente establece: "*(…) Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos al régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación*";

Que, de manera concordante con el citado artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Disposición Transitoria Vigésima Quinta dispone: "*El Reglamento de Carrera Docente y Escalafón establecerá un proceso de transición para la aplicación plena de las normas sobre dedicación, escalafón y remuneraciones de los profesores universitarios y politécnicos que constan en esta ley.- El Reglamento establecerá que para exigir a esos docentes que cumplan la dedicación de 20 y 40 horas semanales de trabajo, según el caso, deberá elevarse su remuneración al menos en la proporción respectiva*";

Que, el artículo 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina: "*Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas…*";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "*Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*";

Que, el artículo 13 letra f) del Estatuto Politécnico vigente determina: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: "Conocer, aprobar y reformar el presupuesto anual y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico y remitirlas a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación";*

Que, mediante Resolución 044.CP.2011, emitida por el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria de jueves 20 de Enero de 2011, Resolvió: "*c) Actualizar la escala de los profesores Auxiliares y Agregados:*

NIVEL	RMU	PROPUESTA
Profesor Auxiliar	610	784
Profesor Agregado	747	834

Que, mediante Resolución 045.CP.2011, emitida por el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria de jueves 20 de Enero de 2011, Resolvió: "*1. Incrementar a partir del mes de enero de 2011, en un 15% a la remuneración mensual unificada de los servidores politécnicos (docentes, empleados y trabajadores con nombramiento y a contrato) en el marco que la Ley lo permita (…);*

Que, mediante Resolución 122.CP.2011, emitida por el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria de martes 29 de Marzo de 2011, *Resolvió: "Aprobar la actualización de las Escalas de Remuneraciones del Sector Docente de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de acuerdo al siguiente detalle:*

NIVEL	RMU
Profesor Auxiliar	901
Profesor Agregado	959
Profesor Principal	1.016
Profesor Principal 1	1.174
Profesor Principal 2	1.331
Profesor Principal 3	1.488
Profesor Principal 4	1.646
Profesor Principal 5	1.803
Profesor Principal 6	1.960
Profesor Principal 7	2.117
Profesor Principal 8	2.275
Profesor Principal 9	2.432
Profesor Principal 10	2.589
Profesor Principal 11	2.747
Profesor Principal 12	2.904
Profesor Principal 13	3.061
Profesor Principal 14	3.219
Profesor Principal 15	3.376
Profesor Principal 16	3.533
Profesor Principal 17	3.690
Profesor Principal 18	3.848
Profesor Principal 19	4.005
Profesor Principal 20	4.162

Que, mediante Resolución 138.CP.2012, emitida por el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria del viernes 13 de Abril de 2012 se Resolvió*: "(…)3.-Incrementar el 10.61%, a la escala del profesor de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que es equivalente al porcentaje del último incremento del salario mensual unificado, tal como lo establece la Disposición Vigésima Sexta del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior y de acuerdo a la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección Financiera, sin carácter retroactivo, conforme se detalla a continuación:*

NIVEL	RMU
Profesor Auxiliar	997
Profesor Agregado	1.061
Profesor Principal	1.124
Profesor Principal 1	1.298
Profesor Principal 2	1.472
Profesor Principal 3	1.646
Profesor Principal 4	1.820
Profesor Principal 5	1.994
Profesor Principal 6	2.168
Profesor Principal 7	2.342
Profesor Principal 8	2.516
Profesor Principal 9	2.690
Profesor Principal 10	2.864
Profesor Principal 11	3.038
Profesor Principal 12	3.212
Profesor Principal 13	3.386
Profesor Principal 14	3.560
Profesor Principal 15	3.734
Profesor Principal 16	3.908
Profesor Principal 17	4.082
Profesor Principal 18	4.256
Profesor Principal 19	4.430
Profesor Principal 20	4.605

Que, se conoció el oficio No. 0906-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Dr. Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante el cual y en atención al oficio Nro. 093.DP.ESPOCH-FEA-2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto,

informa que existe Disponibilidad Económica y la Partida Presupuestaria Nro. 21.001.51.01.08.003, para la elevación remunerativa de las y los profesores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (…);
Que, contando con la respectiva certificación presupuestaria es necesario garantizar el cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la elevación remunerativa por un valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($400,00), a favor de las y los profesores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Vigésima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior.
Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, proceda con la elevación remunerativa dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, a partir del 1 de Octubre del 2013.
Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, elabore los documentos respectivos (acciones de personal y/o contratos) a fin de que proceda la elevación remunerativa dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, a partir del 1 de Octubre del 2013.
Artículo 4.- Exigir al personal docente de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cumpla con la distribución del tiempo de dedicación asignado y con sus actividades de docencia, investigación, gestión académica y vinculación con la sociedad de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la normativa institucional, para lo cual la institución a través de las autoridades académicas, realizará los controles que estime pertinentes.
Artículo5.- Disponer a la Dirección Financiera realice los trámites pertinentes ante los organismos competentes a fin de que surta efecto la elevación remunerativa aprobada a favor de las y los profesores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 388.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión del 11 de septiembre del 2013, como continuación de la sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";*
Que, el artículo 295 de la citada Constitución en su inciso primero y tercero dispone: "*La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma. (…) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley";*
Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "*Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma";*
Que, el artículo 18 letra f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público";
Que, el artículo 13 letra f) del Estatuto Politécnico vigente determina: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: "Conocer, aprobar y reformar el presupuesto anual y las liquidaciones*

presupuestarias de cada ejercicio económico y remitirlas a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación";

Que, se conoció el oficio No. 0905-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Dr. Edwin Lara, Director Financiero de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en el cual, pone en conocimiento el Presupuesto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo:

"INGRESOS PRESUPUESTARIOS 2013

De acuerdo a la nueva fórmula de asignación de recursos para las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, el Ministerio de Finanzas ha procedido a entregar a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo los recursos para el período económico 2013, con reformas ampliatorias 022 por $. 7´808.277,98 para la Fuente 3 (Preasignaciones); 025 por $. 1´328.781,57 para la Fuente 1 (Recursos Fiscales) y 026 por $. 484.764,43 para la Fuente 1 (Recursos Fiscales).

El presupuesto institucional para el período 2013 se verá incrementado en sus ingresos permanentes en un monto total de $. 9´621.823,8 desglosados de la siguiente manera:

Fuente 1 $. 1´813.545,59 (Recursos Fiscales)

Fuente 3 $. 7´808.278,33 (Preasignados)

Adicionalmente, se ha entregado recursos a la Fuente 1 por $. 246.731,57 correspondientes a la devolución de IVA del año 2012 los cuales no constituyen ingresos permanentes.

Es importante resaltar que el presupuesto prorrogado para el año 2013 fue de $. 37´731.670,74; y que con fecha 29 de julio del presente año el Ministerio de Finanzas con el propósito de regular el presupuesto institucional realiza una Reforma Ampliatoria con documento 5501 por $. 1´118.951,36 y una Reforma de Disminución con documento 5528 por $. 2´000.000,00; las dos operaciones en la FUENTE 2 de AUTOGESTIÓN, es decir, el efecto final fue una disminución al presupuesto de $.881.048,64.

Cabe indicar que al presupuesto se incorpora el valor de la partida de Anticipos de Ejercicios anteriores por $. 542.627,00; la cual no se considera como ingresos presupuestarios.

Con este incremento el presupuesto de la ESPOCH para el año 2013, asciende a $. 46´719.178,00.

INGRESOS 2013

DESCRIPCIÓN	FUE	PRESUPUESTO PRORROGADO	PRESUPUESTO CODIFICADO	DIFERENCIA PRESUPUESTARIA
Recurso Fiscales	001	5.127.746,72	6.941.292,72	1.813.546.00
Recursos Autogestión	002	6.121.000,00	5.239.951.36	(881.084.64)
Recursos Preasignados	003	26.482.924,02	34.291.202.00	7.808.278.00
TOTAL PRESUPUESTO		37.731.670,74	46.472.446.08	8.740.775.34

INGRESOS PERMANENTES 2013

FUENTE	PERMANENTES	41.232.494.72
001	RECURSOS FISCALES	6.941.292,72
003	RECURSOS PROVENIENTES DE PREASIGNACIONES	34.291.202.00

INGRESOS NO PERMANENTES 2013

FUENTE	NO PERMANENTES	5.486.683.36
002	RECURSOS FISCALES GENERADOS POR LAS INTITUCIONES	5.239.951.36
001	RECURSOS FISCALES (DEVOLUCION IVA)	246.732.00

TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2013

TOTAL PRESUPUESTO 2013	USD 46.719.178.08

Fuente de Información: e-sigef

Es importante señalar, que de acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Finanzas, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo recibirá por concepto de reliquidación de IVA y RENTA del año anterior un monto de $. 2´609.377,13 que incrementará la Fuente 3 (Preasignados), pero esta no se constituye en ingresos permanentes y estarán destinados al financiamiento del pago de las indemnizaciones por Jubilaciones y deberán sujetarse al Plan Anual de Jubilaciones de la institución, debiendo aclarar que estos recursos aún no han sido acreditados en la cuenta institucional

FUENTE	NO PERMANENTES	2.609.377.13
003	PREASIGNADOS (RELIQUIDACIÓN IVA Y RENTA)	2.609.377.13

EGRESOS PRESUPUESTARIOS 2013

De acuerdo con la planificación de gastos priorizados de la institución, la cual ha sido debidamente coordinada bajo las directrices del Rectorado, Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo y las Direcciones de Planificación, Talento Humano y Financiero, presento a continuación el desglose de gastos corrientes y de inversión que se requieren ejecutar para atender los requerimientos institucionales en este período:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2013

MONTO	DETALLE
36,275,780.58	Pago de Nómina proyectada al 31 de diciembre del 2103 (incluye propuesta de elevación proporcional remunerativa)
3,112,000.00	Pago de Jubilaciones de acuerdo al plan institucional del año 2013
2,209,090.98	Compromisos adquiridos por la institución de años anteriores y 2013
3,456,839.55	Pago de Operación Institucional (Funcionamiento)
1,665,466.89	Reforma al PAC 2013
46,719,178.00	TOTAL

DESCRIPCION POR TIPO DE GASTO ESPOCH 2013			
FUENTE	CORRIENTE	INVERSION	TOTAL
PAGO DE NOMINA 2013	36,275,780.58	0.00	36,275,780.58
COMPROMISOS ADQUIRIDOS AÑOS ANTERIORES Y AÑO 2013	518,600.48	1,690,490.50	2,209,090.98
PROYECTO DE JUBILACION 2013	0.00	3,112,000.00	3,112,000.00
GASTO DE OPERACIÓN (FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION)	2,742,016.06	722,823.49	3,456,839.55
PRESUPUESTO PRIORIZADO EN EL POA 2013	813,575.84	843,891.05	1,665,466.89
		TOTAL	46,719,178.00

Respecto a los gastos priorizados de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el 2013, se deben considerar los siguientes aspectos:
El valor de $. 36,275,780.58 incluye la propuesta de elevación salarial a los señores docentes por $. 400,00 en todas las categorías, porcentaje aproximado por la elevación salarial a los señores empleados de acuerdo a la reubicación de escalas y porcentaje aproximado por la cobertura de beneficios según contrato colectivo a los señores trabajadores escalas, toda esta información proporcionada por la Dirección de Talento Humano a través del área de Nómina.
Siendo importante señalar el impacto que tendrá la elevación salarial a los diferentes sectores, en el presupuesto institucional del año 2014, el cual asciende a $. 5,300,000.00 aproximadamente, que deberán ser financiados con recursos adicionales de fuentes fiscales, autogestión o reducción de gastos de inversión.
El valor que consta para Jubilaciones por un monto de $. 3,112,000.00 está de acuerdo al Plan de Jubilaciones de la Institución para el año 2013, proporcionado por la Dirección de Talento Humano.
El valor de $. 2,209,090.98 corresponde a compromisos adquiridos por la institución en años anteriores y del período 2013, según informes proporcionados por la Unidad de Adquisiciones y el Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico.
El valor de $. 5,122,306.40 (3,456,839.55 + 1,665,466.89) corresponde a los gastos de POA´s, PAC y gastos de inversión de la institución, de acuerdo a los detalles entregados por la Unidad de
Planificación, en base a las necesidades priorizadas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el año 2013.
Es importante aclarar que con los espacios presupuestarios por las asignaciones correspondientes a la Reliquidación de IVA y RENTA del período anterior por un monto de $. 2´609.377,13; el cual aún no han sido transferido a la cuenta de la institución, se financiaran los siguientes gastos: el valor restante de los POA´s priorizados de la institución por un monto de $. 1.084.074,43., la sobreestimación en la recaudación de la FUENTE 2 AUTOGESTION por aproximadamente un monto de $. 1´118.951,36, la necesidad de recursos para cubrir el valor restante de las indemnizaciones por jubilaciones por un monto de $. 132.623,00 y la necesidad de cubrir gastos no planificados";
Que, los señores Miembros de Consejo Politécnico, en relación al pedido del Sr. Carlos Rodríguez, Presidente de la Asociación de Empleados de la institución, consideran que es necesario incluir en el presupuesto del año 2013, los rubros con los cuales se pueda cubrir los requerimientos de este gremio tales como: uniformes, alimentación y transporte dentro del marco que establece la Ley;
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el presupuesto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo por el periodo fiscal 2013, en base al presupuesto presentado mediante Oficio Nro.905-DF-ESPOCH-2013, por la Dirección Financiera.
Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, Talento Humano y Planificación, procedan a realizar la reforma al presupuesto del año 2013, con el propósito de que se incluya en el mismo los espacios presupuestarios y disponibilidad económica, a efectos de atender los requerimientos de los empleados y trabajadores de la institución de conformidad con la Ley.

SESIÓN 23- VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 389.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 13 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Unidad de bienestar estudiantil.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos* (…)";

Que, el artículo 77 de la Ley de Educación Superior, señala: "*Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas, expedido por la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación establece: " *Ayuda Económica: Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por las instituciones de educación superior, el instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o entidades facultadas para dicho fin, a personas naturales que no cuenten con los recursos económicos suficientes o se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas de investigación, transferencia de conocimientos, capacitación, formación, perfeccionamiento y entrenamiento o cualificación profesional(…)*";

Que, el artículo 13 del Estatuto Politécnico, en su letra ee), determina: "*Son atribuciones y deberes de Consejo Politécnico: (…) ee) Aprobar los informes de asignación de becas para estudiantes regulares;*(…);

Que, se conoció el oficio s/n, de fecha 27 de Agosto del 2013, suscrito por la Dra. Diana Ochoa Saeteros, Docente de la Escuela Educación para la Salud, por medio del cual comunica que: "*…el proyecto "AL VIH/SIDA PONLE VIDA" elaborado por la Srta. Estudiante de la Carrera de Promoción y Cuidados de la Salud: Lisbeth Pino, participó en la Segunda Edición de la Campaña "Jóvenes Agentes de Cambio: Toma la Iniciativa frente al VIH/SIDA" organizado por Ashoka-Avancemos y MTV Latinoamérica, con el apoyo de M.A.C.AIDS FUND, con la finalidad de identificar y reconocer a jóvenes innovadores con soluciones reales enfocadas en educar, prevenir y combatir la pandemia del VIH/SIDA en Latinoamérica: y obtuvo finalmente el premio que consiste en el financiamiento para la asistencia a la Cumbre Interamericana de Ashoka-Avancemos a celebrarse en México del 25 al 28 de Septiembre y fondos no reembolsables para la ejecución del proyecto. La mencionada estudiante se encuentra tramitando su visa Mexicana y como docente tutora del Proyecto, solicita de la manera más comedida, se sirva conceder una carta en la que se apoya la iniciativa, el proyecto y se la respalda académicamente, pues será la única representante universitaria ecuatoriana en asistir a dicho evento. Adicionalmente indica que Lisbeth Pino carece de recursos económicos, razón por la cual es becaria institucional y obviamente requerirá apoyo económico para los imprevistos que demanda todo viaje internacional, por tanto solicita se gestione dicho apoyo y adjunta un presupuesto estimado de al menos $400.00.";*

Que, se conoció el oficio No. 860.DBP.ESPOCH.2013, de fecha 12 de Septiembre del 2013, suscrito por la Dra. Silvia Veloz Miño, Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, mediante el cual informa

que: "*(…) La Srta. Lisbeth Alexandra Pino Gavidia, estudiante de octavo nivel de la Escuela de Educación para la Salud de la Facultad de Salud Pública, ha sido seleccionada de entre decenas de proyectos a nivel latinoamericano para presentar su proyecto en el Encuentro de Jóvenes Agentes de Cambio frente al VIH Sida, organizado por Ashoka Emprendedores Sociales, quienes costean transporte aéreo, hospedaje y alimentos, del 25 al 28 de septiembre de 2013 en la ciudad de México. Del Informe económico que adjunta se concluye que la estudiante es de bajos recursos económicos, destacándose que viene del cantón Pallatanga (viviendo inicialmente en la casa Hogar de las Hermanas de la Providencia), actualmente vive arrendado, con el mínimo respaldo económico de su madre, quien mantiene a otros hermanos menores de edad. Adjunta además el record académico en el que se evidencia que se trata de una destacada estudiante, se puede dar fe que goza del reconocimiento de autoridades y docentes por su brillante desempeño. Con lo expuesto solicita comedidamente se apruebe la ayuda económica de 400 USD (cuatrocientos dólares) que permitirán cubrir varios gastos requeridos para este viaje en el que la mencionada estudiante representará a la Institución (…)*";

Que, se conoció el oficio No. 0910-DF-ESPOCH-2013, de fecha 12 de Septiembre del 2013, suscrito por el Dr. Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual manifiesta que según el informe presentado por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, existe Disponibilidad Económica y la Partida Presupuestaria No. 58.02.08, Becas Ayudas Económicas, solicitud requerida para la ayuda económica a favor de la señorita Lizbeth Pino, estudiante de la Facultad de Salud Pública.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Dra. Silvia Veloz Miño, Directora del Departamento de Bienestar Estudiantil, por lo que se otorga ayuda económica a favor de la Srta. Lisbeth Alexandra Pino Gavidia, estudiante de octavo nivel de la Escuela de Educación para la Salud de la Facultad de Salud Pública, en la suma de Cuatrocientos Dólares ($400, 00) de los Estados Unidos de Norteamérica, para que participe en el "Encuentro de Jóvenes Agentes de Cambio frente al VIH/SIDA", organizado por Ashoka Emprendedores Sociales, del 25 al 28 de septiembre del 2013 en la ciudad de México, en representación de la institución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, entregue el valor de cuatrocientos dólares ($400,00), de los Estados Unidos de Norteamérica, por concepto de ayuda económica a favor de la Srta. Lisbeth Alexandra Pino Gavidia, estudiante de octavo nivel de la Escuela de Educación para la Salud de la Facultad de Salud Pública, para que participe en el "Encuentro de Jóvenes Agentes de Cambio frente al VIH/SIDA", organizado por Ashoka Emprendedores Sociales, del 25 al 28 de septiembre del 2013 en la ciudad de México, en representación de la institución.

SESIÓN 24- JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 390.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 19 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*La Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual. La Asamblea Nacional controlará que la proforma anual y la programación cuatrianual se adecuen a la Constitución, a la ley y al Plan Nacional de Desarrollo y, en consecuencia, las aprobará u observará.*";

Que, el artículo 295 de la citada Constitución en su inciso primero y tercero dispone: "*La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma. (…) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley*";

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República, determina: "*Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.*";

Que, el artículo 298 de la Constitución de la República, establece: "*Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a preasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras preasignaciones presupuestarias.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República, señala: "*El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.*";

Que, el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: *Formulación de proformas institucionales.- Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PA1), o que hubieren obtenido la prioridad de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa durante la ejecución presupuestaria. Dichas proformas deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias. (…)*";

Que, el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "*En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP.*";

Que, el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "*Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias.*";

Que, el artículo 60 número 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "*Priorización de programas y proyectos de inversión.- Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: (…) 2 Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; (…)*";

Que, el artículo 5 número 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "*La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*";

Que, el artículo 18 letra f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público";*

Que, el artículo 13 letras e), g), y h) del Estatuto Politécnico vigente, determina: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: e)"Aprobar las directrices para la elaboración de la proforma presupuestaria anual de la institución; g) Aprobar la asignación de por lo menos el 6% del presupuesto institucional destinado a publicaciones indexadas, becas de posgrado, así como de investigaciones para las y los profesores e investigadores, acorde a la Ley; h) Aprobar la asignación de por lo menos el 1% del presupuesto institucional para capacitación y formación permanente de las y los profesores e investigadores, acorde a la Ley";*

Que, se conoció el oficio 0908-DF-ESPOCH-2013, de 12 de septiembre de 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento de los miembros del Consejo Politécnico la Proforma Presupuestaria de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el año 2014;

Que, se conoció el oficio No. 0974-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual adjunta el oficio No. 0925-DF-ESPOCH-2013, dirigido al Dr. Romeo Rodríguez Rector de la institución, concerniente a la Pro forma Presupuestaria de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el año 2014, la cual incluye las modificaciones solicitadas por los señores Miembros de Consejo Politécnico en la sesión extraordinaria del 19 de Septiembre del 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

"BASE LEGAL:

Constitución de la República del Ecuador Arts. 294, 297, 298, 357.

Ley Orgánica de Educación Superior Arts. 70, 51, 52, 57, 58, 62.

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas Arts. 5, 60, 74, 100, 101 102

Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; Art. 13 literales b) e) g) h); Arts. 2, 3, 5 literales c) g) j); Art. 6 literales b) f) g).

Oficio Circular No. MF-SP-2013-014 del 31 de mayo de 2013 (Directrices para la Pro forma del Presupuesto General del Estado 2014 y la programación Presupuestaria Cuatrianual 2014 – 2017)

METODOLOGÍA

De conformidad con las políticas señaladas y de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se elaboró la Proforma Presupuestaria de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en la que se consideró el nivel del gasto efectivo al 31 de diciembre del año 2012, los niveles de ejecución presupuestaria al 31 de julio del 2013 y su proyección al 31 de diciembre del 2013 y principalmente las posibilidades de financiamiento de acuerdo con los datos disponibles a la fecha de los diferentes conceptos de Ingresos de los que se nutre el Presupuesto Institucional.

PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2014

La Pro forma Presupuestaria Institucional para el año 2014, incluye el detalle de los Ingresos del impuesto a la renta), Ingresos de Autogestión en FUENTE 2, los ingresos por Preasignaciones en FUENTE 3, en los mismos techos del incremento efectivizado hasta el 31 de julio de 2013.

ANÁLISIS

ANALISIS DE INGRESOS

Los techos presupuestarios de ingresos que financian la Pro forma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2014 de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo son de $. 51.369.462,72 los mismos que se desglosan en Asignaciones del Estado y Recursos de Autogestión, como se detalla a continuación:

ASIGNACIONES DEL ESTADO

Las asignaciones del Estado suman $. 41.232.494,72; que se distribuyen en Recursos Fiscales (FUENTE 1) $. 6.941.292,72, Preasignados (FUENTE 3) $ 34.291.202,00, y se dividen en ingresos permanentes $ 40.590.289,72 y no permanentes por $ 642.205,00, siendo que el FOPEDEUPO (Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico) financia el 83% de los mismos, detallados así:

RESUMEN DE INGRESOS		
INGRESOS DEL ESTADO	**FF.**	**VALOR USD**
Recursos Preasignación	3	34,291,202.00
Recursos Fiscales (Permanentes)	1	6,299,087.72
Recursos Fiscales (No permanentes)	1	642,205.00
TOTAL ASIGNACION DEL ESTADO		41,232,494.72

AUTOGESTIÓN

La proyección de ingresos con recursos de autogestión que financian la Pro forma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2014 asciende a $ 10.136.968,00; y están supeditados a la recaudación efectiva durante ese ejercicio para su ejecución, como se detalla en el siguiente cuadro:

INGRESOS DE AUTOGESTION	FF.	VALOR USD
Cursos y Otros servicios educacionales	2	4,128,484.00
Pago de Estudiantes de servicios Educacionales y perdida de la gratuidad	2	840,000.00
Prestación de Servicios y Otros	2	4,268,484.00
Ingresos Cuarto Nivel	2	400,000.00
Contratos con SENESCYT (ESPACIO PRESUPUESTARIO)	2	500,000.00
TOTAL INGRESOS DE AUTOGESTION	2	10,136,968.00
TOTAL DE INGRESOS ESPOCH		51,369,462.72

Los ingresos de autogestión se incrementan para el próximo período en las partidas: Cursos y Otros Servicios Educacionales y Prestación de Servicios y Otros, de acuerdo con las proyecciones de las autoridades institucionales y por disposición de Honorable Consejo Politécnico en sesión extraordinaria del 19 de Septiembre del 2013 con Resolución No. 390.CP.2013, considerando el mejoramiento de los ingresos y la recaudación efectiva en educación continua e inclusive con la apertura de nuevos programas de maestría que se encuentran en proceso para el año 2014. Para cumplir con este objetivo se deberán definir políticas institucionales en las cuales se fijen porcentajes sobre los ingresos brutos de dichos programas que deberán incorporarse a la tesorería de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, así como; políticas rigurosas para el cobro de matrículas y recaudaciones efectivas. Es importante resaltar, que los ingresos de financiamiento se irán evaluando permanentemente y en el primer cuatrimestre, de no cumplirse con las expectativas de recaudación, se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes para financiar los requerimientos institucionales que están comprometidos con estos ingresos.

ANALISIS DE GASTOS

Para financiar el gasto permanente y no permanente de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se requiere de $ 51.369.462,72.

Para gastos en personal se asigna un valor de $ 41.694.703,70, monto que se toma del distributivo de remuneraciones registrado en la herramienta informática e-SIPREN (Información proporcionada por la Dirección de Talento Humano), y se desglosa así:

DETALLE DE GASTO	VALOR TOTAL USD
Recursos para nombramiento Docentes	21,570,972.42
Recursos para contratos Docentes	7,526,543.57
Recursos para nombramiento Administrativos	8,686,442.18
Recursos para contratos Administrativos	617,833.33
Recursos para código de trabajo	3,292,912.20
TOTAL	41,694,703.70

Para atender las necesidades por las elevaciones remunerativas a los señores docentes, reubicación de escalas a los señores empleados, beneficios de la firma del nuevo contrato colectivo y pagos de Jubilación Patronal y Complementaria, se requieren $. 6.604.988,30, como se muestra en el cuadro a continuación:

Impacto incremento de RMU Docentes	5,126,988.48
Impacto de incremento de RMU Administrativos	1,062,854.18
Jubilación Patronal/Complementaria	415,145.64
TOTAL GASTOS EN PERSONAL	6,604,988.30

Es importante señalar, que las elevaciones, compensaciones y/o incrementos en las remuneraciones, indicadas en los párrafos anteriores, serán en parte financiadas con los recursos de los espacios presupuestarios de las vacantes existentes en el distributivo de nómina, por lo cual mientras no lleguen los recursos correspondientes a las nuevas asignaciones, de acuerdo a la nueva fórmula de distribución del presupuesto para las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, no se podrá llamar a concursos para llenar las vacantes de docentes y empleados de la institución, excepto las que se generaron con el Plan de Jubilación del año 2013.

A continuación se presenta el cuadro con los recursos de vacantes de docentes, autoridades académicas y empleados de la institución:

DETALLE DE GASTO	VALOR TOTAL USD
Vacantes registradas Docentes	2,587,522.22
Vacantes registradas Autoridades Académicas	177,489.12
Vacantes registradas Administrativos	1,116,412.29
TOTAL VACANTES DEL DISTRIBUTIVO	3,881,423.63

Dentro del grupo de Gastos en Personal no se considera recursos para jubilaciones y renuncias voluntarias, conforme a las disposiciones del Ministerio de Finanzas este rubro se lo asigna como inversión o gasto no permanente.

Para cubrir las necesidades de funcionamiento de acuerdo a los requerimientos de las Unidades y/o Departamentos y los recursos destinados a inversión se requiere de US$ 9.259.613,38; de este valor US$ 720.585,05 corresponde a gastos financiados con recursos preasignados FUENTE 3, US$ 750.394,82 corresponde a gastos financiados con recursos fiscales FUENTE 1, y US$ 7.788.633,51; con recursos de autogestión FUENTE 2, estos últimos supeditados a una recaudación efectiva para poder ejecutar los gastos.

DETALLE DE GASTO	VALOR TOTAL USD
Gasto Permanente (FUNCIONAMIENTO)	3,578,420.38
Gastos en programas de Postgrado	400,000.00
Contratos con SENESCYT (ESPACIO PRESUPUESTARIO)	500,000.00
Proyectos de Inversión	642,205.00
Cursos y eventos con recursos de autogestión	848,000.00
6% Investigación y 1% Capacitación	3,290,988.00
TOTAL	9,259,613.38

RESUMEN DE GASTOS ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO 2014				
DETALLE DE GASTO	**VALOR TOTAL USD**	**RECURSOS PREASIGNADOS**	**RECURSOS FISCALES**	**RECURSOS DE AUTOGESTION**
Recursos para nombramiento (Dist) DOC	21,570,972.42	20,277,071.01	7,566.92	1,286,334.49
Recursos para contratos (DOCENTES)	7,526,543.57	4,160,171.56	3,366,372.01	
Recursos para nombramiento (Dist) ADM	8,686,442.18	5,840,462.18	1,783,980.00	1,062,000.00
Recursos para contratos (Distributivo) ADM	617,833.33		617,833.33	
Recursos para código de trabajo	3,292,912.20	3,292,912.20		
Vacantes registradas (Distributivo)DOC	0.00	0.00	0.00	0.00
Vacantes registradas AUTORIDADES ACAD.	0.00	0.00	0.00	0.00
Vacantes registradas (Distributivo) ADM	0.00	0	0.00	0.00
SUBTOTAL GASTOS EN PERSONAL	**41,694,708.70**	**33,570,616.95**	**5,775,752.26**	**2,348,334.49**
Impacto incremento de RMU Docentes				
Impacto de incremento de RMU Administrativos				
Jubilación Patronal/Complementaria	415,145.64		415,145.64	
TOTAL GASTOS EN PERSONAL	**415,145.64**	**-**	**415,145.64**	**-**
TOTAL BENEFICIO DE JUBILACION (Grupo de Gasto 71)				
Gasto Permanente (FUNCIONAMIENTO)	3,578,420.38	720,585.05	108,189.82	2,749,645.51
Gastos en programas de Postgrado	400,000.00			400,000.00
Contratos con SENESCYT (ESPACIO PRESUPUESTARIO)	500,000.00			500,000.00
Proyectos de Inversión	642,205.00		642,205.00	
Cursos y eventos con recursos de autogestión	848,000.00			848,000.00
6% Investigación y 1% Capacitación	3,290,988.00			3,290,988.00
	51,369,462.72	**34,291,202.00**	**6,941,292.72**	**10,136,968.00**

Sumado los valores de gastos la Pro forma presupuestaria para 2014 asciende a $. 51.369.462,72.

En este valor se incluye, recursos para cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior y Ley de Servicio Público como son: 6% para Investigación, 1% de Capacitación para los servidores públicos y Docentes por $. 2.820.988,44 y $. 470.000,00; respectivamente, y su cumplimiento estará supeditado al cumplimiento de las recaudaciones de Autogestión y a la entrega de recursos por parte de los organismos correspondientes.

Es importante indicar, que la Pro forma para el año 2014 no incluye los recursos por Reliquidación de IVA y RENTA que en el presente año fueron de $. 2.609.377,13, los cuales servirán para financiar los programas de jubilación que ha propuesto la institución.

Se espera una mayor asignación de recursos por parte del estado para el período 2014, esto de acuerdo al "Reglamento de aplicación de la fórmula de distribución de recursos destinados anualmente por parte del estado a favor de las instituciones de educación superior", según resolución del Consejo de Educación Superior (CES) RPC-SE-04-No.021-2013, lo cual permitiría viabilizar recursos para el cumplimiento de disposiciones legales y la atención de las necesidades institucionales."; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la Proforma Presupuestaria de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo para el año 2014, en base a la Proforma presentada mediante oficio N° 0925-DF-ESPOCH-2013, por la Dirección Financiera.

RESOLUCIÓN 391.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 19 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 347 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: Será responsabilidad del Estado: "*1. Fortalecer la educación pública y la coeducación; asegurar el mejoramiento permanente de la calidad, la ampliación de la cobertura, la infraestructura física y el equipamiento necesario de las instituciones educativas públicas.(…)*";

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República, determina: "*El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. (…)*";

Que, el artículo 298 de la Constitución de la República, establece que habrá una preasignación destinada a la educación superior, cuyas transferencias serán predecibles y automáticas.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Responsabilidad del Estado Central.- El Estado Central deberá proveer los medios y recursos únicamente para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, así como también, el brindar las garantías para que las todas las instituciones del aludido Sistema (…)*";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición.*";

Que, el artículo 9 del Estatuto Politécnico, señala: "*Consejo Politécnico.- El Consejo Politécnico es el órgano colegiado académico superior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que se encarga de: formular, aprobar e implementar políticas, expedir normas internas y resolver sobre asuntos relacionados con el desarrollo de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión.*"

Que, el artículo 13 letras e), g), y h) del Estatuto Politécnico vigente, determina: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: e)"Aprobar las directrices para la elaboración de la proforma presupuestaria anual de la institución; g) Aprobar la asignación de por lo menos el 6% del presupuesto institucional destinado a publicaciones indexadas, becas de posgrado, así como de investigaciones para las y los profesores e investigadores, acorde a la Ley; h) Aprobar la asignación de por lo menos el 1% del presupuesto institucional para capacitación y formación permanente de las y los profesores e investigadores, acorde a la Ley*";

Que, los Miembros del Consejo Politécnico luego de un amplio análisis y una vez aprobada la proforma presupuestaria para el año 2014, consideran que los recursos provenientes del Estado para la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, son insuficientes para cubrir las necesidades institucionales, en lo referente a asignar el 6% del presupuesto institucional para publicaciones indexadas, becas de postgrado así como de investigaciones; y, el 1% para capacitación y formación permanente de las y los profesores e investigadores, por lo que manifiestan que es necesario se adopte una resolución en la que se haga conocer al Consejo de Educación Superior, Ministerio de Finanzas y la SENESCYT cuáles son las verdaderas necesidades de la institución.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Informar al Consejo de Educación Superior (CES), Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT); y, Ministerio de Finanzas que los recursos provenientes del Estado para financiar las actividades académicas y administrativas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, son insuficientes para cubrir sus necesidades institucionales, por lo

que solicitan se entregue los recursos necesarios para poder cumplir con los fines y objetivos del Sistema Nacional de Educación Superior.

RESOLUCIÓN 392.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 19 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina. "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala "*Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley*";

Que, el artículo 13 letras c) y k) del Estatuto Politécnico en relación a las atribuciones y deberes del Consejo Politécnico determina " *c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; k) Aprobar y reformar el calendario académico institucional (…)*";

Que, el artículo 34 de la Resolución Normativa para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo determina "*Las resoluciones del Consejo Politécnico se tomarán conforme lo dispuesto en el Estatuto Politécnico*";

Que, el artículo 49 inciso segundo de la Resolución Normativa antes citada, dispone "(…) *Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio* (…)";

Que, se conoció las solicitudes presentadas por varios estudiantes, a través de los cuales solicitan se autorice la reapertura del sistema académico institucional para proceder con el pago de las matriculas, por no haber podido realizarlas en las fechas correspondientes por diferentes circunstancias;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder una nueva prórroga para que las y los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que por diversos motivos no han podido matricularse y realizar el pago respectivo por concepto de matrícula, dentro del plazo estipulado en el calendario académico institucional, lo realicen hasta el día miércoles 25 de septiembre del presente año;

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, habilite el sistema académico institucional hasta el día miércoles 25 de septiembre del 2013, a efectos de que los señores estudiantes procedan a matricularse y pagar los valores respectivos por concepto de matrícula.

SESIÓN 25- MARTES 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 393.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 61 número 1 de la Constitución de la República, señala: "*Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos. (…)*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 352 determina que: "*El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro*";

Que, el artículo 355 de la citada Constitución establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. – Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(…)*" en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior que dice: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(…)*";

Que, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Organismos de consulta del Sistema de Educación Superior.- Los organismos de consulta del Sistema de Educación Superior son: la Asamblea del Sistema de Educación Superior y los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior.*";

Que, el artículo 18 letras d) y e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (…)*";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "*Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.*"

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 46, dispone: "*Para el ejercicio de cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán organismos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativas necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 47 dispone: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.- Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de las y los servidores y trabajadores.- Las universidades y escuelas politécnicas conformarán Comités Consultivos de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. La conformación de estos comités se hará de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos estatutos*";

Que, la Ley citada LOES en su artículo 56 dispone: "*Cuando existan listas para la elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras, y demás autoridades académicas, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución*";

Que, la referida Ley Orgánica de Educación Superior en el Título IX denominado "*Instituciones y Organismos del Sistema de Educación Superior*"; en su Capítulo 4, "*De los Organismos de Consulta*", en el artículo 184 dispone: "*Son órganos de consulta del Sistema de Educación Superior, en sus respectivos ámbitos, los siguientes: a) La Asamblea del sistema de Educación superior; y, b) Los comités Regionales consultivos de Planificación de la Educación Superior.*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 185 dispone: "*La Asamblea del Sistema de Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 186, establece que la Asamblea del Sistema de Educación Superior estará integrada por: "*a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares que integran el sistema de educación superior; b) Un profesor titular principal elegido mediante votación secreta y universal por cada universidad y escuela politécnica pública; c) Dos por las universidades y escuelas politécnicas particulares. No podrá una misma*

institución tener más de un representante; y obligatoriamente sus representantes deberán provenir de las diferentes regiones del país; d) Seis representantes de las y los estudiantes, distribuidos de la siguiente forma: dos representantes de las y los estudiantes de las universidades públicas; dos representantes de las y los estudiantes de las escuelas politécnicas públicas, y dos representantes de las y los estudiantes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; e) Ocho rectores representantes de los institutos superiores distribuidos de la siguiente manera: dos por los institutos técnicos, dos por los institutos tecnológicos, dos por los institutos pedagógicos, uno por los institutos de artes, y uno por los conservatorios superiores. En cada caso, estas representaciones deberán integrarse por rectores de institutos públicos y particulares de manera paritaria; y, f) Dos representantes de las y los servidores y las y los trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador. En la conformación de la Asamblea se garantizará la equidad, alternancia y la paridad de la representación entre hombres y mujeres.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 188 dispone: "*Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral. De la nómina de los elegidos certificará el Consejo Nacional Electoral. Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. Las elecciones se regirán bajo los principios de transparencia, paridad, alternabilidad y equidad.*";

Que, mediante Resolución No. RPC-S7-20-No.278-2013, expedida por el Consejo de Educación Superior, el 17 de julio de 2013, se aprueba el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mismo que fuere notificado mediante Oficio Nro. CES-CG-2013-0920, de fecha 02 de agosto de 2013, suscrito por el Doctor Juan Francisco Delgado Ponce, Secretario General Ad- hoc, subrogante del Consejo de Educación Superior, recibido a través de la Secretaría General de la ESPOCH el día 19 de agosto de 2013;

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto Politécnico dispone "*El Consejo Politécnico en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación con la resolución de aprobación del presente Estatuto Politécnico por el Consejo de Educación Superior, expedirá el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; instrumento que regulará el desarrollo de los futuros procesos electorales institucionales, acorde con la nueva estructura orgánica académico – administrativa institucional.*";

Que, el Consejo Politécnico constituye la autoridad máxima de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, se conoció el oficio 013-C.J.ESPOCH-2013, de 16 de septiembre de 2013, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Presidente de la Comisión Jurídica Institucional, mediante la cual informan que: "*(…) En consideración de que el Estatuto de la ESPOCH, se encuentra actualmente en vigencia, en cumplimiento a las Disposiciones Transitorias Segunda y Cuarta, contenidas en este instrumento legal, remite para tratamiento y aprobación en Consejo Politécnico los siguientes normativos: Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (…)*".

Que, ninguna de las disposiciones de este Reglamento se opone a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

En ejercicio de sus atribuciones y de la Autonomía Responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículo 17,18, y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico vigente, este Organismo por Unanimidad,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, AMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1. Objeto.- El presente reglamento regula los procesos eleccionarios de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2. Ámbito.- Las disposiciones de este reglamento para elecciones de Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes, y de las y los graduados, al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los miembros de la comunidad politécnica.

Artículo 3. Naturaleza.- La elección de Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes, y de las y los graduados, al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, se efectuará de conformidad a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General de aplicación, el Estatuto Politécnico, el presente reglamento y demás normativa interna.

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I

DEL TRIBUNAL ELECTORAL INSTITUCIONAL

Artículo 4. El Tribunal Electoral Institucional.- El Tribunal Electoral Institucional, será el encargado de dirigir, organizar y desarrollar los procesos electorales de la ESPOCH, para elegir las dignidades de: Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes, y de las y los graduados, al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

Artículo 5. Integración del Tribunal Electoral Institucional.- El Tribunal Electoral Institucional, estará conformado por:

a) La Rectora o Rector o su delegada o delegado, quien preside;
b) Un representante del estamento de las y los profesores e investigadores o su delegada o delegado;
c) Un representante del estamento de las y los servidores y trabajadores o su delegada o delegado;
d) Un representante del estamento de las y los estudiantes o su delegada o delegado; y,
e) Un representante del estamento de las y los graduados o su delegada o delegado.

Todos los representantes de cada estamento serán designados por el Consejo Politécnico de entre sus miembros con derecho a voto.

Actuará como Secretario Asesor de este Tribunal, la Procuradora o Procurador de la ESPOCH.

Artículo 6. Deberes y atribuciones del Tribunal Electoral Institucional.- Son deberes y atribuciones del Tribunal Electoral Institucional:

a) Publicar la convocatoria dispuesta por el Consejo Politécnico por lo menos con veintiún días plazo de anticipación a la fecha de elecciones a través de uno de los diarios de la localidad, en la página web institucional y en los sitios más visibles de la institución a los miembros de la comunidad politécnica;
b) Organizar y dirigir el proceso electoral;
c) Publicar en uno de los diarios locales los padrones electorales, con los datos elaborados y proporcionados por la Dirección de Talento Humano en lo que tiene relación a las y los profesores, servidores y trabajadores; y en los predios institucionales los padrones de las y los graduados y de las y los estudiantes con los datos elaborados y proporcionados por las direcciones y secretarias de las unidades académicas, bajo la responsabilidad de los servidores remitentes de la información, respectivamente;
d) Calificar e inscribir las listas de candidatos;
e) Elaborar las papeletas de votación;
f) Elaborar los formularios y actas que se deberán usar en la elección;
g) Señalar y ubicar los locales que serán declarados recintos electorales en los cuales se realizará y cumplirá cada proceso eleccionario;
h) Establecer la suspensión de las actividades académicas y/o administrativas en el día fijado para el desarrollo de los procesos electorales;
i) Absolver cualquier consulta que se presente durante el proceso electoral;
j) Realizar los escrutinios correspondientes, proclamar los resultados y posesionar a las autoridades y/o representantes electos;
k) Designar la integración de los miembros de las Juntas Receptoras del Voto;
l) Disponer la participación del personal académico, servidores, trabajadores y estudiantes para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral; y,
m) Resolver las impugnaciones o apelaciones presentadas.

CAPÍTULO II

DE LOS PADRONES ELECTORALES Y PAPELETAS DE VOTACIÓN

Artículo 7. De la elaboración de los padrones electorales.- Los padrones electorales se elaborarán en el caso de las y los estudiantes, bajo la exclusiva responsabilidad de las y los directores y secretarias de cada unidad académica; y, remitidos por el Decano de la Facultad o Directores de Extensiones.
En el caso de los padrones de las y los profesores, servidores y trabajadores, serán elaborados bajo la exclusiva responsabilidad de la Directora o Director de Talento Humano.
Para la elección de representantes de graduados al Consejo Politécnico, una vez conocida la Resolución del Consejo Politécnico en la cual se dispone la convocatoria del proceso eleccionario, considerándose un plazo de 30 días para que las y los graduados puedan inscribirse en el padrón, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la ESPOCH habilitará un enlace en la página web institucional al sistema de empadronamiento de las y los graduados de la ESPOCH, para que los mismos consignen sus datos personales, así como los referenciales al título obtenido en la institución. Sobre la base de esta información la Secretaría General validará y elaborará, bajo su exclusiva responsabilidad y en Coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, el padrón electoral que se utilizará para la elección de representantes de graduados.
En todos los casos, los padrones se remitirán al Presidente del Tribunal Electoral Institucional, por duplicado en dos originales numerados, sumillados, rotulados con la frase "PRIMERA VUELTA" y "SEGUNDA VUELTA", respectivamente (en previsión de que se realice una segunda vuelta); y firmados por quien los elabora. Las autoridades remitentes conservarán en sus archivos la información enviada como respaldo, con la constancia de recepción correspondiente.
Artículo 8. De los reclamos sobre conformación de padrones electorales.- Cualquier reclamo sobre la conformación de los padrones electorales se lo hará por escrito al Tribunal Electoral Institucional, hasta cinco días después de la publicación de los padrones electorales, el mismo que en un término de dos días hábiles, resolverá e informará de las resoluciones.
Artículo 9. De las papeletas de votación.- Las papeletas de votación elaboradas, bajo la exclusiva responsabilidad del Tribunal Electoral Institucional, serán selladas y firmadas por la Presidenta o Presidente y por la Secretaria o Secretario del mismo.

CAPÍTULO III
DE LA CONVOCATORIA Y
LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO

Artículo 10. De la convocatoria.- El Consejo Politécnico, mediante Resolución fijará la fecha del proceso eleccionario y convocará a elecciones para las dignidades de: Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes, y de las y los graduados, al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior. Para este efecto designará de entre sus miembros con derecho a voto, a los integrantes del Tribunal Electoral Institucional y dispondrá su instalación de conformidad a la Disposición General Cuarta del Estatuto Politécnico.
La fecha fijada por Consejo Politécnico para el desarrollo del proceso eleccionario deberá ser entre 45 y 60 días plazo de anticipación.
Artículo 11. Junta Receptora del Voto.- Para el desarrollo del proceso electoral se conformarán las juntas receptoras del voto que sean necesarias para su normal desenvolvimiento, cuyos miembros serán designados por el Tribunal Electoral Institucional, de entre la comunidad politécnica y estarán integradas de la siguiente manera:

a) Presidenta o Presidente, quien es el responsable de mantener el orden y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y del Tribunal Electoral Institucional;
b) Primer vocal; y,
c) Segundo vocal.

Sus miembros deberán permanecer obligatoria e ininterrumpidamente, el día de las elecciones, en las juntas receptoras del voto para las que fueron designados, hasta la entrega del acta de escrutinios al Tribunal Electoral Institucional, portando la credencial debidamente otorgada.
Artículo 12. Del delegado observador.- Las y los candidatos tendrán derecho a designar un delegado observador por cada lista, ante el Tribunal Electoral Institucional para el proceso eleccionario, mismos que únicamente actuarán en calidad de observadores de las juntas receptoras del voto respectivas a la dignidad postulada, por lo que no podrán manipular las papeletas ni el padrón electoral. La designación se realizará hasta 48 horas antes de la hora de inicio de la recepción del sufragio. Si el delegado no porta la credencial debidamente otorgada, se prohíbe terminantemente su presencia en la Junta, así como de cualquier otra persona que no haya sido debidamente acreditada para ello.

CAPÍTULO IV
DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DE LISTAS

Artículo 13. Inscripción de candidaturas.- Los candidatos deberán inscribir sus candidaturas por listas ante la Secretaría del Tribunal Electoral Institucional, desde el día siguiente al de la convocatoria, hasta ocho días antes de las elecciones en las que constarán los nombres de las y los candidatos principales y suplentes, de ser el caso.

Artículo 14. Integración de las listas.- Para la elección de las dignidades de Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; se realizará por medio de listas, que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución y la Ley.

Las listas para la elección de los representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes, y de las y los graduados, al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, deberán ser integradas por candidatos principales y suplentes, identificando al suplente de cada candidato; y, respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.

Para el caso de la representación de las y los servidores y trabajadores la conformación de la lista incluirá la dupla "empleado/trabajador o trabajador/empleado".

CAPÍTULO V

DEL PERÍODO DE FUNCIONES Y AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA

Artículo 15. Período de funciones de la Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores.- La Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores durarán en el ejercicio de su cargo cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 16. Período de funciones de las y los representantes al Consejo Politécnico.- Las y los representantes de profesores e investigadores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, al Consejo Politécnico, durarán dos años y medio en sus funciones, pudiendo ser reelegidas o reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 17. Período de funciones de los representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior.- Los representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que ya integren la Asamblea del Sistema de Educación Superior, durarán dos años en sus funciones, contados a partir de la posesión del cargo dentro de la Asamblea del Sistema de Educación Superior. Las y los representantes pueden ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 18. De la ausencia temporal o definitiva de la Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores.- En caso de ausencia temporal o definitiva de la Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores se observará el procedimiento establecido en el Estatuto Politécnico.

Artículo 19. De la ausencia temporal o definitiva de los representantes al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior.- Si un representante de las y los profesores, estudiantes, graduados, servidores o trabajadores elegidos, se ausentare por más de 90 días de la ESPOCH, durante el ejercicio de sus funciones, lo reemplazará definitivamente el suplente; pero si éste a su vez se ausentare de la ESPOCH, sus electores procederán a elegir a un nuevo representante en su reemplazo, el cual durará por el resto del tiempo, para el que fue electo el representante ausente, siempre y cuando el período restante sea superior a 90 días.

TÍTULO III

DE LA ELECCIÓN DE RECTORA O RECTOR Y VICERRECTORAS O VICERRECTORES ACADÉMICO, DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

CAPÍTULO I

DE LA ELECCIÓN DE PRIMERAS AUTORIDADES Y REQUISITOS

Artículo 20. Elección de la Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores.- La elección de la Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares. Podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

Artículo 21. Requisitos para ser Rectora o Rector de la ESPOCH.- Para ser Rectora o Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, conforme se desprende del artículo 17 del Estatuto Politécnico, se requiere:

a) Estar en goce de los derechos de participación;
b) Tener título profesional y grado académico de doctor (PhD), según lo establecido en el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

c) Tener experiencia de al menos cinco (5) años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión;
d) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco (5) años, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General;
e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad o escuela politécnica; y,
f) Tener experiencia docente de al menos cinco (5) años, tres (3) de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor titular a tiempo completo, y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia.

Artículo 22. Requisitos para ser Vicerrectora o Vicerrector Académico; Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado; y, Vicerrectora o Vicerrector Administrativo de la ESPOCH.- Para ser Vicerrectora o Vicerrector Académico así como la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Rectora o Rector, con excepción del requisito de la experiencia en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión, que en este caso, será de al menos tres (3) años, conforme lo disponen los artículos 21 y 24 del Estatuto Politécnico.

Para el caso de la Vicerrectora o Vicerrector Administrativo deberá cumplir los mismos requisitos que para ser Rectora o Rector, con excepción del requisito de haber publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad en los últimos cinco (5) años, requerirá título de maestría, cinco (5) años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Estatuto Politécnico.

Artículo 23. Documentación.- Los candidatos a ocupar las dignidades de Rector o Rectora y Vicerrectores o Vicerrectoras, deberán estar inscritos con toda la documentación que certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y el presente Reglamento.

Las candidaturas con toda la documentación de soporte serán presentadas en la Secretaría del Tribunal Electoral Institucional, es decir en la Dirección Jurídica Institucional.

Artículo 24. Requisitos para la inscripción de candidaturas.- Para la inscripción de las candidaturas, las y los candidatos deberán además acompañar los siguientes documentos:

a) Su aceptación escrita con el respaldo de por lo menos el 10% de firmas del total del personal académico con derecho a voto;
b) Fotocopias de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
c) Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación;
d) Copia certificada del título reconocido por el organismo correspondiente;
e) Certificación conferida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOCH o de la institución donde obtuvo la experiencia en gestión;
f) Obra de relevancia o artículo indexado en su campo de especialidad;
g) Certificación conferida por la Dirección de Talento Humano de haber accedido a la docencia por Concurso Público de Merecimientos y Oposición, acompañado de la Resolución adoptada por el Consejo Politécnico, mediante la cual se le otorga el nombramiento en base al informe de los tribunales de los respectivos concursos;
h) Certificación otorgada por la Secretaría General de no haber sido sancionado por el Consejo Politécnico;
i) Certificación otorgada por la Dirección de Talento Humano de acreditar experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deben haber sido ejercidos en calidad de profesor titular a tiempo completo; y,
j) Propuesta de trabajo con el reconocimiento de firma y rúbrica ante un Notario Público o Juez correspondiente.

Artículo 25. Verificación de requisitos de las candidaturas.- Vencido el plazo para la inscripción de candidaturas si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico y en el presente Reglamento, el Tribunal Electoral Institucional en un plazo de 24 horas, rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentada nuevamente superadas las causas que motivaron su rechazo, dentro del plazo de 48 horas, contado desde la notificación de la resolución.

Artículo 26. Resolución de calificación.- Cumplidos los requisitos por parte de cada uno de las y los candidatos que integren la lista, el Tribunal Electoral Institucional emitirá una Resolución de calificación, en la que se le asignará una letra, pudiendo ser sugerida por la misma lista, la que será utilizada en la campaña, así como en la papeleta de sufragio.

Artículo 27. Declaratoria de ganador.- La lista constituida para Rectora o Rector y Vicerrectora o Vicerrector Académico, Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, Vicerrectora o Vicerrector Administrativo de la ESPOCH, será declarada ganadora si obtiene más de la mitad del total de los votos válidos.

Artículo 28. De la conformación de las listas.- Las listas para la elección de Rectora o Rector y Vicerrectora o Vicerrector Académico, Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, Vicerrectora o Vicerrector Administrativo de la ESPOCH, deberán ser integradas respetando la alternancia, paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad, conforme a la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.

CAPITULO II

DE LA VOTACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y LOS EQUIVALENTES DE LA VOTACIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES PARA LA ELECCIÓN DE RECTORA O RECTOR; Y, VICERRECTORA O VICERRECTOR ACADÉMICO; VICERRECTORA O VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, VICERRECTORA O VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA ESPOCH

Artículo 29. Votación del personal académico.- El voto del personal académico es directo en su componente y no tiene equivalente en porcentaje.

Artículo 30. Equivalente de la Votación de las y los Estudiantes.- La votación de las y los estudiantes para la elección de primeras autoridades, equivaldrá a un porcentaje igual al 25% del total del personal académico con derecho a voto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 57 de la LOES.

Artículo 31. Equivalente de la Votación de las y los Servidores y Trabajadores.- La votación de las y los Servidores y Trabajadores para la elección de primeras autoridades, equivaldrá a un porcentaje igual al 5% del total del personal académico con derecho a voto, en correspondencia al artículo 58 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

TÍTULO IV

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES, ESTUDIANTES, GRADUADOS, SERVIDORES Y TRABAJADORES A CONSEJO POLITECNICO

CAPITULO I

REPRESENTANTES DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES AL CONSEJO POLITÉCNICO

Artículo 32. De la representación de las y los profesores e investigadores.- Las y los profesores e investigadores estarán representados en el Consejo Politécnico por cinco (5) representantes.

Artículo 33. De los requisitos para ser candidato.- Para ser candidato a representante de las y los profesores e investigadores al Consejo Politécnico se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar en goce de los derechos de participación;
b) Formar parte del estamento de las y los profesores e investigadores de la ESPOCH;
c) Tener título de Maestría;
d) Tener experiencia como personal académico universitario o politécnico de al menos tres (3) años;
e) Ejercer la dedicación exclusiva o tiempo completo en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al momento de la elección; y,
f) No haber sido sancionado en el ejercicio de sus funciones académicas.

Artículo 34. Del derecho a voto en la elección de las y los representantes de profesores e investigadores.- La elección de las y los representantes de profesores e investigadores será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de las y los profesores e investigadores de la ESPOCH. La lista constituida por los cinco representantes principales y sus respectivos suplentes, de las y los profesores será declarada ganadora si obtuviere más de la mitad del total de los votos válidos.

CAPITULO II

REPRESENTANTES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO POLITÉCNICO

Artículo 35. De la representación de las y los estudiantes.- La representación de las y los estudiantes en la conformación del Consejo Politécnico será del 25% por ciento del total del personal académico que lo conforma con derecho a voto, exceptuándose a la o el Rector y a las y los Vicerrectores de esta contabilización.

Artículo 36. De los requisitos para ser candidato o candidata.- Para ser candidato o candidata a representantes de las y los estudiantes al Consejo Politécnico se requiere:

a) Ser un estudiante regular;
b) Estar en goce de los derechos de participación;
c) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular;
d) No haber reprobado ninguna materia;
e) No haber sido sancionado por el Consejo Politécnico; y,
f) Haber obtenido en el período inmediato anterior un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy buena igual a dieciséis sobre veinte (16/20).

Artículo 37. Del derecho a voto en la elección de las y los representantes estudiantiles.- La elección de las y los representantes estudiantiles será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de su estamento. La lista constituida por los representantes principales y suplentes de las y los estudiantes será declarada ganadora si obtuviere más de la mitad del total de los votos válidos.

CAPÍTULO III

REPRESENTANTES DE LAS Y LOS GRADUADOS AL CONSEJO POLITECNICO

Artículo 38. De la participación de las y los graduados.- La participación de las y los graduados en la integración del Consejo Politécnico será del 5% por ciento del total del personal académico que lo conforma con derecho a voto, exceptuándose a la o el Rector y a las y los Vicerrectores de esta contabilización.

Artículo 39. De los requisitos para ser candidato o candidata.- Para ser candidato o candidata a representantes de las y los graduados al Consejo Politécnico se requiere:

a) Estar en goce de los derechos de participación;
b) Haberse graduado por lo menos 5 años antes de ejercer la mencionada participación en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,
c) Que el título obtenido en la ESPOCH esté debidamente registrado en la SENESCYT.

Artículo 40. Del derecho a voto en la elección de las y los representantes de graduados.- La elección de las y los representantes de graduados será por votación universal, directa y secreta de su estamento, sobre la base del listado elaborado por la Secretaría General, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo siete del presente reglamento. La lista constituida por los representantes principales y suplentes de las y los graduados será declarada ganadora si obtuviere más de la mitad de los votos válidos.

CAPÍTULO IV

DE LOS REPRESENTANTES DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES AL CONSEJO POLITECNICO

Artículo 41. De la participación de las y los servidores y trabajadores.- La participación de las y los servidores y trabajadores en el Consejo Politécnico será del 5% por ciento del total del personal académico que lo conforma con derecho a voto, exceptuándose a la o el Rector y las y los Vicerrectores de esta contabilización. No participarán en las decisiones de carácter académico del Consejo Politécnico.

Artículo 42. De los requisitos para ser candidato o candidata.- Para ser candidato o candidata a representantes de las y los servidores y trabajadores al Consejo Politécnico se requiere:

a) Estar en goce de los derechos de participación;
b) Formar parte del estamento de Servidores y Trabajadores de la ESPOCH;
c) No haber sido sancionado en el ejercicio de sus funciones; y,
d) Tener experiencia laboral de al menos 3 años.

Artículo 43. Del derecho a voto en la elección de las y los representantes de servidores y trabajadores.- La elección de las y los representantes de servidores y trabajadores será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de su estamento. La lista constituida por los representantes principales y suplentes de las y los servidores y trabajadores, será declarada ganadora si obtuviere más de la mitad de los votos válidos.

TÍTULO V

DEL REPRESENTANTE DE LAS Y LOS PROFESORES DE LA ESPOCH A INTEGRAR LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR; Y, REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, REPRESENTANTE DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA ESPOCH A CONFORMAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

CAPITULO I

REPRESENTANTE DE PROFESORES A LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 44. De la representación de las y los profesores.- Las y los profesores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, estarán representados ante la Asamblea del Sistema de Educación Superior, por una o un profesor titular principal, elegido mediante votación universal, directa y secreta por los miembros de su respectivo estamento.

Artículo 45. De los requisitos para ser candidato.- Para ser candidato a representante de las y los profesores de la Escuela superior Politécnica de Chimborazo a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a) Nombramiento de Profesor Titular Principal de la ESPOCH de conformidad con el artículo 186 letra b) de la LOES;
b) Estar en goce de los derechos de participación;
c) Tener título de Maestría registrado en la SENESCYT;

d) Ejercer la dedicación exclusiva o tiempo completo en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al momento de la elección; y,
e) No haber sido sancionado en el ejercicio de sus funciones académicas.

Artículo 46. Del derecho a voto en la elección de las y los representantes de profesores.- La elección de representante de las y los profesores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a la Asamblea del Sistema de Educación Superior será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de su estamento. La candidatura de representante principal y su respectivo suplente de las y los profesores de la ESPOCH, que obtuviere más de la mitad de los votos válidos será declarada ganadora.

CAPÍTULO II

DEL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES A INTEGRAR COLEGIOS ELECTORALES DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Artículo 47. De la representación de las y los estudiantes.- Participará un representante de las y los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para la conformación del Colegio electoral de estudiantes de las Escuelas politécnicas públicas, estos a su vez elegirán dos representantes para conformar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, conforme lo establecido en el "*Reglamento para la integración y funcionamiento de colegios electorales, para designar a los representantes de profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior*".

Artículo 48. De los requisitos para ser candidato.- Para ser candidato a representante de las y los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para la conformación del Colegio electoral de estudiantes de las Escuelas politécnicas públicas a la Asamblea del Sistema de Educación Superior, se requiere:

a) Ser un estudiante regular;
b) Estar en goce de los derechos de participación;
c) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular;
d) No haber reprobado ninguna materia;
e) No haber sido sancionado por el Consejo Politécnico; y,
f) Haber obtenido en el período inmediato anterior un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy buena igual a dieciséis sobre veinte (16/20).

Artículo 49. Del derecho a voto en la elección de las y los representantes estudiantiles.- La elección del representante estudiantil será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de su estamento. La candidatura de representante y su respectivo suplente, de las y los estudiantes que obtuviere más de la mitad de los votos válidos será declarada ganadora.

CAPÍTULO III

DEL REPRESENTANTE DE SERVIDORES Y TRABAJADORES A INTEGRAR COLEGIOS ELECTORALES DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Artículo 50. De la participación de las y los servidores y trabajadores.- Participará un representante de las y los servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para la conformación del Colegio electoral de servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador, estos a su vez elegirán dos representantes para conformar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, conforme lo establecido en el *Reglamento para la integración y funcionamiento de colegios electorales, para designar a los representantes de profesores, estudiantes y de los servidores y trabajadores a la Asamblea del Sistema de Educación Superior*.

Artículo 51. De los requisitos para ser candidato.- Para ser candidato a representante de las y los servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para la conformación del Colegio electoral de servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador, se requiere:

a) Estar en goce de los derechos de participación;
b) Formar parte del estamento de Servidores y Trabajadores de la ESPOCH;
c) No haber sido sancionado en el ejercicio de sus funciones; y,
d) Tener experiencia laboral de al menos 3 años.

Artículo 52. Del derecho a voto en la elección de las y los representantes de servidores y trabajadores.- La elección del representante de las y los servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para la conformación del Colegio electoral de servidores y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador será por votación universal, directa, secreta y obligatoria de sus estamentos. La Candidatura de representante y su respectivo suplente, de las y los servidores y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que obtuviere más de la mitad de los votos válidos será declarada ganadora.

TÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO ELECCIONARIO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES A INTEGRAR EL CONSEJO POLITÉCNICO; Y PARA ELEGIR EL REPRESENTANTE DE LAS Y LOS PROFESORES DE LA ESPOCH A INTEGRAR LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR; REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES, REPRESENTANTE DE LAS Y LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA ESPOCH A CONFORMAR LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

CAPÍTULO I

DE LA INSCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 53. De los candidatos.- Las y los candidatos deberán estar inscritos con toda la documentación que certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y el presente Reglamento, hasta 8 días laborables antes de la fecha indicada en la convocatoria para las elecciones.

Las candidaturas con toda la documentación de soporte serán presentadas en la Secretaría del Tribunal Electoral Institucional, es decir en la Dirección Jurídica Institucional.

Artículo 54. Inscripción de candidaturas.- Para la inscripción de las candidaturas, las y los candidatos en general deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Su aceptación escrita con el respaldo de por lo menos el 10% de firmas del total del universo de sus electores empadronados, respectivamente de acuerdo al grupo a representar; en el caso de las y los representantes de graduados el respaldo de firmas será del 1%;
b) Fotocopias de cédula de ciudadanía y certificado de votación;
c) Declaración juramentada que acredite estar en goce de sus derechos de participación;
d) Designación de la o el Jefe de campaña; y,
e) Propuesta de trabajo, con el respectivo reconocimiento de firma y rúbrica realizada ante un Notario Público o Juez.

Además, en el caso de las candidaturas de las y los representantes de personal académico para el Consejo Politécnico, deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Copia certificada del título de Maestría registrado en la SENESCYT;
b) Certificación otorgada por la Dirección de Talento Humano o de la Institución en donde obtuvo la experiencia como personal académico requerida;
c) Certificación otorgada por la Dirección de Talento Humano de que ejerce como profesor y/o investigador con una dedicación exclusiva o tiempo completo en la ESPOCH al momento de la elección; y,
d) Certificación otorgada por la Secretaría General de no haber sido sancionado por el Consejo Politécnico.

Además, en el caso de las candidaturas de las y los representantes de Profesores, a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior, deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación conferida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOCH en la que acredite su nombramiento de Profesor Titular Principal;
b) Copia certificada del título de Maestría registrado en la SENESCYT;
c) Certificación otorgada por la Dirección de Talento Humano o de la Institución en donde obtuvo la experiencia docente requerida;
d) Certificación otorgada por la Dirección de Talento Humano de que ejerce como profesor titular principal, con una dedicación exclusiva o tiempo completo en la ESPOCH al momento de la elección; y,
e) Certificación otorgada por la Secretaría General de no haber sido sancionado por el Consejo Politécnico.

Además, en el caso de las candidaturas de las y los representantes estudiantiles deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación conferida por la Unidad Académica correspondiente, de la que se desprenda que la o el candidato es estudiante regular, es decir que se encuentra matriculado en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en el periodo académico vigente; no haber reprobado ninguna materia; de haber obtenido en el último período académico un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy buena igual a dieciséis sobre veinte (16/20); y, de haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular; y,
b) Certificación otorgada por la Secretaría General de no haber sido sancionado por el Consejo Politécnico.

Además, en el caso de las candidaturas de las y los representantes de graduados deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación conferida por la Unidad Académica correspondiente, en la que conste la fecha de graduación, misma que deberá ser de por lo menos cinco años antes de ejercer su participación como candidato; y,
b) Copia certificada del título obtenido en la ESPOCH, reconocido por la SENESCYT.

Además, en el caso de las candidaturas de las y los servidores y trabajadores deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación emitida por la Dirección de Talento Humano de que forma parte del estamento de servidores y trabajadores de la ESPOCH,
b) Certificación conferida por la Dirección de Talento Humano en la que conste no haber sido sancionado(a); y,
c) Certificación de al menos 3 años de experiencia laboral;

Artículo 55. Verificación de requisitos de las candidaturas.- Vencido el plazo para la inscripción de candidaturas si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico y en el presente Reglamento, el Tribunal Electoral Institucional en un plazo de 24 horas, rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentada nuevamente superadas las causas que motivaron su rechazo, dentro del plazo de 48 horas, contado desde la notificación de la resolución.

Artículo 56. Resolución de calificación.- Cumplidos los requisitos por parte de cada uno de las y los candidatos que integren la lista, el Tribunal Electoral Institucional emitirá una Resolución de calificación, en la que se le asignará una letra, pudiendo ser sugerida por la misma lista, la que será utilizada en la campaña así como en la papeleta de sufragio.

TÍTULO V
NORMAS COMUNES PARA EL DESARROLLO DE TODOS LOS PROCESOS ELECCIONARIOS DE LA ESPOCH
CAPÍTULO I
DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 57. Duración de la campaña.- La campaña electoral iniciará el día en que el Tribunal Electoral Institucional emita la resolución de calificación de la lista y finalizará 48 horas antes del día fijado para el desarrollo del proceso electoral, para cuyo efecto se autoriza la utilización de materiales y medios que no signifiquen atentar a la limpieza, cuidado e integridad de los bienes y patrimonio de la institución.

Artículo 58. Del patrimonio de la ESPOCH y la honra personal.- Queda terminantemente prohibido durante la campaña electoral atentar contra el patrimonio de la ESPOCH o la honra de las personas. En caso de existir cualquier violación, en este sentido, el Tribunal Electoral Institucional, previo el proceso respectivo, dispondrá la corrección y/o restitución en forma inmediata y obligatoria, por parte de la candidatura que infrinja lo señalado. En lo concerniente a la honra personal con el informe del Tribunal Electoral Institucional se solicitará el inicio del proceso disciplinario correspondiente y acto seguido en caso de ser pertinente se aplicarán las sanciones de conformidad con la Ley.

Artículo 59. Propaganda electoral.- La propaganda obligatoriamente será desmontable; y, su contenido será dentro de los términos de respeto ciudadano y universitario, observando el Estatuto Politécnico, el Código de Ética Institucional y demás normativa interna. Las candidaturas participantes en el evento electoral, en forma obligatoria asumirán en todas sus acciones de campaña, el compromiso ineludible de actuar con respeto, altura universitaria y sobre todo, de absoluta consecuencia con el prestigio e integridad institucional.

Artículo 60. Bienes institucionales.- Se prohíbe el uso de los bienes institucionales para la campaña electoral a favor de cualquier candidato.

Artículo 61. Bebidas alcohólicas.- En la campaña electoral queda prohibido el consumo y/o distribución de bebidas alcohólicas.

Artículo 62. Ubicación de la propaganda electoral.- La propaganda electoral, no podrá colocarse cincuenta metros a la redonda del recinto electoral.

Artículo 63. Pasquines.- Se prohíbe a las autoridades, personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores utilicen inadecuados medios para realizar propaganda y campaña, ejerciendo presión, chantaje y toda forma coercitiva que influya en la voluntad del elector. De igual forma se prohíbe la emisión, utilización, reproducción, difusión, distribución y entrega de pasquines. En caso de incumplimiento el Tribunal Electoral Institucional informará al Consejo Politécnico con la finalidad de que se adopten las medidas correctivas necesarias.

CAPÍTULO II
DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LAS ELECCIONES

Artículo 64. Del Acta de instalación del Tribunal Electoral.- El Tribunal Electoral Institucional en pleno y dejando constancia en acta, se instalará a las 07H00 de la fecha fijada en la Convocatoria para que

se lleven a efecto las elecciones convocadas; en el lugar previamente señalado por el Tribunal, el mismo que a través de las Juntas Receptoras del Voto, en forma ininterrumpida, desde las 08h00 receptará los sufragios hasta las 16H00, en las que se cerrará el proceso eleccionario.

Artículo 65. De la entrega del material electoral.- Inmediatamente después de la instalación del Tribunal Electoral Institucional, éste procederá a entregar a cada una de las Juntas Receptoras del Voto, el material eleccionario que quedará bajo su exclusiva responsabilidad, de lo cual se dejará constancia en el acta de entrega recepción respectiva.

Previa la instalación de la Junta Receptora del Voto se deberá constatar si el número de papeletas corresponde al número de empadronados en la respectiva junta, por lo que su Presidenta o Presidente sentará razón de esta constatación.

Artículo 66. Constancia del voto.- La calidad de elector y electora se probará por la constancia de su nombre en el padrón electoral. La verificación será efectuada con la presentación de la cédula de ciudadanía o identidad, pasaporte o carnet politécnico en la correspondiente Junta Receptora del Voto, sin consideración del período de vigencia de estos documentos. Para constancia de la asistencia al proceso electoral, los votantes firmarán en el padrón electoral al momento de recibir la papeleta de votación. Al final del proceso electoral los padrones electorales, serán revisados por los miembros de las Juntas Receptoras del Voto, quienes consignarán frente a cada nombre de las personas que no hayan sufragado, la frase NO VOTÓ y legalizarán con sus firmas cada página del padrón.

Si en la urna se encontraren papeletas de votación que no fueron entregadas por el Tribunal Electoral Institucional, se procederá a retirar las mismas.

Si el número de votos fuere inferior al número de sufragantes, la elección será válida, pero se dejará constancia de esta novedad en el acta respectiva.

Si el número de votos excediera al número de sufragantes, se sacará al azar un número de papeletas igual al excedente.

El Tribunal Electoral Institucional, dejará constancia en acta suscrita por sus miembros, la hora de apertura del proceso electoral, las novedades ocurridas, la hora de finalización de las elecciones y de los resultados de los escrutinios.

Concluida la recepción de votos, en cada Junta se deberá constatar el número de papeletas depositadas en las urnas.

Artículo 67. De los votos.- Se entenderá por votos válidos los emitidos en las papeletas suministradas por el Tribunal Electoral Institucional, correspondiente y que de cualquier modo expresen de manera inteligible la voluntad del sufragante. Serán votos nulos los que ostenten señales por más de una lista en las elecciones, los que llevaren la palabra NULO o ANULADO u otras similares o los que tuvieren tachaduras que demuestren claramente la voluntad de anular el voto. Los que no tuvieren señal alguna se considerarán votos en blanco. Los votos en blanco y los nulos se contabilizarán, pero no influirán en el resultado, de acuerdo a los conceptos establecidos en la Ley de Elecciones. Las fracciones se aproximarán de acuerdo a la regla matemática de redondeo, cuidando que al final no se alteren las proporciones del cogobierno.

Convocatoria a segunda vuelta.- Si una vez terminada la votación y realizados los escrutinios, ninguna de las listas alcanzare más de la mitad de los votos requeridos para ser proclamado ganador, el Tribunal Electoral Institucional, en un plazo no mayor de ocho días, convocará a los electores a una segunda vuelta para concretar la votación entre las dos listas con mayor número de votos, elección que se dará en un plazo no mayor a 15 días a partir de la fecha de la primera vuelta.

Las dos listas que hubieren obtenido mayor número de votos en la primera vuelta, conservando la letra asignada podrán hacer campaña desde el día siguiente al de la convocatoria a segunda vuelta y hasta 48 horas antes del día de las elecciones.

En la segunda vuelta se utilizarán los mismos padrones que en la primera, sin que por ningún motivo se pueda incluir, disminuir o alterar los que fueron aprobados previamente por el Tribunal Electoral Institucional.

En las elecciones en segunda vuelta, se aplicarán las demás disposiciones contenidas en el primero y segundo capítulo de este título en lo que fuere pertinente.

Artículo 68. Proclamación de resultados.- El Tribunal Electoral Institucional una vez recibidas y revisadas las actas de escrutinios, procederá a la proclamación pública de resultados y a posesionar a las autoridades o a las y los representantes electos, de lo cual se dejará constancia en las respectivas actas.

CAPÍTULO IV
DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 69. Impugnaciones.- Las y los candidatos, tendrán el derecho a impugnar los resultados ante el mismo Tribunal Electoral Institucional, dentro del plazo de tres días posteriores a la proclamación de resultados. El Tribunal Electoral Institucional en este caso, en un plazo máximo de dos días resolverá sobre las mismas en forma definitiva e inapelable.

CAPITULO V
DE LAS SANCIONES

Artículo 70. Del procedimiento previo a conocimiento del Consejo Politécnico.- El Presidente del Tribunal Electoral Institucional, publicará en la página web institucional un listado que contendrá los nombres de quienes pese a constar en los padrones no hubieren sufragado o que hubieren incumplido las disposiciones emitidas por el Tribunal Electoral Institucional o infringido las normas constantes en el presente Reglamento; concediendo el plazo de ocho días para que se justifique la omisión según sea el caso.

Una vez concluido éste plazo, el Tribunal Electoral Institucional analizará las justificaciones presentadas, emitiendo, dentro del plazo de ocho días, un informe motivado al Consejo Politécnico para el inicio del correspondiente procedimiento disciplinario.

Artículo 71. Justificación por la omisión de sufragio.- Para que el Tribunal Electoral Institucional, omita la inclusión en el informe motivado de quienes no sufragaron pese a tener obligación de hacerlo, dentro del plazo de ocho días concedido para la justificación de este incumplimiento, recibirá los siguientes justificativos:

a) Los que por impedimento físico o enfermedad no han sufragado justificarán por medio de un certificado otorgado por un Médico de un Centro de Salud Pública o del IESS;
b) Si una persona hubiese estado detenida el día de las elecciones justificará con la certificación correspondiente;
c) Por fallecimiento de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, presentando el respectivo Certificado de Defunción; y,
d) Las personas que teniendo la obligación y el derecho de votar no consten en los padrones, será comprobado por el propio Tribunal Electoral Institucional.

Artículo 72. De la notificación previa al inicio de los procesos disciplinarios.- Por cuanto el Estatuto de la ESPOCH, y el presente Reglamento, establecen la obligatoriedad de sufragio para las y los profesores e investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores en la elección de primeras autoridades, sus representantes al Consejo Politécnico; y, representantes a la Asamblea del Sistema de Educación Superior y sus Colegios Electorales, así como la obligatoriedad de cumplir con las disposiciones emitidas por el Tribunal Electoral Institucional y expresas prohibiciones para la comunidad politécnica en general, el Tribunal Electoral Institucional, comunicará al Consejo Politécnico sobre las novedades que al respecto se hayan dado durante el desarrollo del proceso eleccionario con el correspondiente informe motivado, en un plazo de 15 días después de proclamados los resultados electorales, a fin de que este organismo disponga el inicio de los correspondientes procesos disciplinarios ante las instancias pertinentes para la imposición de sanciones a los miembros de la comunidad politécnica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por el Tribunal Electoral Institucional.

SEGUNDA.- Las y los representantes de las y los profesores e investigadores, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores, que integran el Consejo Politécnico, ejercerán sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Contarán con sus respectivos suplentes, quienes actuarán a falta del principal.

TERCERA.- En caso de que una misma persona forme parte de más de un estamento para las elecciones de primeras autoridades institucionales, prevalecerá el padrón electoral correspondiente al estamento con el cual mantiene relación laboral con la institución.

CUARTA.- A efectos de verificar el cumplimiento del requisito de gestión, se aplicará lo constante en el Artículo 1 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, que establece: **"**La gestión educativa universitaria comprende el ejercicio de funciones de rector, vicerrector, decano, subdecano, director de escuela, departamento o de un centro o instituto de investigación, coordinador de programa, editor académico, director o miembro editorial de una revista indexada o miembro del máximo órgano colegiado académico superior de una universidad o escuela politécnica. El ejercicio de funciones en el nivel jerárquico superior en el sector público y sus equivalentes en el sector privado, se entenderá como experiencia en gestión para efectos de aplicación de la ley y este reglamento.".

QUINTA.- A efectos de verificar el cumplimiento del requisito de haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, se aplicará lo constante en el

Disposición General Quinta del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, que establece: "Se entenderá haber realizado o publicado obras de relevancia para efectos de aplicación de la Ley y este reglamento, cuando se ha acreditado la autoría, coautoría, edición académica, compilación o coordinación de obras que por carácter científico o investigativo han constituido un aporte al conocimiento, exclusivamente, en su campo de especialidad.". En base a lo establecido en el "*Reglamento del Instituto de Investigaciones*", será la Directora o Director de tal Instituto el encargado de certificar el carácter de obra de relevancia a efectos de la aplicación del presente Reglamento.

SEXTA.- Excepcionalmente el Tribunal Electoral Institucional, declarará la nulidad de las elecciones cuando los votos nulos superen a los votos válidos de la totalidad de candidatas o candidatos, o de las respectivas listas.

SÉPTIMA.- Las y los profesores e investigadores, estudiantes, servidores y trabajadores que interfieran en el normal desenvolvimiento de las actividades de los procesos electorales, serán sujetos al inicio del proceso disciplinario correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- De conformidad con la Disposición Transitoria Décima Primera de la LOES, el requisito de tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), para ser Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora Académica, Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado, entrará en vigencia en un plazo de cinco años a partir de la promulgación de la actual Ley Orgánica de Educación Superior. No obstante, durante este plazo todos los candidatos para Rector o Rectora, Vicerrector o Vicerrectora Académica, Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado deberán contar con al menos un grado académico de maestría.

SEGUNDA.- De conformidad con la Disposición Transitoria Décima Tercera de la LOES, el requisito de haber accedido a la docencia por concurso público de merecimiento y oposición para ser Rector o Rectora, será aplicable a los docentes que sean designados a partir de la vigencia de la actual Ley Orgánica de Educación Superior.

TERCERA.- En cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el período de elección del nuevo Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado será hasta completar el período para el que fue electo el actual Rector. La inscripción de las candidaturas a Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado se lo realizara de forma unipersonal.

CUARTA.- Durante la transición a la expedición del "*Reglamento del Instituto de Investigaciones*", la Dirección de Desarrollo Académico será la encargada de certificar el carácter de obra de relevancia a efectos de la aplicación del presente Reglamento.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

ÚNICA.- Deróguese todas las disposiciones generales y especiales que se opongan a este reglamento y de manera particular las Resoluciones: No.459.CP.2010, adoptada por el Consejo Politécnico el 08 de diciembre de 2010 mediante la cual se aprobó la Resolución Administrativa Normativa del Proceso Eleccionario de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora Académico/a, Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Desarrollo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, durante el período de transición; No. 317.CP.2012 adoptada por el Consejo Politécnico el 13 de julio de 2012 mediante la cual se aprobó la Resolución Normativa del Proceso Eleccionario de las y los Representantes de Profesores, Estudiantes, Graduados, Servidores y Trabajadores al Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; No. 501.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 23 de noviembre de 2012 mediante la cual se aprobó la Resolución Normativa del Proceso Eleccionario para elegir Representante de las y los Profesores de la ESPOCH a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y del proceso eleccionario para elegir representante de las y los estudiantes y representante de las y los servidores y trabajadores de la ESPOCH a conformar los Colegios Electorales para la integración de la Asamblea del Sistema de Educación Superior; y, así como las demás que se opongan a este Reglamento.

RESOLUCIÓN 394.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, determina: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (…)*";

Que, el artículo 18 letra i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "(…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos*";

Que, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, ha sido aprobado por el Consejo de Educación Superior (CES) mediante Resolución RPC-SO-278-2013 del 17 de julio del 2013 y notificado a la ESPOCH el 19 de agosto del 2013 mediante oficio No. CES-SG-2013-0920;

Que, el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en su artículo 8 establece "Estructura organizacional.- La estructura del gobierno de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, responde a los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género para la gobernabilidad y gestión…", disponiendo que su organización se basa en los Procesos Gobernantes, Habilitantes y Agregadores de Valor;

Que, el artículo 8 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "Procesos Agregadores de Valor: "*Son los responsables de generar el portafolio de productos y servicios, administran y controlan los productos y servicios destinados a usuarios externos, permiten cumplir con la misión institucional, los objetivos estratégicos y constituyen la razón de ser de la institución. Este proceso incluye a: Gestión Académica de Grado: Decanatos, Vicedecanatos, Direcciones de escuela, Direcciones de extensiones, Direcciones de centros académicos, Dirección del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual, Dirección de Desarrollo Académico y Secretaría de Grado*";

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Politécnico, señala: *"(…) El Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo será reformado por el Consejo Politécnico, en el plazo de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la expedición, por el Consejo de Educación Superior, del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, o de la notificación con la resolución de aprobación del presente Estatuto (…)";*

Que, es necesario acoplar la normativa interna con el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a fin de garantizar una adecuada ejecución de la Gestión Académica de Grado, transitoriamente hasta la expedición del nuevo Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de conformidad al Estatuto Politécnico;

Que, se conoció el oficio 015-C.J.ESPOCH-2013 de 23 de septiembre de 2013, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Presidente de la Comisión Jurídica Institucional; Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, Miembro de la Comisión Jurídica; Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, Miembro de la Comisión Jurídica; Ingeniero Telmo Moreno, Docente, Miembro de la Comisión Jurídica; y, Abogada Paola Castañeda, Procuradora de la ESPOCH, mediante el cual adjuntan el Proyecto de Resolución para el Régimen de Transición a fin de garantizar la continuidad de los proceso académicos hasta la expedición del "Reglamento de Régimen Académico Institucional", con la finalidad de que sea analizado y aprobado por Consejo Politécnico (…); y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

Artículo 1. Reformar el Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para el Régimen de Transición, a fin de garantizar la continuidad de los procesos académicos, hasta la expedición del Reglamento de Régimen Académico institucional, según el siguiente detalle:

1.1. Eliminar el texto: "*Art. 123 del*"; en el artículo 14.

1.2. Sustituir el texto del artículo 35 en donde consta "*Consejo Directivo de las Facultades*", por el siguiente: "*Decano de la Facultad, Director del Centro Académico o Director de Extensión*".

1.3. Sustituir el texto del artículo 41 letra f) y número 3) de la misma letra en donde consta "*Decano, Director de Extensión o Coordinador del Centro de Apoyo*", por el siguiente texto: "Vicedecano *de la Facultad, Director del Centro Académico o Director de Extensión*".

1.4. Sustituir el texto del artículo 45 en el siguiente orden: letras a), c), d) y e) en donde consta el texto: "*Consejo Directivo de la Facultad*", por el siguiente: "*Vicedecano de la Facultad, Director del Centro Académico o Director de Extensión*"; y, letra b) en donde consta: "*Decano*", por el siguiente texto: "Vicedecano *de la Facultad, Director del Centro Académico o Director de Extensión*".

1.5. Sustituir el texto del artículo 47 letra a) en donde consta "*en el Consejo Directivo*", por el siguiente: "*por el Decano de la Facultad*".

1.6. Sustituir el texto del artículo 48 inciso final en donde consta "*Consejo Directivo*", por el siguiente: "*Decano de la Facultad*".

1.7. Sustituir el texto del artículo 54 letra a) en donde consta: "*Consejo Directivo*" por el siguiente: "*Vicedecano de la Facultad, Director del Centro Académico o Director de Extensión*".

1.8. Sustituir el texto del artículo 57 en donde consta: "*Consejo Académico*", por el siguiente texto "*Consejo Politécnico*".

1.9. Sustituirel texto del artículo 58 letra e) en donde consta: "*resolución del Consejo Directivo*", por el siguiente: "autorización del *Vicedecano de la Facultad, Director del Centro Académico o Director de Extensión*"; y, en donde consta "*Director de Escuela, Extensión o Coordinador Centros de Apoyo*", por el siguiente: "profesor responsable de la asignatura".

1.10. Sustituir el texto del artículo 59 letra a) en donde consta: "*Director de Escuela o Coordinador de la Unidad Académica de Apoyo*", por el siguiente: "*Director de Escuela, Director del Centro Académico o Director de Extensión*"; y, en donde consta "*y será comunicado por el Director de Escuela*", por el siguiente: "*y será comunicado por la autoridad académica*"; en la letra c) en donde consta: "*Director de Escuela, de Extensión o Centro de Apoyo*", por el siguiente: "*Director de Escuela, Director del Centro Académico o Director de Extensión*"; en la letra e) en donde consta: "*tratados por el Consejo Directivo de la Facultad*" por el siguiente: "*analizados por el Vicedecano de la Facultad, Director del Centro Académico o Director de Extensión*"; y se elimina el texto final que dice: "*Las Unidades Académicas de Apoyo solicitarán al Consejo Académico resuelvan el caso planteado*".

1.11. Agregar al final del artículo 62 el siguiente texto: "*El Vicedecano de la Facultad o Director de Extensión autorizarán las convalidaciones de los estudiantes previo informe de las áreas académicas.*".

1.12. Sustituir el texto del artículo 67 en donde consta "*previo análisis y resolución del Consejo Directivo*", por el siguiente texto: "*previo análisis y aprobación del Vicedecano de la Facultad*"

1.13. Sustituir el texto del artículo 69 en donde consta "*Comisión Académica de la Facultad*", por el siguiente texto: "*Vicedecano de la Facultad*".

1.14. Sustituir el texto del artículo 70, inciso primero, en donde consta: "*Consejo Directivo*", por el siguiente: "*Vicedecano de la Facultad*"; en donde consta "*Este organismo*" , por el siguiente: "quien"; y en donde consta "*Una copia del proyecto será enviado al Centro de Investigaciones y Producción para su registro y archivo correspondiente*", por el siguiente "*Una copia del proyecto será registrado y archivado en el Vicedecanato de la Facultad*"; en el inciso segundo en donde consta "*el Consejo Directivo presentará*", por el siguiente: "*el Decano de la Facultad presentará*"; en donde consta "*Consejo Académico*", por el siguiente: "*Consejo Politécnico*"; en las letras a), b) y c) en donde consta "*Consejo Directivo*", se sustituye por el siguiente texto "*Decano de la Facultad*", en donde consta "*Consejo Académico*", se sustituye por el siguiente texto: "*Consejo Politécnico*", en donde consta "*por parte de los Directores de Escuela, Extensiones o Coordinadores de Centros de Apoyo*", por el siguiente: "*por parte del Vicedecano de la Facultad*"; y, en el inciso final donde consta "*Consejo Académico*", por el siguiente texto: "*Consejo Politécnico*".

1.15. Sustituir el texto del artículo 71 en donde consta "*Consejo Directivo*" o "*Consejo Directivo de la Facultad*", por el siguiente texto: "*Vicedecano de la Facultad*".

1.16. Sustituir el texto del artículo 72 en donde consta "*Consejo Directivo*", por el siguiente texto: "*Decano de la Facultad*".

1.17. Sustituir el texto del artículo 75 en donde consta "*en el CONESUP*", por el siguiente texto: "*en la SENESCYT*".

1.18. Sustituir el texto del artículo 76 en donde consta "*Centro de Investigación y Producción de cada Facultad*", por el siguiente texto: "*Vicedecanato de la Facultad*".

1.19. Sustituir el texto del artículo 77 en donde consta "*Consejo Directivo*", por el siguiente texto: "*Decano de la Facultad*"; y, en donde consta "*CONESUP*", por el siguiente: "*SENESCYT*".

1.20. Sustituir el texto de la Disposición General Segunda en donde consta "*Consejo Politécnico, Consejo Académico, Vicerrector Académico o del Secretario Académico*", por el siguiente texto: "*Consejo Politécnico, Rector, Vicerrectores o de las Autoridades Académicas*"; y, en donde consta "*Centro de Apoyo*", por el siguiente: "*Centro Académico*".

1.21. Sustituir en todos sus artículos en donde consta "*Secretaría Académica Institucional*" o "*Secretaría Académica de la Institución*" o similar, por el siguiente: "*Secretaría Académica de Grado*"

Artículo 2. Disponer a la Secretaría General de la institución, proceda a la codificación del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior politécnica de Chimborazo y su socialización en la comunidad politécnica.

RESOLUCIÓN 395.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, determina: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (…)*";

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres.*";

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Órgano colegiado académico superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes los profesores estudiantes y graduados. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. Las universidades y escuelas politécnicas conformarán Comités Consultivos de graduados que servirán de apoyo para el tratamiento de los temas académicos. La conformación de estos comités se hará de acuerdo a lo que dispongan sus respectivos estatutos.*";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley.*"

Que, la Resolución No. RPC-SO-020-No. 142-2012 de 27 de Junio de 2012, expedida por el Consejo de Educación Superior, establece en su artículo 2 inciso segundo: "*Para respetar el principio constitucional del cogobierno, el valor total de los votos de las autoridades (Rector, Vicerrector o Vicerrectores, Decanos, Subdecanos o de similar jerarquía) integrantes del órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, no podrán ser mayor al 40% del valor total de los votos de los integrantes del órgano colegiado. Para el cálculo de este porcentaje no se tendrá en cuenta el valor de los votos de los representantes de los servidores y trabajadores*".

Que, mediante Resolución No.RPC-S7-20-No.278-2013, expedida por el Consejo de Educación Superior, el 17 de julio de 2013, se aprueba el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mismo que fuere notificado mediante Oficio Nro.CES-CG-2013-0920, de fecha 02 de agosto de 2013, suscrito por el Doctor Juan Francisco Delgado Ponce, Secretario General Ad-hoc, subrogante del Consejo de Educación Superior, recibido a través de la Secretaría General de la ESPOCH el día 19 de agosto de 2013;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Politécnico, señala: "*El Consejo Politécnico en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación con la resolución de aprobación del presente Estatuto Politécnico por el Consejo de Educación Superior, expedirá o reformará los siguientes instrumentos legales: i) Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (…)*";

Que, el Consejo Politécnico constituye la autoridad máxima de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, se conoció el oficio 545-PROCU-2013 de septiembre 11 de 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora de la ESPOCH, mediante el cual señala: "En atención a la Resolución No.RCP-S7-20-No.278-2013, expedida por el Consejo de Educación Superior el 17 de julio de 2013, mediante la cual se aprueba el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, y siendo atribución y responsabilidad de la Dirección Jurídica de la ESPOCH el revisar reglamentos y ponerlos en consideración de las instancias correspondientes conforme lo dispuesto en el artículo 44 letra h), pone en consideración y del Seno del Consejo Politécnico el proyecto de "Reglamento de Funcionamiento de Consejo Politécnico";

Que, ninguna de las disposiciones de este Reglamento se opone a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

En ejercicio de sus atribuciones y de la autonomía Responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior en los artículos 17,18, y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico vigente, este Organismo por Unanimidad,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Artículo 1. Objeto.- El presente reglamento, tiene por objeto establecer el funcionamiento interno del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2. Ámbito.- Las disposiciones contenidas en este reglamento, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los miembros que integran este órgano colegiado.

Artículo 3. Naturaleza.- El funcionamiento del Consejo Politécnico, se regulará de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Politécnico, el presente Reglamento y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior en el Ecuador.

TÍTULO II

DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN DE CONSEJO POLITÉCNICO

Artículo 4. Consejo Politécnico.- El Consejo Politécnico es el órgano colegiado académico superior de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, que se encarga de: formular, aprobar e implementar políticas, expedir normas internas y resolver sobre asuntos relacionados con el desarrollo de la docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión.

Es el único Órgano de Cogobierno Institucional y su conformación se realizará respetando los porcentajes establecidos en la Ley; sus funciones serán ejercidas para validar los planes y propuestas de las autoridades académicas y administrativas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Actuará como secretaria o secretario de este organismo quien ejerza las funciones de Secretario o Secretaria General de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 5. Del ejercicio de sus funciones.- Los miembros del Consejo Politécnico, que son elegidos por votación universal, directa, secreta y obligatoria, iniciarán el ejercicio de sus funciones una vez que el Tribunal Electoral Institucional les haya posesionado en legal y debida forma; mientras que las y los Decanos, iniciarán el ejercicio de sus funciones una vez que sean designados y posesionados.

TÍTULO III

DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I

De las sesiones

Artículo 6. Sesiones.- Las sesiones del Consejo Politécnico serán convocadas, presididas y dirigidas por la Rectora o el Rector, quien convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 7. Frecuencia de las sesiones.- El Consejo Politécnico sesionará de manera ordinaria los días martes cada quince (15) días; y, de manera extraordinaria cuando fuere convocada por la Rectora o Rector.

Artículo 8. Clases de Sesiones.- El Consejo Politécnico, tendrá dos clases de sesiones:

1. Ordinaria; y,

2. Extraordinaria.

Las sesiones del Consejo Politécnico serán públicas.

Artículo 9. De las sesiones ordinarias.- En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que consten en el orden del día, pudiendo incorporarse otros puntos ha pedido de cualquiera de los miembros presentes en la sesión, siempre y cuando cuente con el apoyo de otro miembro y el tema a tratar no requiera informe o documentación previa.

Las sesiones ordinarias deberán convocarse con por lo menos 48 horas de anticipación a su celebración.

Artículo 10. De las sesiones extraordinarias.- En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos que consten en el orden del día. En caso excepcional el Consejo Politécnico podrá instalarse en sesión extraordinaria sin mediar convocatoria, con la presencia de todos sus miembros.

Las sesiones extraordinarias deberán convocarse con por lo menos 24 horas de anticipación.

Artículo 11. Del lugar de las sesiones.- Las sesiones se realizarán habitualmente, en el Salón del Consejo Politécnico, ubicado dentro del Campus de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de la ciudad de Riobamba, o en cualquier otro lugar por disposición de la Rectora o Rector de la ESPOCH.

Para efectos de las sesiones de Consejo Politécnico, se considerarán hábiles todos los días del año.

CAPÍTULO II

De la Convocatoria

Artículo 12. Convocatoria.- La convocatoria a sesiones debe realizarse por intermedio de la Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico, con el señalamiento del tipo de sesión, lugar, fecha, hora de inicio, el orden del día a tratar y los documentos que ameriten una revisión previa.

La notificación con la Convocatoria se realizará a través de los correos electrónicos oficiales de los Miembros del Consejo Politécnico y/o en físico.

Artículo 13. Registro de la Convocatoria.- La Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico llevará el registro de la citación de las convocatorias enviadas a los Miembros de Consejo Politécnico, en la cuenta de correo electrónico institucional correspondiente a la Secretaría General de la ESPOCH y en archivo físico.

CAPÍTULO III

Del Quórum

Artículo 14. Quórum.- El quórum para instalar una sesión se constituirá con la presencia física o a través de video conferencia en casos excepcionales, de más de la mitad de los miembros con derecho a voto, y la presencia física obligatoria de la Rectora o Rector o su subrogante.

En el caso de no haber el quórum reglamentario para instalar las sesiones a la hora señalada en la convocatoria, se esperará hasta un máximo de 10 minutos, luego de lo cual se dejará constancia de este particular registrando la asistencia de los miembros presentes.

Seguidamente la Rectora o Rector procederá a señalar nuevo día y hora en el que deba tener lugar la sesión correspondiente del Consejo Politécnico.

Artículo 15. Del orden del día.- El orden del día será propuesto al Consejo Politécnico por la Rectora o el Rector de acuerdo con las necesidades institucionales. En el orden del día de las sesiones ordinarias del Consejo Politécnico constará como primer punto la lectura y aprobación del acta resumida de la sesión o sesiones anteriores y luego los demás puntos que consten en la convocatoria.

Instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, el cual podrá ser modificado ha pedido de cualquiera de los miembros presentes en la sesión y aprobado por mayoría simple.

Dentro del Orden del día constará el punto correspondiente a "Varios", en el cual se tratarán documentos o asuntos de exclusiva competencia del Consejo Politécnico.

En las sesiones extraordinarias no se podrá modificar el orden del día.

TÍTULO IV

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I

Instalación y Tratamiento de las sesiones

Artículo 16. Instalación de las Sesiones.- Las sesiones del Consejo Politécnico serán instaladas por la Rectora o Rector de la Institución previa constatación del quórum reglamentario.

En casos excepcionales el Consejo Politécnico podrá declararse en sesión permanente.

Artículo 17. Desarrollo de las sesiones.- La Rectora o el Rector presidirá las sesiones del pleno, estableciendo un tiempo máximo de 10 minutos para la duración de las intervenciones. Una vez tratado y discutido suficientemente el tema previsto en el orden del día, la Rectora o el Rector, dispondrá a la Secretaria o Secretario General tomar la votación correspondiente.

La Rectora o Rector podrá autorizar el tratamiento de un punto del orden del día, en caso de ser necesario, o a solicitud de cualquiera de los miembros del Consejo Politécnico.

A requerimiento de la Rectora o el Rector, a las sesiones del Consejo Politécnico concurrirán los funcionarios o servidores politécnicos que se requiera para informar sobre el tema que se debate.
Las intervenciones de los miembros del Consejo Politécnico en cada sesión serán grabadas en su totalidad y transcritas en lo sustancial como medio de ayuda para la elaboración de las respectivas actas. En ningún caso se podrá eliminar o modificar las expresiones o intervenciones de los miembros del Consejo Politécnico que constan en las grabaciones de las sesiones. En caso de discrepancia entre el contenido de estas intervenciones o de las resoluciones y lo consignado en el acta se recurrirá a dichas grabaciones.
La Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico bajo su responsabilidad, conservará dichas grabaciones archivadas en orden cronológico.
Los referidos medios de almacenamiento de audio, así como las actas de las sesiones podrán ser utilizados previa autorización de la Rectora o Rector de la ESPOCH.
Artículo 18. Participación de la dirigencia gremial en las sesiones.- En las sesiones de Consejo Politécnico, podrán participar con voz, limitándose únicamente a asuntos que sean de su competencia, en calidad de invitados, las y los presidentes de: la Asociación de Profesores Politécnicos de Chimborazo, Asociación de Empleados, Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo y la o el Secretario General del Sindicato Único de Obreros.
Artículo 19. Prohibición para los integrantes de Consejo Politécnico.- Los integrantes del Consejo Politécnico no podrán abandonar la sesión, salvo el caso de justificación previa autorizada por la Rectora o Rector.
Artículo 20. De las Actas.- Las actas de las sesiones del Consejo Politécnico contendrán:

1. Fecha y hora de inicio y fin de la sesión;
2. Nombres de los miembros que asistieron;
3. Orden del día; y,
4. Resumen, de los debates en lo sustancial, basado en las correspondientes grabaciones, las mociones presentadas, la forma en la que se produjo la votación y el sumario de las resoluciones adoptadas, con señalamiento de la votación de cada uno de los miembros.

Las actas serán enviadas a los correos electrónicos oficiales, para la revisión de los miembros del Consejo Politécnico, hasta 48 horas antes de la siguiente sesión ordinaria, quienes podrán realizar observaciones a las intervenciones y a las resoluciones antes de su aprobación.
Las actas de las sesiones se enumerarán en orden cronológico y se mantendrán en un archivo a cargo de la Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico, quien deberá certificar las copias cuando se las requieran.

CAPÍTULO II
DE LAS COMISIONES GENERALES

Artículo 21. De las comisiones generales.- Se entiende por Comisión General la autorización concedida por el Consejo Politécnico para que una persona natural o jurídica legalmente representada sea recibida y exponga sus opiniones, relacionadas con un asunto a tratar en la sesión, previa solicitud por escrito dirigida a la Rectora o Rector con la debida anticipación.
En la solicitud se deberá indicar el motivo de la Comisión General, el cual deberá enmarcarse dentro de los deberes y atribuciones del Consejo Politécnico. La Rectora o Rector podrá convocar a los funcionarios de la Institución cuya opinión se requiera para el tratamiento y análisis del o los temas a tratarse.
La Comisión General versará exclusivamente sobre el asunto materia de la solicitud y harán uso de la palabra únicamente el o los representantes de las organizaciones o personas que autorice la Rectora o el Rector, por un tiempo máximo de 15 minutos; y podrán entregar documentación relacionada con el asunto a tratar.
Los integrantes del Consejo Politécnico se sujetarán a escuchar las exposiciones y podrán solicitar aclaraciones de las intervenciones del tema expuesto. Una vez concluida la Comisión General, se procederá a tomar la resolución correspondiente.

TÍTULO V
DE LAS COMISIONES DE APOYO

CAPÍTULO I
TIPOS DE COMISIONES DE APOYO; CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 22. Comisiones de Apoyo.- Las Comisiones de Apoyo serán permanentes y ocasionales, se sujetarán a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa expedida para el efecto.
La Rectora o Rector distribuirá los asuntos que deban pasar a conocimiento de las comisiones del Consejo Politécnico y señalará el plazo en el que deben ser presentados los informes correspondientes.

Se conformarán las siguientes comisiones permanentes, que estarán integradas por miembros designados por el Consejo Politécnico, estas son:

a) Comisión Normativa; y,

b) Comisión Especial Disciplinaria.

En caso de que las comisiones requieran de la participación de personal de apoyo para el desempeño de sus funciones, la Presidenta o Presidente de la respectiva Comisión podrá solicitar el apoyo necesario a través de las Autoridades Ejecutivas y/o de las Unidades Académicas.

Artículo 23.La Comisión Normativa.- La Comisión Normativa se encargará de proponer al seno del Consejo Politécnico proyectos de normativos, instructivos, resoluciones y reglamentos relacionados con el desarrollo de la Institución.

Artículo 24.De la Conformación de la Comisión Normativa.- Esta comisión estará integrada por:

1. La Vicerrectora o Vicerrector Administrativo, quien preside;

2. Dos Decanas o Decanos o sus respectivos Vicedecanos;

3. Un Representante de las y los Profesores al Consejo Politécnico o su suplente; y,

Actuará en calidad de Asesora o Asesor la Procuradora o Procurador Institucional o su delegado/a.

Las Decanas o Decanos y el Represente de las y los Profesores serán designados por el Consejo Politécnico.

Artículo 25.La Comisión Especial Disciplinaria.- La Comisión Especial Disciplinaria es la encargada de investigar denuncias de faltas disciplinarias, informar y recomendar sobre las sanciones correspondientes al Consejo Politécnico.

Artículo 26.De la conformación de la Comisión Disciplinaria.-La Comisión Especial Disciplinaria será nombrada por el Consejo Politécnico, sus miembros deberán respetar las normas del debido proceso y las garantías consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, debiendo conformarse de la siguiente manera:

a) La Vicerrectora o Vicerrector de Administrativo o su delegado, quien presidirá la Comisión;

b) La Directora o Director de Talento Humano o su delegado en calidad de miembro; y,

c) La máxima autoridad ejecutiva o su delegado (a) de la Unidad Académica a la cual pertenezca el denunciado, en calidad de miembro.

Actuará como secretario Ad-hoc un Abogado Institucional conforme lo establece la Resolución que Regula el Procedimiento Disciplinario de las y los Estudiantes, Profesoras y Profesores e Investigadoras e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 27.De las Comisiones Ocasionales.- Al Consejo Politécnico le corresponde aprobar las Comisiones Ocasionales sugeridas por cualquiera de sus miembros, las mismas que tendrán vigencia hasta el cumplimiento de su cometido.

Artículo 28.Informes y Propuestas de las comisiones.- Las comisiones tendrán por objeto el estudio de los temas encomendados y brindar asesoría al Consejo Politécnico, mediante la elaboración y presentación de informes y propuestas para su resolución.

Los Informes y las propuestas de las comisiones se emitirán por escrito, con las firmas de sus integrantes. En caso de que existieren discrepancias en los informes, se harán constar de manera obligatoria los criterios de minoría.

Artículo 29.De la presentación de informes y propuestas.- La Presidenta o Presidente de la Comisión presentará por escrito los informes pertinentes a la Rectora o Rector de la ESPOCH, los cuales deberán contener el análisis del asunto tratado y las recomendaciones respectivas, con los documentos de sustento correspondientes, según el caso.

Las propuestas de políticas, planes y programas relacionados con el fortalecimiento académico de la Institución, proyectos de normativos, instructivos, resoluciones y reglamentos relacionados con el desarrollo de la Institución deberán ser presentados por la Presidenta o Presidente de la Comisión a la Rectora o Rector, en un documento impreso y en medio digital.

TÍTULO VI
DE LAS RESOLUCIONES, DEL DEBATE Y LAS VOTACIONES
CAPÍTULO I
DE LAS RESOLUCIONES Y RECONSIDERACIONES

Artículo 30.Resoluciones del Consejo Politécnico.- Las resoluciones del Consejo Politécnico se adoptarán por mayoría simple, es decir, con el voto favorable de más de la mitad del valor total de los votos ponderados de sus integrantes en quórum; con las excepciones constantes en el Estatuto Politécnico.

Artículo 31.Reconsideraciones de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico.- Las reconsideraciones de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico se adoptarán por mayoría

especial, es decir, se las adoptará con el voto de por lo menos el 75% del valor total de los votos ponderados de sus integrantes en quórum.

Artículo 32. Solicitud de Reconsideración.- Los miembros de la comunidad politécnica, podrán solicitar la reconsideración de las resoluciones del Consejo Politécnico, en la misma o en la siguiente sesión ordinaria.

No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado.

Artículo 33. Efectos de las resoluciones sometidas a reconsideración.- Cuando el Consejo Politécnico haya reconsiderado o no una decisión objeto del artículo anterior, esta causará efecto inmediato y no podrá volver a ser objeto de discusión.

Artículo 34. Voto dirimente.- En caso de producirse empate en una votación, el voto de la Rectora o Rector es dirimente.

CAPÍTULO II

DE LAS INTERVENCIONES, LAS VOTACIONES Y LAS MOCIONES

Artículo 35. Del uso de la palabra.- Los integrantes del Consejo Politécnico para intervenir en las sesiones del Consejo Politécnico, deberán solicitar a la Rectora o Rector la autorización para hacer uso de la palabra, quien la concederá en el orden de solicitud.

Las exposiciones serán argumentativas y quien estuviere en uso de la palabra no podrá desviarse del tema. Si lo hiciere la Rectora o Rector le llamará la atención y en caso de persistir la actitud cesará el uso de la palabra.

Artículo 36. De las intervenciones durante las sesiones.- Las intervenciones durante las sesiones girará en torno a los puntos del orden del día y las discusiones se ordenarán de conformidad a los asuntos a tratarse.

Artículo 37. Prohibición durante las sesiones.- Durante las sesiones no se permitirán alusiones, ni confrontaciones personales o grupales.

Artículo 38. Terminación de las intervenciones- Cerradas las exposiciones ningún integrante del Consejo Politécnico puede tomar la palabra.

Mientras un integrante del Consejo Politécnico esté en uso de la palabra solo la Rectora o Rector podrá interrumpirle para llamar al orden, o para hacer observaciones convenientes a la precisión de las intervenciones.

Artículo 39. Llamamiento al orden.- Si un integrante faltare a lo dispuesto en este capítulo y se expresare en términos ofensivos, descorteses o divagare del asunto que se expone será llamado al orden.

Artículo 40. Conclusión del debate.- La Rectora o Rector cerrará el debate cuando lo considere pertinente y dará paso a la toma de resoluciones.

Artículo 41. Las votaciones.- Las votaciones podrán ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se efectuará mediante criterio expuesto por parte de las y los integrantes del Consejo Politécnico.

El voto de los integrantes en quórum de Consejo Politécnico será obligatorio y su pronunciamiento deberá ser a favor, en contra o abstención.

El universo de votos del Consejo Politécnico será el equivalente a **15 votos**, de los cuales el 40% (seis votos) corresponde al voto total de las Autoridades; y, el 60% (nueve votos) corresponde al voto total del resto de sus integrantes con derecho a voto.

1. **Para el tratamiento de asuntos académicos:**

INTEGRANTE	VALOR DEL VOTO
Rectora o Rector	0.90
Vicerrectora o Vicerrector Académico	0.90
Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado	0.90
Vicerrectora o Vicerrector Administrativo	0.90
Decana o Decano de Facultad	0.342857 (cada uno) (Máximo 2.40 Votos entre todos los Decanos)
Representante de las y los profesores	1.00 (cada uno) (Máximo 5 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los estudiantes	1.00 (cada uno) (Máximo 3 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los graduados	1.00 (cada uno) (Máximo 1.00 Votos entre todos los Representantes)

2. **Para el tratamiento de asuntos administrativos:**

INTEGRANTE	VALOR DEL VOTO
Rectora o Rector	0.90
Vicerrectora o Vicerrector Académico	0.90
Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado	0.90
Vicerrectora o Vicerrector Administrativo	0.90
Decana o Decano de Facultad	0.342857 (cada uno) (Máximo 2.40 Votos entre todos los Decanos)

Representante de las y los profesores	0.90 (cada uno) (Máximo 4.50 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los estudiantes	0.90 (cada uno) (Máximo 2.70 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los graduados	0.90 (cada uno) (Máximo 0.90 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los servidores y trabajadores	0.90 (cada uno) (Máximo 0.90 Votos entre todos los Representantes)

Artículo 42. Los votos válidos.- Los votos válidos serán los consignados a favor o en contra. Las abstenciones no son votos válidos por tanto no se contabilizan a efecto de establecer el quórum para la votación en la resolución específica.

Artículo 43. Los resultados de las votaciones.- Los resultados de las votaciones serán dados a conocer por la Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico.

Artículo 44. De las mociones.- Cualquier integrante del Consejo Politécnico, podrá presentar una moción, la misma que requerirá del apoyo de otro de sus miembros para ser aprobada.

Artículo 45. Informe de presentación de las mociones.- Las mociones serán verbales y serán registradas por la Secretaria o Secretario del Consejo Politécnico, para que sean consideradas, de acuerdo al orden de presentación.

El autor de una moción podrá retirarla antes de llegar a la votación; pero si en su lugar la sustituyere por otra, esta se considerará en el orden numérico subsiguiente que le corresponda.

Artículo 46. De la notificación de las Resoluciones de Consejo Politécnico.- Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaria o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta 48 horas previas a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas.

Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico y/o a través de los correos electrónicos oficiales o signados para el efecto.

Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, Leyes, Reglamentos, Estatuto Politécnico y demás normativa aplicable al caso.

El resumen de Resoluciones se publicará en la Página Web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Secretaria General, para conocimiento de la ciudadanía.

Artículo 47. Efecto de la notificación de las Resoluciones de Consejo Politécnico.- Las Resoluciones expedidas por el Consejo Politécnico surtirán efecto jurídico a partir de su notificación.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los miembros del Consejo Politécnico podrán ser subrogados o reemplazados de acuerdo al Estatuto Politécnico y demás normativa expedida para el efecto, misma que podrá realizarse al inicio o en el trascurso de las sesiones. El subrogante o reemplazo podrá ser sustituido por el miembro titular o principal en el transcurso de la sesión.

Segunda.- Es obligación de los miembros de Consejo Politécnico asistir puntualmente a las sesiones del organismo; quienes no lo hicieren sin que medie debida justificación, serán sancionados de conformidad con el Estatuto Politécnico y demás normativa vigente.

Tercera.- La documentación a ser tratada dentro del punto correspondiente a asuntos varios dentro de una sesión ordinaria de Consejo Politécnico deberá ser presentada como mínimo con 24 horas de anticipación al día fijado para el desarrollo de la sesión.

Cuarta.- Todo lo no contemplado en la presente resolución normativa será resuelto por el Consejo Politécnico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Hasta que se elija a la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, el voto de cada integrante al Consejo Politécnico se valorará de la siguiente manera:

1. **Para el tratamiento de asuntos académicos**:

INTEGRANTE	VALOR DEL VOTO
Rectora o Rector	1.00
Vicerrectora o Vicerrector Académico	1.00
Vicerrectora o Vicerrector Administrativo	1.00
Decana o Decano de Facultad	0.42857 (cada uno) (Máximo 3.00 Votos entre todos los Decanos)
Representante de las y los profesores	1.00 (cada uno) (Máximo 5.00 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los estudiantes	1.00 (cada uno) (Máximo 3.00 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los graduados	1.00 (cada uno) (Máximo 1.00 Votos entre todos los Representantes)

2. Para el tratamiento de asuntos administrativos:

INTEGRANTE	VALOR DEL VOTO
Rectora o Rector	1.00
Vicerrectora o Vicerrector Académico	1.00
Vicerrectora o Vicerrector Administrativo	1.00
Decana o Decano de Facultad	0.42857 (cada uno) (Máximo 3.00 Votos entre todos los Decanos)
Representante de las y los profesores	0.90 (cada uno) (Máximo 4.50 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los estudiantes	0.90 (cada uno) (Máximo 2.70 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los graduados	0.90 (cada uno) (Máximo 0.90 Votos entre todos los Representantes)
Representante de las y los servidores y trabajadores	0.90 (cada uno) (Máximo 0.90 Votos entre todos los Representantes)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Se deroga expresamente la Resolución Normativa para el Funcionamiento del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, correspondiente al No. 001.CP.2013, aprobada en sesión extraordinaria del día ocho de enero de dos mil trece y cualquier disposición que se oponga al contenido del presente Reglamento. Así también deróguese el Reglamento para la Conformación del Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedido mediante Resolución No. 316.CP.2012, por parte de este mismo organismo.

RESOLUCIÓN 396.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, determina: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley*";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…)e) La libertad para gestionar sus procesos internos (…)*";

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Principio de igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (…)*";

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Requisitos para aprobación de cursos y carreras.- Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior (…)*";

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.*";

Que, el artículo 39 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnico de Chimborazo, determina: "*Existen tres tipos de evaluación: acumulativa, final y de suspensión*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 27 de agosto de 2013, mediante Resolución 353.CP.2013, resolvió: "*Artículo 1.- Nombrar una Comisión Especial, integrada por las señoras: Ingeniera Rosa Elena Pinos N., Vicerrectora Académica, quien preside; y, Doctora Mayra Espinoza Meléndez, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias, Miembro; la misma que se encargará en un término de ocho días a partir de la notificación con la presente Resolución, receptar una nueva evaluación de suspensión de la Cátedra de Legislación Ambiental a las señoritas Lisbeth Padilla Galeas, Erika Fuentes Barros y Daisy Aguirre Campoverde, alumnas del Sexto Nivel de la Carrera de Biotecnología Ambiental*

de la Facultad de Ciencias; Artículo 2.- La evaluación de suspensión autorizada receptar a las señoritas Lisbeth Padilla Galeas, Erika Fuentes Barros y Daisy Aguirre Campoverde, alumnas del Sexto Nivel de la Carrera de Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias, por la Comisión Especial designada para el efecto, versará sobre la asignatura de Legislación Ambiental contenida en el plan analítico cumplido por el profesor de la cátedra, durante el período académico marzo-agosto 2013, conforme lo determina el artículo 41, letra b) del Reglamento de Régimen Académico vigente; y, Artículo 3.- La calificación obtenida por las señoritas Lisbeth Padilla Galeas, Erika Fuentes Barros y Daisy Aguirre Campoverde, alumnas del Sexto Nivel de la Carrera de Biotecnología Ambiental de la Facultad de Ciencias, en la nueva evaluación de suspensión autorizada, tendrá carácter de inapelable; y, de forma inmediata será ingresada en el Sistema Académico Institucional";

Que, se conoció el oficio 561.VRA.ESPOCH de septiembre 10 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica; y, Doctora Mayra Espinoza, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias, dirigido a la Dra. Nancy Veloz M, Directora de la Escuela de Ciencias Químicas de la Facultad de Ciencias, por medio del cual informan que: "*…dando cumplimiento a la resolución 353.CP.2013 de Consejo Politécnico del 27 de Agosto de 2013, en donde se nombra la comisión especial presidida la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica y la Doctora Mayra Espinoza, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias, Miembro; las mismas que en un término de 8 días a partir de la notificación de la resolución receptaron una nueva evaluación de suspensión de la cátedra de Legislación Ambiental, a las señoritas Lisbeth Padilla Galeas, Erika Fuentes Barros y Daisy Aguirre Campoverde, estudiantes del sexto nivel de la carrera de Biotecnología Ambiental, de la Facultad de Ciencias. Al respecto la comisión notificó a las señoritas estudiantes por medio del Abogado Washington LLamuca, que se receptará la evaluación de suspensión a las mencionadas señoritas el día martes 10 de septiembre de 2013, a las 10h00, en el aula No. 207, de la Facultad de Ciencias. Siendo las 10h00 del día de hoy martes 10 de septiembre del presente año, la comisión procedió a tomar el examen y a las 12h04, se finalizó; inmediatamente se califica; obteniendo las siguientes calificaciones:*

Nro.	*NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS SEÑORITAS ESTUDIANTES*	*CALIFICACIÓN SUSPENSIÓN*
1	*Lisbeth Padilla Galeas*	*12/20*
2	*Erika Fuentes Barros*	*12/20*
3	*Daisy Aguirre Campoverde*	*17/20*

Por lo que solicitan a la Doctora Cecilia Veloz, Directora de la Escuela de Ciencias Químicas, proceda de forma inmediata ingresar en el Sistema Académico Institucional, las notas de las señoritas estudiantes…"

Que, se conoció el oficio 566.VRA.ESPOCH de septiembre 10 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica; y, Doctora Mayra Espinoza, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias, dirigido al Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la institución, mediante el cual informan por su intermedio a los Miembros de Consejo Politécnico que la Comisión Especial nombrada por Consejo Politécnico del 27 de Agosto del presente año, resolución 353.CP.2013; dio estricto cumplimiento a la misma; por lo que adjuntamos el informe del proceso";

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe presentado por la Comisión Especial presidida por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica y por la Doctora Mayra Espinoza, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias, Miembro; en cumplimento a la Resolución 353.CP.2013, adoptada por Consejo Politécnico en sesión ordinaria de 27 de Agosto del 2013.

RESOLUCIÓN 397.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.*";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el*

proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 14 de Septiembre de 2012, mediante Resolución 395.CP.2012, RESOLVIÓ: "*Conceder Período Sabático al Doctor Arquímides Xavier Haro Velasteguí, docente de la Facultad de Ciencias, para que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente Santiago de Cuba, del 17 septiembre 2012 por el lapso de 12 meses*";

Que, el Consejo Politécnico reunido el 6 de noviembre de 2012, mediante Resolución 489.CP.2012, RESOLVIÓ: **Artículo Único.-** Subdividir el Período Sabático concedido al Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, profesor titular de la Facultad de Ciencias, mediante Resolución 395.CP.2012 de 14 de Septiembre de 2012, con la finalidad de que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de acuerdo al siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	DURACIÓN
Módulos 1 y 2	Del 23 de Noviembre al 23 de Diciembre de 2012
Módulos 3 y 4	Del 01 al 31 Marzo de 2013
Realizar atestación No. 1 sobre la marcha de la investigación. Realizar examen de idioma Completar Capítulo 1 de la tesis	Del 01 de Junio al 31 de Julio de 2013
Realizar atestación No. 2 sobre la marcha de la investigación.	Del 01 al 31 Marzo de 2014
Completar Capítulo 2 de la tesis Realizar examen de la especialidad	Del 01 de Junio al 31 de Julio de 2014
Terminar Capítulo 3 y escritura de Tesis	Del 01 al 31 Marzo 2015
Realizar defensa de la tesis	Del 01 de Junio al 31 de Julio de 2015

Que, el Consejo Politécnico reunido el 27 de noviembre de 2012, mediante Resolución 529.CP.2012, RESOLVIÓ: "**Artículo Único.-** Reformar el artículo único de la Resolución 489.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 16 de Octubre de 2012, por el siguiente texto: Subdividir el Período Sabático concedido al Doctor Arquímedes Xavier Haro Velastegui, profesor titular de la Facultad de Ciencias, concedido mediante Resolución 395.CP.2012 de 14 de Septiembre de 2012, con la finalidad de que realice los estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba, de conformidad al siguiente detalle:

ACTIVIDADES	DURACIÓN
Preparación del diseño de la investigación	Del 17 de Septiembre al 21 de Diciembre de 2012
Recibir Módulos 1 y 2	Del 04 de Marzo al 03 Abril de 2013
Recibir Módulos 3 y 4	Del 01 al 27 de Septiembre de 2013
Realizar atestación No. 1 sobre la marcha de la investigación. Realizar examen de idioma Completar Capítulo 1 de la tesis	Del 03 al 31 Marzo de 2014
Realizar atestación No. 2 sobre la marcha de la investigación.	Del 15 de Septiembre al 15 de Noviembre de 2014
Completar Capítulo 2 de la tesis Realizar examen de la especialidad	Del 02 de Marzo al 30 de Abril 2015
Terminar Capítulo 3 y escritura de Tesis	Del 15 de Septiembre al 15 de Noviembre de 2015
Realizar defensa de la tesis	

Que, se conoció el oficio s/n de 26 de agosto de 2013, suscrito por el Dr. Arquímides Haro, Docente de la Facultad de Ciencias, por el que solicita se autorice se proceda a realizar un cambio en el cronograma de periodo sabático concedido para realizar el Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente, según resolución No 529.CP.2012, el mismo que se ha coordinado con la tutora, luego que se ha visto conveniente aprovechar una estancia realizada por la misma en el país, y pasar el periodo previsto entre el 01 al 27 de Septiembre de 2013, al periodo comprendido, del 01 al 27 de Abril del 2014(…)";

Que, se conoció el oficio No. 366.EFM.FC.2013, de 17 de Septiembre del 2013, suscrito por la Dra. Jheny Orbe O. Directora de la Escuela de Física y Matemática de la Facultad de Ciencias, en contestación al oficio No.01194.D.FC.2013, mediante el cual indica lo siguiente: "*Me permito manifestar que es factible el cambio en el cronograma del período sabático concedido al Dr. Dr. Arquímides Haro, para realizar el Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente (…)*";

Que, se conoció el oficio No.01212.D.FC.2013 de 18 de septiembre de 2013, suscrito por el Dr. Silvio Álvarez, Decano de la Facultad de Ciencias, mediante el cual adjunta el criterio emitido por la Dra. Jheny Orbe, Directora de la Escuela de Física y Matemática de la Facultad de Ciencias, respecto al

pedido formulado al Consejo Politécnico por el Dr. Arquímides Haro, informe con el que está de acuerdo.
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por el Doctor Arquímides Xavier Haro Velasteguí, profesor titular de la Facultad de Ciencias, por lo que se modifica el cronograma del Periodo Sabático, otorgado a su favor mediante Resolución 529.CP.2012, de 27 de noviembre del 2012, trasladando el periodo previsto entre el 01 al 27 de Septiembre de 2013, al período comprendido entre el 01 al 27 de Abril del 2014, con la finalidad de que continúe sus estudios en el programa de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente en Santiago de Cuba.

RESOLUCIÓN 398.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, determina: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (…)*";
Que, el artículo 18 letra e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (…)*";
Que, el artículo 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina: "*La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación.*";
Que, las letras c) y l) del artículo 13 del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (…) l) Aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de grado y posgrado (…)*";
Que, el artículo 169 letra g) del Estatuto Politécnico, determina: "*Son deberes de las y los profesores e investigadores: (…) g) Cumplir los horarios establecidos por los organismos pertinentes de acuerdo a su tiempo de dedicación (…)*";
Que, el artículo 6 de la Resolución Normativa de Distribución del Tiempo de Dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, señala: "*Distribución del tiempo de dedicación.- La distribución del tiempo de dedicación de las y los profesores e investigadores será de acuerdo a las necesidades institucionales en la docencia y/o investigación y/o vinculación y/o gestión.*";
Que, el artículo 16 de la Resolución Normativa de Distribución del Tiempo de Dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, determina: "*El análisis y aprobación de la distribución de las actividades académicas de las y los profesores e investigadores son funciones del Consejo Politécnico*";
Que, se conoció el oficio s/n de 6 de septiembre de 2013, suscrito por la Doctora Magdy Echeverría, docente de la Facultad de Ciencias, dirigido al Doctor Jaime Bejar, Vicedecano de la Facultad de Ciencias, por medio del cual solicita "*… se conceda reducción a la carga académica designada a mi persona desde el presente período, ya que como es de su conocimiento me encuentro realizando, a más de actividades académicas e investigativas, el Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Lima-Perú; el mismo que cuenta con el aval de Consejo Politécnico según resolución No.282.CP.2013.*" ;
Que, se conoció el oficio No. 01214.D.FC.2013 de 18 de septiembre de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez, Decano de la Facultad de Ciencias, mediante el cual informa que: "en relación al oficio s/n de la Dra. Magdy Echeverría, Docente de Elaboración de Anteproyectos y Gestión Ambiental en 10mo y 9no Nivel respectivamente en tres paralelos de la Escuela de Ciencias Químicas, con intensidad horaria de 14 horas semanales, quien además se encuentra realizando sus estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Superior de San Marcos de Lima-Perú, la investigación de su doctorado se realiza en la ESPOCH; la mencionada docente solicita la rebaja de la carga horaria a cinco horas clase efectivas petición que la sustenta amparada en la Resolución No. 010.CP.2013, del 22 de enero de presente año. Por lo que solicita al Consejo Politécnico…se haga extensivo el Art. 13, literal a) párrafo III de la Resolución No. 010.CP.2013, del 22 de enero, a la Dra. Magdy Echeverría, para

proceder a la rebaja de su carga horaria en consideración a que se encuentra realizando su proyecto de investigación del Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Superior de San Marcos de Lima-Perú."

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Negar el pedido realizado por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, respecto a que se conceda rebaja en el tiempo de dedicación, a cinco horas clase efectivas, a favor de la Doctora Magdy Echeverría, profesora titular de la Facultad de Ciencias, por cuanto la Resolución Normativa de Distribución del Tiempo de Dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, emitida mediante Resolución 367.CP.2012, de 3 de Agosto del 2012, no contempla reducción del tiempo de dedicación para realizar estudios de postgrado, así como también por considerarse el pedido extemporáneo, debido a que la carga académica de la institución para el presente periodo académico ya fue aprobada mediante Resolución 332.CP.2013.

RESOLUCIÓN 399.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.*"

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.*

Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal*"…"

Que, el Consejo Politécnico, en sesión ordinaria realizada el 27 de junio del 2012, mediante Resolución 303.CP.2012, Resolvió: "*Conceder Período Sabático al Ingeniero Jorge Vallejo, docente de la Faculta de Mecánica, para que realice el PROYECTO INVESTIGACIÓN DE LA DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA, CON FINES DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CARLOS CISNEROS, desde el 01 de septiembre de 2012, conforme lo estipula el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior.*";

Que, se conoció el oficio Nro.628-D.FM-2013, de 17 de Septiembre del 2013, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, dirigido al Doctor Romeo Rodríguez, Rector de la institución, mediante el cual señala: "*me permito informar a Usted que se ha realizado el análisis del informe presentado por el Ingeniero Jorge Vallejo, profesor Titular de la Facultad de Mecánica, referente a las actividades del Período Sabático que le fuera concedido mediante Resolución 303 del 27 de junio del 2012, documento que considero que está en concordancia con el proyecto inicial, por lo que se abaliza el mismo y se solicita a Usted y por su intermedio a los Miembros de Consejo Politécnico se autorice el reintegro del mencionado Profesional a partir del 06 de septiembre del 2013(…)*";

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe de actividades presentado por el Ingeniero Jorge Vallejo, Profesor Titular de la Facultad de Mecánica, durante el Periodo Sabático que le fuera otorgado mediante Resolución 303.CP.2012, de 27 de Junio del 2012, para el desarrollo de la investigación titulada: "***INVESTIGACIÓN DE LA DIDÁCTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA, CON FINES DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR CARLOS CISNEROS***".

Artículo 2.- Autorizar el reingreso del Ingeniero Jorge Vallejo, Profesor Titular de la Facultad de Mecánica, desde el 06 de septiembre del 2013;

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre en el formulario "Acción de Personal" el reingreso del Ingeniero Jorge Vallejo, Profesor Titular de la Facultad de Mecánica, a partir del 06 de septiembre del 2013.

RESOLUCIÓN 400.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: *"oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional";*

Que, se conoció el oficio No. 2186.CA.2013, de septiembre 20 de 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de la institución, adjunto al cual remite el "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA PRACTICAS PREPROFESIONALES ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO Y CELEC EP-TERMOPICHINCHA", a fin de que sea analizado y aprobado por Consejo Politécnico, mismo que cuenta con el respaldo de la Unidad de Procuraduría institucional; y,

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **"*CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) Y CELEC EP-TERMOPICHINCHA*"** cuyo objeto es: "*Brindar experiencia práctica complementaria a la formación teórica, para garantizar una sólida educación científica, teórico-práctica, a los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo(…)*"

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar a la Ingeniera Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de la institución, como Coordinadora del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 401.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*".

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público deben asignar obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*.";

Que, la Disposición Transitoria Decima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las universidades y escuelas politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor (PhD o su equivalente), luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores titulares agregados, siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área en que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador…*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)*";

Que, el artículo 1 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, al hablar del **Ámbito** señala: "*Las disposiciones de la presente resolución normativa regulan las licencias, ayudas económicas y período sabático que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior*";

Que, el artículo 2 de la Resolución Normativa ibídem, al hablar del **Objeto** señala: "*Esta resolución normativa tiene por objeto el garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales*";

Que, el artículo 18 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, tipifica: "***Período Sabático.-*** *Es el permiso que otorga la institución a las y los profesores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo para realizar estudios o trabajos de investigación*";

Que, el artículo 19 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, señala: "***Duración.-*** *El período sabático tendrá una duración de hasta doce meses*

improrrogables, los cuales podrán ser subdivididos de acuerdo a las necesidades del beneficiario y los intereses de la institución";

Que, el artículo 20 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece: "***Fines del período sabático.-*** *La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, autorizará el Período Sabático, en procura de los siguientes objetivos:* ***a)*** *Obtener niveles académicos superiores en áreas de interés institucional; y,* ***b)*** *Fomentar la investigación en áreas de interés institucional*";

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece: "***Primera.-*** *Las y los profesores e investigadores a quienes la Institución haya autorizado el inicio de sus estudios de posgrado hasta la aprobación de la presente resolución normativa y los que hasta diciembre de 2012 logren la carta de aceptación de sus estudios de posgrado, exceptuando el caso de quienes se hallen en comisión de servicios con sueldo, podrán solicitar al Consejo Politécnico, se les conceda los beneficios previstos en esta normativa, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso*";

Que, el artículo 22 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, establece los requisitos para las y los profesores e investigadores que deseen optar por el período sabático(…)";

Que, se conoció el oficio s/n de 18 de septiembre de 2013, suscrito por la Ingeniera Florípes del Rocío Samaniego Erazo, Profesora Titular de la Facultad de Administración de Empresas, a través del cual solicita se autorice acogerse al Año Sabático durante el período comprendido de Marzo 2014 a Marzo del 2015, en virtud de que cumple con los requisitos establecidos para este derecho.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Ingeniera Florípes del Rocío Samaniego Erazo, Profesora Titular de la Facultad de Administración de Empresas; por lo que, se le otorga el Período Sabático para que continúe sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Económicas en la Facultad de Economía de la Universidad de la Habana-Cuba, por el lapso de doce meses, que empezarán a regir a partir del 1 Marzo de 2014.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el tiempo concedido como período sabático a favor de la Ingeniera Florípes del Rocío Samaniego Erazo.

Artículo 3.- Disponer la Ingeniera Florípes del Rocío Samaniego Erazo, profesora titular de la Facultad de Administración de Empresas, que previo a ausentarse de la institución, suscriba una letra cambio o pagaré a la orden, a través de la Secretaria General de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 de la Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Periodo Sabático para la capacitación formación y el perfeccionamiento de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 402.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";

Que, la letra g) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: g) Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento* (…);"

Que, el artículo 156 de la Ley Ibídem, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. (…) En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*.";

Que, se conoció la Resolución No.168.CPEYDA.FCO.ESPOCH.2013, suscrita por el Doctor Nelson Duchi; Ph.D., Vicedecano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante el cual informa que: "*La Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias reunida el día jueves 18 de julio del año 2013, conoció el Of. No. 004-DFCP-ESPOCH-2013 suscrito por el Dr. Luis Fiallos, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, en el cual informa que la Sociedad de Restauración Ecológica (SER) con sede en Estados Unidos y el Comité de Evaluación Científica ha aceptado el resumen científico y ponencia oral titulada "Ecological restoration of moorland ecosystems through the use of natural and naturalized promissory forage species. A case of study in the Chimborazo-Ecuador moorland zone." Con los antecedentes expuestos solicita el aval académico y el permiso para participar como expositor en el 5th World Conference on Ecological Restoration 2013: Reflection son the past, Directions for the Future que se llevará a cabo del 6 al 11 de octubre en Madison-Wisconsin-Estados Unidos, para lo cual solicita el apoyo Institucional que para estos casos se estila como es: viáticos internacionales, pasajes aéreos Quito-Wisconsin-Quito con cargo al presupuesto de Investigación de la ESPOCH; al respecto este organismo por unanimidad* ***RESOLVIÓ: 1.-*** *Solicitar al Consejo Politécnico autorice la participación del Dr. Luis Fiallos, como expositor 5th World Conference on Ecological Restoration 2013: Reflection son the past, Direction for the future que se llevará a cabo del 6 al 11 de octubre del 2013 en Madison-Wisconsin-Estados Unidos.* ***2.-*** *Solicitar se autorice al Dr. Fiallos, viáticos internacionales, pasajes aéreos Quito-Wisconsin-Quito con cargo al presupuesto de investigación de la ESPOCH.*";

Que, se conoció el oficio No. 096-DP-ESPOCH-FEA-2013 de septiembre 23 de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuestos de la ESPOCH, por medio del cual menciona que: "*En atención al Oficio No.0390.SG.2013, de fecha septiembre 23 de 2013, donde se solicita se certifique Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica para el pago de viáticos y pasajes aéreos de ida y vuelta a la Ciudad de Madison-Wisconsin-Estados Unidos, a favor del Ing. Luis Fiallos Ortega Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias. Sobre este particular informa lo siguiente: Revisado el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2013, se evidencia la Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica, cumpliendo así lo solicitado*."; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por lo que se autoriza la participación del Doctor Luis Fiallos Ortega, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, como expositor en el 5th World Conference on Ecological Restoration 2013: Reflection son the past, Direction for the future que se llevará a cabo del 6 al 11 de octubre del 2013, en la ciudad de Madison-Wisconsin-Estados Unidos.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, proceda con el pago de viáticos y pasajes aéreos (ida y vuelta) a favor del Doctor Luis Fiallos, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, para que participe como expositor en el 5th World Conference on Ecological Restoration 2013: Reflection son the past, Direction for the future que se llevará a cabo del 6 al 11 de octubre del 2013, en la ciudad de Madison-Wisconsin-Estados Unidos.

RESOLUCIÓN 403.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "*oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";

Que, se conoció el oficio 2514.R.ESPOCH.2013 de septiembre 23 de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH, adjunto al cual remite, el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO**

DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ISLA SANTA MARÍA, CANTÓN SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE GALÁPAGOS", a fin de que se autorice la ratificación y ejecución de este convenio; y, se designe a la Ing. Patricia Tierra Tierra, como Coordinadora de este importante convenio, una vez que se cuenta con el informe favorable remitido por la Unidad de Procuraduría, mediante oficio 503-PROCU-2013 y el aval del Vicerrectorado Académico, mediante oficio 529.VRA.ESPOCH.

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL ISLA SANTA MARÍA, CANTÓN SAN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE GALÁPAGOS"*** cuyo objeto es: "*…impulsar, difundir el desarrollo y posicionamiento de los destinos turísticos de la Parroquia, a través de la elaboración de planes, programas, proyectos, capacitaciones e investigaciones en los campos del ecoturismo, la agronomía y la actividad forestal que contribuyan al desarrollo sustentable de la Parroquia, a través de los estudiantes de las Escuelas de Ecoturismo, Agronomía y Forestal mediante pasantías, prácticas pre-profesionales, y tesis de investigación*"

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar a la Ingeniera Patricia Tierra Tierra, Vicedecana de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinadora del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 404.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: *"oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional";*

Que, se conoció el oficio 2516.R.ESPOCH.2013 de septiembre 23 de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual remite el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO"** a fin de que se autorice la ratificación y ejecución de este convenio; y, se designe a la Ing. Patricia Tierra Tierra, como Coordinadora de este importante convenio, una vez que se cuenta con el informe favorable remitido por la Unidad de Procuraduría, mediante oficio 553-PROCU-2013; y,

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO"*** cuyo objeto es: "*…establecer los términos generales de cooperación entre el Ministerio del Ambiente y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, y definir los ámbitos de trabajo y las modalidades de ejecución.*"

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar a la Ingeniera Patricia Tierra Tierra, Vicedecana de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinadora del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 405.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: *"oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional";*

Que, se conoció el oficio 2517.R.ESPOCH.2013 de septiembre 23 de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual remite el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, ESPOCH, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PASANTÍAS EN EL ÁREA DE ECOTURISMO"** a fin de que se autorice la ratificación y ejecución de este convenio; y, se designe al Ing. Carlos Cajas Bermeo, como Coordinador de este importante convenio, una vez que se

cuenta con el informe favorable remitido por la Unidad de Procuraduría, mediante oficio 431-PROCU-2013; y,

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, ESPOCH, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PASANTÍAS EN EL ÁREA DE ECOTURISMO"*** cuyo objeto es: "*…proporcionar a cuatro (4) estudiantes de la ESPOCH, debidamente seleccionados, de los cuales la Dirección de Educación Cultura, Recreación y Deportes (Sección Turismo) evaluarán para que presten sus servicios personales a manera de pasantías remuneradas por horas.*"

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Carlos Cajas Bermeo, Director de la Escuela de Ingeniería en Ecoturismo, de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 406.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "*oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";

Que, se conoció el oficio 2515.R.ESPOCH.2013 de septiembre 23 de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, adjunto al cual remite el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL REGIMEN ESPECIAL DE GALAPAGOS Y LA ESCUELA SUSPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO "** a fin de que se autorice la ratificación y ejecución de este convenio; y, se designe al Ing. David Caballero Naranjo, como Coordinador de este importante convenio, una vez que se cuenta con el informe favorable remitido por la Unidad de Procuraduría, mediante oficio 350-PROCU-2013; y,

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO,*** cuyo objeto es: "*… abrir un espacio de cooperación técnica y académica que permita a las dos instituciones planificar y ejecutar de forma mancomunada una serie de actividades de capacitación humana, investigación y otros proyectos que sean de mutuo beneficio de las partes*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero David Caballero Naranjo, Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica, de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 407.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "*oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";

Que, se conoció el oficio 124-UTP.ESPOCH.2013 de 20 de septiembre de 2013, suscrito por el Ingeniero Roberto Guerra, Coordinador de la Unidad Técnica de Planificación de la institución, mediante la cual informa que: "*una vez que se han realizado las respectivas correcciones y modificaciones de orden legal y emitido el visto bueno de la procuradora de la ESPOCH, remite la propuesta de Convenio Marco entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y el Instituto Nacional de Investigación Geológico, Minero, Metalúrgico INIGEMM, propuestos con el propósito de promover acciones de cooperación mutua en torno a diferentes temas de Investigación, Capacitación Técnica y Científica entre otras. Por lo que solicita se incluya en el orden del día de Consejo Politécnico para su análisis y aprobación de la firma del convenio interinstitucional*"; y,

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN GEOLÓGICO MINERO METALÚRGICO INIGEMM LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO"*** cuyo objeto es: "*…promover acciones de cooperación mutua, investigación conjunta, intercambio de profesionales, formación y capacitación técnica y científica en el campo de la geología, minería y metalurgia sobre la base de igualdad, complementariedad, solidaridad, reciprocidad y beneficio mutuo.*"

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Ingeniero Roberto Guerra, Coordinador de la Unidad Técnica de Planificación, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 408.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, la letra g) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: **g)** Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento* (…);"

Que el artículo 13 letra d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *Son funciones del Sistema de Educación Superior: (…) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (…)*";

Que, el artículo 5 letras e) y g) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia, al hablar de los Fines y objetivos, señalan: "***e)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y en la producción de bienes y servicios, **g)** Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales*";

Que, se conoció el oficio No. 555.VID.ESPOCH.13, de 23 de septiembre de 2013, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo e Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, mediante el cual solicitan "*…se autorice el permiso, pasajes internacionales y viáticos para los suscritos, con la finalidad de viajar a las ciudades de Habana y Santiago de Cuba al Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría y a la Universidad de Oriente, respectivamente; estos gastos deberán ser incluidos en el presupuesto del programa de Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial que se encuentra en ejecución en el IPEC. El viaje se realizará del 05 al 10 de octubre del presente año con el objetivo de definir los términos del Convenio Específico de la Maestría.*";

Que, se conoció el oficio s/n de 23 de septiembre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la ESPOCH, mediante el cual señala lo siguiente: "*En atención a los requerimientos para la emisión de Certificaciones Presupuestarias, para Viajes al Exterior y pago de Subsistencias y Viáticos al exterior, para el traslado a la República de Cuba, de las siguientes personas: Ing. Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo e Ing. Geovanny Novillo A. Decano de la Facultad de mecánica, se afectará presupuestariamente a la Maestría en Gestión de Mantenimiento Industrial, aprobada con Resolución 034.CP.2013, sobre este particular informa lo siguiente: Revisado el Presupuesto se evidencia las siguientes Partidas Presupuestarias y Disponibilidad Económica. 21 53 03 02 002 Pasajes al Exterior; 21 53 03 04 002 Viáticos y Subsistencias al Exterior…"; y,*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por el Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo e Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, por lo que se autoriza el permiso, pasajes internacionales y viáticos, con la finalidad de que viajen a las ciudades de la Habana y Santiago de Cuba, al Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría y a la Universidad

de Oriente, respectivamente, con el objetivo de definir los términos del Convenio Específico de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial que se encuentra en ejecución en el IPEC, viaje que se lo realizará del 05 al 10 de octubre del 2013.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, proceda con el pago de viáticos y pasajes internacionales a favor del Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo e Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, con la finalidad de que viajen a las ciudades de la Habana y Santiago de Cuba, al Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría y a la Universidad de Oriente, respectivamente, con el objetivo de definir los términos del Convenio Específico de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial que se encuentra en ejecución en el IPEC, pago que se lo realizará con cargo al presupuesto del programa de Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial.

SESIÓN 26- MARTES 08 Y MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 409.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "***oo)*** *Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";

Que, se conoció el oficio 2506.R.ESPOCH.2013, de 23 de septiembre de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el **"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL INSTITUTO NACIONAL AUTÓNOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS"**, a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mencionado acuerdo; toda vez toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante Oficio 504-PROCU-2013; y,

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y EL INSTITUTO NACIONAL AUTÓNOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS INIAP"*** cuyo objeto es: "*Contribuir a garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, mediante la reactivación y rehabilitación de las actividades del cultivo de trigo en el cantón Chillanes de la Provincia de Bolívar.*"

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.

Artículo 3.- Designar al Ing. Fernando Romero C., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Acuerdo antes indicado.

RESOLUCIÓN 410.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "***oo)*** *Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";

Que, se conoció el oficio 2520.R.ESPOCH.2013, de 23 de septiembre de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES DE CUYES DE CHIMBORAZO SEÑOR CUY"**, a fin de que se a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mencionado convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante Oficio 473-PROCU-2013; y,

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES DE CUYES DE***

CHIMBORAZO SEÑOR CUY" cuyo objeto es: "*el desarrollo de prácticas preprofesionales con la participación de estudiantes de la Facultad de Ciencias Pecuarias de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, a fin de que se ponga en práctica sus conocimientos utilizando herramientas y técnicas en las áreas de su especialización, con el objeto que constituyan un aporte concreto al desarrollo de la organización y la economía local(...)*"

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.

Artículo 3.- Designar al Dr. Luis Fiallos Ortega., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 411.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, la letra g) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: **g)** Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento* (…);"

Que el artículo 13 letra d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *Son funciones del Sistema de Educación Superior: (…) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (…)*";

Que, el artículo 5 letras e) y g) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia, al hablar de los Fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señalan: "***e)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y en la producción de bienes y servicios, **g)** Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales*";

Que, se conoció el oficio s/n de 23 de septiembre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la ESPOCH, mediante el cual señala lo siguiente: "*En atención a los requerimientos para la emisión de Certificaciones Presupuestarias, para Viajes al Exterior y pago de Subsistencias y Viáticos al exterior, para el traslado a la República de Cuba, de las siguientes personas: Ing. Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo e Ing. Geovanny Novillo A. Decano de la Facultad de mecánica, se afectará presupuestariamente a la Maestría en Gestión de Mantenimiento Industrial, aprobada con Resolución 034.CP.2013, sobre este particular informa lo siguiente: Revisado el Presupuesto se evidencia las siguientes Partidas Presupuestarias y Disponibilidad Económica. 21 53 03 02 002 Pasajes al Exterior; 21 53 03 04 002 Viáticos y Subsistencias al Exterior…*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013, mediante Resolución 408.CP.2013, RESOLVIÓ: "***Artículo 1.-** Aprobar el pedido realizado por el Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo e Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, por lo que se autoriza el permiso, pasajes internacionales y viáticos, con la finalidad de que viajen a las ciudades de la Habana y Santiago de Cuba, al Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría y a la Universidad de Oriente, respectivamente, con el objetivo de definir los términos del Convenio Específico de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial que se encuentra en ejecución en el IPEC, viaje que se lo realizará del 05 al 10 de octubre del 2013. **Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Financiera, proceda con el pago de viáticos y pasajes internacionales a favor del Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo e Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, con la finalidad de que viajen a las ciudades de la Habana y Santiago de Cuba, al Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría y a la Universidad de Oriente, respectivamente, con el objetivo de definir los términos del Convenio Específico de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial que se encuentra en ejecución en el IPEC, pago que se lo realizará con cargo al presupuesto del programa de Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial*";

Que, se conoció el Oficio 2593.R.ESPOCH.2013, de 2 de Octubre de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, mediante el cual indica lo siguiente: "*luego de la reunión mantenida con los señores estudiantes de la Maestría en Gestión de Mantenimiento Industrial, el día jueves 26 de Septiembre del 2013 se acordó entre varios puntos que el Dr. José Granizo, sea parte de la*

delegación encargada de definir los términos del Convenio Específico de la Maestría descrita en líneas anteriores conjuntamente con el Ing. Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo; y, del Ing. Geovanny Novillo., Decano de la Facultad de Mecánica. En este contexto, solicito a ustedes muy comedidamente se realice un alcance a la Resolución 408.CP.2013 de la sesión ordinaria del martes 24 de septiembre de 2013, mediante el cual se autorizó el viaje para los señores Vicerrector de Investigación y Desarrollo y Decano de Mecánica, debiendo incluirse el nombre del señor Coordinador de la Maestría en Gestión de Mantenimiento Industrial en el viaje a las ciudades de la Havana y Santiago de Cuba"; *y,*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Realizar un alcance a la Resolución 408.CP.2013, adoptada en sesión ordinaria del martes 24 de septiembre de 2013, por lo que se autoriza el permiso, pasajes internacionales y viáticos, a favor del Dr. José Granizo, Coordinador de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial, para que viaje en compañía del Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo e Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, a las ciudades de la Habana y Santiago de Cuba, al Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría y a la Universidad de Oriente, respectivamente, con el objetivo de definir los términos del Convenio Específico de la Maestría en mención, que se encuentra en ejecución en el IPEC.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, proceda con el pago de viáticos y pasajes internacionales a favor del Doctor José Granizo, Coordinador de la Maestría en Gestión de Mantenimiento Industrial, pago que se lo realizará con cargo al presupuesto del programa de Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial.

RESOLUCIÓN 412.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución del Ecuador, dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.*";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Los actuales profesores titulares principales de las universidades y escuelas politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor (PhD o su equivalente), luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores titulares agregados, siempre y cuando tengan el título de maestría a fin al área en que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador(…)*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012, mediante Resolución 339.CP.2012, resolvió: "***1.*** *Autorizar la realización de un adendum al contrato suscrito entre la Doctora Janneth Gallegos y la ESPOCH, en donde se permita completar luego de concluido el doctorado los 3 años y 4 meses del período de compensación (3 x 1) de la licencia laboral que le fue concedida bajo la normativa institucional respectiva del año 2001, en enero de 2003, para que realice la Maestría en Microbiología por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, con reingreso autorizado el 15 de agosto del 2006; y,* ***2.*** *Conceder Período Sabático a la Doctora Janeth Gallegos N.,*

Docente de la Facultad de Ciencias, para que realice los estudios en el Programa de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias en la Universidad de Córdoba, España, desde el 3 de octubre de 2012";

Que, se conoció el oficio s/n, de 24 septiembre del 2013, suscrito por la Dra. Olga Lucero, Mandataria de la Doctora Janneth Gallegos, Profesora titular de la Facultad de Ciencias, dirigido al Dr. Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, adjunto al cual remite el informe de actividades del período 3 de octubre de 2012 a 3 de octubre de 2013 durante el cual se ha encontrado desarrollando el primer año de investigación como doctoranda de Biociencias y Ciencias Agroalimentaria en la Universidad de Córdoba, (España)…"

Que, se conoció el Oficio No.01233.D.FC.2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez L., Decano de la Facultad de Ciencias, adjunto al cual remite el informe de actividades realizadas por la Doctora Janneth Gallegos, docente de la Facultad, correspondiente al Período Sabático que le fuere otorgado desde octubre 2012 a octubre 2013, para sus estudios de Doctorado de Biociencias Agroalimentarias en la Universidad de Córdoba España, para que sea analizado y aprobado seno del Consejo Politécnico; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de actividades del periodo 3 de octubre del 2012 a 3 de octubre del 2013, presentado por la Doctora Janneth Gallegos N., profesora titular de la Facultad de Ciencias, durante el Período Sabático que le fuere otorgado mediante Resolución 339.CP.2012, de fecha 3 de Agosto del 2012, para el desarrollo de sus estudios en el Programa de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias en la Universidad de Córdoba, España.

RESOLUCIÓN 413.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: "*el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone: "*el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria*

partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.";*

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)";*

Que, el Consejo de Educación Superior, el 31 de octubre de 2012, expidió la Resolución No. RPC-SO-037-No.265-2012, que contiene el "*Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior";*

Que, el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "*Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT. Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: 1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; 4. El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y, 5. Los programas posdoctorales. Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional";*

Que, el artículo 71 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: "*Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";*

Que, el artículo 72 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "*De la movilidad.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, las instituciones de educación superior públicas podrán conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción. La institución de educación superior en ejercicio de su autonomía responsable definirá el órgano que concederá las licencias, comisiones de servicios y traspasos de puestos. En los casos en que se efectúen traspasos de puestos, la remuneración que perciba el personal académico se adecuará a la escala de remuneraciones de la institución de acogida.*";

Que, el artículo 73 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: "*Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado*

(PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 71 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigaciones científicas, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.";

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el *"Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas;*

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-27-No.278-2013, expedida por el Consejo de Educación Superior, el 17 de julio de 2013, se aprobó el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mismo que fuere notificado mediante Oficio Nro. CES-SG-2013-0920, de fecha 02 de agosto de 2013, suscrito por el Doctor Juan Francisco Delgado Ponce, Secretario General Ad- hoc, subrogante del Consejo de Educación Superior y recibido a través de la Secretaría General de la ESPOCH el día 19 de agosto de 2013;

Que, se conoció el oficio 016-C.J.ESPOCH-2013, de 4 de Octubre de 2013, suscrito por los señores: Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo y Presidente de la Comisión Jurídica Institucional; Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica; Miembro, Ingeniero Geovanny Novillo A., Decano de la Facultad de Mecánica, Miembro, Ingeniero Telmo Moreno R., Profesor titular, Miembro; y, Abogada Paola Castañeda G., Procuradora, mediante el cual informan lo siguiente: *"(…) en consideración de que el Estatuto de la ESPOCH, se encuentra actualmente en vigencia, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en este instrumento legal, nos permitimos remitir por su intermedio para el tratamiento y aprobación en Consejo Politécnico el siguiente normativo:* ***Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Período Sabático y Ayudas Económicas para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo***";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, El Consejo Politécnico constituye la autoridad máxima de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico, establece: *"Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico (…) z) Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos*";

Que, ninguna de las disposiciones de este Reglamento se opone a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,

En ejercicio de sus atribuciones y de la Autonomía Responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículo 17,18, y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico vigente, este Organismo por Unanimidad,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO, AYUDAS ECONÓMICAS Y PERÍODO SABÁTICO PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

TITULO I

DISPOSICIONES COMUNES

CAPÍTULO I

AMBITO Y OBJETO

Artículo 1. Ámbito.- Las disposiciones del presente reglamento regulan las becas, licencias, comisiones de servicio, período sabático y ayudas económicas que se podrá conceder para la capacitación, formación y el perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 2. Objeto.- Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.

TÍTULO II

DE LAS BECAS

CAPÍTULO I

BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo 3. Definición.- Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.

Artículo 4. Restricciones.- No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.

Artículo 5. Requisitos.- Los requisitos para obtener una Beca para Estudios de Posgrado serán los siguientes:

1. Ser parte del personal académico titular de la ESPOCH;
2. Requerimiento de la o el profesor o investigador;
3. Ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado";
4. Carta de aceptación de los estudios de doctorado o del posdoctorado de parte de la institución de educación superior en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT;
5. La planificación académica de los estudios;
6. Cronograma de desembolsos de la Beca para Estudios de Posgrado;
7. Aval de la unidad académica a la que pertenece la o el profesor e investigador, en la que se certifique que los estudios de doctorado o posdoctorado son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolle las actividades académicas y que respondan a las líneas de investigación institucional; y,
8. Declaración Juramentada ante Juez competente, de que sus estudios de doctorado o posdoctorado no están siendo financiados por otra institución pública o privada nacional o internacional.

Artículo 6. Beneficio.- El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.

Artículo 7. Período de compensación.- Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.

CAPÍTULO II

BECA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8. Definición.- Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH al personal académico para financiar Proyectos de Investigación a través de fondos concursables, de conformidad al "Reglamento de fondos concursables para el financiamiento de Proyectos de Investigación de la ESPOCH".

Artículo 9. Requisitos.- Los requisitos para obtener una Beca de Investigación serán los siguientes:

1. Formar parte del personal académico titular de la ESPOCH;
2. Presentar el requerimiento de la o el profesor o investigador que ejerce la calidad de Director del Proyecto;
3. Ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de fondos concursables para el financiamiento de Proyectos de Investigación de la ESPOCH";
4. Presentar la propuesta de Proyecto de Investigación incluyendo su cronograma de ejecución; y,
5. Definir los productos de investigación a entregar por parte de la o el profesor o investigador una vez ejecutado el proyecto, respetando la propuesta presentada en el concurso del fue declarado ganador y dentro de los cuales deberá contemplarse al menos los siguientes: 1) Informe Final de Investigación; y, 2) Un artículo científico presentado para revisión o publicado, en alguna revista indexada.

Artículo 10. Beneficio.- El beneficio que otorgará la ESPOCH, por concepto de Beca de Investigación, será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado

ganador la o el profesor o investigador. Para lo cual se entregará el 50% del monto como anticipo para el inicio del proyecto; el 25% a la mitad de ejecución del proyecto; y, el 25% restante antes de la finalización del proyecto. Cada desembolso se realizará previa justificación de las inversiones realizadas con el monto otorgado a la fecha.

Artículo 11. Resultados de la Investigación.- Finalizado el tiempo de ejecución del Proyecto de Investigación la o el profesor o investigador beneficiario presentará los productos de investigación que fueron definidos para el otorgamiento de la Beca de Investigación, los que deberán constar con la evaluación y dictamen favorable de la Dirección de Publicaciones.

CAPÍTULO III

BECA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS

Artículo 12. Definición.- Es la subvención parcial o total que otorga la ESPOCH para financiar la transferencia de conocimientos y participación de su personal académico en congresos, seminarios, conferencias, colectivos académicos de debate (foros, simposios, etc.) u otros de carácter científico, para la presentación de ponencias, avances y resultados de sus investigaciones.

Artículo 13. Restricciones.- La ESPOCH, únicamente en casos excepcionales y justificados, a través de la concesión de Beca de Transferencia de Conocimientos, podrá financiar la participación de más de un profesor o investigador para la presentación de un mismo producto científico.

Artículo 14. Requisitos.- Los requisitos para obtener una Beca de Transferencia de Conocimientos, serán los siguientes:

1. Formar parte del personal académico de la ESPOCH;
2. Presentar el requerimiento de la o el profesor o investigador;
3. Anexar la ponencia o avances y resultados de investigación a presentarse en el evento científico;
4. Entregar la aceptación e invitación por parte de los organizadores para la presentación de la ponencia o avances y resultados de su investigación; y,
5. Adjuntar el aval del Instituto de Investigaciones de la ESPOCH en el que se certifique el carácter científico de la ponencia o avances y resultados de la investigación presentada por el profesor o investigador solicitante.

Artículo 15. Beneficio.- La ESPOCH podrá financiar por concepto de Beca de Transferencia de Conocimientos el valor correspondiente a la inscripción en el evento científico, los pasajes aéreos, viáticos y subsistencias del o de los beneficiarios.

CAPÍTULO IV

FINANCIAMIENTO DE PUBLICACIONES INDEXADAS

Artículo 16. Definición.- Es la subvención total que entrega la ESPOCH al personal académico para financiar sus publicaciones indexadas.

Artículo 17. Requisitos.- Los requisitos para obtener el Financiamiento de Publicaciones Indexadas, serán los siguientes:

1. Formar parte del personal académico de la ESPOCH;
2. Presentar el requerimiento de la o el profesor o investigador;
3. Adjuntar el Artículo científico del profesor o investigador;
4. Entregar la aceptación para la publicación del artículo científico por parte de la revista indexada;
5. Presentar la certificación del valor de la publicación emitida por la revista indexada; y,
6. Anexar la certificación de la Dirección de Publicaciones de la ESPOCH de que la revista que ha aceptado publicar el artículo de la o el profesor o investigador solicitante corresponde a una revista indexada.

Artículo 18. Beneficio.- La ESPOCH financiará el valor correspondiente de la publicación indexada, mediante el pago a la revista o reembolso de gastos a la profesora o profesor e investigador solicitante. Para el reembolso se deberá cumplir con lo establecido en la ley.

CAPÍTULO V

BECA DE CAPACITACIÓN

Artículo 19. Definición.- Es la subvención parcial o total que otorga la ESPOCH para financiar la capacitación y formación de su personal académico, en cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero, así como, los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación, entre otros, acorde a sus necesidades, objetivos y fines institucionales. Se otorgará de conformidad al plan de formación y capacitación de las y los profesores de grado y al plan de formación y capacitación de las y los profesores de posgrado e investigadores, aprobados, para cada período académico, por el Consejo Politécnico, de conformidad al artículo 13, letra ii del Estatuto Politécnico.

Artículo 20. Requisitos.- Los requisitos para obtener una Beca de Capacitación, serán los siguientes:

1. Formar parte del personal académico de la ESPOCH; y,

2. Estar incluido en el plan de formación y capacitación correspondiente aprobado por el Consejo Politécnico.

Las y los profesores e investigadores para que sean incluidos en el plan de formación y capacitación, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Requerimiento de la o el profesor o investigador;
2. Carta de admisión o invitación al evento de capacitación; y,
3. Aval de la unidad académica a la que pertenece la o el profesor e investigador, en la que se certifique que la capacitación a recibir son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolle las actividades académicas.

Artículo 21. Beneficio.- La ESPOCH, financiará por concepto de Beca de Capacitación el valor individual aprobado en el plan de formación y capacitación correspondiente de la o el profesor o investigador beneficiario. Cuando la capacitación aprobada fuese organizada por otras instituciones, tanto en el país como en el extranjero, el pago se lo realizará a los organizadores del evento de capacitación o mediante reembolso de gastos a la profesora o profesor e investigador beneficiario. Para el reembolso se deberá cumplir con lo establecido en la ley.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 22. Financiamiento.- El financiamiento para las Becas de Posgrado, Investigación, Transferencia de Conocimientos y Publicaciones Indexadas, formará parte del 6% del total del presupuesto institucional, dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El financiamiento para las Becas de Capacitación, formará parte del 1% del total del presupuesto institucional, dispuesto en el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 28 de su reglamento general de aplicación.

Artículo 23. Instancia de aprobación.- El Consejo Politécnico será quien apruebe la concesión y el financiamiento de becas y publicaciones indexadas de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 24. Derecho de Titularidad.- La autoría y producción intelectual de las ponencias, avances, resultados de las investigaciones, presentación en eventos de carácter científicos y las publicaciones indexadas o no indexadas, financiadas por la ESPOCH, de conformidad al presente reglamento, serán de titularidad compartida entre la ESPOCH y las y los profesores e investigadores beneficiarios, los que deberán reconocer y enunciar en todo momento la participación de ambas partes.

Artículo 25. Participación de las y los profesores e investigadores de la ESPOCH en beneficios de la investigación.- Las y los profesores e investigadores de la ESPOCH, que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente, de los beneficios que obtenga la ESPOCH por la explotación o cesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en la LOES y la Ley de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantía de la participación serán establecidas por el Consejo Politécnico en ejercicio de su autonomía responsable.

Artículo 26. Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la o el profesor o investigador solicitante incumpla con el fin para el cual fuere otorgado la Beca, haya abandonado o reprobado sus estudios de posgrado o posdoctorado, no cumpla con el período de compensación o devengamiento establecido según el caso, no llegare a publicar el artículo en la revista indexada, o desconozca el derecho de titularidad de la ESPOCH, el Consejo Politécnico dispondrá la adopción de medidas administrativas o judiciales a las que hubiere lugar y éste quedará obligado a reembolsar a la institución el valor total de lo recibido, más los respectivos intereses legales, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por vía coactiva. Así como también se solicitará a la Unidad de Auditoría Interna la realización de un examen especial para el establecimiento de las responsabilidades a las que hubiere lugar.

TÍTULO III
DE LAS LICENCIAS CON Y SIN REMUNERACIÓN
CAPÍTULO I
DE LAS LICENCIAS CON REMUNERACIÓN

Artículo 27. Licencia con Remuneración.- La ESPOCH podrá conceder licencia con remuneración a las y los profesores e investigadores titulares auxiliares o agregados, con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, que desearen cursar estudios de doctorado (PhD), y al personal académico titular para la realización de posdoctorados; en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT. En ambos casos se podrá conceder la licencia hasta por el período oficial que duren sus estudios.

Artículo 28. Valor de la Licencia con Remuneración.- El valor de la licencia con remuneración para estudios de doctorado (PhD) será el equivale al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada de la o el profesor e investigador beneficiario; para la realización de posdoctorados equivaldrá al cien por ciento (100%) de su remuneración mensual unificada. La ESPOCH pagará los beneficios de ley que correspondan a las y los profesores e investigadores que opten por la licencia con remuneración, de manera proporcional a la remuneración otorgada.

Artículo 29. Financiamiento.- El financiamiento de las licencias con remuneración para estudios de doctorado (PhD) o posdoctorado formará parte del 6% del total del presupuesto institucional, dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 30. Requisitos.- Quienes postulen para ser beneficiarios de licencia con remuneración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formar parte del personal académico titular auxiliar o agregado para el caso de estudios de doctorado (PhD) o ser profesor o investigador titular para la realización de posdoctorado;
2. Presentar la solicitud de la o el profesor o investigador dirigido a la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado;
3. Adjuntar la carta de aceptación de los estudios de doctorado (PhD) o posdoctorado de parte de la institución de educación superior en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT ;
4. Entregar la planificación académica o de investigación a realizar;
5. Contar con el aval de la unidad académica a la que pertenece la o el profesor o investigador, en la que se certifique que los estudios de doctorado (PhD) o posdoctorado son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolle las actividades académicas;
6. Contar con el aval concedido por el Instituto de Investigaciones en el que se certifique que la investigación a realizar responde a las líneas de investigación institucional y/o nacional;
7. Haber obtenido una evaluación del desempeño docente mínimo del 70% en el período académico inmediato anterior a la solicitud; y,
8. Presentar un Informe Técnico de la Dirección de Talento Humano de la ESPOCH sobre la condición laboral del profesor o investigador para hacer uso de este beneficio.

CAPÍTULO II

DE LAS LICENCIAS SIN REMUNERACIÓN

Artículo 31. Licencia sin Remuneración.- La ESPOCH podrá conceder licencia sin remuneración a las y los profesores e investigadores titulares, con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT, hasta por el período oficial que duren sus estudios.

Artículo 32. Requisitos.- Quienes postulen para ser beneficiarios de licencia sin remuneración deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Formar parte del personal académico titular de la ESPOCH;
2. Presentar el requerimiento de la o el profesor o investigador titular dirigido a la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado;
3. Adjuntar la carta de aceptación de los estudios de posgrado de parte de la institución de educación superior en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT;
4. Presentar la planificación académica o de investigación a realizar;
5. Contar con el aval de la unidad académica a la que pertenece la o el profesor o investigador, en la que se certifique que los estudios de posgrado son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolle las actividades académicas;
6. Contar con el aval concedido por el Instituto de Investigaciones en el que se certifique que la investigación a realizar responde a las líneas de investigación institucional y/o nacional; y,
7. Presentar un Informe Técnico de la Dirección de Talento Humano de la ESPOCH sobre la condición laboral del profesor o investigador para hacer uso de este beneficio.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 33. Instancia de aprobación.- De conformidad al artículo 18, letra n, del Estatuto Politécnico, será la Rectora o Rector, quien en uso de sus funciones, concederá o no la licencia solicitada por el personal académico titular. Las solicitudes para efectuar estudios regulares de posgrados, doctorado (Phd) y posdoctorados requerirán del informe previo de la Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH e informará para conocimiento de Consejo Politécnico.

Artículo 34. Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período de la licencia concedida, la o el profesor e investigador deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El

incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Dirección de Talento Humano al Rector o Rectora, para los fines disciplinarios correspondientes.

Artículo 35. Período de compensación.- Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la licencia con remuneración devengar el beneficio obtenido, laborando en la institución por un tiempo igual al triple del período concedido; los beneficiarios de la licencia sin remuneración devengarán el beneficio obtenido por un tiempo igual al período concedido. En ambos casos, los beneficiarios una vez reintegrados tendrán la obligación de laborar transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.

Artículo 36. Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la o el profesor o investigador haya abandonado o reprobado sus estudios, no se reintegre a la institución luego del período autorizado o no cumpla con el período de compensación o devengamiento establecido según el caso, el Rector o Rectora dispondrá la adopción de medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar, siendo obligatorio para la o el profesor o investigador reintegrar a la institución el valor total de lo invertido por la ESPOCH, más los respectivos intereses legales, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por vía coactiva.

Artículo 37. Restricciones.- No se concederá licencia a las y los profesores e investigadores invitados, ocasionales u honorarios.

Artículo 38. Garantía de no supresión del cargo.- La ESPOCH no podrá suprimir el cargo de las y los profesores e investigadores que se encuentren en licencia.

TÍTULO IV
DE LAS COMISIONES DE SERVICIO
CAPÍTULO I
DE LAS COMISIONES DE SERVICIO CON REMUNERACIÓN

Artículo 39. Comisión de Servicios con Remuneración.- La ESPOCH podrá conceder comisión de servicios con remuneración a las y los profesores e investigadores titulares, con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, hasta por dos años, para efectuar estudios regulares de posgrados y la realización de posdoctorados. Además, se podrá conceder para la participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

Artículo 40. Valor de la Comisión de Servicios con remuneración.- El valor de la comisión de servicios con remuneración para estudios de posgrado será el equivale al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada de la o el profesor e investigador beneficiario; para la realización de posdoctorados o para la participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior equivaldrá al cien por ciento (100%) de su remuneración mensual unificada. La ESPOCH pagará los beneficios de ley que correspondan a las y los profesores e investigadores que opten por la comisión de servicios con remuneración, de manera proporcional a la remuneración otorgada.

Artículo 41. Financiamiento.- El financiamiento de las comisiones de servicio con remuneración otorgadas para estudios regulares de posgrado y posdoctorados formará parte del 6% del total del presupuesto institucional, dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 42. Requisitos para optar por la Comisión de Servicios con remuneración.- Las y los profesores e investigadores que postulen para ser beneficiarios de la comisión de servicios con remuneración, deberán cumplir son los siguientes requisitos:

1. Formar parte del personal académico titular de la ESPOCH;
2. Presentar el requerimiento de la o el profesor o investigador dirigido a la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado;
3. Haber obtenido una evaluación del desempeño docente mínimo del 70% en el período académico inmediato anterior a la solicitud; y,
4. Presentar un Informe Técnico de la Dirección de Talento Humano de la ESPOCH sobre la condición laboral del profesor o investigador para hacer uso de este beneficio.

Adicionalmente, para efectuar estudios regulares de posgrados y la realización de posdoctorados:

1. Presentar la Carta de aceptación de los estudios de posgrado o posdoctorado de parte de la institución de educación superior en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT;
2. Adjuntar la planificación académica o de investigación a realizar;
3. Contar con el aval de la unidad académica a la que pertenece la o el profesor o investigador, en la que se certifique que los estudios de posgrado son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolle las actividades académicas; y,

4. Contar con el aval concedido por el Instituto de Investigaciones en el que se certifique que la investigación a realizar responde a las líneas de investigación institucional y/o nacional.

Adicionalmente, para participar en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior:

1. Presentar el requerimiento o carta de aceptación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; y,

2. Adjuntar la certificación emitida por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de que el profesor o investigador titular no percibirá remuneración alguna por su participación en los procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior.

CAPÍTULO II
DE LAS COMISIONES DE SERVICIO SIN REMUNERACIÓN

Artículo 43. De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- La ESPOCH podrá conceder comisión de servicios sin remuneración a las y los profesores e investigadores titulares, con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, para:

1. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,

2. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.

Artículo 44. Requisitos para optar por la Comisión de Servicios sin remuneración.- Las y los profesores e investigadores que postulen para ser beneficiarios de la Comisión de Servicios sin remuneración, deberán cumplir son los siguientes requisitos:

1. Formar parte del personal académico titular de la ESPOCH;

2. Solicitud por parte de la o el profesor o investigador dirigido a la Rectora o Rector; y,

3. Presentar un Informe Técnico de la Dirección de Talento Humano de la ESPOCH sobre la condición laboral del profesor o investigador para hacer uso de este beneficio.

Adicionalmente, para la realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras:

1. Presentar el requerimiento o carta de aceptación de la institución de educación superior o de investigación científica en donde realizará las actividades de docencia o investigación;

2. Anexar la planificación académica o de las actividades a cumplir durante la comisión de servicios; y,

3. Contar con el Aval de la unidad académica a la que pertenece la o el profesor o investigador, en la que se certifique que las actividades de docencia a realizar son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolle las actividades académicas o contar con el aval del Instituto de Investigaciones en el que se certifique que las actividades de investigación científica, responden a las líneas de investigación institucional y/o nacional.

Adicionalmente, para participar en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior:

1. Presentar el requerimiento o carta de aceptación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 45. Instancia de aprobación.- De conformidad al artículo 18, letra n, del Estatuto Politécnico, será la Rectora o Rector, quien en uso de sus funciones, concederá o no la comisión de servicios solicitada por el personal académico titular. Las solicitudes para efectuar estudios regulares de posgrados y la realización de posdoctorados requerirán del informe previo de la Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH.

Artículo 46. Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período de la comisión de servicios, la o el profesor e investigador deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Dirección de Talento Humano al Rector o Rectora, para los fines disciplinarios correspondientes.

Artículo 47. Período de compensación.- Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la comisión de servicios con remuneración, para efectuar estudios regulares de posgrados y la realización de posdoctorados, devengar el beneficio obtenido, laborando en la institución por un tiempo igual al triple del período concedido; en los demás casos de comisión de servicios devengarán el beneficio obtenido por un tiempo igual al período concedido. En ambos casos, los beneficiarios una vez reintegrados tendrán la obligación de laborar transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.

Artículo 48. Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la o el profesor o investigador haya abandonado o reprobado sus estudios de posgrado o posdoctorado, no se reintegre a la institución luego del período autorizado o no cumpla con el período de compensación o devengamiento establecido según el caso, el Rector o Rectora dispondrá la adopción de medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar, siendo obligatorio para el profesor o investigador reintegrar a la institución el valor total de lo invertido por la ESPOCH, más los respectivos intereses legales, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por vía coactiva.

Artículo 49. Restricciones.- No se concederá comisión de servicios a las y los profesores e investigadores invitados, ocasionales u honorarios.

Artículo 50. Garantía de no supresión del cargo.- La ESPOCH no podrá suprimir el cargo de las y los profesores e investigadores que se encuentren en comisión de servicios.

TÍTULO V
DEL PERÍODO SABÁTICO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51. Período Sabático.- Es el permiso que otorga la institución a las y los profesores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo para realizar estudios o trabajos de investigación.

Artículo 52. Duración.- El período sabático tendrá una duración de hasta doce meses improrrogables, los cuales podrán ser divididos en períodos de acuerdo a las necesidades del beneficiario y los intereses de la institución.

Artículo 53. Fines del período sabático.- El Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, autorizará el Período Sabático, en procura de los siguientes objetivos:

1. Obtener niveles académicos superiores en áreas de interés institucional; y,
2. Fomentar la investigación en áreas de interés institucional.

Artículo 54. Financiamiento.- El financiamiento de los períodos sabáticos formará parte del 6% del total del presupuesto institucional, dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Artículo 55. Requisitos para optar por el Período Sabático.- Las y los profesores e investigadores que postulen para ser beneficiarios del período sabático deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser profesor o investigador titular principal;
2. Solicitud de la o el profesor o investigador dirigido a la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado;
3. Haber servido a la institución en calidad de profesor e investigador titular principal a tiempo completo por un período ininterrumpido de seis (6) años;
4. Presentar la carta de aceptación de los estudios de parte de la institución de educación superior en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT, o la propuesta de investigación aprobado por el Instituto de Investigaciones de la ESPOCH en el caso de trabajos de investigación;
5. Adjuntar la planificación académica de los estudios o de la ejecución de la investigación;
6. Contar con el aval de la unidad académica a la que pertenece la o el profesor e investigador, en la que se certifique que el estudio o trabajo de investigación sea afín al área de conocimiento vinculada al dominio en que desarrolle las actividades académicas y que respondan a las líneas de investigación institucional; y,
7. Presentar un Informe Técnico de la Dirección de Talento Humano de la ESPOCH sobre la condición laboral del profesor o investigador para hacer uso de este beneficio.

Artículo 56. Beneficio económico.- La ESPOCH pagará a las y los profesores e investigadores que opten por el período sabático las remuneraciones y los demás beneficios de ley que correspondan mientras hagan uso de este derecho.

Artículo 57. Instancia de aprobación.- De conformidad al artículo 13, letra nn, del Estatuto Politécnico, será el Consejo Politécnico, quien en uso de sus atribuciones y deberes, concederá o no el período sabático solicitado por el personal académico titular principal, previo informe de la Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH.

Artículo 58. Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período sabático parcial o total concedido, la o el profesor e investigador deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Dirección de Talento Humano al Rector o Rectora, para los fines disciplinarios correspondientes.

Artículo 59. Obligación de rendir una garantía.- Es obligación de la o el profesor o investigador beneficiario del período sabático, previo a ausentarse de la institución, el rendir una garantía real (hipoteca, prenda) o personal (letra de cambio, pagaré a la orden con su respectivo aval o garante,

póliza de seguro), equivalente al valor económico proyectado a recibir, título ejecutivo que será otorgado con el respectivo aval, con la finalidad de garantizar las obligaciones contraídas.

Artículo 60. Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la o el profesor o investigador haya abandonado o reprobado sus estudios, no haya culminado su trabajo de investigación o no se reintegre a la institución luego del período autorizado sin que medie debida justificación, el Consejo Politécnico dispondrá la adopción de medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar y éste quedará obligado a reintegrar a la institución el valor total de lo recibido por concepto de período sabático, más los respectivos intereses legales, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por vía coactiva.

TÍTULO VI
DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 61. Definición.-Es la subvención de carácter excepcional y específico no reembolsable, que otorga la ESPOCH por una sola vez y de forma emergente a su personal académico, para cubrir el costo de rubros inherentes a su formación de posgrado, capacitación, perfeccionamiento o entrenamiento profesional, a través de mecanismos de inclusión y equidad social.

Se podrá conceder ayuda económica por los siguientes conceptos:

1. Matrícula y colegiatura, hasta por un período académico; o,
2. Desarrollo del trabajo de titulación.

El otorgamiento de ayudas económicas por parte de la ESPOCH no podrá estar sujeto a la presentación de garantías, ni de períodos de compensación. Este beneficio se otorgará en base al "Reglamento de Otorgamiento de Ayudas Económicas para el personal académico de la ESPOCH".

Artículo 62. Requisitos.- Se establecen como requisitos para optar por una Ayuda Económica los siguientes:

1. Ser parte del personal académico de la ESPOCH;
2. Requerimiento de la o el profesor o investigador dirigido a la o el Vicerrector de Investigación y Posgrado;
3. Documento que acredite ser admitido en sus estudios de posgrado, capacitación, perfeccionamiento o entrenamiento profesional;
4. Presentar la certificación del presupuesto estimado en el que se detallen los rubros a financiar;
5. Acreditar situación económica adversa o vulnerabilidad financiera; y,
6. Haber obtenido una evaluación del desempeño docente mínimo del 90% en el período académico inmediato anterior a la solicitud.

Artículo 63. Restricciones.- La ESPOCH no podrá conceder ayuda económica a quienes sean beneficiarios de beca o ayuda económica de cualquier clase otorgada o administrada por una entidad pública o privada, del Estado Ecuatoriano, para el mismo fin y/o para los mismos conceptos.

Artículo 64. Beneficio económico.- La ESPOCH pagará a las y los profesores e investigadores que sean beneficiarios de ayuda económica, según su concepto, los montos siguientes:

CONCEPTO	MONTO
Matrícula y colegiatura; ó, Desarrollo del trabajo de titulación	Hasta 3.000,00 USD (dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

La ESPOCH efectuará un solo desembolso por el valor total otorgado como ayuda económica, transferible a la cuenta del beneficiario. Luego de realizado el desembolso, en un plazo no mayor de 90 días, el beneficiario deberá evidenciar el uso del monto otorgado con la presentación, en la Dirección Financiera de la ESPOCH, de los documentos que justifiquen el pago; en el caso del que el beneficiario no justifique el monto total asignado por este concepto, el valor sobrante deberá ser devuelto a la institución, previo informe de liquidación.

Artículo 65. Financiamiento.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, incluirá en su presupuesto institucional una partida para financiar las ayudas económicas de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 66. Instancia de aprobación.- El Consejo Politécnico será el único órgano que apruebe la concesión de ayudas económicas de conformidad con el presente reglamento.

Artículo 67. Restitución de Ayuda Económica.- No se exigirá restitución de los recursos otorgados a través de la concesión de ayuda económica, excepto en los siguientes casos: 1) Cuando los fondos se hubieren destinado a fines distintos al objeto de la ayuda económica; y, 2) Cuando se haya demostrado la presentación de documentos falsos o falsificados para el acceso a este beneficio y la justificación de su cumplimiento. En ambos casos, el Consejo Politécnico dispondrá la adopción de

medidas administrativas o judiciales a las que hubiere lugar y obligando al beneficiario a reembolsar a la institución el valor total de lo recibido, más los respectivos intereses legales, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por vía coactiva.

TÍTULO VII
DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CAPÍTULO I
OBLIGACIONES POR BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIOS Y AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 68. Del Contrato de Becas, Licencias, Comisiones de Servicios y Ayuda Económica.- Los beneficiarios de becas de posgrado, becas de investigación, licencias o comisiones de servicios para estudios de posgrado, doctorado (Phd) o posdoctorado, y ayudas económicas, deberán suscribir un contrato con la ESPOCH, en el cual se estipularán todos los beneficios y obligaciones recíprocas establecidas en el presente reglamento, según el caso, que se hayan convenido, tales como:

1. La obligación de culminar con éxito sus estudios o proyecto de investigación;
2. La obligación de poner en práctica en la ESPOCH los nuevos conocimientos adquiridos;
3. La obligación de presentar informes parciales y final a la autoridad o instancia de seguimiento y control;
4. La obligación de presentar la documentación de soporte que justifiquen el objeto del beneficio recibido;
5. La obligación de cumplir con el período de compensación o devengamiento;
6. La obligación de la o el profesor o investigador beneficiario de rendir una garantía a favor de la ESPOCH, previo a ausentarse de la institución, esta garantía será real (hipoteca, prenda) o personal (póliza de seguro), equivalente al valor económico proyectado a recibir, con la finalidad de garantizar las obligaciones contraídas. Únicamente para el caso de las becas de investigación se rendirá la garantía de buen uso del anticipo y la de fiel cumplimiento del contrato; y,
7. La obligación de reembolsar a la institución el valor recibido más los respectivos intereses legales en caso de incumplir las obligaciones adquiridas por el contrato.

TÍTULO VIII
DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO Y SU EJECUCIÓN
CAPÍTULO I
DEL PLAN DE PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 69. De la Planificación.- La ESPOCH, a fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, elaborará para cada período académico el Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico, considerando las demandas de las y los profesores e investigadores, así como los objetivos y fines institucionales; para su ejecución otorgará becas, licencias, comisiones de servicios, períodos sabáticos y ayudas económicas, de conformidad con el presente reglamento. El Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico será elaborado por la Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH, y será ejecutado para cada período académico inmediato posterior a su aprobación.

Artículo 70. Objetivos del Plan.- El Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico se elaborará de acuerdo a los siguientes objetivos:

1. Garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores en las áreas que las unidades académicas declaren de desarrollo prioritario; y
2. Fomentar la investigación de conformidad con las líneas de investigación institucionales y/o nacionales.

Artículo 71. Contenido del Plan.- Para para el otorgamiento de becas de posgrado, becas de investigación, licencias o comisiones de servicios para estudios de posgrado, doctorado (Phd) o posdoctorado, períodos sabáticos y ayudas económicas, el Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico contemplará:

1. Número de cupos asignados por la Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH;
2. Nombre del beneficiario;
3. Descripción y propósito del beneficio;
4. Área de conocimiento de los estudios de posgrado, capacitación o línea de investigación del proyecto de investigación;
5. Grado académico a optar en el caso de estudios de posgrado;
6. La duración del programa de estudios o de ejecución del proyecto de investigación;
7. Beneficio a otorgar y monto económico;
8. Certificación presupuestaria; y,

9. Descripción del cumplimiento de los requisitos de conformidad al presente reglamento según el tipo de beneficio.

Las becas de capacitación otorgadas por el Consejo Politécnico, en base a los planes de formación y capacitación para las y los profesores e investigadores, formarán parte del Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico.

Artículo 72. Pasos para la elaboración del Plan.- El Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico será elaborado de acuerdo con los siguientes pasos:

1. Cada unidad académica mantendrá actualizado de manera permanente la declaratoria de áreas de desarrollo prioritario y la remitirá, a la Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH para su conocimiento y aplicación;
2. La Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH ejecutará anualmente (al menos una vez al año) los concursos para asignación de becas de posgrado de conformidad con el "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Las y los profesores e investigadores que fueren declarados ganadores de los concursos formarán parte del Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico;
3. La Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH ejecutará anualmente (al menos una vez al año) los concursos para asignación de becas de investigación de conformidad con el "Reglamento de fondos concursables para el financiamiento de Proyectos de Investigación de la ESPOCH". Las y los profesores e investigadores que fueren declarados ganadores de los concursos formarán parte del Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico;
4. Las y los profesores e investigadores que soliciten licencias, comisiones de servicio, períodos sabáticos o ayudas económicas, deberán hacerlo hasta la décima segunda semana de clases de cada período académico, adjuntando todos los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente reglamento;
5. Cada postulante deberá adjuntar adicionalmente a su requerimiento copia de sus documentos personales, su currículum vitae y fotocopias del título académico y otros grados obtenidos;
6. En base a los resultados de los concursos para becas de posgrado, los resultados de los concursos para becas de investigación y los requerimientos de licencias, comisiones de servicio, períodos sabáticos y ayudas económicas de las y los profesores e investigadores, la Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH elaborará el Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico, hasta el último día de clases de cada período académico;
7. La Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH asignará a cada unidad académica el número de cupos que le corresponda respetando el principio de equidad entre las unidades académicas, en consideración del plan y presupuesto institucional; y,
8. Una vez elaborado el Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico, la Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH remitirá, en un término de 48 horas laborables, a cada instancia de aprobación el Plan correspondiente para su análisis, aprobación y otorgamiento de los beneficios planificados.

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESPOCH

Artículo 73. Conformación de la Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH.- La Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH, está conformada por:

1. El Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado, quien preside;
2. El Vicerrector o Vicerrectora Académica;
3. El Director o Directora del Instituto de Postgrado y Educación Continua;
4. El Director o Directora de Desarrollo Académico; y,
5. El Director o Directora del Instituto de Investigaciones.

Actuará en calidad de secretaria o secretario de esta comisión la Secretaria o Secretario Académico de Posgrado y en calidad de asesor la o el Procurador o su delegado. Asistirá como invitado la o el Presidente de la Asociación de Profesores de la ESPOCH (APPOCH).

Artículo 74. Atribuciones de la Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH.- Son atribuciones de la Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento;
2. Ejecutar los concursos para asignación de becas de posgrado de conformidad con el "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado";
3. Ejecutar los concursos para asignación de becas de investigación de conformidad con el "Reglamento de fondos concursables para el financiamiento de Proyectos de Investigación de la ESPOCH";
4. Analizar los requerimientos de licencias o comisiones de servicios para estudios de posgrado, doctorado (PhD) o posdoctorado, períodos sabáticos y ayudas económicas, del personal académico de la ESPOCH;
5. Elaborar el Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico, priorizando la formación a nivel de doctorado (PhD) o posdoctorado;
6. Disponer al Departamento Financiero la emisión de la certificación presupuestaria para financiar el Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico, de conformidad con el presente reglamento;
7. Remitir el Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico a las instancias competentes de aprobación, para su análisis, aprobación y otorgamiento de los beneficios planificados;
8. Conocer los casos de desistimiento, renuncia, abandono, suspensión e incumplimiento de las obligaciones por parte de las y los profesores e investigadores beneficiarios de conformidad con el presente reglamento y emitir el correspondiente informe con las sugerencias respectivas a la instancia competente que concedió el beneficio; y,
9. Las demás atribuciones que le sean asignadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las Licencias y Comisiones de Servicio que no se encuentren enmarcadas dentro del ámbito y objeto del presente reglamento, serán otorgadas de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Politécnico y la Ley.

SEGUNDA.- Todos los documentos que sean presentados para acceder a los beneficios del presente reglamento serán originales o copias legalmente certificadas.

TERCERA.- Cuando las y los profesores e investigadores sean sujetos de varios beneficios para financiar un mismo programa de estudios, de conformidad con el presente reglamento, el período de compensación o devengamiento que deberá cumplir será el de mayor cantidad de tiempo de entre los períodos de compensación o devengamiento establecidos en los beneficios concedidos.

CUARTA.- Los estudios regulares de posgrado o doctorado (PhD) a los que se refiere el presente reglamento son los equivalentes al cuarto nivel establecidos en los artículos 120 y 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

QUINTA.- Las y los profesores e investigadores que no se llegaren a graduar en los programas de doctorado, financiados por el presente reglamento a través de la concesión de licencia o comisión de servicio, perderán su titularidad, de acuerdo al artículo 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

SEXTA.- No se podrá conceder becas para estudios de posgrado, licencias, comisiones de servicio, período sabático o ayudas económicas para cursar estudios de posgrado a fin de optar por títulos propios o no oficiales.

SÉPTIMA.-El seguimiento y control de la ejecución de los beneficios otorgados a través del presente reglamento serán de responsabilidad de las autoridades e instancias conforme el siguiente detalle:

BENEFICIO	AUTORIDAD O INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
BECA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO	Máxima autoridad académica de la unidad a la que pertenece la o el profesor o investigador
BECA DE INVESTIGACIÓN	Directora o Director del Instituto de Investigaciones
BECA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS	Máxima autoridad académica de la unidad a la que pertenece la o el profesor o investigador
FINANCIAMIENTO DE PUBLICACIONES INDEXADAS	Directora o Director de Publicaciones
BECA DE CAPACITACIÓN	Máxima autoridad académica de la unidad a la que pertenece la o el profesor o investigador; y, Directora o Director de Talento Humano
LICENCIA	Máxima autoridad académica de la unidad a la que pertenece la o el profesor o investigador
COMISIÓN DE SERVICIOS	Máxima autoridad académica de la unidad a la que pertenece la o el profesor o investigador
PERÍODO SABÁTICO	Máxima autoridad académica de la unidad a la que pertenece la o el profesor o investigador
AYUDA ECONÓMICA	Máxima autoridad académica de la unidad a la que pertenece la o el profesor o investigador; y, Directora o Director Financiero

Las autoridades e instancias de seguimiento y control serán los responsables de conocer en primera instancia los informes presentados por las y los profesores e investigadores beneficiarios, los que serán remitidos a la instancia de aprobación del beneficio otorgado, previo análisis y verificación del

cumplimiento del fin para lo cual fue concedido. De detectarse incumplimiento se notificará para los fines consiguientes a la Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH.

OCTAVA.- El "Reglamento de Otorgamiento de Ayudas Económicas para el personal académico de la ESPOCH", se basará en los lineamientos establecidos por la SENESCYT para la concesión y otorgamiento de ayudas económicas, contempladas en el Plan de Perfeccionamiento del Personal Académico.

NOVENA.- Excepcionalmente aquellos eventos de capacitación que no consten en el plan de formación y capacitación aprobado por el Consejo Politécnico, será la Rectora o Rector quien podrá autorizar el otorgamiento del beneficio de Beca de Capacitación al personal académico de la ESPOCH, siempre y cuando se cumpla con los requisitos detallados en el artículo 20 del presente reglamento, la justificación de esta omisión, así como que conste en la planificación del POA y PAC de la Unidad Académica requirente, y se cuente con la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria extendida por la Dirección Financiera.

DÉCIMA.- Para cada ejercicio fiscal, la Comisión Institucional para la Formación y Perfeccionamiento del Personal Académico de la ESPOCH conjuntamente con la Dirección Financiera y de Planificación elaborará la propuesta para financiar los beneficios tipificados en el presente reglamento, tomando en cuenta las fuentes de financiamiento establecidas en el artículo 36 de la LOES y artículo 28 de su reglamento de aplicación.

DÉCIMA PRIMERA.- Todo lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Politécnico en sujeción a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Politécnico y demás normativas aplicables para el efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las y los profesores e investigadores beneficiarios de licencias, ayudas económicas y períodos sabáticos, aprobados por Consejo Politécnico en base a la "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, formación y el perfeccionamiento de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No.416.CP. 2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, mantendrán estos beneficios en las mismas condiciones y obligaciones en que les fueron otorgados; y, no serán sujetos al otorgamiento de similares beneficios tipificados en el presente reglamento hasta que hayan cumplido con las obligaciones provenientes de los mismos.

SEGUNDA.- Conforme la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, hasta el 12 de octubre del año 2017, el personal académico titular principal de la ESPOCH, que no cuente actualmente con el título de doctor (PhD), tendrá derecho a licencia con o sin remuneración, de conformidad con el presente reglamento y a la disponibilidad presupuestaria, para la realización de estudios de doctorado (PhD) por el periodo oficial que duren los estudios.

TERCERA.- Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, formación y el perfeccionamiento de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No.416.CP. 2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado"; en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00(Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

CUARTA.- Una vez en funciones la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, en un plazo máximo de 60 días, presentará al Consejo Politécnico los Proyectos de: "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado"; el "Reglamento de fondos concursables para el financiamiento de Proyectos de Investigación de la ESPOCH"; y el "Reglamento de Otorgamiento de Ayudas Económicas para el personal académico de la ESPOCH".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todas las resoluciones que se opongan a este Reglamento y de manera particular la Resolución N. 416.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico el 20 de septiembre de 2012 mediante la cual se aprobó la "RESOLUCION NORMATIVA DE LICENCIAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y

PERÍODO SABÁTICO PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO".

RESOLUCIÓN 414.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución del Ecuador, dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.*";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.*"

Que, la Disposición Transitoria Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Los actuales profesores titulares principales de las universidades y escuelas politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor (PhD o su equivalente), luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores titulares agregados, siempre y cuando tengan el título de maestría a fin al área en que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador(…)*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012, mediante Resolución 345.CP.2012, resolvió: "*Conceder Período Sabático al ingeniero Freddy Enrique Chávez, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice estudios de Maestría de Matemática Básica en la Escuela de Postgrado de la ESPOCH, por el lapso de doce meses, a partir del 15 de septiembre de 2012*";

Que, se conoció el oficio s/n, de 16 septiembre del 2013, suscrito por el Ingeniero Freddy Chávez V., Profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, dirigido al Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por el que solicita reintegrase a la Facultad luego de haber cumplido con su Período Sabático que le fuere otorgado por el Consejo Politécnico mediante Resolución 345.CP.2012, de 3 de Agosto del 2012, para lo cual remite la Certificación de Estudios emitida por el Doctora Narcisa Salazar, Directora del Programa de Maestría en Matemática Básica y las notas obtenidas;

Que, se conoció el Oficio No.FIE-2013-906.OF, del 25 de septiembre de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa al señor Rector y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, que ha recibido el 16 de septiembre del 2013, a las 08h25, la comunicación del Ingeniero Freddy Chávez, profesor titular de la FIE, en la que adjunta el informe del periodo sabático otorgado por Consejo Politécnico, según Resolución 345.CP.2012 de 03 de Agosto del 2012, y se evidencia que ha cumplido con el propósito para el cual fue otorgado su periodo sabático, por lo que solicita se apruebe el mencionado informe y su reingreso a partir del 16 de septiembre de 2013.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe de actividades presentado por el Ingeniero Freddy Chávez V., Profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica durante el Período Sabático que le fuere otorgado mediante Resolución 345.CP.2012, de fecha 03 de Agosto del 2012, para el desarrollo de sus *estudios* de posgrado en la Maestría de Matemática Básica en la Escuela de Postgrado de la ESPOCH.

Artículo 2.- Autorizar el reingreso del Ingeniero Freddy Chávez V., Profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, a partir del 16 de Septiembre del 2013.
Artículo 3.- Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el reingreso del Ingeniero Freddy Chávez V., Profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, a partir del 16 de Septiembre del 2013.

RESOLUCIÓN 415.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "***oo)*** *Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";
Que, se conoció el oficio 1073.DFSP-2013, de 3 de Octubre de 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública, por el que solicita se apruebe la firma del **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (Ecuador) Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (España)"**, a fin de que se autorice la ratificación y ejecución del mencionado convenio, para lo cual adjunta el informe de Procuraduría de la institución; y,
En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO - ESPOCH (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA)"*** cuyo objeto es: "*Promover y ampliar la cooperación internacional, el desarrollo y los vínculos, estimulando el intercambio de conocimiento científico y cultural, además de generar la realización de proyectos de investigación en conjunto (…)*"
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.
Artículo 3.- Designar al Dr. Marcelo Nicolalde Cifuentes, Director de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Facultad de Salud Pública, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 416.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*;
Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";
Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "(…) La libertad para gestionar sus procesos internos (…);
Que, se conoció el oficio No.1077.DFSP.2013, de 4 de Octubre de 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual solicita el aval académico institucional al I Seminario Internacional de Gastronomía, evento que se desarrollará como parte del XIV

Seminario Internacional de Actualización en Medicina, Nutrición y Promoción de la Salud, que fue aprobado mediante Resolución No.368.CP.2013, para lo cual adjunto la documentación respectiva; y, En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conceder el Aval Académico al ***"I SEMINARIO INTERNACIONAL DE GASTRONOMÍA"***, evento que se llevará a cabo del 21 al 25 de Octubre de 2013, en el Auditorio de la Facultad de Salud Pública, como parte del ***XIV SEMINARIO INTERNACIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN MEDICINA, NUTRICIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD,*** que fue aprobado mediante Resolución No.368.CP.2013, el 27 de agosto de 2013.

RESOLUCIÓN 417.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que: "*El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*";

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Público, determina: "***De la creación de puestos.-*** *El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios.- Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas*";

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: "***De la supresión de puestos***.- *El proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales y económicas de los organismos y dependencias estatales. Se realizará con la intervención de los Ministerios de Relaciones Laborales, de Finanzas; y, la institución o entidad objeto de la supresión de puestos, para las entidades del Gobierno Central.- Este proceso se llevará a cabo bajo los principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad, respondiendo a instancias de diagnóstico y evaluación.- Los dictámenes de los ministerios no rigen para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, universidades y escuelas politécnicas públicas; y, las sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (…)*";

Que, el artículo 173 inciso segundo del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público al hablar del Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional señala: "*(…) El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley*";

Que, el artículo 6 letra c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "***Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.-*** *Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (…) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo*";

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de las instituciones de educación superior, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación;

Que, el artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "***Remuneración de las autoridades de las instituciones de educación superior públicas.-*** *Las escalas remunerativas de las autoridades de universidades y escuelas politécnicas públicas serán fijadas por el órgano colegiado académico superior, de acuerdo con la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público, conforme la siguiente tabla:*

Autoridad	*Escala remunerativa universidades o escuelas politécnicas, equivalente a la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público (máximo)*
Rector	*Grado 8*
Vicerrector	*Grado 7*
Decano o de similar jerarquía	*Grado 6*
Subdecano o de similar jerarquía	*Grado 5*

Cuando el cargo de autoridad de una universidad o escuela politécnica pública sea ocupado por un miembro del personal académico titular de la misma institución que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de autoridad, ésta no será disminuida.- Una vez culminadas sus funciones retornarán al cargo de personal académico que hayan mantenido previo a su designación con la remuneración que corresponda a las funciones a las que sean reintegrados.- En las funciones de similar jerarquía a las de decano o subdecano, las instituciones de educación superior podrán establecer diferencias remunerativas por debajo de las determinadas para las referidas autoridades";

Que, se conoció el Oficio N. 2422-DDH-2013, del 7 de octubre del 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega P., Director del Talento Humano, por el que dice: "*(...) En atención al oficio 2633. R.ESPOCH.2013 y en consideración a que para dar cumplimiento al Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, se hace necesaria una reestructuración del Indicie Ocupacional aprobado mediante Resolución 602.CP.2012 en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre del 2012, en razón de que se crean, suprimen y cambian de denominación varios puestos tanto Académicos como Administrativos, me permito poner a vuestra consideración y por su digno intermedio a Consejo Politécnico el siguiente informe que recoge una propuesta para su conocimiento y aprobación.- Considerando que la aplicación del Estatuto Politécnico, establece una nueva estructura institucional, es necesario plantear una nueva Escala Jerárquica de Remuneraciones para las Autoridades Académicas, de conformidad con las atribuciones y competencias de cada puesto, acorde con la normativa legal y reglamentaria vigente.-* ***BASE LEGAL: CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:*** *Art. 351.- El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.-* ***LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO: Art. 57.- De la creación de puestos.-*** *El Ministerio de Relaciones Laborales aprobará la creación de puestos a solicitud de la máxima autoridad de las instituciones del sector público determinadas en el artículo 3 de esta ley, a la cual se deberá adjuntar el informe de las unidades de administración de talento humano, previo el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas en los casos en que se afecte la masa salarial o no se cuente con los recursos necesarios.* ***Se exceptúan del proceso establecido en el inciso anterior los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, las universidades y escuelas politécnicas públicas y las entidades sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas***".- ***Art. 60.- "De la supresión de puestos.-*** *El proceso de supresión de puestos procederá de acuerdo a razones técnicas, funcionales y económicas de los organismos y dependencias estatales. Se realizará con la intervención de los Ministerios de Relaciones Laborales, de Finanzas; y, la institución o entidad objeto de la supresión de puestos, para las entidades del Gobierno Central. Este proceso se llevará a cabo bajo los principios de racionalización, priorización, optimización y funcionalidad, respondiendo a instancias de diagnóstico y evaluación.*

Los dictámenes de los ministerios no rigen *para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales,* ***universidades y escuelas politécnicas públicas;*** *y, las sometidas al ámbito de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (...)".-* ***REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. El Art. 52.- Remuneración de las autoridades de las instituciones de educación superior públicas.-*** *Las escalas remunerativas de las*

autoridades de universidades y escuelas politécnicas públicas serán fijadas por el órgano colegiado académico superior, de acuerdo con la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público. En las funciones de similar jerarquía a las de decano o subdecano, las instituciones de educación superior podrán ***establecer diferencias remunerativas por debajo de las determinadas para las referidas autoridades. PRONUNCIAMIENTO DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO:*** *Absolución a la consulta formulada por la Universidad de Guayaquil, que en su parte resolutiva indica: "En atención a los términos de su consulta se concluye que, los establecimientos públicos de educación superior no integran la administración pública central e institucional, por lo que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 173 del Reglamento general a la LOSEP, no requieren que el Ministerio de Relaciones Laborales apruebe su Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos; sin embargo, para la elaboración de dicho Manual, de conformidad con el Art. 62 de la Ley orgánica de Servicio público, están obligados a observar el subsistema de clasificación de puestos diseñado por el Ministerio de Relaciones Laborales, contenida en la Norma Técnica que ha citado en este pronunciamiento".*

PROPUESTA: *Sobre la base legal que le da claras y precisas atribuciones a las Universidades y Escuelas Politécnicas, se formulan las siguientes propuestas a ser consideradas, toda vez que ellas recogen las denominaciones de los cargos aprobados en el Estatuto Politécnico vigente:*

1. *Se sugiere autorizar la supresión de los siguientes cargos de autoridades académicas, debido a que los mismos ya no forman parte de la nueva estructura aprobada en el Estatuto Politécnico vigente, sin embargo continúan ocupando espacio presupuestario.*

1	Director de la Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnología (Art. 80 letra b) Estatuto derogado)
2	Director de Bienestar Politécnico (Art. 83 letra b Estatuto derogado)
3	Director de Comisión Editorial Politécnica. (Art. 68 letra b Estatuto derogado)

2. *Se sugiere autorizar el cambio de denominación ante el Ministerio de Finanzas de los siguientes cargos de Autoridades Académicas, por cuanto así constan las nuevas denominaciones en el Estatuto vigente.*

	ANTERIOR	PROPUESTO
1	Vicerrector de Investigación y Desarrollo (Art. 33 Estatuto Politécnico derogado)	Vicerrector Administrativo (Art. 25 y Disposición Transitoria Primera del Estatuto Politécnico vigente)
2	Coordinador de la Comisión Técnica de Evaluación (distributivo)	Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad
3	Coordinador del Centro de Idiomas (Distributivo)	Director del Centro de Idiomas
4	Coordinador del Centro de Educación Física (Distributivo)	Director del Centro de Educación Física
5	Director de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia (Distributivo)	Director de Desarrollo Académico
6	Secretario Académico (Distributivo)	Secretario Académico de Grado
7	Coordinador General de Postgrado (Distributivo)	Subdirector General de Posgrado
8	Coordinador de Educación Continua (Distributivo)	Subdirector General de Educación Continua
9	Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua (Distributivo)	Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua

3. *Se sugiere autorice la creación de los siguientes cargos y partidas presupuestarias de las siguientes autoridades académicas.*

1	Vicerrector de Investigación y Posgrado (Art. 22 Estatuto Politécnico vigente)
2	Director de Publicaciones (Art. 136 Estatuto Politécnico vigente)
3	Secretario Académico de Posgrado (Art. 139 Estatuto Politécnico vigente)
4	Director del Instituto de Investigaciones (Art. 135 Estatuto Politécnico vigente)
5	Director del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual (Art. 121 letra a) Estatuto Politécnico vigente)

4. *El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior en el Art. 52 inciso tercero establece que: "(…) En las funciones de similar jerarquía a las de decano o subdecano, las instituciones de educación superior podrán establecer diferencias remunerativas por* ***debajo*** *de las determinadas para las referidas autoridades" (Artículo reformado mediante resolución RPC-SO-20-No.197-2013, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su vigésima sesión ordinaria, desarrollada con fecha 29 de mayo de 2013.- Por cuanto la nueva estructura establece atribuciones y competencias específicas para cada cargo, dejando sin efecto los fundamentos técnicos que motivaron la aprobación de la Resolución 549.CP.2012 de 11 de*

diciembre de 2012, en razón de que no es posible determinar valores intermedios distintos a los establecidos en las escalas aprobadas por el Ministerio de Relaciones Laborales, únicamente cabe una diferencia remunerativa por debajo de la actual en un grado inferior, razón por la cual, con fundamento en lo determinado por el artículo 52 del Reglamento De Carrera Y Escalafón Del Profesor E Investigador Del Sistema De Educación Superior, se presenta a consideración la siguiente tabla que recoge la situación propuesta de las nuevas escalas de las autoridades académicas, que modificará en su parte pertinente el Índice Ocupacional aprobado mediante Resolución 602.CP.2012 en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre del 2012, y dejará sin efecto la Resolución 549.CP.2012.

ESCALA DE AUTORIDADES ACADEMICAS

		PROPUESTO
	DENOMINACION DEL PUESTO	**GRADO EQUIVALENTE ESCALA DEL NIVEL DEL JERARQUICO SUPERIOR**
1	RECTOR	8
2	VICERRECTOR ACADÉMICO	7
3	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	7
4	VICERRECTOR DE INVESTIGACION Y POSGRADO	7
5	DECANO	6
6	VICEDECANO	5
Funciones de similar jerarquía a las de Decano:		
7	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA	6
8	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES	6
Funciones de similar jerarquía a las de Vicedecano:		
9	DIRECTOR DE PUBLICACIONES	5
10	DIRECTOR DE VINCULACION	5
11	DIRECTOR DE EVALUACION Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	5
12	DIRECTOR DE DESARROLLO ACADEMICO	5
Funciones de similar jerarquía a la de Directores de Escuela y Carreras		
13	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL	4
14	SECRETARIO ACADEMICO DE GRADO	4
15	SECRETARIO ACADEMICO DE POSGRADO	4
16	DIRECTOR DE ESCUELA	4
17	DIRECTORES DE EXTENSIONES	4
18	DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS	4
19	DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACION FISICA	4
20	SUBDIRECTOR GENERAL DE POSGRADO	4
21	SUBDIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA	4

5.- *Reestructurar el Índice Ocupacional en función de la nueva estructura por procesos que establece el Estatuto Politécnico vigente, incluyendo los siguientes puestos de Autoridades Administrativas, con su correspondiente grado, en el Índice Ocupacional aprobado mediante Resolución 602.CP.2012 en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre del 2012:*

GRADO	PUESTO
4 J/S	- DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL - DIRECTOR DE RELACIONES NACIONALE E INTERNACIONALES - DIRECTOR ADMINISTRATIVO
2 J/S	- DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS

6.- *Reestructurar el Índice Ocupacional en función de la nueva estructura por procesos que establece el Estatuto Politécnico vigente, cambiando las denominaciones actuales de las Autoridades Administrativas, por las que constan en el referido Estatuto.*

No	ANTERIOR	PROPUESTO
1	COORDINADOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
2	DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
3	DIRECTOR DE SISTEMAS Y TELEMÁTICA	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

7. *Disponer a la Dirección Financiera que creen las partidas presupuestarias correspondientes a los nuevos puestos, creados en el Estatuto Politécnico vigente.*

8. *Disponer a la Dirección de Talento Humano, la elaboración de las correspondientes acciones de personal para todas las Autoridades Académicas y Administrativas según la propuesta aprobada.*

9. *Cabe señalar que de acuerdo con el cuadro comparativo de la Escala Jerárquica superior actual y la propuesta se genera un resultado favorable a la institución sin que signifique incremento del presupuesto proyectado;*

Que, se conoció el oficio No.1010-DF-ESPOCH-2013 de 8 de Octubre del 2013, suscrito por el Dr. Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la ESPOCH, por medio del cual menciona que: "*mediante oficio*

Nro. 2422.DDH.2013, el Ingeniero Eduardo Ortega Pazmiño, Director del Departamento de Talento Humano, en aplicación al Estatuto Politécnico vigente, presenta la nueva estructura institucional y solicita la creación de Partidas Presupuestarias correspondientes a los nuevos puestos creados en el Estatuto Politécnico vigente y la emisión de la certificación presupuestaria.- El Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, mediante oficio Nro.109.DP.ESPOCH-FEA-2013, informa que revisado el Presupuesto Institucional, existe Disponibilidad Económica, y la Partida Presupuestaria es 21.00.000.001.510108.0601.003. Remuneración Mensual Unificada Docentes, por lo que solicita su aprobación en Consejo Politécnico"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe presentado por la Dirección de Talento Humano, mediante oficio Nro. 2422-DDH-2013, de fecha 7 de octubre del 2013.

Artículo 2.- Autorizar la supresión de los cargos de autoridades académicas, que ya no forman parte de la nueva estructura aprobada en el Estatuto Politécnico vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

1	Director de la Comisión de Proyectos y Transferencia de Tecnología
2	Director de Bienestar Politécnico
3	Director de Comisión Editorial Politécnica.

Artículo 3.- Autorizar a las Direcciones de Talento Humano y Financiero realicen el cambio de denominación ante el Ministerio de Finanzas de los cargos de Autoridades Académicas, de acuerdo a las nuevas denominaciones que constan en el Estatuto Politécnico vigente, conforme el siguiente detalle:

	ANTERIOR	APROBADO
1	Vicerrector de Investigación y Desarrollo (Art. 33 Estatuto Politécnico derogado)	Vicerrector Administrativo (Art. 25 y Disposición Transitoria Primera del Estatuto Politécnico vigente)
2	Coordinador de la Comisión Técnica de Evaluación (Art. 43 letra d) Estatuto Politécnico derogado)	Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad (Art. 40 del Estatuto Politécnico vigente)
3	Coordinador del Centro de Idiomas (Art. 128 letra b) Estatuto Politécnico derogado)	Director del Centro de Idiomas (Art. 113 del Estatuto Politécnico vigente)
4	Coordinador del Centro de Educación Física (Art. 132 letra b) Estatuto Politécnico derogado)	Director del Centro de Educación Física (Art. 117 del Estatuto Politécnico vigente)
5	Director de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia (Art. 71 letra b) Estatuto Politécnico derogado)	Director de Desarrollo Académico (Art. 125 del Estatuto Politécnico vigente)
6	Secretario Académico (Art. 65 Estatuto Politécnico derogado)	Secretario Académico de Grado (Art. 127 del Estatuto Politécnico vigente).
7	Director de la Escuela de Posgrado y Educación Continua (Art. 74 letra a) Estatuto Politécnico derogado)	Director del Instituto de Posgrado y Educación Continua (Art. 131 del Estatuto Politécnico vigente).
8	Coordinador General de Posgrado (Art. 74 letra b) Estatuto Politécnico derogado)	Subdirector General de Posgrado (Art. 131 letra b) del Estatuto Politécnico vigente.)
9	Coordinador General de Educación Continua(Art. 74 letra b) Estatuto Politécnico derogado)	Subdirector General de Educación Continua (Art. 131 letra c) del Estatuto Politécnico vigente.)

Artículo 4.- Autoriza la creación de los siguientes cargos y partidas presupuestarias de las siguientes Autoridades Académicas:

1	Vicerrector de Investigación y Posgrado (Art. 22 Estatuto Politécnico vigente).
2	Director de Publicaciones (Art. 137 Estatuto Politécnico vigente).
3	Secretario Académico de Posgrado (Art. 139 Estatuto Politécnico vigente).
4	Director del Instituto de Investigaciones (Art. 134 Estatuto Politécnico vigente).
5	Director del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual (Art. 121 letra a) Estatuto Politécnico vigente).

Artículo 5.- Aprobar la nueva Escala Remunerativa de las Autoridades Académicas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

ESCALA DE AUTORIDADES ACADÉMICAS ESPOCH

No.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRADO (Equivalente a la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público)
1	RECTOR	8
2	VICERRECTOR ACADÉMICO	7
3	VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	7
4	VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO	7
5	DECANO	6
6	VICEDECANO	5
7	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA	6

8	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES	6
9	DIRECTOR DE PUBLICACIONES	5
10	DIRECTOR DE VINCULACIÓN	5
11	DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	5
12	DIRECTOR DE DESARROLLO ACADEMICO	5
13	DIRECTOR DE ESCUELA	4
14	DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SEMIPRESENCIAL A DISTANCIA Y VIRTUAL	4
15	DIRECTORES DE EXTENSIONES	4
16	DIRECTOR DEL CENTRO DE IDIOMAS	4
17	DIRECTOR DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA	4
18	SECRETARIO ACADÉMICO DE GRADO	4
19	SECRETARIO ACADÉMICO DE POSGRADO	4
20	SUBDIRECTOR GENERAL DE POSGRADO	4
21	SUBDIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA	4

Artículo 6.- Reestructurar el Índice Ocupacional en función de la nueva estructura por procesos que establece el Estatuto Politécnico vigente, incluyendo los siguientes puestos de Autoridades Administrativas, con su correspondiente grado, en el Índice Ocupacional aprobado mediante Resolución 602.CP.2012 en sesión ordinaria realizada el jueves 20 de diciembre del 2012.

GRADO	PUESTO
4 J/S	- DIRECTOR DE BIENESTAR ESTUDIANTIL (Art.79 Estatuto Politécnico Vigente) - DIRECTOR DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES (Art.94 Estatuto Politécnico Vigente) - DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Art. 85 Estatuto Politécnico Vigente).
2 J/S	- DIRECTOR DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES PÚBLICAS (Art.49 Estatuto Politécnico Vigente

Artículo 7.- Reestructurar el Índice Ocupacional en función de la nueva estructura por procesos que establece el Estatuto Politécnico vigente, cambiando las denominaciones actuales de las Autoridades Administrativas, por las que constan en el referido Estatuto.

No	ANTERIOR	APROBADO
1	COORDINADOR DE LA UNIDAD TECNICA DE PLANIFICACION (Art. 43 letra d) Estatuto Politécnico derogado)	DIRECTOR DE PLANIFICACION (Art. 37 del Estatuto Politécnico vigente.)
2	DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO (Art. 77 letra a) Estatuto Politécnico derogado).	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO (Art. 76 del Estatuto Politécnico vigente.)
3	DIRECTOR DE SISTEMAS Y TELEMÁTICA (Art. 60 letra a) Estatuto Politécnico derogado	DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (Art. 88 del Estatuto Politécnico vigente.)

Artículo 8.- Disponer a la Dirección Financiera, proceda a crear las partidas presupuestarias correspondientes para los cargos creados con la implementación del Estatuto Politécnico vigente.

Artículo 9.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, elabore las correspondientes acciones de personal para los cargos de Autoridades Académicas y Administrativas creados en base al Estatuto Politécnico vigente.

Artículo 10.- Derogar las Resoluciones adoptadas por el Consejo Politécnico que contemplen disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

RESOLUCIÓN 418.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "***oo)*** *Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional";*

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 356.CP.2013, adoptada el 27 de Agosto de 2013, RESOLVIÓ: "***Artículo 1.-*** *Aprobar los términos del* ***"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH-ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM-PERÚ)",*** *(...)* ***Artículo 2.-*** *Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.* ***Artículo 3.-*** *Designar al Ingeniero Juan León Ruiz, profesor titular de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador del presente compromiso institucional.* ***Artículo 4.-*** *Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado";*

Que, se conoció el oficio 2619.R.ESPOCH.2013, de 7 de Octubre de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH – ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM –PERU)"**, a fin de que se autorice la ratificación y ejecución de este convenio; y, se designe al Ingeniero Marcelo Moscoso, como Coordinador de este importante convenio.- Además solicita que se deje sin efecto el contenido del Convenio de Cooperación aprobado mediante Resolución 356.CP.2013 del 27 de agosto de 2013, en virtud de los requerimientos presentados por la Universidad Nacional Agraria La Molina; y,

En base a la disposición estatutaria y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución 356.CP.2013, adoptada por el Consejo Politécnico el 27 de agosto de 2013.

Artículo 2.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH – ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNALM –PERU)"*** cuyo objeto es: "*Promover y ampliar la cooperación internacional, el desarrollo y los vínculos; estimulando y dando apoyo a proyectos y actividades académicas, profesionales e interculturales entre estudiantes, profesores y personal administrativo de la **UNALM** y la **ESPOCH;** así como de las entidades respectivas que respalden a estas instituciones. En particular la **UNALM** y la **ESPOCH,** promoverán la colaboración en cualquier área de interés mutuo dirigida a perfeccionar las experiencias de aprendizaje disponibles para sus estudiantes; y, las oportunidades de mejoramiento científico y desarrollo personal y profesional disponibles para los miembros del personal académico y administrativo (…)*

Artículo 3.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.

Artículo 4.- Designar al Ingeniero Marcelo Moscoso G, Profesor titular de la Facultad de Ciencias Pecuarias, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 5.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 419.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional* (…);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "(…) La libertad para gestionar sus procesos internos (…);

Que, las letras b) y c) del artículo 13 del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico: "**b)** Definir y aprobar las políticas institucionales de formación profesional de grado y posgrado, investigación científica, tecnológica, de producción y vinculación con la sociedad, a nivel nacional e internacional, acorde con las establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo de Educación Superior; y, **c)** Conocer y resolver*

sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales";

Que, se conoció la Resolución 603.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, por la que, se resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar el Proyecto de:* ***FORTALECIMIENTO DE LA MODALIDAD DE EXTENSIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA ESPOCH PARA LA CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA, PROFICIENCIA Y PREPARACIÓN PARA EL TOEFL EN INGLES,*** *el mismo que será implementado a partir del próximo período académico, cuyo objetivo general es: "Fortalecer la Modalidad Extensión del Centro de idiomas, a través de un programa continuo e intensivo de aprendizaje del idioma Inglés, para otorgar la certificación de Suficiencia, Proficiencia Internacional y preparación para el TOEFL en Inglés".-* ***Artículo 2.-*** *La enseñanza del idioma Inglés en todas las carreras, será validada con el otorgamiento de la certificación de suficiencia emitida únicamente por el Centro de Idiomas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.-* ***Artículo 3.-*** *Establecer como requisito previo para matricularse en el Octavo Nivel o su equivalente de las carreras de la Institución, la presentación del certificado de suficiencia en el idioma Inglés emitido por el Centro de Idiomas.-* ***Artículo 4.-*** *Lo dispuesto en el artículo anterior será exigido a partir del período académico Septiembre 2014- Febrero 2015.-* ***Artículo 5.-*** *Para efectos de la matriculación de las y los estudiantes en el Centro de Idiomas, se garantizará el derecho a la gratuidad de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable para el efecto";*

Que, se conoció la Resolución 48.CP.2013, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 19 de Febrero de 2013, por la que, se resolvió: "***Artículo 1.-*** *Derogase los artículo 2, 3 y 4 de la Resolución 603.CP.2012, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012.* ***Artículo 2.-*** *Para las y los estudiantes que ingresen como nuevos o que soliciten reingreso a sus carreras a partir del período académico Marzo-Agosto 2013, la enseñanza del idioma Inglés en todas las carreras, será validada con el otorgamiento de la certificación de suficiencia emitida únicamente por el Centro de Idiomas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Para el resto de casos la enseñanza del Idioma Inglés será validada con la presentación de los certificados emitidos por el Centro de Idiomas de la Institución, que eran exigibles por cada una de las carreras hasta el período académico Septiembre 2012-Febrero 2013.* ***Artículo 3.-*** *Para aquellos estudiantes a los cuales se les exija la presentación del certificado de suficiencia, se establece como requisito previo para matricularse en el noveno nivel o su equivalente de las carreras de la Institución, la presentación del certificado de suficiencia en el idioma Inglés emitido por el Centro de Idiomas de la Institución.*

Que, se conoció el oficio 519.VRA.ESPOCH, de 9 de Septiembre de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos N., Vicerrectora Académica, mediante el cual solicita se apruebe el incremento al valor de la matrícula de los estudiantes de los cursos regulares de extensión de $80 a $120, a partir del mes de noviembre de 2013. Actualmente se tiene una lista aproximada de 200 aspirantes para el Nivel I, que va en aumento de un total de 120 cupos disponibles para la apertura del siguiente periodo académico, demostrando la acogida que ha generado los cursos de inglés por su nivel académico de calidad. Además indica que este aumento en el cobro de la matrícula servirá también para el mejoramiento de la infraestructura de la Extensión del Centro de Idiomas";

Que, se conoció el oficio No.361.CI.ESPOCH.2013, de 23 de Septiembre de 2013, suscrito por el Licenciado Enrique Guambo Y., Director del Centro de Idiomas, mediante el cual remite el informe de los ingresos y egresos de la Modalidad Intensiva de los cursos de Inglés de Extensión del Centro de Idiomas, en el mismo consta la utilidad que se han generado en los 3 primeros niveles vigentes de un total de 7 niveles;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica de la institución; por lo que se incrementa el valor de la matrícula para los Cursos de Inglés, Modalidad Extensión del Centro de Idiomas de $80 a $120 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, desde el mes de noviembre del 2013.

RESOLUCIÓN 420.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, menciona: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley*";
Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: "***De las Comisiones de Servicio con remuneración.-*** *"Las o los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra entidad del Estado, con su aceptación por escrito, previo el dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, hasta por dos años, mediante la concesión de comisión de servicios con remuneración, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja y cumpla con los requisitos del puesto a ocupar. (…)*";
Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley Ibídem, tipifica: "***Obligación de reintegro***.- *Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley*";
Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "***Del registro de otros movimientos de personal***.- *Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal"…*";
Que, *el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dice:* "***Comisión de Servicios***.- *A través de la comisión de servicios se establece el aporte técnico y/o profesional de una o un servidor de carrera en beneficio de otra institución del Estado, diferente a la cual presta sus servicios; dentro o fuera del país*";
Que, *el artículo 46 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dice:* "***De la autorización***.- *La autoridad nominadora podrá declarar en comisión de servicios con remuneración a las y los servidores de carrera que sean requeridos para prestar sus servicios en otras instituciones del Estado en el país o en el exterior, previa solicitud de la autoridad nominadora de la Institución requirente, el informe favorable de la UATH en el que se determine que la comisión de servicios con remuneración de la o el servidor no afectará el normal desenvolvimiento de la institución, que el mismo hubiere cumplido un año de servicios en la institución, así con la aceptación por escrito de la o el servidor requerido, de conformidad con lo prescrito en el artículo 30 de la LOSEP;*
Que, *el artículo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece:* "***Del informe previo***.- *La autoridad nominadora o su delegado, emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo el dictamen favorable de la UATH (…)*";
Que, *el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, contempla:* "***Del control.-*** *El control y seguimiento de las comisiones de servicio con o sin remuneración serán de responsabilidad de las UATH de la institución (…).La UATH deberá llevar un registro de las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios sin remuneración, información que será ingresada en el Sistema Integrado Informático del Talento Humano de Remuneraciones (…);*
Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución 358.CP.2013, del 27 de Agosto de 2013, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Autorizar la Comisión de Servicios con Remuneración a favor del Magíster Rowinson Naranjo Jácome, servidor politécnico, con la finalidad de que preste sus servicios profesionales en calidad de Evaluador Externo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a partir del 12 de Agosto hasta el 31 de Octubre del 2013, en base a su aceptación por escrito y con fundamento en el informe emitido por el Departamento de Desarrollo Humano.* ***Artículo 2.-*** *Disponer al Departamento de Desarrollo Humano, registre en el Sistema Integrado Informático del Talento Humano de Remuneraciones, la Comisión de Servicios con Remuneración otorgada a favor del Magíster Rowinson Naranjo Jácome, desde el 12 de Agosto al 31 de Octubre del 2013, con la finalidad de que participe en calidad de Evaluador Externo del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, conforme lo establece el artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público*"
Que, se conoció el Oficio Nro.CEAACES-P-2013-0342-O, de 26 de Septiembre de 2013, suscrito por el Doctor Francisco Cadena, Presidente del CEAACES, mediante el cual solicita se conceda AMPLIACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS CON SUELDO en el CEAACES de la fecha ya antes solicitada del 02 de septiembre hasta el 15 de noviembre de 2013, al Mgs. Naranjo Jácome Rowinson Fernando, a fin de poder seguir contando con su contingente y conocimiento necesarios para la continuación de este proceso tan meritorio para educación ecuatoriana.

Que, se conoció el oficio No.2379.DTH-ESPOCH-2013, de 2 de Octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero Eduardo Ortega P., Director de Talento Humano, mediante el cual sugiere que para la ampliación de la comisión de servicios con remuneración del Doctor Rowinson Naranjo Jácome, pase a conocimiento y aprobación de Consejo Politécnico, Organismo que autorizó la comisión de servicios con remuneración hasta el 31 de octubre de 2013 para que se extienda hasta el 15 de noviembre de 2013, conforme lo solicitado por el CEAACES;

Que, se conoció el Oficio s/n, del 08 de Octubre de 2013, suscrito por el Magíster Rowinson Naranjo Jácome, Servidor Politécnico, mediante el cual comunica que acepta la solicitud del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), respecto a que la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo le otorgue la ampliación de la Comisión de Servicios con Remuneración hasta el 15 de noviembre de 2013;

Que, se conoció el oficio 2648.R.ESPOCH.2013, del 08 de Octubre de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, por el que adjunta la documentación necesaria para que se extienda la comisión de servicios con remuneración a favor del Doctor Rowinson Naranjo J., servidor politécnico, para que preste sus servicios profesionales en calidad de Evaluador Externo en el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Educación Superior, hasta el 15 de noviembre de 2013;y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de la Comisión de Servicios con Remuneración otorgada a favor del Magíster Rowinson Naranjo Jácome, servidor politécnico, mediante Resolución 358.CP.2013, de fecha 27 de Agosto del 2013, hasta el 15 de Noviembre del presente año, con la finalidad de que siga prestando sus servicios profesionales en calidad de Evaluador Externo el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación (CEAACES), en base a su aceptación presentada por escrito y con fundamento en el dictamen emitido por la Dirección de Talento Humano.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre en el Sistema Integrado Informático del Talento Humano de Remuneraciones, la ampliación de la Comisión de Servicios con Remuneración otorgada a favor del Magíster Rowinson Naranjo Jácome, hasta el 15 de Noviembre de 2013.

RESOLUCIÓN 421.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)";*

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (…)*"

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, se conoció el Oficio No.348.CPEDA-FSP-2013, suscrito por la Dra. Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, quien informa que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Salud Pública, en sesión del 10 de junio del 2013, conoció el oficio del Licenciado Luis Eduardo Carrión, Docente de la Facultad, y sugiere se conceda el aval académico para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Económicas – Mención Administración, en la Universidad de la Habana, así como se certifica que los estudios de Doctorado son afines al área de conocimiento vinculada al dominio en que se desarrolla las actividades académicas y que responde a las líneas de investigación institucional;

Que, se conoció el Oficio s/n, de octubre 3 de 2013, suscrito por el Lic. Luis Eduardo Carrión, profesor titular de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual solicita se le conceda el aval institucional para

realizar sus estudios en el Programa "Doctorado en Ciencias Económicas" en la Universidad de la Habana, Centro de Estudios de Técnicas de Dirección; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar la resolución adoptada por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Salud Pública; por lo que se concede el Aval Académico al Licenciado Luis Eduardo Carrión, Profesor titular de la mencionada Facultad, para que realice sus estudios en el Programa de Doctorado en Ciencias Económicas, en la Universidad de la Habana-Cuba, Centro de Estudios de Técnicas de Dirección.

RESOLUCIÓN 422.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico (…)*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes (…)*"

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición;*

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, se conoció el Oficio No.1078.DFSP-2013, del 4 de octubre de 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar M., Decana de la Facultad de Salud Pública y dirigido al Ingeniero Edgar Orozco Inca, Docente de la Facultad por el que se concede el aval académico y permiso para que realice sus estudios de posgrado en el: **DOCTORADO CURRICULAR EN CIENCIAS ECONÓMICAS ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN**, que se viene desarrollando en el Centro de Estudios de Técnicas de Dirección de la Universidad de la Habana -Cuba, toda vez que el mismo se enmarca dentro de las políticas de la Institución…";

Que, se conoció el Oficio s/n, de octubre 4 de 2013, suscrito por el Ingeniero Edgar Orozco Inca, profesor ocasional de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual solicita se le conceda el aval académico institucional para cursar sus estudios de posgrado en el **DOCTORADO CURRICULAR EN CIENCIAS ECONÓMICAS ESPECIALIDAD ADMINISTRACIÓN"** que se viene desarrollando en el Centro de Estudios de Técnicas de Dirección de la Universidad de la Habana-Cuba; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por el Ingeniero Edgar Orozco Inca, profesor ocasional de la Facultad de Salud Pública, por lo que se le concede el Aval Académico para que realice sus estudios en el Programa Doctorado Curricular en Ciencias Económicas Especialidad Administración en el Centro de Estudios de Técnicas de Dirección de la Universidad de la Habana-Cuba.

RESOLUCIÓN 423.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e*

inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Unidad de bienestar estudiantil.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos* (…)";

Que, el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 13 de Septiembre de 2013, mediante Resolución 389.CP.2013, RESOLVIÓ: "***Artículo 1.-*** *Aprobar el pedido realizado por la Dra. Silvia Veloz Miño, Directora del Departamento de Bienestar Estudiantil, por lo que se otorga ayuda económica a favor de la Srta. Lisbeth Alexandra Pino Gavidia, estudiante de octavo nivel de la Escuela de Educación para la Salud de la Facultad de Salud Pública, en la suma de Cuatrocientos Dólares ($400, 00) de los Estados Unidos de Norteamérica, para que participe en el "Encuentro de Jóvenes Agentes de Cambio frente al VIH/SIDA", organizado por Ashoka Emprendedores Sociales, del 25 al 28 de septiembre del 2013 en la ciudad de México, en representación de la institución.* ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Dirección Financiera, entregue el valor de cuatrocientos dólares ($400,00), de los Estados Unidos de Norteamérica, por concepto de ayuda económica a favor de la Srta. Lisbeth Alexandra Pino Gavidia, estudiante de octavo nivel de la Escuela de Educación para la Salud de la Facultad de Salud Pública, para que participe en el "Encuentro de Jóvenes Agentes de Cambio frente al VIH/SIDA", organizado por Ashoka Emprendedores Sociales, del 25 al 28 de septiembre del 2013 en la ciudad de México, en representación de la institución";*

Que, se conoció el Oficio s/n, del 30 de Septiembre de 2013, suscrito por la señorita Lisbeth Alexandra Pino G., estudiante de octavo nivel de la Escuela de Educación para la Salud de la Facultad de Salud Pública, por el que presenta el informe de actividades desarrolladas en representación de la ESPOCH y del Ecuador en la Cumbre Interamericana en México, "Jóvenes Agentes de Cambio": Toma la iniciativa frente al VIH-SIDA, en donde presentó el proyecto "AL VIH-SIDA PONLE VIDA", el mismo que fue premiado por haber sido ganador a nivel latinoamericano;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de actividades desarrolladas por la señorita Lisbeth Alexandra Pino Gavidia, estudiante del octavo nivel de la Escuela de Educación para la Salud de la Facultad de Salud Pública, en la Cumbre Interamericana llevada a cabo en la ciudad de México, "Jóvenes Agentes de Cambio": Toma la iniciativa frente al VIH-SIDA, participación que la realizó en representación de la ESPOCH y del Ecuador.

RESOLUCIÓN 424.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero Juan Carlos Pomaquero, se encuentra finalizando el Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales impartido en el (IDEC-UPF) Instituto de Educación Continua de la Universidad Pompeu Fabra, en colaboración con la Johns Hopkins University, en la ciudad Barcelona - España, este postgrado lo realiza gracias a una beca obtenida en la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia y Tecnología (SENESCYT); el requerimiento de la SENESCYT, es que cuente con una **autorización por parte de la ESPOCH para diferir el tiempo de compensación**, tiempo en el cual culminará sus estudios fuera del país;

Que, se conoció el Oficio s/n, de 26 de Septiembre de 2013, suscrito por el Ingeniero Juan Carlos Pomaquero, quien menciona: "*(…) Yo,* Juan Carlos Pomaquero, *con cédula de ciudadanía No. 0603819541,me dirijo muy respetuosamente ante ustedes, en calidad de adjudicatario del Programa de Conocimientos y Becas CONVOCATORIA ABIERTA 2011" patrocinado por la SENESCYT, y auspiciado por la* ***ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO,*** *para solicitarles como Máximo Organismo de la Institución, se emita una Resolución para la SENESCYT, en la cual se me autorice el diferimiento de tiempo de compensación de mis estudios de posgrado hasta el 31 de Marzo de 2014, fecha en la que la Institución educativa cierra actas académicas y me entregue el resguardo de mi título, sin embargo, podría integrarme a las actividades que me sean asignadas a partir del mes de enero de 2014 (…)*"; y,

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Ingeniero Juan Carlos Pomaquero Yuquilema, el diferimiento del periodo de compensación hasta el 31 de Marzo del 2014, con el objeto de que pueda culminar sus estudios de Máster Universitario en Políticas Públicas y Sociales, en el (IDEC-UPF) Instituto de Educación Continua de la Universidad Pompeu Fabra, en colaboración con la Johns Hopkins University, en la ciudad Barcelona – España.

RESOLUCIÓN 425.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "***oo)*** *Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";

Que, se conoció el oficio No.FIE-2013-924-OF, de 01 de octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, dirigido al Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la institución y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, por el que solicita la aprobación del Convenio **"PROGRAMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL COMO INTERNATIONAL ADOBE ACADEMYby IBEC" (IAAby IBEC o IAA) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**; y,

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del Convenio ***"PROGRAMA DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL COMO INTERNATIONAL ADOBE ACADEMYby IBEC" (IAAby IBEC o IAA) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO",*** cuyo objeto es: "*la IBEC-CETIDE como representante en Ecuador de la corporación internacional IBEC L.L.C., proveerá la Acreditación Internacional como INTERNATIONAL ADOBE ACADEMY (IAA)by IBEC (IAAby IBEC o IAA) para su institucionalización(…)*"

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.

Artículo 3.- Designar al Licenciado Ramiro Santos Poveda, Director del Centro de Entrenamiento Autorizado ADOBE en la ESPOCH, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 426.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: "*Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior*";

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad*";

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "*Los estudiantes, además de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con*

la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales";

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenios de pasantías y prácticas preprofesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: *"Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media";*

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la Normativa de Pasantías Pre-profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;

Que, los artículos 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: "***Artículo 3.- Definición.-*** *Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías.* ***Artículo 4.- Tiempo de duración****.- Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)".*

Que, se conoció el Oficio No.796.D.FCP.ESPOCH.2013, de 26 de Septiembre de 2013, suscrito por el Doctor Luis Fiallos Ortega PhD, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el que informa que se ha declarado ganadora del Concurso de Merecimientos y Oposición para Pasante de la Unidad Académica de Investigación Avícola a la señorita **SANDY ELIZABETH RAMOS FREIRE** (75,53/100), por lo que solicita al señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, se autorice la contratación de la Srta. Ramos por el lapso de un año.

Que, se conoció el Oficio No.104-DP-ESPOCH-FEA-2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo A., Jefe de Presupuesto de la ESPOCH, mediante el cual indica que realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria 21 510109 003 **REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA PARA PASANTES,** dando así cumplimiento a lo solicitado; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de pasantía a favor de la señorita **SANDY ELIZABETH RAMOS FREIRE,** en calidad de pasante de la Unidad Académica de Investigación Avícola, de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, elabore el contrato de pasantía preprofesional a favor de la señorita **SANDY ELIZABETH RAMOS FREIRE,** en la Unidad Académica de Investigación Avícola, de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el lapso de un año, a partir del 1 de Noviembre del 2013 al 31 de Octubre del 2014, de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 427.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: *"Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de*

apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior";

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad";*

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: "*Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales";*

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenios de pasantías y prácticas preprofesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: "*Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media";*

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la Normativa de Pasantías Pre-profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;

Que, los artículos 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: "***Artículo 3.- Definición.-*** *Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías.* ***Artículo 4.- Tiempo de duración****.- Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)".*

Que, se conoció el Oficio No.808.D.FCP.ESPOCH.2013, de 30 de Septiembre del 2013, suscrito por el Doctor Luis Fiallos Ortega PhD, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el que informa que se ha declarado ganador del Concurso de Merecimientos y Oposición para PASANTE de la Unidad Ovina - Caprina al señor **NELSON ANÍBAL TUQUINGA SALAU** (80,50/100), por lo que solicita al señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, se autorice la contratación de la Sr. Tuquinga por el lapso de un año.

Que, se conoció el Oficio No.104-DP-ESPOCH-FEA-2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo A., Jefe de Presupuesto de la ESPOCH, mediante el cual indica que realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria 21 510109 003 **REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA PARA PASANTES,** dando así cumplimiento a lo solicitado; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de pasantía a favor del señor **NELSON ANÍBAL TUQUINGA SALAU,** en calidad de pasante de la Unidad Ovina - Caprina de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, elabore el contrato de pasantía preprofesional a favor del señor **NELSON ANÍBAL TUQUINGA SALAU,** en la Unidad Ovina Caprina, de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el lapso de un año, a partir del 1 de Noviembre del 2013 al 31 de Octubre del 2014, de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 428.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra c) señala: "(…) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de la presente ley(…);

Que, se conoció el oficio No.2185.CA.2013, de 20 de Septiembre de 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica de la ESPOCH, adjunto al cual remite el "PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LOS OCTAVOS SEMESTRES DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", el mismo que contempla parámetros de evaluación para el proceso de acreditación de carreras: Capacitación de Competencias Generales; Expresión Oral y Escrita y Lectura Comprensiva, a fin de que sean analizados y aprobados por Consejo Politécnico, mismo que cuenta con el respaldo de la Unidad de Procuraduría Institucional;

Que, se conoció el Oficio No. 1002.DF-ESPOCH-FEA-2013, de 7 de Octubre de 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento que con Oficio No.103.DP.ESPOCH-FEA-2013, el Economista Fausto Erazo Ayerbe., Jefe de Presupuesto, informa que para el desarrollo del Proyecto de Capacitación dirigido a los estudiantes de los octavos semestres de la Facultad de Administración de Empresas, existe la Partida Presupuestaria 21.001.530606.003 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios y solicita su aprobación en el Consejo Politécnico; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "**PROYECTO Y PRESUPUESTO PARA LA CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DE LOS OCTAVOS SEMESTRES DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS",** de acuerdo al siguiente detalle:

	HORAS CLASE	PRECIO POR HORA	TOTAL
Docentes Cuarto Nivel	120	9.35	1122,00
Docentes Tercer Nivel	180	7.38	1328,40
Coordinador	60	7.38	442,80
Materiales			300,00
TOTAL USD			**3193,20**

RESOLUCIÓN 429.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, la letra c) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al hablar sobre los Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, determina: "*Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo*";

Que, el artículo 70 de la Le Orgánica de Educación Superior, al hablar sobre el Régimen Laboral de las y los servidores públicos y de las y os trabajadores del Sistema de Educación Superior.- menciona: "*Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo*";

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, al hablar sobre el Escalafón señala: "*El sistema de escalafón promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas y particulares, fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica*";

Que, el artículo 53 de la Ley de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "*Órgano encargado de la promoción.- La universidad o escuela politécnica pública o particular establecerá un órgano especializado, presidido por el vicerrector académico o su equivalente, o su delegado, el cual realizará los procesos de promoción del personal académico titular*";

Que, la disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares deberán aprobar o reformar en el plazo máximo de noventa días a partir de la aprobación de las reformas al estatuto de la universidad o escuela politécnica por parte del Consejo de Educación Superior, dispuestas en la disposición transitoria décimo séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, ajustándolo a la presente normativa. La reforma o nuevo reglamento deberán ser publicados en su página web institucional, y remitidos al Consejo de Educación Superior*";

Que, el literal k) del artículo 168 del Estatuto Politécnico sobre los Derechos de las y los profesores e investigadores.-"*Son derechos de las y los profesores e investigadores: k) Percibir una remuneración justa, equitativa y una jubilación de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior*";

Que, el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, solicita a los señores Miembros del Consejo Politécnico se conforme la comisión que elabore el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y, En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Conformar la Comisión que se encargará de elaborar el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y presentarlo al Consejo Politécnico para su aprobación el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la misma que está integrada por:

a. Ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica; quien Preside,

b. Ingeniero Eduardo Vásquez Bermeo, Representante de las y los Profesores e Investigadores, Miembro,

c. Ingeniero Rodrigo Moreno Álvarez, Representante de las y los Profesores e Investigadores, Miembro,

d. Abogada Paola Castañeda o su delegado/a en calidad de Asesora de la Comisión; y,

e. Ingeniero Marcelo Moscoso, Presidente de la Asociación de Profesores, en calidad de invitado.

SESIÓN 27- MARTES 29 DE OCTUBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 430.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "***oo)*** *Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional";*

Que, se conoció el oficio 2735.R.ESPOCH.2013, de 18 de octubre de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez C., Rector de la Institución, adjunto al cual, remite el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESPOCH-COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS"**, a fin de que se autorice la ratificación y ejecución de este convenio; y, se designe al Ing. Edwin Pombosa J., como coordinador de este importante convenio, toda vez que se cuenta con el informe favorable remitido por la Unidad de Procuraduría mediante Oficio 603-PROCU-2013; y,

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESPOCH-COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA DERECHOS HUMANOS Y CULTOS"*** cuyo objeto es: "*…crear un marco de cooperación interinstitucional, que permita brindar asistencia y capacitación a las personas privadas de la libertad que se encuentran en los centros de atención a personas adultas en conflicto con la ley de las Provincias de Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Morona Santiago y Napo, en las siguientes áreas: cultural, cultura física y tiempo libre, apoyo a la producción, administración de pequeños negocios, salud, jurídica y psicológica, a través de los programas que ejecuta la Comisión de vinculación con la colectividad y que son cumplidos por los estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.

Artículo 3.- Designar al Ing. Edwin Pombosa J., Director de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 431.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (…)";*

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República, determina: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos(…)*";

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República señala: "*El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes (…)";*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (…)";*

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes (…)";*

Que, el primer inciso del artículo 3 del Reglamento General a la Orgánica de Educación Superior, señala que "*La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, implementará el Sistema de Nivelación y Admisión para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas*.";

Que, el primer inciso de la disposición Transitoria Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que "Hasta cuando la SENESCYT lo determine, las universidades y escuelas politécnicas públicas estarán obligadas a mantener o establecer un período académico de nivelación

en cada una de sus carreras al que accederán los bachilleres, que en virtud de un examen nacional hayan obtenido un cupo.";

Que, el artículo 36 número 7 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, determina: La SENESCYT tendrá las siguientes atribuciones: "*(…) 7. Asegurar el financiamiento para la realización de los cursos de nivelación*";

Que, el artículo 37 número 5 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, señala: "*(…) 5. Garantizar la calidad de los procesos académicos y administrativos de los cursos de nivelación, conforme a las disposiciones promulgadas por la SENESCYT (…)*";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de planificación y Finanzas Públicas, determina: "*Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*";

Que, el artículo 13 letra b) del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) b) Definir y aprobar las políticas institucionales de formación profesional de grado y posgrado, investigación científica, tecnológica, de producción y vinculación con la sociedad, a nivel nacional e internacional, acorde con las establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo de Educación Superior (…)*";

Que, se conoció el oficio 521.VRA.ESPOCH, de octubre 8 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica, de la institución mediante el cual solicita se apruebe el detalle de los ingresos (desembolsos de la SENESCYT), y gastos, período septiembre 2012-agosto 2013.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de ejecución del presupuesto del curso de Nivelación de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, correspondiente a los ingresos y gastos del período comprendido entre septiembre 2012-agosto 2013, presentado por el Ingeniero Daniel Haro Mendoza, Coordinador General de la Unidad de Nivelación y Admisión de la institución.

RESOLUCIÓN 432.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "(…) La libertad para gestionar sus procesos internos (…);

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales* (…)";

Que, se conoció el oficio No. 607.VID.ESPOCH.13 de 17 de octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero MBA. Marcelo Donoso V, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante el cual solicita se apruebe y resuelva la renovación de los contratos de concesión de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Automotriz a nombre del señor Paco Latta Riofrio, desde el 20 de septiembre de 2013 hasta el 20 de

septiembre de 2015, por un valor de USD 70 (setenta dólares 00/100) más IVA y por servicios básicos de agua y luz la suma de USD 20 (veinte dólares 00/100) y de la copiadora de la Escuela de Medicina a nombre de la señora Diana Andrade, desde el 16 de agosto de 2013 hasta el 16 de agosto de 2015 (2 años), la regalía mensual por la concesión es de USD 70 (setenta dólares 00/100) más IVA y por servicios básicos de agua y luz la suma de USD 20 (veinte dólares 00/100), de acuerdo al informe de fiscalización, en el que se concluye que en dichos servicios se brinda una adecuada atención por parte de los concesionarios indicados; presentado por la Dra. Silvia Veloz Miño, Directora del Departamento de Bienestar Estudiantil; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la renovación del contrato de concesión a favor del señor **PACO VICENTE LATTA RIOFRÍO**, concesionario de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Automotriz, de la Facultad de Mecánica, por el lapso de dos años, contados a partir del 20 de septiembre de 2013 y hasta el 20 de septiembre de 2015, por un valor de USD 70 (setenta dólares 00/100) más IVA, por concepto de canon mensual de la concesión; y, por servicios básicos de agua y luz, la suma de USD 20 (veinte dólares 00/100).

Artículo 2.- Autorizar la renovación del contrato de concesión a favor de la señora **DIANA MAGDALENA ANDRADE HERNÁNDEZ**, concesionaria de la Copiadora de la Escuela de Medicina, de la Facultad de Salud Pública, por el lapso de dos años, contados a partir del 16 de agosto de 2013 y hasta el 16 de agosto de 2015, por un valor de USD 70 (setenta dólares 00/100) más IVA, por concepto de canon mensual por la concesión; y, por servicios básicos de agua y luz la suma de USD 20 (veinte dólares 00/100).

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Jurídica, elabore los contratos de renovación de concesión a favor del señor: **PACO VICENTE LATTA RIOFRÍO,** concesionario de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Automotriz; de la Facultad de Mecánica; y, de la señora **DIANA MAGDALENA ANDRADE HERNÁNDEZ,** concesionaria de la Copiadora de la Escuela de Medicina, de la Facultad de Salud Pública, conforme lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Autorizar al señor Rector suscriba los contratos de renovación de concesión a favor de los señores: Paco Vicente Latta Riofrío y Diana Magdalena Andrade Hernández.

Artículo 5.- Conminar a los señores: Paco Vicente Latta Riofrío, concesionario de la Copiadora de la Escuela de Ingeniería Automotriz de la Facultad de Mecánica; y, Diana Magdalena Andrade Hernández, concesionaria de la Copiadora de la Escuela de Medicina de la Facultad de Salud Pública, cumplan con las recomendaciones constantes en los informes emitidos por el Departamento de Bienestar Estudiantil, con la finalidad de mejorar el servicio.

RESOLUCIÓN 433.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…);*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";*

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "(…) La libertad para gestionar sus procesos internos (…);

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales* (…)";

Que, se conoció el oficio 608.VID.ESPOCH.13 de 14 de octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero MBA. Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante el cual indica se apruebe y resuelva lo solicitado por el Ing. Fernando Veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, con oficio 1421-D-FADE-2013, de julio 17 de 2013, quien solicita el proceso de concesión para administrar la batería sanitaria del edificio nuevo en el Campus II y sugiere a la señora Morales Flores Cristina Guadalupe; de acuerdo al informe presentando por la Dra. Silvia Veloz Miño, Directora del Departamento de Bienestar Politécnico, en el cual indica que el valor de arrendamiento manejado es de 5 USD mensuales.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por el Ingeniero Marcelo Donoso V. Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la institución, por lo que se autoriza la concesión de la batería sanitaria del edificio nuevo en el campus II de la Facultad de Administración de Empresas, a favor de la señora **CRISTINA GUADALUPE MORALES FLORES,** por el lapso de dos años, contados a partir de 01 de noviembre de 2013.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica, elabore el contrato de concesión a favor de la señora **CRISTINA GUADALUPE MORALES FLORES** por el lapso de dos años, contados a partir de 01 de noviembre de 2013, por un valor de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 5,00), por concepto de canon mensual por la concesión.

Artículo 3.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de concesión a favor de la señora Cristina Guadalupe Morales Flores.

RESOLUCIÓN 434.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…);*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";*

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "(…) La libertad para gestionar sus procesos internos (…);

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)";*

Que, se conoció el oficio No. 01274.D.FC.2013, de 16 de octubre de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, por medio del cual informa que: " en relación al oficio s/n presentado por los señores Dr. Aldo Álvarez, Presidente de la Red Sudamericana de Atención Farmacéutica RESAF y Sr. Paúl Domínguez B, Presidente de la Federación de Estudiantes Químicos y Bioquímicos Farmacéuticos del Ecuador (FEQYBFE), solicita se conceda el aval académico para la

realización del Curso Taller **"REDACCIÓN CIENTÍFICA Y PUBLICACIÓN",** evento que se desarrollará el sábado 09 de noviembre de 2013, en dos fases una presencial y una asesoría virtual(…)"; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, por lo que, se concede el aval académico para la realización del Curso Taller **"REDACCIÓN CIENTÍFICA Y PUBLICACIÓN"** evento que se desarrollará el sábado 09 de noviembre de 2013, en dos fases una presencial y una asesoría virtual.

RESOLUCIÓN 435.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte"*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: *"Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior";*

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad";*

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: *"Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales";*

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenios de pasantías y prácticas preprofesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: *"Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media";*

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la Normativa de Pasantías Pre-profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;

Que, los artículos 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: *"**Artículo 3.- Definición.-** Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías. **Artículo 4.- Tiempo de duración**.- Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)".*

Que, se conoció el oficio No. 841.D.FCP.ESPOCH.2013 de 14 de octubre de 2013, suscrito por el Doctor Luis Fiallos Ortega, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, indica que al declararse ganadora del Concurso de Merecimientos y Oposición para pasante de la Unidad DE INVESTIGACIÓN DE

LOMBRICULTURA, ABONOS ORGÁNICOS Y PASTOS a la Sra. **MAGALY DEL ROCÍO CORTEZ FERNÁNDEZ** (79/100); solicita se autorice la contratación de la Sra. Cortez por el lapso de un año; y,

Que, se conoció el Oficio No.132-DP-ESPOCH-2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo A., Jefe de Presupuesto de la ESPOCH, mediante el cual indica que realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia la existencia de disponibilidad dentro del Presupuesto 2013 para poder dar cumplimiento a este requerimiento con cargo al el No. de Partida Presupuestaria 21 51 01 09 002; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de pasantía a favor de la señora **MAGALY DEL ROCÍO CORTEZ FERNÁNDEZ,** en calidad de pasante de la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LOMBRICULTURA, ABONOS ORGÁNICOS Y PASTOS, de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, elabore el contrato de pasantía pre profesional a favor de la señora **MAGALY DEL ROCÍO CORTEZ FERNÁNDEZ,** en calidad de pasante de la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DE LOMBRICULTURA, ABONOS ORGÁNICOS Y PASTOS, de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por el lapso de un año, a partir del 1 de Noviembre del 2013 al 31 de Octubre del 2014, de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 436.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 157 de la Ley en referencia, dispone: "*Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Los actuales profesores titulares principales de las universidades y escuelas politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor (PhD o su equivalente), luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores titulares agregados, siempre y cuando tengan el título de maestría a fin al área en que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador(…)*";

Que, el artículo 73 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: "*Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia (…)*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: *"Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)";*

Que, el artículo 39 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo estipula: "***Comisión de Servicios con Remuneración.-*** *La ESPOCH podrá conceder comisión de servicios con remuneración a las y los profesores e investigadores titulares, con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, hasta por dos años, para efectuar estudios regulares de posgrados y la realización de posdoctorados. Además, se podrá conceder para la participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses";*

Que, el artículo 46. Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo establece: "**Obligación de reintegro.-** Una vez culminado el período de la comisión de servicios, la o el profesor e investigador deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Dirección de Talento Humano al Rector o Rectora, para los fines disciplinarios correspondientes";

Que, el inciso segundo la Disposición General Séptima del Reglamento antes citado señala: *"Las autoridades e instancias de seguimiento y control serán los responsables de conocer en primera instancia los informes presentados por las y los profesores e investigadores beneficiarios, los que serán remitidos a la instancia de aprobación del beneficio otorgado, previo análisis y verificación del cumplimiento del fin para lo cual fue concedido (…)";*

Que, el Consejo Politécnico, mediante Resolución 344.CP.2010, resuelve: *"Autorizar la Comisión de Servicios con Sueldo a favor del ingeniero Hugo Moreno Avilés, docente de la Facultad de Informática y Electrónica, para que realice sus estudios de Doctorado en el área de Telecomunicaciones en la Universidad de Calabria, Italia, a partir del 01 de noviembre de 2010 hasta el 30 de octubre de 2013, en goce de una beca otorgada por el SENACYT (…)";*

Que, se conoció el oficio nº: FIE-2013-907-OF de 25 de septiembre de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que, ha recibido el 26 de agosto de 2013, a las 16:07, la comunicación de la Licenciada Julia Avelina Avilés Montalvo, apoderada del Ingeniero Hugo Moreno Avilés, Profesor Titular de la FIE, en la que hace llegar el informe de la Comisión de Servicios con Sueldo, aprobada según Resolución 344.CP.2010, de 21 de septiembre de 2010, y una vez analizado el documento se evidencia que ha cumplido con el propósito para el que se le otorgó la comisión de servicios. A la vez informa que según certificación del Profesor Giuseppe Di Masa, Tutor-Profesor UNICAL de la UNIVERSIDAD de Calabria, comunica que la tesis de Doctorado, será entregada en noviembre de 2013 y su posterior defensa en enero y febrero de 2014, por lo que solicita lo siguiente:

1. Aprobar el informe académico y de investigación de la comisión de servicios con sueldo del Ingeniero Hugo Moreno Avilés, profesor Titular de la FIE, del 01 de noviembre de 2010 al 31 de octubre de 2013.
2. Se autorice el reingreso a la Facultad de Informática y Electrónica, del profesor a partir del 01 de noviembre de 2013.
3. Se autorice un período de licencia con remuneración para los meses de enero y febrero de 2014, con el propósito de que el mencionado profesor realice la presentación final de su tesis doctoral y los trámites correspondientes a la obtención del título de Doctor (PhD)"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe académico y de investigación presentado por el Ingeniero Hugo Moreno Avilés, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, durante la Comisión de Servicios con Sueldo, que le fuere otorgada mediante Resolución 344.CP.2010, de fecha 21 de septiembre del 2010, para que realice sus estudios de Doctorado en el área de Telecomunicaciones en la Universidad de Calabria – Italia.

Artículo 2.- Autorizar el reingreso del Ingeniero Hugo Moreno Avilés, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, a partir del 01 de noviembre de 2013.
Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano registre en el formulario "Acción de Personal", el reingreso del Ingeniero Hugo Moreno Avilés, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, a partir del 01 de noviembre de 2013.

RESOLUCIÓN 437.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";
Que, la letra g) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:* ***g)*** *Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento* (…);"
Que el artículo 13 letra d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *Son funciones del Sistema de Educación Superior: (…) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (…)*";
Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 36 señala: "*Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición*
Que, el artículo 5 letra g) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia, al hablar de los Fines y objetivos, señala: "***g)*** *Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales*";
Que, El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 02 de Agosto de 2013, mediante Resolución 350.CP.2013, Resolvió: "**Artículo 1.-** Autorizar la participación de la Ingeniera Paulina Vélez Núñez, en el "**14th Towards Autonomous Robotic Systems (TAROS 2013)",** organizado por el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Oxford, evento que se llevará a cabo del 28 al 30 de Agosto del 2013 en el país de Reino Unido, ciudad de Oxford (…);
Que, se conoció el oficio nº: FIE-2013-964-OF de 10 de octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual adjunta el informe de la participación de la Ingeniera Paulina Vélez Núñez, en el **"14th Towards Autonomus Robotic Systems (TAROS 2013)**, realizado en la Universidad de Oxford-Reino Unido, del 28 al 30 de agosto de 2013, con la finalidad de que sea aprobado. Adicionalmente hace llegar el artículo científico presentado y publicado a nombre de la mencionada profesora y la institución; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de actividades desarrolladas por la Ingeniera Paulina Vélez Núñez, en su participación en el **"14th Towards Autonomus Robotic Systems (TAROS 2013)**, realizado en la Universidad de Oxford-Reino Unido, del 28 al 30 de agosto de 2013.

RESOLUCIÓN 438.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que el "*Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte* (….)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";
Que, la letra c) del artículo 18 de la Ley antes mencionada, manifiesta: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley*";
Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 10 de Octubre de 2006, adoptó la Resolución No. 307.CP.2006, por la que, resolvió: "**1.-***Autorizar la firma del Contrato para la Creación de la Academia LINUX–ESPOCH con especialización en Linux System Administración (…)*";
Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)*";
Que, se conoció el oficio nº:FIE-2013-1015-OF de 21 de octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual solicita se apruebe la planificación del CURSO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX, correspondiente al período octubre 2013-marzo 2014, organizado por la Academia LINUX-ESPOCH; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la planificación del **CURSO ADMINISTRADOR DE SISTEMAS LINUX,** correspondiente al período octubre 2013-marzo 2014, organizado por la Academia LINUX-ESPOCH, de acuerdo al siguiente detalle:

HORAS	FECHAS	CURSO	DOCENTE	COSTO POLITECNICOS	COSTO EXTRAPOLITÉCNICOS
40	**octubre 2013** viernes 25 (18h00-22h00), sábado 26 (08h00-14h00), **noviembre 2013** viernes 8 (18h00-22h00), sábado 9 (08h00-14h00) viernes 15 (18h00-22h00), sábado 16 (08h00-14h00), viernes 22 (18h00-22h00), sábado 23 (08h00-14h00)	MODULO I: ADMINISTRACIÓN BÁSICA LINUX	Ing. Vinicio Ramos	50usd	70usd
40	**noviembre 2013** viernes 29 (18h00-22h00), sábado 30 (08h00-14h00), **diciembre 2013** viernes 6 (18h00-22h00), sábado 7 (08h00-14h00) viernes 13 (18h00-22h00), sábado 14 (08h00-14h00), **enero 2014** viernes 3 (18h00-22h00), sábado 4 (08h00-14h00)	MODULO II: ADMINISTRACIÓN AVANZADA LINUX	Ing. Rogel Miguez	50usd	70usd
40	**enero 2014** viernes 10 (18h00-22h00), sábado 11 (08h00-14h00), viernes 17 (18h00-22h00), sábado 18 (08h00-14h00) viernes 24 (18h00-22h00), sábado 25 (08h00-14h00), viernes 31 (18h00-22h00), **febrero 2014** sábado 1 (08h00-14h00)	MODULO III: SERVICIOS DE RED CON LINUX	Ing. Vinicio Ramos	50usd	70usd
40	**febrero 2014** viernes 7 (18h00-22h00), sábado 8 (08h00-14h00), viernes 14 (18h00-22h00), sábado 15 (08h00-14h00) viernes 21 (18h00-22h00), sábado 22 (08h00-14h00), **marzo 2014** viernes 7 (18h00-22h00), sábado 8 (08h00-14h00)	MODULO IV: SEGURIDADES CON LINUX	Ing. Rogel Miguez	50usd	70usd

RESOLUCIÓN 439.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "*(…) La libertad para gestionar sus procesos internos (…);*

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, establece: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)*";

Que, se conoció el oficio No. 1089 DFSP-2013 de octubre 8 de 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar, Decana de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual informa que luego del análisis y recomendación realizada por la Comisión Académica de la Facultad mediante oficio No.043 CA.FSP.2013 de fecha octubre 2 de 2013 suscrito por la Dra. Patricia Chico, en su calidad de Presidenta, y al Oficio No. 341 suscrito por el Dr. Paúl Ramírez, Secretario General, comunica que la Facultad de Salud Pública concede el aval académico al Curso Taller de Capacitación al Servicio de Alimentación y Producción de Alimentos, solicitado por la Dra. Olga Núñez, Líder de Gestión Hotelera del Hospital Provincial General Docente "Riobamba". Por lo que solicita se conceda el aval académico institucional"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, por lo que, se concede el aval académico institucional al ***"CURSO TALLER DE CAPACITACIÓN AL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS,*** evento organizado por la Dra. Olga Núñez Líder de Gestión Hotelera del Hospital Provincial General Docente de Riobamba.

RESOLUCIÓN 440.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el inciso tercero del artículo 356, prescribe: "(…) *Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular* (…)";

Que, el Código Civil ecuatoriano en su Artículo 7 señala: "*La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo (…)*";

Que, el artículo 5, letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala son derechos de las y los estudiantes, los siguientes: "a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos*";

Que, el artículo 35 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: "*El estudiante, una vez egresado, dispondrá como máximo de un año para el nivel técnico superior y de dos años para el tercer nivel o de pregrado, para culminar su trabajo de titulación*

o graduación; pasado este tiempo se someterá a los requerimientos de actualización de conocimientos determinados por la institución y los relacionados con el trabajo de titulación o graduación (…)";

Que, el artículo 1 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Objetivo.-*** *Regular el régimen académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, la nivelación y admisión de nuevos estudiantes, matriculación, formación profesional, científica, tecnológica y humanística, graduación, titulación, reconocimiento y homologación de títulos";*

Que, en el Capítulo XIV de la Graduación y Requerimientos del Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, el artículo 65, letra c) establece: "***c)*** *Haber matriculado y defendido exitosamente su trabajo de graduación";*

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobado mediante Resolución 130.CP.2009, de fecha 14 de Mayo del 2009, **en** su artículo 68, antes de la reforma emitida mediante Resolución Nro. 088.CP.2013, de fecha 19 de Marzo del 2013, señalaba lo siguiente: "*Una vez cumplidos los requisitos establecidos en cada Facultad, Extensión, Centro de Apoyo, (mínimo 80% del programa de estudios vigente), el estudiante deberá matricularse para desarrollar su trabajo de titulación, teniendo un tiempo de hasta dos periodos académicos (un año calendario) para su culminación, a partir de lo cual cada matricula será por periodo académico. El estudiante que ha concluido su diseño curricular y su trabajo de titulación y graduación, podrá solicitar los trámites de defensa e incorporación (…)*";

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobado mediante Resolución 130.CP.2009, de fecha 14 de Mayo del 2009, en su artículo 69, antes de las reformas emitidas mediante Resoluciones Nros. 088.CP.2013 y 275.CP.2013, de fechas 19 de Marzo y 09 de Julio del 2013, respectivamente, señalaba lo siguiente: *"De acuerdo a las disposiciones correspondientes a matrículas de asignaturas regulares, el aspirante puede matricular su trabajo de graduación hasta por tres ocasiones. Si ha consumido las tres matrículas regulares y el avance de su trabajo de graduación supera el 80% de su contenido, previo informe del Director; podrá solicitar al Consejo Directivo de la Facultad,* ***una prórroga de hasta seis meses para su defensa*** (…)".

Que, el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el viernes 02 de agosto de 2013, mediante Resolución 352.CP.2013, resolvió: "***Artículo 1****.- Autorizar a las y los estudiantes que han terminado su malla curricular durante el período académico comprendido entre Septiembre 2010 a Febrero 2011 y que hayan matriculado y legalizado sus trabajos de titulación y graduación antes de las Reformas al Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, defiendan sus tesis y cumplan con los demás requisitos para su incorporación, en un plazo improrrogable y no mayor al mes Diciembre del 2013 (…)";*

Que, se conoció el oficio No. 2212.SA.2013 de septiembre 23 de 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruíz Mancero, Secretaria Académica de la institución, mediante el cual indica que: *"la Unidad ha analizado la resolución No 352 adoptada por el Consejo Politécnico el 2 de agosto de 2013; misma que en el artículo 1, textualmente se dice: Autorizar a las y los estudiantes que han terminado su malla curricular durante el período académico comprendido entre Septiembre 2010 a Febrero 2011 y que hayan matriculado y legalizado sus trabajos de titulación y graduación antes de las Reformas al Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, defiendan sus tesis y cumplan con los demás requisitos para su incorporación, en un plazo improrrogable y no mayor al mes Diciembre del 2013. Al respecto hace el siguiente planteamiento:* ***1.*** *La resolución solo ampara para los estudiantes del período académico septiembre 2010 – febrero 2011, creando un vacío para los estudiantes del período académico 2011-2011; y,* ***2.*** *Al momento varios estudiantes del período 2011 – 2011, se encuentran a la espera de que la Comisión Académica de las Facultades les señalen fecha para la defensa de su trabajo de graduación; en razón de que por diferentes motivos se les ha vencido los dos años para su incorporación. En tal virtud, sugiere a los miembros de Consejo Politécnico, se haga un alcance a la Resolución No 352, en la que se indique: "Autorizar a las y los estudiantes que han terminado su malla curricular en los períodos académicos septiembre 2010- febrero 2011 y marzo- agosto 2011 y que han matriculado y legalizado sus trabajos de titulación y graduación antes de las Reformas de Régimen Académico de la ESPOCH, defiendan sus tesis y cumplan con los demás requisitos para su incorporación, en un plazo improrrogable y no mayor al mes de diciembre del 2013(…)";y,*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución 352.CP.2013, adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria de fecha 2 de agosto del 2013, el mismo que ahora dirá: "***Artículo 1.-*** *Autorizar a*

las y los estudiantes que han terminado su malla curricular, a partir del periodo académico septiembre 2010 y que hayan matriculado y legalizado sus trabajos de titulación y graduación antes de las Reformas al Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH, defiendan sus tesis y cumplan con los demás requisitos para su incorporación, en un plazo improrrogable y no mayor al mes Diciembre del 2013".

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, realice la difusión de la presente Resolución en los distintos medios de comunicación institucionales, a efectos de que sea conocida por los estudiantes politécnicos.

RESOLUCIÓN 441.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*";

Que, la Disposición Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las Universidades y Escuelas Politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor PhD o su equivalente, luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores agregados siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor o Investigador (…)*";

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico vigente, establece: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)*";

Que, el artículo 51 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*Período Sabático.- Es el permiso que otorga la institución a las y los profesores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo para realizar estudios o trabajos de investigación*".

Que, El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre del 2012, mediante Resolución 590.CP.2012, Resolvió: "… **Artículo 2.-** Aprobar la reprogramación del Período Sabático que se le concedió al Ingeniero Diego Ávila P., mediante Resolución 341.CP.2012, del 03 de Agosto de 2012, para realizar los estudios en el Programa de Doctorado de Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar de Venezuela, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	PERIODO
17/09/2012 AL 16/12/2012	3 MESES (PERÍODO UTILIZADO)
17/09/2013 AL 16/12/2013	3 MESES
17/09/2014 AL 16/12/2014	3 MESES
17/09/2015 AL 16/12/2015	3 MESES

Que, se conoció el oficio s/n, de 2 de octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero Diego Ávila Pesantez, Docente de la FIE, por medio del cual solicita "*una reforma a la resolución Nro. 590.CP.2012 de Consejo Politécnico de fecha 20 de diciembre de 2012, donde se le otorgó el periodo sabático de doce meses,*

de los cuales ha ocupado tres meses en el período de septiembre 17 de 2012 a diciembre 16 de 2012, para realizar estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Simón Bolívar, en la República de Venezuela, ciudad de Caracas, pero por motivos que atraviesa este país, como es de conocimiento nacional e internacional, existe problemas agravantes en lo social, político y económico e inseguridad del ciudadano; con estos problemas se vio obligado a cambiar de programa al Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática que oferta la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, ubicada en la ciudad de Lima-Perú, el mismo que está cursando desde el 9 de septiembre 2013. Por lo expuesto solicita, se apruebe la reprogramación de los restantes nueve meses de su periodo sabático para cursar este programa, para lo cual presenta la tabla de reprogramación, Informe Técnico, aval académico y la documentación como estudiante regular de dicho programa; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la reprogramación de los restantes nueve meses del Periodo Sabático que le fuere otorgado al Ing. Diego Fernando Ávila Pesántez, profesor titular de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante Resolución 341.CP.2012, de 03 de Agosto de 2012, y 590.CP.2012, de 20 de Diciembre del 2012, para que continúe con sus estudios de posgrado en el programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en Lima-Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	FECHA	DURACIÓN
1	14 de agosto 2015 al 14 de noviembre 2015	Tres meses.
2	15 de agosto 2016 al 15 de febrero 2017	Seis meses.

RESOLUCIÓN 442.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que "*El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*".

Qué, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, por disposición del artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, las instituciones de educación superior de carácter público deben asignar obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En*

este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica.";

Que, la Disposición Transitoria Decima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Los actuales profesores titulares principales de las universidades y escuelas politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor (PhD o su equivalente), luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores titulares agregados, siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área en que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador(…)*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)*";

Que, el artículo 13 letra nn) del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: nn) Conceder licencias a la Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores, así como períodos sabáticos para la realización de estudios de posgrado y trabajos de investigación al personal académico, conforme con la Ley, el Estatuto Politécnico y la normativa interna*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.*";

Que, el artículo 51 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: ***"Período Sabático.-*** *Es el permiso que otorga la institución a las y los profesores e investigadores titulares principales con dedicación a tiempo completo para realizar estudios o trabajos de investigación*".

Que, el artículo 52 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: ***"Duración***.- *El período sabático tendrá una duración de hasta doce meses improrrogables, los cuales podrán ser divididos en períodos de acuerdo a las necesidades del beneficiario y los intereses de la institución*";

Que, el artículo 53 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: ***"Fines del período sabático.-*** *El Consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, autorizará el Período Sabático, en procura de los siguientes objetivos:*

1. *Obtener niveles académicos superiores en áreas de interés institucional; y,*

2. *Fomentar la investigación en áreas de interés institucional*";

Que, el artículo 55 del Reglamento antes mencionado establece los requisitos para las y los profesores e investigadores que deseen ser beneficiarios del período sabático (…)";

Que, el artículo 59 del Reglamento ibídem señala: "***Obligación de rendir una garantía***.- *Es obligación de la o el profesor o investigador beneficiario del período sabático, previo a ausentarse de la institución, el rendir una garantía real (hipoteca, prenda) o personal (letra de cambio, pagaré a la orden con su respectivo aval o garante, póliza de seguro), equivalente al valor económico proyectado a recibir, título ejecutivo que será otorgado con el respectivo aval, con la finalidad de garantizar las obligaciones contraídas*";

Que, se conoció el oficio s/n de 11 de julio de 2013, suscrito por la Doctora Eulalia Santillán Mancero, docente de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual "solicita autorización para acogerse al PERÍODO SABÁTICO, a partir del siguiente período académico (2 de septiembre de 2013 al 29 de agosto de 2014), en el que desarrollará la investigación titulada "MEZCLAS ALIMENTARIAS A BASE DE PRODUCTOS ANDINOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADAS Y DE BAJO COSTO PARA APLICACIÓN INFANTIL, RIOBAMBA, 2013" toda vez que la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Salud Pública en sesión del 24 de junio del 2013 me concede el aval, en base al Art. 22 literal f) de la Resolución No. 416 CP.2012 y el informe favorable conferido por el Ing. Eduardo Ortega, Director del Departamento de Desarrollo Humano (…)";y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Doctora Eulalia Santillán Mancero, profesora titular de la Facultad de Salud Pública, por lo que, se le otorga el Período Sabático, para que desarrolle la investigación titulada: "***MEZCLAS ALIMENTARIAS A BASE DE PRODUCTOS ANDINOS NUTRICIONALMENTE BALANCEADAS Y DE BAJO COSTO PARA APLICACIÓN INFANTIL, RIOBAMBA, 2013",*** por el lapso de doce meses, contados a partir del 2 de septiembre de 2013.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre en el formulario "**Acción de Personal"** el tiempo concedido como período sabático a favor de la Doctora Eulalia Santillán Mancero, profesora titular de la Facultad de Salud Pública.

Artículo 3.- Disponer Doctora Eulalia Santillán Mancero, profesora titular de la Facultad de Salud Pública, que previo a ausentarse de la institución, rinda una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 443.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";*

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema ibídem, entre otros principios, establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";*

Que, el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: "*Doctorado.- Es el grado académico más alto de cuarto nivel que otorga una universidad o escuela politécnica a un profesional con grado de maestría. Su formación se centra en un área profesional o científica, para contribuir al avance del conocimiento básicamente a través de la investigación científica.";*

Que, el artículo 150 de la antes mencionada norma indica: "*Requisitos para ser profesor o profesora titular principal.- Para ser profesor o profesora titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener título de posgrado correspondiente a doctorado (PhD o su equivalente) en el área afín en que ejercerá la catedra (…);*

Que, el artículo 157 de la Ley en referencia, dispone: *"Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación.";*

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la LOES, indica que: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";
Que, el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "*Obtención de doctorado (PhD o su equivalente) para el ejercicio de la docencia.- El requisito de tener título de posgrado correspondiente (PhD o su equivalente) en el área afín en que se ejercerá la cátedra para ser profesor titular principal, deberá ser obtenido en una de las universidades con reconocimiento internacional establecida en un listado específico elaborado por la SENESCYT*";
Que, la disposición transitoria décima quinta del Reglamento General a la LOES señala que: "*Los actuales profesores titulares principales de las universidades y escuelas politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor (PhD o su equivalente), luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores titulares agregados, siempre y cuando tengan el título de maestría afín al área en que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador.*
Los grados académicos de doctor o PhD o su equivalente y de maestría, a los que se refieren los dos incisos anteriores, deberán ser otorgados por universidades de calidad internacional; y reconocidas por la SENESCYT.
Las universidades y escuelas politécnicas implementarán los procedimientos administrativos correspondientes para dar cumplimiento a esta disposición";
Que, mediante Acuerdo Nro. 2013-089, de fecha 05 de agosto del 2013, la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), expide el "Listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular principal, de una universidad o escuela politécnica del Ecuador";
Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico – Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;
Que, El Consejo Politécnico constituye la autoridad máxima de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
Que, el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico, establece: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico.- z) Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos*";
Que, el Consejo Politécnico en sesión 09 de Octubre del 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el 08 de Octubre del 2013, mediante Resolución 413.CP.2013, expidió el "*REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO, AYUDAS ECONÓMICAS Y PERÍODO SABÁTICO PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO*";
Que, el artículo 5, número 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al hablar de los requisitos para obtener una beca para Estudios de Posgrado señala que: " ***4)*** *Carta de aceptación de los estudios de doctorado o del* posdoctorado *de parte de la institución de educación superior, en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT*";
Que, antes de la emisión del Acuerdo Nro. 2013-089, de fecha 05 de agosto del 2013, por parte de la SENESCYT, que contiene el Listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional, distintos profesores/as de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, han sido admitidos y se encuentran cursando sus estudios de doctorado (PhD) en instituciones de educación superior e institutos de investigación que anteriormente constaban en el listado de instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT, y que a partir de la expedición del referido Acuerdo Nro. 2013-089, ya no lo están; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Único.- Reformar el **"REGLAMENTO DE BECAS, LICENCIAS, COMISIONES DE SERVICIO, AYUDAS ECONÓMICAS Y PERÍODO SABÁTICO PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y EL PERFECCIONAMIENTO DE LAS Y LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO"**,

expedido mediante Resolución Nro. 413. CP.2013, de fecha 08 y 09 de octubre del 2013, incluyendo una Disposición Transitoria con el siguiente texto:

"*QUINTA*.- *Las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que antes de la emisión del Acuerdo Nro. 2013-089, de fecha 05 de agosto del 2013, por parte de la SENESCYT, el cual contiene el "Listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular principal, de una universidad o escuela politécnica del Ecuador"; hayan sido admitidos y se encuentren cursando sus estudios de doctorado (PhD), en una institución de educación superior e instituto de investigación que anteriormente constaban en el listado elaborado por la SENESCYT, y que a partir de la emisión del Acuerdo* Nro. 2013-089, *no lo están, podrán hacer uso de los beneficios estipulados en el presente Reglamento".*

RESOLUCIÓN 444.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";*

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio,*

Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.";*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.";*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.";*

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos*

establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 29 de octubre de 2013, resolvió: Reformar el "Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", incluyendo la siguiente Disposición Transitoria: **"*QUINTA*.-** *Las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que antes de la emisión del Acuerdo Nro. 2013-089, de fecha 05 de agosto del 2013, por parte de la SENESCYT, el cual contiene el "Listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular principal, de una universidad o escuela politécnica del Ecuador"; hayan sido admitidos y se encuentren cursando sus estudios de doctorado (PhD), en una institución de educación superior e instituto de investigación que anteriormente constaban en el listado elaborado por la SENESCYT, y que a partir de la emisión del Acuerdo* Nro. 2013-089, *no lo están, podrán hacer uso de los beneficios estipulados en el presente Reglamento*".

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas*";

Que, se conoció el oficio s/n de 14 de octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero Raúl Andrade Merino, Profesor Titular de la Facultad de Administración de Empresas, por medio del cual solicita el beneficio de una BECA por USD. 10.000,00 dólares, para estudios de Doctorado en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba, sustentado el cronograma de desembolsos.

Que, se conoció el oficio No. 127-DP-ESPOCH-FEA-2013, de 18 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que en atención al oficio No. 420.SG.2013 de fecha octubre 14 del 2013, donde se solicita el número de partida presupuestaria y la disponibilidad económica para atender los requerimientos de ayudas económicas para las y los profesores e investigadores de la institución, en este caso del Ing. Raúl Vicente Andrade Merino con cédula de ciudadanía No. 060152907-6. Sobre este particular indica lo siguiente: Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS, así dando cumplimiento a lo solicitado.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado al **INGENIERO RAÚL ANDRADE MERINO, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor del Ingeniero Raúl Andrade Merino, Profesor Titular de la Facultad de Administración de Empresas, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Ingeniero Raúl Andrade Merino, Profesor Titular de la Facultad de Administración de Empresas de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, y de acuerdo al siguiente detalle:

Octubre 17 de 2013	USD. 8,000.00
Noviembre 21 de 2013	USD. 2,000.00
Total	**USD. 10,000.00**

RESOLUCIÓN 445.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias,Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.*";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los*

profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.";*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.";*

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";*

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, mediante *Acuerdo* Nro. 2013-089 de fecha 5 de agosto la *SENESCYT* expidió el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular de una universidad o escuela politécnica del Ecuador, del cual se desprende que la **Universidad Nacional Autónoma de México**, consta dentro del referido listado.

Que, se conoció el oficio s/n de 23 de octubre de 2013, suscrito por la Ingeniera Jenny Basantes de B., Profesora Titular de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual indica que fue "*admitida en el Programa de Doctorado en Ciencias de la Administración ofertado por la Universidad Nacional Autónoma de México, institución que se encuentra en el listado de Universidades para el*

reconocimiento automático de la SENESCYT, razón por la cual solicita de la manera más comedida se le conceda el beneficio de una Beca de Estudios de Postgrado (…)."

Que, se conoció el oficio No. 136-UPR-ESPOCH-2013, de 28 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
1	Ing. Jenny Basantes	Administración de Empresas	Oficio 443.SG.ESPOCH.2013	Octubre 24 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado a la **INGENIERA JENNY LILIAN BASANTES AVALOS, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor de la Ingeniera Jenny Lilian Basantes Avalos, Profesora Titular de la Facultad de Administración de Empresas, para lo cual la beneficiaria cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta de la Ingeniera Jenny Lilian Basantes Avalos, Profesora Titular de la Facultad de Administración de Empresas de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

MOTIVO	Dólares ($)
Matrícula Semestre 2013 -2	1040,oo
Matrícula Semestre 2014 -1	1040,oo
Matrícula Semestre 2014 -2	1040,oo
Matrícula Semestre 2015 -1	1040,oo
Matrícula Semestre 2015 -2	1040,oo
Matrícula Semestre 2016 -1	1040,oo

FECHA ESTIMADA DE VIAJE	ORIGEN	DESTINO	VUELOS INTERNACIONALES
Noviembre 2013	ECUADOR	MÉXICO	$ 614
Julio 2014	ECUADOR	MEXICO	$ 614
Noviembre 2014	ECUADOR	MEXICO	$ 614
Julio 2015	ECUADOR	MEXICO	$ 614
Noviembre 2015	ECUADOR	MEXICO	$ 614
Julio 2016	ECUADOR	MEXICO	$ 614

VUELOS NACIONALES Y/O TRANSPORTES TERRESTRES Y/O ALIMENTACIÓN Y/O HOSPEDAJE Y/O MATERIALES DE ESTUDIO	$ 76,oo
TOTAL:	$ 10.000,oo

RESOLUCIÓN 446.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la*

investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";*

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo";*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.";*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos*

estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.";*

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";*

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, mediante *Acuerdo* Nro. 2013-089 de fecha 5 de agosto la *SENESCYT* expidió el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular de una universidad o escuela politécnica del Ecuador, del cual se desprende que la **Universidad Nacional Autónoma de México**, consta dentro del referido listado.

Que, se conoció el oficio s/n de 23 de octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero Ernesto Bonilla., Profesor Titular de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual indica que fue "*admitido en el Programa de Doctorado en Ciencias de la Administración ofertado por la Universidad Nacional Autónoma de México, institución que se encuentra en el listado de Universidades para el reconocimiento automático de la SENESCYT, razón por la cual solicita de la manera más comedida se le conceda el beneficio de una Beca de Estudios de Postgrado (…).*"

Que, se conoció el oficio No. 136-UPR-ESPOCH-2013, de 28 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
2	Ing. Ernesto Bonilla	Administración de Empresas	Oficio 442.SG.ESPOCH.2013	Octubre 24 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado al **INGENIERO ERNESTO MARCELO BONILLA TORRES, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad Nacional Autónoma de México.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor del Ingeniero Ernesto Marcelo Bonilla Torres, Profesor Titular de la Facultad de Administración de Empresas, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Ingeniero Ernesto Marcelo Bonilla Torres, Profesor Titular de la Facultad de Administración de Empresas de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

MOTIVO	Dólares ($)
Matrícula Semestre 2013 -2	1040,oo
Matrícula Semestre 2014 -1	1040,oo
Matrícula Semestre 2014 -2	1040,oo
Matrícula Semestre 2015 -1	1040,oo
Matrícula Semestre 2015 -2	1040,oo
Matrícula Semestre 2016 -1	1040,oo

FECHA ESTIMADA DE VIAJE	ORIGEN	DESTINO	VUELOS INTERNACIONALES
Noviembre 2013	ECUADOR	MEXICO	$ 614
Julio 2014	ECUADOR	MEXICO	$ 614
Noviembre 2014	ECUADOR	MEXICO	$ 614
Julio 2015	ECUADOR	MÉXICO	$ 614
Noviembre 2015	ECUADOR	MÉXICO	$ 614
Julio 2016	ECUADOR	MÉXICO	$ 614

VUELOS NACIONALES Y/O TRANSPORTES TERRESTRES Y/O ALIMENTACIÓN Y/O HOSPEDAJE Y/O MATERIALES DE ESTUDIO	$ 76,oo
TOTAL:	$ 10.000,oo

RESOLUCIÓN 447.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.*";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.*";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la*

Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.";

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: *"Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";*

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, mediante *Acuerdo* Nro. 2013-089 de fecha 5 de agosto la *SENESCYT* expidió el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular de una universidad o escuela politécnica del Ecuador, del cual se desprende que la **Universidad de la Habana-Cuba**, consta dentro del referido listado;

Que, se conoció el oficio s/n de 17 de octubre del 2013, suscrito por la Ingeniera Florípes del Rocío Samaniego Erazo, Profesora Titular de la Facultad de Administración de Empresas, por medio del cual solicita se conceda la beca para continuar con sus estudios de Doctorado en Ciencias Económicas en la Universidad de la Habana-Cuba;

Que, se conoció el oficio No. 136-UPR-ESPOCH-2013, de 28 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
5	Ing. Rocío Samaniego	Administración de Empresas	Oficio 431.SG.ESPOCH.2013	Octubre 17 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado a la **INGENIERA FLORÍPES DEL ROCÍO SAMANIEGO ERAZO, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad de la Habana-Cuba.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor de la Ingeniera Florípes del Rocío Samaniego Erazo, Profesora Titular de la Facultad de Administración de Empresas, para lo cual la beneficiaria cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas

Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta de la Ingeniera Florípes del Rocío Samaniego Erazo, Profesora Titular de la Facultad de Administración de Empresas de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

Octubre del 2012:	
Colegiatura	1000,00
Tickets aéreos	640,00
Manutención	800,00
Abril 2013	
Colegiatura	1000,00
Tickets aéreos	640,00
Manutención	500,00
Diciembre 2013	
Colegiatura	1000,00
Tickets aéreos	640,00
Manutención	500,00
Abril 2014	
Colegiatura	1000,00
Tickets aéreos	640,00
Diciembre 2014	
Colegiatura	1000,00
Tickets aéreos	640,00
SUMAN: 10.000,00 DOLARES (SON DIEZ MIL DÓLARES)	

RESOLUCIÓN 448.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley.*

De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.*";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.*";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.*";

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al*

período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.";

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";*

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, mediante *Acuerdo* Nro. 2013-089 de fecha 5 de agosto la *SENESCYT* expidió el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular de una universidad o escuela politécnica del Ecuador, del cual se desprende que la **Universidad de Salamanca-España**, consta dentro del referido listado;

Que, se conoció el oficio s/n de 20 de septiembre del 2013, suscrito por el Doctor Rubén Pazmiño Maji, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias, por medio del cual indica que "*ha sido admitido en el Programa de Doctorado en Formación en la Sociedad del Conocimiento ofertado por la Universidad de Salamanca- España, institución que se encuentra en el listado de Instituciones para el reconocimiento automático del SENESCYT; razón por la cual solicita el beneficio de una Beca de Estudios de Posgrado (…)";*

Que, se conoció el oficio No. 136-UPR-ESPOCH-2013, de 28 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
4	Ing. Rubén Antonio Pazmiño Maji	Ciencias	Oficio 432.SG.ESPOCH.2013	Octubre 21 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado al **DOCTOR RUBÉN ANTONIO PAZMIÑO MAJI, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad de Salamanca-España.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor del Doctor Rubén Antonio Pazmiño Maji, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Doctor Rubén Antonio Pazmiño Maji, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de

Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

MOTIVO	Euros	Dólares ($)
CONVALIDACION DOCUMENTOS:	206	267,8
Matrícula 2013-2014:	512,43	666,159
Matrícula 2014-2015:	512,43	666,159
Matrícula 2015-2016:	512,43	666,159

FECHA ESTIMADA DE VIAJE	ORIGEN	DESTINO	VUELOS INTERNACIONALES ($)
Febrero 2014	ECUADOR	ESPAÑA	1068
Julio 2014	ECUADOR	ESPANA	1176
Febrero 2015	ECUADOR	ESPANA	1068
Julio 2015	ECUADOR	ESPANA	1176
Febrero 2016	ECUADOR	ESPAÑA	1068
Julio 2016	ECUADOR	ESPAÑA	1176

VUELOS NACIONALES Y/O TRANSPORTES TERRESTRES Y/O ALIMENTACIÓN Y/O HOSPEDAJE Y/O MATERIALES DE ESTUDIO	1001,723
TOTAL:	**10000**

RESOLUCIÓN 449.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios.

Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.*";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.*";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.*";

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.*";

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de*

Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, mediante *Acuerdo* Nro. 2013-089 de fecha 5 de agosto la *SENESCYT* expidió el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular de una universidad o escuela politécnica del Ecuador, del cual se desprende que la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú**, consta dentro del referido listado;

Que, se conoció el oficio s/n, suscrito por la Ingeniera Gloria Arcos Medina, Profesora Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, por medio del cual indica que "*ha sido admitida en el Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática, ofertado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima-Perú, institución que se encuentra catalogada en el listado de Instituciones de Educación Superior e Institutos de Investigación para reconocimiento automático de títulos y aplicación de la Política Pública del Fortalecimiento del Talento Humano, publicado por la SENESCYT; razón por la cual, solicita el beneficio de una Beca de Estudios de Posgrado (…)*";

Que, se conoció el oficio No. 136-UPR-ESPOCH-2013, de 28 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
10	Ing. Gloria Arcos	Informática y Electrónica	Oficio 422.SG.ESPOCH.2013	Octubre 16 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado a la **INGENIERA GLORIA DE LOURDES ARCOS MEDINA, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE INFORMATICA Y ELECTRONICA**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor de la Ingeniera Gloria de Lourdes Arcos Medina, Profesora Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, para lo cual la beneficiaria cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta de la Ingeniera Gloria de Lourdes Arcos Medina, Profesora Titular de la Facultad de Informática y Electrónica de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	FECHA DE DESEMBOLSO			
	FEBRERO 2014	SEPTIEMBRE 2014	FEBRERO 2015	SEPTIEMBRE 2015
Inscripción-Matrícula	$ 500.00			
Colegiatura	$ 1,800.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00
Equipos informáticos	$ 1,080.00			
Tickets aéreos	$ 280.00	$ 280.00	$ 280.00	$ 280.00
TOTAL	**$ 3,160.00**	**$ 2,280.00**	**$ 2,280.00**	**2,280.00**

$ 10,000.00

RESOLUCIÓN 450.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.*";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.";*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.";*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.";*

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: *"Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";*

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, mediante *Acuerdo* Nro. 2013-089 de fecha 5 de agosto la *SENESCYT* expidió el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular de una universidad o escuela politécnica del Ecuador, del cual se desprende que la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú**, consta dentro del referido listado;

Que, se conoció el oficio s/n, de 15 de octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero Diego Ávila Pesántez, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, por medio del cual indica que "*ha sido admitida en el Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática, ofertado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima-Perú, institución que se encuentra catalogada en el listado de Instituciones de Educación Superior e Institutos de Investigación para reconocimiento automático de títulos y aplicación de la Política Pública del Fortalecimiento del Talento Humano, publicado por la SENESCYT; razón por la cual, solicita el beneficio de una Beca de Estudios de Posgrado (…)*";

Que, se conoció el oficio No. 136-UPR-ESPOCH-2013, de 28 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
6	Ing. Diego Ávila	Informática y Electrónica	Oficio 428.SG.ESPOCH.2013	Octubre 17 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado al **INGENIERO DIEGO FERNANDO ÁVILA PESANTEZ, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE INFORMATICA Y ELECTRONICA**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor del Ingeniero Diego Fernando Ávila Pesantez, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Ingeniero Diego Fernando Ávila Pesantez, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	FECHA DE DESEMBOLSO			
	FEBRERO 2014	SEPTIEMBRE 2014	FEBRERO 2015	SEPTIEMBRE 2015
Inscripción-Matrícula	$ 500.00			
Colegiatura	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00
Equipos informáticos	$ 1,200.00			
Tickets aéreos	$ 300.00			
TOTAL	**$ 4,000.00**	**$ 2,000.00**	**$ 2,000.00**	**2,000.00**
				$ 10,000.00

RESOLUCIÓN 451.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y*

las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";*

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo";*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.";*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos*

estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.";*

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: *"Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";*

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 29 de octubre de 2013, resolvió: Reformar el "Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", incluyendo la siguiente Disposición Transitoria: **"*QUINTA*.-** *Las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que antes de la emisión del Acuerdo Nro. 2013-089, de fecha 05 de agosto del 2013, por parte de la SENESCYT, el cual contiene el "Listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular principal, de una universidad o escuela politécnica del Ecuador"; hayan sido admitidos y se encuentren cursando sus estudios de doctorado (PhD), en una institución de educación superior e instituto de investigación que anteriormente constaban en el listado elaborado por la SENESCYT, y que a partir de la emisión del Acuerdo* Nro. 2013-089, *no lo están, podrán hacer uso de los beneficios estipulados en el presente Reglamento".*

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, se conoció el oficio s/n de 16 de octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero Lorenzo Enríquez García, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, por medio del cual solicita se le conceda la "*beca para el estudio de posgrado de conformidad a lo establecido en el reglamento de becas, licencias, comisiones de servicios, ayudas económicas y períodos sabáticos para la capacitación y perfeccionamiento de los profesores e investigadores de la ESPOCH (…)*"

Que, se conoció el oficio No. 136-UPR-ESPOCH-2013, de 28 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que *"(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
7	Ing. Lorenzo Enríquez	Informática y Electrónica	Oficio 425.SG.ESPOCH.2013	Octubre 16 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado al **INGENIERO LORENZO ALFREDO ENRÍQUEZ GARCÍA, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE INFORMATICA Y ELECTRONICA**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor del Ingeniero Lorenzo Alfredo Enríquez García, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Ingeniero Lorenzo Alfredo Enríquez García, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

Año 2012 (Gastos Realizados)	
Pasaje de Quito a la Habana (15 de enero 2012).	570,80 dólares americanos
Pasaje de la Habana a Santiago (15 de enero 2012).	246,0 dólares americanos
Visa Embajada de Cuba en Quito	20,0 dólares americanos
Colegiatura	200,0 CUC, equivalente a 250,0 dólares americanos
TOTAL	1086,80 dólares americanos.
Año 2013 (Gastos Realizados) Marzo 2013	
Pasaje de Guayaquil a la Habana (04/03/2013)	275 dólares americanos
La Habana Guayaquil (25/03/2013)	275 dólares americanos
Visa Embajada de Cuba en Quito	18 dólares americanos
Colegiatura	1000 CUC, equivalente a 1250 dólares americanos
Pago por participación al evento informática 2013	300 CUC, equivalente a 375 dólares americanos
TOTAL	2193 dólares americanos
TOTAL INVESRTIDOS: 2012 Y 2013 (Marzo)	**3279,8 DÓLARES**
Gastos Aproximados para:	
Año: 2013 (Septiembre 2013)	
Pasaje de Quito a la Habana	647 dólares americanos
Pasaje de la Habana a Santiago	323 dólares americanos
Visa Embajada de Cuba en Quito	20 dólares americanos
Colegiatura	1000 CUC, equivalente a 1250 dólares americanos
TOTAL:	**2240,0 dólares**
Año 2015	
Pasaje de Quito a la Habana	647 dólares americanos
Pasaje de la Habana a Santiago	323 dólares americanos
Visa Embajada de Cuba en Quito	20 dólares americanos
Colegiatura	1000 CUC, equivalente a 1250 dólares americanos
TOTAL:	**2240,0 dólares**
SUMA TOTAL (nueve mil novecientos noventa y nueve)	**9999 dólares**

RESOLUCIÓN 452.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.*";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de

posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.";*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.";*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.";*

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: *"Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";*

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 29 de octubre de 2013, resolvió: Reformar el "Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", incluyendo la siguiente Disposición Transitoria: **"*QUINTA*.-** *Las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que antes de la emisión del Acuerdo Nro. 2013-089, de fecha 05 de agosto del 2013, por parte de la SENESCYT, el cual contiene el "Listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular principal, de una universidad o escuela politécnica del Ecuador"; hayan sido admitidos y se encuentren cursando sus estudios de doctorado (PhD), en una institución de educación superior e instituto de investigación que anteriormente constaban en el listado*

elaborado por la SENESCYT, y que a partir de la emisión del Acuerdo Nro. 2013-089, *no lo están, podrán hacer uso de los beneficios estipulados en el presente Reglamento".*

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, se conoció el oficio s/n de 14 de octubre de 2013, suscrito por la Arquitecta Janneth Ximena Idrobo Cárdenas, Profesora Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual solicita se le permita acceder a la beca para estudios doctorales, la misma que está siguiendo desde enero del 2012 como consta en la documentación adjunta.

Que, se conoció el oficio No. 136-UPR-ESPOCH-2013, de 28 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
11	Arq. Ximena Idrovo	Informática y Electrónica	Oficio 424.SG.ESPOCH.2013	Octubre 16 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado a la **ARQUITECTA JANNETH XIMENA IDROBO CÁRDENAS, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor de la **ARQUITECTA JANNETH XIMENA IDROBO CÁRDENAS, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA**, para lo cual la beneficiaria cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta de la Arquitecta Janneth Ximena Idrobo Cárdenas, profesora titular de la Facultad de Informática y Electrónica de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

ítem	Rubros	SUBTOTAL	TOTAL
1	Movilización Riobamba-Quito-Santiago de Cuba-La Habana-Riobamba	4.000,00	
2	Equipo informático y/o de investigación	1.800,00	
3	Colegiatura	4.200,00	
	TOTAL GASTOS		**10.000,00**
			10.000,00

RESOLUCIÓN 453.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y*

las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";*

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo";*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.";*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos*

estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.";*

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: *"Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";*

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, mediante *Acuerdo* Nro. 2013-089 de fecha 5 de agosto la *SENESCYT* expidió el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular de una universidad o escuela politécnica del Ecuador, del cual se desprende que la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú**, consta dentro del referido listado;

Que, se conoció el oficio s/n, suscrito por la Ingeniera Ivonne Rodríguez Flores, Profesora Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, por medio del cual indica que "*ha sido admitida en el Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática, ofertado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima-Perú, institución que se encuentra catalogada en el listado de Instituciones de Educación Superior e Institutos de Investigación para reconocimiento automático de títulos y aplicación de la Política Pública del Fortalecimiento del Talento Humano, publicado por la SENESCYT; razón por la cual, solicita el beneficio de una Beca de Estudios de Posgrado (…)*";

Que, se conoció el oficio No. 136-UPR-ESPOCH-2013, de 28 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
8	Ing. Ivonne Rodríguez	Informática y Electrónica	Oficio 423.SG.ESPOCH.2013	Octubre 16 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado a la **INGENIERA IVONNE ELIZABETH RODRIGUEZ FLORES, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE INFORMATICA Y ELECTRONICA**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor de la Ingeniera Ivonne Elizabeth Rodríguez Flores, Profesora Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, para lo cual la beneficiaria cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta de la Ingeniera Ivonne Elizabeth Rodríguez Flores, Profesora Titular de la Facultad de Informática y Electrónica de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	FECHA DE DESEMBOLSO			
	FEBRERO 2014	SEPTIEMBRE 2014	FEBRERO 2015	SEPTIEMBRE 2015
Inscripción-Matrícula	$ 500.00			
Colegiatura	$ 1,800.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00
Equipos informáticos	$ 1,080.00			
Tickets aéreos	$ 280.00	$ 280.00	$ 280.00	$ 280.00
TOTAL	**$ 3,160.00**	**$ 2,280.00**	**$ 2,280.00**	**$ 2,280.00**
				$ 10,000.00

RESOLUCIÓN 454.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.*";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.*";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.*";

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e

Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: *"Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";*

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, mediante *Acuerdo* Nro. 2013-089 de fecha 5 de agosto la *SENESCYT* expidió el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular de una universidad o escuela politécnica del Ecuador, del cual se desprende que la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú**, consta dentro del referido listado;

Que, se conoció el oficio s/n, suscrito por el Ingeniero Raúl Rosero Miranda, Profesora Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, por medio del cual indica que "*ha sido admitido en el Programa de Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática, ofertado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima-Perú, institución que se encuentra catalogada en el listado de Instituciones de Educación Superior e Institutos de Investigación para reconocimiento automático de títulos y aplicación de la Política Pública del Fortalecimiento del Talento Humano, publicado por la SENESCYT; razón por la cual, solicita el beneficio de una Beca de Estudios de Posgrado (…)*";

Que, se conoció el oficio No. 136-UPR-ESPOCH-2013, de 28 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
9	Ing. Raúl Rosero	Informática y Electrónica	Oficio 421.SG.ESPOCH.2013	Octubre 16 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado al **INGENIERO RAUL HERNAN ROSERO MIRANDA, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE INFORMATICA Y ELECTRONICA**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor del Ingeniero Raúl Hernán Rosero Miranda, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00), transferibles a la cuenta del Ingeniero Raúl Hernán Rosero Miranda, Profesor Titular de la Facultad de Informática y Electrónica de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	FECHA DE DESEMBOLSO			
	FEBRERO 2014	SEPTIEMBRE 2014	FEBRERO 2015	SEPTIEMBRE 2015
Inscripción-Matrícula	$ 500.00			
Colegiatura	$ 1,800.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00	$ 2,000.00
Equipos informáticos	$ 1,080.00			
Tickets aéreos	$ 280.00	$ 280.00	$ 280.00	$ 280.00
TOTAL	**$ 3,160.00**	**$ 2,280.00**	**$ 2,280.00**	**$ 2,280.00**
				$ 10,000.00

RESOLUCIÓN 455.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.*";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.*";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.*";

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.*";

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de*

becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 29 de octubre de 2013, resolvió: Reformar el "Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", incluyendo la siguiente Disposición Transitoria: **"*QUINTA*.-** *Las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que antes de la emisión del Acuerdo Nro. 2013-089, de fecha 05 de agosto del 2013, por parte de la SENESCYT, el cual contiene el "Listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular principal, de una universidad o escuela politécnica del Ecuador"; hayan sido admitidos y se encuentren cursando sus estudios de doctorado (PhD), en una institución de educación superior e instituto de investigación que anteriormente constaban en el listado elaborado por la SENESCYT, y que a partir de la emisión del Acuerdo* Nro. 2013-089, *no lo están, podrán hacer uso de los beneficios estipulados en el presente Reglamento".*

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, se conoció el oficio s/n de 20 de octubre de 2013, suscrito por el Doctor Arquímides Haro, profesor titular de la Facultad de Ciencias, por medio del cual solicita se le conceda la "*beca para continuar sus estudios de Doctorado en Ciencias Técnicas en la Universidad de Oriente-Cuba";*

Que, se conoció el oficio No. 136-UPR-ESPOCH-2013, de 28 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
3	Arquímides Javier Haro Velasteguí	Ciencias	Oficio 444.SG.ESPOCH.2013	Octubre 28 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado al **DOCTOR ARQUÍMIDES XAVIER HARO VELASTEGUI, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor del Doctor Arquímides Xavier Haro Velasteguí, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y
Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Doctor Arquímides Xavier Haro Velasteguí, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA	RUBRO	MONTO (CUC)	MONTO (DÓLARES)
Noviembre-2013	Matricula	200,00	229,88
Noviembre-2013	Matricula	1000,00	1149,43
Noviembre-2013	Pasaje aéreo	530,70	610,00
Noviembre-2013	Pasaje aéreo	478,50	550,00
Noviembre-2013	Hospedaje y alimentación	99,45	114,31

Febrero -2014	Pasaje aéreo	696,00	800,00
Febrero -2014	Hospedaje y alimentación	261,00	300,00
Febrero -2014	Matricula	1000,00	1149,43
Julio-2014	Pasaje aéreo	696,00	800,00
Julio-2014	Hospedaje y alimentación	174,00	200,00
Julio-2014	Matricula	1000,00	1149,43
Febrero -2015	Pasaje aéreo	696,00	800,00
Febrero -2015	Hospedaje y alimentación	172,34	198,09
Febrero -2015	Matricula	1000,00	1149,43
Julio-2015	Pasaje aéreo	696,00	800,00
TOTAL		8700,00	10000,00

RESOLUCIÓN 456.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";*

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo";*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.";*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.";*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.";*

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: *"Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";*

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas*";

Que, mediante *Acuerdo* Nro. 2013-089 de fecha 5 de agosto la *SENESCYT* expidió el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular de una universidad o escuela politécnica del Ecuador, del cual se desprende que la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú**, consta dentro del referido listado;

Que, se conoció el oficio s/n, de 28 de octubre de 2013, suscrito por el Doctor Fausto Yaulema Garcés, profesor titular de la Facultad de Ciencias, por medio del cual "*solicita se conceda una BECA por USD 10.000.oo DÓLARES, para estudio en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional mayor de San Marcos de Lima-Perú y para lo cual cuenta con el aval académico del máximo organismo según Resolución No. 281.CP.2013*";

Que, se conoció el oficio No. 144-UPR-ESPOCH-2013, de 29 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
5	Fausto Manolo Yaulema Garcés	Ciencias	Oficio 451.SG.ESPOCH.2013	Octubre 29 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado al **DOCTOR FAUSTO MANOLO YAULEMA GARCÉS, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor del Doctor Fausto Manolo Yaulema Garcés, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Doctor Fausto Manolo Yaulema Garcés, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	Elaboración del Proyecto de Tesis
Abril-Julio/2013	Agosto-Diciembre/2013	Abril-Julio/2014	Agosto-Diciembre/2014	
Colegiatura 1457,14	Colegiatura 1457,14	Colegiatura 1457,14	Colegiatura 1457,14	Análisis Físico Químicos de agua y suelos, libros, material de Oficina. IMPREVISTOS 10000,00
Inscripción Tema de Tesis Doctoral 53,57	Pasajes aéreos y Manutención 2000,00	Inscripción Proyecto de Tesis Doctoral 53,57	Declaración de expedito 36,79	
Pasaje aéreos y Manutención 2000,00	TOTAL 3457,14	Pasajes aéreos y manutención 2000,00	Designación del Jurado Examinador 178,57	
TOTAL 3510,71		TOTAL 3510,71	Publicación, Legalización y Carnet de Egresado 55,36	TOTAL 10000,00
			Pasajes aéreos y Manutención 2000,00	
			TOTAL 3727,86	

COLEGIATURA	
Matrícula por Semestre para la Unidad de Postgrado	92,14

Matrícula por Semestre para la Escuela de Postgrado	18,57
Pensión de Enseñanza por Semestre Académico	1339,29
Auto Seguro-Clínica Universitaria	7,14
TOTAL	1457,14

TOTAL DEFINITIVO	**24206,43**

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS AYUDA ECONÓMICA-ESPOCH	
Fecha	Valor
OCTUBRE/ 2013	4000,00
ABRIL/2014	2000,00
OCTUBRE/2014	4000,00
TOTAL	10000,00

RESOLUCIÓN 457.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio,*

Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.";*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.";*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.";*

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: *"Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos*

establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, mediante *Acuerdo* Nro. 2013-089 de fecha 5 de agosto la *SENESCYT* expidió el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular de una universidad o escuela politécnica del Ecuador, del cual se desprende que la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú**, consta dentro del referido listado;

Que, se conoció el oficio s/n, de 28 de octubre de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, profesor titular de la Facultad de Ciencias, por medio del cual "*solicita se conceda una BECA por USD 10.000.oo DÓLARES, para estudio en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional mayor de San Marcos de Lima-Perú y para lo cual cuenta con el aval académico del máximo organismo según Resolución No. 284.CP.2013*";

Que, se conoció el oficio No. 144-UPR-ESPOCH-2013, de 29 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
1	Silvio Augusto Álvarez Luna	Ciencias	Oficio 446.SG.ESPOCH.2013	Octubre 29 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado al **DOCTOR SILVIO AUGUSTO ÁLVAREZ LUNA, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor del Doctor Silvio Augusto Álvarez Luna, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Doctor Silvio Augusto Álvarez Luna, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	Elaboración del Proyecto de Tesis
Abril-Julio/2013	Agosto-Diciembre/2013	Abril-Julio/2014	Agosto-Diciembre/2014	
Colegiatura 1457,14	Colegiatura 1457,14	Colegiatura 1457,14	Colegiatura 1457,14	Análisis Físico Químicos de agua y suelos, libros, material de Oficina. IMPREVISTOS 15000,00
Inscripción Tema de Tesis Doctoral 53,57	Pasajes aéreos y Manutención 2000,00	Inscripción Proyecto de Tesis Doctoral 53,57	Declaración de expedito 36,79	
Pasaje aéreos y Manutención 2000,00	TOTAL 3457,14	Pasajes aéreos y manutención 2000,00	Designación del Jurado Examinador 178,57	
TOTAL 3510,71		TOTAL 3510,71	Publicación, Legalización y Carnet de Egresado 55,36	TOTAL 15000,00
			Pasajes aéreos y Manutención 2000,00	
			TOTAL 3727,86	

COLEGIATURA	
Matrícula por Semestre para la Unidad de Postgrado	92,14
Matrícula por Semestre para la Escuela de Postgrado	18,57
Pensión de Enseñanza por Semestre Académico	1339,29
Auto Seguro-Clínica Universitaria	7,14
TOTAL	1457,14

TOTAL DEFINITIVO	**29206,43**

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS AYUDA ECONÓMICA-ESPOCH	
Fecha	Valor
OCTUBRE/ 2013	4000,00
ABRIL/2014	2000,00
OCTUBRE/2014	4000,00
TOTAL	10000,00

RESOLUCIÓN 458.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio,*

Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.";*

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.";*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.";*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.";*

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: *"Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos*

establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, mediante *Acuerdo* Nro. 2013-089 de fecha 5 de agosto la *SENESCYT* expidió el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular de una universidad o escuela politécnica del Ecuador, del cual se desprende que la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú**, consta dentro del referido listado;

Que, se conoció el oficio s/n, de 28 de octubre de 2013, suscrito por el Doctor Edgar Iván Ramos Sevilla, profesor titular de la Facultad de Ciencias, por medio del cual "*solicita se conceda una BECA por USD 10.000.oo DÓLARES, para estudio en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional mayor de San Marcos de Lima-Perú y para lo cual cuenta con el aval académico del máximo organismo según Resolución No. 285.CP.2013*";

Que, se conoció el oficio No. 144-UPR-ESPOCH-2013, de 29 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
3	Edgar Iván Ramos Sevilla	Ciencias	Oficio 448.SG.ESPOCH.2013	Octubre 29 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado al **DOCTOR EDGAR IVÁN RAMOS SEVILLA, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor del Doctor Edgar Iván Ramos Sevilla, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Doctor Edgar Iván Ramos Sevilla, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	Elaboración del Proyecto de Tesis
Abril-Julio/2013	Agosto-Diciembre/2013	Abril-Julio/2014	Agosto-Diciembre/2014	
Colegiatura 1457,14	Colegiatura 1457,14	Colegiatura 1457,14	Colegiatura 1457,14	Adecuación de la infraestructura física. Análisis Bromatológico Adquisición de la cepa, Libros, Material de 10000,00
Inscripción Tema de Tesis Doctoral 53,57	Pasajes aéreos y Manutención 2000,00	Inscripción Proyecto de Tesis Doctoral 53,57	Declaración de expedito 36,79	
Pasaje aéreos y Manutención 2000,00	TOTAL 3457,14	Pasajes aéreos y manutención 2000,00	Designación del Jurado Examinador 178,57	
TOTAL 3510,71		TOTAL 3510,71	Publicación, Legalización y Carnet de Egresado 55,36	TOTAL 10000,00
			Pasajes aéreos y Manutención 2000,00	
			TOTAL 3727,86	

COLEGIATURA	
Matrícula por Semestre para la Unidad de Postgrado	92,14
Matrícula por Semestre para la Escuela de Postgrado	18,57
Pensión de Enseñanza por Semestre Académico	1339,29
Auto Seguro-Clínica Universitaria	7,14
TOTAL	1457,14

TOTAL DEFINITIVO	**24206,43**

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS AYUDA ECONÓMICA-ESPOCH	
Fecha	Valor
OCTUBRE/ 2013	5000,00
ABRIL/2014	4000,00
OCTUBRE/2014	1000,00
TOTAL	10000,00

RESOLUCIÓN 459.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.*";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.*";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.*";

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.*";

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de*

becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas*";

Que, mediante *Acuerdo* Nro. 2013-089 de fecha 5 de agosto la *SENESCYT* expidió el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular de una universidad o escuela politécnica del Ecuador, del cual se desprende que la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú**, consta dentro del referido listado;

Que, se conoció el oficio s/n, de 28 de octubre de 2013, suscrito por la Doctora Magdy Echeverría, profesora titular de la Facultad de Ciencias, por medio del cual "*solicita se conceda una BECA por USD 10.000.oo DÓLARES, para estudio en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional mayor de San Marcos de Lima-Perú y para lo cual cuenta con el aval académico del máximo organismo según Resolución No. 282.CP.2013*";

Que, se conoció el oficio No. 144-UPR-ESPOCH-2013, de 29 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
6	Magdy Mileni Echeverría Guadalupe	Ciencias	Oficio 449.SG.ESPOCH.2013	Octubre 29 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado a la **DOCTORA MAGDY MILENI ECHEVERRÍA GUADALUPE, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor de la Doctora Magdy Mileni Echeverría Guadalupe, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias, para lo cual la beneficiaria cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta de la Doctora Magdy Mileni Echeverría Guadalupe, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	Elaboración del Proyecto de Tesis
Abril-Julio/2013	Agosto-Diciembre/2013	Abril-Julio/2014	Agosto-Diciembre/2014	
Colegiatura 1457,14	Colegiatura 1457,14	Colegiatura 1457,14	Colegiatura 1457,14	Análisis de Laboratorio, Libros, Material de Oficina. IMPREVISTOS 11000,00
Inscripción Tema de Tesis Doctoral 53,57	Pasajes aéreos y Manutención 2000,00	Inscripción Proyecto de Tesis Doctoral 53,57	Declaración de expedito 36,79	
Pasaje aéreos y Manutención 2000,00	TOTAL 3457,14	Pasajes aéreos y manutención 2000,00	Designación del Jurado Examinador 178,57	
TOTAL 3510,71		TOTAL 3510,71	Publicación, Legalización y Carnet de Egresado 55,36	TOTAL 11000,00

Pasajes aéreos y Manutención	2000,00
TOTAL	3727,86

COLEGIATURA	
Matrícula por Semestre para la Unidad de Postgrado	92,14
Matrícula por Semestre para la Escuela de Postgrado	18,57
Pensión de Enseñanza por Semestre Académico	1339,29
Auto Seguro-Clínica Universitaria	7,14
TOTAL	1457,14

TOTAL DEFINITIVO	**25206,43**

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS AYUDA ECONÓMICA-ESPOCH	
Fecha	Valor
OCTUBRE/ 2013	4000,00
ABRIL/2014	2000,00
OCTUBRE/2014	4000,00
TOTAL	10000,00

RESOLUCIÓN 460.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán

prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.*";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.*";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.*";

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.*";

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y*

cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas*";

Que, mediante *Acuerdo* Nro. 2013-089 de fecha 5 de agosto la *SENESCYT* expidió el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular de una universidad o escuela politécnica del Ecuador, del cual se desprende que la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú**, consta dentro del referido listado;

Que, se conoció el oficio s/n, de 28 de octubre de 2013, suscrito por la Doctora Nancy Cecilia Veloz Mayorga, profesora titular de la Facultad de Ciencias, por medio del cual "*solicita se conceda una BECA por USD 10.000.oo DÓLARES, para estudio en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional mayor de San Marcos de Lima-Perú y para lo cual cuenta con el aval académico del máximo organismo según Resolución No. 286.CP.2013*";

Que, se conoció el oficio No. 144-UPR-ESPOCH-2013, de 29 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
2	Nancy Cecilia Veloz Mayorga	Ciencias	Oficio 447.SG.ESPOCH.2013	Octubre 29 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado a la **DOCTORA NANCY CECILIA VELOZ MAYORGA, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor de la Doctora Nancy Cecilia Veloz Mayorga, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias, para lo cual la beneficiaria cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta de la Doctora Nancy Cecilia Veloz Mayorga, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

SEMESTRE I		SEMESTRE II		SEMESTRE III		SEMESTRE IV		Elaboración del Proyecto de Tesis	
Abril-Julio/2013		Agosto-Diciembre/2013		Abril-Julio/2014		Agosto-Diciembre/2014			
Colegiatura	1457,14	Colegiatura	1457,14	Colegiatura	1457,14	Colegiatura	1457,14		
Inscripción Tema de Tesis Doctoral	53,57	Pasajes aéreos y Manutención	2000,00	Inscripción Proyecto de Tesis Doctoral	53,57	Declaración de expedito	36,79	Análisis de Laboratorio,	10000,00
Pasaje aéreos y Manutención	2000,00	TOTAL	3457,14	Pasajes aéreos y manutención	2000,00	Designación del Jurado Examinador	178,57		
TOTAL	3510,71			TOTAL	3510,71	Publicación, Legalización	55,36		

				y Carnet de Egresado		TOTAL	10000,00
				Pasajes aéreos y Manutención	2000,00		
				TOTAL	3727,86		

COLEGIATURA	
Matrícula por Semestre para la Unidad de Postgrado	92,14
Matrícula por Semestre para la Escuela de Postgrado	18,57
Pensión de Enseñanza por Semestre Académico	1339,29
Auto Seguro-Clínica Universitaria	7,14
TOTAL	1457,14

TOTAL DEFINITIVO	**24206,43**

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS AYUDA ECONÓMICA-ESPOCH	
Fecha	Valor
NOVIEMBRE/ 2013	5000,00
ABRIL/2014	4000,00
OCTUBRE/2014	1000,00
TOTAL	10000,00

RESOLUCIÓN 461.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios.

Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.*";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.*";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.*";

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.*";

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de*

Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, mediante *Acuerdo* Nro. 2013-089 de fecha 5 de agosto la *SENESCYT* expidió el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular de una universidad o escuela politécnica del Ecuador, del cual se desprende que la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú**, consta dentro del referido listado;

Que, se conoció el oficio s/n, de 28 de octubre de 2013, suscrito por la Doctora Jheny Orbe Ordoñez, profesora titular de la Facultad de Ciencias, por medio del cual "*solicita se conceda una BECA por USD 10.000.oo DÓLARES, para estudio en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional mayor de San Marcos de Lima-Perú y para lo cual cuenta con el aval académico del máximo organismo según Resolución No. 282.CP.2013*";

Que, se conoció el oficio No. 144-UPR-ESPOCH-2013, de 29 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
4	Jheny del Carmen Orbe Ordoñez	Ciencias	Oficio 450.SG.ESPOCH.2013	Octubre 29 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado a la **DOCTORA JHENY DEL CARMEN ORBE ORDOÑEZ, PROFESORA TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor de la Doctora Jheny del Carmen Orbe Ordoñez, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias, para lo cual la beneficiaria cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta de la Doctora Jheny del Carmen Orbe Ordoñez, Profesora Titular de la Facultad de Ciencias de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	Elaboración del Proyecto de Tesis
Abril-Julio/2013	Agosto-Diciembre/2013	Abril-Julio/2014	Agosto-Diciembre/2014	
Colegiatura 1457,14	Colegiatura 1457,14	Colegiatura 1457,14	Colegiatura 1457,14	Análisis de Laboratorio, Libros, Material de Oficina. IMPREVISTOS 11000,00
Inscripción Tema de Tesis Doctoral 53,57	Pasajes aéreos y Manutención 2000,00	Inscripción Proyecto de Tesis Doctoral 53,57	Declaración de expedito 36,79	
Pasaje aéreos y Manutención 2000,00	TOTAL 3457,14	Pasajes aéreos y manutención 2000,00	Designación del Jurado Examinador 178,57	
			Publicación,	

TOTAL	3510,71	TOTAL 3510,71	Legalización y Carnet de Egresado	55,36	TOTAL 11000,00
			Pasajes aéreos y Manutención	2000,00	
			TOTAL	3727,86	

COLEGIATURA	
Matrícula por Semestre para la Unidad de Postgrado	92,14
Matrícula por Semestre para la Escuela de Postgrado	18,57
Pensión de Enseñanza por Semestre Académico	1339,29
Auto Seguro-Clínica Universitaria	7,14
TOTAL	1457,14

TOTAL DEFINITIVO	25206,43

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS AYUDA ECONÓMICA-ESPOCH	
Fecha	Valor
OCTUBRE/ 2013	4000,00
ABRIL/2014	2000,00
OCTUBRE/2014	4000,00
TOTAL	10000,00

RESOLUCIÓN 462.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la

obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.*";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.*";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.*";

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.*";

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el*

Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 29 de octubre de 2013, resolvió: Reformar el "Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", incluyendo la siguiente Disposición Transitoria: **"*QUINTA*.-** *Las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que antes de la emisión del Acuerdo Nro. 2013-089, de fecha 05 de agosto del 2013, por parte de la SENESCYT, el cual contiene el "Listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser personal académico titular principal, de una universidad o escuela politécnica del Ecuador"; hayan sido admitidos y se encuentren cursando sus estudios de doctorado (PhD), en una institución de educación superior e instituto de investigación que anteriormente constaban en el listado elaborado por la SENESCYT, y que a partir de la emisión del Acuerdo* Nro. 2013-089, *no lo están, podrán hacer uso de los beneficios estipulados en el presente Reglamento".*

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, se conoció el oficio s/n de 29 de octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero Víctor Manuel Betancourt Soto, profesor titular de la Faculta de Administración de Empresas, por medio del cual solicita se le autorice la "*beca para estudios de posgrado";*

Que, se conoció el oficio No. 145-UPR-ESPOCH-2013, de 29 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
1	Víctor Manuel Betancourt Soto	FADE	Oficio 451.SG.ESPOCH.2013	Octubre 29 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado al **INGENIERO VÍCTOR MANUEL BETANCOURT SOTO, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias Económicas en la Universidad de Oriente de Santiago de Cuba.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor del Ingeniero Víctor Manuel Betancourt Soto, Profesor Titular de la Facultad de Administración De Empresas , para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Ingeniero Víctor Manuel Betancourt Soto, Profesor Titular de la Facultad de Administración De Empresas de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

Noviembre del 2013

Total Noviembre:	**10.000.00 USD**
Componentes: Colegiatura, Tickets Aéreos, Manutención	

SUMAN: 10.000.00 USD (DIEZ MIL DOLARES NORTEAMERICANOS)

RESOLUCIÓN 463.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior,*

considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.";

Que, el artículo 3 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al definir a la beca para estudio de posgrado, señala: "***Definición.***- *Es la subvención total o parcial que entrega la ESPOCH a las y los profesores e investigadores para realizar estudios de doctorado o posdoctorado, a través de concursos, de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de Becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado". Se otorgará por una sola vez durante el período formal de duración de los estudios al cual el beneficiario esté aplicando y cubrirá exclusivamente gastos de matrícula, colegiatura, material bibliográfico, equipos informáticos o de investigación y movilización para la realización de sus estudios.";*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Restricciones.-*** *No podrán acceder a una Beca para Estudios de Posgrado las y los profesores e investigadores cuyos estudios estén siendo financiados parcial o totalmente por otra institución pública o privada, nacional o internacional.";*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en 8 numerales los requisitos para obtener una beca de estudios de posgrado;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "***Beneficio.-*** *El monto de la Beca para Estudios de Posgrado será de acuerdo al monto económico ganado de conformidad al concurso del cual fuera declarado ganador la o el profesor o investigador, transferibles a la cuenta del beneficiario de conformidad con el cronograma de desembolsos aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago, incluyendo además el documento que certifique que se encuentra legalmente matriculado.";*

Que, el artículo 7 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Período de compensación.-*** *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la Beca para Estudios de Posgrado devengar el beneficio obtenido, laborando para la institución, por un tiempo igual al período formal de duración de los estudios al cual esté aplicando; los beneficiarios una vez reintegrados transmitirán y pondrán en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: *"Las y los profesores e investigadores que han sido admitidos en sus estudios de doctorado o posdoctorado, que no han sido beneficiarios de otorgamiento de ayuda económica, en base a "Resolución Normativa de Licencias, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", expedida mediante Resolución No. 416.CP.2012, de fecha 20 de septiembre de 2012, y cuenten con la certificación de disponibilidad económica, podrán solicitar el beneficio de una beca para estudios de posgrado hasta el 12 de noviembre del 2013, sin la exigencia del cumplimiento del requisito de ser ganador del respectivo concurso de conformidad al "Reglamento de Otorgamiento de becas para el Financiamiento de Estudios de Posgrado", en estos casos, la solicitud deberá ser dirigida al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Politécnico, cumplir con el resto de requisitos establecidos en el presente reglamento y el beneficio económico podrá ser de hasta USD 10.000,00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).";*

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de Junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "*Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas";*

Que, mediante *Acuerdo* Nro. 2013-089 de fecha 5 de agosto la *SENESCYT* expidió el listado de instituciones de educación superior e institutos de investigación con reconocimiento internacional en los cuales se debe obtener el grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) para ser

personal académico titular de una universidad o escuela politécnica del Ecuador, del cual se desprende que la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú**, consta dentro del referido listado;
Que, se conoció el oficio s/n, de 28 de octubre de 2013, suscrito por el Doctor Jaime Béjar Suárez, profesor titular de la Facultad de Ciencias, por medio del cual "*solicita se conceda una BECA por USD 10.000.oo DÓLARES, para estudio en el Programa de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Nacional mayor de San Marcos de Lima-Perú y para lo cual cuenta con el aval académico del máximo organismo según Resolución No. 285.CP.2013*";
Que, se conoció el oficio No. 144-UPR-ESPOCH-2013, de 29 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que "*(…) Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica 21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS. (…) conforme se detalla a continuación:*

No	NOMBRES	FACULTAD	No. DOCUMENTO	FECHA
1	Jaime Giovanny Béjar Suárez	Ciencias	Oficio 452.SG.ESPOCH.2013	Octubre 29 de 2013

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar beca para estudios de posgrado al **DOCTOR JAIME GIOVANNY BÉJAR SÚAREZ, PROFESOR TITULAR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS**, para que realice sus estudios de Doctorado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos-Perú.
Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de beca para estudios de posgrado a favor del Doctor Jaime Giovanny Béjar Súarez, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias, para lo cual el beneficiario cumplirá con la presentación de los requisitos respectivos; así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.
Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor correspondiente a beca para estudios de posgrado hasta por el monto de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA ($ 10.000,00),** transferibles a la cuenta del Doctor Jaime Giovanny Béjar Súarez, Profesor Titular de la Facultad de Ciencias de conformidad con el cronograma de desembolsos, aprobado por el Consejo Politécnico y previa presentación de los documentos que justifiquen el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de acuerdo al siguiente detalle:

SEMESTRE I	SEMESTRE II	SEMESTRE III	SEMESTRE IV	Elaboración del Proyecto de Tesis
Abril-Julio/2013	Agosto-Diciembre/2013	Abril-Julio/2014	Agosto-Diciembre/2014	
Pago de Colegiatura 1457,14	Pago de Colegiatura 1457,14	Pago de Colegiatura 1457,14	Pago de Colegiatura 1457,14	
Inscripción Tema de Tesis Doctoral 53,57	TOTAL 1457,14	Pagos en el Centro de Idiomas de la UNMSM 500,00	Declaración de expedito 36,79	Análisis de Laboratorio, suministros, Material de Oficina. IMPREVISTOS 2348,93
TOTAL $ 1510,71		Inscripción Proyecto de Tesis Doctoral 53,57	Designación del Jurado Examinador 178,57	
		TOTAL $ 2010,71	Reconocimiento de títulos y otros trámites de legalización 1000,00	TOTAL $ 2348,93
			TOTAL 2672,50	

GASTO TOTAL: 10000,00 en $ US

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS AYUDA ECONÓMICA-ESPOCH	
Fecha	Valor en $ US
Noviembre: 2013	4000,00

Abril:2014	2000,00
Octubre:2014	4000,00
TOTAL	10000,00

RESOLUCIÓN 464.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…);*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";*

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "(…) La libertad para gestionar sus procesos internos (…);

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.";*

Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica de Educación, determina: *"La Evaluación de la Calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de estudios, carrera o institución (…)";*

Que, el artículo 95 de la mencionada Ley, señala: *"La Acreditación es una validación de vigencia quinquenal realizada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para certificar la calidad de las instituciones de educación superior, de una carrera o programa educativo, sobre la base de una evaluación previa.*

La Acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (…)";

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, establece: *"Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)";*

Que, se conoció el oficio 583.VRA.ESPOCH de septiembre 30 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica, mediante el cual remite para análisis y aprobación los siguientes Instrumentos Pedagógicos:

- Instructivo actualizado del SILABO o PEA institucional
- Formato para el Portafolio Docente
- Formato para la planificación de asignatura

- Formato para el desarrollo metodológico de asignatura
- Formato de evaluación del SILABO o PEA
- Formato de práctica de laboratorios.

Documentos elaborados conjuntamente con la Dirección de Desarrollo Académico y socializados con los señores Decanos y Directores de Escuela, mismos que facilitarán el cumplimiento de los indicadores de evaluación y acreditación por carreras; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica de la institución, por lo que se aprueba los siguientes Instrumentos Pedagógicos:

- Instructivo actualizado del SILABO o PEA institucional
- Formato para el Portafolio Docente
- Formato para la planificación de asignatura
- Formato para el desarrollo metodológico de asignatura
- Formato de evaluación del SILABO o PEA
- Formato de práctica de laboratorios.

Instrumentos Pedagógicos que entrarán en vigencia a partir de la expedición de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer a las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, procedan a la utilización de los Instrumentos Pedagógicos, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución, con el objeto de dar cumplimiento a los indicadores de evaluación y acreditación por carreras.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas, para que en coordinación con la Dirección de Desarrollo Académico, realicen la socialización de los Instrumentos Pedagógicos detallados en el artículo 1 de la presente Resolución, a través de los medios de comunicación institucionales, a efectos de que sean conocidos por la Comunidad Politécnica.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Desarrollo Académico, proceda a la capacitación sobre el uso de los Instrumentos Pedagógicos a través de las distintas Unidades Académicas de la Institución.

RESOLUCIÓN 465.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 8 letra a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas (…)*";

Que, el artículo 2 del Estatuto Politécnico, establece: "*Visión.- Ser la institución líder de docencia con investigación, que garantice la formación profesional y de investigadores, la generación de ciencias y tecnologías para el desarrollo humano integral, con reconocimiento nacional e internacional*";

Que, el artículo oo) del Estatuto Politécnico, señala: "*oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional (…)*";

Que, se conoció el oficio 2806.R.ESPOCH.2013, de octubre 28 de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, mediante el cual informa que el lunes 21 y martes 22 de octubre de 2013, viajó a la ciudad de Lima-Perú con el propósito de proceder a la suscripción del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESPOCH (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS UNMSM (PERÚ)",** siendo recibido por su Rector el Dr. Pedro Cotillo Zegarra, en un acto solemne y protocolario que permitió afianzar aún más la cooperación interinstitucional y permitirá establecer programas de estudio conjunto, visitas y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación, los mismos que se llevarán a cabo en el marco de colaboración académica, cultural y científica establecida entre las dos partes. Por lo que solicita la ratificación del viaje realizado y el pago respectivo de boletos aéreos ida-regreso y viáticos internacionales;

Que, se conoció el oficio s/n, de fecha 29 de Octubre del 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la institución, mediante el cual informa que en relación al pedido de pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales para el señor Rector Dr. Romeo

Rodríguez a la ciudad de Lima – Perú, indica lo siguiente: "*Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia la Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica, así dando cumplimiento a lo solicitado*";
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, por lo que, se ratifica el viaje realizado a la ciudad de Lima-Perú con el propósito de suscribir el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO ESPOCH (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS UNMSM (PERÚ)".**
Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, proceda con el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales a favor del Dr. Romeo Rodríguez, Rector de la Institución, por su viaje realizado a la ciudad de Lima – Perú, con el propósito de suscribir el Convenio en líneas anteriores detallado.

RESOLUCIÓN 466.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "***oo)*** *Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";
Que, se conoció el oficio 2822.R.ESPOCH.2013 de octubre 29 de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, mediante el cual informa que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, SENESCYT ha implementado un nuevo procedimiento para la firma de convenios relacionados al Programa PROMETEO ya que hasta el mes anterior los convenios eran tripartitos de manera individual por cada uno de los doctores vinculados por este programa a la ESPOCH. Actualmente se procederá a la firma de un solo convenio para todos los nuevos Prometeos, por lo que remite el formato para conocimiento y aprobación, toda vez que cuenta con el informe favorable emitido por la Dirección Jurídica, mediante Oficio 636-PROCU-2013;
Que, se conoció el oficio 636-PROCU-2013, de 29 de octubre de 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora de la ESPOCH, mediante el cual remite el "**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, ESPOCH, PARA LA VINCULACIÓN DE LOS BECARIOS/AS PROMETEO EN EL MARCO DEL PROYECTO BECAS PROMETEO,** adjuntando 2 fojas del informe jurídico emitido mediante oficio 153-PROCU-CSS-2013 suscrito por la Dra. Carola Silva, Abogada de la Institución; y,
En base a la disposición estatutaria y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **"CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, ESPOCH, PARA LA VINCULACIÓN DE LOS BECARIOS/AS PROMETEO EN EL MARCO DEL PROYECTO BECAS PROMETEO"** cuyo objeto es: "*… la cooperación de las partes para el otorgamiento de becas a docentes e investigadores/as expertos/as de alto nivel a través del Proyecto "Becas Prometeo", para que estos realicen sus actividades de investigación científica, docencia y transferencia de conocimientos en temas especializados en la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO-ESPOCH, con la finalidad de fortalecer las capacidades de apropiación y generación de conocimiento científico de calidad en "LA UNIVERSIDAD"*
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.
Artículo 3.- Designar a la Doctora María Fernanda Rivera., Coordinadora del Programa PROMETEO – ESPOCH, como Coordinadora del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 467.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República, señala: "*El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente (…)*";
Que, el artículo 357 de la Constitución de la República, determina: "*El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley (…)*";
Que, el artículo 5 letra i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (…)*";
Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Las universidades y escuelas politécnicas particulares que a la entrada de vigencia de la Constitución de la República del Ecuador reciban asignaciones y rentas del Estado, podrán continuar percibiéndolas en el futuro. Están obligadas a destinar dichos recursos al otorgamiento de becas de escolaridad e investigación a estudiantes matriculados en programas académicos de cualquier nivel, que por su origen socio económico, etnia, género, discapacidad o lugar de residencia, entre otros, tengan dificultad para acceder, mantenerse y terminar exitosamente su formación, desde el inicio de la carrera; así como también, becas de docencia e investigación para la obtención del título de cuarto nivel (…)*";
Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados.*";
Que, el artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de Bienestar Estudiantil destinada a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución. Esta unidad, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de las y los estudiantes, en un ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos (…)*";
Que, el artículo 13 letra ee) de Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: ee) Aprobar los informes de asignación de becas a estudiantes regulares (…)*";
Que, se conoció el oficio No. 606.VID.ESPOCH.13 de 14 de octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero MBA. Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante el cual solicita se apruebe el listado de estudiantes que aspiran obtener una beca, para que puedan solventar los gastos que demandan sus estudios y manutención, de acuerdo al informe presentado por la Dra. Silvia Veloz Miño, Directora del Departamento de Bienestar Politécnico.
Que, se conoció el oficio No. 140-DP-ESPOCH-FEA-2013, de 18 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la ESPOCH, mediante el cual, informa que en atención al oficio No. 430.SG.2013 de fecha octubre 7 del 2013, y recibido en la Unidad el 07 de octubre de 2013, con sumilla inserta (…), donde se solicita el número de partida presupuestaria y la disponibilidad económica para atender los requerimientos Becas de estudiantes de las diferentes Facultades de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, indica lo siguiente: Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica **21 58 02 04 002 AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO,** así dando cumplimiento a lo solicitado de 44 estudiantes; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el pedido realizado por el Ingeniero. Marcelo Donoso V., Vicerrector de Investigación y Desarrollo, por lo que, se aprueba el listado de estudiantes que aspiran obtener becas para solventar los gastos que demandan sus estudios y manutención, de acuerdo al siguiente detalle:

FACULTAD DE SALUD PÚBLICA

N°	Nombre	Escuela	Semestre	Promedio
1	Duchi Patiño Luisa Elvira	Medicina	Noveno	32,00
2	Narváez Inca Katherin Samanta	Medicina	Quinto	37,57
3	Pazmiño Guzmán Mercedes Isabel	Medicina	Cuarto	36,30
4	Bautista Zumba Franklin Arturo	Educación para la Salud	Quinto	38,56
5	Martínez Altamirano Angélica Claribel	Promoción Cuidados de Salud	Segundo	36.00

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

N°	Nombre	Escuela	Semestre	Promedio
1	López Chicaiza Ruth Noemí	Ingeniería de Empresas	Séptimo	38,10
2	Paguay Amaguaya Freddy Gonzalo	Ingeniería en Marketing	Octavo	37,75
3	Fuentes Moyano Betty Amparo	Contabilidad y Auditoria	Cuarto	37,71
4	Lliguilema Tenesaca Ángel Fernando	Ingeniería Financiera y Comercio Exterior	Séptimo	38,60
5	Salazar Granizo Karina Elizabeth	Ingeniería en Marketing	Quinto	34.50
6	Granizo Vallejo Damarys Admina	Ingeniería Financiera y Comercio Exterior	Séptimo	38.10
7	Villa Cuvi Juan Esteban	Ingeniería de Empresas	Séptimo	36.60
8	Pulupa Méndez Denis Mauricio	Ingeniería de Empresas	Quinto	36.88

FACULTAD DE MECÁNICA

N°	Nombre	Escuela	Semestre	Promedio
1	Ochoa Jaramillo Marcelo Gabriel	Ingeniería Industrial	Séptimo	34.38
2	Pérez Pozo Luís Osw aldo	Ingeniería de Mantenimiento	Séptimo	32.00
3	Elizalde Saritama Gabriel Marcelo	Ingeniería Automotriz	Séptimo	34.63
4	Olmedo Jumbo Jhosselyn Valeria	Ingeniería Mecánica	Tercero	32.50
5	Blacio Mosquera Diego Andrés	Ingeniería Industrial	Séptimo	36.38
6	Medina Cuenca Cristian Iván	Ingeniería Industrial	Sexto	32.81
7	Alcocer Allauca Jesús Antonio	Ingeniería Mecánica	Tercero	34.58

FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

N°	Nombre	Escuela	Semestre	Promedio
1	Cuvi Paguay Mayra Alicia	Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales	Séptimo	34,81
2	Balarezo Aviles Juan Manuel	Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales	Octavo	34.31
3	Guangasi Pilapanta Christian Darío	Ingeniería Electrónica en Control y Redes Industriales	Séptimo	34.56
4	Cujilema Daga Gissela Elizabeth	Ingeniería Electrónica en Telecomunicaciones y Redes	Noveno	32,86
5	Pizañan Cárdenas Paulo Andrés	Ingeniería en Diseño Gráfico	Segundo	32.61

FACULTAD DE CIENCIAS

N°	Nombre	Escuela	Semestre	Promedio
1	Guerra Naranjo Mariela Patricia	Bioquímica y Farmacia	Tercero	32,00
2	Camacho López Christian Orlando	Biotecnología Ambiental	Séptimo	38,25
3	Núñez Pungaña Tannia Sodía	Biotecnología Ambiental	Octavo	32,88
4	Guerra Huilca Karla Belén	Biotecnología Ambiental	Noveno	36.07

FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS

N°	Nombre	Escuela	Semestre	Promedio
1	Albán Ronquillo María Magdalena	Ingeniería en Industrias Pecuarias	Sexto	32,40
2	Sigua Gómez Hernán Mauricio	Ingeniería Zootécnica	Cuarto	36,64
3	Camacho Guamán Jorge Severo	Ingeniería Zootécnica	Séptimo	32,00

FACULTAD DE RECURSOS NATURALES

N°	Nombre	Escuela	Semestre	Promedio
1	Caiza Bravo Alexis Javier	Ingeniería en Ecoturismo	Quinto	34,56
2	Bermeo Hidalgo Dina Raquel	Ingeniería en Ecoturismo	Sexto	32.31
3	Andino Balcázar Verónica Elizabeth	Ingeniería Agronómica	Segundo	36,00

BECAS CASOS ESPECIALES

N°	Nombre	Escuela	Semestre	Promedio
1	Colcha Chimborazo Víctor Alfonso	Ingeniería en Sistemas	Noveno	32,00
2	Martínez Chulde Karla Joselyn	Ingeniería de Empresas	Segundo	32.31
3	Pérez Arcos Betty Elizabeth	Medicina	Séptimo	32,00

BECAS POR DISCAPACIDAD Y ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS

N°	Nombre	Escuela	Semestre	Acción afirmativa y discapacidad	%
1	Carrillo Ríos Andrés Sebastián	Ingeniería Comercio Exterior	Décimo	Discapacidad	32
2	Urgilés Jaramillo Víctor Alfonso	Ingeniería en Ecoturismo	Séptimo	Discapacidad	30
3	Campoverde Santos Diana Katherine	Ing.	Décimo	Discapacidad	60
4	Yucailla Baltazar Eduardo	Bioquímica y Farmacia	Quinto	Enfermedad Catastrófica	
5	López Zúñiga Shaeska Stefany	Ing. Contabilidad y Auditoría	Quinto	Discapacidad	31
6	Durango Carvajal Víctor Wanerjes	Ingeniería Zootécnica	Quinto	Enfermedad Catastrófica	

RESOLUCIÓN 468.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y*

las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, la letra g) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:* ***g)*** *Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento* (…);"

Que el artículo 13 letra d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *Son funciones del Sistema de Educación Superior: (…) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (…)*";

Que, el artículo 5 letras e) y g) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia, al hablar de los Fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señalan: "***e)*** *Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y en la producción de bienes y servicios,* ***g)*** *Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013, mediante Resolución 408.CP.2013, RESOLVIÓ: "***Artículo 1.-*** *Aprobar el pedido realizado por el Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo e Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, por lo que se autoriza el permiso, pasajes internacionales y viáticos, con la finalidad de que viajen a las ciudades de la Habana y Santiago de Cuba, al Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría y a la Universidad de Oriente, respectivamente, con el objetivo de definir los términos del Convenio Específico de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial que se encuentra en ejecución en el IPEC, viaje que se lo realizará del 05 al 10 de octubre del 2013.* ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Dirección Financiera, proceda con el pago de viáticos y pasajes internacionales a favor del Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo e Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, con la finalidad de que viajen a las ciudades de la Habana y Santiago de Cuba, al Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría y a la Universidad de Oriente, respectivamente, con el objetivo de definir los términos del Convenio Específico de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial que se encuentra en ejecución en el IPEC, pago que se lo realizará con cargo al presupuesto del programa de Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013 de 2013 mediante Resolución 411.CP.2013, Resolvió: "***Artículo 1.-*** *Realizar un alcance a la Resolución 408.CP.2013, adoptada en sesión ordinaria del martes 24 de septiembre de 2013, por lo que se autoriza el permiso, pasajes internacionales y viáticos, a favor del Dr. José Granizo, Coordinador de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial, para que viaje en compañía del Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de Investigación y Desarrollo e Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica, a las ciudades de la Habana y Santiago de Cuba, al Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría y a la Universidad de Oriente, respectivamente, con el objetivo de definir los términos del Convenio Específico de la Maestría en mención, que se encuentra en ejecución en el IPEC.*"

Que, se conoció el oficio 671.VID.ESPOCH.13, de 28 de Octubre del 2013, suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V. Vicerrector de Investigación y Desarrollo, mediante el cual solicita se apruebe el informe del viaje realizado a la Habana y Santiago de Cuba con el objeto de definir los términos del Convenio en la Universidad de Oriente y el Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría con relación a la Maestría en Gestión de Mantenimiento Industrial que se encuentra ejecutando en el Instituto de Postgrado y Educación Continua de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de actividades desarrolladas por el Ingeniero Marcelo Donoso, Vicerrector de investigación y Desarrollo; Ingeniero Geovanny Novillo, Decano de la Facultad de Mecánica; y, Doctor José Granizo, Coordinador de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial, durante el viaje realizado a las ciudades de la Habana y Santiago de Cuba, al Instituto Superior Politécnico José Antonio Echeverría y a la Universidad de Oriente, respectivamente, con el objetivo de definir los términos del Convenio Específico de la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial que se encuentra en ejecución en el Instituto de Posgrado y Educación Continua de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 469.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…);*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";*

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "(…) La libertad para gestionar sus procesos internos (…);

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, establece: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)*";

Que, el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona: "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial (…)*";

Que, se conoció No. 01244.D.FC.2013, de 02 de octubre de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, dirigido al Dr. Romeo Rodríguez Rector de la institución y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, mediante el cual, solicita comedidamente se sirvan declarar acto oficial y se conceda aval académico, para la realización del Seminario Internacional "***SIMULACIÓN MATEMÁTICA***", organizado por la Dra. Jheny Orbe, Directora de Escuela de Física y Matemática, evento a desarrollarse del 04 al 06 de noviembre de 2013, en el Auditorio y laboratorios de cómputo de la Facultad; para lo cual adjunta el presupuesto y la programación del mismo.

Que, se conoció el oficio No. 143-DP-ESPOCH-FEA-2013, de octubre 29 de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la ESPOCH, mediante el cual informa que, en atención al oficio No.404.SG.2013 de fecha octubre 03 del 2013, y recibido en la Unidad, el 07 de octubre de 2013, con sumilla inserta de su Autoridad "Ec. Erazo, favor revisar y proceder con el trámite correspondiente" donde se solicita el número de partida presupuestaria y la disponibilidad económica se revise el presupuesto presentado para organización del Seminario Internacional de Simulación Matemática. Sobre este particular me permito indicar lo siguiente: Realizada la revisión de lo solicitado, se puede evidenciar que el Presupuesto para el Curso Internacional de Simulación Matemática se encuentra acorde a lo programado.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar acto oficial y otorgar aval académico al Seminario Internacional "**SIMULACIÓN MATEMÁTICA**", evento a desarrollarse del 04 al 06 de noviembre de 2013, en el Auditorio y Laboratorio de Cómputo de la Facultad de Administración de Empresas, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

Artículo 2.- Aprobar el presupuesto para la realización del Seminario Internacional de "**SIMULACIÓN MATEMÁTICA**", de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	COSTO DE INSCRIPCIÓN	TOTAL
20 Profesionales	$ 70.00	$ 1.400.00

20 Estudiantes	$ 30.00	$ 600.00
TOTAL		$ 2.000.00
EGRESOS		
Publicidad (inscripciones de evento)	$ 600.00	$ 600.00
Hospedaje 2 Instructores (Inscripciones evento)	$ 250.00	$ 500.00
Pago 2 Instructores (Financiado por Facultad de Ciencias)	$ 1.000.00	$ 2.000.00
TOTAL		$ 3.100.00

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera proceda con el pago a los instructores que participarán en el Seminario Internacional de "**SIMULACIÓN MATEMÁTICA**," a desarrollarse del 04 al 06 de noviembre de 2013, en el Auditorio y Laboratorio de Cómputo de la Facultad de Administración de Empresas, pago que se lo realizará con cargo a fondos de investigación.

RESOLUCIÓN 470.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…);*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "*(…) La libertad para gestionar sus procesos internos (…);*

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, establece: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales* (…)";

Que, el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona: "*Calificación de Acto Oficial.- La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial* (…)";

Que, se conoció el oficio No. 01243.D.FC.2013 de 02 de octubre de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, dirigido al Dr. Romeo Rodríguez Rector de la institución y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico, mediante el cual solicita comedidamente se sirvan declarar acto oficial y se conceda aval académico, para la realización del Seminario Internacional de "**BIOINGENIERÍA",** organizado por la Dra. Jheny Orbe, Directora de Escuela de Física y Matemática, evento a desarrollarse del 06 al 08 de noviembre de 2013, en el Auditorio y laboratorio de cómputo de la Facultad de Ciencias; para lo cual adjunta el presupuesto y la programación del mismo.

Que, se conoció el oficio No. 142-DP-ESPOCH-FEA-2013, de octubre 29 de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la ESPOCH, mediante el cual informa que, en atención al oficio No.404.SG.2013 de fecha octubre 03 del 2013, y recibido en la Unidad, el 07 de octubre de 2013, con sumilla inserta de su Autoridad **"Ec. Erazo, favor revisar y proceder con el trámite correspondiente"** donde se solicita el número de partida presupuestaria y la disponibilidad económica se revise el presupuesto presentado para organización del Seminario Internacional de Bioingeniería.

Sobre este particular me permito indicar lo siguiente: Realizada la revisión de lo solicitado, se puede evidenciar que el Presupuesto para el Curso Internacional de Bioingeniería se encuentra acorde a lo programado.
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar acto oficial y otorgar aval académico al Seminario Internacional de "**BIOINGENIERÍA**", evento a desarrollarse del 06 al 08 de noviembre de 2013, en el Auditorio y Laboratorio de Cómputo de la Facultad de Ciencias, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.
Artículo 2.- Aprobar el presupuesto para la realización del Seminario Internacional de "**BIOINGENIERÍA**" de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	COSTO DE INSCRIPCIÓN	TOTAL
20 Profesionales	$ 70.00	$ 1.400.00
30 Estudiantes	$ 30.00	$ 900.00
TOTAL		$ 2.300.00
EGRESOS		
Publicidad (inscripciones de evento)	$ 600.00	$ 600.00
Hospedaje 4 Instructores (Inscripciones evento)	$ 250.00	$ 1.000.00
Pago 4 Instructores (Financiado por Facultad de Ciencias)	$ 1.000.00	$ 4.000.00
TOTAL		$ 5.600.00

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera proceda con el pago a los instructores que participarán en el Seminario Internacional de "**BIOINGENIERÍA**," a desarrollarse del 06 al 08 de noviembre de 2013, en el Auditorio y Laboratorio de Cómputo de la Facultad de Ciencias, pago que se lo realizará con cargo a fondos de investigación.

RESOLUCIÓN 471.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*
Que, la letra g) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: **g)** Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento* (…);"
Que el artículo 13 letra d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *Son funciones del Sistema de Educación Superior: (…) **d)** Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (…)*";
Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "*(…) La libertad para gestionar sus procesos internos (…);*
Que, el número 1 del inciso segundo del artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema Nacional de Educación Superior, señala: **"***Garantía del perfeccionamiento académico.- Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:*
1. *Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero (…)";*
Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, establece: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)";*
Que, el artículo 12 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, al referirse a la Beca de Transferencia de Conocimientos, señala: "*Es la subvención parcial o total que otorga la ESPOCH para financiar la transferencia de conocimientos y participación de su personal académico en congresos, seminarios,*

conferencias, colectivos académicos de debate(foros, simposios, etc.) u otros de carácter científico, para la presentación de ponencias, avances y resultados de sus investigaciones";
Que, el artículo 14 del referido Reglamento establece en cinco numerales los requisitos para obtener una Beca de Transferencia de Conocimientos;
Que, el artículo 15 del antes mencionado Reglamento al hablar del Beneficio señala: "*La ESPOCH, podrá financiar por concepto de Beca de Transferencia de Conocimientos el valor correspondiente a la inscripción en el evento científico, los pasajes aéreos, viáticos y subsistencias del o de los beneficiarios";*
Que, el artículo 23 del Reglamento ibídem prescribe: "*Instancia de aprobación.- El Consejo Politécnico será quien apruebe la concesión y el financiamiento de becas y publicaciones indexadas de conformidad con el presente reglamento";*
Que, se conoció el oficio nº: FIE-2013-966-OF, de 15 de octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa que ha sido aceptada la ponencia ***RESCATE DE PERSONAJES MÍTICOS EN CELEBRACIONES FOLCLÓRICAS RIOBAMBEÑAS,*** presentada por los señores Licenciada Ana Lucía Rivera Abarca, Tutora, Licenciada Paulina Paula Alarcón, Miembro y Galo Vallejo Espinoza, Estudiante, para participar en el ***"4to. FORO INTERNACIONAL DE MULTICULTURALIDAD",*** organizado por la Universidad Autónoma de Guerrero en la ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero-México, del 22 al 26 de octubre de 2013, por lo que solicita, se otorgue la Beca de Transferencia de Conocimientos, a favor de la Licenciada Anita Lucía Rivera Abarca, Profesora de la Facultad; y, se financie lo siguiente:

- ✓ Inscripción al evento por el valor de $135.oo
- ✓ Pasajes aéreos de ida y regreso a la ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero-México
- ✓ Viáticos internacionales del 22 al 26 de octubre de 2013.

Indicando que la ponencia presenta el carácter científico requerido y además responde a las líneas de investigación institucional, según el siguiente detalle:

Línea de Investigación.-Arte Cultura y Patrimonio
Programa.- Diseño, Comunicación y Cultura;

Que, se conoció el oficio No.147-UP-ESPOCH-2013, de 29 de octubre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual informa que en atención a los pedidos con respecto a la Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica para Beca de Transferencia de Conocimientos de los docentes que quieren acogerse a este beneficio, indica lo siguiente: Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia el No. de Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica **21 58 02 08 003 BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS.** Según el artículo 12 de la Resolución 413.CP.2013 del 8 y 9 de octubre de 2013. Así dando cumplimiento a lo solicitado conforme se detalla a continuación (…); y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que, se otorga Beca de Transferencia de Conocimientos, a favor de la Licenciada **ANA LUCÍA RIVERA ABARCA,** Profesora Ocasional de la Facultad Informática y Electrónica, para que participe en el **"4to. FORO INTERNACIONAL DE MULTICULTURALIDAD",** con la ponencia **RESCATE DE PERSONAJES MÍTICOS EN CELEBRACIONES FOLCLÓRICAS RIOBAMBEÑAS,** organizado por la Universidad Autónoma de Guerrero en la ciudad de Taxco de Alarcón Guerrero-México, del 22 al 26 de octubre de 2013.
Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera proceda con el pago de inscripción al evento, pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales a favor de la Licenciada **ANA LUCÍA RIVERA ABARCA,** profesora ocasional de la Facultad de Informática y Electrónica, conforme lo establece el artículo 15 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 472.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el*

escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*";

Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho. Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales. Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica*."

Que, la Disposición Transitoria Décima Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Los actuales profesores titulares principales de las universidades y escuelas politécnicas que no hayan obtenido el grado académico de doctor (PhD o su equivalente), luego de transcurrido el plazo de siete años establecido en la Ley, perderán su condición de principales y serán considerados profesores titulares agregados, siempre y cuando tengan el título de maestría a fin al área en que ejercerán la cátedra y cumplan los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador(…)*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "*Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)*";

Que, el artículo 52 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, dispone: "*Duración.- El período sabático tendrá una duración de hasta doce meses improrrogables, los cuales podrán ser divididos en períodos de acuerdo a las necesidades del beneficiario y los intereses de la institución.*";

Que, el artículo 53 Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*Fines del período sabático.- El consejo Politécnico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, autorizará el Período Sabático, en procura de los siguientes objetivos:*

1. *Obtener niveles académicos superiores en áreas de interés institucional; y,*
2. *Fomentar la investigación en áreas de interés institucional.*";

Que, el artículo 58 del Reglamento Ibídem, determina: "*Obligación de reintegro.- Una vez culminado el período sabático parcial o total concedido, la o el profesor e investigador deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Dirección de Talento Humano al Rector o Rectora, para los fines disciplinarios correspondientes.*";

Que, el inciso segundo la Disposición General Séptima del Reglamento antes citado, señala: "*Las autoridades e instancias de seguimiento y control serán los responsables de conocer en primera instancia los informes presentados por las y los profesores e investigadores beneficiarios, los que serán remitidos a la instancia de aprobación del beneficio otorgado, previo análisis y verificación del cumplimiento del fin para lo cual fue concedido (…)*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012, mediante Resolución No.348.CP.2012, resolvió: *"Conceder Período Sabático a Doctora María Elena Lara Montenegro, docente de la Facultad de Salud Pública, para que realice la investigación titulada: Índice de Masa Corporal, Circunferencia Abdominal y Presión Arterial, relación con dislipidemia aterogénica en funcionarios de la ESPOCH 2012, por el lapso de doce meses, a partir del 01 de septiembre de 2012 (…)";*

Que, se conoció el oficio No.1180 DFSP-2013 de octubre 28 de 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual informa que se ha procedido a analizar el informe final presentado por la Dra. María Elena Lara, Catedrática de la Facultad, sobre los resultados de la investigación titulada "BMI, CIRCUNFERENCIA ABDOMINAL, SU RELACIÓN CON DISLIPIDEMIA ATEROGENICA EN FUNCIONARIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO. ESPOCH. 2012-2013, razón por la cual solicita se autorice el trámite legal correspondiente para el reingreso de la mencionada catedrática a partir del 2 de septiembre de 2013, una vez que ha concluido con su período sabático.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe final de actividades presentado por la Doctora María Elena Lara, profesora titular de la Facultad de Salud Pública, durante el período sabático que le fuere otorgado mediante Resolución No. 348.CP.2012, de fecha 3 de agosto de 2012, para el desarrollo de la investigación titulada: **"ÍNDICE DE MASA CORPORAL, CIRCUNFERENCIA ABDOMINAL Y PRESIÓN ARTERIAL, RELACIÓN CON DISLIPIDEMIA ATEROGÉNICA EN FUNCIONARIOS DE LA ESPOCH 2012".**

Artículo 2.- Autorizar el reingreso de la Doctora María Elena Lara, profesora titular de la Facultad de Salud Pública, a partir del 02 de Septiembre del 2013.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el reingreso de la Doctora María Elena Lara, profesora titular de la Facultad de Salud Pública, a partir del 02 de Septiembre del 2013.

RESOLUCIÓN 473.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 351 Constitución de la República del Ecuador, establece: "*El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.*"

Que, el artículo 355 de la Constitución ibídem, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte*";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley*";

Que, el artículo 17 de la antes mencionada norma, indica que: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre*

ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.";

Que, el artículo 18 letras e), f) y h) de la referida Ley, establece: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…)e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público (…); h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (…);*

Que, el artículo 70 de la Ley ibídem en su parte pertinente prescribe: "*(…) Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos al régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación*";

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Quinta la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 70 de la misma Ley dispone: "*El Reglamento de Carrera Docente y Escalafón establecerá un proceso de transición para la aplicación plena de las normas sobre dedicación, escalafón y remuneraciones de los profesores universitarios y politécnicos que constan en esta ley.- El Reglamento establecerá que para exigir a esos docentes que cumplan la dedicación de 20 y 40 horas semanales de trabajo, según el caso,* ***deberá elevarse su remuneración*** *al menos en la proporción respectiva*";

Que, el artículo 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina: "*Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas (…)*";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "*Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*";

Que, el artículo 13 letras c) y f) del Estatuto Politécnico, establece: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico:* ***c)*** *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;* ***f)*** *Conocer, aprobar y reformar el presupuesto anual y las liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio económico y remitirlas a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión del 11 de septiembre del 2013, como continuación de la sesión ordinaria del martes 10 de septiembre de 2013, mediante Resolución 387.CP.2013, Resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar la elevación remunerativa por un valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($400,00), a favor de las y los profesores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Vigésima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior,* ***Artículo 2.-*** *Disponer a la Dirección Financiera, proceda con la elevación remunerativa dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, a partir del 1 de Octubre del 2013.* ***Artículo 3.-*** *Disponer a la Dirección de Talento Humano, elabore los documentos respectivos (acciones de personal y/o contratos) a fin de que proceda la elevación remunerativa dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución, a partir del 1 de Octubre del 2013.* ***Artículo 4.-*** *Exigir al personal docente de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, cumpla con la distribución del tiempo de dedicación asignado y con sus actividades de docencia, investigación, gestión académica y vinculación con la sociedad de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y la normativa institucional, para lo cual la institución a través de las autoridades académicas, realizará los controles que estime pertinentes.* ***Artículo 5.-*** *Disponer a la Dirección Financiera realice los trámites pertinentes ante los organismos competentes a fin de que surta efecto la elevación remunerativa aprobada a favor de las y los profesores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, se conoció el oficio No. 1091-DF-ESPOCH-2013, suscrito por el Dr. Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante el cual informa que: "*En relación al artículo 1 de la Resolución 387.CP.2013, del 11 de septiembre del 2013, como continuación de la sesión ordinaria del martes 10 de septiembre del 2013, en la que textualmente dice:* ***Aprobar la elevación remunerativa por un valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($400,00), a favor de las y los profesores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en***

cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Vigésima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior.- *Solicito muy comedidamente se considere la modificación de este artículo en la parte pertinente: …a favor de las y los profesores de Nombramiento y Contratos Ocasionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo… Adicionalmente, en alcance al oficio Nro. 906-DF-ESPOCH-2013, de 11 de septiembre del 2013, en el cual hago referencia al oficio No.093-DP-ESPOCH-2013, emitido por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, que indica " …**Una vez revisado el Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2013, se evidencia la Partida Presupuestaria y la Disponibilidad de Fondos No. 21.001.51.01.08.003".** El Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, mediante oficio No. 135-DP-ESPOCH-2013, hace un alcance al oficio No. 093.DP-ESPOCH-2013, señala: **"…informo a usted la existencia de la Partida Presupuestaria y Disponibilidad de Fondos, para proceder con la nivelación de las remuneraciones de las profesoras y profesores e investigadores de la institución, de nombramiento y contratos ocasionales**", por lo expuesto solicito a usted se sirva poner en consideración de Consejo Politécnico esta modificación(…)";*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE

Artículo 1.- Reformar el artículo 1 de la Resolución 387.CP.2013 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión de fecha 11 de septiembre del 2013 como continuación la sesión ordinaria realizada el día martes 10 de septiembre del 2013, el mismo que ahora dirá: "***Artículo 1.-*** *Aprobar la elevación remunerativa por un valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica ($400,00), a favor de las y los profesores de nombramiento y contratos ocasionales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Vigésima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, y en base a la disponibilidad económica y certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera.*

Artículo 2.- En lo demás se estará a lo dispuesto en el contenido íntegro de la Resolución 387.CP.2013.

RESOLUCIÓN 474.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "***oo)*** *Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";

Que, se conoció el oficio 634-PROCU-2013 de 28 de octubre de 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda G., Procuradora de la Institución, mediante el cual, remite el "***CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SENESCYT, ESPOCH Y EL DR. RAFAEL H. SOLER GONZÁLEZ EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS"***, adjunto al cual se encuentra el informe legal favorable emitido mediante oficio Nro. 152-PROC-CSS-2013; y,

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "***CONVENIO TRIPARTITO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA NACIONAL DE DUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN – SENESCYT; ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO - ESPOCH Y EL DR. RAFAEL H. SOLER GONZÁLEZ EN CALIDAD DE PROMETEO, PARA LA VINCULACIÓN DEL INVESTIGADOR CONFORME AL PROGRAMA INSTITUCIONAL "PROMETEO VIEJOS SABIOS",*** cuyo objeto es: "*…vincular al Dr. Rafael H. Soler González, PHD, de nacionalidad cubana, cuya formación académica es de Ph.D. en Ciencias Técnicas; a través del Programa "Prometeo Viejos Sabios", a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, con la finalidad de complementar las capacidades de investigación científica e innovación tecnológica en el Diseño y desarrollo del Balanced Scorecared como modelo de excelencia para las empresas de la región, con la capacitación de profesionales y estudiantes en el estudio de esta herramienta de gestión*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.

Artículo 3.- Designar a la Ingeniera Rosa Yolanda Ponce Armijos, profesora ocasional de la Facultad de Administración de Empresas, como Coordinadora del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Comisión de Vinculación con la Colectividad, realice el seguimiento del Acuerdo antes indicado.

RESOLUCIÓN 475.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (…)*";

Que, las letras a) y c) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan: "*Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (…)c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución; (…)*";

Que, la letra e) del artículo 18 de la Ley Ibídem, señala: "*La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (…)*";

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Principio de igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (…)*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Primera del Estatuto Politécnico vigente señala: "*Los procesos académicos de grado y posgrado seguirán desarrollándose aplicando los Reglamentos de Régimen Académico y de Posgrado, en lo que no se opongan a la Ley Orgánica de Educación Superior , hasta que ente en vigencia el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior*";

Que, el artículo 87 del Reglamento de la Escuela de Postgrado y Educación Continua de la ESPOCH, señala: "*Una vez terminados sus estudios, los aspirantes de programas de maestría tendrán el plazo de un año para graduarse*";

Que, el artículo 88 del Reglamento antes mencionado prescribe: "*Si pasado el plazo de un año el aspirante no hubiera culminado con su proceso de graduación, se le concederá un plazo adicional de seis meses, y deberá pagar el doble de los derechos de graduación establecidos*";

Que, se conoció el oficio s/n de 25 de octubre de 2013, suscrito por los señores, Gabriel Lascano, William Villa, Jorge Sánchez, Julio Flores, Javier Solano, Juan Yungan, Javier Silva y Germán Torres, estudiantes de la maestría de Interconectividad en Redes versión III, mediante el cual solicitan se otorgue una prórroga de seis meses con la finalidad de culminar con el trabajo de investigación; señalando que han culminado con la malla curricular y al momento se encuentran en el proceso de elaboración del tema de investigación, se han tardado por diferentes circunstancias que son ajenas a su voluntad como se detalla a continuación:

- Los anteproyectos de tesis tardaron mucho tiempo por la EPEC en el trámite de las defensas de los anteproyectos, a esto anexado la situación laboral y geográfica de los maestrantes toda vez que son de otras provincias.
- Calamidad doméstica de algunos maestrantes.
- Cambios de los miembros del tribunal de tesis en diferentes fechas, por múltiples ocasiones, debido a que los señores docentes que forman parte de los tribunales, se encuentran realizando sus estudios de Doctorado fuera del país.
- Actualmente de los 26 maestrantes han completado el proceso de titulación únicamente 11.

Además, indican que conocedores de que los estándares de calidad del CEAACES, manifiestan que se debe cumplir en lo referente a la tasa de graduación, apelan a su invaluable ayuda para dar trámite favorable a lo solicitado (…); y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por los señores Gabriel Lascano, William Villa, Jorge Sánchez, Julio Flores, Javier Solano, Juan Yungan, Javier Silva y Germán Torres, estudiantes de la Maestría de Interconectividad en Redes versión III.

Artículo 2.- Otorgar una prórroga de seis meses contados a partir de la expedición de la presente Resolución, para que las y los estudiantes de la Maestría de Interconectividad en Redes versión III, que hayan terminado su malla curricular, concluyan con su trabajo de titulación y graduación.

RESOLUCIÓN 476.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: "El Estado garantizará al personal docente, en todos niveles y modalidades estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y métodos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.*";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, contempla: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (…)*";

Que, la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, requiere de talento humano de alto nivel Académico-Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.*";

Que, la Disposición Transitoria Décima Tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*El requisito de doctorado (PhD o su equivalente) exigido para ser profesor titular principal, de una universidad o escuela politécnica, será obligatorio luego de 7 años a partir de la vigencia de esta Ley. De no cumplirse esta condición, los profesores titulares principales perderán automáticamente esta condición. (…)*";

Que, *el artículo 71 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina: "Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.";*

Que, *el artículo 73 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: "Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia (…)";*

Que, *el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, tipifica: "Del registro de otros movimientos de personal.- Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal (…)";*

Que, el Consejo de Educación Superior, el 13 de Junio de 2012 expidió la resolución RCP-SO-018-No.129-2012 (Reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012), a través de la cual se dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios.

Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre, como continuación de la ordinaria realizada el martes 08 de octubre de 2013, expidió: "*Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina: "***Objeto.***- *Este reglamento tiene por objeto el fomentar la investigación y garantizar la capacitación, formación y perfeccionamiento académico de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo que se encuentran al amparo de la Ley Orgánica de Educación Superior, considerando los méritos académicos, la carrera, el desempeño como docente e investigador, así como las necesidades institucionales.*";

Que, el artículo 27 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: ***"Licencia con Remuneración.***- *La ESPOCH podrá conceder licencia con remuneración a las y los profesores e investigadores titulares auxiliares o agregados, con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, que desearen cursar estudios de doctorado (PhD), y al personal académico titular para la realización de posdoctorados; en una de las instituciones de educación superior reconocidas por la SENESCYT. En ambos casos se podrá conceder licencia hasta por el período oficial que duren sus estudios.*";

Que, el artículo 28 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, estipula: "***Valor de la Licencia con remuneración***.- *El valor de la licencia con remuneración para estudios de doctorado (PhD), será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual unificada de la o el profesor o investigador beneficiario;… La ESPOCH pagará los beneficios de ley que correspondan a las y los profesores e investigadores que opten por la licencia con remuneración, de manera proporcional a la remuneración otorgada*";

Que, el artículo 35 del Reglamento antes mencionado indica: "***Período de compensación***.- *Es obligación de la o el profesor e investigador beneficiario de la licencia con remuneración devengar el beneficio obtenido, laborando en la institución por un tiempo igual al triple del período concedido; los beneficiarios de la licencia sin remuneración devengarán el beneficio obtenido por un tiempo igual al período concedido. En ambos casos, los beneficiarios una vez reintegrados tendrán la obligación de laborar transmitiendo y poniendo en práctica los nuevos conocimientos adquiridos en beneficio de la institución;*

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 03 de agosto de 2012, mediante Resolución 339.CP.2012, *resolvió: "Autorizar la realización de un adendum al contrato suscrito entre la Doctora Janeth Gallegos y la ESPOCH, en donde se permita completar luego de concluido el doctorado los 3 años y 4 meses del período de compensación (3 x 1) de la licencia laboral que le fue concedida bajo la normativa institucional respectiva del año 2001, en enero de 2003, para que realice la Maestría en Microbiología por la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, con reingreso autorizado el 15 de agosto del 2006; y, 2. Conceder Período Sabático a la Doctora Janeth Gallegos N., Docente de la Facultad de Ciencias, para que realice los estudios en el Programa de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias en la Universidad de Córdoba, España, desde el 3 de octubre de 2012.*";

Que, *se conoció el oficio s/n de 24 de septiembre de 2013, suscrito por la Doctora Janneth Gallegos, profesora titular de la Facultad de Ciencias, mediante el cual menciona que, en su calidad de profesora principal de la Facultad y becaria de la SENESCYT solicita que en coherencia con la resolución 416.CP.2012 se le conceda Licencia con remuneración a partir del 4 de octubre del 2013 y hasta septiembre 2016, para concluir el programa de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias en la Universidad de Córdova (España), indicando que el primer año de dicho programa lo cursó haciendo uso de su año sabático autorizado mediante resolución 339.CP.2012;*

Que, se conoció el oficio Nro. 2594.DTH.2013, de fecha 17 de Octubre del 2013, suscrito por el Ing. Eduardo Ortega, Director de Talento Humano de la institución quien manifiesta en la parte pertinente lo siguiente "… *Por lo anotado, considero que el pedido de la Dra. Janeth Gallegos Nuñez, de acuerdo con la Resolución de Consejo Politécnico Nro. 339.CP.2012, de fecha 3 de Agosto del 2012y el*

Reglamento de becas, licencias, comisiones de servicio, ayudas económicas y perdido sabático para la capacitación, formación y el perfeccionamiento de las y los profesores e investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo es procedente(…)";

Que, se conoció el oficio Nro. 638-PROCU-2013, de fecha 29 de Octubre del 2013, suscrito por la Abg. Paola Castañeda, Procuradora de la institución mediante el cual remite el informe legal emitido mediante oficio Nro. 016-MTYQ-2013 suscrito por María Trinidad Yañez, Abogada de la Dirección Jurídica, sobre la procedencia o no del pedido realizado por la Dra. Janeth Gallegos profesora titular de la Facultad de Ciencias, quien solicita licencia con remuneración desde el 4 de Octubre del 2013, hasta septiembre 2016;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por la Doctora Janneth Gallegos N., profesora titular de la Facultad de Ciencias, por lo que se le otorga Licencia con Remuneración, para que concluya con sus estudios en el programa de Doctorado en Biociencias y Ciencias Agroalimentarias en la Universidad de Córdova – España, desde el 4 de octubre del 2013, y hasta el 30 de Octubre del 2016.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica elabore el contrato de Licencia con Remuneración a favor de la Doctora Janneth Gallegos N., profesora titular de la Facultad de Ciencias, para lo cual la beneficiaria cumplirá con la presentación de requisitos respectivos, así como deberá rendir una garantía real o personal a favor de la ESPOCH, equivalente al valor económico proyectado a recibir, previo a ausentarse de la Institución, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera, una vez cumplidos los trámites legales pertinentes, entregue el valor de la licencia con remuneración parcial equivalente al cincuenta por ciento (50%), de la remuneración mensual unificada de la Doctora Janneth Gallegos N, profesora titular de la Facultad de Ciencias, además se cancelará de manera proporcional a la remuneración parcial, los beneficios de ley que correspondan, conforme lo estipula el artículo 28 del Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Ayudas Económicas y Período Sabático para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 4. Disponer a la Dirección de Talento Humano registre en el formulario "Acción de Personal", la licencia con remuneración otorgada a favor de la Doctora Janneth Gallegos N, profesora titular de la Facultad de Ciencias, desde el 4 de octubre del 2013, y hasta el 30 de Octubre del 2016, a efectos del periodo de compensación establecido en el artículo 35 del Reglamento antes citado.

RESOLUCIÓN 477.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 29 de Octubre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";*

Que, el artículo 6 letra b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (…)b) Contar con las condiciones necesarias para el ejercicio de su actividad; (…)*";

Que, el artículo 18 letra e) de la Ley Ibídem, determina: La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: *"(…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (…)*";

Que, el artículo 12 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala: "*Modificación del régimen de dedicación.- La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior, siempre que haya sido prevista en el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación.*";

Que, el artículo 13 letra l) del Estatuto Politécnico, determina: "*Son atribuciones y deberes de Consejo Politécnico: (…) l) Aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de grado y posgrado; (…)*";

Que, el Máximo Organismo Colegiado Académico Superior de la Institución, en sesión ordinaria realizada el viernes 03 de agosto de 2012, adoptó la Resolución 367.CP.2012, por la que, se expidió la Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH*);*

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 22 de Enero de 2013, adoptó la Resolución 010.CP.2013, por la que se resolvió: "*Reformar el artículo 13 de la Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de acuerdo al siguiente contenido:* ***Artículo 13. Distribución de la actividad académica.-*** *La planificación de la distribución del tiempo destinado a las actividades académicas se hará de la siguiente manera: (…)* ***e) Investigadoras e investigadores con dedicación exclusiva o a tiempo completo.-*** *Las y los investigadores con dedicación exclusiva o a tiempo completo impartirán los contenidos de las asignaturas de 2 a 5 horas clase efectivas y sobre la base de las horas impartidas se asignará el 100% para el desarrollo de las acciones determinadas en las letras b) y c) del artículo 8 de la presente resolución normativa. Su remanente será dedicado únicamente para la investigación*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2013 mediante Resolución 398.CP.2013, resolvió: "***Artículo Único.-*** *Negar el pedido realizado por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, respecto a que se conceda rebaja en el tiempo de dedicación, a cinco horas clase efectivas, a favor de la Doctora Magdy Echeverría, profesora titular de la Facultad de Ciencias, por cuanto la Resolución Normativa de Distribución del Tiempo de Dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la ESPOCH, emitida mediante Resolución 367.CP.2012, de 3 de Agosto del 2012, no contempla reducción del tiempo de dedicación para realizar estudios de postgrado, así como también por considerarse el pedido extemporáneo, debido a que la carga académica de la institución para el presente periodo académico ya fue aprobada mediante Resolución 332.CP.2013.*"

Que, se conoció el oficio 641-PROCU-2013, de octubre 29 de 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procurador de la Institución, mediante el cual adjunta 2 fojas del oficio 044-PROCU-MNR-2013 suscrito por Mónica Nieto Ruiz., abogada de la Institución, informe con el que está de acuerdo.

Que, se conoció el certificado suscrito por la Doctora maría Fernanda Rivera, Directora de la COMPROTEC (e), mediante el cual certifica que "*…la Doctora Magdy Mileni Echeverría Guadalupe, es Investigadora Asistente del Proyecto:* ***"Métodos para el Control de Calidad y complementación de Datos Faltantes en Parámetros Meteorológicos Relacionados con la Utilización de Energías Renovables",*** *cuyo director es el Doctor Celso Recalde, resultado del Convenio Específico de Cooperación entre el Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables, Universidad Politécnica Salesiana, Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología y la ESPOCH; proyecto que ha iniciado su ejecución. Aprobado por el Consejo Politécnico, mediante Resolución No. 092.CP.2013, de fecha 19 de marzo de 2013.*";

Que, se conoció el certificado suscrito por la señora Sonia García Saraguro, Secretaria de la COMPROTEC, mediante el cual, "(…)*certifica a petición verbal de la doctora MAGDY MILENI ECHEVERRÍA GUADALUPE, que es parte del grupo de investigación en calidad de Directora Subrogante del Proyecto:* ***"Implementación de dispositivos termosolares de mediana y baja temperatura en la zona ecuatorial",*** *cuyo director es el doctor Celso Recalde, aprobado por el Consejo Politécnico mediante Resolución No. 298.CP.2011 del 27 de septiembre de 2011. Que se encuentra en ejecución hasta la presente fecha (…)*";

Que, se conoció el oficio s/n de 3 de octubre de 2013, suscrito por la Doctora Magdy Echeverría, Profesora de la Facultad de Ciencias, mediante el cual solicita la "*reconsideración de la Resolución 398.CP.2013 del 24-09-2013 en el que se le niega la rebaja de carga académica de cinco horas efectivas de clase por estudios de posgrado; al respecto, indica que solicita dicha rebaja por cuanto está participando en varios proyectos de investigación que se encuentran dentro de las líneas de investigación de la ESPOCH, aprobados por Consejo Politécnico, con el aval de COMPROTEC y que son de beneficio para la institución: (…)*"

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Revocar la Resolución 398.CP.2013 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 24 de septiembre de 2013.

Articulo 2.- Aprobar el pedido realizado por la doctora Magdy Mileni Echeverría Guadalupe, profesora titular de la Facultad de Ciencias, por lo que se

autoriza la rebaja del tiempo de dedicación a cinco horas clase efectivas, mientras se encuentren en ejecución los proyectos de investigación en los que está participando y ha justificado legalmente, con carácter de profesora-investigadora, de conformidad con lo establecido en la letra e) del artículo 13 de la Resolución Normativa de Distribución del tiempo de dedicación de las y los Profesores e Investigadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3.- Disponer a la Facultad de Ciencias realice el seguimiento a los Proyectos de Investigación en los que está participando la doctora Magdy Mileni Echeverría Guadalupe, para lo cual la mencionada profesora presentará los informes correspondientes.

SESIÓN 28- MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 478.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*Son deberes primordiales del Estado: Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (…)*";

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, determina: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.*";

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República, determina: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos(…)*";

Que, el artículo 356 de la Constitución de la República señala: "El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes…";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (…)*"

Que, el artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes (…)*";

Que, el primer inciso del artículo 3 del Reglamento General a la Orgánica de Educación Superior, señala que "*La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, implementará el Sistema de Nivelación y Admisión para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas.*";

Que, el primer inciso de la disposición Transitoria Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que "*Hasta cuando la SENESCYT lo determine, las universidades y escuelas politécnicas públicas estarán obligadas a mantener o establecer un período académico de nivelación en cada una de sus carreras al que accederán los bachilleres, que en virtud de un examen nacional hayan obtenido un cupo.*";

Que, el artículo 36 número 7 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, determina: La SENESCYT tendrá las siguientes atribuciones: "*(…) 7. Asegurar el financiamiento para la realización de los cursos de nivelación*";

Que, el artículo 37 número 5 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, señala: "*(…) 5. Garantizar la calidad de los procesos académicos y administrativos de los cursos de nivelación, conforme a las disposiciones promulgadas por la SENESCYT (…)*";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de planificación y Finanzas Públicas, determina: "*Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*";

Que, el artículo 13 letra b) del Estatuto Politécnico, señala: *"Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) b) Definir y aprobar las políticas institucionales de formación profesional de grado y posgrado, investigación científica, tecnológica, de producción y vinculación con la sociedad, a nivel nacional e internacional, acorde con las establecidas por la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo de Educación Superior (…)";*

Que, se conoció el Contrato de Prestación del Servicio de Nivelación por carrera para los estudiantes que se encuentran dentro del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en la Ciudad de Riobamba, a través de un curso, para el ingreso a las Instituciones de Educación Superior Públicas, cuyo objeto es: *"La contratista se obliga con la SECRETARIA a prestar el servicio de nivelación de carrera para los estudiantes que se encuentran dentro del sistema nacional de nivelación y admisión en la ciudad de Riobamba…";*

Que, se conoció el oficio No. 817.UNAE.2013, de 04 de octubre de 2013, suscrito por el Ing. MsC. Daniel Haro Mendoza, Coordinador General de la UNAE, mediante el cual "*…pone en conocimiento para la aprobación respectiva el presupuesto de la Unidad de Nivelación y Admisión de la ESPOCH para el período 2013-2s, el cual ha sido elaborado tomando las siguientes consideraciones realizadas por la SENESCYT…";*

Que, se conoció el oficio 664.VRA.ESPOCH de octubre 8 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica de la Institución, y dirigido al Dr. Romeo Rodríguez C. Rector de la institución y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico mediante el cual solicita se apruebe el Presupuesto de Nivelación y Admisión de la ESPOCH, período: Septiembre 2013-Febrero 2014.

Que, se conoció el oficio No.158-UP-ESPOCH-2013, de 08 de noviembre de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual indica que: "*…Ha procedido a revisar el Presupuesto de* ***Nivelación y Admisión de la ESPOCH,*** *debiendo indicar que los valores de ingresos y egresos se evidencia la racionalidad presupuestaria, sin embargo es de única responsabilidad de quien proyectó la información tanto de ingresos y gastos a ejecutarse bajo los parámetros legales proyectados.*"*; y,*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger el pedido realizado por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica, por lo que, se aprueba el presupuesto de la Unidad de Nivelación y Admisión de la ESPOCH, correspondiente al período: Septiembre 2013-Febrero 2014, en base al informe y presupuesto presentado mediante oficio No 817.UNAE.2013, por el Ingeniero Daniel Haro Mendoza, Coordinador General de la UNAE-ESPOCH; y, al oficio No. 158-UP-ESPOCH-2013, de la Dirección Financiera.

RESOLUCIÓN 479.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";*

Que, el artículo 343 de la Constitución de la República, determina: "*El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura…";*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, establece: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución…";*

Que, el artículo 357 de la Constitución señala: "*El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.*

La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares.";

Que, la letra l) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Son funciones del Sistema de Educación Superior: (…) l) Promover y fortalecer el desarrollo de las lenguas, culturas y sabidurías ancestrales de los pueblos y nacionalidades del Ecuador en el marco de la interculturalidad; (…)*"

Que, la letra e) del artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) e) La libertad para gestionar sus procesos internos;*

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Las instituciones de educación superior públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o inversión en infraestructura, en los términos establecidos en esta Ley…";*

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, establece: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;*

Que, el artículo 112 del Estatuto Politécnico vigente, señala: "*El Centro de Idiomas es la unidad académica que se encargará de ejercer la formación académica de las y los estudiantes politécnicos y de la comunidad, en el área.";*

Que, el artículo 114 letras a) y d) del referido Estatuto, al hablar de las Atribuciones y responsabilidades del Centro de Idiomas señala: "***a)*** *Planificar, organizar y coordinar con las facultades los contenidos de los planes de estudio y la enseñanza de los idiomas; y,* ***d)*** *Ofrecer a la Comunidad Politécnica y extra politécnica programas de capacitación en el área de idiomas";*

Que, el Consejo Politécnico mediante resolución 603.CP.2013 de sesión ordinaria realizada el 20 de diciembre de 2012, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar el Proyecto de:* ***FORTALECIMIENTO DE LA MODALIDAD DE EXTENSIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA ESPOCH PARA LA CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA, PROFICIENCIA Y PREPARACIÓN PARA TOEFL EN INGLES,*** *el mismo que será implementado a partir del próximo período académico, cuyo objetivo general es: "Fortalecer la Modalidad Extensión del Centro de Idiomas, a través de un programa continuo e intensivo de aprendizaje del idioma Inglés, para otorgar la certificación de Suficiencia, Proficiencia Internacional y preparación para el TOEFL en Inglés (…)* ***Artículo 5.-*** *Para efectos de la matriculación de las y los estudiantes en el Centro de Idiomas, se garantizará el derecho a la gratuidad de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, Ley orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable para el efecto;*

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 19 de febrero de 2013 mediante resolución 048.CP.2013, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Derogase los artículo 2, 3 y 4 de la Resolución 603.CP.2012 adoptada por el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012.* ***Artículo 2.-*** *Para las y los estudiantes que ingresen como nuevos o que soliciten reingreso a sus carreras a partir del período académico Marzo-Agosto 2013, la enseñanza del idioma Inglés en todas las carreras, será validada con el otorgamiento de la certificación de suficiencia emitida únicamente por el Centro de Idiomas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Para el resto de casos la enseñanza del Idioma Inglés será validada con la presentación de los certificados emitidos por el Centro de Idiomas de la Institución, que eran exigibles por cada una de las carreras hasta el período académico Septiembre 2012-Febrero 2013.****Artículo 3.-* *Para aquellos estudiantes a los cuales se les exija la presentación del certificado de suficiencia, se establece como requisito previo para matricularse en el noveno nivel o su equivalente de las carreras de la Institución, la presentación del certificado de suficiencia en el idioma Inglés emitido por el Centro de Idiomas de la Institución.";*

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre de 2013, mediante resolución 419.CP.2013, resolvió: "***Artículo Único.-*** *Aprobar el pedido realizado por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica de la institución; por lo que se incrementa el valor de la matrícula para los Cursos de Inglés, Modalidad Extensión del Centro de Idiomas de $80 a $120 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, desde el mes de noviembre del 2013.";*

Que, se conoció el oficio 678.ESPOCH. de noviembre 7 de 2013, suscrito por la ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica de la Institución, mediante el cual informa lo siguiente: "….*al existir una gran demanda para solicitarles un alcance al Proyecto "****FORTALECIMIENTO DE LA MODALIDAD DE EXTENSIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA ESPOCH PARA LA CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA PROFICIENCIA Y PREPARACIÓN PARA EL TOEFL EN INGLES****", mismo que fue aprobado por el máximo organismo, y que contempla en el literal 5.3 PRESUPUESTO, el pago hora clase al docente contratado de $9(nueve dólares). Al existir una grande demanda estudiantil, como también de profesionales dentro y fuera de la institución, quienes están cursando su doctorado y requieren de la*

suficiencia del idioma ingles otorgado por el Centro de Idiomas, conlleva a la búsqueda de profesionales de alto nivel académico para la enseñanza del idioma; por lo que es necesario que los docentes sean reconocidos en su remuneración, y así mantener la excelencia académica; en tal motivo solicita se incremente el pago de la hora clase de $ 9 a $ 12, para lo cual adjunta informe económico";

Que, se conoció el oficio No. 159-UP-2013, de noviembre 08 de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la institución, mediante el cual indica que: "*… En el área de mi competencia de acuerdo al informe de Tesorería que anexo se evidencia un ingreso $ 43.440,oo para EL CENTRO DE IDIOMAS CURSO DE INGLES MODALIDAD EXTENSIÓN, del periodo comprendido del 18 de marzo al 17 de septiembre de 2013 con Resolución No. 419.CP.2013 donde resuelve aprobar el incremento del valor de lo matricula de los cursos de inglés, Modalidad extensión del centro de Idiomas de $ 80 a $ 120 desde el mes de noviembre de 2013, demostrando financiamiento para lo que solicita, esto es el incremento del valor de $ 9 a $ 12 la hora clase, (…)*"

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el pedido realizado por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica de la Institución, por lo que, se aprueba el incremento al pago de hora clase al valor de $ 12 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a favor de las y los profesores del Centro de Idiomas, Modalidad Extensión.

Artículo 2.- Reformar el numeral 5.3 PRESUPUESTO del *Proyecto de* "***FORTALECIMIENTO DE LA MODALIDAD DE EXTENSIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA ESPOCH PARA LA CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA PROFICIENCIA Y PREPARACIÓN PARA EL TOEFL EN INGLES",*** en lo que tiene que ver al valor del costo de la matrícula y pago de horas clase a favor de las y los profesores del Centro de Idiomas, Modalidad Extensión, aprobados mediante Resoluciones 419.CP.2013, y 479.CP.2013, respectivamente.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, elabore los contratos a favor de las y los profesores del Centro de Idiomas de la ESPOCH, Modalidad Extensión por el valor de $ 12 dólares la hora clase.

RESOLUCIÓN 480.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";*

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 letra e) al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas señala: " ***e)*** *La libertad para gestionar sus procesos internos (…)";*

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)";*

Que, se conoció el oficio Nro. 739-D.FM- 2013 de 08 de noviembre de 2013, suscrito por el Ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad de Mecánica, mediante el cual, solicita se otorgue el aval institucional a fin de presentar ante la SENESCYT el "**PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA**

INDUSTRIA MANUFACTURERA A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y LA FORMACIÓN EN NUEVOS MÉTODOS PRODUCTIVOS BASADOS EN EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS EMERGENTES EN LOS CAMPOS DE LA FABRICACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL", dentro del programa de canje de deuda Ecuador-España.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger el pedido realizado por el Ingeniero Geovanny Novillo Andrade, Decano de la Facultad de Mecánica, por lo que, se otorga el aval académico institucional al ***"PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA Y LA FORMACIÓN EN NUEVOS MÉTODOS PRODUCTIVOS BASADOS EN EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS EMERGENTES EN LOS CAMPOS DE LA FABRICACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, CONTROL DE CALIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL,*** a efectos de que sea presentado en la SENESCYT dentro del programa de canje de deuda Ecuador-España.

RESOLUCIÓN 481.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 letra e) al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas señala: " ***e)*** *La libertad para gestionar sus procesos internos (…)*";

Que, el artículo13 letra c) del Estatuto Politécnico vigente, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: "****c)*** *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)*";

Que, el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, establece: "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial (…)*";

Que, se conoció el oficio nº: FIE-2013-1089-OF, de 30 de octubre de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual indica lo siguiente: "*… este Decanato ha autorizado la participación de los Ingenieros Paúl Romero Riera, Director de la Escuela de Ingeniería en Electrónica, Control y Redes Industriales, Luis Miguel Sánchez y de los estudiantes del listado que se adjunta, en el* ***IX CONCURSO ECUATORIANO DE ROBÓTICA (CER-2013),*** *que se efectuará del 6 al 8 de noviembre de 2013, en la Universidad Politécnica Salesiana de la ciudad de Cuenca, por lo que solicito a usted declare Acto Oficial*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger el pedido realizado por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica; por lo que, se declara Acto Oficial al **IX CONCURSO ECUATORIANO DE ROBÓTICA (CER-2013),** evento que se llevó a cabo del 6 al 8 de noviembre de 2013, en la Universidad Politécnica Salesiana de la ciudad de Cuenca; conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 482.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…);*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";*

Que, las letras c) y e) del artículo 18 de la Ley antes mencionada, al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas manifiestan: "***c)*** *La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y,* ***e)*** *"(…) La libertad para gestionar sus procesos internos (…);*

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico vigente, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…)* ***c)*** *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)";*

Que, el Consejo Politécnico, en sesión realizada el 08 de junio de 2004, adoptó la Resolución No. 205.CP.2004, por la que, resolvió: "*Aprobar el Proyecto de Creación de la Academia Local Cisco en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en los términos planteados";*

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria de martes 25 de junio de 2013, mediante Resolución 240.CP.2013, resolvió: "*Aprobar la Planificación de los cursos de la Academia Local de Redes CISCO-ESPOCH, para el año 2013…";*

Que, se conoció el oficio No. 1050-D-FIE, de noviembre 4 de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual, solicita muy comedidamente la aprobación de la replanificación de los cursos de la Academia Local de Redes CISCO-ESPOCH, que fue aprobada con Resolución 240.CP.2013 en Consejo Politécnico el martes 25 de junio de 2013, adjuntando nueva programación; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger el pedido realizado por el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que, se aprueba la replanificación de los cursos de la Academia Local de Redes CISCO-ESPOCH, de acuerdo al siguiente detalle:

Período 2 (03/08/2013 al 16/11/2013)

Curso	**Horario**	**Instructor**
CCNA 1 Networks Fundamentals	Sábados 08h00-14h00	Ing, Msc. Alberto Arellano
CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 15h00-21h00	Ing. Msc. Juan Carlos Cepeda
CCNA 2 Routing Protocols and Concepts	Sábados 15h00-21h00	Ing. Msc. Alberto Arellano
CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábados 15h00-21h00	Ing. Luis Pazmiño

CCNA 3 LAN Switching and Wireless	Sábados 08h00-14h00	Ing. Msc. Marcelo Donoso
CCNA 4 Accessing the WAN	Sábados 08h00-14h00	Ing. Msc. Diego Ávila

RESOLUCIÓN 483.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de réaimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*";

Que, la letra g) del artículo 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: "*Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:* ***g)*** *Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley*";

Que, el artículo 30 inciso cuarto de la Ley Orgánica de Servicio Público, al hablar de las Comisiones de Servicios con remuneración señala: "*Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y vistas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración de talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja*";

Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley Ibídem, tipifica: "***Obligación de reintegro***.- *Una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios previstos en esta Ley, la servidora o servidor deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución. El incumplimiento de esta disposición será comunicado por la Unidad de Administración del Talento Humano, a la autoridad nominadora respectiva, para los fines disciplinarios previstos en esta Ley*";

Que, el inciso primero del artículo 21 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "***Del registro de otros movimientos de personal***.- *Los movimientos de personal referentes a ingresos, reingresos, restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, licencias y comisiones con o sin remuneración, sanciones, incrementos de remuneraciones, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones a la clasificación de puestos y demás actos relativos a la administración del talento humano y remuneraciones de la institución, se lo efectuará en el formulario "Acción de Personal"…*";

Que, *el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, dice: "****Otras Comisiones de servicios****.-Las o los servidores públicos de carrera podrá ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que beneficien a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes(…)*";

Que, *el artículo 53 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece: "****Del informe previo****.- La autoridad nominadora o su delegado, emitirá la autorización para la concesión de comisiones de servicios con o sin remuneración, previo el dictamen favorable de la UATH (…)*";

Que, *el artículo 55 del Reglamento en referencia, señala: "La comisión de servicios con o sin remuneración terminará por el cumplimiento del lapso concedido o cuando la institución requirente lo considere pertinente, y, sin más trámite, la o el servidor comisionado se reintegrará inmediatamente a la institución a la que pertenece. Una vez concluida la comisión se deberá emitir la acción de personal respectiva a la o el servidor público a fin de que se reintegre a su puesto de origen (…)*";

Que, *el artículo 56 del Reglamento ibídem, contempla: "****Del control.-*** *El control y seguimiento de las comisiones de servicio con o sin remuneración serán de responsabilidad de las UATH de la institución (…).La UATH deberá llevar un registro de las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios sin remuneración, información que será ingresada en el Sistema Integrado Informático del Talento Humano de Remuneraciones (…)*";

Que, mediante Resolución 273.CP.2011, adoptada por el Consejo Politécnico el día 06 de septiembre de 2011, se resolvió: "*Autorizar a la ingeniera Ana María Cunachi Pillajo, Instructora del Laboratorio de la Facultad de Recursos Naturales, haga uso de Comisión de Servicios con sueldo, para que realice sus*

estudios regulares de Postgrado en Microbiología en el Instituto Venezolano de Investigación Científica, por el tiempo de dos años, desde el 19 de Septiembre del 2011, conforme lo establece el inciso cuarto del artículo 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público y de acuerdo al informe favorable emitido por la Dirección del Departamento de Desarrollo Humano, previa la suscripción del correspondiente contrato de comisión de Servicios con sueldo, a través de la Procuraduría institucional";

Que, se conoció el oficio 01238.D.FRN.2013, de 5 de noviembre de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero, Decano de la Facultad de Recursos Naturales, quien indica lo siguiente: " *remito a usted el informe y los documentos justificativos respectivos, de las actividades cumplidas por la Ingeniera* ***ANA MARÍA CUNACHI PILLAJO****, Instructora del Laboratorio de la Facultad de Recursos Naturales, en el cumplimiento de sus estudios de Maestría en Microbiología en el Centro de Estudios Avanzados del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas IVIC, las mismas que fueron realizadas en goce de la Comisión de Servicios con Remuneración otorgada por Consejo Politécnico; a fin de que el Máximo Organismo Institucional se sirva autorizar el reingreso a la institución de la funcionaria en mención, a partir del 19 de septiembre de 2013.";*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.-Acoger el pedido realizado por el Ing. Fernando Romero C. Decano de la Facultad de Recursos Naturales, por lo que se aprueba el informe de actividades presentado por la Ingeniera **ANA MARÍA CUNACHI PILLAJO**, Instructora del Laboratorio de la referida Facultad, durante la Comisión de Servicios con Sueldo, que le fuere otorgado mediante Resolución 273.CP.2011, de fecha 6 de septiembre del 2011, para que realice sus estudios de maestría en Microbiología en el Instituto Venezolano de Investigación Científica (IVIC).

Artículo 2.- Autorizar el reingreso de la Ingeniera **ANA MARÍA CUNACHI PILLAJO.,** Instructora del Laboratorio de la Facultad de Recursos Naturales, a partir del 19 de septiembre de 2013.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre en el formulario "Acción de Personal", el reingreso de la Ingeniera **ANA MARÍA CUNACHI PILLAJO**., Instructora del Laboratorio de la Facultad de Recursos Naturales, a partir del19 de septiembre de 2013.

RESOLUCIÓN 484.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, la letra g) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:* ***g)*** *Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento* (…);"

Que, la letra b) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: *Son funciones del Sistema de Educación Superior: (…) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; (…)*";

Que el artículo 13 letra d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Son funciones del Sistema de Educación Superior: (…) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (…)*";

Que, el artículo 1 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos., señala: "***Objeto.-*** *Este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior.*";

Que, el artículo 4 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos., menciona: "***Del viático en el exterior.-*** *Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas*

oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.
Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.
En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento.";
Que, el artículo 5 letra g) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia, al hablar de los Fines y objetivos, señala: "(…) ***g)*** *Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales*";
Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "***oo)*** *Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";
Que, se conoció el oficio No. 1185 DFSP-2013 de octubre 29 de 2013, suscrito por la Doctora Cecilia Salazar, decana de la Facultad de Salud Pública, mediante el cual, menciona que: "*En conocimiento del oficio No. 058 CA.FSP.2013 de fecha octubre 29 de 2013, suscrito por la Dra. Patricia Chico, Presidenta de la Comisión Académica de la Facultad, solicita que en base a los argumentos descritos en el mismo se autorice el viaje de los señores Dr. Romeo Rodríguez, Rector de la ESPOCH y Dr. Marcelo Nicolalde Cifuentes, Director de la Escuela de Nutrición y Dietética y Coordinador del Convenio a la Universidad de Alicante (España) del 9 al 13 de diciembre de 2013, con la finalidad de suscribir el Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH Ecuador y la Universidad de Alicante-España. Asimismo solicita autorice el financiamiento de pasajes y pago de viáticos internacionales*";
Que, se conoció el oficio 153-UP.ESPOCH-2013, de noviembre 05 de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, mediante el cual en base al pedido en donde se solicita Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica, para el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales del viaje a realizarse a la Universidad de Alicante – España del 9 al 13 de Diciembre del 2013, para el señor Rector Romeo Rodríguez, acompañado del *Dr. Marcelo Nicolalde, indica lo siguiente:*"*…Realizada la verificación de los solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia la Partida Presupuestaria y Disponibilidad Económica, así dando cumplimiento a lo solicitado*"; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el pedido realizado por la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública; por lo que, se autoriza el viaje de los señores Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, y Doctor Marcelo Nicolalde Cifuentes, Director de la Escuela de Nutrición y Dietética, a la República de España, con la finalidad de suscribir el "***CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE - ESPAÑA.",*** *desde el 9 al 13 de Diciembre del presente año.*
Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, proceda con el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales a favor del Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, y Doctor Marcelo Nicolalde Cifuentes, Director de la Escuela de Nutrición y Dietética, a efectos de que viajen a la República de España, con la finalidad de suscribir el "***CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE-ESPAÑA",*** a partir de las fechas antes indicadas.

RESOLUCIÓN 485.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los*

derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";*

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 letra e) al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas señala: *" e) La libertad para gestionar sus procesos internos (…)";*

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)";*

Que, el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona: "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial (…)";*

Que, se conoció el oficio 2992.R.ESPOCH.2013, de noviembre 12 de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, por medio del cual informa: "*… que la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas de la Institución ha organizado el* ***CONGRESO "LA COMUNICACIÓN Y EL PERIODISMO DE ECUADOR ANTE LOS RETOS DEL SIGLO XXI",*** *que busca potenciar la conexión entre los ejes regional-nacional e internacional y erigirse como un espacio ideal de reflexión sobre este escenario en transformación, siempre desde la base de la eficiencia, del respeto a las normas establecidas y de responsabilidad social, con la colaboración de los doctores Daniel Barredo Ibañez y Martin Oller Alonso, del Programa Prometeo.*

Este importante evento se desarrollará en el Auditorio Institucional del 21 al 23 de noviembre de 2013, con la participación de especialistas de ámbito internacional (Ph.D.), así como tres mesas temáticas sobre temas fundamentales para la Comunicación y el Periodismo, a los cuales asistirán Representantes de la Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República, SENESCYT, Consejo de Educación Superior, docentes, estudiantes y público en general.

El Departamento Financiero una vez revisado este Proyecto ha remitido la respectiva disponibilidad económica y partida presupuestaria para su ejecución; por lo que, solicita autorización para su desarrollo y de declare acto oficial este importante evento de vinculación con el medio externo.";

Que, se conoció el oficio No. 163-UP-ESPOCH-2013, de noviembre 11 de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual menciona lo siguiente: "*En atención al oficio No. 2712.R.ESPOCH.2013 de fecha octubre 16 de 2013, donde se solicita se remita la Disponibilidad Económica y Partida Presupuestaria, para el primer Congreso Internacional de la región Central del Ecuador* ***"LA COMUNICACIÓN Y EL PERIODISMO DE ECUADOR ANTE LOS RETOS DEL SIGLO XXI"*** *sobre este particular indica lo siguiente: Se ha procedido a revisar el Presupuesto del proyecto* ***"LA COMUNICACIÓN Y EL PERIODISMO DE ECUADOR ANTE LOS RETOS DEL SIGLO XXI"*** *debiendo indicar que los valores de ingresos y egresos se evidencia la racionalidad y lógica presupuestaria, sin embargo será de única responsabilidad de quien proyectó la información tanto de ingresos y gastos a ejecutarse bajo los parámetros legales proyectados"; y,*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la realización del I *Congreso Internacional de la Región Central del Ecuador* denominado ***"LA COMUNICACIÓN Y EL PERIODISMO DE ECUADOR ANTE LOS RETOS DEL SIGLO XXI"***, evento se desarrollará del 21 al 23 de noviembre de 2013, en el Auditorio Institucional.

Artículo 2.- Declarar Acto Oficial al I *Congreso Internacional de la Región Central del Ecuador denominado* ***"LA COMUNICACIÓN Y EL PERIODISMO DE ECUADOR ANTE LOS RETOS DEL SIGLO XXI"***, conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

Artículo 3.- Aprobar la programación y el presupuesto para el desarrollo del evento I *Congreso Internacional de la Región Central del Ecuador denominado* ***"LA COMUNICACIÓN Y EL PERIODISMO DE ECUADOR ANTE LOS RETOS DEL SIGLO XXI"***, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Afiches promocionales	500	$ 0,50	$250
Gigantografías con imagen oficial del evento	3 (6x 4m,72 metros de impresión en lona)	$6	$432
Rool ups	5 con impresiones en lona	$60	$ 300
Promoción y difusión en medios televisivos	200 impactos en 4 canales regionales	$15	$ 3.000
Promoción y difusión en medios impresos	10 cuartos de pagina	$150	$ 1.500
Promoción y difusión en medios radiales	Publicidad en 4 radios regionales durante un mes	$350	$ 1.400
Movilización, alimentación	4	$50	$ 200
Carpetas y hojas impresas	600	$0,30	$ 180
Publicación del libro de actas	20	$ 20	$ 400
VALOR TOTAL			**$ 7.662**

RESOLUCIÓN 486.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)";*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";*

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 letras e) y g) al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas señalan: "***e)*** *La libertad para gestionar sus procesos internos (…)*; y, ***g)*** *La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; (…)";*

Que, el artículo 2077 del Código Civil, señala: "*Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.- Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa."*

Que, el artículo 62 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, determina: "***Contrato entre entidades públicas.-*** *Cuando dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público, quisieren que una de ellas entregue a la otra, especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato.";*

Que, el artículo 13 letra pp) del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico:* ***pp)*** *Autorizar la venta de bienes, aceptar legados, donaciones y la constitución de gravámenes, de conformidad con la Ley, el Estatuto Politécnico y reglamentos";*

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de marzo de 2013, mediante Resolución Nro.107.CP.2013 resolvió: "***Artículo 1.-*** *Créase la Empresa Pública Escuela de Conducción ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P.", como una persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con patrimonio propio, dotada de autonomía financiera, presupuestaria, administrativa y de gestión, que opera sobre bases comerciales, cuyo objetivo principal es formar conductores profesionales para la obtención de licencias de uno de los siguientes tipos: A1, C1, C, D1, D, E1, E;*

Artículo 2. Domicilio.- *La Empresa Pública Escuela de CONDUCCIÓN ESPOCH, "CONDUESPOCH E.P." tendrá su domicilio principal en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, República del Ecuador, en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Panamericana sur Km 1 ½ (vía a Guayaquil). Sin perjuicio de que pueda prestar sus servicios en el ámbito cantonal, provincial, regional, directamente o a través de la creación de empresas filiales, subsidiarias, agencias o unidades de negocio, por asociación o subcontratación, dentro o fuera del país, de conformidad con la ley. (…)";*

Que, se conoció el oficio 617-PROCU-2013, de octubre 21 de 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda G., Procuradora de la Institución, mediante el cual señala lo siguiente: "*En atención al oficio 2014.D.FADE.2013, pongo en su conocimiento que el documento de entrega-recepción de bienes en calidad de préstamo a favor de la empresa Pública CONDUESPOCH, procede a través de la suscripción de un contrato de comodato o préstamo de uso, de conformidad con el Art. 2077 del Código Civil, en concordancia con el Art. 63 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público.- Es pertinente señalar que la autorización para la suscripción de este tipo de contrato le corresponde privativamente al Consejo Politécnico de conformidad con el Art. 13 letras pp) del Estatuto Politécnico vigente";*

Que, se conoció el oficio 2104.D.FADE.2013, de octubre 22 de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, por medio del cual informa lo siguiente: "*…que la Empresa Pública CONDUESPOCH, en sesión de Directorio Resolvió solicitar a la Facultad de Administración de Empresas, en calidad de préstamo el modular de la Escuela de Comercio Exterior, mismo que se encuentra sin uso en razón que la mencionada Escuela se trasladó al edificio nuevo en el campus 2.- Mediante Oficio 2041.D.FADE.2013, solicité a Procuraduría de la ESPOCH, el asesoramiento correspondiente para dar cumplimiento a lo solicitado; sugiriéndonos oficiar a su persona y por su intermedio al Consejo Politécnico para solicitar autorización y entregar en calidad de* ***préstamo de uso*** *del modular de Comercio Exterior; de conformidad con el Art. 2077 del Código Civil, en concordancia con el Art. 63 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público y el Artículo 13 letras p.p del Estatuto Politécnico vigente que este tipo de contrato le corresponde privativamente al Consejo Politécnico.";*

Que, se conoció el oficio 0579.DMDF.2013 de 12 de noviembre de 2013, suscrito por la Arquitecta Irina Tinoco Salazar, Directora de Mantenimiento y Desarrollo Físico de la institución, por medio del cual informa lo siguiente: "*En atención al oficio No. 438.S.G.2013, respecto a la factibilidad de trasladar las instalaciones de la CONDUESPOCH a la Facultad de Administración de Empresas, adjunto al presente, el informe técnico realizado por la Arquitecta Gabriela Luna, Técnica del DMDF mediante oficio No. 065-TGL-DMDF-2013 (4fú), informe con el cual estoy de acuerdo.- Sin embargo desde esa dirección se puntualiza dos aspectos importantes del informe de la Arq. Gabriela Luna: 1.- Deberá ser el DESITEL, quien informe la existencia de la cobertura de internet y datos en esta edificación, por lo que se sugiere se solicite los correspondientes informes a esa Dirección. 2.- En caso de darse la autorización para el traslado a la Facultad de Administración de Empresas, deberá la CONDUESPOCH, trasladar el área académica y administrativa en su totalidad, dejando desocupadas, las instalaciones de la Escuela de Ingeniería Automotriz.";* y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por el Ingeniero Fernando Veloz Navarrete, Decano de la Facultad de Administración y Empresas; por lo que, se otorga en calidad de **Comodato o Préstamo de Uso**, por el lapso de dos años, el Modular de la Escuela de Comercio Exterior de referida Facultad, a la Empresa Pública "CONDUESPOCH E.P." de conformidad a lo establecido en el artículo 2077 del Código Civil, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Jurídica, elabore el contrato de Comodato o Préstamo de Uso del Modular de la Escuela de Comercio Exterior de la Facultad de Administración de Empresas, a favor de la Empresa Pública "CONDUESPOCH E.P.", por el lapso de dos años.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Mantenimiento y Desarrollo Físico, que previo a la elaboración del contrato de comodato o préstamo de uso por parte de la Dirección Jurídica, elabore una planimetría en la cual se determine la superficie o área total del bien inmueble otorgado en calidad de Comodato o Préstamo de Uso a favor de la Empresa Pública "CONDUESPOCH E.P."

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Control de Bienes elabore un inventario y/o Acta entrega-recepción de los bienes muebles que forman parte del Modular de la Escuela de Comercio Exterior de la Facultad de Administración de Empresas, otorgado en calidad de comodato o préstamo de uso a favor de la Empresa Pública "CONDUESPOCH E.P."

RESOLUCIÓN 487.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 letra e) al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas señala: " ***e)*** *La libertad para gestionar sus procesos internos (…)*";

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, determina: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)*";

Que, se conoció el oficio 2238.D.FADE.2013 de noviembre 11 de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz Navarrete, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual solicita lo siguiente: "*… se autorice el rediseño de imagen (sello) de la Facultad de Administración de Empresas, mismo que tiene una necesidad renovadora frente a las nuevas generaciones.- El cambio es notorio en las* ***manos*** *que expresan el coraje con la cual sostiene la empresa, es por eso el* ***color rojo****; y, la imagen de una industria con una empresa, y los demás elementos son los mismos pero de manera más estilizada, con detalles que hacen que la nueva identidad de la FADE, tenga presencia y elegancia*"; y, En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger el pedido realizado por el Ingeniero Fernando Veloz Navarrete, Decano de la Facultad de Administración de Empresas; por lo que, se autoriza el rediseño y la utilización de la imagen (sello) de la Facultad de Administración de Empresas, conforme el documento adjunto al oficio Nro. 2238. D.FADE.2013, que se indica a continuación:

RESOLUCIÓN 488.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios*

establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…);

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra c) señala: "(…) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de la presente ley(…);

Que, se conoció el oficio No.2185.CA.2013, de 20 de Septiembre de 2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz M., Secretaria Académica de la ESPOCH, adjunto al cual remite el "PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A LOS ESTUDIANTES DE LOS OCTAVOS SEMESTRES DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", el mismo que contempla parámetros de evaluación para el proceso de acreditación de carreras: Capacitación de Competencias Generales; Expresión Oral y Escrita y Lectura Comprensiva, a fin de que sean analizados y aprobados por Consejo Politécnico, mismo que cuenta con el respaldo de la Unidad de Procuraduría Institucional;

Que, se conoció el Oficio No. 1002.DF-ESPOCH-FEA-2013, de 7 de Octubre de 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara H., Director Financiero de la ESPOCH, mediante el cual pone en conocimiento que con Oficio No.103.DP.ESPOCH-FEA-2013, el Economista Fausto Erazo Ayerbe., Jefe de Presupuesto, informa que para el desarrollo del Proyecto de Capacitación dirigido a los estudiantes de los octavos semestres de la Facultad de Administración de Empresas, existe la Partida Presupuestaria 21.001.530606.003 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios y solicita su aprobación en el Consejo Politécnico;

Que, el Consejo Politécnico en sesión de 09 de Octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el martes 08 de Octubre del 2013, mediante Resolución Nro. 428.CP.2013: Resolvió: "***Artículo Único.-*** *Aprobar el "**PROYECTO Y PRESUPUESTO PARA LA CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DE LOS OCTAVOS SEMESTRES DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**", de acuerdo al siguiente detalle:*

	HORAS CLASE	PRECIO POR HORA	TOTAL
Docentes Cuarto Nivel	120	9.35	1122,00
Docentes Tercer Nivel	180	7.38	1328,40
Coordinador	60	7.38	442,80
Materiales			300,00
TOTAL USD			**3193,20**

Que, se conoció el Oficio Nro. 450-PROCU-2013, de Julio 18 del 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora de la Institución, mediante el cual remite el Oficio Nro. 021-PROCU-MPC-2013, que contiene el criterio legal suscrito por la Abg. Marcela Parra, en relación a los oficios 117.UDED.ESPOCH.2013 y 1123.D.FADE.2013;

Que, se conoció el oficio 2218.D.FADE.2013, de noviembre 07 de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, mediante el cual solicita se autorice a Secretaría General efectúe un alcance a la Resolución N. 428 CP 2013, Art. 1, debido a que por un error fue aprobado el Proyecto y Presupuesto para la Capacitación dirigido a los estudiantes de los octavos semestres de la Facultad de Administración de Empresas, tomando en cuenta un solo presupuesto, sin considerar que el Proyecto estaba dividido en dos partes, Competencias Generales, en la cual consta el proyecto y presupuesto; Expresión Oral y Lectura Comprensiva con Proyecto y presupuesto diferente.

Debido a este inconveniente no se ha podido dar inicio al nuevo curso de capacitación a los estudiantes de Octavos semestres el presente período académico, los docentes requieren se realice el trámite correspondiente para el cobro de haberes pendientes; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Realizar un alcance a la Resolución No. 428.CP.2013, adoptada por Consejo Politécnico en sesión de 09 de octubre de 2013, como continuación de la sesión ordinaria realizada el día martes 08 de octubre de 2013, incluyendo en el Artículo Único en donde se aprueba el "**PROYECTO Y PRESUPUESTO PARA LA CAPACITACIÓN DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES DE LOS OCTAVOS SEMESTRES DE LA FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS",** las siguientes áreas conforme el siguiente detalle:

COMPETENCIAS GENERALES.-

	HORAS CLASE	PRECIO POR HORA	TOTAL
Docentes Cuarto Nivel	120	9.35	1122,00
Docentes Tercer Nivel	180	7.38	1328,40
Coordinador	60	7.38	442,80
Materiales			300,00
TOTAL USD			**3193,20**

EXPRESIÓN ORAL Y LECTURA COMPRENSIVA.-

	HORAS CLASE	PRECIO POR HORA	TOTAL
Docentes Cuarto Nivel	150	9.35	1402,50
Docentes Tercer Nivel	150	7.38	1107,00
Materiales			300,00
TOTAL USD			**2809,50**

RESOLUCIÓN 489.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, la letra g) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:* ***g)*** *Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento* (…);"

Que, la letra b) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: *Son funciones del Sistema de Educación Superior: (…) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; (…)*";

Que el artículo 13 letra d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*Son funciones del Sistema de Educación Superior: (…) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (…)*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 letra e) al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas señala: " *e) La libertad para gestionar sus procesos internos (…)*";

Que, el artículo 1 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos., señala: "***Objeto.-*** *Este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior.*";

Que, el artículo 4 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos., menciona: "***Del viático en el exterior.-*** *Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y*

alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.

Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.

En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento.";

Que, el artículo 5 letra g) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia, al hablar de los Fines y objetivos, señala: "(…) ***g)*** *Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de julio del 2007, mediante Resolución Nro. 292.CP.2007. Resolvió: "*1.- Aprobar el* ***CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, ECUADOR,*** *en los términos planteados…";*

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 19 de Octubre del 2010, mediante Resolución Nro. 375.CP.2010: Resolvió: "***1.-*** *Aprobar los términos del ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO DE CHILE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO; por lo que, se autoriza al señor Rector suscriba el mismo;* ***2.-*** *Autorizar a los señores; doctor Silvio Alvarez Luna, Rector e ingeniero Fernando Veloz Navarrete, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, viajen a Valparaíso, Chile, con la finalidad de gestionar acciones de cooperación y de interés para la Institución; y,* ***3.-*** *Disponer al señor Director Financiero, proceda con el pago de pasajes aéreos al exterior de ida y vuelta y viáticos internacionales a favor de los señores; doctor Silvio Álvarez Luna, Rector e ingeniero Fernando Veloz Navarrete, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, viajen a Valparaíso, Chile con cargo a Fondos de la Facultad de Administración de Empresas";*

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el jueves 19 de Mayo del 2011, mediante Resolución Nro. 150. CP.2011: Resolvió: "*Aprobar el pedido realizado por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de Empresas; por lo que, se incluye al ingeniero Homero Suárez N., Director de la Escuela de Ingeniería en Gestión de Transporte, en la Comisión integrada por los señores Rector y Decano de la Facultad, para la legalización del Acuerdo Académico entre la Universidad Católica de Valparaíso de Chile y la ESPOCH";*

Que, se conoció el oficio 2187.D.FADE.2013, de noviembre 05 de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, quien da a conocer lo siguiente "*…que la ESPOCH, a finales del año 2008, firmó un convenio Marco de colaboración con la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, -Chile, con el propósito de desarrollar actividades académicas, científica y técnicas conjuntas; convenio que tiene una duración de cinco años con renovación automática por el mismo período; lo que significaría que estaría por fenecer en este año el Convenio Marco.*

Resultado de éste convenio, se crea la carrera de Ingeniería en Gestión de Transportes, para lo cual se elaboró un ***Acuerdo de Colaboración Académica*** *entre la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de Riobamba – Ecuador y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso – Chile.*

En la Escuela de Ingeniería en Gestión de Transportes, su primera promoción actualmente está en el séptimo semestre, y nos vemos avocados en el mercado laboral académico, que no exista docentes especializados en materias relacionadas a Gestión de Transporte, porque se hace imprescindible en base al acuerdo de colaboración académica ver la posibilidad de:

1. *Traer docentes especializados de la universidad en mención para dicten clases en los últimos semestres.*
2. *Determinar la posibilidad de generar una Maestría en Gestión de Transportes, mismo que estaría dictado por docentes de la mencionada universidad.*
3. *Posibilidad de enviar a los mejores estudiantes del último semestre de Ingeniería en Gestión de Transportes, a que culminen sus estudios en la Universidad Católica Valparaíso de Chile, con el propósito de poder tener posteriormente profesionales que vengan a reforzar la carrera.*
4. *Firmar un nuevo convenio y acuerdo de cooperación entre las dos universidades, para lo cual se elaboraría los borradores correspondientes y trámites para la firma por parte de los señores Rectores.*

Por lo expuesto, solicita se autorice realizar el viaje a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso de la República de Chile, del 27 al 30 de noviembre de 2013, al Ingeniero Homero Eudoro Suarez

Navarrete, Director de Escuela de Ingeniería en Gestión de Transporte y mi persona en calidad de Decano. Así como se autorice el pago de pasajes aéreos ida-regreso y viáticos internacionales a Valparaíso- Chile (…)";

Que, se conoció el oficio No. 160-UP-2013 de noviembre 08 de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, por el cual informe que: *"En atención al Oficio No. 469.SG.ESPOCH.2013 de fecha noviembre 06 de 2013 y recibido en esta Unidad el 08 de noviembre de 2013,…donde se solicita Partida presupuestaria y Disponibilidad Económica para el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso de la República de Chile, del Ingeniero Homero Suarez, Director de la Escuela de Gestión y Transporte e Ingeniero Fernando Veloz, Decano de la Facultad de Administración de Empresas, indica lo siguiente: Revisado el Presupuesto Institucional se puede evidenciar la Disponibilidad Económica con la Partida Presupuestaria correspondiente. Así dando atención a lo solicitado.";*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el pedido realizado por el Ingeniero Fernando Veloz Navarrete, Decano de la Facultad de Administración de Empresas; por lo que, se autoriza a que conjuntamente con el Ingeniero Homero Eudoro Suarez Navarrete, Director de Escuela de Ingeniería en Gestión de Transporte, viajen a la Universidad Católica de Valparaíso de la República de Chile con la finalidad de gestionar acciones de cooperación y de interés para la Institución; así como para definir los términos de renovación del "**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO- CHILE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO- ECUADOR";** aprobado mediante Resolución Nro. 292.CP.2007, de 19 Octubre del 2010, desde 27 al 30 de noviembre de 2013.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Financiera, proceda con el pago de pasajes aéreos de ida y regreso y viáticos internacionales a favor del Ingeniero Fernando Veloz Navarrete, Decano de la Facultad de Administración de Empresas e Ingeniero Homero Eudoro Suarez Navarrete, Director de Escuela de Ingeniería en Gestión de Transporte, a efectos de que viajen a la Universidad Católica de Valparaíso de la República de Chile, con la finalidad de gestionar acciones de cooperación y de interés para la Institución; así como para definir los términos de renovación del "**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, ECUADOR"** a partir de las fechas antes indicadas.

RESOLUCIÓN 490.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";*

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 letra e) al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas señala: *" e) La libertad para gestionar sus procesos internos (…)";*

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: *"Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)";*

Que, el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona: "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial (…)*";

Que, se conoció el oficio nº: FIE-2013-1135-OF de 11 de noviembre de 2013, suscrito por el Ingeniero Iván Menes, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante el cual informa lo siguiente: "*…este Decanato ha autorizado la ejecución de la muestra* ***"BIENAL IBEROAMERICANA DE DISEÑO 2012",*** *organizado por la Escuela de Diseño Gráfico, que se efectuará del 2 al 6 de diciembre de 2013, en nuestra institución, por lo que solicita lo siguiente:*

1. *Se otorgue el aval académico a la Muestra* ***"BIENAL IBEROAMERICANA DE DISEÑO 2012",*** *organizado por la Escuela de Diseño Gráfico, como actividad de vinculación con la sociedad.*
2. *Se declare Acto Oficial.*
3. *Se apruebe el presupuesto adjunto.*";

Que, se conoció el oficio No. 1123-DF-ESPOCH-2013 de noviembre 11 del 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la Institución, informando que: "*…el Ingeniero Iván Menes Camejo, Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, mediante oficio No. FIE-2013-1014.Of, solicita Certificación Presupuestaria para la ejecución de la muestra* ***"BIENAL IBEROAMERICANA DE DISEÑO 2012".***

El economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto, según oficio No. 161.DP.ESPOCH-2013, informa que revisado el Presupuesto Institucional, se evidencia la Disponibilidad Presupuestaria y Económica para el desarrollo del evento. Solicitando su aprobación en Consejo Politécnico."; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el pedido realizado por el Ingeniero Iván Menes C., Decano de la Facultad de Informática y Electrónica, por lo que, se otorga el aval académico institucional a la Muestra **"BIENAL IBEROAMERICANA DE DISEÑO 2012"** evento organizado por la Escuela de Diseño Gráfico como actividad de vinculación con la sociedad, el mismo que se llevará a cabo del 2 al 6 de diciembre de 2013, en la institución.

Artículo 2.- Declarar Acto Oficial a la Muestra **"BIENAL IBEROAMERICANA DE DISEÑO 2012"** conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

Artículo 3.- Aprobar el presupuesto para el desarrollo del evento Muestra **"BIENAL IBEROAMERICANA DE DISEÑO 2012",** de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	ASIGNACIÓN INICIAL	SUBTOTAL
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			
570102	CUOTA DE PARTICIPACIÓN A GRAFITAT	1200	1200	1200
530307	Alojamiento y alimentación Coordinador de muestra	210	210	210
530303	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR CHOFER	240	240	240
530803	COMBUSTIBLE	100	100	100
	TOTAL			1.750,00

RESOLUCIÓN 491.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución*";
Que, la letra g) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "***Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras***.- *Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:* ***g)*** *Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento* (…)";
Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 letra e) al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas señala: " ***e)*** *La libertad para gestionar sus procesos internos (…)*";
Que, el artículo 156 de la Ley Ibídem, dispone: "*Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. (…) En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático*.";
Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: ***c)*** *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales* (…)";
Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de septiembre de 2013 mediante Resolución 402.CP.2013, resolvió: "***Artículo 1.-*** *Aprobar el pedido realizado por la Comisión de Planificación, Evaluación y Desarrollo Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, por lo que se autoriza la participación del Doctor Luis Fiallos Ortega, Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, como expositor en el 5th World Conference on Ecological Restoration 2013: Reflection son the past, Direction for the future que se llevará a cabo del 6 al 11 de octubre del 2013, en la ciudad de Madison-Wisconsin-Estados Unidos (…)*";
Que, se conoció el oficio 0011-DFCP-ESPOCH-2013, de 11 de noviembre del 2013, suscrito por el Doctor Luis Fiallos Ortega Ph.D., docente de la Facultad de Ciencias Pecuarias, mediante el cual indica lo siguiente: "*Con un atento y cordial saludo me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a los Miembros del Consejo Politécnico de la ESPOCH, para presentar a ustedes el informe de actividades desarrolladas en el Quinto Congreso Mundial sobre Restauración Ecológica efectuado en Madison, Wisconsin, USA, efectuado por el suscrito del 6 al 11 de Octubre, en el cual participé como ponente en desarrollando la disertación titulada* ***"Ecological restoration of moorland ecosystems through the use of natural and naturalized promissory forage species. A case of study in the Chimborazo-Ecuador moorland zone***".- *Aprovechando el viaje hacia Wisconsin logre una reunión de trabajo con el Jefe del Departamento de Producción Animal de la Universidad Wisconsin con el Dr. Michel Wattiaux en el cual se llegó a acuerdos para la elaboración de proyectos de investigación en el área de ganadería de leche con una participación de investigadores de la ESPOCH y Wisconsin(...)*";y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el informe de actividades desarrolladas por el Doctor Luis Fiallos Ortega Ph.D., Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, en su participación como expositor en el 5th World Conference on Ecological Restoration 2013: Reflection son the past, Direction for the future, evento que se llevó a cabo del 6 al 11 de octubre de 2013, en la ciudad de Madison-Wisconsin-Estados Unidos.

RESOLUCIÓN 492.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";
Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 letra e) al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas señala: " ***e)*** *La libertad para gestionar sus procesos internos (…)*";
Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)*";
Que, se conoció el oficio 01263.D.FRN.2013 de noviembre 8 de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero, Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual informa lo siguiente: "*… el programa Nacional de Forestería del Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias "INIAP" con el apoyo del MAGAP, la SENESCYT, la GTZ y la ESPOCH, se encuentra organizando el:* ***"PRIMER ENCUENTRO NACIONAL BOSQUES, RECURSOS GENÉTICOS FORESTAES Y AGROFORESTERÍA"****; en tal virtud, por ser un evento de gran importancia para la formación de nuestros ingenieros agrónomos y forestales; y, que contará con la participación de destacados expertos internacionales en áreas como: gestión y manejo forestal sostenible, evaluación de recursos genéticos forestales, diseño y evaluación de sistemas integrados, solicita se conceda el aval académico de la ESPOCH a este evento de gran reconocimiento internacional, que se desarrollará del 11 al 13 de noviembre de 2013, de 08h00 a 16h30, en el Centro de Convenciones Eugenio Espejo, en la ciudad de Quito.- Para el efecto, adjunto información y programación de esta actividad*"; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger el pedido realizado por el Ingeniero Fernando Romero C., Decano de la Facultad de Recursos Naturales; por lo que, se otorga el aval académico institucional al **"PRIMER ENCUENTRO NACIONAL BOSQUES, RECURSOS GENÉTICOS FORESTAES Y AGROFORESTERÍA",** evento que se llevará a cabo del 11 al 13 de noviembre del 2013, en el Centro de Convenciones Eugenio Espejo, de la ciudad de Quito.

RESOLUCIÓN 493.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*;
Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";
Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 letra e) al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas señala: " ***e)*** *La libertad para gestionar sus procesos internos (…)*";

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: *"Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)";*

Que, se conoció el oficio 01265.D.FRN.2013, de noviembre 8 de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero C., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual informa lo siguiente: *"…la Sociedad Ecuatoriana de Estadística, la Facultad de Recursos Naturales, la Pontificia Universidad Católica del Ecuador y la Escuela Politécnica Nacional, se encuentran organizando el* ***"VIII Seminario Internacional de Estadística Aplicada";*** *en tal virtud, por ser un evento de gran importancia para la formación de la juventud ecuatoriana que es parte de nuestra institución; que contará con la participación de destacados expertos internacionales; y, por haber sido acreedores de diez becas para los estudiantes de la FRN, solicita se conceda el aval académico de la ESPOCH a este evento de relevancia internacional, que se desarrollará del 11 al 15 de noviembre de 2013, de 08h00 a 18h00, en los auditorios de la PUCE y EPN, en la ciudad de Quito.- Para el efecto, adjunto información y programación de esta actividad"; y,*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger el pedido realizado por el Ingeniero Fernando Romero C., Decano de la Facultad de Recursos Naturales; por lo que, se otorga el aval académico institucional al **"VIII Seminario Internacional de Estadística Aplicada",** evento que se llevará a cabo del 11 al 15 de noviembre de 2013, en los auditorios de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) y Escuela Politécnica Nacional del Ecuador (EPN), de la ciudad de Quito.

RESOLUCIÓN 494.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 5 letras g) e i), establece entre los derechos de las y los estudiantes: *"Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento; y, Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior";*

Que, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"Como requisito previo a la obtención del título, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías preprofesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.- Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad";*

Que, el artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior, determina: *"Los estudiantes, a más de ejercer sus funciones de tales en las instituciones de educación superior, deben participar en actividades relacionadas con investigación, vinculación con la colectividad, ayudantías, servicios a la comunidad, prácticas o pasantías preprofesionales en los campos de su especialidad; de conformidad con las normativas institucionales";*

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No. 191-2012, de fecha 29 de noviembre de 2012, emitió la Norma Técnica que establece las Directrices para la celebración de los Convenios de pasantías y prácticas preprofesionales en el sector público, que en el artículo 3, dispone: *"Las disposiciones de esta norma son de aplicación obligatoria en todas las instituciones públicas, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, que requieran pasantes y/o practicantes de las instituciones de Educación Superior y/o establecimientos de Educación Media";*

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el 20 de Diciembre de 2012, adoptó la Resolución 583.CP.2012, por la que se expidió la Normativa de Pasantías Pre-profesionales en la Escuela

Superior Politécnica de Chimborazo, cuyo objeto es regular las pasantías pre profesionales de las y los estudiantes de la ESPOCH, en cumplimiento de actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción;

Que, los artículos 3 y 4 de la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mencionan: "***Artículo 3.- Definición.-*** *Las pasantías pre profesionales, constituyen una oportunidad para que las y los estudiantes de la ESPOCH, puedan participar en actividades de apoyo a la docencia, investigación, administración y producción en las diferentes unidades académicas, administrativas, de producción y en proyectos de investigación, vinculación o consultorías.* ***Artículo 4.- Tiempo de duración****.- Las pasantías pre profesionales, tendrán una duración máxima de un año calendario y mínima de tres meses. Podrán ser prorrogadas por un periodo máximo de seis meses únicamente en el caso de que el proceso de selección fuere declarado desierto (…)";*

Que, se conoció el oficio 01229.D.FRN.2013 de octubre 31 de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Romero C., Decano de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual informa lo siguiente: "*Con un atento saludo, remito del concurso de Merecimientos y Oposición para pasante del Departamento de Suelos de la Facultad de Recursos Naturales, mediante el cual se declaró ganadora a la señoritita* ***DIANA ELIZABETH FARINANGO FARINANGO,*** *egresada de esta Unidad Académica, por haber cumplido con todos los requerimientos establecidos en el Reglamento de Pasantías Institucional; a fin de que se sirva aprobar la contratación respectiva(…)";*

Que, se conoció el oficio No. 164-UP-ESPOCH-2013 de noviembre 12 de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la ESPOCH, mediante el cual menciona que: "*En atención al Oficio No. 462.SG.2013 de fecha octubre 31 de 2013, donde se solicita emitir un informe sobre la Disponibilidad Económica y Certificación Presupuestaria, para contratar a la egresada Diana Elizabeth Farinango Farinango, de la Facultad de Recursos Naturales en calidad de Pasante del Departamento de Suelos. Sobre este particular informa lo siguiente: "Realizada la verificación de lo solicitado en el Presupuesto Institucional, se evidencia la existencia de disponibilidad dentro del Presupuesto 2013 para poder dar cumplimiento a este requerimiento, con cargo al número de partida presupuestaria No. 21 51 01 09 002"; y,*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al señor Rector suscriba el contrato de pasantía a favor de la señorita **DIANA ELIZABETH FARINANGO FARINANGO,** en calidad de pasante del Departamento de Suelos de la Facultad de Recursos Naturales.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, elabore el contrato de pasantía preprofesional a favor de la señorita **DIANA ELIZABETH FARINANGO FARINANGO,** en calidad de pasante del Departamento de Suelos de la Facultad de Recursos Naturales., por el lapso de un año, contado a partir del 1 de diciembre del 2013 al 30 de noviembre del 2014, de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de Pasantías Pre-Profesionales en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

RESOLUCIÓN 495.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 letras c) y e) al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas señala: **c)** La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; y, " ***e)*** *La libertad para gestionar sus procesos internos (…)";*

Que, el artículo 13 letras c) y n) del Estatuto Politécnico vigente, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…)* ***c)*** *Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; y,* ***n)*** *Aprobar los proyectos de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular de las carreras de la institución, de conformidad con las normas institucionales (…)";*

Que, se conoció el oficio 2208.D.FADE.2013, de noviembre 07 de 2013, suscrito por el Ingeniero Fernando Veloz N., Decano de la Facultad de Administración de Empresas, por medio del cual indica lo siguiente:" *solicito a usted muy comedidamente y por su intermedio al Consejo Politécnico la apertura de la sexta cohorte, con 30 estudiantes, para la carrera de ingeniería de Empresas Modalidad DUAL, en razón de que en aproximadamente dos años no hemos abierto una nueva cohorte situación que nos ha creado dificultades en la certificación de la calidad que emite cada año la DUAL HOCHSCHULE.- También como es de conocimiento del señor rector el sistema DUAL es aplicado únicamente en tres Universidades del país: Universidad Estatal de Cuenca, Universidad Católica de Guayaquil y la ESPOCH, aspecto que nos da una ventaja competitiva frente al resto de otras universidades, que necesariamente tendrán que abrir esta modalidad tomando en consideración que en el proyecto de Ley del Reglamento de Régimen Académico que se encuentra en estudio en el CES ya determina como sistema de estudio la modalidad DUAL.- Actualmente en la modalidad DUAL tenemos tres cohortes en funcionamiento, lo que determina que este sistema seguirá funcionando en la FADE aproximadamente tres años más.- Adjunto el presupuesto de la sexta cohorte que tendríamos programado la apertura en marzo de 2014 en la que determinamos no generaría un déficit por cuanto las 30 empresas que acogerían a los estudiantes seguirían aportando cada semestre $490,00; valor suficiente para cubrir los gastos de pago docentes y cuotas a ser cancelada a la Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano-Alemana, por cada uno de los 30 estudiantes que ingresarían. El pago de remuneración de Coordinadores y membrecía a la Red por el Sistema de Calidad se tendría que pagar necesariamente por las otras cohortes.- Con respecto a la Normativa Académica Administrativa, esta se encuentra desactualizada por lo que, concomitantemente al funcionamiento de las tres cohortes actuales y la apertura de la nueva cohorte deberá actualizarse la misma; sin embargo para el funcionamiento venimos trabajando sin contraposición a lo que determina la Ley Orgánica de Educación Superior.";*

Que, se conoció el oficio No. 162-UP-ESPOCH-2013, de noviembre 11 de 2013, suscrito por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de Presupuesto de la Institución, mediante el cual informa lo siguiente: "*En atención al oficio No. 483.SG.2013 de fecha noviembre 08 de 2013, donde se solicita informe económico con respeto al presupuesto de la* ***Facultad de Administración de Empresas, Ingeniería de Empresas Modalidad DUAL.*** Sobre este particular me permito indicar lo siguiente: *Se ha procedido a revisar el* ***Presupuesto de la Facultad de Administración de Empresas, Ingeniería de Empresas Modalidad DUAL****, en lo que respecta a la apertura de la sexta cohorte para esta modalidad, debiendo indicar que los valores de ingresos y egresos se evidencia la racionalidad presupuestaria, sin embargo será de única responsabilidad de quien proyectó la información tanto de ingresos y gastos a ejecutarse bajo los parámetros legales proyectados.*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el pedido realizado por el Ingeniero Fernando Veloz Navarrete, Decano de la Facultad de Administración de Empresas; por lo que, se aprueba la apertura de la sexta cohorte para la carrera de Ingeniería en Empresas Modalidad DUAL, de la referida Facultad, la misma que funcionará con 30 estudiantes para esta modalidad.

Artículo 2.- Disponer a la Facultad de Administración de Empresas, para que en coordinación con la Dirección Jurídica institucional, elabore y/o actualice la Normativa Académica Administrativa de la carrera de Ingeniería de Empresas Modalidad DUAL, a fin de que sea el instrumento legal que acredite y de viabilidad a esta modalidad de estudios, misma que será conocida y aprobada por el Consejo Politécnico.

Artículo 3.- Aprobar el presupuesto para la apertura de la sexta cohorte de la carrera de Ingeniería de Empresas Modalidad DUAL, de la Facultad de Administración de Empresas, conforme el siguiente detalle:

INGRESOS

(FASE TEÓRICA)		N.- EST.	VALOR	SUBTOTAL	TOTAL
SEXTA COHORTE PRIMER SEMESTRE FECHA DE INGRESO: MARZO 2014		30	$ 10,00	$ 300,00	
SEXTA COHORTE SEGUNDO SEMESTRE FECHA DE INGRESO: SEPTIEMBRE 2014		30	$ 10,00	$ 300,00	$ 600,00
(FASE EMPRESARIAL) APORTE EMPRESARIAL					
SEXTA COHORTE PRIMER SEMESTRE FECHA DE COBRO: SEPTIEMBRE 2014		30	$ 490,00	$14.700,00	$14.700,00
TOTAL INGRESOS PROPIOS					**$15.300,00**
EGRESOS					
REMUNERACIONES COORDINADORES			S. TOTAL		
REMUNERACIÓN COORDINADOR GENERAL (NOTA1)			$0,00	$0,00	
REMUNERACIÓN COORDINADOR ACADÉMICO (NOTA2)			$0,00	$0,00	
REMUNERACIÓN COORDINADOR EMPRESARIAL (NOTA 3)			$0,00	$0,00	**$0,00**
PAGO DE HORAS CLASE A LOS DOCENTES DE LA SEXTA COHORTE		# HORAS	VALOR		
SEXTA COHORTE PRIMER SEMESTRE FECHA DE PAGO: JUNIO 2014		464	$12,00	$5.568,00	
SEXTA COHORTE SEGUNDO SEMESTRE FECHA DE PAGO: DICIEMBRE 2014		464	$12,00	$5.568,00	**$11.136,00**
DHLA	**UNIDAD**		**VALOR**		
CUOTA DE MEMBRECÍA A LA RED "SISTEMA DE CALIDAD" (NOTA 4)	TRIMESTRES	4		$0,00	
PAGO ASESORAMIENTO EXPERTA CIM (NOTA 5)	TRIMESTRES	4		$0,00	
CUOTAS DE 5 USD POR MES Y POR ESTUDIANTE. (10 MESES POR 30 ESTUDIANTES)	CUOTAS	300	$5,00	$1.500,00	**$1.500,00**
TOTAL EGRESOS					**$12.636,00**
SALDO A FAVOR POR ESTA COHORTE					$2.664,00

EXPLICACIÓN:

LAS NOTAS 1, 2,3 SON VALORES QUE CORRESPONDEN AL PAGO DE REMUNERACIONES DE LOS COORDINADORES DE LA CARRERA EN GENERAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE COHORTES EXISTENTES.

LAS NOTAS 4Y 5 SON VALORES QUE CORRESPONDEN AL PAGO A LA CAMARA ALEMANA POR LA CARRERA EN GENERAL, INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE COHORTES EXISTENTES.

RESOLUCIÓN 496.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, establece: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, la letra g) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:* ***g)*** *Participar en el proceso de construcción, difusión y aplicación del conocimiento* (…);"

Que el artículo 13 letra d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *Son funciones del Sistema de Educación Superior: (…) d) Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y modalidades del sistema (…)*";

Que, el artículo 1 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos., señala: "***Objeto.-*** *Este reglamento tiene por objeto establecer la base normativa, técnica y procedimental que permita a las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, de conformidad con lo señalado en la Constitución de la República y la ley, viabilizar el cálculo y pago de viáticos cuando las servidoras, servidores, obreras y obreros del sector público se desplacen a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior*.";

Que, el artículo 4 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos., menciona: "***Del viático en el exterior.-*** *Es el estipendio económico o valor diario que reciben las servidoras, servidores, obreras y obreros de las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, destinado a cubrir los gastos de alojamiento y alimentación, cuando sean legalmente autorizados a desplazarse fuera del país, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto, en el exterior, pernoctando fuera del domicilio habitual de trabajo.- Cuando este desplazamiento continúe al siguiente día después de haber pernoctado y cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 6 de este reglamento, se le reconocerá adicionalmente el valor equivalente a subsistencias.- En el evento de que, en el lugar al que se desplazó la servidora, servidor, obrero u obrera, no existan sitios o disponibilidad de alojamiento, podrá hacer uso de estos servicios, en el lugar más cercano que cuente con los mismos; y, se pagará el viático correspondiente al sitio donde pernoctó, de lo que se dejará constancia en el informe al que se refiere el artículo 21 de este reglamento.*";

Que, el artículo 5 letras e) y g) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en vigencia, al hablar de los Fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señalan: "***e)*** *Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y en la producción de bienes y servicios,* ***g)*** *Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales*";

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)*";

Que, se conoció el oficio s/n de 26 de agosto de 2013, suscrito por la Doctora Magdy Echeverría Guadalupe MsC., profesora de la Facultad de Ciencias, por medio del cual indica lo siguiente: "*Luego de expresar un cordial saludo, me remito a usted para informarle sobre la participación en la ponencia del artículo* ***DESING AND CONSTRUCCION OF A CORRECTION DISTILLATION TOWER THINNER PURIFYNG USED FROM THE AUTOMOTIVE MECHANICAL,*** *en el* ***WCCE9&APCHhE 2013, 9th World Congress of Chemical Engineering Incorporating 15th Asian Pacific Confederation Of Chemical Engineering Congress,*** *desarrollado del 18 al 23 de agosto del 2013, en Seúl, Corea del Sur, cabe mencionar que la ESPOCH fue la única Institución de Educación Superior del Ecuador en este evento de trascendencia mundial(…)*";

Que, se conoció el oficio s/n, de 26 de agosto de 2013, suscrito por el Ingeniero Hannibal Brito M., profesor de la Facultad de Ciencias, por medio del cual indica lo siguiente: "*Luego de expresar un cordial saludo, me remito a usted para informarle informa sobre la participación en la ponencia del artículo* ***DESING AND CONSTRUCCION OF A CORRECTION DISTILLATION TOWER THINNER PURIFYNG USED FROM THE AUTOMOTIVE MECHANICAL,*** *en el* ***WCCE9&APCHhE 2013, 9th World Congress of Chemical Engineering Incorporating 15th Asian Pacific Confederation Of Chemical Engineering Congress,*** *desarrollado del 18 al 23 de agosto del 2013, en Seúl, Corea del Sur, mencionando que la ESPOCH fue la única Institución de Educación Superior del Ecuador en este evento de trascendencia mundial (…);*

Que, se conoció el oficio No. 1126-DF-ESPOCH-2013, de noviembre 12 del 2013, suscrito por el Doctor Edwin Lara Hernández, Director Financiero de la Institución, por medio del cual remite copia del oficio No. 152-DP-ESPOCH-2013, presentado a la Dirección Financiera por el Economista Fausto Erazo Ayerbe, Jefe de presupuesto, donde emite su criterio sobre la documentación remitida por la Doctora Magdy Echeverría Guadalupe e Ingeniero Hannibal Brito Moina, Docentes de la Facultad de Ciencias, sobre la participación de la ponencia del artículo **DESING AND CONSTRUCCION OF A CORRECTION DISTILLATION TOWER THINNER PURIFYNG USED FROM THE AUTOMOTIVE MECHANICAL,** que se llevó a cabo en Seúl, Corea del Sur, del 18 al 23 de agosto del 2013.- Aclarando que debido a la falta de disponibilidad económica este pedido no fue atendido antes del viaje al mencionado evento, por lo cual solicita muy comedidamente que Consejo Politécnico apruebe la participación de los Docentes, así como, el informe de las actividades desarrolladas; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el viaje realizado por la Doctora Magdy Echeverría Guadalupe e Ingeniero Hannibal Brito Moina, profesores titulares de la Facultad de Ciencias, a la ciudad de Seúl, Corea del Sur con el propósito de participar como expositores en el **WCCE9&APCHhE 2013, 9th World Congress of Chemical Engineering Incorporating 15th Asian Pacific Confederation Of Chemical Engineering Congress,** con el artículo "***DESING AND CONSTRUCCION OF A CORRECTION DISTILLATION TOWER THINNER PURIFYNG USED FROM THE AUTOMOTIVE MECHANICAL",*** evento que se llevó a cabo del 18 al 23 de agosto del 2013.

Artículo 2.- Aprobar el informe de actividades desarrolladas por la Doctora Magdy Echeverría Guadalupe e Ingeniero Hannibal Brito Moina, profesores titulares de la Facultad de Ciencias, en su participación como expositores en el **WCCE9&APCHhE 2013, 9th World Congress of Chemical Engineering Incorporating 15th Asian Pacific Confederation Of Chemical Engineering Congress,** con el artículo "**DESING AND CONSTRUCCION OF A CORRECTION DISTILLATION TOWER THINNER PURIFYNG USED FROM THE AUTOMOTIVE MECHANICAL"** evento desarrollado del 18 al 23 de agosto del 2013, en la ciudad de Seúl, Corea del Sur.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Financiera proceda con el pago de viáticos internacionales e inscripción al evento a favor de la Doctora Magdy Echeverría Guadalupe e Ingeniero Hannibal Brito Moina, profesores titulares de la Facultad de Ciencias, por su participación en el evento académico internacional detallado en líneas anteriores.

RESOLUCIÓN 497.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 12 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 letra e) al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas señala: " ***e)*** *La libertad para gestionar sus procesos internos (…)*";

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (…)*";

Que, el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona: "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial (…)*";

Que, se conoció el oficio No. 01323.D.FC.2013 de 11 de noviembre de 2013, suscrito por el Doctor Silvio Álvarez Luna, Decano de la Facultad de Ciencias, por medio del cual, solicita se sirvan declarar acto oficial al Primer **Encuentro de Graduados de la Facultad,** evento a desarrollarse el 30 de noviembre de 2013, a las 08h00 en el auditorio Institucional; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger el pedido realizado por el Doctor Silvio Álvarez Luna., Decano de la Facultad de Ciencias; por lo que, se declara Acto Oficial al **"Primer Encuentro de Graduados de la Facultad de Ciencias",** evento que se llevará a cabo el 30 de noviembre de 2013, en el auditorio Institucional; conforme lo establece el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

SESIÓN 29- LUNES 18 Y MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 498.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 18 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad*

académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";

Que, el artículo 61 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "***Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1.*** *Elegir y ser elegidos.";*

Que, el artículo 18 letra e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala; *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos";*

Que, el artículo 18 letra i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.";*

Que, el artículo 51 inciso primero de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "**Vicerrector o Vicerrectores.-** *Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, contarán con un Vicerrector o Vicerrectores que deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Rector (…)";*

Que, el artículo 55 inciso primero de la Ley antes descrita, dispone: "***Elección de primeras Autoridades.-*** *La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora, Vicerrectores o Vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales (…)";*

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-27-No.278-2013, expedida por el Consejo de Educación Superior, el 17 de julio de 2013, se aprobó el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mismo que fuere notificado mediante Oficio Nro. CES-SG-2013-0920, de fecha 02 de agosto de 2013, suscrito por el Doctor Juan Francisco Delgado Ponce, Secretario General Ad- hoc, subrogante del Consejo de Educación Superior y recibido a través de la Secretaría General de la ESPOCH el día 19 de agosto de 2013;

Que, el artículo 13 letra t) del Estatuto Politécnico, determina: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…)* ***t)*** *Convocar a elecciones universales para elegir Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores…de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico, otras normas aplicables y el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (…)";*

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto Politécnico, señala: "*El Tribunal Electoral Institucional, estará conformado por: la Rectora o Rector o su delegada o delegado, quien lo preside; un representante por cada estamento de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes, y de las y los Graduados, o sus respectivos delegadas o delegados, quienes serán designados por el Consejo Politécnico de entre sus miembros con derecho a voto. Este Tribunal será el encargado de dirigir, organizar y desarrollar los procesos electorales para elegir Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes, y de las y los graduados, al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior; conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico, otras normas aplicables y el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.";*

Que, la Disposición Transitoria Primera del Estatuto Politécnico, determina: *"Una vez aprobado el presente Estatuto Politécnico por el Consejo de Educación Superior, el actual Vicerrector de Investigación y Desarrollo asumirá las funciones de Vicerrector Administrativo, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Estatuto Politécnico.";*

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto ibídem, señala: "*El Consejo Politécnico en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación con la resolución de aprobación del presente Estatuto Politécnico por el Consejo de Educación Superior, expedirá el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; instrumento que regulará el desarrollo de los futuros procesos electorales institucionales, acorde con la nueva estructura orgánica académico – administrativa institucional.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto antes mencionado, determina: "*El Consejo Politécnico en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación con la resolución de*

aprobación del presente Estatuto Politécnico por el Consejo de Educación Superior, convocará a elecciones universales para elegir a la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado; quien durará en funciones hasta completar el período para el que fue electo el actual Rector.";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de septiembre de 2013, mediante Resolución 393.CP.2013 expidió el: "*Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo";*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina lo siguiente: "***El Tribunal Electoral Institucional.-*** *El Tribunal Electoral Institucional, será el encargado de dirigir, organizar y desarrollar los procesos electorales de la ESPOCH, para elegir las dignidades de: Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores (…)";*

Que, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina lo siguiente: "***Integración del Tribunal Electoral Institucional.-*** *El Tribunal Electoral Institucional, estará conformado por:*

a) *La Rectora o Rector o su delegada o delegado, quien preside;*
b) *Un representante del estamento de las y los profesores e investigadores o su delegada o delegado;*
c) *Un representante del estamento de las y los servidores y trabajadores o su delegada o delegado;*
d) *Un representante del estamento de las y los estudiantes o su delegada o delegado; y,*
e) *Un representante del estamento de las y los graduados o su delegada o delegado.*

Todos los representantes de cada estamento serán designados por el Consejo Politécnico de entre sus miembros con derecho a voto.

Actuará como Secretario Asesor de este Tribunal, la Procuradora o Procurador de la ESPOCH.";

Que, *el artículo 10 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "****De la convocatoria.-*** *El Consejo Politécnico, mediante Resolución fijará la fecha del proceso eleccionario y convocará a elecciones para las dignidades de: Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes, y de las y los graduados, al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior. Para este efecto designará de entre sus miembros con derecho a voto, a los integrantes del Tribunal Electoral Institucional y dispondrá su instalación de conformidad a la Disposición General Cuarta del Estatuto Politécnico.*

La fecha fijada por Consejo Politécnico para el desarrollo del proceso eleccionario deberá ser entre 45 y 60 días plazo de anticipación.";

Que, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina lo siguiente: ***"Elección de la Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores.-*** *La elección de la Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores será por votación universal, directa secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares. Podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece lo siguiente: "*En cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el periodo de elección del nuevo Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado será hasta completar el periodo para el que fue electo el actual Rector. La inscripción de las candidaturas a Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado se lo realizará de forma unipersonal";*

Que, el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona: "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial (…)*";

Que, es deber de todos los miembros de la Comunidad Politécnica, cumplir lo dispuesto en la ley, reglamentos y resoluciones;

Que, la administración pública expresa su voluntad jurídica a través de resoluciones administrativas, las mismas que pueden tener carácter general o erga omnes;

Que, se conoció el oficio 3050.R.ESPOCH.2013 de noviembre 15 de 2013, suscrito por el Doctor Romeo Rodríguez Cárdenas, Rector de la Institución, mediante el cual pone a consideración de los señores Miembros de Consejo Politécnico lo siguiente: "*…de conformidad con lo que dispone la tercera disposición de las DISPOSICIONES TRANSITORIAS del Estatuto Politécnico Vigente, aprobado por el*

Consejo de Educación Superior CES mediante Resolución RPC-SO-278-2013, solicito a ustedes se convoque a elecciones para elegir a la Vicerrectora y Vicerrector de investigación y Posgrado de la Institución; quien durará en funciones hasta completar el período para el que fue electo el actual Rector; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar a elecciones universales para elegir a la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para el período de transición previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Politécnico vigente, misma que se llevará a cabo el día 7 de enero del año 2014.

Artículo 2.- Declarar Acto Oficial al proceso eleccionario para elegir a la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para el período de transición, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

Artículo 3.- Designar a los integrantes del Tribunal Electoral Institucional que se encargará de dirigir, organizar y desarrollar el proceso electoral para elegir a la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado de la Institución para el período de transición, conforme lo establecen los artículos 4, 5 y Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica, mismo que estará conformado por:

1. Doctor Romeo Rodríguez C., en su calidad de Rector, o su delegado/a, quien preside;
2. Doctora Georgina Moreno Andrade, representante de las y los profesores e investigadores, o su delgado/a;
3. Doctora María Cáceres Arellano, representante de las y los servidores y trabajadores, o su delegado/a;
4. Señor Ángel Quevedo Ríos, representante de las y los estudiantes, o su delgado/a; y,
5. Ingeniero Germán Torres Guananga, representante de las y los graduados, o su delegado/a.

Actuará como Secretaria Asesora de este Tribunal, la Procuradora de la ESPOCH.

RESOLUCIÓN 499.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión de 19 de noviembre de 2013, como continuación de la sesión extraordinaria realizada el lunes 18 de noviembre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, *el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República, señala: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.*

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Sus recintos son inviolables, no podrán ser allanados sino en los casos y términos en que pueda serlo el domicilio de una persona. La garantía del orden interno será competencia y responsabilidad de sus autoridades. Cuando se necesite el resguardo de la fuerza pública, la máxima autoridad de la entidad solicitará la asistencia pertinente.

La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional.

La Función Ejecutiva no podrá privar de sus rentas o asignaciones presupuestarias, o retardar las transferencias a ninguna institución del sistema, ni clausurarlas o reorganizarlas de forma total o parcial.";

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes: (…) c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad*

de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "***Reconocimiento de la autonomía responsable.-*** *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.";

Que, el inciso segundo del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*(…) Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo (…)";*

Que, *el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "****Tipos de profesores o profesoras y tiempo de dedicación.-*** *Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios.*

Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos.

El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores.

En el caso de los profesores o profesoras de los institutos superiores y conservatorios superiores públicos se establecerá un capítulo especial en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.";

Que, el Consejo de Educación Superior, en uso de sus facultades otorgadas por la Ley, expidió, el Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, a través de Resolución RPC-SO-037-No.265-2012, adoptada en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, de 31 de octubre de 2012, reconsiderado mediante resolución RPC-SO-038-No.266-2012, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, a los 7 días del mes de noviembre de 2012; cuyas reformas fueron realizadas mediante resoluciones: RPC-SO-020-No. 197-2013, de 29 de mayo de 2013, RPC-SO-23-No. 239-2013, de 19 de junio de 2013; y, RPC-SO-037-No.382-2013, de 25 de septiembre de 2013;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de educación Superior, señala: **"***Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares deberán aprobar o reformar en el plazo máximo de noventa días a partir de la aprobación de las reformas al estatuto de la universidad o escuela politécnica por parte del Consejo de Educación Superior, dispuestas en la disposición transitoria décimo séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, ajustándolo a la presente normativa. La reforma o nuevo reglamento deberán ser publicados en su página web institucional, y remitidos al Consejo de Educación Superior.*";

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-27-No.278-2013, expedida por el Consejo de Educación Superior, el 17 de julio de 2013, se aprueba el Estatuto Politécnico de la escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mismo que fuere notificado mediante oficio Nro.CES-SG-2013-0920, de fecha 02 de agosto de 2013, suscrito por el Doctor Juan Francisco Delgado Ponce, Secretario General Ad-hoc, subrogante del Consejo de Educación Superior y recibido a través de la Secretaría General de la ESPOCH el día 19 de agosto de 2013.

Que, El Consejo Politécnico constituye la autoridad máxima de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos (…)";*

Que, se conoció el oficio 690.VRA.ESPOCH, de noviembre 15 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica y Presidenta de la Comisión, por medio del cual indica que: *"…en cumplimiento a la Resolución No. 429.CP.2013, adoptada por Consejo Politécnico el 9 de octubre de 2013, mediante el cual se nombró la Comisión conformada por: la Ingeniera Rosa Elena Pinos, Vicerrectora Académica, quien preside, Ingeniero Eduardo Vásquez Bermeo, Representante de las y los Profesores e Investigadores, Miembro, Ingeniero Rodrigo Moreno Álvarez, Representante de las y los Profesores e Investigadores, Miembro, Abogada Paola Castañeda o su delegado/a en calidad de Asesora de la Comisión; e, Ingeniero Marcelo Moscoso, Presidente de la Asociación de Profesores, en calidad de invitado, para la elaboración del* ***"Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo".*** *En tal virtud, remito éste documento, que fue elaborado por los miembros de la Comisión en reuniones mantenidas los días 11 y 14 de noviembre del 2013, para su análisis y aprobación."; y,*

Que, ninguna de las disposiciones de este Reglamento se opone a la Constitución de la República y a la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior ; y,

En ejercicio de sus atribuciones y de la Autonomía Responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículo 17,18, y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico vigente, este Organismo por Unanimidad,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)

TITULO I

NORMAS GENERALES

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 1. OBJETO.- El presente Reglamento establece las normas de cumplimiento obligatorio que rigen la carrera y escalafón del personal académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, regulando su selección, ingreso, dedicación, estabilidad, escalas remunerativas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, cesación y jubilación.

Artículo 2. ÁMBITO.- El presente Reglamento se aplica al personal académico que presta sus servicios en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Artículo 3. DEL PERSONAL ACADÉMICO.- A efectos de este Reglamento, se considerará personal académico a las y los profesores e investigadores titulares y no titulares de la ESPOCH.

a) Profesor (a).- Es el profesional que imparte conocimientos, habilidades, destrezas y valores enmarcados en una adecuada sinergia de una ciencia, disciplina, asignatura y es el responsable del desarrollo metodológico del proceso de interaprendizaje (construcción del conocimiento).

b) Investigador (a).-Es el profesional que desarrolla estrategias sistemáticas para descubrir el conocimiento sobre una determinada ciencia, disciplina, asignatura, tema que será utilizado en la solución de problemas basado en métodos científicos.

El personal administrativo y técnico docente de la ESPOCH, no forma parte del personal académico.

Artículo 4. PERSONAL TÉCNICO DOCENTE.-Se define como personal técnico docente al servidor (a) o trabajador (a) de la ESPOCH que cuente con título profesional, experiencia y experticia para la impartición, supervisión y evaluación de actividades de aprendizaje práctico**,** y su régimen laboral será la Ley Orgánica de Servicio Público.

La impartición y evaluación de las asignaturas será de exclusiva responsabilidad de las y los profesores titulares.

CAPITULO II

TIPOS DE PERSONAL ACADÉMICOY SUS ACTIVIDADES Y DEDICACIÓN

Artículo 5. TIPOS DE PERSONAL ACADÉMICO.- Los miembros del personal académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo son:

a) Titulares.- Aquellos que ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador y se clasifican en: Principales, Agregados y Auxiliares; y,

b) No titulares.-Aquellos que no ingresan a la carrera y escalafón del profesor e investigador. Se clasifican en: Honorarios, Invitados y Ocasionales.

La condición de titular garantiza la estabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento.

Artículo 6. ACTIVIDADES DE DOCENCIA.- La docencia en la ESPOCH comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma, de acuerdo a la modalidad de estudios de la carrera;
2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros;
3. Diseño y elaboración de libros, material didáctico, guías docentes, syllabus o programa de estudio de asignatura (PEA);
4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales;
5. Visitas de campo y docencia en servicio;
6. Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales;
7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas;
8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación;
9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente;
10. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización;
11. Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa;
12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza; y,
13. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.

Artículo 7. ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.- La investigación en la ESPOCH comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos;
2. Realización de investigación para la recuperación, fortalecimiento y potenciación de los saberes ancestrales;
3. Diseño, elaboración y puesta en marcha de metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación;
4. Investigación realizada en laboratorios, centros documentales y demás instalaciones habilitadas para esta función, así como en entornos sociales y naturales;
5. Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación;
6. Participación en congresos, seminarios y conferencias para la presentación de avances y resultados de sus investigaciones;
7. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación local, nacional e internacional;
8. Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas y de alto impacto científico o académico;
9. Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros;
10. Dirección o participación en colectivos académicos de debate para la presentación de avances y resultados de investigaciones;
11. Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación confines sociales, artísticos, productivos y empresariales; y,
12. La prestación de servicios al medio externo, que no generen beneficio económico para la ESPOCH o para su personal académico, tales como: análisis de laboratorio especializado, peritaje judicial, así como la colaboración en la revisión técnica documental para las instituciones del Estado. La participación en trabajos de consultoría institucional no se reconocerá como actividad de investigación dentro de la dedicación horaria.

Artículo 8. ACTIVIDADES DE GESTIÓN O DIRECCIÓN ACADÉMICA.- Comprende el gobierno y la dirección de la ESPOCH, la dirección y gestión de los procesos de docencia e investigación en sus distintos niveles de organización académica e institucional, la organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales, así como el diseño, seguimiento y evaluación de carreras y programas de estudios de grado y postgrado.

La participación del personal académico en las Comisiones del Proceso Habilitante de Asesoría y las demás que se crearen para el efecto, así como, la participación del Presidente (a) de la Asociación de

Profesores Politécnicos de Chimborazo en el Consejo Politécnico, de conformidad con el Estatuto Politécnico, se considerarán como actividades de gestión y dirección académica.
También se contemplará como actividades de dirección o gestión académica las que desempeñe el personal académico en los espacios de colaboración interinstitucional en los órganos que rigen el sistema de educación superior (CES y CEAACES), en la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en los institutos públicos de investigación, así como en las comisiones de evaluación del desempeño del personal académico.

Artículo 9. CARGOS EXCLUIDOS DE LA DIRECCIÓN O GESTIÓN ACADÉMICA.- Los cargos de dirección o gestión administrativa, financiera, talento humano, planificación no académica, tecnologías de la información, asesoría jurídica y otros que no sean de índole académica, se excluyen de las actividades de dirección o gestión académica, por lo que no se encuentran regulados por el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento y deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Público o del Código del Trabajo, según corresponda.

Artículo 10. ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.- En la ESPOCH las actividades de vinculación con la sociedad deberán enmarcarse dentro de las actividades de docencia, investigación o gestión académica, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento, así como en el Plan Institucional de Vinculación con la Sociedad, con sus diferentes programas, líneas y proyectos debidamente presupuestados, monitoreados y evaluados.

Artículo 11. DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN.- Los miembros del personal académico de la ESPOCH, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales;
2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y.
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

Artículo 12. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE DEDICACIÓN.- En la distribución del tiempo de dedicación del personal académico de la ESPOCH, se observará lo siguiente:

1. **El personal académico con dedicación a tiempo parcial deberá:**
   - **a)** Impartir al menos 2 horas y hasta 9 horas semanales de clase; y,
   - **b)** Dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de los números 2 y 7 del artículo 6 de este Reglamento.

El personal académico con dedicación a tiempo parcial no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la disposición general décima tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

2. **El personal académico con dedicación a medio tiempo deberá:**
   - **a)** Impartir 10 horas semanales de clase; y,
   - **b)** Dedicar por cada hora de clase que imparta, una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de los números 2 y 7 del artículo 6 de este Reglamento.

El personal académico con dedicación a medio tiempo no podrá realizar actividades de dirección o gestión académica, con excepción de lo establecido en la disposición general décima tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

3. **El personal académico con dedicación a tiempo completo deberá:**
   - **a)** Impartir al menos 3 horas y hasta 16 horas semanales de clase; y,
   - **b)** Dedicar por cada hora de clase que imparta al menos una hora semanal a las demás actividades de docencia, entre las que obligatoriamente deberán considerarse las actividades de los números 2 y 7 del artículo 6 de este Reglamento.

   El personal académico con esta dedicación podrá para completar las 40 horas semanales de la siguiente manera:
   - **a)** Dedicar hasta 31 horas semanales a las actividades de investigación; y,
   - **b)** Dedicar hasta 12 horas semanales a las actividades de gestión académica. Únicamente los coordinadores de programas, cuando sean de jerarquía inferior a la de una autoridad académica, podrán dedicar hasta 20 horas semanales a las actividades de dirección o gestión académica.

   El personal académico a tiempo completo podrá desempeñar otros cargos a medio tiempo o tiempo parcial en el sector público o privado, de conformidad con las normas de la Ley Orgánica de Servicio Público y del Código del Trabajo respectivamente.

4. **El personal académico titular principal investigador deberá dedicarse a tiempo completo a las siguientes actividades:**
   a) Las actividades de investigación; y,
   b) Impartir al menos un seminario o curso encada periodo académico para difundir los resultados de su actividad.
5. Para el rector (a) y vicerrectores (as) de la ESPOCH se reconocerán las actividades de dirección o gestión académica, a las que deberán dedicar40 horas semanales, de las cuales como máximo 3 horas podrán ser dedicadas a actividades de docencia o investigación.
6. Los decanos, vicedecanos y demás autoridades académicas de similar jerarquía determinadas por la ESPOCH conforme el artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Superior, serán de libre nombramiento y remoción, y se les podrá reconocer hasta 12 horas de actividades de docencia o investigación en su dedicación de tiempo completo. A las autoridades académicas que dirijan unidades de investigación de la ESPOCH, se les reconocerá hasta 12horas de actividades de investigación.
7. Las autoridades de la ESPOCH no podrán realizar actividades de consultoría institucional y prestación de servicios institucionales.

Las normas sobre las jornadas de trabajo establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público y el Código del Trabajo no serán aplicables para el desarrollo de las actividades del personal académico de la ESPOCH.

Artículo 13. DE LA INSTRUMENTACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA JORNADA DEL PERSONAL ACADÉMICO.- La instrumentación para la distribución y cumplimiento de la jornada del personal académico de la ESPOCH, se normará a través del Reglamento para la distribución y cumplimiento de la jornada laboral del personal académico de la ESPOCH expedido por Consejo Politécnico.

Artículo 14. DERECHO DE PARTICIPACIÓN. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 148 de la LOES, las y los profesores e investigadores que hayan intervenido en una investigación tendrán derecho a participar, individual o colectivamente de los beneficios que obtenga la ESPOCH, por la explotación o sesión de derechos sobre las invenciones realizadas en el marco de lo establecido en la LOES y en la Ley de Propiedad Intelectual. Igual derecho y obligaciones tendrán si participan en consultorías u otros servicios externos remunerados. Las modalidades y cuantías de la participación serán establecidas por el Consejo Politécnico.

Artículo 15. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN (TIEMPO) DE DEDICACIÓN.- La modificación del tiempo de dedicación de un (a) profesor (a) de la ESPOCH, podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el Consejo Politécnico, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Solicitud o aceptación de la o el profesor (a);
b) Aval de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Académica a la que pertenece la o el profesor, certificando que la modificación no altera las actividades previamente planificadas; y,
c) Modificación prevista en el presupuesto institucional.

TITULO II
DE LA SELECCIÓN E INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO
CAPITULO I
DE LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE PUESTOS DEL PERSONAL ACADÉMICO Y SU SELECCIÓN

Artículo 16. CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE PUESTOS.- La creación y supresión de puestos del personal académico titular corresponden al Consejo Politécnico y se realizará conforme requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica, siempre que se encuentre planificada y se cuente con la disponibilidad presupuestaria.

Para la contratación de personal académico no titular se requerirá la autorización del representante legal de la institución.

Artículo 17. SELECCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO.- La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico a la ESPOCH, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el presente Reglamento y la normativa interna específica de la institución**(Reglamento de Concursos de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la ESPOCH).**

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA ESPOCH

Artículo 18. REQUISITOS GENERALES PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO.- El personal académico que ingrese a la ESPOCH, deberá presentar su hoja de vida con la documentación de

respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones, y los demás exigidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento.

En la ESPOCH, el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir además con los requisitos establecidos en las letras a), b), c*),* e), f). g), h) e i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Servicio Público, en lo que fuere pertinente.

Para el ingreso del personal académico cuya labor académica pertenezca a los programas y carreras de artes, el requisito de obras de relevancia comprenderá, cuando corresponda, los productos artístico – culturales reconocidos como tales en las distintas disciplinas artísticas, los cuales deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria. En el caso de los demás programas y carreras, la relevancia y pertinencia de las obras de relevancia publicadas deberá cumplir con la normativa que establezca el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad dela Educación Superior. En ambos casos será el Director del Instituto de Investigaciones el encargado de certificar el carácter de obras de relevancia.

No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y este Reglamento.

Artículo 19. REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar a la ESPOCH, además de cumplir los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento, se deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; y,
2. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición para el Personal Académico Titular de la ESPOCH.

Artículo 20. REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado de la ESPOCH, además de los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el presente Reglamento, se deberá acreditar:

1. Tener al menos grado académico de maestría o su equivalente debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
2. Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
5. Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;
7. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna; y,
8. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición para el Personal Académico Titular de la ESPOCH, o ser promovido a esta categoría de conformidad con las normas del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el presente Reglamento.

Artículo 21. REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL.- Para el ingreso como personal académico titular principal de la ESPOCH, además de los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el presente Reglamento, se acreditará:

1. Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente), en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por la SENESCYT a tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, el cual deberá estar reconocido e inscrito por la SENESCYT. El

incumplimiento de este requisito invalidará el nombramiento otorgado como resultado del respectivo concurso;

2. Tener al menos cuatro años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado o publicado doce obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de los cuales al menos tres deberá haber sido creado o publicado durante los últimos cinco años;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
5. Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años;
7. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;
8. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna; y,
9. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición para el Personal Académico Titular de la ESPOCH.

Artículo 22. REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL INVESTIGADOR.-Para el ingreso como miembro del personal académico titular principal investigador de la ESPOCH, además de los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y este Reglamento, se acreditará:

1. Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por la SENESCYT a tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, el cual deberá estar reconocido e inscrito por la SENESCYT;
2. Tener al menos cuatro años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
3. Haber creado, publicado o patentado doce obras de relevancia, artículos indexados o resultados de investigación en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
4. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación de desempeño en sus últimos dos periodos académicos;
5. Haber realizado cuatrocientos ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
6. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de seis años, de los cuales deberá haber dirigido o codirigido al menos dos proyectos de investigación;
7. Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o cinco tesis de maestría de investigación;
8. Suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna; y,
9. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Concursos de Méritos y Oposición para el Personal Académico Titular de la ESPOCH, o ser incorporado con dedicación exclusiva a las actividades de investigación de conformidad con las normas del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el presente Reglamento.

Artículo 23. REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO INVITADO.- Para ser personal académico invitado de la ESPOCH, además de los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se acreditará:

1. Tener grado académico de doctorado (PhD o su equivalente) en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia e investigación, obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por la SENESCYT a tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior; y,
2. Carta de invitación extendida por el Rector de la ESPOCH.

La vinculación contractual no podrá ser inferior a dos meses consecutivos, ni superior a veinticuatro meses acumulados.

Artículo 24. REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO HONORARIO.-Para ser personal académico honorario de la ESPOCH, además de los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se acreditará:

1. Presentar al Rector el requerimiento de la unidad académica peticionaria de la ESPOCH; y,
2. Tener título de cuarto nivel "o" gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país, en el área de conocimiento vinculado a las actividades de docencia e investigación requeridas, en ambos casos. La prestación de servicios relevantes a la humanidad, la región o al país será calificada por el Consejo Politécnico.

El tiempo de vinculación contractual no podrá superar veinticuatro meses acumulados.

Artículo 25. REQUISITOS DEL PERSONAL ACADÉMICO OCASIONAL.-Para ser personal académico ocasional de la ESPOCH, además de los requisitos generales establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el presente Reglamento, se acreditará como mínimo tener el grado académico de maestría, debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación.

El tiempo de vinculación contractual no podrá superar veinticuatro meses acumulados, excepto en el caso de que la contratación tenga como propósito reemplazar a un miembro del personal académico a quien se le haya concedido licencia con remuneración para estudios. En este caso el plazo de la vinculación contractual podrá extenderse por el tiempo que dure la licencia concedida, incluyendo las posibles prórrogas. Una vez cumplidos estos plazos, este personal académico cesará en sus funciones y solo podrá reingresar a la institución en condición de personal académico titular a través del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición.

CAPÍTULO III
INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 26. DEL INGRESO A LA CARRERA POR CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN.- El ingreso a un puesto de personal académico titular de la ESPOCH, se realizará a través del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición de conformidad con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento de Concursos de Merecimientos y Oposición para el personal académico titular de la ESPOCH, dentro del cual se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades.

Artículo 27. VINCULACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR.- El personal académico no titular en la ESPOCH podrá ser contratado bajo la modalidad de servicios ocasionales establecida en la Ley Orgánica del Servicio Público observando la dedicación horaria determinada en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento.

De manera excepcional, este personal académico podrá ser contratado bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia establecidos en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Los contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia se suscribirán cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación no puedan ser realizadas por el personal académico titular de la institución en relación de dependencia y siempre que se trate de alguno de los siguientes casos:

1. Cursos, seminarios o conferencias de corta duración, cuyo lapso sea inferior al de un período académico;
2. Actividades docentes, hasta por un período académico, siempre que se trate de actividades no recurrentes; y,
3. Actividades de Investigación que requieran un alto nivel de experticia con la que no cuenta la institución.

El tiempo acumulado de estos contratos civiles no podrá superar los doce meses, los cuales deberán distribuirse al menos en dos contratos sucesivos o no, y en un máximo de seis contratos.

Para la contratación de docentes extranjeros bajo esta modalidad se podrá utilizar una visa12 IX o 12 VI, de acuerdo con el tiempo que dure el contrato.

De persistir la necesidad de contar con este personal académico, solo podrá ser vinculado bajo cualquiera de las modalidades de relación de dependencia previstas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Se exceptúa de lo dispuesto en los incisos anteriores la contratación de docentes e investigadores invitados extranjeros, en cuyo caso se observará la norma técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, de conformidad con la disposición general séptima de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Artículo 28. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL PARA PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR.- Se otorgará nombramiento provisional al personal académico ocasional para ocupar los siguientes puestos:

1. El puesto de un miembro del personal académico que haya sido suspendido en sus funciones o destituido. En caso de que una resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo u otra instancia competente deje sin efecto el acto que contiene la suspensión o destitución, terminará el nombramiento provisional.
   Si no se hubiere impugnado el acto administrativo de suspensión o destitución, la institución podrá llamar a concurso de méritos y oposición para reemplazar al miembro del personal académico.
2. El puesto de un miembro del personal académico que se hallare en goce de licencia sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada licencia, incluidas las posibles prórrogas; y,
3. El puesto de un miembro del personal académico que se encuentre en comisión de servicios sin remuneración. Este nombramiento no podrá exceder el tiempo determinado para la señalada comisión.

TÍTULO III
ESCALAFÓN, ESCALA REMUNERATIVA Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO
CAPITULO I
ESCALAFÓN Y ESCALAS REMUNERATIVAS

Artículo 29. ESCALAFÓN.- El sistema de escalafón promueve la excelencia académica mediante el reconocimiento y estimulo de los méritos del personal académico titular de la ESPOCH, fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica.

Artículo 30. INGRESO AL ESCALAFÓN.- Ingresan al escalafón de la carrera académica de la ESPOCH, los profesores titulares que a la fecha de expedición del presente Reglamento se encuentren en esta condición; y, aquellos que se integren tras haber ganado el respectivo concurso de merecimientos y oposición y haberse posesionado del cargo.

Artículo 31. CATEGORÍAS.- Se entiende por categoría cada uno de los grupos en los que el personal académico titular puede ingresar en el escalafón. Al efecto, se reconocen tres categorías: Auxiliar, Agregado y Principal. Estas categorías no pueden ser divididas en subcategorías.

Artículo 32. NIVEL.-Se entiende por niveles los rangos graduales y progresivos existentes en cada categoría del personal académico titular. Estos niveles no pueden ser divididos en subniveles.

Artículo 33. GRADO ESCALAFONARIO.- Se entiende por grado escalafonario el puesto que en función de la categoría y nivel ocupa el personal académico en el escalafón y que tiene implicaciones directas en la remuneración. Estos grados no pueden ser divididos en subgrados.

Artículo 34. ESCALAFÓN Y ESCALAS REMUNERATIVAS.-Las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal académico de la ESPOCH son los siguientes:

CATEGORÍA	NIVEL	GRADO	ESCALA REMUNERATIVA PARA LA DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO
PERSONAL ACADEMICO TITULAR AUXILIAR	1	1	Equivalente al **GRADO 13**, de la escala de remuneraciones del sector público.
	2	2	Equivalente al **GRADO 14**, de la escala de remuneraciones del sector público.
PERSONAL ACADÉMICO TITULARAGREGADO	1	3	Equivalente al **GRADO 1** de la Escala Nivel Jerárquico Superior
	2	4	Equivalente al **GRADO 2** de la Escala Nivel Jerárquico Superior
	3	5	Equivalente al **GRADO 3** de la Escala Nivel Jerárquico Superior
PERSONAL ACADÉMICO TITULARPRINCIPAL – PRINCIPAL INVESTIGADOR	1	6	Equivalente al **GRADO 4** de la Escala Nivel Jerárquico Superior
	2	7	Equivalente al **GRADO 5** de la Escala Nivel Jerárquico Superior
	3	8	Equivalente al **GRADO 6** de la Escala Nivel Jerárquico Superior

CAPITULO II
REMUNERACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 35. REMUNERACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR.- Las remuneraciones del personal académico titular de la ESPOCH se regirá por las normas que regulan las categorías, niveles, grados y requisitos definidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de

Educación Superior, y el presente Reglamento; y, serán determinadas por la institución, en ejercicio de su autonomía responsable, observando las escalas remunerativas mínimas y máximas para cada categoría.

La remuneración del personal académico que se determine para un grado escalafonario específico no podrá ser mayor o igual a la del grado escalafonario inmediato superior. La remuneración que se determine para el nivel de cada categoría deberá ser por lo menos un treinta por ciento mayor a la fijada para el nivel 1 de la categoría inferior. La remuneración que se determine para el nivel 3 de la categoría de personal académico titular principal deberá ser por lo menos un treinta por ciento mayor que la fijada para el nivel 1 de la misma categoría. La remuneración máxima no podrá ser igual ni superior a la remuneración establecida para el servidor público grado 8 del nivel jerárquico superior.

Artículo 36. REMUNERACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR.- La remuneración del personal académico invitado y honorario de la ESPOCH será, igual a la indicada para la escala del personal académico titular agregado 1.

La remuneración del personal académico ocasional de la ESPOCH será, la equivalente a la indicada para la escala del personal académico auxiliar 1; si el miembro del personal académico ocasional cuenta con título de doctorado (PhD. o su equivalente), la remuneración será la equivalente a la indicada para la escala del personal académico agregado 1.

La remuneración del personal académico no titular no podrá ser igual ni superior a la remuneración establecida para el servidor público grado 8 del nivel jerárquico superior, excepto cuando se trata de personal académico internacional, en cuyo caso, a efectos remunerativos, se sujetará a la norma técnica emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, en concordancia con la disposición general séptima de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo 37. REMUNERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO A MEDIO TIEMPO Y TIEMPO PARCIAL.-Para determinar la remuneración del personal académico a medio tiempo de la ESPOCH, se multiplicará por 0,50 la remuneración para la dedicación a tiempo completo correspondiente.

Para determinar la remuneración del personal académico a tiempo parcial de la ESPOCH, la multiplicación se hará por el factor correspondiente de acuerdo al número de horas de dedicación semanal.

Artículo 38. HONORARIOS DEL PERSONAL ACADÉMICO QUE NO ESTÁ BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA.- El personal académico no titular podrá ser contratado bajo la modalidad de servicios profesionales o mediante contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, únicamente, cuando se justifique que las actividades de docencia e investigación son de carácter específico, no puedan ser realizadas por el personal académico titular de la propia institución, en relación de dependencia; y, siempre y cuando, se trate de alguno de los siguientes casos:

- **a)** Cursos, seminarios o conferencias de corta duración, cuyo lapso sea inferior al de un período académico;
- **b)** Actividades docentes, hasta por un período académico, siempre que se trate de actividades no recurrentes;
- **c)** Actividades de Investigación que requieran un alto nivel de experticia con la que no cuenta la institución.

El tiempo acumulado de los contratos civiles no podrá superar los doce meses, los cuales serán establecidos en al menos dos contratos y en un máximo de seis contratos.

De persistir la necesidad de contar con este personal, solo podrá ser vinculada bajo cualquiera de las otras modalidades con relación de dependencia previstas en el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el presente Reglamento.

El personal académico que por sus conocimientos y experiencia sea requerido para colaborar fuera del tiempo de su dedicación en la institución en una de las actividades que se enumera a continuación, también podrá vincularse bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia:

- **a)** Profesores, facilitadores o instructores en eventos de capacitación o de nivelación en el Sistema de Nivelación y Admisión y en planes de contingencia,
- **b)** Profesores o investigadores que realicen actividades académicas en cursos de postgrado,
- **c)** Profesores o investigadores que participen en el desarrollo de trabajos de consultoría que se contraten con la institución.

En el caso de los literales a) y c) no se observará la duración máxima de la contratación establecida en el inciso cuarto del presente artículo y los contratos se suscribirán por el plazo que demanden estas actividades.

Los honorarios se calcularán de manera proporcional según el tiempo dedicado a las actividades académicas en cada mes, en base a las escalas remunerativas de acuerdo a lo contemplado en el

artículo 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y27 de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 39. REMUNERACIÓN DE AUTORIDADES.- Las escalas remunerativas de las autoridades de la ESPOCH serán fijadas por el Consejo Politécnico, de acuerdo con la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público, conforme la siguiente tabla:

Autoridad	Escala remunerativa ESPOCH equivalente a la escala de remuneraciones del nivel jerárquico superior del sector público (máximo)
Rector	Grado 8
Vicerrector	Grado 7
Decano o similar jerarquía	Grado 6
Vicedecano o similar jerarquía	Grado 5

Cuando el cargo de autoridad de la ESPOCH sea ocupado por un miembro del personal académico titular de la misma institución que perciba una remuneración superior a la establecida para el cargo de autoridad, ésta no será disminuida.

Una vez culminadas sus funciones retornarán al cargo de personal académico que hayan mantenido previo a su designación con la remuneración que corresponda a las funciones a las que sean reintegrados.

En las funciones de similar jerarquía a las de Decano o Vicedecano, el Consejo Politécnico podrá establecer diferencias remunerativas por debajo de las determinadas para las referidas autoridades.

CAPITULO III
PROMOCIÓN Y ESTÍMULOS AL PERSONAL ACADÉMICO
SECCIÓN I
DE LA PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

Artículo 40. COMISIÓN DE PROMOCIÓN.- La Comisión de Promoción será la encargada de realizar los procesos de promoción y estímulos del personal académico titular. Estará integrada de la siguiente manera:

a) Vicerrector(a) Académico(a), quien preside,
b) Vicerrector(a) de Investigación y Posgrado, en calidad de miembro,
c) Vicerrector(a) Administrativo(a), en calidad de miembro
d) Un representante de las y los profesores e investigadores a Consejo Politécnico con derecho a voto, en calidad de miembro; y,
e) Director(a) de Talento Humano, en calidad de miembro.

Actuará en calidad de asesor el(a) Procurador(a), y el(a) Secretario(a) Académico(a), en calidad de secretario(a) de la Comisión.

Artículo 41. PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR.- El personal académico titular auxiliar de la ESPOCH será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará:
- **a)** Experiencia mínima de dieciocho (18) meses como personal académico titular auxiliar 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- **b)** Haber creado o publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- **c)** Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos; y,
- **d)** Haber realizado noventa horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular, uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación.

2. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 2 a titular agregado 1, se acreditará:
- **a)** Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como personal académico titular auxiliar 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;
- **b)** Haber creado o publicado al menos tres obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;
- **c)** Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;

d) Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; y,

e) Haber participado al menos doce meses en proyectos de investigación.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

Artículo 42. PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AGREGADO.- El personal académico titular agregado de la ESPOCH será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará:

a) Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como personal académico titular agregado 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;

b) Haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculadas a sus actividades de docencia o investigación;

c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;

d) Haber realizado trescientas horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;

e) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 3 años; y,

f) Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de maestría.

2. Para la promoción del personal académico titular agregado 2 a titular agregado 3, se acreditará:

a) Experiencia mínima de treinta y seis (36) meses como personal académico titular agregado 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;

b) Haber creado o publicado al menos nueve obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;

c) Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;

d) Haber realizado cuatrocientas horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación;

e) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 5 años; y

f) Haber dirigido o codirigido al menos nueve tesis de maestría profesionalizante o tres tesis de maestría de investigación o una tesis de doctorado.

No existirá promoción del personal académico entre la categoría titular agregado a la categoría de titular principal/ principal investigador.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, de participación en proyectos de investigación y de dirección de tesis son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

Artículo 43. PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL.- El personal académico titular principal de la ESPOCH será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará:

a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho (48) meses como personal académico titular principal 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;

b) Haber creado o publicado al menos dieciséis obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;

c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;

d) Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional;

e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 4 años, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; y,

f) Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o seis de maestría de investigación.

2. Para la promoción del personal académico titular principal 2 a titular principal 3, se acreditará:

a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular principal 2 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;

b) Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o articulas indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación, delas cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;

c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos;

d) Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional;

e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 8 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; y,

f) Haber dirigido o codirigido, o estar dirigiendo o codirigiendo al menos tres tesis de doctorado.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, la dirección o codirección de proyectos de investigación y de dirección o codirección de tesis son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

Artículo 44. PROMOCIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR PRINCIPAL INVESTIGADOR.- El personal académico titular principal investigador de la ESPOCH será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Para la promoción del personal académico titular principal investigador 1 a titular principal investigador 2, se acreditará:

a) Haber creado o publicado al menos veinte obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación en centros de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio, de las cuales al menos dos deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;

b) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;

c) Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional;

d) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 8 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; y,

e) Haber dirigido o codirigido al menos cuatro tesis de doctorado o doce de maestría de investigación.

2. Para la promoción del personal académico titular principal investigador 2 a titular principal investigador 3, se acreditará:

a) Haber creado o publicado al menos veintiocho obras de relevancia o artículos indexados en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación en centros de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio, de las cuales al menos tres deberán haber sido en un idioma diferente de su lengua materna;

b) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos;

c) Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos ochenta horas de capacitación y actualización profesional;

d) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 12 años, de los cuales al menos dos proyectos deberán haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; y,

e) Haber dirigido o codirigido, o estar dirigiendo o codirigiendo al menos seis tesis de doctorado.

Los requisitos de creación o publicación de obras de relevancia o artículos indexados, de capacitación y actualización profesional, la dirección o codirección de proyectos de investigación y de dirección o codirección de tesis son de carácter acumulativo, durante su trayectoria académica o profesional.

SECCIÓN II

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROMOCIÓN

Artículo 45. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA PROMOCIÓN.- Para la valoración de los requisitos exigidos para la promoción del personal académico titular de la ESPOCH, se seguirán los siguientes criterios:

1. El año sabático al que se acoja el miembro del personal académico, así como el tiempo en funciones en cargos de autoridad de la institución, se considerarán como parte de la experiencia para fines de promoción.

2. Se deberá observar la normativa que expida el CEAACES sobre los cursos o programas de capacitación y actualización profesional.

3. Para la promoción del personal académico de los programas y carreras, la relevancia y pertinencia de las obras publicadas deberá cumplir con la normativa que establezca el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

4. El tiempo de experiencia en cargos de Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano o similar jerarquía, ocupados a partir de la vigencia de este Reglamento, se reconocerá como tiempo de experiencia académica.

SECCIÓN III

ESTÍMULOS AL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 46. ESTÍMULOS AL PERSONAL ACADÉMICO.- Serán estímulos académicos y económicos para propiciar la excelencia del personal académico de las instituciones, los siguientes:

1. El personal académico titular auxiliar o agregado 1 y 2 que cuente con título de doctor (PhD o su equivalente), debidamente reconocido e inscrito en la SENESCYT, percibirá la remuneración correspondiente al nivel inmediatamente superior;

2. Si los miembros del personal académico participan en proyectos de investigación financiados con fondos externos a la institución, podrán percibir ingresos adicionales, conforme a las políticas de investigación de la ESPOCH;

3. Para la promoción del personal académico titular se considerará:

a) La publicación de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el veinticinco por ciento superior de los rankings científicos de ISI Web of Knowledge o SClmagoJournal Rank, en relación a cada área del conocimiento conforme a la clasificación CINE 2011 establecida por la UNESCO, medido por el factor de impacto en el año de su publicación, se reconocerá como la publicación de tres artículos indexados en otras revistas.

b) La publicación como autor de un artículo en revistas indexadas que se encuentren en el diez por ciento superior de los rankings científicos de 151 Web of Knowledge o SClmagoJournal Rank, en relación a cada área del conocimiento conforme a la clasificación CINE 2011 establecida por la UNESCO, medido por el factor de impacto en el año de su publicación, se reconocerá como la dirección de una tesis doctoral (PhD).

c) La experiencia como personal académico en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras o instituciones de investigación de alto prestigio, según los listados definidos por la SENESCYT, conforme al artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconocerá como el triple del tiempo de experiencia como personal académico en otras instituciones de educación superior.

d) La experiencia como personal académico en una de las diez mejores instituciones de educación superior o instituciones de investigación de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SClmagoInstitutions Rankings o el listado de instituciones de investigación elaborado por la SENESCYT, se reconocerá como el doble del tiempo de experiencia como personal académico.

e) La dirección o codirección de un proyecto de investigación, de al menos 12 meses de duración, desarrollado en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras o instituciones de investigación, según el listado definido por la SENESCYT para el reconocimiento del título de doctor (PhD), conforme al artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconocerá como la dirección o participación en tres proyectos de investigación con una duración de 12 meses cada uno.

f) La dirección o codirección de un proyecto de investigación, de al menos 12 meses de duración, desarrollado en una de las diez mejores instituciones de educación superior de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImagoInstitutions Rankings, o instituciones de investigación según el listado de instituciones de investigación elaborado por la SENESCYT, independientemente de su duración, se reconocerá como la dirección o participación en dos proyectos de investigación con una duración de 12 meses cada uno.

g) La dirección de un proyecto de investigación, de al menos 18 meses de duración, producto de procesos concursables y realizado como parte de una red temática de investigación en la cual participen al menos tres universidades extranjeras o instituciones de investigación que consten en los listados elaborados por la SENESCYT de acuerdo al artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconocerá como la dirección de una tesis doctoral (PhD).

h) El haber realizado un programa posdoctoral con al menos 12 meses de duración en una de las universidades ubicadas en el listado elaborado por la SENESCYT de acuerdo al artículo 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconocerá como la creación o publicación de una obra de relevancia.

i) La dirección o codirección de una tesis doctoral (Ph.D) en una de las cien mejores instituciones de educación superior extranjeras, según el listado definido por la SENESCYT para el reconocimiento del título de doctor (PhD) como requisito para ser profesor titular principal, se reconocerá como la dirección de tres tesis doctorales [PhD.) en otras instituciones.

j) La dirección o codirección de una tesis doctoral (PhD) en una de las diez mejores instituciones de educación superior de América Latina, según el Ranking Iberoamericano de SCImagoInstitutions Rankings, se reconocerá como la dirección de dos tesis doctorales (PhD) en otras instituciones.

k) La ESPOCH podrá premiar a su personal académico por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, cuyos importes máximos serán regulados por las normas que dicte el Ministerio de Relaciones Laborales. Se prohíbe la entrega de bonificaciones, medallas, anillos, botones, canastas navideñas, comisiones o estímulos económicos y otros beneficios materiales, por el cumplimiento de años de servicio, por aniversarios institucionales, por la ejecución de funciones propias de la institución o por cualquier otro mecanismo, modo o circunstancia diferentes a los establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y el presente Reglamento.

Esta disposición aplica a aquellas bonificaciones, comisiones o estímulos económicos que a la entrada en vigencia del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se encontraban percibiendo los miembros del personal académico.

TÍTULO IV
EVALUACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO
CAPITULO I
DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 47. EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO.- La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de la ESPOCH, con excepción del personal académico honorario. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica y se regirá por el Reglamento de Evaluación Integral del Profesor(a) e Investigador (a) de la ESPOCH.

Artículo 48. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO.- Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral del desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad institucional de conformidad con la normativa que expida el CEAACES y los criterios establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Artículo 49. GARANTÍAS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO.- Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la institución garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo.

COMPONENTES Y PONDERACIÓN.- Los componentes de la evaluación integral son:

1. **Autoevaluación.-** Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.
2. **Coevaluación.-** Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la institución.
3. **Heteroevaluación.-** Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.

La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente:

1. **Para las actividades de docencia:**
   - **a)** Autoevaluación 10-20%;
   - **b)** Coevaluación de pares 20-30%
   - **c)** Directivos 20-30%; y,
   - **d)** Heteroevaluación30-40%.
2. **Para las actividades de investigación:**
   - **a)** Autoevaluación 10-20%;
   - **b)** Coevaluación de pares 40-50%; y,
   - **c)** Directivos 30-40%.
3. **Para las actividades de dirección o gestión académica:**
   - **a)** Autoevaluación 10-20%;
   - **b)** Coevaluación de pares 20-30%
   - **c)** Directivos 30-40%; y,
   - **d)** Heteroevaluación10-20%.

Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación y gestión, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.

Artículo 50. ACTORES DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO.- Los actores del proceso de autoevaluación son los miembros del personal académico. Los actores del proceso de heteroevaluación son los estudiantes. Los actores del proceso de la coevaluación son:

- **a)** Para las actividades de docencia e investigación:
  Las autoridades académicas determinadas en el Reglamento de Evaluación Integral del Profesor e Investigador de la ESPOCH; y,
- **b)** Una comisión de evaluación conformada por pares académicos, los cuales deberán tener al menos una categoría superior y contar al menos con el mismo nivel de titulación que el evaluado. En el caso de que el evaluado sea personal académico titular principal, con excepción de quien posea el máximo nivel escalafonario, los evaluadores deberán tener al menos un nivel escalafonario superior y contar al menos con el mismo nivel de titulación.

1. Para las actividades de dirección o gestión académica, una comisión de evaluación conformada por pares y otra por el personal académico, cuyos integrantes deberán tener al menos una categoría superior al evaluado. En el caso de que el evaluado sea personal académico titular principal, con excepción de quien posea el máximo nivel escalafonario, los evaluadores deberán tener al menos un nivel escalafonario superior.

Artículo 51. RECURSO DE APELACIÓN.- El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el Consejo Politécnico, en el término de diez días desde la notificación. Dicho órgano, en el término de veinte días, emitirá una resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa.

CAPITULO II
PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 52. GARANTÍA DEL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, se elaborará el plan de perfeccionamiento anual considerado en el POA respectivo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Politécnico.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, se considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales que se planificaren en la Dirección de Desarrollo Académico.

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas de maestrías y doctorados disciplinarios que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros, de acuerdo al Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Período Sabático y Ayudas Económicas para la capacitación, formación y el perfeccionamiento delas y los profesores e investigadores de la ESPOCH.

Artículo 53. FACILIDADES PARA EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO.- El personal académico titular auxiliar y agregado de la institución tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y al Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Período Sabático y Ayudas Económicas para la capacitación, formación y el perfeccionamiento de las y los profesores e investigadores de la ESPOCH.

TÍTULO V
MOVILIDAD, LICENCIAS Y COMISIONES DE SERVICIOS
CAPITULO I
DE LA MOVILIDAD, LICENCIAS Y COMISIONES DE SERVICIOS

Artículo 54. DE LA MOVILIDAD.- A fin de garantizar la movilidad del personal académico, la ESPOCH podrá conceder licencias o comisiones de servicio, así como realizar traspasos de puestos y suscribir convenios con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. El tiempo de servicio en la institución distinta a la de origen será valorado a efectos de la promoción.

En los casos en que se efectúen traspasos de puestos, la remuneración que perciba el personal académico se adecuará a la escala de remuneraciones de la institución de acogida.

Artículo 55. LICENCIAS Y COMISIONES DE SERVICIO.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular, en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la ESPOCH, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, la ESPOCH concederá comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Período Sabático y Ayudas Económicas para la capacitación, formación y el perfeccionamiento de las y los profesores e investigadores de la ESPOCH.

TÍTULO VI
CESACIÓN Y JUBILACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO
CAPITULO I
DE LA CESACIÓN

Artículo 56. CAUSAS PARA LA CESACIÓN.- El personal académico titular de la ESPOCH cesará en sus funciones por la separación definitiva del cargo, se observará además, lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el régimen disciplinario normado a nivel institucional.

Adicionalmente, el personal académico titular será destituido cuando haya obtenido:

1. Dos veces consecutivas una evaluación integral de desempeño inferior al sesenta por ciento; y,
2. Cuatro evaluaciones integrales de desempeño inferiores al sesenta por ciento durante su carrera.

El procedimiento que la ESPOCH adopte para cumplir estos fines deberá observar el debido proceso.

Artículo 57. INDEMNIZACIÓN O COMPENSACIONES.- La suma total de las indemnizaciones y/o compensaciones entregadas por la ESPOCH que reciba el personal académico por acogerse a planes de retiro voluntario, compra de renuncia, supresión de puesto o jubilación, no podrá superar el límite del valor de ciento cincuenta remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado.

CAPÍTULO II
JUBILACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 58. COMPENSACIÓN POR JUBILACIÓN VOLUNTARIA.- Los miembros del personal académico titular de la ESPOCH que cumplan con los requisitos de las leyes de seguridad social para la jubilación, podrán jubilarse voluntariamente del servicio público. Para ello, deberán informar de su decisión a la institución durante el primer semestre del año a fin de que ésta la considere en su planificación institucional del siguiente año fiscal. La ESPOCH pagará una compensación equivalente al valor de cinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado por cada año de servicio, contado a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta de éstas.

La compensación por jubilación que percibirá el personal académico de la ESPOCH deberá calcularse proporcionalmente al tiempo de dedicación durante su tiempo de servicio como personal académico.

Artículo 59. CONDICIONES DE REINGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO.- Los miembros del personal académico titular de la ESPOCH que hubieren sido indemnizados en razón de la supresión de supuesto, de su retiro voluntario, de la venta de su renuncia u otros casos similares, podrán vincularse nuevamente a la ESPOCH, únicamente en calidad de personal académico no titular de así requerir la Institución, bajo la modalidad contractual de servicios civiles.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La ESPOCH, contará al menos con el 80% de profesores e investigadores titulares e invitados respecto del total de profesores e investigadores que conformen su personal académico.

SEGUNDA.- El título de especialización de los profesionales de medicina y odontología, así como la dirección de trabajos de titulación en ese nivel de formación, será considerado suficiente para cumplir con los requisitos de contar con título de maestría y dirección de tesis de maestría que se contemplan en este Reglamento para el ejercicio de la docencia e investigación. Se excluye de este reconocimiento a los especialistas de hecho o similares.

TERCERA.- El porcentaje destinado a los gastos de funcionamiento administrativo y de personal no docente, exceptuando el gasto destinado al personal técnico docente, no podrá exceder del 35 por ciento del presupuesto total de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, excluyendo los gastos de inversión.

CUARTA.- Las áreas de conocimiento a las que se hace referencia en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento, serán las establecidas en el Reglamento de Nomenclatura de Títulos.

QUINTA.- Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la ESPOCH, observará lo dispuesto por la SENESCYT, en lo referente al listado oficial de publicaciones arbitradas y revistas indexadas en las distintas áreas de conocimiento en las que podrá publicar el personal académico de la institución.

SEXTA.-A quien hubiere ingresado, a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior, en la ESPOCH, y se le haya otorgado nombramiento de personal académico titular, sin que para el efecto se haya efectuado el respectivo concurso de merecimiento y oposición, se le destituirá inmediatamente de su puesto, previo sumario administrativo, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubieren lugar.

SEPTIMA.-Para el caso de los profesores e investigadores titulares a tiempo completo de las áreas de la salud, que dentro de sus horas laborales, desarrollen actividades de docencia y/o investigación en las unidades asistenciales docentes de la red de salud pública y en los institutos públicos de investigación que estén relacionados a la salud, no recibirán remuneración adicional por realizar estas actividades dentro de las mencionadas entidades de salud; así como estas actividades serán supervisadas por la ESPOCH, para lo cual será necesario que se suscriban convenios de cooperación interinstitucional entre la ESPOCH y las mencionadas entidades de salud.

OCTAVA.- Se excluirá de los requisitos para el ingreso o la promoción del personal académico titular con dedicación a medio tiempo o tiempo parcial, la exigencia de la dirección o codirección de proyectos de investigación. En caso de que el personal académico titular cambie su dedicación a tiempo completo para la promoción, deberá cumplir todos los requisitos correspondientes a esta dedicación, exigidos en elReglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento.

NOVENA.-Para las ayudantías relacionadas con actividades de docencia e investigación para estudiantes de grado y posgrado, la ESPOCH observará el Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior.

DÉCIMA.-La regulación de contratos ocasionales se normará conforme alReglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente reglamento, así

como en forma complementaria y subsidiaria se aplicará la Ley Orgánica de Servicio Público y demás normativa aplicable en lo que fuere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA.-Los jubilados de la ESPOCH, podrán reingresar a la misma bajo la modalidad contractual de servicios civiles. En el caso de reingreso de jubilados de una institución de educación superior de distinta naturaleza jurídica (pública o particular) a la ESPOCH, la vinculación podrá realizarse bajo las demás modalidades contempladas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA.-El Coordinador, Director o su similar en el caso de las especializaciones médicas u odontológicas, actualmente vigentes o que apruebe el CES, y se desarrollen en la ESPOCH, que cuenten con un número de hasta 10 estudiantes, podrá vincularse a la ESPOCH, en calidad de docente titular a medio tiempo, para realizar actividades de dirección o gestión académica en dicha especialización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La ESPOCH deberá cumplir con la disposición general primera del presente Reglamento, en el plazo de tres años contados desde la vigencia del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El personal académico que se encuentre vinculado a la ESPOCH, desde la vigencia del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales o civiles de servicios profesionales y no acredite título de maestría debidamente registrado en la SENESCYT, podrá continuar prestando sus servicios a través de la modalidad de servicios ocasionales hasta el cumplimiento del plazo establecido en el inciso anterior. Cumplido el mismo, solo podrá vincularse a la ESPOCH, a través del respectivo concurso público de merecimientos y oposición para la obtención de un puesto titular.

El personal académico que cuente con el título de maestría y se encuentre vinculado a la ESPOCH desde la vigencia del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, bajo la modalidad de servicios ocasionales por falta de creación de la partida presupuestaria correspondiente, podrá vincularse a la institución a través del respectivo concurso público de merecimientos y oposición para la obtención de un puesto titular. Para tal efecto la Dirección de Talento Humano, convocará al correspondiente concurso en el plazo máximo de un año contabilizado a partir de la expedición de la Resolución RPC-SO-20-No. 197-2013, adoptada por el pleno del Consejo de Educación Superior en su vigésima sesión ordinaria, desarrollada el 29 de mayo de 2013 y en observancia del Reglamento de Concursos de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la ESPOCH.

En los concursos de méritos y oposición se le otorgará al personal académico aludido en los dos incisos anteriores un puntaje adicional equivalente al diez por ciento en la fase de méritos por haber prestado sus servicios a la ESPOCH. Este puntaje adicional se reconocerá también a aquellos miembros del personal académico que se encuentren, a la fecha de expedición del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, vinculados a la ESPOCH bajo la modalidad de contratos civiles de servicios profesionales o técnicos especializados.

SEGUNDA.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, deberá cumplir con la disposición general tercera del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior a partir del periodo fiscal 2015.

TERCERA.- La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, deberá publicar este reglamento en su página web institucional, y remitirlo al Consejo de Educación Superior.

CUARTA.- Una vez expedido el presente Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la ESPOCH, el Consejo Politécnico, en un plazo máximo de quince días, designará una o varias comisiones especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón presididas por el Rector o su delegado, que deberán incluir personal académico titular que participará en las mismas con voz y sin voto. Estas comisiones especiales elaborarán un informe que determine la categoría y nivel en la que cada uno de los miembros del personal académico titular se ubicaría conforme a los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento. Las comisiones especiales tendrán un plazo máximo de ciento veinte días para emitir el informe de ubicación.

Estos informes de ubicación serán conocidos y aprobados por el Consejo Politécnico, en un plazo máximo de quince días, y sus resultados serán notificados individualmente al personal académico titular.

A partir de la notificación del informe establecido en los incisos anteriores, cada profesor(a) o investigador(a) titular podrá solicitar su traslado al nuevo escalafón y promoverse de acuerdo a lo

dispuesto en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento.

Los actuales miembros del personal académico titular que no cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017. Su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior.

Cumplido este plazo, aquellos que no hubieren alcanzado los requisitos serán reubicados en la categoría y nivel que corresponda. Esta reubicación no disminuirá la remuneración que estuvieran percibiendo.

Si un miembro del personal académico titular de la ESPOCH, se sintiere afectado en sus derechos por el resultado de su ubicación, podrá presentar sus argumentaciones por escrito ante el Consejo Politécnico, en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la notificación de la resolución, el cual en el término de cinco días resolverá en última y definitiva instancia.

QUINTA.- El 12 de octubre de 2017, la ESPOCH, deberán contar con la totalidad de su personal académico titular con la titulación respectiva de acuerdo al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento.

En función de esta disposición y de la planificación de la ESPOCH, ésta ejecutará planes de retiro voluntario con indemnización, compra de renuncia con indemnización o supresión de partidas de los miembros del personal académico.

SEXTA.- Hasta el 12 de octubre de 2017, el personal académico titular de la ESPOCH que cuente con grado académico de maestría o su equivalente y haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, se ubicará cómo personal académico titular auxiliar grado 1.

Hasta el 12 de octubre de 2017 los requisitos de dirección de tesis de doctorado y maestría de investigación podrán ser sustituidos por igual número de tesis de maestrías profesionalizantes o el triple de tesis de grado en las carreras relacionadas con los campos de la educación de la CINE 4, 5 6 y 2-21, de la UNESCO 2011.

Para la ubicación de los miembros del personal académico de la ESPOCH en una categoría y nivel del presente escalafón antes del 12 de octubre de 2017, se les reconocerá la experiencia como personal académico acumulada durante su trayectoria.

Hasta el 31 de diciembre de 2015, el personal académico titular de la ESPOCH que haya ingresado mediante concurso público de méritos y oposición, que opte por la categoría como titular agregado y cuente con grado académico de maestría o su equivalente podrá acceder a la categoría de personal académico agregado 1, 2 y 3 establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento, siempre que hasta esa fecha acredite haber creado o publicado 2, 3 y 5 obras de relevancia o artículos indexado, respectivamente, además de los requisitos exigidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento.

Hasta el 31 de diciembre de 2015 el personal académico titular principal de la ESPOCH que haya ingresado o que ingrese mediante concurso público de méritos y oposición y que cuente con el grado académico de doctor Ph.D. o su equivalente podrá optar por la categoría de personal académico principal 1 establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento, siempre que, hasta esa fecha, acredite haber creado o publicado seis obras de relevancia o artículos indexados de los cuales al menos dos deberán haber sido creados o publicados en los últimos cinco años, y tenga al menos cuatro años de experiencia académica en actividades de docencia o investigación.

SEPTIMA.- Hasta el 12 de octubre de 2017, el personal académico titular principal de la ESPOCH, que no cuente actualmente con el título de doctor (PhD), tendrá derecho a licencia con o sin remuneración total o parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la institución, para la realización de estudios de doctorado (PhD) por el periodo oficial que duren los estudios.

OCTAVA.-Las escalas remunerativas establecidas en este Reglamento empezarán a regir en la ESPOCH para el personal académico que cumpla con los requisitos de los distintos grados escalafonarios, una vez que se apruebe el presente Reglamento interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador.

En caso de que la ESPOCH no cuente con los recursos económicos suficientes para aplicarlas escalas remunerativas conforme al inciso anterior, el Consejo Politécnico podrá prorrogar la entrada en vigor de las escalas hasta por dos años, en virtud de los informes financieros de la unidad correspondiente y de la respectiva comisión especial determinada en la disposición transitoria cuarta. Esta resolución deberá ser aprobada por el Consejo de Educación Superior.

NOVENA.- A partir de la aprobación del Reglamento de Régimen Académico, la disminución de la carga horaria de clases del personal docente se realizará progresivamente y de forma anual en correspondencia con la duración de las carreras y programas, hasta alcanzar el número máximo de horas de clase establecido en dicho Reglamento.
El cumplimiento de este proceso por parte de la ESPOCH, deberá ser considerado como un parámetro para la evaluación que realiza el CEAACES.
DÉCIMA.- Los miembros del personal académico de la ESPOCH, que tuvieren al menos treinta años de servicio, de los cuales al menos veinte se hayan dedicado a la docencia en educación superior, y que se jubilaren hasta el 31 de diciembre de 2014, tendrán el derecho a recibir la pensión complementaria establecida en la disposición transitoria décima novena de la Ley Orgánica de Educación Superior.
Para el cálculo de la pensión complementaria establecida en la disposición transitoria décima novena de la Ley Orgánica de Educación Superior no se considerarán la o las bonificaciones funcionales o remuneraciones por cargos administrativos ni de autoridades que hubiere desempeñado el miembro del personal académico titular.
El valor de esta pensión complementaria será la diferencia entre la remuneración promedio de los últimos tres años como personal académico y el valor que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social le otorgue por pensión de jubilación. En ningún caso esta pensión podrá ser mayor a la pensión de jubilación que pague el IESS. La sumatoria de estas dos pensiones no podrá ser superior a la remuneración promedio de los últimos tres años como personal académico.
La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo pagará los montos correspondientes a la compensación por jubilación voluntaria u obligatoria, así como por pensión complementaria, al personal académico que se haya acogido a dichos beneficios desde la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior hasta la expedición del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento y que no haya recibido los pagos correspondientes por esos conceptos, calculados de conformidad con estipulado en los referidos Reglamentos.
DÉCIMA PRIMERA.-Los títulos de doctorado equivalente a PhD obtenidos antes de la expedición de la lista establecida en el artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior y reconocidos e inscritos por la SENESCYT servirán para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento.
Quienes hubieren iniciado sus programas doctorales antes de la expedición de la lista indicada en el inciso anterior, podrán solicitar que la SENESCYT habilite el título para ejercer como personal académico titular principal y agregado cuando corresponda, y no titular invitado, siempre que los estudios se hubiesen realizado en una institución de educación superior que no conste en la mencionada lista.
DÉCIMA SEGUNDA.-Para la primera promoción del personal académico titular en aplicación del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el presente Reglamento, no se exigirá el requisito del puntaje mínimo de la evaluación integral del personal académico.
DÉCIMA TERCERA.-Hasta que la ESPOCH, aplique las escalas remunerativas previstas en el presente Reglamento, y únicamente al personal académico que no haya alcanzado los valores mínimos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se les podrá realizar un incremento salarial, sin que este supere el primer nivel de la categoría escalafonaria a la que corresponde el personal académico y hasta el límite de los recursos de la institución.
DÉCIMA CUARTA.-Hasta octubre de 2017 se exceptúa de lo contemplado en el inciso tercero del artículo 36 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el miembro de la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición que ostente el grado académico de PhD.
DÉCIMA QUINTA.-Hasta octubre de 2017, la remuneración del personal académico honorario de la ESPOCH será igual a la indicada para la escala del personal académico titular auxiliar 1.
DÉCIMA SEXTA.- A partir del 25 de septiembre de 2013 (Resolución CES RPC- SO-37-No. 382-2013), y durante el plazo máximo de dos años contados a partir de la aprobación del Reglamento del Régimen Académico por parte del CES, la ESPOCH podrá asignar a su personal académico con dedicación a tiempo completo horas de dedicación adicionales a sus horas de dedicación ordinarias, siempre que se verifique el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que se justifique que, a la fecha de la decisión de asignar horas de dedicación adicionales, no exista talento humano disponible que cumpla con los requerimientos y cualificaciones exigidas por la institución de Educación Superior conforme a la normativa vigente; y,
b) Que el número de horas adicionales no sea superior a ocho semanales.

Las horas adicionales de dedicación asignadas al personal académico deberán ser debidamente remuneradas; para este efecto, el cálculo se realizará en forma proporcional al valor por una hora correspondiente a su remuneración vigente.

La asignaciones de horas de dedicación adicionales durante el plazo de vigencia de la presente resolución, no constituirá un derecho adquirido para el personal académico de la ESPOCH.

El personal académico de dedicación a tiempo completo al que se le asigne horas adicionales, conforme a los establecido en la presente disposición, deberá culminar el periodo académico dentro del cual se le hubiere realizado tal asignación con las horas adicionales fijadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.-El Consejo Politécnico en un plazo de 30 días, contados a partir de la aprobación del presente Reglamento, expedirá o reformará los siguientes instrumentos legales:

i. Reglamento de Evaluación Integral del Profesor(a) e Investigador (a) de la ESPOCH.
ii. Reglamento para la distribución y cumplimiento de la jornada laboral del personal académico de la ESPOCH.

DEROGATORIAS

PRIMERA.-Deróguese todas las resoluciones, reglamentos y demás normativos institucionales que se opongan al presente Reglamento.

SEGUNDA.- De conformidad con la disposición derogatoria quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se deroga la Resolución No.-434.CP.2008, adoptada por el Consejo Politécnico el 26 de noviembre de 2008 mediante la cual se aprobó el "REGLAMENTO DE ESCALAFÓN DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO"; y su reforma realizada mediante Resolución No.-034.CP.2010, adoptada por el Consejo Politécnico el 26 de enero de 2008.

SESIÓN 30.- MARTES 26 DE NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 500.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el martes 26 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos de régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.- La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas*";

Que, la Ley antes descrita, en su artículo 18 al hablar de la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas en la letra e) señala: "*(…) La libertad para gestionar sus procesos internos (…);*

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "*El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el*

ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto.";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, contarán con un Vicerrector o Vicerrectores que deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Rector.- Para ser Vicerrector Académico se exigirán los mismos requisitos que para ser rector, con excepción del requisito de la experiencia en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión que en este caso, será de al menos tres años.- Para ser Vicerrector Administrativo u de otra índole, se deberán cumplir los mismos requisitos que para ser rector, con excepción del requisito de haber publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad en los últimos cinco años; requerirá título de maestría; cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión; no podrán subrogar o reemplazar al rector. Las atribuciones del Vicerrector o Vicerrectores se establecerán en el estatuto respectivo.- El vicerrector o vicerrectores durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.";*

Que, el artículo 52 inciso primero de la Ley ibídem determina: "***Subrogación o reemplazo.-*** *El estatuto de cada institución contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable (…)";*

Que, el artículo 55 inciso primero de la Ley antes descrita, dispone: "***Elección de primeras Autoridades.-*** *La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora, Vicerrectores o Vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales (…)";*

Que, el artículo 20 del Estatuto Politécnico vigente establece: "***Funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico.-*** *Son funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico:*

a) *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones del Consejo Politécnico y del Rector o Rectora;*
b) *Coordinar con la Rectora o Rector la gestión académica de grado;*
c) *Coordinar a nivel institucional la gestión y evaluación académica de grado;*
d) *Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el mejoramiento de la calidad educativa y el desempeño de las y los profesores de grado, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;*
e) *Presentar al Consejo Politécnico proyectos de creación, reestructuración o supresión de extensiones, facultades, escuelas y carreras de grado;*
f) *Presentar al Consejo Politécnico propuestas y reformas de la reglamentación académica de grado;*
g) *Promover el desarrollo de las extensiones y centros académicos;*
h) *Dirigir la implementación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en coordinación directa con la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación;*
i) *Orientar, supervisar y evaluar los procesos académicos de grado de la institución de acuerdo a la Ley, el Estatuto Politécnico y reglamentos;*
j) *Presentar al Consejo Politécnico propuestas de convenios de carácter académico de grado;*
k) *Gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de convenios de desarrollo académico;*
l) *Dirigir el sistema de bibliotecas y documentación;*
m) *Promover la ejecución de eventos para el desarrollo académico, en coordinación con las unidades responsables;*
n) *Formular e implementar políticas de gestión ambiental para la promoción de la cultura y educación ecológica;*
o) *Proponer al Consejo Politécnico para su aprobación la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;*
p) *Proponer al Consejo Politécnico proyectos de diseño, rediseño, actualización o regularización curricular de las carreras de la institución, de conformidad con las normas institucionales;*
q) *Proponer al Consejo Politécnico el plan de formación y capacitación de las y los profesores de grado;*
r) *Elaborar y proponer al Consejo Politécnico el calendario académico institucional y/o sus reformas;*
s) *Presentar por escrito los informes, proyectos de reglamentos y de resoluciones elaborados por la Comisión Institucional Académica de Grado;*

t) *Conocer el plan anual de actividades presentados por la Dirección de Desarrollo Académico, Dirección del Instituto de Educación Semipresencial, a Distancia y Virtual, Direcciones de Centros Académicos, y Secretaría Académica de Grado;*
u) *Presentar al Rector o Rectora, hasta el 1 de noviembre de cada año, su informe anual de rendición de cuentas; y,*
v) *Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes y el Estatuto Politécnico.";*

Que, el artículo 22 del Estatuto Politécnico vigente, determina: "***Funciones de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado.-*** *Son funciones de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado:*

a) *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones del Consejo Politécnico y del Rector o Rectora;*
b) *Coordinar con la Rectora o Rector la gestión para la investigación y el posgrado;*
c) *Coordinar a nivel institucional la gestión y evaluación de la investigación y el posgrado;*
d) *Proponer al Consejo Politécnico, políticas, normas y lineamientos generales para el desarrollo de las actividades de investigación y posgrado, y el desempeño de las y los profesores de posgrado e investigadores, en correspondencia a la misión, visión, fines y objetivos institucionales;*
e) *Presentar al Consejo Politécnico proyectos de creación, reestructuración o supresión de programas de posgrado;*
f) *Desarrollar la investigación científica y tecnológica, acorde con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes para el Buen Vivir y los Planes de Desarrollo Sectorial;*
g) *Orientar y supervisar los procesos de investigación, posgrado y educación continua de la institución;*
h) *Promover alianzas estratégicas con organizaciones que realizan y financian investigación, transferencia tecnológica y capacitación;*
i) *Presentar al Consejo Politécnico propuestas de convenios de posgrado de carácter académico, científico, tecnológico y productivo;*
j) *Gestionar, supervisar y evaluar la ejecución de convenios de investigación y posgrado;*
k) *Formular y presentar a Consejo Politécnico el plan anual de becas para estudiantes de posgrado;*
l) *Dirigir el sistema de becas de investigación y posgrado;*
m) *Proponer al Consejo Politécnico para su aprobación la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;*
n) *Proponer el plan de formación y capacitación de las y los profesores de posgrado e investigadores;*
o) *Presentar por escrito los informes, proyectos de reglamentos y de resoluciones elaborados por la Comisión Institucional de Investigación y Posgrado;*
p) *Conocer el plan anual de actividades presentados por la Dirección del Instituto de Posgrado y Educación Continua; la Dirección del Instituto de Investigaciones; la Dirección de Publicaciones; y la Secretaria Académica de Posgrado;*
q) *Presentar al Rector o Rectora, hasta el 1 de noviembre de cada año, su informe anual de rendición de cuentas; y,*
r) *Las demás contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, leyes y el Estatuto Politécnico.";*

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Politécnico, señala: "*El Consejo Politécnico en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la notificación con la resolución de aprobación del presente Estatuto Politécnico por el Consejo de Educación Superior, convocará a elecciones universales para elegir a la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado; quien durará en funciones hasta completar el período para el que fue electo el actual Rector.*";

Que, mediante Resolución 498.CP.2013, el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día lunes 18 de Noviembre del 2013, resolvió: **"*Artículo 1.-*** *Convocar a elecciones universales para elegir a la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para el período de transición previsto en la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto Politécnico vigente, misma que se llevará a cabo el día 7 de enero del año 2014(…);*

Que, el señor Ingeniero Fausto Marcelo Donoso Valdiviezo, fue electo democráticamente Vicerrector de Investigación y Desarrollo de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el 03 de Febrero de 2011, por un período de cinco años, conforme lo estipulan los artículos 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 22 del Estatuto Politécnico; sin embargo en cumplimiento a la Disposición Transitoria Primera del Estatuto Politécnico vigente, y a la Resolución 417.CP.2013, de fecha 9 de Octubre del 2013 adoptada por el Consejo Politécnico, se suscribe la *Acción de Personal Nro. 579.DDH.2013, la que en su parte pertinente indica:* "***EXPLICACIÓN:*** *El Consejo Politécnico de la*

Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mediante resolución Nro. 417.CP.2013, fechado el 09 de Octubre del 2013, en su artículo 3 y 5 RESUELVE: Artículo 3.- Autorizar a las Direcciones de Talento Humano y Financiero, realicen el cambio de denominación ante el Ministerio de Finanzas de los cargos de Autoridades Académicas, de acuerdo a las nuevas denominaciones que constan en el Estatuto Politécnico vigente.- Artículo 5.- Aprobar la nueva escala Remunerativa de las autoridades Académicas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.- En tal virtud, se procede al ***CAMBIO DE DENOMINACIÓN*** *del cargo de Vicerrector de Investigación y Desarrollo al de* ***VICERRECTOR ADMINISTRATIVO****, en el Grado 7 de la mencionada Escala al Ingeniero* ***FAUSTO MARCELO DONOSO VALDIVIEZO****, manteniendo la misma partida presupuestaria(…)";*

Que, la señora Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, fue electa democráticamente Vicerrectora Académica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el 03 de Febrero de 2011, por un período de cinco años, conforme lo estipulan los artículos 51 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 19 del Estatuto Politécnico; sin embargo en ausencia definitiva del Dr. Romeo Raúl Rodríguez Cárdenas como Rector de la ESPOCH, de acuerdo a lo que dispone el artículo 52 inciso primero de la Ley Orgánica de Educación Superior y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 147 letras b) y c) del Estatuto Politécnico vigente, se suscribe la *Acción de Personal Nro. 640.DDH.2013, de fecha 25 de Noviembre del 2013, que en su parte pertinente indica: "****EXPLICACIÓN:*** *De acuerdo lo que dispone el artículo 52 inciso primero de la Ley Orgánica de Educación Superior y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 147 letras b) y c) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobado por el CES, mediante Resolución RPC-SO-278-2013, del 17 de julio de 2013, que dice en su parte pertinente: "b) Ausencia Definitiva: Se considerará ausencia definitiva, la enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que impida ejercer las funciones de Rector o Vicerrectores durante un periodo superior a tres meses; c)… En ausencia Definitiva de la Rectora o Rector lo reemplazará la Vicerrectora o Vicerrector Académico…"; por lo cual la Ingeniera* ***ROSA ELENA PINOS NEIRA****, quien fue electa democráticamente Vicerrectora Académica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el 03 de febrero de 2011, por un periodo de cinco años, reemplaza en las funciones del* ***RECTORADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO,*** *al Doctor Romeo Raúl Rodríguez Cárdenas, por fallecimiento según consta en el certificado de defunción inscrito con el número D-195-000024-68, fechado el 22 de Noviembre de 2013 (…)";*

Que, la Disposición General Décima Quinta Estatuto Politécnico vigente, señala: *"Todo lo no contemplado en el presente Estatuto Politécnico será resuelto por Consejo Politécnico con sujeción a la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes";*

Que, es necesario garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades académicas, de investigación y posgrado de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora de la institución, las funciones de la Vicerrectora o Vicerrector Académico, estipuladas en el artículo 20 del Estatuto Politécnico vigente; así como, al Ingeniero Fausto Marcelo Donoso Valdiviezo, Vicerrector Administrativo, las funciones de la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado, estipuladas en el artículo 23 ibídem, durante el periodo de transición, hasta la elección de las nuevas autoridades académicas que ocuparán los cargos antes mencionados.

SESIÓN 31.- MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 501.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 28 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 352 determina que: *"El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas Instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";*

Que, el artículo 355 de la citada Constitución establece que: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. – Se reconoce a las*

universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(…)" en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior que dice: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(…)";

Que, el artículo 18 letras d) y e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (…)*";

Que, el artículo 51 inciso primero de la Ley antes descrita, prescribe: "**Vicerrector o Vicerrectores.-** *Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, contarán con un Vicerrector o Vicerrectores que deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Rector (…)*";

Que, el inciso primero del artículo 52 de la LOES dispone: "**Subrogación o reemplazo.-** El estatuto de cada institución contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable. (…)";

Que, el artículo 55 de la Ley ibídem determina: **"*Elección de primeras Autoridades.-*** *La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora, Vicerrectores o Vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales.*";

Que, la citada LOES en su artículo 56 dispone: "*Cuando existan listas para la elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras, y demás autoridades académicas, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución*";

Que, el Consejo Politécnico mediante Resolución No. 393.CP.2013, adoptada en sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013, expidió el **"Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo",** normando entre ellos, el procedimiento a observar para la elección de primeras Autoridades;

Que, El Consejo Politécnico constituye la autoridad máxima de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;

Que, el artículo 13 letra z) del Estatuto Politécnico dispone que son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: "*Aprobar y reformar en una sola discusión los reglamentos y resoluciones normativas internas presentados a su conocimiento por los distintos órganos politécnicos*"; y,

Que, se conoció el oficio Nro. 702.PROCU.2013, de fecha 27 de Noviembre del 2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda, Procuradora de la institución, mediante el cual indica lo siguiente: " … *en cumplimiento de la solicitud realizada por los señores miembros del Consejo Politécnico, adjunto a la presente sírvase encontrar un proyecto de resolución cuyo objetivo es la reforma del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, expedido mediante Resolución No. 393.CP.2013 en la sesión ordinaria realizada el martes 24 de Septiembre de 2013, esto con la finalidad de guardar armonía y preservar el cumplimiento de los plazos establecidos en el procedimiento electoral*"; y,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las reformas al Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, expedido mediante Resolución No. 393.CP.2013, adoptada en sesión ordinaria realizada el martes 24 de septiembre de 2013, incorporando en su texto las siguientes reformas:

1.1 Modificar el texto del inciso segundo del artículo 10 por el siguiente:

"La fecha fijada por Consejo Politécnico para el desarrollo del proceso eleccionario deberá ser entre 40 y 60 días plazo de anticipación a la fecha señalada para el proceso eleccionario."

1.2 A continuación de su actual disposición general séptima, incorpórense la siguiente disposición general:

"***DISPOSICIÓN GENERAL.- OCTAVA.-*** *De conformidad con el artículo 14 del presente Reglamento, la elección de primeras autoridades se realizarán por medio de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución y la Ley, salvo que se trate de la elección de una sola primera autoridad, de acuerdo a las causales establecidas en el Estatuto Politécnico, en cuyo caso se lo realizará de forma unipersonal".*

1.3 Modificar el texto de la disposición transitoria tercera por el siguiente:

"***TERCERA.-*** *En cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el período de elección del nuevo Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado será hasta completar el período para el que fue electo la o el actual Rector."*

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General de la institución, la codificación del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, con las reformas introducidas mediante la presente resolución.

Artículo 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su emisión.

RESOLUCIÓN 502. CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves 28 de Noviembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (…)";*

Que, el artículo 61 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "***Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos****: **1.** Elegir y ser elegidos.";*

Que, el artículo 18 letra e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala; "*La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos";*

Que, el artículo 18 letra i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.";*

Que, el artículo 51 inciso primero de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "**Vicerrector o *Vicerrectores.-*** *Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, contarán con un Vicerrector o Vicerrectores que deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Rector (…)";*

Que, el inciso primero del artículo 52 de la LOES dispone: "**Subrogación o reemplazo.-** El estatuto de cada institución contemplará la subrogación o reemplazo del rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas en caso de ausencia temporal o definitiva, en ejercicio de su autonomía responsable. (…)";

Que, el artículo 55 inciso primero de la Ley antes descrita, dispone: "***Elección de primeras Autoridades.-*** *La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora, Vicerrectores o Vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales (…)";*

Que, la citada LOES en su artículo 56 dispone: " ***Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad.-*** *Cuando existan listas para la elección de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras, y demás autoridades académicas, deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución";*

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-27-No.278-2013, expedida por el Consejo de Educación Superior, el 17 de julio de 2013, se aprobó el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mismo que fuere notificado mediante Oficio Nro. CES-SG-2013-0920, de fecha 02 de agosto de 2013, suscrito por el Doctor Juan Francisco Delgado Ponce, Secretario General Ad- hoc, subrogante del Consejo de Educación Superior y recibido a través de la Secretaría General de la ESPOCH, el día 19 de agosto de 2013;

Que, el artículo 13 letra t) del Estatuto Politécnico, determina: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…)* ***t)*** *Convocar a elecciones universales para elegir Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores… de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico, otras normas aplicables y el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (…)";*

Que, el artículo 147 letras b) y c) del Estatuto Politécnico, al hablar de la subrogación y remplazo de primeras autoridades por ausencia temporal y definitiva determina lo siguiente: "***b) Ausencia definitiva***.- *Se considerará ausencia definitiva la enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que impida ejercer las funciones de Rector y Vicerrectores durante un periodo superior a tres meses; y,* ***c)*** *(…) En ausencia definitiva de la Rectora o Rector lo reemplazará la Vicerrectora o Vicerrector Académico; y, en un plazo de quince (15)días, contados desde el primer día de la ausencia, se convocará a elecciones para elegir Vicerrectora o Vicerrector Académico, el que cumplirá esta función hasta completar el periodo;*

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto Politécnico, señala: "*El Tribunal Electoral Institucional, estará conformado por: la Rectora o Rector o su delegada o delegado, quien lo preside; un representante por cada estamento de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes, y de las y los Graduados, o sus respectivos delegadas o delegados, quienes serán designados por el Consejo Politécnico de entre sus miembros con derecho a voto. Este Tribunal será el encargado de dirigir, organizar y desarrollar los procesos electorales para elegir Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes, y de las y los graduados, al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior; conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el Estatuto Politécnico, otras normas aplicables y el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.*";

Que, la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto ibídem, señala: "*El Consejo Politécnico en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación con la resolución de aprobación del presente Estatuto Politécnico por el Consejo de Educación Superior, expedirá el Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; instrumento que regulará el desarrollo de los futuros procesos electorales institucionales, acorde con la nueva estructura orgánica académico – administrativa institucional.*";

Que, el Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 24 de septiembre de 2013, mediante Resolución 393.CP.2013 expidió el: "*Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo*";

Que, el artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina lo siguiente: "***El Tribunal Electoral Institucional.-*** *El Tribunal Electoral Institucional, será el encargado de dirigir, organizar y desarrollar los procesos electorales de la ESPOCH, para elegir las dignidades de: Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores (…)*";

Que, el artículo 5 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina lo siguiente: "***Integración del Tribunal Electoral Institucional.-*** *El Tribunal Electoral Institucional, estará conformado por:*

f) *La Rectora o Rector o su delegada o delegado, quien preside;*
g) *Un representante del estamento de las y los profesores e investigadores o su delegada o delegado;*
h) *Un representante del estamento de las y los servidores y trabajadores o su delegada o delegado;*
i) *Un representante del estamento de las y los estudiantes o su delegada o delegado; y,*
j) *Un representante del estamento de las y los graduados o su delegada o delegado.*

Todos los representantes de cada estamento serán designados por el Consejo Politécnico de entre sus miembros con derecho a voto.

Actuará como Secretario Asesor de este Tribunal, la Procuradora o Procurador de la ESPOCH.";

Que, *el artículo 10 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "****De la convocatoria.-*** *El Consejo Politécnico, mediante Resolución fijará la fecha del proceso eleccionario y convocará a elecciones para las dignidades de: Rectora o Rector y Vicerrectoras o*

Vicerrectores; representantes a Cogobierno de los estamentos de las y los profesores e investigadores, de las y los servidores y trabajadores, de las y los estudiantes, y de las y los graduados, al Consejo Politécnico; y, representantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo a integrar la Asamblea del Sistema de Educación Superior. Para este efecto designará de entre sus miembros con derecho a voto, a los integrantes del Tribunal Electoral Institucional y dispondrá su instalación de conformidad a la Disposición General Cuarta del Estatuto Politécnico.
La fecha fijada por Consejo Politécnico para el desarrollo del proceso eleccionario deberá ser entre 40 y 60 días plazo de anticipación a la fecha señalada para el proceso eleccionario.";
Que, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones mencionado anteriormente, determina lo siguiente: ***"Elección de la Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores.-*** *La elección de la Rectora o Rector y Vicerrectoras o Vicerrectores será por votación universal, directa secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares. Podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.";*
Que, la Disposición General Octava del Reglamento ibídem señala: "*De conformidad con el artículo 14 del presente Reglamento, la elección de primeras autoridades se realizarán por medio de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución y la Ley, salvo que se trate de la elección de una sola primera autoridad, de acuerdo a las causales establecidas en el Estatuto Politécnico, en cuyo caso se lo realizará de forma unipersonal*".
Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Elecciones antes descrito, establece lo siguiente: "*En cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el periodo de elección del nuevo Vicerrector o Vicerrectora de Investigación y Posgrado será hasta completar el periodo para el que fue electo el actual Rector. ";*
Que, el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH, menciona: "***Calificación de Acto Oficial.-*** *La calificación de Acto Oficial, es facultad del Consejo Politécnico, excepto aquellos relacionados con la recepción o atención a funcionarios o personajes que será privativo del señor Rector de la ESPOCH. Las autoridades que estén interesadas en realizar el evento, deberán solicitar por escrito y señalar el objetivo del mismo y las razones para ser considerado como acto oficial (…)*";
Que, mediante Acción de Personal Nro. 640.DDH.2013, de fecha 25 de Noviembre del 2013, que su parte pertinente indica : " ***EXPLICACIÓN:*** *De acuerdo lo que dispone el artículo 52 inciso primero de la Ley Orgánica de Educación Superior y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 147 letras b) y c) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobado por el CES, mediante Resolución RPC-SO-278-2013, del 17 de julio de 2013, que dice en su parte pertinente: "b) Ausencia Definitiva: Se considerará ausencia definitiva, la enfermedad u otra circunstancia de fuerza mayor que impida ejercer las funciones de Rector o Vicerrectores durante un periodo superior a tres meses; c)… En ausencia Definitiva de la Rectora o Rector lo reemplazará la Vicerrectora o Vicerrector Académico…"; por lo cual la Ingeniera* ***ROSA ELENA PINOS NEIRA,*** *quien fue electa democráticamente Vicerrectora Académica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el 03 de febrero de 2011, por un periodo de cinco años, reemplaza en las funciones del* ***RECTORADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNCIA DE CHIMBORAZO,*** *al Doctor Romeo Raúl Rodríguez Cárdenas, por fallecimiento según consta en el certificado de defunción inscrito con el número D-195-000024-68, fechado el 22 de Noviembre de 2013 (…)";*
Que, es deber de todos los miembros de la Comunidad Politécnica, cumplir lo dispuesto en la ley, reglamentos y resoluciones;
Que, la administración pública expresa su voluntad jurídica a través de resoluciones administrativas, las mismas que pueden tener carácter general o erga omnes;
Que, se conoció el oficio 3119.R.ESPOCH.2013 de noviembre 25 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora de la Institución, mediante el cual pone a consideración de los señores Miembros de Consejo Politécnico lo siguiente: "*…de conformidad con lo que dispone el artículo 147 letra c) del Estatuto Politécnico aprobado por el Consejo de Educación Superior CES, mediante Resolución RPC-SO-278-2013, solicito a ustedes se convoque a elecciones para elegir a la Vicerrectora o Vicerrector Académico de la institución; quien durará en funciones hasta completar el periodo para el que fue electa esta Autoridad*"; y,
En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo 1.- Convocar a elecciones universales para elegir a la Vicerrectora o Vicerrector Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 147 letra c) del Estatuto Politécnico vigente, en concordancia con el artículo 10 inciso segundo del Reglamento de Elecciones de la institución, misma que se llevará a cabo el día 7 de enero del año 2014.

Artículo 2.- Declarar Acto Oficial al proceso eleccionario para elegir a la Vicerrectora o Vicerrector Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para Gastos de Ceremonial, Culturales y Sociales de la ESPOCH.

Artículo 3.- Ratificar a los integrantes del Tribunal Electoral Institucional, designados mediante Resolución 498.CP.2013, de fecha 18 de Noviembre del 2013, a efectos de que se encarguen de dirigir, organizar y desarrollar el proceso electoral para elegir a la Vicerrectora o Vicerrector Académico de la Institución, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Estatuto Politécnico vigente, en concordancia con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Elecciones de la Escuela Superior Politécnica, conforme se detalla a continuación:

6. Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira , en su calidad de Rectora, o su delegado/a, quien preside;
7. Doctora Georgina Moreno Andrade, representante de las y los profesores e investigadores, o su delgado/a;
8. Doctora María Cáceres Arellano, representante de las y los servidores y trabajadores, o su delegado/a;
9. Señor Ángel Quevedo Ríos, representante de las y los estudiantes, o su delgado/a; y,
10. Ingeniero Germán Torres Guananga, representante de las y los graduados, o su delegado/a.

Actuará como Secretaria Asesora de este Tribunal, la Procuradora de la ESPOCH.

Artículo 4.- De conformidad a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con lo establecido en el artículo 146 del Estatuto Politécnico vigente, el proceso eleccionario para elegir a la Vicerrectora o Vicerrector de Investigación y Posgrado convocado mediante Resolución 498.CP.2013, de fecha 18 de Noviembre del 2013, como el proceso eleccionario para elegir a la Vicerrectora o Vicerrector Académico convocado mediante la presente Resolución, se lo realizará por listas.

SESIÓN 32.- JUEVES 05 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 503.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el jueves de 05 de Diciembre de 2013,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*";

Que, la letra c) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al hablar sobre los Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, determina: "*Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo*";

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, al hablar sobre el Régimen Laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior señala: "*Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. En las instituciones de educación superior particulares se observarán las disposiciones del Código de Trabajo*";

Que, el artículo 41 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "***Escalafón.***- *El sistema de escalafón promueve la excelencia*

académica mediante el reconocimiento y estímulo de los méritos del personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas y particulares, fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica";

Que, el artículo 43 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establece: ***"Categoría***.- *Se entiende por categoría cada uno de los grupos en los que el personal académico titular puede ingresar en el escalafón. Al efecto, se reconocen tres categorías: Auxiliar, Agregado y Principal. Estas categorías no pueden ser divididas en subcategorías";*

Que, el artículo 44 del Reglamento antes mencionado señala: ***"Nivel***.- *Se entiende por niveles los rangos graduales y progresivos existentes en cada categoría del personal académico titular. Estos niveles no pueden ser divididos en subniveles";*

Que, el artículo 45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior señala: ***"Grado escalafonario***.- *Se entiende por grado escalafonario el puesto que en función de la categoría y nivel ocupa el personal académico en el escalafón y que tiene implicaciones directas en la remuneración. Estos grados no pueden ser divididos en subgrados";*

Que, el artículo 46 del Reglamento ibídem, establece las categorías, niveles, grados escalafonarios y escalas remunerativas del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina: "*Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares deberán aprobar o reformar en el plazo máximo de noventa días a partir de la aprobación de las reformas al estatuto de la universidad o escuela politécnica por parte del Consejo de Educación Superior, dispuestas en la disposición transitoria décimo séptima de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, ajustándolo a la presente normativa. La reforma o nuevo reglamento deberán ser publicados en su página web institucional, y remitidos al Consejo de Educación Superior";*

Que, la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento en mención, determina: "*Una vez expedido el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, el órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica pública o particular y las máximas autoridades de los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares, en un plazo máximo de quince días, designarán una o varias comisiones especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón presididas por el Rector o su delegado, que deberán incluir personal académico titular que participará en las mismas con voz y sin voto. Estas comisiones especiales elaborarán un informe que determine la categoría y nivel en la que cada uno de los miembros del personal académico titular se ubicaría conforme a los requisitos establecidos en este Reglamento. Las comisiones especiales tendrán un plazo máximo de ciento veinte días para emitir el informe de ubicación.- Estos informes de ubicación serán conocidos y aprobados por el órgano colegiado académico superior de la universidad o escuela politécnica o la instancia determinada por dicho órgano. O la máxima autoridad de los institutos y conservatorios superiores respectivamente, en un plazo máximo de quince días, y sus resultados serán notificados individualmente al personal académico titular.- A partir de la notificación del informe establecido en los incisos anteriores, cada profesor o investigador titular podrá solicitar su traslado al nuevo escalafón y promoverse de acuerdo a este Reglamento y la normativa interna de cada institución de educación superior.- Los actuales miembros del personal académico titular que no cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento para cada categoría y nivel, conservarán su actual categoría y deberán acreditar los nuevos requisitos hasta el 12 de octubre de 2017. Su remuneración podrá ser incrementada anualmente hasta por un monto correspondiente a la tasa de inflación del periodo fiscal anterior.- Cumplido este plazo, aquellos que no hubieren alcanzado los requisitos serán reubicados en la categoría y nivel que corresponda. Esta reubicación no disminuirá la remuneración que estuvieran percibiendo.- Si un miembro del personal académico titular se sintiere afectado en sus derechos por el resultado de su ubicación, podrá presentar sus argumentaciones por escrito ante el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas o la máxima autoridad de los institutos y conservatorios superiores, en un plazo máximo de diez días, contados a partir de la notificación de la resolución, el cual en el término de cinco días resolverá en última y definitiva instancia";*

Que, la letra aa) del artículo 13 del Estatuto Politécnico vigente, determina: "***Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico****: (…)* ***aa)*** *Constituir comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones (…)";*

Que, la letra k) del artículo 168 del Estatuto Politécnico vigente establece: "*Son derechos de las y los profesores e investigadores;* ***k)*** *Percibir una remuneración justa, equitativa y una jubilación de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior";*

Que, mediante Resolución 499.CP.2013, el Consejo Politécnico en sesión de 19 de noviembre de 2013, como continuación de la sesión extraordinaria realizada el lunes 18 de noviembre del 2013, resolvió expedir el *"REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÈCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH)";*

Que, el artículo 29 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo señala: *"El sistema de escalafón promueve la excelencia académica mediante elreconocimiento y estimulo de los méritos del personal académico titular de la ESPOCH, fijando las categorías, niveles y grados escalafonarios de la carrera académica";*

Que, el artículo 30 del Reglamento en mención determina: *"Ingresan al escalafón de la carrera académica de la ESPOCH, los profesores titulares que a la fecha de expedición del presente Reglamento se encuentren en esta condición; y, aquellos que se integren tras haber ganado el respectivo concurso de merecimientos y oposición y haberse posesionado del cargo";*

Que, se conoció el oficio 3206.R.ESPOCH.2013, de diciembre 3 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora de la Institución, mediante el cual indica lo siguiente: "*…el Consejo Politécnico mediante Resolución 499-CP-2013, expidió el REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH); por lo que, de conformidad a la disposición transitoria quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor del Sistema de Educación Superior que en la parte pertinente señala "Una vez expedido el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, el órgano colegiado académico superior de cada universidad o escuela politécnica pública o particular y las máximas autoridades de los Institutos y Conservatorios Superior Públicos y Particulares, en un plazo máximo de quince días, designarán una o varias comisiones especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón, presididas por el Rector o su delegado, que deberán incluir personal académico titular que participará en las mismas con voz y sin voto.- En este contexto, solicita, se designe a la comisión o comisiones especiales de ubicación del personal académico en el nuevo escalafón conforme al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador Vigente en la Institución";*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar la Comisión Especial de ubicación del personal académico titular de la institución, conforme a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH), aprobado mediante Resolución 499.CP.2013, de 19 de noviembre del 2013, la misma que estará integrada por:

1. Ingeniera Rosa Elena Pinos, en su calidad de Rectora o su delegado; quien Preside,
2. Ingeniero Fausto Marcelo Donoso V. en su calidad de Vicerrector Administrativo, Miembro,
3. Doctor Luis Fiallos Ortega, en su calidad de Decano designado por el Consejo Politécnico, Miembro,
4. Ingeniero Rodrigo Moreno Álvarez, en su calidad de representante de las y los Profesores e Investigadores al Consejo Politécnico, designado por este mismo Organismo, Miembro,
5. Ingeniero Eduardo Ortega Pazmiño, en su calidad de Director de Talento Humano, quien actuará en calidad de Secretario de la Comisión, Miembro; e
6. Ingeniero Marcelo Moscoso Gómez, en su calidad de Presidente de la Asociación de Profesores, en calidad de invitado con derecho a voz, en representación del personal académico titular de la institución.

Actuará como Asesora de esta Comisión, la Procuradora de la ESPOCH.

Artículo 2.- La Comisión Especial de ubicación designada mediante la presente resolución se encargará de elaborar un informe que determine la categoría y nivel en la que cada uno de los miembros del personal académico titular de la institución se ubicaren, conforme los requisitos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (ESPOCH); y, en un plazo máximo de ciento veinte días remitirá el informe de ubicación para conocimiento y aprobación del Consejo Politécnico, acorde a lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

SESIÓN 33.- MARTES 17 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 504.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión ordinaria realizada el martes 17 de Diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo*";

Que, el artículo *353* numero 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "*El sistema de educación superior se regirá por: (…)***2.** *Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación*";

Que, la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "(…) *En el plazo de cinco años a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución, todas las instituciones de educación superior, así como sus carreras, programas y postgrados deberán ser evaluados y acreditados conforme a la ley. (…)*";

Que, el artículo 95 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "***Acreditación.-*** *La Acreditación es una validación de vigencia quinquenal realizada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para certificar la calidad de las instituciones de educación superior, de una carrera o programa educativo, sobre la base de una evaluación previa.- La Acreditación es el producto de una evaluación rigurosa sobre el cumplimiento de lineamientos, estándares y criterios de calidad de nivel internacional, a las carreras, programas, postgrados e instituciones, obligatoria e independiente, que definirá el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- El procedimiento incluye una autoevaluación de la propia institución, así como una evaluación externa realizada por un equipo de pares expertos, quienes a su vez deben ser acreditados periódicamente.- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es el organismo responsable del aseguramiento de la calidad de la Educación Superior, sus decisiones en esta materia obligan a todos los Organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior del Ecuador.*";

Que, el artículo 97 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: ***"Clasificación Académica o Categorización.-*** *La clasificación académica o categorización de las instituciones, carreras y programas será el resultado de la evaluación. Hará referencia a un ordenamiento de las instituciones, carreras y programas de acuerdo a una metodología que incluya criterios y objetivos medibles y reproducibles de carácter internacional.*";

Que, el segundo inciso del artículo 173 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "*(…) Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores del país, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad.*";

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: "*En cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador, en el plazo de cinco años contados a partir de la vigencia de la Carta Magna, todas las universidades y escuelas politécnicas, sus extensiones y modalidades, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, así como sus carreras, programas y posgrados, deberán haber cumplido con la evaluación y acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- Este proceso se realizará a todas las instituciones de educación superior, aun a las que hayan sido evaluadas y acreditadas por el anterior Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior Ecuatoriana (CONEA).- Las universidades y escuelas politécnicas de reciente creación que tengan menos de cinco años de existencia legal a la fecha de vigencia de la presente Ley, continuarán en sus procesos de institucionalización ya iniciados, hasta su conclusión, sin perjuicio de lo previsto en la Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador.*";

Que, el artículo 2 del Estatuto Politécnico vigente al hablar de la Visión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo determina: "*Ser la institución líder de docencia con investigación, que garantice la formación profesional y de investigadores, la generación de ciencias y tecnologías para el desarrollo humano integral, con reconocimiento nacional e internacional*

Que, el artículo 5 del Estatuto Politécnico, al hablar de los fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, determina en la letra i), lo siguiente: "*i)Trabajar para la transformación*

académica, administrativa y el mejoramiento continuo a través de la implementación de procesos de calidad en todas sus actividades";

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico vigente, señala: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales";*

Que, el artículo 41 letras e), l) y m) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, señala: "*Son atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad (…) e) Ejecutar anualmente los planes y modelos de autoevaluación institucional, de carreas y programas de posgrado con fines de aseguramiento de la calidad, así como, los planes de evaluación de las y los profesores e investigadores.- l) Presentar a la autoridades respectivas los planes de mejoramiento y planes de aseguramiento de la calidad.- m) Diseñar planes de mejoramiento y de aseguramiento de la calidad (…)";*

Que, mediante oficio 620-DEAC-ESPOCH-2013, de diciembre 16 de 2013, suscrito por el Doctor Galo Montenegro Córdova, Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, y dirigido a la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora de institución, señala lo siguiente: "*Informo a usted que el equipo de trabajo conformado por las Direcciones Jurídica, Planificación, Desarrollo Académico y Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio 3226.R.ESPOCH.2013, presenta a usted, el diagnóstico del informe de Evaluación, Acreditación y Categorización de la ESPOCH, con fines de recategorización institucional; así como la propuesta preliminar del Plan de Mejoras solicitado por el CEAACES, en el término máximo de 30 días posteriores a la notificación de la resolución de los resultados de la evaluación. El Plan de Mejoras permitirá cumplir progresivamente con los estándares de calidad establecidos por el Consejo del CEEACES.- Adicionalmente, adjunto al cronograma de actividades de la comisión para el cumplimiento de los planes de mejora, fortalecimiento y aseguramiento de la calidad para la Evaluación, Acreditación y Categorización de la ESPOCH";*

Que, mediante oficio 3347.R.ESPOCH.2013, de diciembre 17 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora de la Institución, señala lo siguiente: "*(…) en atención al Oficio 620-DEAC-ESPOCH-2013 suscrito por el Dr. Galo Montenegro C., Director de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad remito para vuestro conocimiento el* ***DIAGNÓSTICO DEL INFORME DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LA ESPOCH CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN INSTITUCIONAL; así como, LA PROPUESTA PRELIMINAR DEL PLAN DE MEJORAS SOLICITADO POR EL CEAACES.-*** *Una vez socializado este proyecto a ustedes como Representantes de los Estamentos Institucionales y Miembros del Máximo Organismo Colegiado, solicito vuestros comentarios y sugerencias que constituyen un aporte fundamental para enriquecer y perfeccionar este Plan de Mejoras Institucional, herramienta académica que nos permitirá cumplir progresivamente con los estándares de calidad establecidos por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y su implementación en las diferentes áreas académicas y administrativas de la ESPOCH, en concordancia con la normativa vigente y los requerimientos que demanda la sociedad; es necesario mencionar además que el Plan de Mejoras debe presentarse en el término máximo de 30 días posteriores a la notificación de la Resolución de los resultados de la evaluación al CEAACES"; y,*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad.

RESUELVE:

Arlículo Único.- Aprobar el "**DIAGNÓSTICO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LA ESPOCH CON FINES DE RECATEGORIZACIÓN INSTITUCIONAL"**, así como la **"PROPUESTA PRELIMINAR DEL PLAN DE MEJORAS O FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL SOLICITADO POR EL CEAACES",** en base al informe presentado por la Dirección de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.

SESIÓN 34.- LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2013

RESOLUCIÓN 505.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 23 de Diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica,*

acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- (…) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (…)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.";*

Que, el artículo 25 de la Ley en referencia, señala: **"*Rendición de cuentas.*** *Las instituciones del Sistema de Educación Superior deberán rendir cuentas del cumplimiento de sus fines y de los fondos públicos recibidos, mediante el mecanismo que establezca la Contraloría General del Estado, en coordinación con la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia Tecnología e Innovación, y conforme las disposiciones de la Ley que regula el acceso a la información;*

Que, el artículo 27 de la Ley ibídem, señala: **"*Rendición social de cuentas.***- *Las instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, en el ejercicio de su autonomía responsable, tienen la obligación anual de rendir cuentas a la sociedad, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos. La rendición de cuentas también se lo realizará ante el Consejo de Educación Superior.";*

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, menciona: *"Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.- Cada institución deberá realizar la evaluación de estos planes y elaborar el correspondiente informe, que deberá ser presentado al Consejo de Educación Superior, al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior, se remitirá a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación";*

Que, el artículo 5 del Estatuto Politécnico, determina: *"Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo: (…) j) Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.";*

Que, el artículo 13 del Estatuto Politécnico del Estatuto Politécnico vigente, señala: *"Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (…) ll) Conocer y aprobar el informe anual de rendición de cuentas de la Rectora o el Rector y autorizar su socialización hasta el 31 de diciembre de cada año, el cual será publicado en los medios de comunicación y difusión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, tales como la página web, revistas institucionales, etc. (…)";*

Que, el artículo 18 del Estatuto en referencia, señala: *"Son funciones de la Rectora o Rector: (…) v) Presentar al Consejo Politécnico, hasta el 1 de Diciembre de cada año y al fin de su administración, el informe anual de rendición de cuentas, sobre el cumplimiento de la misión, fines y objetivos de su administración;*

Que, el artículo 38 letra a) del Estatuto ibídem, al hablar de las Atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación indica: *"a) Proponer al Consejo Politécnico y a la Rectora o Rector, para su aprobación, el Plan Estratégico de Desarrollo, los Planes Operativos Anuales y el Plan Institucional de Inversiones, en concordancia con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, el Plan Nacional de Desarrollo, misión, visión, fines y objetivos institucionales";*

Que, el Consejo Politécnico en sesión del Miércoles 14 de octubre de 2009, adoptó la Resolución 322.CP.2009, mediante la cual se "*RESOLVIÓ: Aprobar el* ***PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2009 – 2013 DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO,*** *el mismo que se aplicará en forma inmediata*";

Que, se conoció el oficio 3310.R.ESPOCH.2013 de diciembre 13 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora de la Institución, quien señala lo siguiente: *"Con un cordial saludo y en cumplimiento a lo que establece el Estatuto Politécnico vigente en su artículo 18, literal v) Presentar al Consejo Politécnico hasta el 1 de diciembre de cada año y al fin de su administración, el informe anual de rendición de cuentas, sobre el cumplimiento de la misión, fines y objetivos de su administración.- En este contexto y ante el fallecimiento del Dr. Romeo Rodríguez.,(+)presento a ustedes el* ***INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS ENERO A DICIEMBRE DE 2013,*** *para el respectivo análisis y aprobación, el mismo que será de conocimiento de la comunidad politécnica y los diferentes Organismos del Sistema de Educación Superior del país"; y,*

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el informe de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2013, realizado por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora de la Institución, mediante el cual informa a la comunidad politécnica el grado de cumplimiento de los objetivos, metas, políticas y estrategias de la gestión institucional relacionadas al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI 2009-2013.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas realice la socialización del Informe de Rendición de Cuentas del periodo fiscal 2013, aprobado mediante la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 13 letra ll) del Estatuto Politécnico vigente.

Artículo 3.- Remitir el informe anual de rendición de cuentas al Consejo de Educación Superior, a la Secretaria Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior para efecto de la inclusión en el Sistema Nacional de Información para la Educación Superior.

RESOLUCIÓN 506.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 23 de Diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "*oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";

Que, se conoció el oficio 3119.R.ESPOCH.2013 de diciembre 02 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora de la Institución, adjunto al cual remite el "**CONVENIO DE COEJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA, Y PESCA "MAGAP" Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", EN EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL DE MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE OVINOS, CAPRINOS Y CAMÉLIDOS**" a fin de se autorice la suscripción del mencionado convenio; y se designe al Tecnólogo Lizardo Verdezoto, Jefe de la Estación Aña Moyocancha, como Coordinador de este importante convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante oficio 689-PROCU-2013 que se adjunta; y,

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO DE COEJECUCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA, Y PESCA "MAGAP" Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", EN EL MARCO DEL PROYECTO NACIONAL DE MANEJO Y COMERCIALIZACIÓN DE OVINOS, CAPRINOS Y CAMÉLIDOS"*** cuyo objeto es: "*…la entrega de SIETE alpacas machos de raza Huacaya genéticamente superiores, por parte del MAGAP a favor de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO "ESPOCH", en el marco del proyecto Nacional de Manejo y Comercialización de Ovinos, Caprinos y Camélidos…*"

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Tecnólogo Lizardo Verdezoto, Jefe de la Estación Aña Moyocancha de la ESPOCH, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Vinculación, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 507.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 23 de Diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "*oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";

Que, se conoció el oficio 3202.R.ESPOCH.2013, de diciembre 03 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora de la Institución, adjunto al cual remite el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL GAD PARROQUIAL DE FLORES PARA QUE LOS /LAS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE INGENIERÍA EN MARKETING REALICEN APLICACIONES PRÁCTICAS INVESTIGATIVAS CONCERNIENTES A SU ÁREA**", a fin de que se autorice la suscripción del mencionado convenio; y, se designe al Ing. Mgs. Wiliam Pilco M., Director de la Escuela de Ingeniería en Marketing, como Coordinador de este importante convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante Oficio 701-PROCU-2013; que se adjunta; y,

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "***CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO (ESPOCH) Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE FLORES, CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO",*** **a fin de que los /las estudiantes de la carrera de ingeniería en marketing realicen aplicaciones prácticas investigativas concernientes a su área**" cuyo objeto es: "*…aunar esfuerzos entre la ESPOCH y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial "Flores" del cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, para impulsar el desarrollo agropecuario de la Parroquia, a través de la participación conjunta en la implementación del plan de lanzamiento de la "Feria Agropecuaria Sisay Pacha", con la colaboración de profesores y estudiantes de la Escuela de Ingeniería en Marketing de la Facultad de Administración de Empresas*".
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.
Artículo 3.- Designar al Ing. Mgs. William Pilco M., Director de la Escuela de Ingeniería en Marketing de la Facultad de Administración de Empresas, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Vinculación, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 508.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 23 de Diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "*oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";
Que, se conoció el oficio 3212.R.ESPOCH.2013, de diciembre 05 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora de la Institución, adjunto al cual remite el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ECUADOR),** a fin de que se autorice la suscripción del mencionado convenio; y, se designe a la Dra. Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, como Coordinadora de este importante convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante Oficio 693-PROCU-2013; que se adjunta; y,
En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO (ECUADOR)"*** cuyo objeto es: "*...fomentar el desarrollo de programas específicos de cooperación académica e investigación; conscientes de la importancia de socializar experiencias que contribuyan al fortalecimiento de las actividades en materia científica y técnica*".
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.
Artículo 3.- Designar a la Doctora Cecilia Salazar Mera, Decana de la Facultad de Salud Pública, como Coordinadora del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Vinculación, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 509.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 23 de Diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "*oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";
Que, se conoció el oficio 3274.R.ESPOCH.2013 de diciembre 19 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora de la Institución, adjunto al cual remite el **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO**", a fin de que se autorice la suscripción del mencionado convenio; y, se designe al Ing. David Caballero, Director de Escuela de Ingeniería Agronómica, como Coordinador de este importante convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante Oficio 574-PROCU-2013; que se adjunta; y,
En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO"*** cuyo objeto es: "*…coadyuvar en el desarrollo del proyecto:* "***Caracterización de ecosistemas de la provincia de Chimborazo".***

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.
Artículo 3.- Designar al Ingeniero David Caballero, Director de la Escuela de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Vinculación, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 510.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 23 de Diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "*oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";
Que, se conoció el oficio 3275.R.ESPOCH.2013 de diciembre 16 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora de la Institución, mediante el cual remite el "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO",** a fin de que se autorice la suscripción del mencionado convenio; y, se designe al Ing. David Caballero, Director de Escuela de Ingeniería Agronómica, como Coordinador de este importante convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante Oficio 640-PROCU-2013; que se adjunta; y,
En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO"** cuyo objeto es: "*PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, CON ENFOQUE DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS", para ejecutar el presente programa el GADPCH, realizará la transferencia de Diecisiete mil dólares de los Estados Unidos de América ($ 17.000,00) a la ESPOCH, capacitación que estará dirigida a 22 técnicos (15 servidores de las coordinaciones de Gestión Ambiental, Planificación, Gestión Social, Fomento Productivo y Unidad de Riego del GADPCH y 7 técnicos de los GADS Parroquiales de San Juan, Quimiag, La Candelaria, Cebadas, Palmira, Achupallas y Guasuntos)*".
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.
Artículo 3.- Designar al Ingeniero David Caballero, Director de Escuela de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador del presente compromiso institucional.
Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Vinculación, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 511.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 23 de Diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "*oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";
Que, se conoció el oficio 3337.R.ESPOCH.2013 de diciembre 16 de 2013, suscrito por el Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora de la Institución, adjunto al cual remite el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO",** a fin de que se autorice la suscripción del mencionado convenio; y, se designe al Ing. José Negrete, observador meteorológico de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador de este importante convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante Oficio 691-PROCU-2013; que se adjunta; y,
En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO"*** cuyo objeto es: "*…coordinar de manera conjunta estrategias y acciones que permitan el desarrollo de proyectos de investigación relacionados a la áreas de hidrometeorología en la que participaran ambas instituciones, para lo cual la ESPOCH dotará de un espacio físico para la implementación del Proceso Desconcentrado, con sede en Riobamba, que al momento es necesario para el INAMHI*".
Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.
Artículo 3.- Designar al Ingeniero José Negrete, observador meteorológico de la Facultad de Recursos Naturales, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Vinculación, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 512.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 23 de Diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: *"oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional";*

Que, se conoció el oficio 3339.R.ESPOCH.2013, de diciembre 16 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora de la Institución, adjunto al cual remite el "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO;** a fin de que se autorice la suscripción del mencionado convenio; y, se designe a la Ingeniera Isabel Romanel Peñafiel, como Coordinadora de este importante convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante Oficio 716-PROCU-2013; que se adjunta.

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del "***CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO***, cuyo objeto es: "*… establecer las condiciones y obligaciones específicas de cooperación entre las partes para la conformación del CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO, en virtud de lo cual las partes se comprometen a aportar recursos económicos, técnicos, humanos y tecnológicos necesarios para el fomento de la cultura emprendedora de desarrollo económico local, diseñado para asistir a la creación y crecimiento de empresas en el cantón Sucúa, sobre la base del correspondiente programa de Vinculación con la sociedad…*"

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.

Artículo 3.- Designar a la Ingeniera Isabel Romanel Peñafiel, profesora ocasional de la Extensión Morona Santiago, como Coordinadora del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Vinculación, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 513.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 23 de Diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: *"oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional";*

Que, se conoció el oficio 3369.R.ESPOCH.2013 de diciembre 18 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Rectora de la Institución, adjunto al cual remite el **"CONVENIO PARA PASANTÍAS LABORALES ENTRE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE VÍAS (FOPECA S.A) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO",** a fin de que se autorice la suscripción del mencionado convenio; y, se designe a la Doctora Yolanda Díaz, Docente de la Facultad de Ciencias, como Coordinadora de este importante convenio; toda vez que se cuenta con el informe legal favorable presentado mediante Oficio 715-PROCU-2013; que se adjunta; y,

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO PARA PASANTÍAS LABORALES ENTRE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA DE VÍAS (FOPECA S.A) Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO"*** , cuyo objeto es: "*… conceder a los estudiantes matriculados en el segundo año o en años superiores de las diferentes carreras que ofrece LA ESPOCH, la posibilidad de realizar las pasantías en sus dependencias, cuya selección y contratos respectivos deberán cumplir con los requisitos que señala la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial…*"

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar a la Doctora Yolanda Díaz Heredia, profesora titular de la Facultad de Ciencias, como Coordinadora del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Vinculación, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 514.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 23 de Diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "*oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";

Que, se conoció el oficio 611.VRA.ESPOCH. de octubre 7 de 2013, suscrito por la Ingeniera Rosa Elena Pinos Neira, Vicerrectora Académica de la ESPOCH, mediante el cual solicita se apruebe el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DEL CENTRO DE IDIOMAS Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR"** para su aprobación una vez que se cuenta con el informe jurídico, previo a su aprobación…";

En base a la disposición estatutaria y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del ***"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO A TRAVÉS DEL CENTRO DE IDIOMAS Y LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CIEGOS DEL ECUADOR"***, cuyo objeto es: "*…fortalecer la capacitación de las personas con discapacidad visual de la provincia de Chimborazo a nivel nacional*".

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente convenio y autorizar su ejecución.

Artículo 3.- Designar al Licenciado Enrique Guambo, Director del Centro de Idiomas, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Vinculación, realice el seguimiento del Convenio antes indicado.

RESOLUCIÓN 515.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 23 de Diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo13 letra oo) del Estatuto Politécnico vigente, al hablar de las Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico señala: "*oo) Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional*";

Que, se conoció el oficio 904.VA.ESPOCH.13 de diciembre 17 de 2013 suscrito por el Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector Administrativo, mediante el cual solicita se apruebe el **"ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EXPORTADA"** entre la Universidad de Oriente y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, actuará en calidad de Coordinador el Doctor José Antonio Granizo;

Que, se conoció el oficio 686-PROCU-2013, suscrito por la Abogada Paola Castañeda Goyes, Procuradora de la Institución, y dirigido al Ingeniero Marcelo Donoso V., Vicerrector Administrativo, mediante el cual adjunta 1 foja del informe jurídico contenido en el oficio 022-PROCU-MTY-2013, suscrito por la Abogada María Trinidad Yánez, acerca del **"ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EXPORTADA"**; y,

En base a la disposición estatutaria y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los términos del **"ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA EXPORTADA" entre la Universidad de Oriente (Cuba) y la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo (Ecuador)**, cuyo objeto es: "*…la UO conviene proporcionar a la ESPOCH los servicios profesionales de los docentes universitarios cubanos para realizar labores académicas en la Maestría en Gestión del Mantenimiento Industrial desarrollada por la ESPOCH de acuerdo a los periodos establecidos en el calendario académico de actividades que no supera (1) año, a partir de la fecha de salida de Cuba, sin posibilidad de prórroga del tiempo de estancia convenido inicialmente…*"

Artículo 2.- Ratificar la suscripción del presente acuerdo y autorizar la ejecución del mismo.

Artículo 3.- Designar al Doctor José Antonio Granizo, profesor titular de la Facultad de Mecánica, como Coordinador del presente compromiso institucional.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Vinculación, realice el seguimiento del Acuerdo antes indicado.

RESOLUCIÓN 516.CP.2013

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el lunes 23 de Diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, entre otros principios, establece que: "*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica,*

administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "*Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas;*

Que, el artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, señala: "*En pregrado y modalidad presencial, los períodos académicos deben cumplir dieciséis (16) semanas de clases efectivas, más diez (10) días laborables para evaluaciones finales y cinco (5) días laborables para evaluaciones de suspensión…";*

Que, el artículo 13 letra k) del Estatuto Politécnico, determina: "*Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) K) Aprobar y reformar el calendario académico institucional (…)";*

Que, mediante Resolución 269.CP.2013, de martes 09 de julio de 2013, el Consejo Politécnico resolvió: "***Artículo Único.-*** *Aprobar el Calendario Académico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, el mismo que regirá a partir del 1 de Agosto del 2013 al 31 de Diciembre del 2014, con las recomendaciones realizadas por los señores miembros del Consejo Politécnico…";*

Que, se conoció el oficio 338-FEPOCH-ESPOCH-2013, de noviembre 28 de 2013, suscrito por el señor Diego Rivera C., Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo, por medio del cual solicita: "*… que en virtud del hecho lamentable que fue la pérdida de nuestro querido señor Rector y la suspensión de varios días de clases, se considere en el seno del máximo organismo, ampliar el período de clases hasta el 17 de enero de 2014, a fin que podamos cumplir con las actividades previstas tanto en el orden académico, como el proceso eleccionario estudiantil";*

Que, se conoció el oficio No. 3097.SA.2013, suscrito por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica de la ESPOCH, mediante el cual señala lo siguiente: "*…en atención al oficio No. 338.FEPOCH.ESPOCH.2013, suscrito por el señor Diego Rivera C. Presidente de la FEPOCH, quién solicita ampliar el período de clases en razón de que se perdió varios días por el hecho lamentable de la pérdida del señor Rector, y a fin de que se pueda cumplir con las actividades previstas; remite el Calendario Académico Institucional reformado del año 2014, para que sea analizado y aprobado por Consejo Politécnico";*

En base a las disposiciones legales invocadas y las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Acoger el pedido realizado por la Ingeniera Landy Ruiz Mancero, Secretaria Académica y por el señor Diego Rivera C., Presidente de la Federación de Estudiantes Politécnicos de Chimborazo; por lo que se aprueba la reforma al Calendario Académico Institucional por los meses de Enero y hasta el 10 de Febrero del 2014, conforme el siguiente detalle:

CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL 2014 (REFORMADO)

AÑO	
2014	
ENERO	
2	Reinicio de actividades
2-17	Recepción de documentos para cambio de universidades, politécnicas e institutos superiores del país, (movilidad externa)
10	Entrega del distributivo de la carga académica docente de Facultades, Centros Académicos y Extensiones
13-17	Período tercera evaluación acumulativa y consignación de calificaciones
17	**ULTIMO DIA DE CLASES**
20-31	Período exámenes principales y consignación de calificaciones
27-31	Evaluación del período académico en cada Facultad, Centros Académicos y Extensiones

29	Análisis del distributivo de carga académica en la Comisión Académica Institucional
FEBRERO	
3-7	Período exámenes de suspensión y consignación de calificaciones
10	Ultimo día para consignar las calificaciones en el sistema académico
10	Cierre del Sistema Académico OASIs, período agosto 2013 - enero 2014

Dr. Paúl A. Ramírez A.,
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPOCH.

Beatriz F.